



# Organización de los Estados Americanos

## **COMPILACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTORES SOCIALES 2010-2013**

*Compilación de las recomendaciones de la sociedad civil y actores sociales presentadas a la Organización de los Estados Americanos y al Proceso de Cumbres de las Américas sobre los temas de la Agenda Interamericana*

Departamento de Asuntos Internacionales  
Organización de los Estados Americanos  
Washington, DC  
2013

## ÍNDICE

I. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO CON LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS TRABAJADORES, DEL SECTOR PRIVADO Y OTROS ACTORES SOCIALES EN EL MARCO DEL XLIII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA – ANTIGUA, GUATEMALA – 4 DE JUNIO DE 2013 .....	4
II. 10º FORO HEMISFÉRICO CON LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTORES SOCIALES “POR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LAS AMÉRICAS” – WASHINGTON, D.C. – 9 DE MAYO DE 2013 .....	27
III. FORO VIRTUAL – POR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LAS AMÉRICAS - 18 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2013 .....	31
IV. CONSULTA - CONECTANDO LAS AMÉRICAS: AVANZANDO ALIANZAS PARA LA ACCIÓN – WASHINGTON, D.C. – 18 DE MARZO DE 2013 .....	32
V. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, OTROS ACTORES Y USUARIOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH) – WASHINGTON, D.C. – 7 DE MARZO DE 2013 .....	34
VI. FORO VIRTUAL – CONECTANDO LAS AMÉRICAS: AVANZANDO ALIANZAS PARA LA ACCIÓN – 5 AL 15 DE MARZO DE 2013.....	51
VII. SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO PERMANENTE CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, OTROS ACTORES Y USUARIOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH) – WASHINGTON, D.C. – 7 DE DICIEMBRE DE 2012 .....	51
VIII. III REUNIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS – CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA – 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2012 .....	97
IX. PRIMERA ETAPA DEL PROCESO DE REFLEXIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH) – 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 .....	100
X. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, SECTOR PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL Y ACTORES SOCIALES SOBRE EL TEMA DEL XLII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA “SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANÍA EN LAS AMÉRICAS” – COCHABAMBA, BOLIVIA – 3 DE JUNIO DE 2012 .....	316
XI. IX FORO HEMISFÉRICO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTORES SOCIALES EN PREPARACIÓN DEL XLII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA: “SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANÍA EN LAS AMÉRICAS” – WASHINGTON, D.C. – 26 Y 27 DE ABRIL DE 2012.....	322
XII. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE CON TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA SOCIEDAD CIVIL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS DE LAS RESOLUCIONES AG/RES. 2555 (XL-O/10) Y AG/RES. 2694 (XLI-O/11) “PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA: SEGUIMIENTO DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA” – WASHINGTON, D.C. – 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 .....	325
XIII. REUNIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE REFLEXIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CIDH PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SIDH – WASHINGTON, D.C. – 28 DE OCTUBRE DE 2011 .....	341

XIV. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL CON LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL TEMA DE LA ASAMBLEA GENERAL “SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS AMÉRICAS” – SAN SALVADOR, EL SALVADOR – 5 DE JUNIO DE 2011 .....	366
XV. VIII FORO HEMISFÉRICO DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PREPARACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA: “SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS AMÉRICAS” – WASHINGTON, D.C. – 25 Y 26 DE ABRIL DE 2011.....	370
XVI. MESA REDONDA HEMISFÉRICA CON LA SOCIEDAD CIVIL Y OTROS ACTORES SOCIALES EN LA SEGUNDA REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE DESARROLLO SOSTENIBLE - SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA – 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010 .....	375
XVII. CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL DE SUDAMÉRICA “HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS” – BUENOS AIRES, ARGENTINA – 19 DE AGOSTO DE 2010 .....	377
XVIII. CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y REPÚBLICA DOMINICANA “HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS” – SAN JOSÉ, COSTA RICA – 19 DE AGOSTO DE 2010.....	379
XIX. FORO CON LA SOCIEDAD CIVIL DEL CARIBE “HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS” – CASTRIES, SANTA LUCÍA – 5 DE JULIO DE 2010.....	382
XX. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL TEMA DE LA ASAMBLEA GENERAL “PAZ, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN EN LAS AMÉRICAS” – LIMA, PERÚ – 6 DE JUNIO DE 2010 .....	385
XXI. FORO HEMISFÉRICO DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PREPARACIÓN DEL XL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA: “PAZ, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN EN LAS AMÉRICAS” – WASHINGTON, D.C., E.E.U.U – 5 Y 6 DE MAYO DE 2010 .....	388
XXII. FORO DE LA DIÁSPORA HAITIANA: CONTRIBUCIÓN PARA UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE HAITÍ - WASHINGTON, D.C. - 21 AL 23 DE MARZO DE 2010 .....	394

**I. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO CON LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LOS TRABAJADORES, DEL SECTOR PRIVADO Y OTROS ACTORES SOCIALES EN EL MARCO DEL XLIII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA – ANTIGUA, GUATEMALA – 4 DE JUNIO DE 2013**

**RECOMENDACIONES DE LOS JÓVENES**

Es un gran honor poder asistir a esta 43 Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, representando la voz de los jóvenes emprendedores de las Américas que participan en la Competición de Talento e Innovación de las Américas-TIC Américas 2013. En esta séptima edición, la competición se ha integrado aun más, y por primera vez incluyendo a representantes del Caribe en la “Competencia de la Innovación Sub Regional Caribe y el Diálogo de los Jóvenes: El Futuro que queremos”. Nosotros como jóvenes, presentamos nuestras recomendaciones junto con acciones concretas, las cuales representaron proyectos de innovación emprendedora. Como innovadores, confiamos en que la mejor forma de emitir el mensaje en este foro es proporcionando ejemplos de nuestras creencias y soluciones.

En abril de este año, jóvenes de 11 países del Caribe se juntaron en Barbados para el Diálogo de la juventud: El Futuro que queremos, facilitado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Young Americas Business Trust (YABT). Los resultados de dicho diálogo fueron llevados a Antigua, Guatemala y utilizados como contribución al Diálogo de Juventud del Hemisferio, que tuvo lugar hace dos días en la Séptima Competencia de Talento e Innovación de las Américas, en donde 32 equipos de 19 países de las Américas fueron seleccionados de más de 2000 para presentar soluciones, desde una perspectiva joven, a los desafíos económicos, sociales y medio ambientales de nuestra región.

A continuación presentamos las principales preocupaciones que los jóvenes encontraron mientras se establecían proyectos de emprendimiento como recomendaciones esperando que puedan ser consideradas para crear programas y políticas públicas que tengan como objetivo el mejoramiento de las condiciones para el emprendimiento y la creación de negocios:

- Simplificar el proceso para el registro de una empresa y los registros de propiedad intelectual, especialmente para los jóvenes incorporándose en los mercados formales. Actualmente, es costoso y burocráticamente complicado.
- Más allá de los programas de inicio, el apoyo y financiamiento necesitan ser establecidos para negocios e iniciativas liderados por los jóvenes puesto que es muy necesario.
- El establecimiento de un ministerio de emprendimiento para promoverlo, ya que queda disminuido cuando es incluido en otras ramas del Gobierno.
- Generar oportunidades para que la gente joven pueda desarrollar su potencial como líderes innovadores, creativos, entusiastas y profesionales, y sean vistos como socios para la implementación de acciones económicas, sociales y ambientales.
- Nuestro sistema de apoyo y agencias financieras necesitan pensar creativamente, reconociendo que los tiempos están cambiando y que la gente joven debería ser incluida en sus foros de gestión de políticas.
- Existe la necesidad de que los gobiernos y las instituciones financieras vean nuestras ideas de negocios como suficientemente viables para lograr un impacto social y estar convencidos de que

pueden funcionar. Las instituciones bancarias no tienen fe en la gente joven como para invertir en nosotros. Por lo tanto una agencia intermediaria necesita asistir en el proceso de hacer posible el financiamiento para los jóvenes, al ser uno de los principales obstáculos para la gente joven entrando en los negocios. Las subvenciones deberían ser otorgadas en plazos para que así los empresarios puedan trabajar paso a paso alcanzando metas.

- Nuestras ideas, aunque sean diferentes, no son nuevas para el mundo y la mayoría de las personas piensan que son demasiado inverosímiles para ser exitosas. El apoyo de los gobiernos a los jóvenes innovadores y creadores debe ser continuo y no solo en ciertas ocasiones.
- No hay suficiente inversión en las industrias culturales, lo que hace al Caribe único. La cultura caribeña no es completamente apreciada por muchos y no se pone el suficiente énfasis en la cultura y creatividad. Debería de haber una alternativa para estudiantes aparte de ser doctores o abogados mientras son creativos e innovadores.
- El énfasis a nivel nacional no es suficiente para la gente joven del Caribe, por lo tanto, la socialización y la colaboración son de vital importancia.
- La mayoría de nosotros tenemos las cualidades educativas, pero cuando se trata de conseguir puestos de trabajo, la mayoría de nosotros no tenemos experiencia laboral. Necesitamos recursos detallados y estadísticas que estén disponibles para asistir a los jóvenes.
- Para nosotros, los jóvenes caribeños, debería de haber un foro que nos permita publicar la información con el fin de ser el nexo para los negocios de la juventud caribeña, y así poder conectarnos con el mundo. Hay una ausencia de comunicación entre las islas.
- Transporte y nexos entre islas es visto como casi inexistente. Deberíamos intentar expandir nuestras conexiones internacionalmente.
- Gobiernos, sector privado y organizaciones no gubernamentales deberían implementar talleres para instituciones financieras que puedan comprender la importancia de financiar los jóvenes emprendedores de la región.
- Necesitamos una estructura o un sistema en donde se le otorgue a la gente joven del Caribe la oportunidad de establecer su valor crediticio y como tal, ser responsable de mantenerlo. En ese sentido, será más fácil para nosotros de llevar a cabo negocios con instituciones financieras en la región. Como dijo el Embajador John Beale, Representante Permanente de Barbados ante la OEA, una vez: “El crédito es la confianza del hombre en el hombre”.
- Finalmente la exportación del Caribe es muy importante puesto que dependemos extremadamente en el intercambio con el extranjero para llevar a cabo negocios verdaderos en nuestra región. Necesitamos ser capaces de reducir la burocracia y la regulación (aunque ésta sea importante) puesto que relaciona al negocio exportando sus productos, lo cual puede ayudarnos directamente para el desarrollo de pequeñas islas en vías de desarrollo. Más importante es para nosotros como región el romper las barreras que obstaculizan la exportación.

## **RECOMENDACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

### **Por una Política Integral frente al Problema Mundial de las Drogas en las Américas**

#### ***Desafíos a la salud pública y el desarrollo de una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas***

- Consideramos “Que el consumo problemático de drogas es un problema principalmente socio-sanitario pero también económico, por lo que se hace necesario fortalecer los sistemas nacionales de salud, empleo, educativo de apoyo e inclusión social, particularmente en las áreas de

prevención, tratamiento y reducción de daños y, desarrollar a la vez, una evaluación de dichos sistemas que nos permita identificar las acciones necesarias para responder a los consumos problemáticos de drogas desde un enfoque no represivo en el marco de los derechos humanos.” (Sugerencia al párrafo resolutivo no. 4 del Proyecto de Declaración de Antigua Guatemala)

- Creemos que es necesario separar del campo penal y de la seguridad el uso y consumo personal de las drogas, así como todas las conductas tendientes a esa finalidad. Es imprescindible establecer criterios objetivos que caractericen la destinación de la droga para uso y consumo, de manera que las agencias de seguridad no involucren a los usuarios en el sistema criminal por razones subjetivas. Las personas que usan drogas no deben ser penalizadas y criminalizadas por su consumo. Sólo una clara separación entre usuarios de drogas y mercado ilegal permitirá que el esfuerzo de las agencias de seguridad se enfoque en quienes realmente debe hacerlo. Esta medida redundará, además, en un primer descongestionamiento de las cárceles y los sistemas de justicia.
- Consideramos que la participación de la sociedad civil es de gran importancia, ya que puede ofrecer, según sea el caso, experiencia y conocimiento para el desarrollo y la implementación de políticas y programas para enfrentar el problema mundial de las drogas. Al respecto, los Estados Miembros deben alentar la participación de los distintos actores sociales, y el fortalecimiento de sus capacidades, para que contribuyan así al fortalecimiento de las estrategias nacionales.
- Al mismo tiempo se sugiere formalizar mecanismos de participación social en el diseño de políticas y programas de prevención, atención, tratamiento y programas de reducción de los riesgos y daños. Es necesario involucrar a las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, organizaciones de base comunitaria, la academia, redes, organizaciones y usuarios de drogas, entre otros.
- Estamos convencidos que se debe incorporar un abanico completo y diverso de respuestas de salud pública. La atención de las distintas situaciones de consumo problemático de drogas requiere respuestas diversas, especialmente en contextos donde tal consumo se combina con pobreza extrema y vulnerabilidades cruzadas. Debe ponerse especial atención en los dispositivos de proximidad, de intervención comunitaria, como las estrategias de reducción de riesgos y daños asociados al uso de drogas. Siempre teniendo en cuenta las diversos contextos y realidades locales.
- Se debe promover y fortalecer el desarrollo de dispositivos ambulatorios y de base comunitaria que se complementen con los de tipo residencial en una red de abordaje integral a los problemas relacionados con el consumo de sustancias. Al mismo tiempo es fundamental asegurar que los dispositivos de atención a los usuarios estén basados en fundamentos científicos y evidencia empírica ajustados a principios éticos; además de sancionar los servicios de salud que se presten por fuera de los marcos legales y no respeten los derechos humanos. Los Estados deben destinar los recursos suficientes para asegurar el financiamiento de estas medidas.
- Los servicios deben evitar la discriminación y favorecer el acceso a los tratamientos de comprobada eficacia. El Estado tiene la obligación de velar por el cumplimiento, por parte de los dispositivos de atención a usuarios de drogas, de los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de la atención, así como reconocer el derecho de las personas que usan drogas al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
- Se debe respetar el derecho de toda persona que usa drogas a elegir el momento y el tipo de dispositivo de atención. No deben ser obligadas a iniciar, suspender o aceptar un determinado tratamiento. El consentimiento informado debe comunicar claramente las alternativas y condiciones de los tratamientos. La atención debe basarse en el principio bioético de autonomía de las personas.
- En el caso de las niñas y niños deberá prestarse especial atención para que las políticas públicas sanitarias y de infancia garanticen su atención en base al respeto de la Convención sobre los

Derechos del Niño, y también para adolescentes y jóvenes velando por su bienestar, protección y su crecimiento como personas independientes.

- Se debe facilitar el acceso irrestricto a la atención de la salud de las personas que, estando privadas de la libertad, tienen un consumo problemático de drogas. La accesibilidad a estos servicios debe darse en iguales condiciones a las garantizadas para el resto de la comunidad.
- En ningún caso su situación procesal puede usarse como argumento para impedir el inicio o continuidad del tratamiento.
- Es necesario fortalecer los mecanismos de control estatal de los servicios destinados a usuarios de drogas. Es responsabilidad del Estado garantizar la calidad de los tratamientos y el respeto de la dignidad de las personas atendidas.
- Es necesario implementar un sistema coordinado de registro, supervisión y control de los servicios públicos y privados destinados a usuarios de drogas, en acuerdo con los estándares y normativas en la materia. Esta responsabilidad del Estado debe alcanzar a todas las iniciativas, aún aquellas que se encuentren fuera de una red integrada de servicios.
- Se deben enmarcar las intervenciones de salud pública en un continuum que distingue los tipos de uso, desde el recreativo hasta la adicción y por lo tanto abarque un abanico completo de servicios e intervenciones que van desde la prevención hasta la reducción del daño y el tratamiento.
- Se deben distinguir entre los daños asociados al abuso de drogas y los daños asociados a la política de drogas. Es preciso recordar que si bien es cierto que todo consumo de drogas es potencialmente riesgoso, en algunos ambientes donde imperan la criminalización y los enfoques punitivos de control los daños asociados a las políticas pueden incluso sobrepasar a aquellos causados directamente por el mal uso de las sustancias.
- Sugerimos reevaluar la posición de los Estados Miembros en materia de drogas psiquiátricas y regulación de otras drogas legales como el alcohol, tabaco y los inhalables con especial énfasis de proteger a niños, adolescentes y jóvenes. En este sentido es preciso priorizar la acción pública, reconociendo que en la actualidad la necesidad de intervención se concentra en reducir los daños asociados al abuso de estas sustancias.

### ***Desafíos a la seguridad pública y el desarrollo de una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas***

Preocupados porque la aplicación de las políticas hasta ahora empleadas para enfrentar el problema de drogas en el hemisferio, ha exacerbado la violencia, debilitado el Estado de derecho, vulnerado los derechos humanos y a las instituciones democráticas, hacemos las siguientes recomendaciones:

- Que los Estados formulen políticas públicas para enfrentar el problema de las drogas en cualquiera de sus etapas de la cadena de producción y comercialización, que generen seguridad ciudadana y sean respetuosas de los derechos humanos y del medio ambiente.
- Fortalecer el intercambio de información entre Estados que tienen fronteras comunes para detectar los tráficos ilícitos y disminuir la vulnerabilidad.
- Recuperar la presencia del Estado en las zonas de frontera y socioeconómicamente deprimidas con un enfoque de inclusión y desarrollo y no de seguridad nacional. Fortalecer el papel y colaboración con los gobiernos locales y la sociedad civil.
- Establecer un proceso participativo de revisión periódica con la sociedad civil de las políticas destinadas a tratar los problemas propios y derivados de la producción, tráfico, comercialización y consumo de drogas, así como del lavado de activos.

- Instamos a los Estados a implementar un mecanismo periódico de seguimiento y evaluación multilateral y multisectorial a escala hemisférica similar al Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).
- Reconocer que los problemas propios y derivados de la producción, tráfico y comercialización de drogas pertenecen al ámbito de la seguridad ciudadana y de la protección ambiental y no al de la defensa nacional.
- Proveer a los cuerpos policiales y demás organismos del Estado del hemisferio con recursos técnicos, financieros, de capacitación y humanos adecuados para hacer frente a los problemas propios y derivados de la producción, tráfico, comercialización y consumo de drogas, así como el lavado de activos.
- Adoptar y/o fortalecer las medidas de control eficaces para evitar el desvío, fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego y municiones hacia los grupos delictivos y la población en general.
- Instar a los Estados que no lo han hecho aun, a ratificar la CIFTA y demás instrumentos en materia de armas y municiones como el Tratado sobre Transferencia de Armas recién dispuesto a firma. De igual manera instamos a todos los Estados Parte de CIFTA y otras convenciones y declaraciones sobre la materia, a que de inmediato tomen medidas urgentes para su implementación, tomando en consideración medidas nacionales, bilaterales y regionales.
- Fortalecer las capacidades de los Estados para el rastreo, investigación, registro y persecución penal del tráfico ilícito de armas de fuego y municiones.
- Instar a los Estados adoptar una política co-responsable que regule el comercio de las armas de fuego y municiones a otros países de la región.
- Revisar y actualizar la Estrategia Hemisférica de Drogas de 2010 en un proceso participativo.

***Desafíos a la democracia y el acceso a la justicia y el desarrollo de una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas***

- Resulta necesario, para que tome lugar una reducción de la violencia generada por las políticas actuales de drogas, que los gobiernos aseguren la proporcionalidad justa de las penas distinguiendo entre narcotráfico y otros tipos de delitos; delitos de droga de menor, media y alta escala; rango y cargo que ocupa la persona en las redes del tráfico de drogas; delitos violentos y no violentos; y tipos de drogas.
- Urgir el establecimiento y ampliación de las alternativas al encarcelamiento para aquellos acusados por delitos de drogas menores no violentos, y que se tomen en cuenta consideraciones humanitarias para poder hacer frente al impacto devastador que la desproporcionalidad tiene sobre poblaciones vulnerables, como por ejemplo, las madres solteras, jóvenes y quienes menos tienen. Esto también va de la mano con la necesidad de terminar con el uso excesivo de la detención preventiva, el hacinamiento, sobrepoblación, y las condiciones inhumanas. Esto debe estar ligado a las alternativas de encarcelamiento para los adultos y penas sustitutivas para los jóvenes, excluyendo en ambos casos el uso de Cortes de Drogas.
- Reiterar que los Estados cumplan cabalmente con su obligación de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas de acuerdo a los estándares establecidos por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Lo anterior implica específicamente, que en todo momento, el consumo se debe separar del campo penal. Dicho esto, bajo ninguna circunstancia un consumidor, por el solo acto o practicar cualquier acto tendiente al consumo, puede terminar en la cárcel o ser víctima de procesos como la detención preventiva. Al contrario, es necesario velar que a los consumidores de drogas nunca se les prive de



su derecho a acceso a la salud, participación democrática, acceso a la educación, vivienda y otras garantías básicas, aun cuando existan antecedentes penales de por medio.

- Todos los cambios sobre políticas de drogas, tanto actuales y futuras, bajo ninguna circunstancia deben, causar o significar retrocesos en la democracia y el respeto a los derechos humanos. Así mismo y por ejemplo, estos cambios o reformas deben respetar las convenciones y declaraciones de derechos humanos bajo el marco de que exista la total disponibilidad a explorar alternativas menos militarizadas.
- Adecuar y profundizar las regulaciones del financiamiento privado a la política para impedir y castigar los paraísos fiscales y el ingreso de dinero ilícito a las campañas y la administración pública.
- Abordar una solución transparente y fiscalizada con respecto a la cadena de custodia de la droga, dinero y bienes confiscados del narcotráfico, y que estos fondos sean invertidos en programas de prevención y rehabilitación.
- Favorecer la experimentación de modelos normativos de regulación de las drogas, empezando con el cannabis, ya que perseguir a los usuarios y al mercado de cannabis ha resultado ser inefectivo, costoso y contraproducente. Los Estados Miembros deben aprender de mejores prácticas y aplicar formas de regulación de la producción, a fin de arrancar a las organizaciones criminales el monopolio que hoy tienen de esos mercados, con graves efectos de violencia, corrupción y la propia salud de los usuarios.
- Reiterando la importancia de la participación de la sociedad civil en estos procesos, ya que pueden ofrecer, según sea el caso, experiencia y conocimiento para el desarrollo y la implementación de políticas y programas relativos a drogas. Al respecto, los Estados Miembros deben alentar un amplio y abierto debate para que todos los sectores de la sociedad tomen conocimiento de los diversos aspectos del fenómeno y contribuyan así al fortalecimiento de las estrategias nacionales.
- La proliferación del crimen organizado, vinculado al narcotráfico, es un reflejo de la exclusión social, el Estado de derecho y la democracia que lleva a la pérdida de horizontes y proyectos colectivos y hace necesario que los Estados desarrollen políticas públicas por el avance del mismo, que trae aparejado violencia y delincuencia, atacando los grupos vulnerables, especialmente los jóvenes. Por ello es fundamental la centralidad de la educación integral y la cultura del trabajo, generando trabajo decente y con derechos.
- La aplicación de las Convenciones de la ONU sobre drogas, debe estar sujeta al respeto de los estándares establecidos en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. En el plano doméstico, instamos a los Estados a que formulen propuestas de reforma legislativa que recojan los criterios planteados en este pronunciamiento.
- Instamos a los Estados a incorporar un enfoque integral en los programas de desarrollo alternativo frente a cultivos de uso ilícito, que sea sensible a los contextos de pobreza, exclusión social y abandono estatal en los que suelen vivir los campesinos de la región.
- Incluir en el punto 21 del proyecto de Declaración de Antigua, Guatemala Por una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas: “Reconocer los usos tradicionales de las plantas ancestrales como la hoja de coca. Distintos países de América Latina cuentan con el masticado y otros usos cotidianos de la hoja de coca como una práctica ancestral de sus poblaciones. El reconocimiento de estos usos, y el impulso a los mercados integrales de la hoja de coca, deben ser respetados, protegidos e impulsados. Los potenciales usos terapéuticos deberían ser investigados”.

## **Promoción y Protección de los Derechos Humanos**

### **1. Políticas de lucha contra las drogas y derechos humanos**

- Enfatizamos que toda política integral relacionada con las drogas debe alejarse de la perspectiva de la seguridad y la militarización, garantizando un respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas y su consideración desde la perspectiva de la salud pública y humana, atendiendo a la prevención y la atención en salud psicosocial.
- Reconocemos que las políticas hasta ahora implementadas han tenido un impacto diferenciado en ciertos grupos, colocándolos en una situación de vulnerabilidad. En particular, este impacto se manifiesta en distintas formas de violencia contra la mujer, en la criminalización de los pueblos indígenas y de las protestas sociales y ambientales, los ataques, amenazas y asesinatos en perjuicio de defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas y comunicadores sociales, trabajadoras sexuales e integrantes de la comunidad LGTBI.
- Afirmamos que en todas las políticas, programas y estrategias que se adopten en relación a la lucha contra las drogas y la despenalización y legalización de las mismas, se considere el interés superior de la niñez en el marco de los compromisos asumidos por los Estados para garantizar el cumplimiento y vigencia de los derechos de los mismos.
- Recordamos que en dichas políticas debe garantizarse la protección de adolescentes y jóvenes, evitando su criminalización y considerando, en su caso, la imposición de sanciones alternativas y la implementación de programas de justicia social que les permitan desarrollar un pleno proyecto de vida.
- Urgimos que los Estados reconozcan la importancia del enfoque de derechos humanos, justicia social, promoción de la paz y la perspectiva de género en las estrategias de atención al problema de drogas.
- Resaltamos la importancia de regular y limitar la tenencia de armas en la población y evitar la militarización en tareas de seguridad ciudadana.
- Instamos a sustituir el paradigma de la guerra contra las drogas y la revisión del modelo prohibicionista.
- De igual modo, consideramos la importancia inversión a recursos de la salud, la no internación forzada, y políticas de reformas de las fuerzas de seguridad y por políticas efectivas de control de armas.
- Exigimos que se trate la adicción como un tema de discapacidad psicosocial y por tanto de derechos humanos y no de seguridad, moral ni política asistencial pública.
- Urgimos a los Estados a que se comprometan a la financiación real de programas de inclusión social de adolescentes y jóvenes que conlleven el tratamiento de las adicciones como un asunto de salud pública.
- Resaltamos la necesidad de atacar la relación del narcotráfico con las redes de trata y explotación humana.
- Insistimos en la necesidad de poner atención al tema del manejo del territorio y de áreas protegidas. El narcotráfico ha promovido invasiones de comunidades, comprando luego la tierra a bajo costo con el concomitante aumento del desplazamiento.

## **2. Mecanismos de protección y Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)**

- Reafirmamos la vigencia e importancia del SIDH, en especial considerando la debilidad institucional en muchos de nuestros países.
- Resaltamos la necesidad de respetar la autonomía e independencia del SIDH, y en especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como órgano autónomo de la OEA.

- Exigimos que los Estados concedan a la CIDH la oportunidad de implementar las reformas reglamentarias, de políticas y prácticas que realizó como consecuencia del proceso de reformas en el cual estuvimos involucrados en los pasados dos años. Y en este sentido, resaltamos que el proceso de reflexión sobre el trabajo de la CIDH terminó en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de marzo. En este sentido, los Estados deberían abstenerse de reabrir procesos de reforma, y en especial evitar que los mismos se lleven a cabo en espacios donde la participación de la sociedad civil no está garantizada.
- Demandamos a los Estados que cumplan con los compromisos de financiamiento integral del SIDH, esencial para el éxito de las reformas ya adoptadas por la CIDH.
- Reiteramos la importancia de que todos los Estados de la OEA ratifiquen todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como que aquéllos que los han denunciado reconsideren dicha decisión.
- Exigimos que los Estados cumplan plenamente con las decisiones del SIDH, y que se fortalezcan los mecanismos de supervisión de cumplimiento tanto a nivel nacional como interamericanos.
- A efectos de fortalecer la calidad técnica e independencia del SIDH, es importante establecer sistemas transparentes y participativos de selección de los candidatos y candidatas a los órganos del SIDH.
- Teniendo en cuenta que durante la presente Asamblea General se llevará a cabo la elección de tres miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hacemos ver a los Estados la importancia de esta elección y la necesidad de elegir a los candidatos que se cumplan más cabalmente los requisitos de idoneidad y autoridad moral, lo que significa priorizar en la elección las calidades personales de los candidatos y no la negociación política entre los Estados.
- Resaltamos la importancia de la labor de la Relatoría sobre la libertad de expresión y, en consonancia con la Resolución de la reciente Asamblea General Extraordinaria, solicitamos que se fortalezcan todas las relatorías, y que la igualdad de todas las relatorías no resulte en disminuir los recursos de las relatorías ya existentes.
- Instamos a los Estados a que cooperen con la CIDH y, en particular, que inviten y cooperen con la CIDH en la realización de visitas in loco.
- Que los Estados reconozcan la labor de los defensores de derechos humanos y en particular su labor ante el SIDH, y la necesidad de proteger su vida y su labor sin estigmatizarlos por razón de su trabajo. En especial, los Estados deben cumplir cabalmente las medidas cautelares dictadas por la CIDH.
- Reiteramos la importancia de que se mantengan espacios de participación de la sociedad civil en la OEA, y en ese sentido solicitamos que la integridad de esos espacios sea respetada, evitando que representantes estatales interfieran con ellos y agraven a quienes expresan puntos de vistas diferentes.

### **3. *Lucha contra la impunidad***

- Resaltamos la deuda que existe todavía en buena parte de nuestra región con la justicia, la verdad y la reparación de graves violaciones de derechos humanos, entre ellos los crímenes contra la humanidad, el genocidio y la desaparición forzada. En ese sentido, recordamos y reafirmamos que las amnistías y otras formas de eximentes de responsabilidad están prohibidas en el derecho internacional en relación con dichos delitos y representan un obstáculo para la democracia y la igualdad de las personas.

- Millones de ciudadanas y ciudadanos de la región, han sufrido la violencia. Nos solidarizamos con las víctimas y sus familiares. Expresamos nuestro apoyo a la comunidad Ixil y las víctimas de violaciones de derechos humanos en Guatemala y otros países de la región.
- Recordamos que las violaciones graves de derechos humanos no son un tema del pasado, sino que siguen perpetuándose en nuestra región.
- Reiteramos que de acuerdo al derecho internacional la justicia ordinaria y no la justicia militar debe ser la que juzgue los casos de violaciones graves de derechos humanos.
- Denunciamos la criminalización, judicialización y estigmatización de defensores de derechos humanos por su actividad legítima. Rechazamos la incitación a la violencia de actores estatales y no estatales, por razones políticas, religiosas, étnicas y otras.
- De igual modo, denunciamos la violencia contra los periodistas y comunicadores sociales en la región.
- Rechazamos la estigmatización que sufren los pueblos indígenas, así como los ambientalistas frente casos de megaproyectos.
- Reiteramos la importancia de que se garantice el acceso a la justicia de todas las personas y que se garantice en nuestros países la independencia judicial.
- Rechazamos la violencia que sufren los jóvenes en muchos de nuestros países derivada del fenómeno de las maras y las pandillas.

### **Derechos de la Población Afrodescendiente**

Reunidos en Antigua, los días 2 y 3 de junio del 2013, 42 representantes de Organizaciones Afrodescendientes de América Latina y el Caribe, participamos en el evento “Participación e Incidencia de los y las Afro descendientes en la Asamblea General de la OEA Por una Política Integral frente al Problema Mundial de las Drogas en las Américas”; auspiciado por Global Rights – Partners for Justice.

Considerando que los Estados de las Américas declararon el combate al racismo y la discriminación racial, con base en la Declaración y Plan de Acción de Santiago de Chile del año 2000, en preparación para la Conferencia Mundial contra el Racismo que tuvo lugar en Durban, Africa del Sur en el 2001.

Consternados(as) por la situación de los derechos humanos de las comunidades Afrodescendientes, pueblos indígenas, migrantes, roma, personas con discapacidad, refugiados, apátridas, personas con una orientación sexual o una identidad y expresión de género diversas, mujeres, adolescentes, niñas, niños, personas viviendo con VIH/SIDA, minorías religiosas; tanto en el plano de los derechos económicos, sociales y culturales, como de los derechos civiles y políticos.

Recordando el compromiso de los Estados del hemisferio, desde la Declaración y Plan de Acción de Mar Del Plata, de combatir el racismo, la discriminación racial e intolerancia en nuestras sociedades.

Preocupados(as) por las brechas de desigualdades, la inequidad en el desarrollo, la agudización de la pobreza, el crecimiento de la miseria, el racismo, la discriminación racial, la homofobia y transfobia, y la falta de oportunidades para los afrodescendientes.

Consternados(as) por el impacto del narcotráfico, que se articula en nuestros territorios aumentando los riesgos y la vulnerabilidad de los grupos allí establecidos, que en su mayoría son comunidades afrodescendientes asentadas en suelos costeros y de alto flujo migratorio.

Considerando que el flagelo de las drogas es un problema social, político, económico y cultural, que asume características diferenciadas para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, personas LGBTI, ocasionando la desintegración, generando fuertes expresiones de violencia, pérdida de valores ancestrales y culturales en las familias Afrodescendientes.

Preocupados(as) por la violencia sistemática que afecta a la población de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersex (LGBTI) en contextos Afrodescendientes en las Américas, donde se multiplica la discriminación y las acciones homofóbicas y transfóbicas, generando mayores resistencias al acceso y goce efectivo de sus derechos en nuestro hemisferio.

Alarmados(as) por la ausencia institucional de los Estados en los territorios afrodescendientes y que tiene como consecuencia la vulnerabilidad de nuestro territorio y su población, poniendo en riesgo la vida y la cultura de nuestras comunidades

Reconociendo el esfuerzo realizado por el Grupo de Trabajo que redactó el Proyecto CP/CAJP-3168/13: de Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia” y el Proyecto CP/CAJP-3167/13: de Resolución de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, que será presentado para su aprobación en esta Asamblea General.

Recordando que los Estados Miembros, en distintas resoluciones de las Asambleas Generales, se han comprometido a fortalecer la participación de la sociedad civil en el Proceso de Cumbres de las Américas.

Felicitando el Proyecto de Resolución para el reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas, donde se insta a los Estados a facilitar la participación de organizaciones que representan a las personas afrodescendientes en el hemisferio como un actor político y social, en el Proceso de Cumbres de las Américas

Preocupados(as) por el incremento de la inseguridad, el narcotráfico y el consumo de drogas que afectan mayoritariamente a las y los jóvenes afrodescendientes, que en muchos países representan la mayor población penal.

Comprometidos(as) a contribuir activamente para fortalecer el trabajo de la Organización de Estados Americanos (OEA) en el combate al racismo y la discriminación racial e intolerancia en el hemisferio.

Conscientes de que son los Estados Miembros los que participan en el proceso de discusión y aprobación de la propuesta de Declaración de Antigua presentada por Guatemala; nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones:

- Que los Estados Miembros aprueben los proyectos de resolución el Proyecto CP/CAJP-3168/13: de Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia” y el Proyecto CP/CAJP-3167/13: de Resolución de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, que será presentado para su aprobación en esta Asamblea General.
- Que los Estados Miembros asuman el compromiso de apoyar efectivamente los trabajos de la Relatoría Especial de Pueblos Afro Descendientes y Discriminación Racial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Que los Estados en conjunto con la sociedad civil organizada deben diseñar, impulsar e implementar con mayor celeridad políticas públicas, programas, planes y proyectos con enfoque diferenciado, permitiendo así la adopción de acciones afirmativas para enfrentar el narcotráfico, la delincuencia, la marginalidad, exclusión y demás consecuencias negativas que viven nuestras comunidades, así como la defensa y acceso a los territorios ancestrales
- Instamos a los Estados partes a tomar medidas urgentes e inmediatas para revertir la situación de vulnerabilidad en que han sido sometidas las mujeres, adolescentes, niñas, niños y personas con capacidades especiales, de comunidades y Pueblos Afrodescendientes.
- Que la OEA atienda y reconozca las interseccionalidades que encarnan algunas personas LGBTI en nuestros países, instando a los Estados a formular Políticas Públicas a propósito no sólo de su identidad, orientación sexual, sino de su pertenencia étnico racial, permitiendo identificar y disuadir acciones y prácticas que restringen y violan la dignidad y los derechos humanos de éstas Personas en los territorios afrodescendientes de las Américas.
- Que los Estados Miembros impulsen y fortalezcan acciones que promuevan el desarrollo con identidad y responsabilidad cultural de la población afrodescendiente e indígena.
- Instamos a los Estados Miembros a promover un proyecto de convención interamericana por los derechos sexuales y reproductivos.

### **Derechos de las Personas con Algún Tipo de Discapacidad**

En el marco de la 43ª Asamblea General de la OEA que convoca a través de la temática “Por una Política Integral frente al Problema Mundial de las Drogas en las Américas” las organizaciones participantes en el Proyecto “Promoviendo conocimiento y conciencia acerca de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en América Latina” planteamos que es necesario observar la intrínseca relación que existe entre la problemática del consumo de drogas y la situación de las personas con discapacidad psicosocial. Más aun, considerando que el Secretario General de la OEA, Sr. José Miguel Insulza, reconoció el día de ayer en dialogo con la sociedad civil que el Decenio de las Américas 2006-2016 para las personas con discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, no se han cumplido y es necesario revertir esta situación de manera urgente.

En virtud de lo planteado en el Artículo 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es clave resaltar que no existe aún una definición desde los organismos internacionales de derechos humanos acerca de la discapacidad psicosocial. Sin embargo, creemos necesario hacer explícito el significado de esta problemática para poder visibilizar a las personas que viven en esta situación.

La discapacidad psicosocial resulta de la interacción de una persona con una condición (tales como depresión, esquizofrenia, trastorno bipolar, adicciones, entre otras) que es fluctuante o permanente, y las barreras y exigencias de la sociedad que en ocasiones puede limitar y comprometer su participación plena en igualdad de condiciones con los demás. En este sentido, la persona con discapacidad psicosocial no se considera como una persona enferma, si no como una persona plena tal como es.

Los grupos más afectados por el consumo y tráfico de drogas son aquellos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, de exclusión social, violencia, discriminación, abuso de sus derechos humanos, entre los cuales se ha olvidado mencionar a las personas con discapacidad, históricamente invisibilizadas. La respuesta hasta ahora ha sido la represión y el castigo individual, el aislamiento y la institucionalización sin contemplar las causas sociales profundas radicadas en la exclusión,

estigmatización, falta de información y situación de pobreza, entre otras. Hoy encontramos como mayor desafío la necesidad de reformar políticas de tratamiento y prevención para que sean inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad en general, y en particular para las personas con discapacidad psicosocial.

### **1. Situación de las personas con discapacidad psicosocial: sombras y esperanzas**

Las personas con discapacidad enfrentan, cotidianamente, distintas formas de discriminación y exclusión social, producto de la subestimación prevaleciente en nuestras sociedades.

La gran mayoría de las personas con discapacidad que habitan los países de la región latinoamericana, enfrentan duras e históricas condiciones de pobreza y extrema pobreza, que, en general, no les permiten avances en el desarrollo humano y social, de acuerdo a su potencial y a su dignidad y derechos como personas.

Las personas con discapacidad psicosocial y también de otras discapacidades (como la discapacidad intelectual y múltiple), como consecuencia de la estigmatización y prejuicios que provoca su diversidad humana, han sido y son víctimas de graves, reiteradas y sistemáticas violaciones, tanto de sus derechos civiles y políticos como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

La invisibilización ha formado y forma parte de la vida de la gran mayoría de las personas con discapacidad psicosocial, como causa y consecuencia de la anulación del goce, disfrute y ejercicio de sus derechos humanos, en virtud de la declaratoria de interdicción, incapacidad e inhabilidad, que forma parte de los Códigos Civiles de los países de la región. Al aplicarse esta norma se les sentencia a una especie de “muerte civil”, con lo cual dejan de ser reconocidas como personas, como ciudadanos y ciudadanas ante la ley.

En la gran mayoría de los casos, las personas con discapacidad psicosocial no se han auto-representado por medio de sus propias organizaciones, ni han sido las protagonistas de sus luchas y reivindicaciones. Han sido organizaciones intermediarias, de familiares y de profesionales, las que han ocupado ese lugar y que ahora deben cederlo a las propias personas con discapacidad psicosocial, apoyándoles constructivamente como aliados.

En el presente, muchas personas con discapacidad, particularmente las personas con discapacidad psicosocial e intelectual, son sometidas a situaciones de internación forzada, aislamiento, abandono, maltrato, tortura, sobre-medicación y experimentación con medicamentos, entre otras manifestaciones de abuso, que se justifican como medidas de cuidado y protección, que en la práctica cercenan gravemente su autonomía, su libertad, su dignidad y afectan profundamente sus vidas, imposibilitándolas también del ejercicio de su derecho a la denuncia y a la auto-defensa frente a estos abusos.

Ante esta situación devastadora de vidas y de personas, ha emergido la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la Organización de Naciones Unidas (ONU); la cual representa un valiosísimo paso de avance y de esperanzador cambio, ya que este instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para los Estados Partes, puede y debe constituirse en un valioso instrumento generador de políticas públicas inclusivas y transversales, que favorezcan las condiciones de vida de todas las personas con discapacidad, más aún porque prácticamente todos los Estados de la región latinoamericana ya ratificaron esta Convención.

Para todas las personas con discapacidad sometidas a procesos de interdicción, inhabilitación o incapacitación, y/o que hoy padecen distintas formas de institucionalización y abusos, la aplicación efectiva del artículo 12 del tratado de la ONU, así como de otras normas incluidas en otros artículos de la Convención, constituyen un horizonte de esperanzas para mejorar sus condiciones de vida, siempre y cuando los Estados –en todos sus estamentos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial– apliquen, de manera efectiva, la CDPD como ley superior, de manera creativa y sostenida, cotidianamente y armonizando legislativamente la norma interna a los dictados de la superior.

## **2. Recomendaciones para el cambio necesario**

En virtud de todas las anteriores valoraciones y justas razones, las y los participantes del presente Foro Internacional, recomendamos a los Estados de la Región Latinoamericana y aquellos que son parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), lo siguiente:

Los Estados de las Américas que ya son Estados que han ratificado la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad deben armonizar toda su legislación en concordancia a lo establecido en el artículo 12 de la CDPD, de manera que el modelo de sustitución de la persona con discapacidad se deje de aplicar en beneficio del modelo de toma de decisiones, por parte de la personas con discapacidad, con el apoyo estrictamente requerido y definido por una autoridad judicial competente, y/o elegido por la propia persona con discapacidad.

Es necesario que los Estados impulsen políticas públicas y acciones que aseguren la dignidad y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, erradicando todas las formas de estigmatización, discriminación y abusos, tales como la internación forzada, el aislamiento, el abandono, el maltrato, la tortura, la sobre-medicación y la experimentación con medicamentos, así como alternativas de atención y apoyo ambulatorio con base en la propia comunidad y acceso igualitario y digno al tratamiento y medicamentos requeridos para la vida independiente en la comunidad.

De la misma manera, planteamos la necesidad de que los Estados diseñen políticas y acciones orientadas a la inclusión social de las personas con discapacidad psicosocial, a través de la apertura de oportunidades de educación de calidad y formación técnica para el trabajo, de oportunidades laborales tanto dentro del empleo dependiente como el auto-empleo y de servicios sociales, que les presten apoyo a quienes no pueden desarrollar una actividad laboral.

De acuerdo a lo que indica el artículo 8 de la CDPD, se requiere que los Estados realicen campañas públicas dirigidas a visibilizar a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, promoviendo la toma de conciencia en la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad y, en particular, los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, enfatizando en este punto la erradicación del estigma social que afecta a estas personas.

Se hace necesario que la OEA y los Estados que la integran, armonicen también la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Guatemala, 1999) en relación con el Tratado de Naciones Unidas, en particular con respecto a las disposiciones sobre Capacidad Jurídica incluidas en el artículo 12 de la CDPD, respecto del cual la Convención Interamericana se encuentra en abierta contradicción. Esta modificación está acorde con el artículo XI del tratado interamericano, que contempla la facultad de los Estados Parte de proponer enmiendas.



Los Estados deben promover el reconocimiento y visibilización plena de las personas con discapacidad psicosocial como parte del colectivo de personas con discapacidad en programas y políticas públicas inclusivas y transversales.

Es imprescindible que al tenor de lo que dispone el artículo 1 de la CDPD al describir a las personas que protege el tratado internacional, que sea reconocida la discapacidad psicosocial en todos los países que conforman la OEA y que derivado de ello, las personas con discapacidad psicosocial y las OPcD PS sean debidamente escuchadas y que puedan participar en la construcción de políticas públicas, con un enfoque de derechos, más allá del diagnóstico psiquiátrico y del prevaeciente modelo médico.

¡Nada acerca de las personas con discapacidad, sin las personas con discapacidad psicosocial!

### **Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersex de las Américas**

Las organizaciones de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersex, en adelante LGBTTTI reunidas en Ciudad de Guatemala, del 31 de mayo al 2 de junio de 2013 conforme a las directrices establecidas por la Asamblea General de la OEA en las resoluciones AG/RES.2092(XXXV-O/05); CP/RES.759(1217/99); AG/RES.840(1361/03) mediante Resoluciones AG/RES.1707(XXX-O/00) y AG/RES.1915(XXXIII-O/03) que determinan un marco normativo para aumentar y fortalecer la participación de la Sociedad Civil en la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, expresan que:

Las políticas de represión y penalización de la tenencia de drogas para consumo personal han sido causa de violaciones a los derechos humanos de grupos vulnerables. La despenalización y una mirada diferencial de esta realidad disminuirán la discriminación logrando procesos de inclusión social y garantías democráticas, tanto para las personas LGBTTTI como para las personas afrodescendientes, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerados.

En los países de Centroamérica, los grupos de crimen organizado no están controlados ni por la policía, ni por ningún otro órgano del Estado, lo que potencia la inseguridad ciudadana.

En este contexto, la discriminación por orientación sexual e identidad de género se ha incrementado, con actos de violencia, verbal y física, torturas, tratos crueles e inhumanos, desapariciones forzadas y homicidios como la expresión extrema de la violencia.

Las poblaciones trans son unas de las que más padecen estas agresiones. También ven negados su derecho a la salud, la educación y el trabajo, en suma, a su dignidad. La falta de un documento que reconozca la identidad de género que las personas trans han adoptado y construido, o condicionar su obtención a prácticas médicas vejatorias constituye un límite insalvable para acceder a esos derechos.

La baja autoestima en las mujeres lesbianas provocada por un sistema patriarcal que las ignora y estigmatiza las hace vulnerables a problemas relativos a la salud mental, adicciones, violencia intrafamiliar generando discapacidad psicosocial: y también limita su acceso a la atención integral en salud. El mismo sistema en el Caribe inglés lleva también a jóvenes LGBTI a vivir en las calles y a jóvenes heterosexuales a mostrar un bajo rendimiento en la escuela.

Once países del Caribe –un tercio de los Estados de las Américas– mantienen leyes que criminalizan y prohíben las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo; vestir ropas del otro sexo “con propósitos impropios”, así como el ingreso de extranjeros en razón de su homosexualidad. Algunos de esos gobiernos recientemente han promulgado o reforzado esas leyes, otros deliberadamente excluyen a las personas LGBTI de toda protección contra la discriminación.

En esa subregión, el acceso a la justicia y los mecanismos de protección de los derechos humanos son débiles, la protección constitucional exceptúa la sexualidad, el acceso a mecanismos supranacionales de defensa de los derechos humanos es limitado y algunos gobiernos del Caribe han declarado que la protección de los derechos humanos de las minorías sexuales requiere un “mandato político” de la mayoría.

Sin embargo, en este contexto expresamos a los Estados Miembros nuestra satisfacción por la conclusión del proceso de negociación de los proyectos de Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y de Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial, y Formas Conexas de Intolerancia, y agradecemos el rol de liderazgo de la delegación de Antigua y Barbuda.

En virtud de lo anterior demandamos que los Estados Miembros:

- Firmen, ratifiquen y ejecuten la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, así como la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial, y Formas Conexas de Intolerancia.
- Adopten legislaciones y políticas públicas conforme a los compromisos asumidos en las resoluciones “Derechos Humanos Orientación Sexual e Identidad de Género” aprobadas por las anteriores asambleas generales.
- Creen o fortalezcan las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos e implementen programas educativos que desarrollen una cultura de derechos humanos y sociedad pluralista.
- Adopten medidas que aseguren el acceso a la justicia y garanticen el debido proceso de las personas sin discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- Adopten estrategias de salud integral y específica para poblaciones LGBTI. Con particular énfasis a las necesidades diferenciadas de las personas trans.
- Revisen sus marcos legislativos derogando leyes que criminalicen las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.
- Adopten leyes que reconozcan la identidad de género de las personas trans.
- Promuevan la participación directa de las personas LGBTI y grupos de la sociedad civil en diálogo, consultas, definición y planificación de políticas a nivel nacional y local.
- Consideren la propuesta de una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.
- Adopten los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

Que la Asamblea General:

- Apruebe el proyecto de Resolución "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género" presentada por la delegación de Brasil, cuya iniciativa agradecemos;
- Apruebe el proyecto de Resolución “Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”;

- Apruebe el proyecto de Resolución “Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial, y Formas Conexas de Intolerancia”.

### **Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos**

Organizaciones de mujeres, jóvenes, trans, lgbtti, afrodescendientes, trabajadoras sexuales, adultas mayores, con discapacidades diferentes, migrantes, interculturales, feministas, personas vivientes con VIH, -La Campaña-, participa de la 43 Asamblea Ordinaria de la OEA, realizada en Antigua, Guatemala del 4-6 de junio de 2013, con el propósito de instar a los Estados a tomar decisiones relacionadas con la promoción e implementación de políticas públicas integrales que observen las afectaciones que la producción, comercialización, criminalización y narcotráfico impactan en la garantía y respeto de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, especialmente de mujeres, mujeres afrodescendientes, mujeres indígenas, niñas-os, mujeres lesbianas y mujeres trans.

Exigimos a los 34 Estados integrantes de la OEA que dichas políticas públicas contemplen problemáticas comunes a todos y se tomen decisiones estructurales referentes a:

- Desmantelar las redes criminales de producción, comercialización y tráfico de drogas ilícitas y la vinculación directa que éstas redes tienen con la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, la esclavitud sexual y otros delitos en contra con los derechos sexuales y los derechos reproductivos.
- Medidas estructurales para erradicar la feminización de la pobreza que pone a las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad para ser manipuladas y utilizadas por las redes de tráfico y microtráfico de drogas ilícitas.
- Erradicar la impunidad relacionada con los delitos cometidos al interior de las clínicas de desintoxicación especialmente relacionados con violencia sexual.
- Garantizar los derechos sexuales y derechos reproductivos de mujeres trans y lesbianas a través de políticas y programas diferenciales que reflejen necesidades propias de las diversidades sexuales y las identidades de género.
- Garantizar los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres trabajadoras sexuales que reivindican su actividad como laboral y por tanto sean reconocidos sus derechos como tales, incluyendo la no criminalización de esta actividad.
- No existe un concepto único de familia tal como lo ha dispuesto instancias de derechos humanos del sistema internacional e interamericano, cuando determina una de ellas que el núcleo familiar puede estar constituido por personas de orientaciones sexuales e identidades de género diversas y los hijos y las hijas que ellas tengan. Estas deben ser objeto de protección del Estado y la sociedad, so pena de violar el artículo 11.2 y 17.1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.
- La despenalización del aborto en todas las circunstancias y la implementación de legislación que favorezca la libre opción a la maternidad como un derecho de las mujeres sobre sus cuerpos y sus vidas, tal como se ha recomendado a los Estados por los diversos comités del sistema internacional e interamericano.

Además, consideramos que la discusión sobre el tema de drogas no puede desvincularse del cumplimiento irrestricto de los derechos humanos de todas las personas y en ese sentido reivindicamos que los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos humanos.

Por lo tanto, exhortamos a los Estados Miembros a:

- Ratificar la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
- Ratificar la resolución que aprueba la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
- Agendar la aprobación de una resolución para una Convención Interamericana de derechos sexuales y derechos reproductivos.

## **RECOMENDACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES**

El movimiento sindical de las Américas, representado por su organización continental, la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores de las Américas (CSA) y el Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE), se reunió en la Antigua Guatemala, el último 3 de junio con el objetivo de consolidar un conjunto de ideas y recomendaciones sobre el tema “Por una política integral de lucha contra las drogas en las Américas”, para presentar ante las autoridades de los países miembros de la Organización de Estados Americanos que sesionarán en Asamblea durante los días 4, 5 y 6 del corriente mes en esta ciudad.

### **Paz, derechos humanos, democracia y el desarrollo de una política integral de atención a las drogas:**

Está claro para nosotros la urgencia de la atención al tema y la responsabilidad de los Estados en prevenir el problema de las drogas y de la narcoactividad, que afecta de forma más grave los más pobres y a los trabajadores y las trabajadoras de las Américas. Consideramos que la principal causa de la situación de violencia, violaciones sistemáticas a los derechos humanos e inseguridades relacionadas al tema de las drogas en las Américas está relacionada, en primer lugar, a la vigencia e imposición de 30 años de políticas neoliberales, con un fuerte proceso de desmantelamiento de los Estados y de políticas de exclusión social. Un Estado débil, incapaz de generar desarrollo sustentable y trabajo decente, genera miseria, desempleo y precarización, que son las causas principales de la delincuencia y el incremento de la inseguridad ciudadana. Afirmamos que la desigualdad social es el principal motor de la inseguridad ciudadana. La desigualdad socioeconómica, territorial, poblacional, de género y generacional han contribuido de manera importante al aumento del allanamiento y la inseguridad.

Sumase a esto, la opción política desarrollada por algunos Estados en insistir en una fallida Guerra contra las Drogas, que tuvo como consecuencia, miles de muertes de trabajadores y trabajadoras y justificó un proceso indeseable de militarización en muchos países en nuestra región.

Consideramos que el consumo abusivo de drogas es un problema socio-sanitario, por lo que se hace necesario fortalecer los sistemas nacionales de salud, educativo de apoyo e inclusión social, particularmente en las áreas de prevención, tratamiento y reducción de daños y, desarrollar de forma conjunta, una evaluación de dichos sistemas que nos permita identificar las acciones necesarias para responder a los consumos problemáticos de drogas desde un enfoque no represivo en el marco de los derechos humanos.

Como camino para superar las múltiples crisis y las consecuencias del largo periodo de neoliberalismo, planteamos la necesidad de impulsar un desarrollo sustentable que promueva el desarrollo productivo en armonía con el ambiente y colocar al trabajo decente como motor de ese desarrollo. Es urgente el desarrollo de políticas públicas integrales que promuevan el empleo con derechos, la educación, la salud, en definitiva promover una sociedad con igualdad de oportunidades y derechos para todos y todas.

De esta forma vemos que:

- La proliferación del crimen organizado, vinculado al narcotráfico, es un reflejo de la exclusión social, que lleva a la pérdida de horizontes y proyectos colectivos y hace necesario que los Estados desarrollen políticas públicas por el avance del mismo, que trae aparejado violencia y delincuencia, atacando los grupos vulnerables, especialmente los jóvenes. Por ello es fundamental la centralidad de la educación integral y la cultura del trabajo, generando trabajo decente y con Derechos.
- La centralidad del hecho de que los Estados cumplan cabalmente con sus obligaciones de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas de acuerdo a los estándares establecidos internacionalmente.
- Los Estados produzcan políticas públicas para enfrentar el problema de las drogas en cualquiera de sus etapas de la cadena de producción y comercialización, que generen seguridad ciudadana y sean respetuosas de los derechos humanos.
- Es crucial reconocer que los problemas propios y derivados de la producción, tráfico y comercialización de drogas pertenecen al ámbito de la seguridad ciudadana y no al de la defensa nacional.
- Establecer un proceso participativo de revisión periódica con la sociedad civil de las políticas destinadas a tratar los problemas propios y derivados de la producción, tráfico, comercialización y consumo de drogas, así como del lavado de activos.

La inseguridad que sufre los pueblos de la región se ha expandido en tal magnitud que se requerirá tiempo y esfuerzo sostenido para obtener los resultados deseados. Múltiples factores, complejos e interconectados, indican que las acciones que tiendan a contribuir a la desaparición de este flagelo tendrán que ser sistémica e intersectoriales, mantenidas en tiempo como política de Estado, con amplia participación de los actores sociales.

### **Política integral de atención a las drogas, la inseguridad ciudadana y la violencia antisindical:**

En distintos países de las Américas se han demostrado muchos casos de violencia contra dirigentes sindicales y sus organizaciones. En Guatemala, más de 56 sindicalistas fueron asesinados solamente en los últimos tres años, a los que han de sumarse numerosos actos de tortura, secuestros, allanamientos y amenazas de muerte, que han creado una cultura de miedo y de violencia.

La violación del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva ha sido una constante en este período. Estos datos otorgan a Guatemala el vergonzoso título de país más peligroso en el mundo para los sindicalistas, según la Confederación Sindical Internacional (CSI).

En este escenario, el movimiento sindical mantiene su vigilancia sobre el contexto de profunda violencia y, más grave, la impunidad de los crímenes contra trabajadores/as en Guatemala. Lo más preocupante es que de los 56 asesinatos admitidos por el Gobierno en los últimos seis años, tan sólo en dos casos se reconoce que el crimen estuvo motivado por el ejercicio de actividades sindicales. Las otras muertes son incluidas entre los llamados crímenes comunes tales como “extorsión”, “diferencias personales” o “crimen pasional”.

Apoyamos el diálogo social, pero no hay más tiempo a perder. El movimiento sindical internacional y las familias de las víctimas quieren que estos casos sean investigados y los culpables debidamente castigados. A pesar de las innumerables promesas y los documentos firmados por los distintos

Gobiernos de turno, la verdad habla por sí sola: nadie, jamás, ha sido condenado en Guatemala por matar a un líder sindical.

En el contexto de la Organización de los Estados Americanos, desde la cuadragésima primera Asamblea General, realizada en 2011 en la ciudad de San Salvador – El Salvador donde denunciemos la situación de violencia antisindical y sistémica en Guatemala. Aún más grave es la situación de las mujeres que viven la intimidación, saqueo, desplazamiento, trata y otros graves problemas como lo es la violencia de género conocida como feminicidio. Entre el 2000 y el 2012, han sido asesinadas 6 mil 261 mujeres en Guatemala y en el primer bimestre de este 2013 se reportaron 133 casos. Por lo tanto, rechazamos todo tipo de violencia y acoso contra las mujeres en los ámbitos político, social y laboral.

Repudiamos a la reversión de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala contra el ex dictador Efraín Ríos Montt, que fue condenando a 80 años de cárcel por delitos de genocidio y de lesa humanidad. La impunidad en cualquiera de sus formas representa una fuente de violencia e inseguridad para los/las ciudadanos/as y los pueblos. Solicitamos que la OEA haga uso de todos los mecanismos establecidos en el sistema interamericano para impedir que el golpe de Estado se perpetúe.

### **Consideraciones finales:**

Toda política integral de Atención a las Drogas debe, al revés de criminalizar la juventud y ampliar la Guerra a las Drogas, incorporar el fortalecimiento de instituciones de protección a los derechos humanos.

Solicitamos a la Secretaría General de la OEA que ofrezca apoyo técnico permanente a los Estados para alcanzar los propósitos, objetivos y acciones de la Declaración de Guatemala.

Solicitamos también que se defina un plan de acción que complemente la Declaración de Guatemala y que tome en consideración los planteamientos plasmados por el movimiento sindical en diferentes declaraciones y escenarios, en especial en la presente Declaración.

Hemos venido hasta aquí para demandarles responsabilidad, compromiso, eficiencia y diálogo para hacer de nuestra región la tierra de paz que todos y todas nos merecemos. Nos comprometemos a participar activamente en el diseño y la implementación de políticas encaminadas a garantizar la paz y la seguridad ciudadana, basada en el pleno respeto de los derechos humanos y laborales.

## **RECOMENDACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO**

### **Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales y Financieras (CACIF)**

En nombre del Sector Empresarial Organizado de Guatemala, nos complace participar en uno de los eventos centrales de la 43 Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, que en estos días ha situado a la Antigua Guatemala ante los ojos del continente.

La Antigua es una ciudad de ensueño y encanto colonial, que arropada siempre por sus imponentes volcanes y fértiles montañas, nos permite saborear su delicioso clima y café, caminar incansablemente sus calles empedradas y, principalmente, disfrutar de la hospitalidad de su gente.

Sirva esta oportunidad, para expresar un cordial saludo a los Jefes de Delegación, al Secretario General de la OEA y a todos los que nos visitan del extranjero, así como a los representantes de las organizaciones que trabajan en y desde Guatemala, por la confianza y aprecio que nos demuestran con su presencia.

A continuación, tengo el gusto de resumir las principales conclusiones derivadas de las diversas exposiciones, iniciativas y propuestas planteadas a lo largo del Foro del Sector Privado de la OEA, llevado a cabo el pasado viernes 31 de mayo y cuyo tema fue: “Conectando las Empresas como Socios para la Prosperidad con Seguridad en las Américas”.

- En este sentido, el Sector Privado Organizado de Guatemala y del continente americano, reconocemos la necesidad de apostar por la seguridad y la institucionalidad, como condiciones necesarias para el clima de negocios y el desarrollo de la empresariedad en la región.
- Resaltamos la importancia de promover un mejor clima para hacer negocios, que promueva la atracción de inversión, la defensa del principio de la propiedad privada, de los derechos individuales y las garantías constitucionales para la empresariedad.
- Quisiéramos reiterar una de las conclusiones del panel-foro “Impacto Económico de la Corrupción y la Violencia”, en el cual ha quedado evidenciado que aquellos países que tienen altos indicadores de corrupción y de inseguridad, tienen también un bajo desempeño económico.
- Recogemos también uno de los puntos vertidos en dicho panel: Para combatir la corrupción es necesaria la participación activa del empresariado, como promotor de políticas públicas de transparencia y como gestor de procesos de auditoría social desde el sector privado.
- Es por ello que aplaudimos iniciativas fomentadas por Cámaras Empresariales, organizaciones y fundaciones empresariales en América Latina, para promover políticas públicas en materia de seguridad, combate a la corrupción y promoción de inversión. Pero también es necesario promover la capacitación de cuadros políticos para que participen en el sector público. En ese sentido, reconocemos el esfuerzo que la Fundación Escuela de Gobierno está llevando a cabo para desarrollar una Escuela de Gobierno, que se convierta en el referente regional de educación superior en materia de administración y gestión pública.
- También resaltamos el compromiso de los sectores empresariales de América Latina de promover un compromiso ético en sus relaciones con sus respectivos interlocutores gubernamentales. La apertura, la transparencia, la rendición de cuentas, y la búsqueda de principios comunes en materia de democracia, Estado de Derecho y desarrollo económico son los principios rectores que deben guiar la relación entre actores privados y actores públicos.
- Como sector privado, también quisiéramos resaltar la necesidad de promover una agenda de alianzas público-privadas en materia de seguridad, en la cual se fomente la contribución de recursos tecnológicos del empresariado para fomentar el combate a los flagelos de violencia e inseguridad.
- Resaltamos los esfuerzos realizados por actores empresariales a lo largo de la región. En Guatemala, por ejemplo, el Proyecto Alertos ha permitido integrar recursos de empresas de un barrio de la ciudad de Guatemala con las fuerzas del orden, tanto a nivel municipal como a nivel nacional, con el fin de generar un sistema integral de vigilancia y de reacción.
- También es necesario promover la utilización de tecnología de punta en la seguridad; los ejemplos de Microsoft y del Puerto de Miami son paradigmas de cómo el desarrollo de software y procesos tecnológicos han facilitado la implementación de medidas de seguridad en empresas y en centros neurálgicos del comercio internacional.
- Quisiéramos resaltar también las reflexiones vertidas durante el debate ministerial. Se evidenció la necesidad que los poderes ejecutivos y legislativos trabajen juntos en desarrollar políticas públicas

para combatir la violencia, y promover un mejor clima de inversión. Pero también se evidenció el rol que los sectores empresariales de las Américas pueden ejercer, como gestores del proceso conjunto entre poderes del Estado y sociedad civil.

- También quedó evidenciada la necesidad de promover programas de prevención de la violencia que vayan de la mano con la generación de empleo. Un joven productivo, incorporado a la economía y a la empresa, es un joven menos que puede incorporarse a la economía ilícita.
- Un proyecto claro para promover estos programas de prevención de la violencia y generación de empleo, es el mencionado por el Presidente de AILA, en el cual se promueve la generación de encadenamientos entre grandes y pequeñas empresas, que fomenten el crecimiento de las Pymes como promotores del empleo.
- En cuanto a la exposición del orador principal del evento, quien identificó la necesidad de entender el entorno social y cultural de las poblaciones aledañas a los polos de inversión, vemos que es necesario fortalecer los programas de Responsabilidad Social Empresarial como mecanismo para armonizar los objetivos empresariales de inversión, con las respectivas necesidades sociales de dichas poblaciones.
- Como Sector Empresarial de las Américas, entendemos nuestro rol como aliados estratégicos de los gobiernos y de las organizaciones regionales, en el combate a la corrupción y la promoción de la seguridad. Aplaudimos la generación de espacios como el Foro del Sector Privado, en el marco de la Asamblea General de la OEA, como un mecanismo clave para estrechar los lazos de cooperación entre los actores involucrados.
- Reconocemos también la necesidad de buscar soluciones estratégicas para el combate al flagelo del narcotráfico. Entendemos que en el entorno actual, América Latina enfrenta desafíos muy grandes para la estabilidad política y social manifestados principalmente en la violencia incontrollable y la corrupción. Sin embargo, también creemos necesario resaltar que cualquier propuesta para el combate al narcotráfico, no debe poner en riesgo la salubridad pública y la base del tejido social, que es la familia.

Por lo tanto, al resumir todas estas conclusiones, aprovecho agradecer los aportes recibidos de parte de todos los expositores y de las organizaciones que participaron activamente durante el foro.

Asimismo, en honor de los desafíos comunes que enfrentamos en el hemisferio, esperamos que este encuentro de alto nivel logre incidir oportunamente a favor del Estado de Derecho, la gobernabilidad, la transparencia, la competitividad y el desarrollo integral de nuestros pueblos.

### **Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL)**

#### ***1. La perspectiva del empleador sobre el desarrollo de una política comprehensiva contra el problema mundial de las drogas en las Américas.***

En nombre del Consejo de Empleadores Canadienses y de la Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL), me gustaria agradecerles la oportunidad de hacer comentarios sobre este importante tema del desarrollo de una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas.

En mi papel de representante de los empleadores del hemisferio, voy a centrar mis comentarios en el rol de los empleadores y del empleo para hacer frente a los impactos adversos del problema de las drogas en nuestras sociedades y en nuestros sitios de trabajo. Voy a poner especial énfasis en el impacto del problema de las drogas en los jóvenes, teniendo en cuenta que el “problema de las



drogas” es un concepto amplio que incluye a los productores, los vendedores, los traficantes, los consumidores, los miembros de las familias y comunidades afectados por las drogas.

Me gustaría felicitar a todos los involucrados en la preparación del proyecto de Declaración por ser éste un documento razonable y comprensivo que trata numerosos desafíos relacionados con el problema de las drogas en las Américas. Quiero resaltar, sin embargo, que dicho proyecto no considera el papel de los empleadores y la crucial importancia del empleo productivo en el abordaje del problema de las drogas. En nuestra opinión, los empleadores en el hemisferio han tomado el liderazgo en involucrar a las comunidades en problemas relacionados con drogas y han actuado en sus propios lugares de trabajo con el fin de acomodar y rehabilitar a los consumidores de éstas.

Mi mensaje para ustedes hoy es, en parte, que los empleadores están trabajando activamente para hacer frente al problema de las drogas a través de sus propias iniciativas mediante asociaciones innovadoras. Mi mensaje también es que los empleadores pueden jugar un papel, incluso mayor, a través de asociaciones efectivas, mejor coordinación de esfuerzos y la diseminación de mejores prácticas.

## **2. *El impacto del problema de las drogas en la productividad laboral***

Como todos sabemos, el abuso de sustancias afecta la salud individual y, como consecuencia, crea costos económicos y sociales para las comunidades. Más allá de esto, numerosas condiciones adversas están estrechamente asociadas con el más amplio problema de las drogas: economías ilegales, violencia, crimen organizado, mala salud, fracaso educativo, desempleo, pobreza, abandono, abuso y violencia doméstica.

El problema de las drogas pone una carga financiera directa sobre nuestras sociedades debido a los costos asociados con la asistencia médica y merma de la productividad. De hecho, se calcula que serían necesarios aproximadamente US\$200-250 billones para cubrir todos los gastos de tratamiento de drogas en el mundo.

En el sitio de trabajo, el uso de drogas afecta la productividad pues contribuye al ausentismo, a los accidentes de trabajo, al bajo rendimiento, y al conflicto. Esta pérdida de productividad perjudica la efectividad de la fuerza laboral y como consecuencia, reduce las oportunidades para nuevos trabajadores, particularmente la gente joven. Estudios realizados en Canadá y en los Estados Unidos han demostrado que las pérdidas estimadas de productividad laboral que resultan del uso de drogas son mayores que los gastos de tratamiento asociados con su consumo. Un estudio realizado en 2011 estimó las pérdidas de productividad en los Estados Unidos relacionadas con las drogas en US\$120 billones en 2007. Un estudio similar en 2002 en Canadá sugirió que las pérdidas de productividad como consecuencia del consumo de drogas ascendieron hasta los Cdn\$4.7 billones en un año.

El desempleo y la falta de oportunidades, especialmente entre los jóvenes, están relacionados con el uso individual de drogas y su respectivo tráfico. De hecho, los índices de uso ilícito de drogas entre individuos desempleados eran casi el doble en comparación con los individuos con empleo. El consumo de drogas puede privar a un individuo de ingresar o permanecer en la fuerza laboral mientras que la frustración del desempleo puede resultar en el consumo de drogas. La relación entre las drogas y el empleo a menudo crea un “círculo vicioso”. Particularmente entre hombres jóvenes, la falta de oportunidades de trabajo incrementa las chances de que se involucren en el tráfico de drogas.

### **3. *El papel de los empleadores en la lucha contra el problema de las drogas en el sitio de trabajo***

Los empleadores experimentan frecuentemente y directamente el impacto del problema de las drogas en el hemisferio. El abuso de sustancias por parte de los empleados es común, impacta la productividad y la moral y presenta riesgos concretos a la seguridad en los lugares de trabajo.

Mientras se considera la seguridad en las respuestas de los empleadores al problema de las drogas, es importante enfatizar que las estrategias de muchos empleadores han evolucionado de una estrategia de disuasión, control y castigo hacia otra de prevención, acomodación y apoyo. La estrategia moderna trata el abuso de sustancias como un problema principalmente de atención de la salud e incluye aspectos como los siguientes:

- Llevar a cabo medidas activas como la educación y preparación para mejorar las condiciones laborales y prevenir el uso de drogas en el sitio de trabajo.
- Adoptar una política integral de drogas en el lugar del trabajo que preserve la confidencialidad de toda la información comunicada por los empleados en relación con los problemas de drogas.
- Proporcionar oportunidades de tratamiento y rehabilitación a empleados con una visión de reintegración a la fuerza laboral.
- Consultar a los empleados y sus representantes sobre el contenido y la administración de las políticas sobre drogas en el lugar de trabajo.

De hecho, un programa para el abuso de sustancias en el lugar de trabajo será más efectivo cuando los socios relevantes colaboren entre ellos. La gestión debe estar comprometida a desarrollar e implementar el programa en cooperación cercana con los trabajadores y sus representantes para asegurar la aceptación y participación por parte del trabajador en el programa. Específicamente, los representantes de los trabajadores deberían jugar un papel activo en el proceso de restaurar la salud y el bienestar de los trabajadores. Un alto nivel de colaboración debería ser alcanzable dado que ambos, empleadores y representantes de los trabajadores, comparten el mismo objetivo de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

### **4. *El papel de los empleadores para hacer frente a las necesidades de los jóvenes***

Crear mejores oportunidades en fuerza laboral y la sociedad para los jóvenes es esencial para prevenir que se involucren en el problema de las drogas. Por lo tanto, la creación de empleo, el crecimiento económico, la educación, el desarrollo de aptitudes y emprendimiento deben de ser claves en cualquier estrategia para combatir el problema de las drogas en las Américas.

Los empleadores en el sector privado han estado jugando un rol activo al integrar la población joven con sus comunidades y el mercado laboral formal. Actuando solos o en sociedades, muchos empleadores han creado esquemas mutuamente beneficiosos que promueven la integración económica y social de los jóvenes.

Un ejemplo que quisiera compartir con ustedes es el de la Corporación TELUS, una de las empresas canadienses más grandes. TELUS ha implementado programas de participación de la comunidad que son considerados a menudo como modelos para otras empresas. Una de sus iniciativas, El Día de Dar de TELUS, permite a sus empleadores de alrededor del mundo, comprometer un día laboral para proyectos comunitarios. Muchos de esos proyectos se centran en las necesidades de los

jóvenes menos privilegiados. De hecho, los empleados centroamericanos de TELUS han dedicado su Día de Dar para construir y reurbanizar colegios en comunidades rurales.

Hay literalmente cientos de ejemplos de empresas llegando a sus comunidades con iniciativas similares a la implementada por TELUS.

Además, existen actualmente numerosas asociaciones que son dirigidas al mejoramiento de la contratación de jóvenes y tratan de promocionar el emprendimiento juvenil. Estas asociaciones involucran a entidades del sector privado que se reúnen a menudo con la ayuda de actores públicos. Muchas de estas asociaciones han sido creadas para poner énfasis en el fortalecimiento de las comunidades y disuadiendo a los jóvenes de involucrarse en actividades ilícitas. Algunos ejemplos incluyen:

- La Iniciativa de Carrera de Jóvenes (YCI), Asociación Empresas Hoteleras Internacionales y el Foro Internacional de Líderes Empresariales (IBLF) para crear oportunidades para la juventud.
- El Fondo de Jóvenes para la Innovación y la Acción Social (Fondo Joven) establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en cooperación con Microsoft para promover el emprendimiento juvenil.
- NEO (Nuevas Oportunidades de Empleo), asociación corporativa dedicada a crear oportunidades de empleo para jóvenes, la cual fue lanzada en la VI Cumbre de las Américas de 2012.

Mientras que es posible encontrar historias exitosas en todo el hemisferio, es reconocido que los empleadores pueden hacer más para contribuir a una estrategia hemisférica contra las drogas. Los empleados darían la bienvenida a la asistencia de los gobiernos y a la OEA en la coordinación de esfuerzos, identificando y promoviendo las mejores prácticas, estudiando el impacto de las iniciativas y motivando esfuerzos adicionales para involucrar a los jóvenes y alejarlos del tráfico de drogas.

## **II. 10º FORO HEMISFÉRICO CON LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTORES SOCIALES “POR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LAS AMÉRICAS” – WASHINGTON, D.C. – 9 DE MAYO DE 2013**

### **Desafíos a la Salud Pública y el Desarrollo de una Política Integral de Lucha contra las Drogas en las Américas**

- Consideramos “Que el consumo problemático de drogas es un problema socio-sanitario, por lo que se hace necesario fortalecer los sistemas nacionales de salud, educativo de apoyo e inclusión social, particularmente en las áreas de prevención, tratamiento y reducción de daños y, desarrollar a la vez, una evaluación de dichos sistemas que nos permita identificar las acciones necesarias para responder a los consumos problemáticos de drogas desde un enfoque no represivo en el marco de los derechos humanos.” (*Sugerencia al párrafo resolutivo no. 4 del Proyecto de Declaración de Antigua Guatemala*)
- Creemos que es necesario separar el uso de drogas del campo penal y de la seguridad. Las personas que usan drogas no deben ser penalizadas y criminalizadas por su consumo. Sólo una clara separación entre usuarios de drogas y mercado ilegal permitirá que el esfuerzo de las agencias de seguridad se enfoque en quienes realmente debe hacerlo. Esta medida redundará, además, en un primer descongestionamiento de las cárceles y los sistemas de justicia.

- Consideramos que la participación de la sociedad civil es de gran importancia, ya que puede ofrecer, según sea el caso, experiencia y conocimiento para el desarrollo y la implementación de políticas y programas para enfrentar el problema mundial de las drogas. Al respecto, los Estados miembros deben alentar la participación de los distintos actores sociales, y el fortalecimiento de sus capacidades, para que contribuyan así al fortalecimiento de las estrategias nacionales.
- Al mismo tiempo se sugiere formalizar mecanismos de participación social en el diseño de políticas y programas de prevención, atención, tratamiento y programas de reducción de los riesgos y daños. Es necesario involucrar a las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, organizaciones de base comunitaria, la academia, redes, organizaciones y usuarios de drogas, entre otros.
- Estamos convencidos que se debe incorporar un abanico completo y diverso de respuestas de salud pública. La atención de las distintas situaciones de consumo problemático de drogas requiere respuestas diversas, especialmente en contextos donde tal consumo se combina con pobreza extrema y vulnerabilidades cruzadas. Debe ponerse especial atención en los dispositivos de proximidad, de intervención comunitaria, como las estrategias de reducción de riesgos y daños asociados al uso de drogas. Siempre teniendo en cuenta los diversos contextos y realidades locales.
- Se deben priorizar los tratamientos ambulatorios y los distintos dispositivos alternativos a la internación. Al mismo tiempo es fundamental asegurar que los dispositivos de atención a usuarios de drogas estén basados en fundamentos científicos y ajustados a principios éticos.
- Los servicios deben evitar la discriminación y favorecer el acceso a los tratamientos de comprobada eficacia. El Estado tiene la obligación de velar por el cumplimiento, por parte de los dispositivos de atención a usuarios de drogas, de los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de la atención, así como reconocer el derecho de las personas que usan drogas al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
- Se debe respetar el derecho de toda persona que usa drogas a elegir el momento y el tipo de dispositivo de atención. No deben ser obligadas a iniciar, suspender o aceptar un determinado tratamiento. El consentimiento informado debe comunicar claramente las alternativas y condiciones de los tratamientos. La atención debe basarse en el principio bioético de autonomía de las personas.
- En el caso de las niñas y niños deberá prestarse especial atención para que las políticas públicas sanitarias y de infancia garanticen su atención en base al respeto de la Convención sobre los Derechos del Niño, y también para adolescentes velando por su bienestar, protección y su crecimiento como personas independientes.
- Se debe facilitar el acceso irrestricto a la atención de la salud de las personas privadas de libertad con consumo problemático de drogas. El acceso debe ser a servicios similares a los disponibles en su comunidad.
- En ningún caso su situación procesal puede usarse como argumento para impedir el inicio o continuidad del tratamiento.
- Es necesario fortalecer los mecanismos de control estatal de los servicios destinados a usuarios de drogas. Es responsabilidad del Estado garantizar la calidad de los tratamientos y el respeto de la dignidad de las personas atendidas.
- Es necesario implementar un sistema coordinado de registro, supervisión y control de los servicios públicos y privados destinados a usuarios de drogas, en acuerdo con los estándares y normativas en la materia. Esta responsabilidad del Estado debe alcanzar a todas las iniciativas, aún aquellas que se encuentren fuera de una red integrada de servicios.

- Se deben enmarcar las intervenciones de salud pública en un continuum que distingue los tipos de uso, desde el recreativo hasta la adicción y por lo tanto abarque un abanico completo de servicios e intervenciones que van desde la prevención hasta la reducción del daño y el tratamiento.
- Se deben distinguir entre los daños asociados al abuso de drogas y los daños asociados a la política de drogas. Es preciso recordar que si bien es cierto que todo consumo de drogas es potencialmente riesgoso, en algunos ambientes donde imperan la criminalización y los enfoques punitivos de control los daños asociados a las políticas pueden incluso sobrepasar a aquellos causados directamente por el mal uso de las sustancias.
- Sugerimos reevaluar la posición de los Estados Miembros en materia de drogas psiquiátricas y regulación de otras drogas legales como el alcohol, tabaco y los inhalables con especial énfasis de proteger a niños, adolescentes y jóvenes. En este sentido es preciso priorizar la acción pública, reconociendo que en la actualidad la necesidad de intervención se concentra en reducir los daños asociados al abuso de estas sustancias.

### **Desafíos a la Seguridad Pública y el Desarrollo de una Política Integral de Lucha contra las Drogas en las Américas**

Preocupados porque la aplicación de las políticas hasta ahora empleadas para enfrentar el problema de drogas en el hemisferio, ha exacerbado la violencia, debilitado el Estado de derecho, vulnerado los derechos humanos y a las instituciones democráticas, hacemos las siguientes recomendaciones:

- Que los Estados produzcan políticas públicas para enfrentar el problema de las drogas en cualquiera de sus etapas de la cadena de producción y comercialización, que generen seguridad ciudadana y sean respetuosas de los derechos humanos.
- Fortalecer el intercambio de información entre Estados que tienen fronteras comunes para detectar los tráficó ilícitos y disminuir la vulnerabilidad.
- Recuperar la presencia del Estado en las zonas de frontera y socioeconómicamente deprimidas con un enfoque de inclusión y desarrollo y no de seguridad nacional. Fortalecer el rol y colaboración con los gobiernos locales y la sociedad civil.
- Establecer un proceso participativo de revisión periódica con la sociedad civil de las políticas destinadas a tratar los problemas propios y derivados de la producción, tráfico, comercialización y consumo de drogas, así como del lavado de activos.
- Instaurar un mecanismo periódico de seguimiento y evaluación multilateral y multisectorial a escala hemisférica similar al Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).
- Reconocer que los problemas propios y derivados de la producción, tráfico y comercialización de drogas pertenecen al ámbito de la seguridad ciudadana y no al de la defensa nacional.
- Proveer a los cuerpos policiales del hemisferio con recursos técnicos, financieros, de capacitación y humanos adecuados para hacer frente a los problemas propios y derivados de la producción, tráfico, comercialización y consumo de drogas, así como el lavado de activos.
- Adoptar y/o fortalecer las medidas de control eficaces para evitar el desvío, fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego y municiones hacia los grupos delictivos y la población en general.
- Fortalecer las capacidades de los Estados para el rastreo, investigación, registro y persecución penal del tráfico ilícito de armas de fuego y municiones.
- Instar a los Estados adoptar una política co-responsable que regule el comercio de las armas de fuego y municiones a otros países de la región.

- Revisar y actualizar la Estrategia Hemisférica de Drogas de 2010 en un proceso participativo.

### **Desafíos a la Democracia y el Acceso a la Justicia y el Desarrollo de una Política Integral de Lucha contra las Drogas en las Américas**

- Resulta necesario, para que tome lugar una reducción de la violencia generada por las políticas actuales de drogas, que los gobiernos aseguren la proporcionalidad justa de las penas distinguiendo entre narcotráfico y otros tipos de delitos; delitos de droga de menor, media y alta escala; rango y cargo que ocupa la persona en las redes del tráfico de drogas; delitos violentos y no violentos; y tipos de drogas.
- Urgir el establecimiento y ampliación de las alternativas al encarcelamiento para aquellos acusados por delitos de drogas menores no violentos, y que se tomen en cuenta consideraciones humanitarias para poder hacer frente al impacto devastador que la desproporcionalidad tiene sobre poblaciones vulnerables, como por ejemplo, las madres solteras, jóvenes y quienes menos tienen. Esto también va de la mano con la necesidad de terminar con el hacinamiento, sobrepoblación, y las condiciones inhumanas. Esto debe estar ligado a las alternativas de encarcelamiento para los adultos y penas sustitutivas para los jóvenes, excluyendo en ambos casos el uso de Cortes de Drogas.
- Reiterar que los Estados cumplan cabalmente con su obligación de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas de acuerdo a los estándares establecidos por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Lo anterior implica específicamente, que en todo momento, el consumo se debe separar del campo penal. Dicho esto, bajo ninguna circunstancia un consumidor, por ese solo acto, puede terminar en la cárcel o ser víctima de procesos como la detención preventiva. Al contrario, es necesario velar que a los consumidores de drogas nunca se les prive de su derecho a acceso a la salud, participación democrática, acceso a la educación, vivienda y otras garantías básicas.
- Todos los cambios sobre políticas de drogas, tanto actuales y futuras, bajo ninguna circunstancia deben, causar o significar retrocesos en la democracia y el respeto a los derechos humanos. Así mismo y por ejemplo, estos cambios o reformas deben respetar las convenciones y declaraciones de derechos humanos bajo el marco de que exista la total disponibilidad a explorar alternativas menos militarizadas.
- Adecuar y profundizar las regulaciones del financiamiento privado a la política para impedir y castigar el ingreso de dinero ilícito a las campañas y la administración pública.
- Abordar una solución transparente y fiscalizada con respecto a la cadena de custodia de la droga, dinero y bienes confiscados del narcotráfico, y que estos fondos sean invertidos en programas de prevención y rehabilitación.
- Regular el mercado de cannabis ya que perseguir a los usuarios y al mercado de cannabis ha resultado ser inefectivo, costoso y contraproducente. Los Estados Miembros deben aprender de mejores prácticas y aplicar formas de regulación de la producción, a fin de arrancar a las organizaciones criminales el monopolio que hoy tienen de esos mercados, con graves efectos de violencia, corrupción y la propia salud de los usuarios.
- Reiterando la importancia de la participación de la sociedad civil en estos procesos, ya que pueden ofrecer, según sea el caso, experiencia y conocimiento para el desarrollo y la implementación de políticas y programas relativos a drogas. Al respecto, los Estados Miembros deben alentar un amplio y abierto debate para que todos los sectores de la sociedad tomen conocimiento de los diversos aspectos del fenómeno y contribuyan así al fortalecimiento de las estrategias nacionales.

- La proliferación del crimen organizado, vinculado al narcotráfico, es un reflejo de la exclusión social, que lleva a la pérdida de horizontes y proyectos colectivos y hace necesario que los Estados desarrollen políticas públicas por el avance del mismo, que trae aparejado violencia y delincuencia, atacando los grupos vulnerables, especialmente los jóvenes. Por ello es fundamental la centralidad de la educación integral y la cultura del trabajo, generando trabajo decente y con derechos.
- Incluir en el punto 8 del proyecto de Declaración de Antigua, Guatemala Por una política integral de lucha contra las drogas en las Américas: “Reconocer los usos tradicionales de las plantas ancestrales como la hoja de coca. Distintos países de América Latina cuentan con el masticado y otros usos cotidianos de la hoja de coca como una práctica ancestral de sus poblaciones. El reconocimiento de estos usos, y el impulso a los mercados integrales de la hoja de coca, deben ser respetados, protegidos e impulsados. Los potenciales usos terapéuticos deberían ser investigados.”

### **III. FORO VIRTUAL – POR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN LAS AMÉRICAS - 18 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2013**

#### Principales Observaciones y Preocupaciones de los Participantes:

- El complejo fenómeno de las drogas, que es diferente en cada uno de los países y al interior de los mismos, tiene repercusiones negativas en múltiples dimensiones, tales como la salud, el bienestar, la economía, la seguridad y el desarrollo. Las mencionadas repercusiones pueden ser de mayor impacto en poblaciones vulnerables como personas en situación de calle y en situación de grave exclusión social, así como personas privadas de la libertad, entre muchos otros grupos.
- La respuesta de los países al fenómeno de las drogas se ha realizado de manera fragmentada, no coordinada y con recursos insuficientes.
- En la realidad actual de los países, el fenómeno de las drogas está ligado a la presencia de violencia y crimen, que afecta en diferentes escalas a los países del hemisferio.
- Se percibe que la debilidad institucional de los países, así como los problemas de los marcos legales vigentes, son algunos de los factores que influyen en la severidad del problema de las drogas.

#### Principales Recomendaciones y Propuestas:

- Identificar y conocer las características de las poblaciones que se beneficiarán con las políticas para la prevención, atención y control del consumo de drogas, con el fin de que las intervenciones se adapten y tomen en cuenta las diferencias socio-culturales, con un enfoque incluyente.
- Propiciar que el tema de la atención del complejo fenómeno de las drogas se posicione en las agendas de los gobiernos, para que se le otorgue la relevancia necesaria.
- Favorecer y promover la cooperación internacional para el intercambio de experiencias exitosas, la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades conjuntas.
- Desarrollar, o en su caso fortalecer, los Sistemas Integrales tanto de Prevención como de Tratamiento de las Adicciones, dentro de la infraestructura con la que responden los países al fenómeno de las drogas.
- Favorecer que la atención del complejo problema de las drogas se haga a través de intervenciones coordinadas que involucren actores multi e intersectoriales, así como de la Sociedad Civil.
- Propiciar los mecanismos necesarios que permitan a los países destinar los suficientes recursos para responder a los retos que plantea la atención del complejo fenómeno de las drogas.
- Implementar procesos de evaluación y monitoreo de las diferentes intervenciones destinadas a prevenir y atender el problema de las drogas en los países.
- Fomentar la investigación multidisciplinaria sobre las adicciones, para generar evidencia que sirva de base para el desarrollo de políticas públicas.

**IV. CONSULTA - CONECTANDO LAS AMÉRICAS: AVANZANDO ALIANZAS PARA LA ACCIÓN – WASHINGTON, D.C. – 18 DE MARZO DE 2013**

**Energía, el Medio Ambiente y la Infraestructura**

- Campañas de concientización relacionadas con la energía renovable, la eficiencia energética y la importancia de un medioambiente sano para un desarrollo social y económico perdurable, el cambio climático y los derechos humanos; así como la necesidad de restauración ambiental; teniendo la experiencia y la sabiduría de los habitantes del lugar.
  - Fomentar procesos de intercambio de conocimiento con los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, para identificar maneras sostenibles de preservar el medio ambiente.
- Promoción de alianzas intersectoriales y público-privadas como instrumento para lograr un cambio cultural y político orientado a la sostenibilidad en el aprovechamiento de los recursos energéticos. Se debe coordinar con las organizaciones regionales y globales que trabajan el tema y tienen información de la región de energía, medio ambiente e infraestructura, como el BID, BM, MERCOSUR, CAF, UNASUR, CEPAL, entre otros, evitando duplicidades.
- Promoción de incentivos financieros y fiscales que impulsen la investigación y el desarrollo de las energías renovables, la innovación, el respeto a derechos económicos derivados de las invenciones y compartir los beneficios económicos mediante acuerdos vinculantes.
- Fortalecimiento y creación de capacidades para el diálogo entre los gobiernos, pueblos indígenas y originarios, empresas, entidades de financiamiento, sociedad civil involucrada, tanto para fuentes convencionales y no convencionales de energía, con miras a establecer programas de desarrollo y aprovechamiento de las energías renovables, acordes a la realidad socioeconómica, ambiental y cultural de las comunidades; respetando los derechos humanos de las comunidades y priorizando soluciones locales y comunitarias.
  - Se crearán y fortalecerán redes multisectoriales para difundir información sobre proyectos y procesos, para conectar organizaciones y gobiernos que estén implementando acciones en temas relativos a los mandatos de la VI Cumbre de las Américas.
- Implementación de políticas y estándares de largo plazo que impulsen la sostenibilidad y la eficiencia energética abordando la dimensión social, económica y ambiental de la energía, tomando en cuenta los derechos humanos.
  - Elaboración de una guía para el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura que resulte de la revisión y homologación de la normativa y práctica de la región para lograr evaluaciones efectivas que consideren los impactos sociales (DDHH), ambientales y económicos.
- Fortalecimiento de los marcos institucionales y financieros orientados a un crecimiento económico y social con bajas emisiones de carbono, respetando los derechos humanos y comprometiéndose a cumplir con dichos marcos institucionales y financieros.
  - Incorporación de instrumentos de evaluación estratégica de impactos a derechos humanos y sociales para la toma de decisiones de proyectos, políticas y marcos institucionales y financieros, incluyendo a la sociedad civil en las evaluaciones.
- Expansión de los mercados de la energía renovable como instrumento de creación de empleo y estímulo a las economías regionales y nacionales que la componen.
- Evaluar integralmente la mejor opción posible para mejorar el acceso y disponibilidad de energía, considerando las implicaciones económicas, ambientales y sociales para el establecimiento de interconexiones tanto de sistemas eléctricos nacionales como supranacionales, o regionales como



una forma de consolidar la seguridad energética de la región y de generar una mayor estabilidad del flujo eléctrico que, en el caso de las renovables, suele ser intermitente por la naturaleza misma de estas fuentes.

- Respetar los derechos de los pueblos indígenas y afro-descendientes incluyendo el fomento a la participación de las comunidades indígenas y los pueblos originarios en el debate acerca del aprovechamiento de los recursos energéticos.
- Incorporar los impactos posibles de las políticas y proyectos sugeridos al cambio climático y energía - por ejemplo: las posibles emisiones de efecto invernadero de las grandes represas - para la valoración de los beneficios mundiales que presentan las matrices energéticas basadas en recursos renovables como una forma de combatir el calentamiento global.

#### Recomendaciones generales:

- Que la OEA establezca como marco de referencia de aplicación transversal principios que aseguren la inclusión de un enfoque de sustentabilidad en el desarrollo energético y de infraestructura en la región, incluyendo:
  - Evaluación de impacto ambiental de las obras y actividades.
  - El Principio de Precaución.
  - Principio de No Regresión.

#### **Inclusión Social y Económica**

- Democracia, dialogo y participación social, nacional e internacional (Foro permanente de grupos de afrodescendientes en la OEA, y que esto les permita participar de forma particular en las cumbres y asambleas con propuestas específicas)
- Educación, formación y recualificación para la participación e inserción laboral, además para un desarrollo sustentable (Art. 6 de la Convención marco sobre medioambiente)
- Desarrollo sustentable vinculado al tema del empleo decente, un empleo digno.
- Políticas Públicas de inclusión social con especial énfasis en los grupos y sectores más vulnerables y marginalizados.
- Políticas efectivas de desarrollo territorial.
- Políticas de fomentación, inversión y desarrollo responsable y sustentable con empleos dignos, y con sistemas de transparencia y verificación.
- Pisos de protección social para todo(a)s.
- Desarrollo Territorial, e inclusión de las comunidades.
- El tema de la distribución de los recursos y programas regionales.
- Ver las necesidades desde el punto de vista de las pequeñas localidades.
- Sistematizar estrategias de avances sobre inclusión y desarrollo social que existen en la región y que sirvan como base de datos para aprovechar experiencias.
- Que los gobiernos consideren más profundamente los incentivos y las lógicas del mercado.
- Que los gobiernos implemente políticas públicas de inclusión social y pisos de protección social, que permitan el acceso de toda la población a los servicios básicos.
- Generar un diagnostico lo más cercano a la realidad sobre las condiciones de vida y desarrollo de las comunidades y sectores más vulnerables y con ello generar escenarios posibles, y la proyecciones sobre los efectos de políticas publicas efectivas.
- Para mejorar la calidad del mercado laboral, es necesario cuestionar quienes contratan a los trabajadores, en el sentido de por que, el valor de sus propuestas y las motivaciones del mercado

para la contratación, lo que es de suma importancia para identificar si la motivación es cumplir con las obligaciones y ser así más competitivos, o si sólo lo hacen con el único propósito de generar riquezas.

- Se hace imperativo la ratificación y aplicación de los convenios fundamentales de la OIT, y su efectiva aplicación para garantizar un marco jurídico justo, transparente e incluyente, (Convenios Nos. 81, 87; 98; 29; 105; 118, 138; 182; 100; 111 y 169.)

### **Seguridad Ciudadana**

- Conclusiones generales
  - Incumplimientos: Existen deficiencias en el cumplimiento de los mandatos de seguridad ciudadana por parte de las distintas autoridades. Esta situación se manifiesta sin importar la región de las Américas o el hecho de ser latinos o sajones.
  - La corrupción es la principal debilidad de las instituciones que velan por la seguridad ciudadana y la causa que explica el incumplimiento de los mandatos.
  - Los mandatos no pueden ser declarativos. Las cumbres no pueden servir para sacarse una foto.
- Propuestas generales
  - Los Estados deben tener metas concretas, con acciones y plazos definidos. Se recomienda establecer indicadores para los mandatos para facilitar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
  - Empoderar a la sociedad civil para auditar el cumplimiento de los mandatos (Auditoria Social periódica en plazos más breves).
  - Crear un Observatorio internacional de la OEA junto a la sociedad civil que aborde las distintas temáticas y brindar reportes periódicos imparciales.
  - Establecer consecuencias para los incumplimientos.
- Cuestiones en particular
  - Incumplimientos o falta de ratificación de convenciones: Algunos países incumplen convenciones interamericanas básicas para la dignidad humana o aun no las han ratificado.
  - Manipulación de las estadísticas: Los gobiernos manipulan estadísticas o dificultan la obtención de información confiable, sobre los delitos. Se propone crear un sistema de auditoria externa sobre las estadísticas, centralizar la información y obligar a los estados a promover el acceso a esa información.
  - Inseguridad: La población no confía en las instituciones encargadas de cumplir con la ley. Se propone descentralizar las organizaciones de seguridad y fortalecer propuestas de seguridad ciudadana a nivel local.
  - En algunos países, existe una manipulación de sistemas legales en función de persecución política de ciudadanos.
  - Las organizaciones de la sociedad civil también deben ser transparentes en sus actos y consistentes con los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos.

## **V. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, OTROS ACTORES Y USUARIOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH) – WASHINGTON, D.C. – 7 DE MARZO DE 2013**

Presentaciones realizadas por la sociedad civil, otros actores y usuarios del SIDH

- [Amnesty International](#)

Amnistía Internacional considera de esencial importancia para la protección de los derechos humanos de los habitantes de las Américas conservar un SIDH fuerte, autónomo e independiente, cuyas decisiones sean cumplidas cabalmente por parte de los Estados. Los Estados fueron visionarios al crear la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como un órgano principal y autónomo de la OEA como garantía de que su actuación sea independiente de la voluntad de los Estados que la crearon y que conserve como único norte la protección de los derechos humanos en las Américas.

Como órgano autónomo de la OEA, corresponde a la CIDH adoptar las medidas reglamentarias y de políticas y prácticas que, en aplicación de los instrumentos interamericanos relevantes, tengan como objetivo brindar a las mujeres y los hombres del hemisferio una mejor y mayor protección de sus derechos humanos. Cuando se le sugieran reformas reglamentarias o de otra índole que, en cambio, tengan el efecto contrario, la Comisión tiene el deber de desecharlas. Si los Estados impusieran a la Comisión formas de actuar, y aún de decidir, estaríamos haciendo desaparecer a la CIDH como órgano realmente autónomo.

En consideración de las recomendaciones emitidas por los Estados, la CIDH inició un proceso de consulta sobre posibles reformas a su Reglamento, políticas y prácticas. Como resultado de ese proceso transparente y consultivo, la CIDH ha recientemente presentado un proyecto de reformas de su Reglamento, políticas y prácticas, el que ha puesto a consideración de los usuarios del sistema. Este proyecto de reforma representa un esfuerzo mayor de la Comisión por considerar, y en muchos casos acoger, las propuestas realizadas por varios actores, en especial por parte de los Estados a través de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (el Grupo de Trabajo Especial).

Asumimos que los delegados aquí reunidos han tenido la oportunidad de considerar las reformas que la Comisión se apresta a implementar. Estas son, como decía, un esfuerzo mayor por parte de la Comisión que ha significado la inversión de considerables horas de trabajo y de recursos financieros. La Comisión ha considerado todas las áreas sobre las cuales los Estados han expresado preocupaciones, y sobre todas éstas se propone implementar reformas en su actuación. Algunas pueden no ser del agrado de las organizaciones de la sociedad civil, pero ellas sin dudas responden a las inquietudes de los Estados.

- Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA): video <http://youtu.be/S1TL3RI2xhM>
- [Asociación Pro – Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos de El Salvador \(Asociación PREBÚSQUEDA\)](#)

La Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos de El Salvador (Pro-Búsqueda), en calidad de representante del conglomerado de víctimas de niños y niñas desaparecidos forzosamente durante el conflicto armado en este país, respetuosamente acudimos ante ustedes para presentar nuestras aportaciones para un genuino fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Como ya lo hemos expresado en oportunidades anteriores, desde la perspectiva de las víctimas que acuden al Sistema Interamericano de Derechos Humanos como su único y último recurso para la obtención de justicia, existe preocupación por la inminente intención de debilitar el trabajo de la Comisión Interamericana. Esto representaría un gran retroceso en los avances alcanzados en la promoción y defensa de los derechos humanos en el hemisferio, pues los mismos se han ido engranando como fruto de la lucha por la búsqueda de la verdad y la justicia para miles de familias que han sufrido y continúan sufriendo la desprotección y la falta de garantía de sus derechos humanos por parte de los Estados. Hemos sido testigos de esos avances y, permaneciendo fieles a nuestra lucha no podemos asumir ni admitir retroceso alguno.

Los logros obtenidos a través de la Comisión y la Corte Interamericanas son un avance importante para validar el testimonio de las víctimas y garantizar la adecuada reparación a las mismas. Esto, depende primordialmente de que exista verdadera voluntad política por parte de los Estados para dar cumplimiento efectivo a las decisiones de estos órganos. Por ejemplo, en el caso específico de El Salvador –y cuyas circunstancias pueden fácilmente reproducirse en otros países de la región–, consideramos indispensable que éste asuma el compromiso de trabajar para erradicar la impunidad que impera en relación con los casos de la época del conflicto armado. Del mismo modo, es lamentable y reprochable que aún existan instrumentos como la Ley de Amnistía en clara defensa de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos; que no se haya ordenado la apertura de los archivos militares que sin duda alguna contribuirán para la búsqueda y localización de niños y niñas que de la manera más brutal y violenta desaparecieron.

Esta coyuntura que se enfrenta hoy, pone en graves aprietos a NUESTRO sistema de protección de derechos humanos, el mismo que, en cumplimiento de su mandato, ha velado por los derechos de las víctimas que se encuentran no solamente en búsqueda de la justicia y reparación que no obtuvieron en su país, sino que también deben enfrentar una situación de claro desequilibrio frente a los Estados de quienes legítimamente reclaman sus derechos.

En este sentido, debemos destacar que incluso a pesar de contar con decisiones de la Comisión y la Corte, a nivel interno, continuamos enfrentando serios obstáculos para que los Estados cumplan con ellas. En el caso de El Salvador, existen cuatro condenas proferidas por parte de la Corte Interamericana, sin que hasta la fecha se haya cumplido con las medidas estructurales que permitirían que mayor número de víctimas pudieran acceder a la justicia en su propio país. Sin embargo, dado este incumplimiento, resulta sumamente importante que tanto la Comisión, como la Corte, puedan permanecer vigilantes del actuar de los Estados y establezca medidas sancionatorias por incumplimiento de lo ordenado por tan importantes organismos internacionales de justicia.

Las víctimas que hasta el día de hoy continúan en la incertidumbre de no conocer la verdad sobre el destino o paradero de sus niñas y niños desaparecidos confían en este Sistema. Sin embargo, muchos de ellos han fallecido en el transcurso de la tramitación de sus casos ante el Sistema, viéndose imposibilitados de obtener la verdad, justicia y reparación que los llevó a acudir al mismo. En este caminar histórico, Pro-Búsqueda ya lleva en la memoria a más de 30 familiares –como la señora Victoria Serrano, madre de las hermanas Serrano Cruz desaparecidas que han muerto con profundo dolor y sufrimiento, porque a pesar de los esfuerzos por clamar el derecho a la verdad y la justicia, aún está muy lejos de su alcance.

En este sentido, para que la Comisión y la Corte puedan ejercer su mandato de la mejor y más eficaz manera, se hace necesario abonar a su capacidad a través de la provisión suficiente de recursos

económicos y humanos, que tengan como consecuencia una mayor celeridad en el trámite de estos casos. En este sentido, una verdadera muestra de voluntad y compromiso con la protección de los derechos humanos, es que los Estados destinen mayores recursos, sin condiciones específicas de por medio, para que ambos órganos del Sistema puedan desempeñar diligentemente su importante labor.

En atención al ya mencionado desequilibrio de poder entre las partes involucradas en un proceso ante el Sistema Interamericano, reiteramos la necesidad de que, con sus propuestas, no busquen judicializar y burocratizar más estos procedimientos, sino que efectivamente garanticen que primara el legítimo derecho de las víctimas.

- [Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez \(adhiera el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan\)](#)

### **Introducción y observaciones generales**

El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C., como organización no gubernamental usuaria del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, reconoce y valora el espacio brindado por el Consejo Permanente para dialogar las propuestas y recomendaciones de diversos actores, formuladas en el marco del actual proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano. En particular, reconocemos y valoramos la convocatoria que hizo el Consejo Permanente para que las organizaciones de la sociedad civil aporten sus observaciones al respecto, tomando en cuenta la importancia de la participación de las organizaciones en los procesos de fortalecimiento del Sistema desde una perspectiva de defensa y colaboración con las víctimas, sus familiares y comunidades.

Es desde esta perspectiva y con base en nuestra experiencia como usuarios y representantes de las víctimas ante la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CoIDH o Corte) que aportamos los siguientes comentarios.

Primeramente queremos externar que valoramos como positivas varias de las reformas propuestas y confiamos en que contribuirán a verdaderamente fortalecer, efficientar y potencializar el importante trabajo de la Comisión en las Américas, en beneficio tanto de peticionarios y peticionarias como de Estados parte y organizaciones usuarias del Sistema.

No obstante, existen propuestas que despiertan nuestra preocupación en cuanto consideramos que podrían traducirse en mayores demoras y obstáculos en el acceso a la justicia para las víctimas peticionarias ante el Sistema, al correr el riesgo de desincentivar el cumplimiento de las recomendaciones y medidas cautelares emitidas por la Comisión.

Enseguida ofrecemos nuestras observaciones sobre algunas de las propuestas más relevantes; esperamos que el presente documento sea de utilidad y se tome en consideración durante el proceso de estudio de las reformas. Confiamos que éstas contribuirán a la evolución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y a la eficaz protección de los derechos humanos de todas las personas y comunidades de nuestra región.

### **Propuestas de reforma reglamentaria**

- Medidas cautelares y provisionales

Nos parece importante que las reformas propuestas no generen más elementos que restrinjan o entorpezcan el trámite de las medidas cautelares, sino por el contrario, contribuyan a alcanzar un procedimiento efectivo para proteger oportunamente a las personas que lo necesiten.

Nos parece ilógico sujetar el mantenimiento de medidas *cautelares* al otorgamiento de medidas *provisionales*, tomando en cuenta que estas dos figuras se basan en estándares diferentes de riesgo: la primera es aplicable en casos de *gravedad y urgencia* (cf. Art. 25.1 del Reglamento actual) mientras la segunda es aplicable en casos de *extrema gravedad y urgencia* (cf. Art. 63, Convención Americana y Art. 27.1, Reglamento de la Corte IDH). En este sentido, una determinación de la Corte IDH bajo la figura de medidas provisionales no debe invalidar la determinación de la CIDH bajo el marco distinto de las medidas cautelares.

Más allá de esta diferencia, nos parece contraproducente la propuesta de condicionar las medidas cautelares a la aprobación de la Corte Interamericana (en caso de solicitar medidas provisionales), en la medida en que dicho esquema desincentiva el cumplimiento de las medidas cautelares en el sentido de que los Estados pueden omitir cumplir las cautelares esperando que la Comisión se vea en la necesidad de solicitar medidas provisionales, presentándose así una oportunidad para cancelar las medidas definitivamente aunque subsistan la misma situación de gravedad y urgencia que ameritó su otorgamiento. En términos más generales, dicho cambio envía un mensaje en el sentido de que las medidas que cuentan son las de la Corte y que los Estados pueden utilizar la Corte en contra de la propia Comisión con tal de no tener que implementar medidas para proteger la vida, integridad y otros derechos fundamentales de las personas.

Por otro lado, consideramos que es importante hacer notar que las medidas cautelares deben permanecer mientras la situación de riesgo se mantenga, sin perjuicio de que de la CIDH pueda establecer el plazo de vigencia de las medidas; la Comisión tomará siempre en consideración que las medidas cautelares deben permanecer mientras el riesgo se mantenga. Una vez que la vigencia de las medidas cautelares termine la CIDH deberá analizar su renovación, y en caso de que el riesgo se mantenga las medidas deberán ser renovadas.

- Tramitación de casos individuales

Por otra parte, al hacer más expedito el trámite de casos susceptibles a resolverse mediante una solución amistosa, la Comisión podrá superar en parte el atraso procesal actual, puesto que entre las organizaciones firmantes del presente documento, tenemos varios casos que llevan hasta años en la etapa de registro, en los que buscamos una solución amistosa. Finalmente, no puede subestimarse la importancia de tramitar de manera expedita las peticiones que tengan la potencial de remediar situaciones estructurales graves de violaciones a derechos humanos, incluyendo las que puedan impulsar cambios legislativos o en la práctica para posibilitar que los Estados eviten incurrir en la misma violación en repetidas ocasiones (evitando así, como observa la Comisión, la recepción de numerosas peticiones sobre el mismo tema).

Por otro lado, nos parece contraproducente ampliar los plazos para contestar y enviar observaciones sobre las peticiones y casos ante la Comisión, propuestas en varias etapas del trámite de los mismos. Siendo un hecho notorio que las peticiones tardan años en la Comisión simplemente para pasar de la etapa de admisibilidad a la de fondo, y si todos los actores en el

Sistema han expresado que es necesario agilizar el trámite de las peticiones, no resulta lógico extender aún más -en algunos casos hasta el término de 6 meses- el plazo para responder a un escrito.

Finalmente, sería extremadamente grave incorporar al Reglamento de la Comisión las propuestas referentes a que:

Para el establecimiento de los plazos de suspensión, la Comisión podrá tener en cuenta los siguientes factores:

- la complejidad del asunto y de las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones de la Comisión, en particular cuando impliquen el involucramiento de diferentes ramas del Poder Público, o la coordinación entre gobiernos centrales y regionales, entre otras;
- las medidas adoptadas por el Estado para el cumplimiento de las recomendaciones con anterioridad a la solicitud de la extensión del plazo; y
- la posición del peticionario.

El lenguaje de estos párrafos crea incentivos perversos para los Estados, pues previsiblemente fomentará que busquen argumentar ante la CIDH que la implementación de las recomendaciones es un tema complejo, que cualquier coordinación entre diferentes ramas del poder público necesariamente implica demoras; también incentivará que los Estados adopten medidas sólo paulatinamente y parcialmente, o incluso que generen pasos y formalidades innecesarias para argumentar que la implementación de las recomendaciones tomará más tiempo, con tal de demorar o bloquear la llegada del caso a la Corte IDH. Es decir, dicho cambio pone el énfasis en cómo el Estado debe representar la situación ante la CIDH, en vez de fortalecer la necesidad de implementar las recomendaciones y llegar a los resultados deseados al nivel interno, a diferencia de la situación actualmente contemplada en el Reglamento, misma que incentiva el cumplimiento de las recomendaciones. Tememos que la modificación propuesta se preste a que Estados logren detener el envío de casos a la Corte (por ejemplo gestionando un proceso de investigación muy complejo e inter-institucional) o por lo menos que genere demoras de meses o años más para víctimas de violaciones a derechos humanos que ya habrán esperado hasta una década para que la Comisión tramite sus casos. Tal situación no abona ni al acceso a la justicia para víctimas, ni promueve las mejores prácticas de cumplimiento, orientadas hacia resultados concretos, entre Estados parte.

- **Tramitación de casos individuales**

Consideramos que las solicitudes de los Estados para que la CIDH emprenda una mayor actividad de promoción, deben ir acompañadas de un genuino compromiso de financiar a la Comisión de manera que pueda cumplir con sus labores de protección y promoción; siendo conocido hasta ahora las limitaciones en recursos humanos y económicos que enfrenta actualmente la CIDH y que complican su trabajo.

## **Conclusiones**

Las organizaciones firmantes quisiéramos hacer mención del espíritu que han investido las diversas reformas que ha emprendido la Comisión respecto del ejercicio de sus funciones; en este sentido

habría que recordar que se afirmó que el objetivo central de las reformas del año 2009 era el de avanzar en el fortalecimiento del sistema interamericano a través del afianzamiento de la participación de las víctimas, de las garantías al equilibrio procesal y de la publicidad y la transparencia, así como de la adopción de ajustes necesarios después de la reforma realizada en 2001.

En ese entendido, deseamos hacer mención que la intención del proceso de reforma actual debe contribuir en todo momento, tal y como se ha referido desde la reforma en 2001, a la consecución del objetivo perseguido por todos los actores del sistema desde sus orígenes: ampliar y fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los habitantes de la región.

- [Centro para la Justicia y el Derecho Internacional / Center for Justice and International Law \(CEJIL\) – en nombre de la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas](#)

Las organizaciones integrantes de la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas presentamos por este medio nuestra posición acerca del proceso de elaboración de propuestas e implicaciones presupuestarias, en diálogo con las partes involucradas, para la aplicación de las recomendaciones del “Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (el Grupo de Trabajo), que conforme a la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2761 (XLII-O/12), deben presentarse a consideración de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de marzo del presente año.

En la invitación referida se señala que a la brevedad sería distribuido el documento de trabajo en preparación de la sesión del Consejo Permanente convocada para el 6 de marzo de 2013, sin embargo, a escasos días de celebración de la misma, los organizadores han simplemente remitido a los potenciales participantes la invitación correspondiente y un breve proyecto de orden del día. Además, estos documentos fueron remitidos una vez que el plazo establecido para presentar solicitudes de acreditación para la sesión mencionada -15 de febrero de 2013- ya se encontraba cerrado.

No obstante, deseamos referirnos a los temas en debate que desde nuestro punto de vista merecen atención primordial, en el marco de los principios contenidos en la propuesta presentada por organizaciones de esta Coalición el 31 de octubre de 2012 (CP 29596 Anexo II). Tales principios son:

- El Proceso de reflexión debe tener como finalidad fortalecer el objeto y fin del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), esto es, la protección efectiva de los derechos humanos;
- La necesidad de consideración de las necesidades de las víctimas y su participación en el debate;
- El acceso de las víctimas al SIDH;
- La autonomía e independencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la asignación de los recursos necesarios;
- La universalidad;
- El efectivo cumplimiento de las decisiones emitidas por la CIDH;
- La importancia de preservar un SIDH fuerte, independiente y autónomo.



En cuanto a aspectos puntuales de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, las organizaciones abajo firmantes consideran que las propuestas de aplicación de las referidas recomendaciones emitidas por algunos de los Estados resultan particularmente preocupantes, debido a que, lejos de contribuir a crear condiciones de implementación para el fortalecimiento del SIDH y el aumento de su eficacia, tienden a desnaturalizarlo y dispersan el debate. Esto pone en riesgo la viabilidad de llegar a una resolución aplicable en la práctica, que atienda y resuelva de manera eficiente y prioritaria, los problemas principales que atentan contra la eficacia del propio SIDH. Nos referimos a los problemas relacionados con:

- Acceso de las víctimas a la protección oportuna que requieren;
- Dotación a la CIDH de los recursos necesarios para responder a las demandas de las propias víctimas y para contribuir a la vigencia de los derechos humanos en todos los países del Hemisferio;
- Cumplimiento efectivo en breve plazo y de buena fe por parte de los Estados de las decisiones de la CIDH y de la Corte IDH.

En ese sentido, urgimos a la representación de los Estados en este Honorable Consejo Permanente, a elaborar y presentar a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de marzo próximo, propuestas de aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo que atiendan y resuelvan las prioridades antes mencionadas, mediante lo siguiente:

- La afirmación de la autonomía e independencia de la CIDH y el efectivo respeto a la misma, para cumplir con su mandato y solicitarle que en uso de las facultades que le otorga la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las normas que rigen su funcionamiento, continúe brindando a las víctimas la protección que solicitan, mediante la utilización fundada, transparente y diligente, de los mecanismos a su alcance.
- La modificaciones necesarias en las políticas presupuestarias de la Organización de los Estados Americanos, a fin de incrementar el porcentaje de su fondo regular destinado a la CIDH, de manera que cuente con los recursos necesarios para responder a las demandas de las víctimas y para contribuir a la vigencia de los derechos humanos en todos los países del Hemisferio.
- El cumplimiento efectivo de buena fe y en plazo razonable por parte de los Estados de las decisiones emitidas por la CIDH y la Corte IDH, adoptando medidas que alienten y faciliten dicho cumplimiento, así como sanciones por su incumplimiento.

Consideramos que toda propuesta que elabore el Consejo Permanente y apruebe la Asamblea General Extraordinaria en ese sentido contribuirá verdaderamente al fortalecimiento del SIDH, con lo cual este órgano político y cada una de las representaciones estatales que lo integran, estarán cumpliendo con la misión que les ha sido encomendada.

- [Fundación Andina para la Observación Electoral y el Estudio de Medios \(FUNDAMEDIOS\)](#)

La Fundación Andina Para la Observación Social y Estudio de Medios, FUNDAMEDIOS, entiende que el proceso por el cual atraviesa actualmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos será decisivo y crucial para determinar el alcance de las funciones de la Comisión y la Corte Interamericanas en el Hemisferio. Más allá de una cuestión meramente operacional, las decisiones que sobre este tema adopte la Asamblea General Extraordinaria el 22 de marzo de 2013, afectarán directamente la capacidad de millones de personas en la Región de buscar y recibir tutela adecuada

y efectiva ante posibles violaciones a los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Durante el Proceso de Reformas desafortunadamente, los Estados no ha tomado en cuenta ese particular, y lo han convertido en una cuestión política cuya definición dependerá enteramente de la capacidad de negociación de algunos gobiernos. No es casualidad que los gobiernos con propuestas más drásticas y restrictivas sean justamente lo que han invertido grandes cantidades de recursos públicos para realizar gestiones de cabildeo y reuniones a puerta cerrada en toda la región, a la par de que se han opuesto sistemáticamente a que los usuarios del Sistema tengan igual voz y capacidad de decisión en el proceso. La falta de transparencia e inclusión han sido los factores distintivos del llamado “Proceso de Fortalecimiento” del SIDH.

En este sentido, Fundamedios cree importante reiterar que cualquier modificación o reforma que se haga con respecto a las competencias, procedimientos y funciones de la CIDH o sus oficinas temáticas deberá atender plenamente al principio de progresividad de los derechos humanos, y por tanto, no implicará un menoscabo en el alcance de la protección que actualmente brindan los órganos del SIDH. El

concepto de “*effect utile*” que la Corte Interamericana ha desarrollado en su jurisprudencia debe ser observado al momento de implementar las reformas, de tal suerte que los mecanismos de protección –peticiones individuales, medidas cautelares, visitas in loco etc.,- sirvan para brindar una tutela adecuada a quienes acuden al Sistema en busca de soluciones eficientes contra posibles actos violatorios de sus derechos fundamentales. Cualquier reforma que tienda a menoscabar el efecto útil y fin último de los mecanismos y procedimientos de la CIDH deberá por tanto, ser rechazada.

En particular, debemos resaltar el importante papel que en los últimos quince años la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha jugado en el fortalecimiento de la democracia en las Américas. A través de la creación de estándares específicos para dar contenido y alcance al artículo 13 de la CADH, se han logrado avances significativos a nivel normativo y de políticas públicas que han facilitado el ejercicio del derecho a buscar, recibir y difundir información por cualquier medio.

La necesidad de que exista una Relatoría Especial no responde a que el derecho a la libre expresión sea “superior” a otros derechos contenidos igualmente en la CADH, como ciertos Estados equivocadamente sugieren, sino en el hecho de que la posibilidad de un pueblo de buscar, recibir y difundir información de manera libre es un indicador inequívoco de la existencia de una verdadera democracia, y puede evidenciar la existencia de actos del Estado que sean incompatibles con el objetivo y fin último de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con las propias obligaciones que ha contraído como Estado Parte de la OEA.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión no debe ser tomada entonces, como un obstáculo en la visibilización de otros derechos, sino como un mecanismo de protección y promoción de esos otros derechos, los mismos que pueden ser tutelados a partir de la existencia de un debate abierto sobre asuntos de interés público en los Estados Partes. Tanto la CIDH como la Corte Interamericana han evidenciado a través de varios casos sobre libertad de expresión, que en su ejercicio ha servido para exponer a la luz pública la existencia de violaciones a otros derechos igualmente consagrados en la CADH. La importancia de que exista un debate libre y abierto sobre asuntos como desapariciones forzadas, falta de independencia de la judicatura, actos de corrupción y otras situaciones que merman el efectivo ejercicio de los derechos humanos evidencia la estrecha relación que existe entre la libertad de expresión y los otros derechos contenidos en la CADH. Con ello, el

trabajo de la Relatoría Especial no solo sirve para proteger y promover el derecho de buscar, recibir y difundir información, sino que de manera indirecta incide en el ejercicio de los otros derechos. Incide directamente además en el fortalecimiento de la democracia, condición sine qua non en todo Estado para que los seres humanos y grupos puedan ejercer efectivamente sus derechos. De hecho, la posibilidad de criticar, debatir e incluso manifestar públicamente la oposición al gobierno de turno es lo que caracteriza a una democracia. De ahí la importancia de tutelar, de manera especial, este derecho.

En todo caso, si existen otros derechos para los que el Sistema Interamericano no ha creado una estructura especial de monitoreo y protección, la solución sería dotar a la Secretaría Ejecutiva de recursos adicionales para crear unidades especiales con iguales capacidades institucionales y financieras que la Relatoría Especial. En este aspecto, permitir a la Secretaría Ejecutiva conseguir fondos externos a aquellos destinados para su función en el presupuesto general de la OEA es fundamental para dotar a las Relatorías y Unidades de Protección de mejor infraestructura, personal capacitado y mecanismos de difusión.

En últimos quince años, el trabajo doctrinario e investigativo producido por la Relatoría Especial ha sido un referente para la academia, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Las reformas que en el Hemisferio se han dado a nivel normativo en cuanto a la eliminación de la figura penal del desacato y la despenalización de los delitos de calumnias e injurias se han dado, en gran medida, gracias a la aplicación de los estándares y pronunciamientos de la Relatoría Especial al respecto. Varios tribunales de justicia de la región han emitido decisiones que favorecen la vigencia del derecho a la libertad de expresión basándose en informes y estudios realizados desde la Oficina del Relator Especial y aplicando estos criterios a los casos sometidos a su conocimiento. En algunos Estados de la Región, el constante trabajo de la Relatoría de visibilizar problemas graves del ejercicio del derecho a la libertad de expresión en zonas de alto riesgo, ha influido en la creación de instituciones públicas especializadas en brindar protección a periodistas y comunicadores sociales.

Al contrario de lo que algunos Estados sostienen, el trabajo de la Relatoría Especial no se enfoca en favorecer a los grandes medios de comunicación. En el ejercicio de su mandato, la Relatoría Especial ha estudiado a profundidad temas estrechamente relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión aplicado a la protección de grupos tradicionalmente excluidos, y a los mecanismos para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en los estados americanos.

La Relatoría reflexionó acerca inclusión de sectores menos favorecidos de la sociedad a través del fortalecimiento del derecho a la libertad de expresión en su Informe sobre Libertad de Expresión y Pobreza, en el que indicó que “el efectivo respeto a la libertad de expresión es una herramienta fundamental para incorporar a quienes, por razones de pobreza, son marginados tanto de la información, como de cualquier diálogo”. En el marco de este estudio, la Relatoría manifestó la importancia de promover y garantizar el trabajo de las radio estaciones comunitarias como mecanismos idóneos para que las comunidades y grupos tradicionalmente marginados puedan expresarse e informarse adecuadamente. Estos estándares han sido recogidos en varias legislaciones de la región.

La Relatoría además ha trabajado en promover la rendición de cuentas del Estado hacia el ciudadano. Varios informes se han publicado al respecto del tema de acceso a la información, que aún cuando no ha sido específicamente estipulado en el artículo 13 de la CADH, es, sin duda, una de

las formas de ejercer el derecho de “buscar” y “recibir” información consagrado en ese artículo. La máxima divulgación como principio rector de la obligación Estatal de garantizar el libre y gratuito acceso a la información pública en poder del Estado, y las premisas de que la información sobre asuntos de interés público y aquella generada por las instituciones públicas le pertenecen a la ciudadanía y no al Estado o a los gobiernos han sido permanentemente defendidas por la Relatoría, y han sido incorporadas a los ordenamientos jurídicos de varios Estados de la Región. En este sentido, la Relatoría ha dado seguimiento cercano a los avances realizados por cada uno de los Estados en la materia, así como a las peticiones individuales y casos que han servido para defender el derecho de ciudadanos de a pie de acceder a la información de poder del Estado.

En el marco de los casos sobre libertad de expresión, tanto la CIDH como la Relatoría Especial han brindado protección a personas que no necesariamente ejercen el periodismo o están vinculadas con algún medio de comunicación. Ciudadanos comunes, escritores, miembros activos y pasivos de Fuerzas Armadas, ex funcionarios públicos, candidatos políticos, miembros de comunidades indígenas, entre otros, han sido favorecidos por la emisión de sentencias favorables por parte de la CorteIDH en materia de libertad de expresión, que además han tenido incidencia directa en procesos de reforma legal en varios de los Estados de la Región.

La producción doctrinaria de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que se difunde a través de sus Informes Anuales, contribuye a fortalecer las normativas y prácticas de los Estados Miembros, y favorecen al ejercicio del derecho consagrado en el artículo 13 de manera directa. De manera indirecta, incide en el ejercicio de los otros derechos consagrados en la CADH, mientras que promueven la construcción de verdaderas democracias en la región. Si el informe anual y los informes especiales de la Relatoría son incorporados en el mismo documento del Informe Anual de la CIDH resulta en principio, irrelevante, salvo que en esta incorporación se pretendiera reducir o sintetizar el contenido que anualmente la Relatoría ha presentado en su propio informe, cuya importancia ya hemos destacado en los párrafos precedentes. En este sentido, reiteramos la necesidad de que los instrumentos de difusión del trabajo de la Relatoría Especial sean respetados en su integridad, y que su independencia institucional y financiera sea respetada, toda vez que ello no es excluyente del trabajo de promoción y protección que la CIDH realiza sobre otros derechos distintos al de libertad de expresión.

- [Fundación Pro Acceso \(Chile\) – en representación de la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información](#)

En esta oportunidad la organización Pro Acceso de Chile, miembro de la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información ha cedido su espacio para que como Secretaria Ejecutiva de las 24 organizaciones de 19 países de las Américas que represento, podamos manifestar nuestros puntos de vistas sobre el proceso.

Y como están viendo la OSC presente hoy tenemos denominadores comunes que repetimos con el objetivo de hacer hincapié sobre lo que nos siguen preocupando y nos preocupan a todos por igual, pues son claros los déficit que se mantienen en este proceso.

Autonomía

Quiero destacar. Repetimos entonces, Las recomendaciones del Grupo de Trabajo han sido recogidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en un completo informe, en el que, la mayor parte de los Estados Miembros han expresado su satisfacción.

Sin embargo, en las últimas sesiones del Consejo Permanente han mostrado que aún existen posiciones que, por la vía de querer incorporar nuevos mandatos a la Comisión y a sus Relatorías, en la práctica podrían limitar la autonomía de este órgano, y generar una mayor dependencia con respecto a las decisiones de los Estados.

Estas posturas producen un claro debilitamiento al SIDH y de su autonomía. Por ello esperamos que en el proceso de búsqueda de consensos predomine el espíritu que todos en distintos momentos manifestaron, el de no querer afectar este principio.

### Participación

Los Estados Miembros han destacado la importancia de la participación de la OSC. Hemos escuchado incluso a los cancilleres en Cochabamba sobre la importancia de involucrar a todos los actores en la reforma, así como también a las víctimas.

Se les agradece la oportunidad, en especial los esfuerzos de coordinación por parte de la Departamento de Asuntos Internacionales de la OEA para que en esta fecha exista esta reunión con nuestra participación.

Sin embargo, las incertidumbres generadas en este tramo final de este proceso respecto a la participación de las víctimas y de los usuarios del Sistema atentó contra este propósito.

Tan solo hace una semana atrás teníamos incertidumbre sobre la participación de nuestras organizaciones, sujetas a un aprobación de este cuerpo, cuya dilatación chocó con el espíritu de contar con la pluralidad de voces.

Reconocemos la capacidad del órgano para implementar procedimientos que consideren adecuados, pero queremos ser claros con esto, este tipo de procedimientos han sido contraproducentes y muchas organizaciones que hoy quisieran estar aquí, no pudieron.

Aún tenemos incertidumbre respecto de los mecanismos de participación en la Asamblea Extraordinaria del 22 de Marzo y sin duda esto genera desaliento entre las víctimas y usuarios para que el proceso culmine exitosamente.

### Financiamiento

Sobre el financiamiento, el desempeño de los órganos del SIDH está estrechamente relacionado. Los Estados deben asumir la responsabilidad de encontrar una fórmula de financiación a largo plazo que permita sacar a la CIDH y sus Relatorías de la situación de precariedad en que se encuentran.

No pueden diseñarse sistemas de administración que atenten contra las unidades de la CIDH que han logrado exitosamente sostenerse más allá de la capacidad financiera que tienen.

Es conocido por todos a esta altura que el modelo de autofinanciamiento de la Relatoría de Libertad de Expresión es exitoso y debe entonces aprovecharlo como un aprendizaje para mejorar otros órganos. Le pedimos que dejen de mirar el tema del financiamiento de la Relatoría como un problema y a estas alturas, tómenlo como una oportunidad para replicar.

En las recomendaciones a los Estados en el Informe del Grupo de Trabajo, la fórmula de financiamiento debe poner especial atención en no afectar la autonomía e independencia de estos órganos, y es responsabilidad de estos Estados miembros el financiamiento del Sistema.

Y será entonces el trabajo de la Comisión encontrar la mejor manera de administrar los fondos bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos, a los usuarios y víctimas.

Fin del proceso el #22M

Por último, Sabemos qué países han colaborado, los conocemos y sabemos quienes son. Quienes han realizado los mayores esfuerzos y se los agradecemos. También sabemos quienes han dilatado la generación de acuerdos. Todos lo sabemos.

Este proceso ha sido largo y complejo. Ya se ha generado suficiente reflexión y debate.

La sociedad civil, los usuarios y las víctimas han hecho sus aportes, y han estado presentes durante todas las instancias.

No se puede dilatar más este proceso, pues es necesario que la Comisión y sus Relatorías dediquen sus esfuerzos a mediar en los conflictos de DDHH que tiene nuestra región.

Quienes tienen la responsabilidad de hoy fortalecer el sistema, pueden ser los usuarios de mañana. Trabajemos para el futuro entre todos, trabajemos con el deber político de generar instancia de protección de los derechos para los latinoamericanos. Todos debemos asumir el compromiso de culminar este proceso este mes.

Como manifestó el Secretario General, el 22 de Marzo sea la fecha que abre una nueva etapa para que los usuarios y las víctimas de derechos humanos puedan evaluar con el uso del sistema el impacto de estas reformas y así seguir avanzando por un mejor continente para sus habitantes.

- [Instituto Brasileiro de Fluencia](#)

Proposta para o Fortalecimento do Sistema Interamericano de Direitos Humanos

Artigo 25 - Medidas Cautelares (em razão do “periculum in mora” e do “fumus boni iuris”). Medidas Preventivas ou Medidas Antecipatórias.

- gravidade da situação (quando requer urgência e ação decorrente)
- urgência da situação (quando a gravidade já se apresenta em contornos próprios).
- danos irreparáveis (quando o fato tipificado pode gravar perpétuo problema ao cidadão ou a sua falência física).

Estas situações necessitam de uma maior avaliação e especificação mais abrangente, quanto à sua praticidade. Requer, portanto, desembaraço peticional (que nada mais é que situação administrativa). O tempo do possível fato ocorrer é insignificante e as medidas não podem transcorrer de maneira morosa, mas em vias de “urgência”.

Com respeito as Medidas Cautelares, estas apenas deveriam estar em referência quanto aos itens “a” e “b”, ou sejam: gravidade da situação e urgência da situação.

Não se pode colocar em evidência a questão material relacionados aos danos irreparáveis, pois que estes são da competência das Comissões Nacionais da Verdade, que estão sendo criadas nos países que fazem parte da OEA.

As Comissões Nacionais da Verdade, como órgão colegiado e afetos diretamente aos Ministérios da Justiça dos respectivos países, visam apurar, levantar dados, estudar e deliberar sobre os danos irreparáveis, mas estes são de sua perfeita competência.

As Medidas Cautelares não podem avançar sobre as referidas Comissões, atropelando o seu desempenho de busca da verdade (Comissão de Anistia), no caso de desaparecimento político e Devido Processo Legal com a interveniência do Estado (o Estado determina, por levantamento do ocorrido e fiscalização, o “quantum” desse valor de referência aos danos irreparáveis).

Com esta segurança, vejo que tão somente os itens “a” e “b” deveriam estar evidenciados no projeto de reforma, deixando a letra “c” (danos irreparáveis) para a competência do Estado, neste caso através das Comissões Nacionais da Verdade.

É de bom tom e de certeza jurisdicional, de que o fundamento do Artigo 25 seja esclarecido no seu sentido restrito, ou seja, Medida Preventiva ou Antecipatória.

Dar guarida na questão de danos irreparáveis, passa a não ser da competência de “Medidas Cautelares”, em razão de que esta apenas evidencia dois aspectos amplos e significativos:

#### Periculum in Mora

- Perigo na demora; por existir um fato que pode ocasionar dano irreparável, se houver demora de uma providência que venha a impedi-lo.

#### Fumus Boni iuris

- Fumaça do bom direito; possibilidade de um direito, por apresentar base jurídica, que constitui um dos pressupostos de admissão de Medida Cautelar para evitar Dano Irreparável.

No Ordenamento Jurídico não há como inserir valores e danos morais neste plano de Medida Cautelar.

A proposta é que os “Danos Irreparáveis”, após a análise de conteúdo e de materialidade, seja afeto à Comissão Nacional da Verdade.

Com efeito, alterando este dispositivo do Artigo 25, com Relação as Medidas Cautelares, a própria Organização dos Estados Americanos estariam contribuindo, decididamente, para a criação das ditas

Comissões Nacionais da Verdade, estimulando-as para o cumprimento destes pressupostos mencionados.

Destarte, o fortalecimento do Sistema Interamericano de Direitos Humanos se concretizaria, pelo incentivo, resultado e generalização na criação de novas Comissões Nacionais da Verdade, em todos os países que compõem o grande hemisfério norte, centro e oeste da OEA.

Eis, pois, o que tenho a sugerir, dentro, especificadamente, da questão do Direito, particularmente que se dispõe no ordenamento jurídico da maioria dos países do planeta.

- Organización Nacional para el Desarrollo de los Pueblos (ONALDEP): [video](#)
- [The Carter Center](#)

En este importante esfuerzo para fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos, una de las más importantes conquistas colectivas de los pueblos de nuestro hemisferio, agradecemos la oportunidad que nos brindan para compartir con ustedes algunas reflexiones. Esperamos contribuir a este proceso y que sus resultados se vean traducidos efectivamente en un sistema interamericano de derechos humanos más técnica y financieramente robusto y operativamente eficiente, para la promoción y defensa de los derechos fundamentales y dignidad de todos los y las habitantes del hemisferio.

Estas reflexiones que hoy compartimos son el resultado tanto del interés y compromiso histórico del ex Presidente Jimmy Carter con los derechos humanos y la democracia en nuestro hemisferio, quien en 1977 firmó la Convención Americana de Derechos Humanos, como de un rico diálogo en el que algunos de ustedes participaron junto con el Secretario General, el Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, su Secretario Ejecutivo y el ex Presidente Carter el pasado martes 5 de marzo. Dicho diálogo, abierto a todas las misiones permanentes ante la OEA, fue posible gracias a la hospitalidad y apoyo de la Facultad de Derecho de American University y de la Fundación para el Debido Proceso.

El ex Presidente Carter recordó y subrayó que si bien el sistema interamericano de derechos humanos fue creado durante un período en que prevalecían las dictaduras militares en el hemisferio, las democracias también son imperfectas y requieren de un sistema que les ayude a fortalecer sus propios esfuerzos para asegurar la protección de derechos humanos. Varios de los participantes relataron cómo sus democracias fueron fortalecidas gracias a las acciones de la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Como resultado del diálogo del pasado lunes pudimos constatar el alto grado de consenso y la satisfacción general que existe con el informe y las propuestas de reforma de su reglamento, políticas y prácticas, elaboradas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en respuesta a las recomendaciones incluidas en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobado por el Consejo Permanente en enero de 2012. De la misma manera los representantes permanentes que participaron de dicho diálogo coincidieron y reafirmaron que el objetivo de sus gobiernos es el efectivo fortalecimiento de las relatorías especiales de la CIDH y no su debilitamiento.



Los Estados miembros reconocieron y valoraron positivamente la buena disposición de la CIDH para dialogar y buscar soluciones para aquellas inquietudes que aún persisten en algunos Estados. Reconocemos que el fortalecimiento del sistema interamericano en general y del sistema interamericano de derechos humanos en particular es un proceso continuo. Sin embargo, consideramos también que es importante cerrar esta fase en los plazos contemplados durante la Asamblea General extraordinaria que se llevará a cabo el próximo viernes 22 de marzo.

Además de los temas que los Estados priorizaron durante el proceso de reflexión, es importante que la discusión que se llevará a cabo este mes aborde de manera seria los temas de financiamiento del SIDH y de cumplimiento de sus recomendaciones y decisiones. Ningún cambio que implemente la CIDH en sus prácticas y procedimientos, tendrá sentido sin el compromiso expreso de los estados por respetar sus recomendaciones y de dotar la con los recursos humanos necesarios y financiar adecuadamente sus actividades.

- Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala: [video](#)
- [Unidad Industrial Iztapalapa A.C.](#)  
Video: <http://www.youtube.com/watch?v=l4rEwjaoGvM&feature=youtu.be>

Con fundamento en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las “Directrices para la participación la sociedad Civil en las actividades de la OEA”; y con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos mediante la propuesta de ampliación de la protección de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales en la región; asimismo, la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en específico el capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se expone ante ese H. Consejo Permanente lo siguiente:

En virtud de que en los Estados Miembros, y en particular en los Estados Unidos Mexicanos, Estado Miembro al cual pertenece la Asociación de la que soy representante, no se ha logrado una ampliación y aplicación efectiva de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, reiteramos la propuesta de la ampliación de los Derechos Humanos Económicos, con base en el artículo 22 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

En efecto, con dicha ampliación se logrará establecer un punto propulsor de los demás derechos reconocidos en el instrumento público mencionado, ya que al proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas, se fomenta un derecho humano fundamental: el Derecho al Desarrollo, entendido éste por la Declaración al Desarrollo de las Naciones Unidas, como el “derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales”, y con dicha ampliación y eficacia del derecho mencionado se verá reflejado en la persona humana como sujeto central el desarrollo.

En el mismo tenor y en íntima relación con el Derecho Humano Económico, nos adherimos a las recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de la Propuesta de Proyecto de Resolución para el Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, en específico su (ANEXO –NON PAPER) visible a foja cuatro, que a la letra dice:

“d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, económicos, sociales y culturales.”

Y por lo que hace a la propuesta en este rubro es en el sentido de: “ i. Solicitar a la CIDH que se considere, en diálogo con los Estados Miembros, promover iniciativas encaminadas a la creación de sistemas nacionales de seguimiento de los derechos económicos, sociales y culturales que estén en sintonía con los esfuerzos también realizados por la CIDH en esta materia”

Proponemos se generen iniciativas encaminadas a la creación de sistemas nacionales de seguimiento de los derechos económicos, sociales y culturales que estén en concordancia y coordinación con los esfuerzos también realizados por la CIDH en esta materia. En relación anterior, proponemos también, se considere la figura del Ombudsman Sectorial.

Idea que se ha desarrollado en el Estado Mexicano, por parte del suscrito, en busca de trabajar en beneficio del pueblo en unión con la sociedad civil organizada a fin de coadyuvar en el desarrollo social y observar el actuar del gobierno en sus tres niveles de organización.

Con dicha propuesta, se busca ser un contrapeso en cada país a fin que con su actividad se revise el gasto público y llegue a más población en los servicios básicos, se tenga una economía más dinámica y justa en cada nación del hemisferio y por ende una justicia social más democrática en todas las naciones.

Con dicha propuesta, no solo se busca la protección a las pequeñas y medianas empresas las cuales son pilares en el desarrollo económico de toda nación, ya que generan riqueza y dan fuentes de empleo 9 de cada 10 en la región, sino como un fin último lo son: garantizar los Derechos Humanos a la salud, alimentación, educación, trabajo, cultura y ambientales.

En virtud de lo anterior solicitamos a la Organización de los Estados Americanos, por medio de la comisión interamericana que promueva esta nueva figura en todo el hemisferio, se analice la propuesta de la figura del OMBUDSMAN SECTORIAL, para la defensa de los Derechos Humanos Económicos y Sociales.

Asimismo, reiteramos y proponemos lo siguiente: se contemplen los Derechos Económicos y Sociales vulnerados en todo el hemisferio, ya que afectan a los derechos de la micro y pequeña empresa a sus socios y sus trabajadores, violando el derecho al desarrollo aprobada el 03 de abril de 2006 por la Organización de las Naciones Unidas ONU; se amplíe el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los Derechos Humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

## **VI. FORO VIRTUAL – CONECTANDO LAS AMÉRICAS: AVANZANDO ALIANZAS PARA LA ACCIÓN – 5 AL 15 DE MARZO DE 2013**

- Campañas de concientización relacionadas con la energía renovable, la eficiencia energética y la importancia de un medioambiente sano para un desarrollo social y económico perdurable.
- Promoción de alianzas intersectoriales y público-privadas como instrumento para lograr un cambio cultural y político orientado a la sostenibilidad en el aprovechamiento de los recursos energéticos.
- Promoción de incentivos financieros y fiscales que impulsen la investigación y el desarrollo de las energías renovables.
- Fortalecimiento del diálogo entre los propietarios de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, las entidades de financiamiento y la sociedad civil con vistas a establecer programas de desarrollo y aprovechamiento de las energías renovables.
- Implementación de políticas y estándares de largo plazo y unificados que impulsen la sostenibilidad y la eficiencia energética abordando la dimensión social, económica y ambiental de la energía.
- Fortalecimiento de los marcos institucionales y financieros orientados a un crecimiento económico y social con bajas emisiones de carbono.
- Expansión de los mercados de la energía renovable como instrumento de creación de empleo y estímulo a la economía regional y las economías nacionales que la componen
- Establecimiento de interconexiones tanto de sistemas eléctricos nacionales como supranacionales, o regionales como una forma de consolidar la seguridad energética de la región y de generar una mayor estabilidad del flujo eléctrico que, en el caso de las renovables, suele ser intermitente por la naturaleza misma de estas fuentes.
- Fomento a la participación de las comunidades indígenas y los pueblos originarios en el debate acerca del aprovechamiento de los recursos energéticos.
- Valoración de los beneficios mundiales que presentan las matrices energéticas basadas en recursos renovables como una forma de combatir el calentamiento global.

## **VII. SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO PERMANENTE CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, OTROS ACTORES Y USUARIOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH) – WASHINGTON, D.C. – 7 DE DICIEMBRE DE 2012**

Presentaciones de las organizaciones de la sociedad civil (textual)

- Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia ([CP/INF. 6614\\_ADD.1](#))
  - Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH:
    - Recomendaciones a la CIDH:
      - Realización de foros generales sobre doctrina de derechos humanos para crear conciencia sobre temas de DDHH, vigorizar su importancia como norma social e internacional y establecer la necesidad de su observancia mediante la CIDH.
      - Posibilitar mayor divulgación de sus decisiones a manera de generar confianza en los procesos y trámites dentro del sistema de la CIDH. Ello debe incluir nuestro punto infra, la sistematización de la información y la posibilidad de acceder en línea. De igual forma la interacción entre una base de datos de la CIDH con bases de datos de sistemas judiciales y links de diversas asociaciones de jueces, ONGs, etc.
      - Alcanzar mayor presencia en los medios de comunicación y hacer diversas publicaciones escritas con artículos de autores nacionales e internacionales.

- Garantizar acceso a la información, por medio de boletines con resúmenes de fallos, clasificados por tema y derechos protegidos.
  - Integrar voluntarios, jueces-juezas pensionados, que colaboren en el análisis de la prueba de los casos en trámite.
  - Eliminar la duplicidad de funciones, la tramitología excesiva y lograr la optimización de procedimientos con apoyo de tecnologías, especialización laboral y gestión por resultados.
  - Implementación de un sistema en línea para el seguimiento de casos, aumentando la transparencia y utilizando herramientas tecnológicas para mejorar la eficiencia.
- Medidas Cautelares:
    - Recomendaciones a la CIDH:
      - Eeditar las respuestas de los casos más urgentes y reducir la lentitud de los trámites mediante una oficina de investigación que actúe como un intermediario para reunir información y comunicarse con los Estados, organizaciones pertinentes y los autores de las solicitudes en relación con la CIDH.
      - Facilitar el trabajo en línea es un paso necesario dado que la región se muestra aún más interconectada a través del internet y la rapidez de la comunicación por esta vía.
      - Procurar la mayor difusión de las medidas cautelares para impulsar el cumplimiento de las mismas.
      - Establecer un sistema de seguimiento de las medidas existentes, su cumplimiento y una pagina Web que identifique cuando no se están cumpliendo las mismas.
- Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales:
    - Recomendaciones a la CIDH:
      - Facilitar la admisibilidad de peticiones al acortar los lapsos de respuesta del Estado.
      - Utilizar la Gestión por Resultados a nivel interno para mejorar el trabajo que se viene realizando.
      - Dividir funciones por unidades regionales o temáticas.
      - Maximizar el uso del Sistema de Manejo de Peticiones y Casos y el Sistema de Manejo de Documentos, así como el uso de tecnologías de información y comunicación basadas en la eficiencia laboral.
      - Aprovechar el artículo 36 inciso 4 del reglamento que faculta a la CIDH para combinar las acciones de admisibilidad y fondo.
      - División de casos según urgencia temática con el fin de delimitar prioridades y utilizar casos precedentes que delimiten someramente la ruta a seguir en nuevos casos similares.
      - Reglar estrictamente la asignación de prórrogas a las partes involucradas.
      - Dentro del sistema de seguimiento de casos que se establezca, incluir una sección de seguimiento a casos desde su entrada al sistema, su admisión o no y los avances de los mismos.
- Soluciones amistosas:
    - Recomendaciones a la CIDH:
      - Se deben mejorar los mecanismos internos de la CIDH para que pueda darse la oportunidad real de una solución amistosa de los casos.

- Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa y evitar la judicialización mediante técnicas de conciliación y arbitraje con expertos seleccionados por las partes en sede nacional o dentro de la misma CIDH.
  - Fomentar la aplicabilidad y formación de los funcionarios de la CIDH en RAS (Resolución Alternativa de Conflictos) con el fin de que puedan promover su uso e impulsar a profundidad las soluciones amistosas.
  - Exhaustiva utilización de medios alternativos como proceso inicial de conciliación correspondiente con la recolección de información para avanzar la investigación en caso de que no se llegue a una conclusión durante el proceso de solución amistosa.
- Promoción de los derechos humanos:
    - Recomendaciones a la CIDH:
      - Mayor presencia general en las redes sociales así como en los medios de comunicación para la divulgación de sus decisiones, misión y oportunidades de contribuir a la defensa de los derechos humanos dada la importancia de su observancia.
      - La difusión de boletines estratégicos que den a conocer el funcionamiento de la CIDH con mayor detalle y dar a conocer temas como el del control de convencionalidad.
      - Colaborar con organizaciones de la sociedad civil que busquen fortalecer y apoyar a la CIDH y buscar apoyo en otros organismos relacionados con el respeto y defensa de los DDHH.
      - Abrir cursos de capacitación y actualización en DDHH aprovechando las facilidades del IIDH y
      - Hacer alianzas con ONGs y/o con universidades de países miembros para promover y fortalecer el apoyo de la CIDH a las instituciones o autoridades nacionales de los Estados miembro en procuración de justicia. Así también, abrir cursos virtuales que faciliten esta concientización y capacitación.
      - Fortalecer la comunicación de la CIDH con las organizaciones del Foro de Sociedad Civil de la OEA con el fin de obtener información de primera mano sobre la realidad específica que vive algún caso en particular y además, lograr el apoyo de la Sociedad Civil Organizada en la investigación y visitas in situ.
  - Fortalecimiento financiero del SIDH:
    - Recomendaciones a Estados Miembros:
      - Incrementar el aporte de la OEA al SIDH y el cumplimiento de los Estados de las cuotas existentes. De igual forma evaluar la asignación de cuotas especiales para el fortalecimiento del Sistema.
      - Promover el aporte de fondos nacionales sin que afecte la imparcialidad de la CIDH a través de becas para funcionarios, activistas y abogados para cursos en materia de DDHH y el funcionamiento de la CIDH.
      - Promover la imparcialidad, neutralidad, transparencia y vocación democrática de las decisiones y actuaciones de la CIDH y con ello atraer el apoyo de los Estados Miembros dando a conocer las bondades de una CIDH vigorosa en la defensa de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.
      - Se debe procurar un mecanismo óptimo de financiamiento que garantice no sólo el funcionamiento del sistema sino que se logre que parte de su estructura se vuelva permanente (Presidente y algunos Comisionados semi permanentes)
    - Recomendaciones a la CIDH: Financiamiento

- Priorizar los recursos existentes en el fortalecimiento de la difusión y acceso a la información, la expedición de los trámites de los casos más urgentes y la concientización y capacitación sobre temas de DDHH y la CIDH.
- Fomentar la cooperación internacional con especialistas en búsqueda de cooperación internacional, formulación, ejecución y evaluación de proyectos con el fin de fortalecer el presupuesto que requiere la CIDH para su adecuado funcionamiento.
- Establecer acuerdos con redes y ONGs para el desarrollo de actividades y estrategias conjuntas. De igual forma procurar acuerdos con centros académicos.
- Generar esquemas de búsqueda de donantes potenciales y entablar comunicaciones con ellos a través de la promoción de la CIDH.
- Abrir la recepción de fondos de empresas privadas y ciudadanos, no depender exclusivamente de los Estados.
- Recaudar fondos mediante cenas benéficas, conciertos con artistas de buena reputación en DDHH y hacer uso de redes sociales para llamar la atención a estos eventos.
- Atraer financiamiento mediante cursos, publicaciones, becas y pasantías.
- Establecer acuerdos estratégicos con Universidades y centros académicos para dictar cursos con compartimiento de ingresos y programas de formación extensos abiertos al pago de matrículas.
- Desarrollo de estrategias de cogestión de labores de promoción con redes y organizaciones de la sociedad civil para el manejo conjunto de proyectos específicos presentados a la cooperación internacional.
- Impulso de un fondo (endowment) para el funcionamiento del sistema con aportes de gobiernos, sector privado, Unión Europea y cooperantes (incluyendo el Fondo de Democracia de Naciones Unidas) que facilite la inversión del capital y el uso de los intereses y las ganancias de la inversión del fondo semilla.
- Recomendación al Secretario General de la Organización:
  - Desarrollo de un sistema de planificación estratégica a corto, mediano y largo plazo que permita evaluar las necesidades del Sistema.
  - Especificar cuánto y cómo se destinan los recursos mediante la difusión de cuánto cuesta atender un caso concreto ante la comisión y luego la corte.
  - Difundir información clara y oportuna, que los presupuestos detallados se den a conocer.
  - Proveer mejor acceso a las pruebas de los casos tramitados y analizar instancias de atención efectiva de denuncias en otras organizaciones y así mejorar el sistema interamericano.
  - Difusión de actividades de la CIDH a través de medios de comunicación 2.0 pero además fortaleciendo intercambios en la realización y participación en actividades, simposios, conferencias virtuales y presenciales, ferias, festivales, efemérides con el fin de lograr una mejor promoción del SIDH. Alianzas con Organizaciones de la Sociedad Civil, gobiernos democráticos a través de ministerios, medios de comunicación y personalidades de la región para la realización de dichas actividades.
- Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia ([CP/INF. 6614 ADD.2](#))

Desde Guatemala, asistimos como integrante de la Coalición Internacional por los Derechos humanos en las Américas, en defensa del sistema interamericano de protección y preocupada porque algunas de las reformas que se pretende hacer al funcionamiento del mismo, pueden

significar un retroceso a la protección de los derechos de las personas en el continente.

En tal sentido, si bien valoramos cualquier esfuerzo hacia el fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, también advertimos sobre acciones que pueden reducir, cuando no mutilar su mandato y limitar su autonomía, gracias a la cual, la Comisión ha podido analizar situaciones de graves violaciones a los derechos humanos y ha aportado significativamente a su reparación y a la consolidación de la institucionalidad democrática en nuestros países.

Los mecanismos de protección que ofrece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sido, en definitiva, instrumentos valiosos de lucha contra la impunidad, dentro de lo que cabe destacar la acción enfocada en la debida protección de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, la lucha por la erradicación de la violencia de género y la discriminación por orientación sexual, la protección de los derechos de los pueblos indígenas, la prohibición de la tortura así como de prácticas de desaparición forzada, entre otros temas relevantes. Recordamos también, que la Comisión ha contribuido a la promoción, al desarrollo y a una mejor garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en nuestras regiones.

Nada de lo que ha hecho la Comisión hasta ahora hubiera sido posible sin la garantía de autonomía e independencia. Esto debe ser recordado por los Estados, ya que cualquier decisión que se tome debe reconocer lo anterior.

En tal sentido, resulta inaceptable la pretensión de que los órganos del sistema se abstengan de analizar casos de gravísimas violaciones a los derechos humanos o de que acepten decretos de amnistía que no han considerado el derecho de las víctimas.

Lamentamos que la participación ciudadana en los debates sobre el sistema fueran limitados y no se profundizaran en los respectivos países. Ningún proceso de reforma puede ignorar que en última instancia, el sistema protege a sus ciudadanas y ciudadanos y sus voces son vitales en el mismo.

Para nuestras organizaciones, la universalidad de la convención y los instrumentos interamericanos de derechos humanos han de analizarse no solo en el sentido geográfico sino también de contenido. Es decir, que los estados asuman el compromiso de sostener y ampliar sus alcances y que el sistema interamericano garantice la autonomía de sus instituciones de protección, a fin de cumplir a cabalidad con su objetivo.

No puede perderse de vista que cualquier limitación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, deviene en debilidad de la misma OEA y de su carta constitutiva. De manera que, en quienes hoy deciden sobre el futuro del sistema está la responsabilidad de fortalecerle antes que debilitarle.

- Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en El Salvador ([CP/INF. 6614 ADD.3](#))

Represento a la Asociación PROBUSQUEDA de niñas y niños desaparecidos, y por ende a cientos de padres y madres que sufren las peores formas de tortura al no saber dónde están sus hijos e hijas. Dichas razones son suficientes para estar aquí, con el genuino interés de fortalecer al Sistema Interamericano y dejar planteada nuestra posición y preocupación ante la inminente amenaza de debilitamiento, lo cual sería una afrenta para las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Me voy a referir al tema de los desafíos que tiene la Comisión Interamericana, concretamente al equilibrio que supuestamente debe existir entre las actividades de protección y promoción de derechos humanos. Hablaré desde nuestra experiencia como representantes de víctimas de desaparición forzada, puesto que mis antecesoras ya han planteado otros aspectos que también son importantes.

En primer lugar, me atrevo a decir que nadie acudiría al sistema interamericano si las instituciones competentes en nuestros países actuarán con la diligencia debida en defensa y protección a las víctimas. A nivel monetario, resulta un costo oneroso acudir al sistema interamericano, y a nivel humano significa una perpetuidad para alcanzar la justicia. Sin embargo, es el único camino que nos queda cuando en nuestros países somos ignorados una y otra vez.

Solo para citar un ejemplo, desde el año 2005 cuando se emitió la sentencia en el caso de las hermanas Serrano Cruz, no se han cumplido las medidas estructurales en ella establecidas, no se han individualizado ni sancionado a los responsables ni se ha encontrado a las niñas, si bien existe una Comisión Nacional de Búsqueda no se cuenta con un Banco de Perfiles Genéticos para un soporte científico de la investigación que realizan.

Además la impunidad continúa siendo apabullante. Hasta hora PROBUSQUEDA ha presentado más de 42 casos de desaparición forzada ante las instancias internas de justicia y en ninguno de ellos ha habido investigación seria y responsable para dar con el paradero de las niñas y los niños ni mucho menos existe investigación para sancionar a quienes cometieron la desaparición.

En el caso de los crímenes de guerra como la desaparición forzada, la Comisión Interamericana ha constituido la única opción disponible para las víctimas que están en avanzada edad, que sufren todos los días la angustia de no saber la verdad sobre el paradero de sus hijos e hijas, a quienes se les ha marcado la vida para siempre y se les sigue violando sus derechos ante la indiferencia en la investigación y sanción de los responsables en nuestros países.

Ante este panorama, es importante que la Comisión sea fortalecida y tenga la capacidad suficiente para conocer los casos y dar trámite a estos con mayor celeridad.

Además, en la medida que los Estados cumplan las recomendaciones de los órganos del Sistema se fortalece el mismo y se garantiza la promoción de los derechos humanos en nuestros países.

Es importante que los Estados se cuestionen sobre las consecuencias ante el incumplimiento de sus obligaciones de garantizar los derechos humanos, y se creen mecanismos más efectivos para sancionar a aquellos Estados que incumplan las resoluciones de los órganos del Sistema.

Por otra parte, la labor de protección que realiza la Comisión incluye necesariamente las actividades promoción de derechos humanos. En tal sentido, cuantas más recomendaciones en el trámite de casos se emitan, mayor será la promoción de la observancia de los derechos humanos.

Debido a sus escasos recursos, la Comisión no debería enfocar su tiempo y en realizar labores de sensibilización y promoción específicamente, ya que esta labor la pueden hacer otros organismos con mandatos exclusivos de promoción tanto en la OEA como fuera de ella, sin embargo cabe destacar que la labor que realiza la Comisión no la pueden realizar otros organismos.



Por último quisiera expresar que las víctimas vemos con mucha preocupación la situación compleja y riesgosa a la que se está sometiendo el sistema interamericano y aprovechamos este momento para invitar a los Estados a que reflexionen antes de tomar cualquier decisión, pero sobre todo que escuchen a su gente y respondan a su clamor. Recuerden ustedes que la única esperanza que las víctimas tenemos es el sistema interamericano, fortalecerlo debe convertirse en un compromiso y responsabilidad de los Estados.

- Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan ([CP/INF. 6614 ADD.4](#))

El Centro Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, ubicado en el estado de Guerrero, al sur de México, está aquí en defensa del sistema interamericano de derechos humanos.

Con la finalidad de poder brindar elementos en el marco de la discusión del sistema interamericano de derechos humanos, quisiera concentrarme en atraer su atención sobre dos puntos específicos que las organizaciones consideramos de vital importancia: el cumplimiento de las decisiones emanadas del SIDH como factor central de su fortalecimiento y el papel relevante de los informes de las relatorías.

Sobre cumplimiento, es preciso comenzar diciendo que la ausencia de referencias por parte de los Estados a sus propios retos y compromisos en este rubro es alarmante.

Existe un déficit en el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos del Sistema; sin embargo, las propuestas presentadas por algunos Estados se concentran en privilegiar el intercambio de buenas prácticas. Desde nuestra perspectiva esto significa identificar cuales son las razones por las que los Estados, en un preocupante número de ocasiones, no dan cumplimiento pleno y expedito a las decisiones de la Comisión y la Corte. De qué manera los estados pueden superar los propios obstáculos que tienen para diseñar, coordinar y ejecutar las recomendaciones.

Desde nuestra experiencia en México, podemos afirmar que en muchas ocasiones no es la complejidad de la medida ordenada por la Comisión o la Corte, sino los obstáculos internos y la ausencia de políticas públicas proactivas en materia de derechos humanos lo que no permite avanzar con eficacia en el cumplimiento de las resoluciones emanadas del Sistema. Ello en virtud de que el cumplimiento pasa por diversos órdenes de gobierno y poderes, lo que exige coordinación y sobre todo una decidida voluntad política.

Obviar esta problemática impide generar medidas efectivas para revertir los déficit de cumplimiento y genera dudas sobre la voluntad de los Estados de cumplir con sus obligaciones internacionales.

Señores y señoras: el cumplimiento de las resoluciones del Sistema, es una condición indispensable para su fortalecimiento. No hay ninguna otra medida que sea más efectiva para que la Comisión y la Corte sean respaldadas y fortalecidas; en buena medida, ante las víctimas y la sociedad, ahí se juega la legitimidad del sistema.

Por último quiero referirme muy brevemente a los riesgos de incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

La posibilidad de que las relatorías realicen informes independientes al margen del Informe de la CIDH brinda una valiosa oportunidad para que los gobiernos de los Estados y la sociedad civil

dialoguen sobre temas acuciantes de la agenda de derechos humanos, a partir de diagnósticos basados en los estándares interamericanos. Se trata de una herramienta útil para la promoción de los derechos humanos, como lo hemos experimentado en México respecto de los valiosos informes de la Relatoría de la Libertad de Expresión.

Cancelar la posibilidad de que estos informes se elaboren y se difundan ampliamente, de ninguna manera comporta un fortalecimiento de la Comisión Interamericana y mina sus capacidades para responder a los retos que enfrenta la región. Por ello se debería promover que todas las Relatorías tengan la capacidad de brindar informes de manera independiente.

Para concluir, quisiera reiterar que la sociedad civil no desconoce la necesidad de fortalecer el sistema ni niega la pertinencia de discutir las legítimas preocupaciones de los Estados. Sin embargo, frente a propuestas que lejos de fortalecer el sistema lo debilitan, como lo es la eliminación de los informes de las relatorías; y frente a silencios en los asuntos verdaderamente torales, como el cumplimiento de las resoluciones emanadas del Sistema, no podemos permanecer indiferentes.

Señores y señoras representantes: los órganos que forman parte de un sistema internacional de protección han sido construidos colectivamente, con los esfuerzos de muchas y muchos, consecuencia dolor de miles de personas. Estamos a tiempo para no tirar por la borda este patrimonio común.

- Centro de Derechos Humanos de las Mujeres ([CP/INF. 6614 ADD.5](#))

Soy Defensora de DH de Chihuahua México, usuaria asidua del sistema interamericano. En mi larga carrera como defensora de mujeres, campesinos, indígenas, no me imagine estar aquí, defendiendo a quien ha sido mi baluarte y sostén en todos estos años, es un honor para mí estar antes Ustedes, defendiendo a la CIDH, no se si sirva mucho mi participación, pero aquí esta mi corazón y mi voz para quien nunca me ha dejado sola.

Me referiré a las recomendaciones del grupo de trabajo del numeral c) a la CIDH y al numeral d) a los estados.

En relación al equilibrio de funciones de promoción y protección a todos los derechos humanos, esta afirmación parte de la idea falsa de que ambas funciones pueden y deben separarse. La realidad es que justo, cuando se realizan actividades de promoción eficaces, se esta en el rumbo correcto de la protección y viceversa.

Si esto no sucede en la práctica y hay desequilibrio, es porque existe un falso debate sobre el contenido y alcances de la promoción y protección. Justo hacia ese camino debe transitar la reflexión. Si se considera a la capacitación a funcionarios-as como la forma de cumplir con esta tarea, sin tomar en cuenta, que existen otros órganos técnicos que realizan el trabajo y lo hacen bien, las oficinas del alto comisionado, el instituto interamericano de derechos humanos por nombrar algunos. Y sin considerar, lo que a mí juicio es lo más importante, la atención a los casos, se va en sentido contrario, no podemos permitir que se retroceda en lo que hemos conquistado, ese es el llamado.

El desequilibrio se implanta, por la forma en que se hace el trabajo desde los estados, por ejemplo el cabal cumplimiento sin regateos de la emblemática sentencia de campo algodnero por los feminicidios de Ciudad Juárez, en contra de mi País, que mandata reparaciones estructurales a los

órganos del estado, es la mejor forma de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres.

A propósito del cumplimiento de esta sentencia y otras resoluciones de Corte o de CIDH, Nos preocupa que solo se haga referencia al intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de decisiones de los órganos del Sistema y no se menciona el compromiso de los estados para cumplir fehacientemente con dichas las resoluciones. Es decir aquí el tema central es si de verdad existe la voluntad política de fortalecer el sistema, el mejor reconocimiento y fortalecimiento parte del cumplimiento de las decisiones que emanen de estos órganos. Esto significa la mirada autocrítica a los obstáculos que impiden el cumplimiento cabal y expedito de las resoluciones. Los estados deberían preguntarse, como están sus legislaciones internas? la coordinación entre los poderes? se están impulsando leyes de cumplimiento? Estamos de acuerdo en las buenas prácticas, les tomamos la palabra y queremos participar activamente, pero afirmamos que estas son absolutamente insuficientes. Lo que debilita al sistema es justo la simulación, los obstáculos, no es ético reconocer públicamente la labor importante de la CIDH y del sistema y en lo privado desatender la atención a las resoluciones, el doble discurso de los estados es lo que esta debilitando y es ese el compromiso histórico que Ustedes tienen.

Por favor no le corten las alas de libertad a quienes nos defienden, autonomía e independencia la CIDH, ayúdenos a seguir volando.

- Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA) ([CP/INF. 6614 ADD.6](#))
  - Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH  
La garantía y protección de los derechos humanos de los seres humanos es el verdadero objetivo de los instrumentos y las instituciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales. Hasta el momento y pese a los obstáculos que ha enfrentado el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha cumplido su cometido de forma exitosa. Precisa no obstante continuar perfeccionándose, ya que en un sistema democrático, ese es el único camino.
  - La autonomía e independencia  
Así, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Sistema, me voy a referir a tres de los desafíos que enfrenta la Comisión. En primer lugar, debe quedar claro que en el marco de la discusión sobre fortalecimiento del Sistema, se debe garantizar y profundizar su plena autonomía e independencia. La ciudadanía espera que las recomendaciones que de esta instancia surjan respeten dichos principios.  
  
Lo que la ciudadanía de las Américas necesitamos son mejores mecanismos, más eficacia, más protección, más efectividad.  
  
Para ello, los mecanismos jurídicos con que se cuentan deben tener la suficiente independencia, autonomía y atribuciones para tomar sus propias decisiones considerando el fin último del sistema.  
  
La realidad de miles de mujeres y hombres, lo demandan.
- El equilibrio entre promoción y protección

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, está compuesto por instituciones técnicas-jurídicas que no deben confundirse con otras expresiones institucionales de otros sistemas, como por ejemplo el Examen Periódico Universal, que tiene otra conformación, otro funcionamiento y otros objetivos.

Si lo que se pretende es fomentar la promoción

Resulta de suyo fundamental que los Estados cumplan con las resoluciones que emitan los órganos competentes del sistema interamericano, porque sabemos que la ineffectividad del sistema se manifiesta cuando esto no ocurre, porque con la falta de cumplimiento, se fomenta la impunidad y se hace mayor escarnio de las víctimas.

En la medida que se cumplen las resoluciones de la Comisión y de la Corte se protege a las personas y se desarrolla la promoción de mayor valor: la que fomenta el respeto al derecho. De esta manera, es contradictorio, apostar por una mayor promoción en detrimento de la protección, puesto que si esta se reduce, igualmente la promoción será ineffectiva.

- Los mecanismos de consulta

Las víctimas y en general, los usuarios del sistema deben contar con mayores y mejores mecanismos de consulta con la Comisión. No obstante, no se pueden privilegiar los espacios de consulta con los estados sin considerar el sentir de las víctimas, quienes son la razón de ser del sistema. Es contradictorio que se intente crear más acceso a los estados, que ya tienen suficientes espacios de diálogo en las distintas instancias del sistema interamericano. Esto es una contradicción puesto que privilegia a los estados en detrimento de las personas, que son los sujetos de los derechos humanos, "es a las víctimas a quienes el sistema está obligado a proteger y quienes deben beneficiarse de su fortalecimiento".

Los Estados americanos no pueden por cálculos egoístas y antidemocráticos darle la espalda a los seres humanos que habitan las Américas.

- Amnesty International ([CP/INF. 6614 ADD.7](#))

- Capítulo 1: Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH

Amnistía Internacional agradece al Consejo Permanente en la persona de su distinguido Presidente, el Embajador Joel Hernández, por haber organizado esta sesión extraordinaria y habernos invitado para reflexionar sobre cómo fortalecer el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una institución que no sólo es un órgano principal y esencial de la Organización de los Estados Americanos, sino una esperanza de garantía de justicia para miles de habitantes de las Américas cuando no ven garantizados sus derechos en sus propios países.

Tengo el agrado de hacer uso de la palabra para referirme a los desafíos que enfrenta la Comisión Interamericana. Como lo hago en primer lugar permítaseme realizar unas pocas consideraciones de carácter general. Los compañeros de la sociedad civil que me seguirán en el uso de la palabra seguramente ahondarán en las medidas concretas que estiman son pertinentes.

Si hablamos de fortalecer la Comisión Interamericana, lo que se necesita es el esfuerzo y compromiso de todos, no sólo de la Comisión misma, sino también de los demás actores involucrados en el sistema, en especial los Estados de la OEA. Por ello, mi intervención tratará de delinear los desafíos generales que enfrentan tanto la Comisión como los Estados.

La Comisión tiene el desafío principal, después de dos años de un debate que ha consumido incontables horas de trabajo de muchos de los aquí presentes, de demostrar que puede reformarse de una manera que provea celeridad a sus actuaciones y certeza y seguridad jurídica a las partes, y que en general tienda a una mejor y mayor promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.

No escapa a los miembros del Consejo Permanente que, en base a las recomendaciones del Grupo de Trabajo, la Comisión inició un proceso de consulta sobre posibles reformas a su Reglamento y prácticas. Consideramos la realización de este proceso y la actitud asumida por la Comisión como una reafirmación de su autonomía e independencia y una renovación de su credibilidad como institución. Esta actitud la han reconocido muchos de los Estados de la OEA que participaron en el proceso de consulta llevado adelante por la Comisión, como por ejemplo aquéllos que organizaron conjuntamente con la CIDH o participaron de las reuniones regionales de consulta o que proveyeron sus comentarios y sugerencias en respuesta al formulario de consulta que la Comisión publicara en su página de Internet.

Como resultado de dicho proceso, la Comisión emitió, el 23 de octubre de este año, un documento de respuesta a las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo mediante el cual analiza pormenorizadamente las recomendaciones de dicho grupo y propone varias reformas, tanto reglamentarias como de prácticas, para implementar buena parte de las recomendaciones hechas por los Estados. Seguidamente elaborará el proyecto de reforma reglamentaria correspondiente, que también pondrá a consulta con todos los actores del Sistema.

Ahora la Comisión, en ejercicio de su autonomía e independencia, tiene el desafío de poner en práctica lo que ha anunciado en su documento de respuesta al informe del grupo de trabajo, de una manera siempre transparente y consulta. No todas las propuestas emanadas del proceso llevado adelante por la Comisión son del beneplácito de los actores involucrados en el sistema, en especial de aquéllos que litigan en él. Sin embargo, se trata de propuestas que emanan de un proceso transparente y consulto, las que necesariamente tienen aspectos de compromiso en el que la satisfacción de todas las demandas es evidentemente imposible. Por lo demás, las reformas concretas que la Comisión avance, como por ejemplo la reforma a su reglamento, deberán ser necesariamente consultadas con todos los actores relevantes, asegurando así el escrutinio final necesario antes de su puesta en práctica.

Los Estados, por su parte, han impulsado esta reflexión y deberían estar satisfechos de haber provocado un proceso que involucró a todos los actores relevantes y que significó un relevamiento comprensivo de todos los aspectos del funcionamiento de la Comisión Interamericana. El desafío principal que ahora enfrentan los Estados es entender los límites de su propia actuación en este tema. Los Estados de la OEA pueden sentirse satisfechos de haber creado un sistema autónomo de promoción y protección de los derechos humanos que es orgullo de las Américas. Los mismos Estados pueden considerarse satisfechos de haber empujado a esa misma Comisión a reflexionar en pos de mejorar su funcionamiento. Sin

embargo, si los Estados intentaran imponerle a una institución que crearon independiente y autónoma reglas y límites que no emanen de sus documentos constitutivos, no sólo estarían condenando a esa institución a la irrelevancia y negando a los habitantes de las Américas la justicia que buscan en el sistema regional cuando no la han podido obtener a nivel doméstico, sino que traería a los Estados la condena de la opinión pública internacional por haber debilitado lo máspreciado que esta organización tiene para ofrecer en este momento.

En conclusión, mi organización considera que los desafíos principales que enfrentan los Estados, en los que deberían poner sus esfuerzos en lo inmediato, son los siguientes:

- Reafirmar la independencia y autonomía de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y reiterar vuestro apoyo a la misma como órgano principal y esencial de la Organización de los Estados Americanos.
  - Dar la bienvenida y endosar las propuestas emanadas del proceso de consulta llevado adelante por la CIDH contenidas en el documento de respuesta a las recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo emitido el 23 de octubre de 2012, y seguir con atención y proporcionar los comentarios que estimen pertinentes sobre las propuestas de reformas reglamentarias que la Comisión ponga a consulta en el futuro.
  - Continuar con los esfuerzos necesarios para incrementar gradualmente los recursos financieros de la CIDH a efectos de que pueda poner en práctica adecuadamente las reformas propuestas y operar con la necesaria celeridad y transparencia.
  - Evitar proponer o apoyar mociones que afecten la independencia y autonomía de la Comisión, en especial cualquier intento de reabrir el Estatuto de la CIDH o imponer reformas que limiten la capacidad de la CIDH de llevar adelante efectivamente su mandato de promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.
- Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género ([CP/INF. 6614 ADD.8](#))

Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, es un centro de estudios y acción política feminista dedicado a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres y la justicia de género en Chile y Latinoamérica.

Junto con reafirmar los aportes que con anterioridad hemos realizado -en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil- en este proceso discusión, deseamos enfatizar algunas cuestiones relacionadas con el sistema de medidas cautelares que a nuestro juicio resultan del todo relevantes.

En relación con el sistema de medidas cautelares, el Informe del Grupo de Trabajo señaló que para dotarlo de mayor claridad podrían perfeccionarse sus aspectos procedimentales, garantizarse la observancia estricta de los marcos normativos de la CIDH y establecer reglas más claras para su funcionamiento y operación, sin obstaculizar su objetivo primordial, cual es solicitar protección de forma ágil para las personas que lo requieran. Estableciéndose a continuación recomendaciones tanto para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como para los Estados Miembros.

Lamentablemente, no se consignaron recomendaciones para la CIDH y para los Estados Miembros dirigidas a corregir la insuficiente implementación de las medidas cautelares.

Desde nuestra perspectiva, esto es del todo relevante, ya que en el caso de las mujeres las medidas cautelares han sido vitales para resguardar su integridad física y psíquica, así como para sus posibilidades de acceso a la justicia.

En los últimos años la CIDH ha decretado una serie de medidas cautelares relacionadas con la protección de los derechos humanos de mujeres que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos, como por ejemplo en el asunto MC 368/10 - María Tirsa Paz y otros, Colombia; MC 340/10 Mujeres y niñas residentes en 22 campos para desplazados internos en Puerto Príncipe, Haití; MC 99-10 - Tránsito Jurado, María Eugenia González e integrantes de la Corporación Sisma Mujer, Colombia; MC 1-10 - 14 mujeres en situación de desplazamiento, Colombia; MC 43-10 - "Amelia", Nicaragua (26 de febrero de 2010); MC 18-10 - Indyra Mendoza Aguilar y Otras, República de Honduras (29 de enero de 2010); MC 319/09 - Liga de Mujeres Desplazadas - Cartagena, Colombia (18 de noviembre de 2009), y así la lista continúa.

Como se sabe las mujeres de Latinoamérica configuran un grupo cuyos derechos se ven vulnerados constantemente, ya sea como parte de la violencia estructural que se manifiesta a lo largo de la región, como también por parte de particulares. Se ha manifestado en reiteradas ocasiones que una de las trabas más importantes para las mujeres respecto del ejercicio de sus derechos dice relación con los distintos problemas que se enfrentan en cuanto al acceso a la justicia.

El acceso a la justicia es uno de los derechos más importantes, pues permite el ejercicio del resto de los derechos. Es conocida la situación regional en la materia, siendo el diagnóstico decepcionante y negativo; es por esta misma razón que la dictaminación e implementación de las medidas cautelares por parte de la CIDH respecto de las mujeres que ven amenazados sus derechos debe hacerse adecuadamente y con debida consideración de su urgencia y contexto.

Ejemplo de las falencias en esta materia es la preocupación planteada en la 52 sesión de la CEDAW por la deficiente implementación de medidas cautelares y provisionales de la CIDH por el Estado Mexicano. Al respecto, se señaló que entre 2010 y 2011, defensoras de derechos humanos que gozan de medidas cautelares y provisionales han seguido siendo amenazadas y atacadas.

El resguardo de la vida e integridad de las mujeres y de las defensoras de los derechos humanos de las mujeres es clave, no sólo respecto de la situación particular de cada una de las beneficiarias, sino por que a la vez reafirma la confianza de otras mujeres, permitiendo la participación política y activa en la construcción de sus propios Estados. Participación que constituye un elemento fundamental al momento de hablar de estados democráticos.

Finalmente, quisiéramos hacer hincapié en la importancia de incluir en un debate sobre fortalecimiento del Sistema Interamericano, la discusión sobre la necesidad de incorporar principios de participación equilibrada entre hombres y mujeres o paridad en todos sus espacios -tanto a nivel de la CIDH como de la Corte IDH-.

La legitimidad democrática de un sistema de protección de los derechos humanos y de los órganos que lo integran se manifiesta en una participación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos espacios jerárquicos que componen su estructura, lo cual es particularmente importante en el sistema de justicia que sustenta la base institucional y de confianza de una democracia sólida.

La paridad en todos los ámbitos de toma de decisiones mejora la calidad de nuestras democracias y corrige el déficit de ciudadanía de las mujeres. Como señala la filósofa Amelia Valcárcel, si varones y mujeres no son diferentes en títulos y méritos, tampoco deben serlo en oportunidades y logros.

Es labor del SIDH desempeñar un rol central en la generación de cambios en las relaciones de dominación y subordinación de género, impulsando relaciones de igualdad y equivalencia, fomentando una nueva forma de distribución del poder al interior de sus instituciones.

- Comisión de Derechos Humanos de Guatemala en Estados Unidos ([CP/INF. 6614 ADD.9](#))

Venimos en defensa del sistema interamericano y queremos reiterar la importancia de respetar la autonomía y independencia de la Comisión y a la vez compartir mi preocupación sobre la participación limitada e insuficiente ofrecida a la sociedad civil y las víctimas que acuden al Sistema Interamericano.

Las medidas cautelares han cumplido un rol importante de protección y apreciamos que el Grupo de Trabajo coincida en reconocer su valor y utilidad.

Sin embargo, tenemos varias preocupaciones en cuanto a las recomendaciones sobre los requisitos para el otorgamiento y levantamiento de medidas, sobre los requerimientos de individualización, y en especial, la muy reducida recomendación que se hace a los Estados Miembros, la cual no plantea ningún compromiso concreto de cumplimiento.

Ya que las medidas cautelares constituyen un mecanismo diseñado para situaciones de grave urgencia, es de suma importancia asegurar un proceso de otorgamiento que sea ágil y flexible y responda a las particularidades de cada caso concreto. En tal sentido, no se puede hacer mas riguroso, ni mucho menos requerir el agotamiento de la denuncia interna. Estas exigencias tornarían el mecanismo en inefectivo, impedirían una respuesta rápida y podrían implicar la desprotección de los afectados.

De igual forma, la vigencia de las medidas no debe depender de un plazo determinado. Al contrario, no se deben levantar mientras el riesgo persista y hasta que el gobierno identifique, investigue y sancione la fuente de riesgo.

En relación con las medidas cautelares colectivas, la regulación actual es acorde con los estándares establecidos por la propia Corte IDH. Consideramos que la recomendación del Grupo de Trabajo de buscar individualizar a los beneficiarios sería un claro retroceso en la habilidad de la Comisión de otorgar protecciones a comunidades y grupos que – en su conjunto – están en grave riesgo y/o son víctimas de una violación.

Nuestra Comisión vio de cerca la importancia de medidas colectivas cuando las pedimos para más de 700 familias maya q'eqchi'es que fueron desalojadas de forma violenta por la policía y ejército en el Valle del Polochic, Alta Verapaz, Guatemala. Sus casas y pertenencias fueron destruidas y sus cosechas quemadas. Las familias quedaron sin alimento, sin albergue y sufriendo amenazas e intimidaciones constantes. Ante esta situación, las medidas cautelares otorgadas fueron lo único que logró asegurar cierto resguardo y una mínima ayuda humanitaria del gobierno en forma de la entrega de alimentos a las familias que sufrían de grave desnutrición.



El Sistema es fundamental para la protección de nuestros derechos, pero es la obligación de los Estados garantizar el efectivo cumplimiento de las leyes nacionales, regionales e internacionales en materia de derechos humanos. Por lo tanto, un verdadero fortalecimiento del Sistema también tendrá que conllevar un compromiso político de los Estados miembros de respetar la independencia de la Comisión y de asegurar el pronto cumplimiento con sus medidas.

- Adam Guillermo López, User of the IAHR (CP/INF. 6614 ADD.10)

Mi nombre es Adan Guillermo López Lone, (estoy aquí en defensa del sistema interamericano) y, aunque parezca increíble, comparezco a estas sesiones como usuario del sistema, en mi doble condición de víctima por violaciones de derechos humanos por hechos acontecidos en abril de 1982 y junio de 2010. En uno y otro caso la justicia en mi país, Honduras, no me ha brindado la tutela o protección que he reclamado.

En mi intervención hablaré acerca de la admisibilidad de las peticiones y el agotamiento de recursos.

El Grupo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH, plantea entre sus recomendaciones “aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones”. Actualmente, entre la fase de registro y de admisibilidad existe un periodo que puede prolongarse por años. En ese sentido, sería importante que –lejos de complicarla- se simplifique esta etapa para que se facilite el acceso a la justicia a centenares de víctimas que acudimos al Sistema Interamericano para la tutela a nuestros derechos, ante la incapacidad de los sistemas nacionales de proporcionarnos esa protección. No deben olvidar el perfil de muchas de las personas que acudimos a la CIDH: indígenas, personas privadas de libertad, niños y niñas, mujeres, migrantes, personas de la diversidad sexual, y quienes disintimos del actuar del Estado, lo cual impone más obstáculos para que las instancias internas sean más difíciles de agotar.

Asimismo, el Grupo de Reflexión recomienda “la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH”. En primer lugar, la mayoría de los casos admitidos por la Comisión ha sido mediante la excepción del agotamiento de los recursos (como son mis dos casos), lo cual es un llamado poderoso a ustedes Estados para que asuman su responsabilidad de brindar recursos adecuados, pronto y efectivos. Por otro lado, es ilusorio que se pueda garantizar el acceso al sistema interamericano de derechos humanos, sin una interpretación razonable del artículo 46.2 de la Convención Americana, como lo ha hecho la jurisprudencia constante del Sistema Interamericano.

En suma, les pedimos que cualquier propuesta de reforma tienda a hacer los procesos menos engorrosos porque, actuar de forma contraria, se suma a una denegación de justicia para las víctimas, adicional a la que ya hemos tenido en nuestros países.

- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) (CP/INF. 6614 REV.1 ADD.11)
  - Desafíos

En relación con la universalidad, compartimos la importancia de lograr la universalidad para fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La universalidad conlleva la ratificación de todos los tratados interamericanos en materia de derechos humanos.

Por ello, nos parece esencial que los órganos políticos de la OEA, y en especial la Secretaría General, den prioridad a esta materia en su agenda.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de las decisiones de la CIDH y de la Corte, nos parece que es un aspecto fundamental para fortalecer realmente el Sistema Interamericano y, desafortunadamente, esto no se ve reflejado en el informe del Grupo de trabajo. Lo único que existe es una breve recomendación para el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de decisiones, lo cual es claramente insuficiente. El cumplimiento tiene impacto sobre la posibilidad de que se resuelvan muchas problemáticas (particularmente las estructurales y que fomentan otras violaciones de derechos humanos similares).

Es preciso un mayor compromiso de los Estados para aumentar el grado de cumplimiento. Ello supone, entre otras cuestiones, que se adopten leyes internas integrales en los Estados que no las tienen; que los Poderes Ejecutivos eliminen los obstáculos legales y *de facto* que dificultan el cumplimiento; que haya mayor coordinación con autoridades locales y federales, y con los otros poderes del Estado.

Seguramente algunos de los ilustres representantes estatales, ahora en posiciones de Gobierno, reciben las decisiones de la Comisión y la Corte con reticencia. Pero recuerden que tienen una responsabilidad institucional como representantes estatales de garantizar dentro y fuera del Estado -para el presente y también para el futuro-, mecanismos de protección de derechos humanos verdaderamente eficaces.

La historia ha demostrado en muchos de nuestros países que, aún en las democracias estables, todavía subsisten estructuras sociales y políticas que posibilitan la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos. Por ello, estos mecanismos de protección deben, cada vez más, ofrecer respuestas proporcionales y compatibles para brindar una real protección a los derechos humanos en los más diversos contextos que la región ya nos impone.

Cuando la Corte Interamericana y la CIDH adoptan una decisión condenatoria para el Estado, en realidad no pierde éste sino que gana el Estado de Derecho y la sociedad. Los estándares del Sistema Interamericano enriquecen nuestras democracias y la calidad de vida de nuestros conciudadanos y por ello deben ser acatados.

Finalmente, quiero referirme al tema relacionado con garantizar un mayor equilibrio entre tareas de promoción y protección. En este tema, coincidimos con algunas de las posiciones expresadas el miércoles 5 de diciembre aquí en el Consejo Permanente. Estas se relacionaban con lo siguiente:

Las tareas de protección y promoción son complementarias entre sí;

- Las tareas de promoción deben ser subsidiarias en la agenda de la CIDH por cuanto hay muchos otros órganos e instituciones cuya misión fundamental es la promoción de derechos humanos;
- En el contexto de los actuales recursos de la CIDH, es imposible que la misma aumente las tareas de promoción sin que ello tenga un impacto negativo en el procesamiento eficiente de casos y peticiones; y
- Con base en lo anterior, las tareas de promoción que realice la CIDH deben priorizar el impulso de legislación y mecanismos de implementación de decisiones, lo cual incluye la

identificación y atención especial a aquellas medidas de reparación orientadas a resolver problemas estructurales de derechos humanos en un país.

La CIDH sí debe seguir manteniendo su capacidad de intervenir frente a situaciones críticas de violación de derechos humanos (como golpes de Estado), la emisión de legislación nacional que incumple los estándares de derechos humanos, prácticas homofóbicas o discriminatorias, eventos de represión grave, ataques a defensores-as y otros. Y la CIDH debe mantener la independencia y autonomía para decidir qué mecanismo es más apropiado para responder a cada situación, si por medio de las relatorías, informes especiales, inclusión en Capítulo IV, comunicados de prensa, u otras herramientas.

- Peticiones y casos

Muy buenos días, también me presento en defensa del SIDH como miembro de la Coalición de Organizaciones de DDHH Trámite de peticiones y casos Como ustedes saben, hemos realizado propuestas detalladas sobre este tema que presentamos en nuestro documento escrito al Consejo; el cual rescata parte de la experiencia de litigio del CEJIL en 26 países de la región y en representación de mas de 10 mil personas.

En este espacio queremos hacer unas consideraciones generales sobre los principios que deben dar fundamento a las recomendaciones que como Gobiernos adopten en esta materia y las resoluciones que tome finalmente la CIDH.

Para fortalecer el Sistema Interamericano es esencial preservar el papel de la Comisión en su rol de resguardo de derechos de las víctimas que solicitan amparo de manera individual o colectiva. Para ello, el trámite de casos de la CIDH debe ser razonable para atender las variadas situaciones que enfrenta nuestro continente.

Así, cualquier propuesta de reforma realizada por los Estados para consideración de la CIDH debe respetar los principios derivados del espíritu de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la jurisprudencia existente en el Sistema:, que son

- el principio pro persona, interpretación dinámica, efectividad, universalidad, igualdad de armas y seguridad jurídica, contradictorio, inmediatez de la prueba, acceso gratuito a la justicia, simplicidad, economía procesal.

Estos principios reafirman la centralidad de la víctima dentro del Sistema, a la vez que sirven de salvaguarda para las garantías procesales de todas las partes en el litigio.

De ellos debería derivarse un proceso simple y efectivo que tutele los derechos fundamentales de quienes habitamos este continente y en particular de las y los más excluidos.

Ahora bien, algunas de las propuestas sobre la mesa en materia de peticiones y casos atentan contra estos principios. Varias responden mas a los intereses de los Gobiernos pensados como litigantes y no como defensores del Estado de derecho.

Así, y solo a modo de ejemplo, las propuestas que hacen el trámite mas complicado, que limitan la admisibilidad o el acceso de colectivos, que permiten suspensiones o prorrogas inconsultas, o que promueven el archivo definitivo de peticiones atentan directamente contra la simplicidad, la efectividad, la igualdad y el principio pro persona.

Por otra parte, queremos resaltar que en las recomendaciones del GT hay una ausencia de propuestas orientadas a asegurar un mayor acceso de las víctimas al Sistema. Por ejemplo, relativas a la necesidad de asistencia técnica de las víctimas o destinadas a apoyar el funcionamiento de los Fondos de Asistencia Legal de la CIDH y la Corte.

Por supuesto que compartimos la frustración de los Estados con las demoras de la CIDH. El rezago afecta de manera cotidiana a miles de personas que no han tenido respuesta en sus países profundizando y aumentando su desamparo y dolor.

En este tema, algunas de sus propuestas y omisiones en el informe del Grupo de trabajo no ayudan a allanar el camino a un sistema ágil. Hasta la fecha se mantiene la carencia de compromisos de apoyo económico al nivel necesario para garantizar que la administración de justicia interamericana funcione oportuna y eficazmente.

Y también es claro del record del sistema que hay mucho camino por recorrer para mejorar el cumplimiento de las decisiones de la CIDH y Corte de modo que el trámite de peticiones individuales cumpla su fin de reparar las violaciones de derechos humanos. Por ello, es necesario que además de intercambiar buenas practicas, como propone el informe del Grupo de trabajo, se pongan plazos para demostrar su voluntad política de cumplir a través del establecimiento de mecanismos dentro del ejecutivo para ejecutar las decisiones, impulsando legislación en ese sentido y removiendo los obstáculos existentes para cumplir, entre otras medidas.

Para concluir, quiero afirmar que el Estado nunca pierde al cumplir con las decisiones de la Comisión y la Corte, a veces pierde una posición de un Gobierno, pero sin duda gana el Estado de derecho y la democracia al proteger de manera efectiva los derechos de las victimas. Mas aun, se avanza en el anhelo compartido de garantizar un continente en el que cada persona pueda vivir libre del temor y la miseria como nos prometieron nuestros gobiernos al adoptar la Convención Americana.

- Soluciones amistosas

Desde CEJIL hemos participado en algunos de los procesos de solución amistosa más exitosos – probablemente- que se reconocen en los últimos años en la Comisión Interamericana. Sólo a modo de ejemplo voy a mencionar el caso de la comunidad Enxet en Paraguay que se tradujo en una entrega, en una devolución de tierras a comunidades indígenas o el caso de Argentina Correa Belisle que se tradujo en la reforma del Código de la Justicia Militar y su adecuación a los estándares internacionales, el caso de esterilizaciones forzadas a mujeres en Perú, el caso de Víctor Hugo Morales que acabó con las prácticas y modificó con leyes de reclutamiento de niños soldados en Paraguay o el caso de la desaparición forzada de Gutiérrez Olvera en México.

Hoy día la organización que represento tiene, con varios de los Estados que ustedes representan, procesos de negociación de soluciones amistosas que se encuentran abiertos.

CEJIL valora fuertemente la herramienta de las soluciones amistosas a la que le asignamos y reconocemos un enorme potencial que se incrementa cuando se combina con Estados con voluntad política real de cumplir sus obligaciones internacionales. Las soluciones amistosas ofrecen a los gobiernos que ustedes representan espacios políticos para producir cambios concretos con un alto valor reparatorio para las víctimas. Con base en esta valoración, y apoyados por la experiencia que CEJIL ha desarrollado en este tipo de negociaciones, expresamos nuestra preocupación por algunas de las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo y por algunas de las posiciones que los Estados han estado expresando durante este proceso llamado de fortalecimiento.

Voy a concentrarme en dos en particular, por una cuestión de tiempo. En primer lugar, me referiré a la recomendación que apunta a asegurar que la solución amistosa esté disponible durante todo el proceso del caso, incluso después de haber hecho la Comisión sus recomendaciones. Debemos decir que hoy día con el procedimiento actual no existe ningún obstáculo formal que impida que un proceso de solución amistosa pueda ser alcanzado en cualquier momento del procedimiento. Si esto no ocurre es porque los Estados no son suficientemente proactivos para ofrecerlos e iniciarlos y llevar adelante la negociación, o porque las víctimas no desean entrar en estos procesos de negociación. Sin embargo, no es posible para nosotros hablar de un acuerdo de solución amistosa cuando la Comisión ha emitido sus recomendaciones.

Cuando la Comisión emite sus recomendaciones, la única posibilidad que existe es la de llegar con el Estado, en representación de las víctimas en este caso, a un acuerdo de cumplimiento que lo que haga es facilitar los términos en que las recomendaciones puedan ser cumplidas y garantizar un impacto reparatorio para las víctimas mucho mayor y por lo tanto evitar el avance del trámite del caso.

En segundo lugar voy a referirme a la intencionalidad de que cualquier acuerdo de solución amistosa firmado sea publicado previo a su pleno y absoluto cumplimiento. En la práctica hoy día, ustedes como representantes de los Estados lo saben: los Estados se comprometen con el cumplimiento de una solución amistosa para evitar efectivamente que el caso avance en su trámite y pueda llegar a las instancias siguientes. Esto es: se negocia una solución amistosa ante la Comisión para evitar que el caso avance en un trámite hacia la Corte Interamericana.

Por eso es imposible considerar la posibilidad de que el acuerdo sea publicado en un informe de la Comisión Interamericana, sin que el acuerdo esté plenamente cumplido. Porque publicar el acuerdo con cláusulas que no estén cumplidas significaría privar a las víctimas de la posibilidad de seguir el trámite en el proceso interamericano.

Como ustedes saben, es esa dinámica la que le da fuerza real al cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa. Queremos ser absolutamente claras en esto: si se insiste en estas posiciones preocupantes, y a la luz de las prácticas de los gobiernos, víctimas y peticionarios ante el Sistema no tendríamos razón ni incentivo para entrar en negociaciones de acuerdos de solución amistosa.

- Financiamiento

Como representante de CEJIL, estoy aquí en defensa del Sistema Interamericano: el sistema regional de protección más pobre del mundo. A pesar del crecimiento económico de la región, sigue siendo 30 veces más pobre que su homónimo europeo, que el sistema africano, que los tribunales *ad hoc*, y más pobre que la mayoría de defensorías del pueblo de sus países.

En su Plan Estratégico 2011-2015 la Comisión Interamericana proporcionó gráficos que muestran la estrecha relación entre la capacidad financiera y el incremento de sus labores y la eficacia para realizarlas. En diferentes foros, muchos de ustedes y otros ilustres representantes estatales también han reconocido esta intrínseca relación.

La CIDH calculó que en 2012 necesitaba US \$14'520,000 para funcionar adecuadamente. Sin embargo, para finales de este año contará con un presupuesto de poco más de 10 millones de dólares; es decir, le faltaría el 30% del total requerido. Es bien sabido que la OEA provee a la Comisión únicamente el 47% de su presupuesto actual, lo cual no alcanza siquiera para cubrir el 66% del presupuesto de la CIDH que está destinado a cubrir los gastos relacionados con su personal. (El Presidente y el Secretario Ejecutivo de la CIDH nos han recordado esta lamentable situación).

La falta de recursos adecuados era precaria antes, pero ahora es peor. Como resultado de este proceso de reflexión, la CIDH se ha comprometido a realizar para 2013, 1 informe sobre la incidencia de la no universalidad, informes sobre DESC, 1 digesto sobre medidas cautelares, y 5 informes sobre temas diversos como admisibilidad y soluciones amistosas, entre otros.

Lógicamente, este aumento de las actividades requiere que la CIDH actualice también el costo de las mismas y el impacto financiero en su plan estratégico.

En esta coyuntura, los \$ 500,000 aumentados este año por la OEA a la CIDH son claramente insuficientes para cubrir las necesidades que la CIDH había identificado en su Plan Estratégico anterior: visitas in loco, informes de país, informes temáticos y promoción de la universalización del SIDH. Sólo el costo de los informes temáticos -885 mil dólares- es mayor que el reciente aumento a la CIDH.

La historia reciente evidencia que los Estados nunca han tenido voluntad real de aumentar los fondos del SI. El propio Secretario General de la OEA señaló en la reunión del miércoles pasado, que el aumento del medio millón de dólares es excepcional, que es el mayor aumento de los últimos años, y que costó muchísimo obtenerlo.

Asimismo, consideramos sumamente preocupante e inadmisibles que se intente limitar la manera en que la CIDH decide cómo gastar los fondos externos, y disintimos con el Grupo de Trabajo con que, en tanto se consigue la financiación total a través del fondo regular de la OEA, se continúe el financiamiento mixto, pero realizando las contribuciones "sin fines específicos".

Limitar directa o indirectamente la capacidad de la Comisión de procurar sus propios fondos, tendría un impacto perjudicial en sus actividades, puesto que como ella misma lo ha manifestado, "prohibir, o impedir, de cualquier manera, que en la práctica pueda operar cualquiera de las fuentes de financiación", llevaría a disminuir y debilitar estructuralmente el trabajo realizado por sus relatorías y sus labores de promoción y asesoría técnica.

Quiero terminar diciendo que, para CEJIL, la efectividad del mandato integral -promoción y protección de víctimas, como las que han hablado hoy- de la “joya de la corona” de la que siempre presumimos, depende de la voluntad de los gobiernos del continente. Una aportación adecuada y escalonada de recursos es el primer paso para una verdadera discusión sobre fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos Humanos.

- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. ([CP/INF. 6614 ADD.12](#))

Mi nombre es Valentina Rosendo Cantú de México, Estado de Guerrero. No hubiera llegado hasta aquí a la Comisión Interamericana sin tan solo el gobierno de mi país no me hubiera negado la justicia. Llevo 10 años de lucha buscando justicia y esto son algunos de los obstáculos que he enfrentando: Tuve que caminar 8 horas para poner la denuncia. En la agencia de ministerio público no me querían atender y no me pusieron traductor. Mi expediente estuvo varios años en la justicia militar. El propio Estado dudo de mi palabra. Por eso estoy aquí, representando a muchas mujeres que no encuentran justicia en su país. Por eso acudimos a la Comisión. Pensamos que era una esperanza para nosotras y mucha gente nos decía que era el primer paso.

La Comisión es muy importante para las personas que somos víctimas. Porque ellas saben cuales han sido las barreras que enfrentamos para conseguir justicia. Por eso decidimos acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Un organismo independiente con sensibilidad, que nos escucha y nos da esperanza y fuerza para seguir pidiendo que haya justicia en nuestro país.

Los casos que se resuelven se convierten en una alternativa para las personas víctimas cuando no hemos recibido justicia en nuestro país cuando es una barrera de no acceder a la justicia donde tenemos que acudir al sistema interamericano para ser escuchadas. Por eso nos dirigimos a los gobiernos que se encuentran aquí presente para que no nos cierre esa posibilidad de encontrar justicia. Aquí en la Comisión es nuestra única esperanza. Mujeres indígenas como yo. Al contrario queremos se mejore y que haga facilidad. Acceder a justicia pronto y no tener que esperar una década.

Ustedes funcionarios de gobierno no pueden decir que no se necesita la Comisión. Es cierto que los años 80 hubo desaparecidos hubo muerto. Pero hoy en día sigue pasando lo mismo. Más violaciones, mujeres muertas y desaparecidas. En la Comisión nuestro único camino.

Esta historia de lucha hay esperanza de que algún día podremos pronunciar la palabra justicia. Que hoy todavía no existe.

Por último vengo a representar a miles de personas a favor del sistema interamericano que al igual que yo estamos preocupadas. Es nuestra única casa para defender nuestros derechos humanos.

Aquí está el documento que han firmado miles de personas. En sus manos esta nuestra esperanza para hoy y futuro.

- El Refugio de la Niñez ([CP/INF. 6614 ADD.13](#))

La asociación que represento: “El Refugio de la Niñez”, es una organización que se dedica a la defensa y protección de los Derechos Humanos de niñez y adolescencia víctima de violencia, explotación y trata de personas.

En relación a las soluciones amistosas, Mi país, Guatemala, es uno de los países del continente que con mayor frecuencia ha sido usuario de las mismas y del Sistema Interamericano, tanto en la Comisión como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ELLO debido a las flagrantes violaciones a los derechos humanos que hemos sufrido mujeres y hombres, niñas y niños, jóvenes, pueblos indígenas, y personas con discapacidad.

En la actualidad y de acuerdo con lo expresado por la Comisión internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), mi país vive una situación de impunidad que podría alcanzar un 90% de los casos denunciados; y en materia de Niñez y adolescencia, la Oficina de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) considera que existe un 93% de impunidad.

Por lo que para nosotros -los guatemaltecos- el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, HA SIDO uno de los pilares fundamentales que nos ha permitido avanzar, de una situación de conflicto armado a una incipiente y frágil democracia. En consecuencia, como sociedad civil nos interesa contar con una Comisión Interamericana fortalecida en el cumplimiento de su mandato.

No cabe duda de que la Comisión y la Corte han sido aliados permanentes en la protección de las víctimas, en el rescate a la dignidad humana, en la promoción de los Derechos Humanos, en la demanda de justicia y en la lucha contra la impunidad.

Como organizaciones de derechos humanos y representantes de víctimas de violaciones de derechos humanos, hemos hecho uso de todos los recursos y procedimientos existentes en nuestro sistema regional de protección, incluyendo por supuesto la posibilidad de solucionar en forma amistosa numerosas peticiones y casos; desde esa experiencia quiero plantear algunas preocupaciones respecto de las recomendaciones que hacen los Estados sobre el tema.

En primer lugar, saludamos la propuesta de fortalecer al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas; consideramos que debe ser un grupo permanente y no temporal, ya que esto ayudaría a una mayor proactividad y seguimiento de las soluciones amistosas. No obstante, no se debe perder de vista que el rol de la CIDH no es ser un órgano mediador sino un órgano que vele por el cumplimiento de la Convención Americana de Derechos Humanos, que se haga justicia y haya una reparación efectiva a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos.

En segundo lugar, en referencia al establecimiento de plazos para agilizar la emisión y publicación de informes sobre los procesos de solución amistosa, con base en nuestra experiencia, sugerimos que los informes se emitan y publiquen ÚNICAMENTE cuando las soluciones amistosas hayan sido cumplidas en su totalidad, ya que en el proceso de implementación de la solución amistosa convenida, pueden suceder situaciones de incumplimiento que lleven a una nueva violación a los Derechos Humanos y a la re-victimización de los agraviados.

Por otra parte, al promover soluciones amistosas la CIDH debe valorar la voluntad, capacidad y posibilidad del Estado de cumplir realmente con los compromisos que suscribe, teniendo en cuenta su comportamiento en otras soluciones amistosas, de manera que se pueda evitar que este mecanismo conciliador se convierta en una estrategia para dilatar el procedimiento contencioso, haciéndolo más costoso e inclusive re-victimizando a las personas afectadas.



Hemos notado con preocupación y decepción, que muchas veces el Estado minimiza o subestima los acuerdos de solución amistosa que suscribe, cumplen con lo económico, pero no se comprometen con hacer justicia o con realizar los cambios institucionales y estructurales que se requieren.

Finalmente, estamos de acuerdo en que debería haber espacios para compartir las experiencias exitosas alcanzadas con los Estados a través de las soluciones amistosas; no obstante reitero que debe haber ante todo una explícita voluntad del Estado por cumplir de buena fe y en forma pronta con los acuerdos que suscribe, y la CIDH debe asegurar que exista la satisfacción de la víctima de tal cumplimiento, antes de publicar o aprobar el informe que corresponda.

- Asociación de Jueces por la Democracia de Honduras ([CP/INF. 6614 ADD.14](#))

La Asociación de Jueces por la Democracia de Honduras, organización que desde su nacimiento se ha caracterizado por mantener en alto la defensa de la independencia judicial como uno de los pilares para la existencia de un estado de derecho. En esta ocasión concurrimos ante esta representación de los estados de nuestro continente por la necesidad de manifestar nuestros puntos de vista ante los anunciados cambios en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y convencidos de las desafortunadas consecuencias que de ellos se derivarían si no se toma en cuenta la voluntad de nuestros pueblos.

Específicamente hemos de hacer referencia al Informe del Grupo de Trabajo en lo relacionado con el Tema de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, lamentando que hay quienes ven únicamente en la primera el quehacer principal de la Comisión Interamericana, en este periodo de nuestra historia, creyendo quizás de manera ingenua, que la democracia para nuestro pueblo se ha fortalecido en los últimos años, de tal manera que ya no existe la necesidad de brindar una protección efectiva a los ciudadanos pues tal función ya está siendo realizado por los diversos gobiernos de nuestro entorno continental, nada es más falso que esta afirmación, pues una revisión somera de las distintas situaciones que aquejan a la población nos dirá que desafortunadamente el irrespeto de los derechos humanos en nuestros países es todavía una realidad incontrovertible y sustentada por los hechos.

Lo anterior nos lleva a sostener que si bien es cierto requiere de una actividad de promoción de los derechos humanos, pero que debe establecerse un balance respecto a la protección de tales derechos, de tal forma que no se sustituya la protección por la promoción, decir las actividades de promoción y de protección, no se excluyen entre sí, todo lo contrario son el complemento una con la otra, o sea que de una buena tarea de promoción deberíamos obtener como resultado una buena y efectiva protección de los derechos humanos. Ahora bien, debe el sistema interamericano empeñarse exclusivamente en la promoción, definitivamente no, al margen de que le harían falta recursos tanto técnicos y sobre todo financieros para realizarla por sí sola, no es desconocido que en nuestros países existen capacidades instaladas que perfectamente podrían ser utilizadas a cuenta de los propios estados para realizar esta labor, por lo que deberán ponerse en práctica alianzas con universidades, diferentes organizaciones e instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, para las cuestiones de promoción, reservándose la Comisión, las actividades de elaboración de manuales, guías de buenas prácticas, así como el monitoreo, seguimiento y control, que posibilite saber cuáles son los resultados concretos obtenidos como resultado de los planes antes referidos, o lo que es lo mismo, el impacto que se ha producido a favor de los habitantes de nuestros países.

Considero que el simple desarrollo de actividades de capacitación a funcionarios o autoridades, jueces, fiscales u ombudsman, no son suficientes, es preciso que haya una verificación que las mismas se traduzcan en políticas públicas orientadas a una protección efectiva de los derechos humanos en la región, ello proporcionara el balance necesario que integre la promoción con la protección, de tal manera que una lleva o tenga como resultado la otra, de lo contrario solamente será un gasto injustificado de recursos y de energía lo cual es incompatible con los niveles de carencia que existen en nuestros países.

- Unidad Industrial Iztapalapa A.C. ([CP/INF. 6614](#) [ADD.15](#))

En mi calidad de Ombudsman Empresarial y Presidente de Unidad Industrial Iztapalapa, A.C., organización de la sociedad civil con registro y reconocimiento ante la Organización de los Estados Americanos y con el compromiso adquirido como tal, con fundamento en los artículos 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 6 y 26 de la Carta Democrática Interamericana y en la resolución CP/Res. 759 “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA” expongo lo siguiente:

Con fundamento en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención American sobre los Derechos Humanos, el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana y con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del Sistema Interamericano, solicitamos la ampliación de los derechos humanos económicos, de conformidad con el artículo 22 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, dicha ampliación será un eje medular e impulsor de los demás derechos reconocidos en el Protocolo, ya que al proteger las Pequeña y Mediana Empresas, se fomenta un derecho humano fundamental el Derecho al Desarrollo y que además contribuye al gasto público.

La aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en específico el capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se expone ante ese H. Consejo Permanente lo siguiente:

En virtud de lo anterior solicitamos a la Organización de los Estados Americanos, por medio de la Comisión Interamericana que promueva esta nueva figura en todo el hemisferio. La del Ombudsman Empresarial.

Asimismo, queremos reconocer y darles las gracias después de nuestra intervención el pasado 1º de noviembre de nuestra sociedad civil a través de su servidor en este mismo foro a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, seccionó y autorizó en su comunicado de prensa 134/12 del 16 de noviembre del presente, esta nueva unidad para atender los derechos económicos nombrando a la Comisionada Rose Marie Antoine para atender la problemática, nos complace y les reconocemos el esfuerzo de esta Comisión Interamericana de Derechos Humanos por impulsar esta vertiente de derechos humanos.

Por otra parte, se enfatiza que los días 16 y 17 de noviembre se llevó a cabo en Cádiz la declaración por las jefas y jefes de estado y de gobierno en sus respectivos países en el marco de la XXII Cumbre Iberoamericana, que acordaron en apoyar a las Pequeña y Medianas Empresas, por su importancia en cada uno de los países en el desarrollo de los mismos.

En suma se sugiere lo siguiente: se analice la propuesta de crear la figura del Ombudsman Sectorial, para la defensa de los Derechos Económicos y Sociales vulnerados en todo el hemisferio, y que afecta a los derechos de la micro y pequeña empresa a sus socios y sus trabajadores y así poder colaborar para lograr el derecho al desarrollo aprobada el 3 de abril de 2006 resolución 60/251 por la Organización de las Naciones Unidas ONU; proponemos se amplíe el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región.

- Organización Nacional para el Desarrollo de los Pueblos (ONALDEP) ([CP/INF. 6614](#) [ADD.16](#))

#### Recomendaciones capítulo VI Promoción de los Derechos Humanos

La Organización Nacional para el Desarrollo de los Pueblos “ONALDEP” fue fundada el 22 de abril de 1982 en Bogotá, Colombia siendo reconocida por el Ministerio de Justicia el 2 de julio del mismo año. Entidad que fue creada por un grupo de pequeños productores de diferentes regiones del país, con el ánimo de construir una identidad que contribuya de manera eficaz en la solución de mercadeo, generación de empleo y educación en derechos humanos. Es ahí cuando ONALDEP consciente de esa necesidad asumió este reto, diseñando un completo programa de capacitación rural con el auspicio del Ministerio de Agricultura, el sector privado e instituciones internacionales, creó programas de micro y medianas empresas de producción y comercialización.

Considerando que nuestra organización tiene como objetivo principal el trabajo por la sociedad civil, es importante a través de estrategias y alianzas con el Estado y otras Asociaciones Civiles, desarrollar desde los planes estratégicos y los planes operativos anuales actividades para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos. Dentro de estas, implementar acuerdos formales e informales, mesas de trabajo, protocolos de atención, entre otras.

- Se debe partir desde el conocimiento de las necesidades padecidas directamente por la comunidad, siendo esta la fuente principal en la recolección de datos que nos permita evaluar las vulnerabilidades reales en derechos humanos.
  - Diseño de instrumentos uniformes para el levantamiento de información, con el objetivo de manejar los mismos criterios en cuanto al desarrollo de las actividades.
  - Establecer protocolos para el manejo de la información y ajustar las medidas en el tratamiento de la particularidad de cada caso.
  - Instaurar procesos que permitan la verificación de la aplicación de las sugerencias, y si se obtienen los resultados esperados.
- Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) ([CP/INF. 6614](#) [ADD.17](#))

Agradecemos a las organizaciones de la sociedad civil, a la Comisión Interamericana y a los órganos políticos de la OEA involucrados en este proceso de reflexión, el interés por abrir espacios de diálogo con la finalidad de lograr una reforma progresiva para la protección de los derechos reconocidos en la Convención Americana.

El documento del grupo de trabajo contiene doce recomendaciones a la Comisión Interamericana sobre las peticiones individuales. Hemos seleccionado tres de ellas para pronunciarnos.

Respecto de la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos consideramos importante que la Comisión establezca unos parámetros que aporten claridad sobre cuándo un tribunal nacional ha excedido el plazo para tutelar el derecho humano reclamado. En el caso de los trabajadores aduaneros que involucró a Nicaragua, la Comisión estableció que la demora del tribunal para dictar sentencia, no respondió a los criterios de rapidez y sencillez establecidos en la Convención.

Para la Comisión fue claro que la Corte Suprema de Justicia emitió su decisión con diez meses de retardo, fuera de todo plazo razonable. Otros casos relevantes para los derechos políticos y los derechos sexuales y reproductivos esperan sentencia desde hace años sin que el máximo tribunal de justicia de Nicaragua se pronuncie.

Definir esos parámetros con claridad contribuirá a dar mayor seguridad a los distintos actores respecto de cuándo considerar un recurso interno agotado como requisito para acceder a la protección internacional cuando los tribunales no dictan sentencia.

En cuanto a establecer criterios objetivos para determinar prioridades para el tratamiento de peticiones y otros casos estimamos que a las prioridades ya existentes deben agregarse aquellas peticiones que sean de especial relevancia para el sostenimiento del Sistema Democrático.

Lo anterior teniendo en cuenta la tendencia de determinados partidos en el poder que buscan instaurar regímenes de partidos únicos en violación de la vocación democrática de la Convención Americana y de la Carta Democrática.

En relación a la prórroga de los plazos concedidos a los Estados, consideramos que el Reglamento ya prevé esa posibilidad. La demora no tiene entre sus principales causas los plazos establecidos en el Reglamento sino la falta de recursos de la Comisión para hacer frente al gran número de peticiones que evidencian la esperanza que han puesto las víctimas y sus familiares de este continente en el Sistema, ya que en el ámbito interno no les fue garantizada la protección y la reparación que merecían.

Finalmente, quisiera recordar la responsabilidad de todos y todas para lograr que este proceso permita consolidar el régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos humanos, que reafirmaron los Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969 al firmar la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Comparative Analysis of the Practice of Precautionary Measures Among International Human Rights Bodies Submitted to Special Meeting of the Permanent Council of the Organization of American States by the Center for Justice and International Law (CEJIL) and International Human Rights Law Clinic, University of California, Berkeley, School of Law, Berkeley, California, United States of America ([CP/INF. 6614\\_ADD.18](#)) (sólo disponible en inglés)
- Introduction

This paper presents findings of comparative legal research on precautionary measures issued by human rights bodies to contribute to a public discussion of proposed reforms to the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). Commonly referred to as “precautionary,”

“provisional,” or “interim,” measures (hereinafter “precautionary measures”), these urgent responses direct States to protect rights holders from imminent risk of irreparable damage.<sup>1</sup>

Human rights institutions have used precautionary measures since 1945, as a technique to address urgent human rights situations. Today, all international human rights bodies have the authority and adopted procedures to issue such measures. The goal of this analysis is to provide stakeholders with an understanding of how the standards and practice of precautionary measures at IACHR compare to those at other international human rights institutions in the following dimensions:

- The authority of international human rights bodies to issue precautionary measures;
- The scope of rights protected by precautionary measures; and
- The procedures that international human rights bodies have established to issue precautionary measures, with a particular focus on how institutions adopt expedited review procedures; apply standards of proof; issue precautionary measures *proprio motu*; establish flexible beneficiary consent requirements; and modify the form (public or private) and format (including findings of fact, law, and legal reasoning) of their decisions.

- Background

On June 29, 2011, the Organization of American States Permanent Council created the *Special Working Group to Reflect on the Workings of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) with a view to Strengthening the Inter-American Human Rights System (IAHRS)* (Special Working Group). A report by the Special Working Group was approved by the Permanent Council in January 2012, and later welcomed by the Organization of American States General Assembly.<sup>2</sup> At its June 5, 2012 meeting, the General Assembly instructed the Permanent Council to prepare proposals for reforms in consultation with all stakeholders to be considered at a Special Session of the General Assembly during the first quarter of 2013.<sup>3</sup>

Accordingly, the Permanent Council has invited civil society to participate in a meeting on December 7, 2012, to review and discuss the proposals of the Permanent Council.<sup>4</sup> This paper is submitted in conjunction with the December 7th meeting.

- Methodology

We surveyed the practice of international human rights bodies that issue precautionary measures by reviewing the work of the following United Nations treaty bodies: the Committee Against Torture (CAT), the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW), the Human Rights Committee (HRC), the Committee on Economic, Social, and Cultural Rights (CESCR), the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD), the Committee on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD), and the Committee on Enforced Disappearances (CED). We also examined regional human rights bodies: the African Commission on Human and Peoples’ Rights (ACHPR), the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), the Inter-American Court on Human Rights (IACTHr), and the European Court on Human Rights (ECHR). Finally, we include relevant practices of the International Court of Justice (ICJ).<sup>5</sup>

This analysis relied on the constitutive documents and rules of procedures, as well as reports, practice guidelines, and case law of each human rights body. We also consulted secondary sources. One limitation of this survey is that we did not review State practice regarding internal

measures States have adopted to implement precautionary measures. However, we note that some reviews of practice by member States of the OAS in this regard have been conducted.<sup>6</sup>

- Conclusions

Across all human rights bodies surveyed there were remarkably consistent standards and practices of adjudication of precautionary measures.

All human rights bodies relied on explicit or implicit authority to issue precautionary measures derived from positive law and regulations as well as principles of international law.

Precautionary measures granted by international human rights bodies protect a wide range of rights at risk of irreparable harm, including, *inter alia*, the right to life, personal integrity, property, freedom of expression, and due process. Human rights bodies all adopt procedures that prioritize efficiency and flexibility to respond effectively to the urgent nature of these requests.

They apply a standard of proof calibrated to the urgency of requests, retain discretion in the timing of requests for information from the State, adopt measures to expedite decision-making, grant measures *proprio motu*, establish flexible consent requirements, and modify the form and format of decisions to favor efficient adjudication of requests.

Comparing the current regulations and working methods of IACHR to the institutions surveyed, it is clear that the IACHR is consistent with the standards and practice used to issue precautionary measures by other international human rights bodies. The reforms proposed by the Permanent Council are not required for the IACHR to harmonize its standards and practices with those developed by all other human right bodies.

While reforms may be desirable in some aspects of the functioning of the system, and may improve performance of the IACHR, in depth research in comparative and international law demonstrates the working methods of the IACHR on precautionary measures to be consistent with the approaches utilized by other human rights bodies and tribunals under standard interpretations of international law.

- The Practice of IACHR regarding precautionary measures is consistent with the widely-accepted approach used by human rights bodies to protect human rights.

All the human rights bodies surveyed exercise their legal authority to issue precautionary measures. This authority may be explicitly granted in the constitutive document or it may stem from the implicit authority of the human rights body to fulfill its mandate to protect human rights.<sup>7</sup>

- Human rights bodies derive the authority to issue precautionary measures from their constitutive documents.

The treaties or statutes of the ICJ, the IACHR, CEDAW, and CRPD contain explicit provisions authorizing the body to issue precautionary measures.<sup>8</sup> Collectively, the record of these bodies establishes a practice of issuing precautionary measures that spans decades.

The ICJ, established in 1945, is the first international body to codify the authority to issue precautionary measures in its founding document. Article 41 of the ICJ statute states: “[t]he Court shall have the power to indicate, if it considers that circumstances so require, any provisional measures which ought to be taken to preserve the respective rights of either party.”<sup>9</sup>

During the ICJ’s sixty-seven year history, the Court has used precautionary measures as an efficient means to protect the rights of parties in matters pending before it.<sup>10</sup>

The most recent international human rights treaty to come into force, the Optional Protocol to the Convention on the Rights of Persons with Disabilities, also provides for the issuance of precautionary measures.<sup>11</sup> This instrument allows individuals to petition the committee of experts created by the convention to adjudicate claims of violations of rights protected by the treaty. The optional protocol (which entered into force on May 3, 2008) also provides that:

The Committee may transmit to the State Party concerned for its urgent consideration a request that the State Party take such interim measures as may be necessary to avoid possible irreparable damage to the victim or victims of the alleged violation.<sup>12</sup>

In the Inter-American System, the use of precautionary measures has also been explicitly authorized. Article 63.2 of the American Convention on Human Rights provides the IACtHR with the explicit authority to issue precautionary measures.<sup>13</sup> One of the most recent human rights treaties in the regional system, the Inter-American Convention on Forced Disappearance of Persons also codifies the authority of the IACHR to issue precautionary measures, and recognizes the authority of the IACtHR to issue precautionary measures.<sup>14</sup> These examples highlight the long-standing recognition in international law, including by Inter-American human rights treaties, of the express authority of human rights bodies to protect human rights by issuing precautionary measures.

- Human rights bodies derive the authority to issue precautionary measures from powers conferred by their constitutive documents.
  - The mandate to protect justifies precautionary measures.

Many human rights bodies, including the ECHR, CAT and HRC and IACHR, derive implicit authority to issue precautionary measures from their constitutive documents. These human rights bodies interpret their founding documents in light of their mandates to protect human rights and codify their authority to issue precautionary measures in their corresponding rules of procedure.<sup>15</sup>

Notably, the European Convention of Human Rights (European Convention) and subsequent protocols do not contain explicit provisions regarding precautionary measures. Nevertheless, the ECHR, the forbearer to the Inter-American human rights system, locates its authority to issue precautionary measures in the mandate to protect rights enshrined in the European Convention.

Article 1 of the European Convention provides that States have a duty to secure for all persons within their jurisdiction the rights enumerated in the treaty.<sup>16</sup> The ECHR has held

that “a failure by a respondent State to comply with [precautionary] measures will undermine ... the State’s formal undertaking in Article 1 to protect the rights and freedoms set forth in the Convention.”<sup>17</sup> The ECHR reasoned that “the special character of the Convention as a treaty for the collective enforcement of human rights and fundamental freedoms” permitted the ECHR to issue binding orders to protect rights contained in the European Convention.<sup>18</sup> The rules of procedure of the ECHR codify the authority of the judicial body to issue precautionary measures.<sup>19</sup> Other international human rights treaty bodies such as CAT and HRC have similarly interpreted their constitutive documents to authorize the issuance of precautionary measures.<sup>20</sup>

Consistent with this practice, the IACHR derives its authority to issue precautionary measures to address instances of imminent danger separate from a pending case—referred to as “autonomous” measures or the “protective” aspect of the measures—from the Charter of the Organization of American States.<sup>21</sup> For example, in issuing precautionary measures on behalf of the detainees at Guantanamo Bay, the IACHR justified its authority in a manner analogous to other human rights bodies, noting that precautionary measures are a well-established and necessary component of the Commission’s processes.

Indeed, where such measures are considered essential to preserving the Commission’s very mandate under the OAS Charter, the Commission has ruled that OAS member states are subject to an international legal obligation to comply with a request for such measures. <sup>22</sup>

Another example of the way in which human rights bodies have relied on implicit authority to craft procedural mechanisms which were not explicitly contemplated by constitutive documents comes from a United Nations charter-based body. The UN Human Rights Commission (now the Human Rights Council) created an ad hoc working group to investigate the human rights situation in South Africa in 1967, based on the implicit authority from its mandate to protect, as it did not have explicit authorization to establish expert bodies to address country-specific situations from the UN Economic and Social Council. The Commission’s innovative procedure set the stage for the subsequent passage of Resolution 1235 allowing for public scrutiny of human rights violations. <sup>23</sup>

Thus the mandate to protect serves as a source of authority upon which several human rights bodies – including the IACHR – rely to justify their use of precautionary measures.

- Preserving the rights of parties to pending adjudication justifies precautionary measures.

A number of judicial and quasi-judicial human rights bodies have found that precautionary measures are necessary to preserve their ability to examine the underlying complaint pending before them. Accordingly, human rights bodies have justified their authority to issue precautionary measures on this basis. For example, the ECHR has observed that precautionary measures are the means by which the Court protects its mandate to adjudicate an individual application in accordance with Article 34 of the European Convention.<sup>24</sup> Precautionary measures serve to protect the status quo at the time of an individual complaint. This ability is vital to the Court’s core adjudicative function. The ECHR has stressed that the individual application is a “key component of the machinery for protecting the rights and freedoms set forth in the Convention.”<sup>25</sup>



The IACtHR has echoed this view, noting that the purpose of precautionary measures is to “preserve the rights of the contending parties, ensuring that the future judgment on the merits is not harmed by their actions *pendente lite*.”<sup>26</sup> Similarly, the HRC has observed that a State’s refusal to adhere to a precautionary measures request is incompatible with the obligations of a State party to avoid “any action that would prevent or frustrate the Committee in its consideration and examination of the communication ... .”<sup>27</sup>

In line with other human rights bodies, the IACHR has stated that precautionary measures “serve a ‘precautionary’ function by preserving a legal situation brought to the Commission’s attention by way of cases or petitions.”<sup>28</sup> The review of human rights bodies reveals that several, including the IACHR, recognize that their authority to issue precautionary measures is integral to their ability to protect against the imminent and irreparable infringement of rights or to adjudicate substantive claims.

- Pacta sunt servanda justifies precautionary measures.

International human rights bodies, including the CAT, HRC, IACtHR, and IACHR, derive implicit authority to issue precautionary measures procedures from the fundamental principle of international law referred to as *pacta sunt servanda*, or “agreements must be kept.”<sup>29</sup> Under article 26 of the Vienna Convention on the Law of Treaties, States must undertake a good faith obligation to uphold the international agreements to which they are party.<sup>30</sup> In the case of human rights instruments, human rights bodies have held that *pacta sunt servanda* requires states to comply with precautionary measures as part of their general duties to comply with the protection mandates of the relevant treaties.

The HRC has referred to the implicit obligation of States Parties to the treaty “to cooperate with the Committee in good faith”<sup>31</sup> and stressed that the failure to implement precautionary measures is “incompatible” with this obligation.<sup>32</sup> The HRC held that a State Party that executed prisoners for whom precautionary measures had been requested had committed a “grave breach” of the State Party’s obligations under treaty and optional protocol.<sup>33</sup> CAT also held that a failure to comply with a precautionary measure request constitutes a breach of the State’s good faith obligation to comply with treaty.<sup>34</sup>

Both the IACtHR and IACHR have justified their authority to grant precautionary measures in individual complaints on the basis of principle of *pacta sunt servanda*. Citing IACtHR jurisprudence, the IACHR noted that: States Parties to the Convention should fully comply in good faith (*pacta sunt servanda*) to all of the provisions of the Convention, including those relative to the operation of the two supervisory organs; and, that in view of the Convention’s fundamental objective of guaranteeing the effective protection of human rights (Articles 1(1), 2, 51 and 63(2)), States Parties must not take any action that may frustrate the *restitutio in integrum* of the rights of the alleged victims.<sup>35</sup>

IACHR views on the good faith obligations of States to comply with precautionary measures are consistent with those of other human rights bodies in this regard.

- Human rights bodies issue precautionary measures to protect the range of rights recognized in their constitutive documents.

All human rights bodies surveyed, including the IACHR, issue precautionary measures to protect the range of rights recognized in their constitutive documents, none of which limits the rights eligible for protection through precautionary measures.

ECHR, CAT, CEDAW, HRC, CRPD, ACHPR, ICJ, IACHR and IACtHR issue precautionary measures to protect the range of rights enshrined in respective founding instruments. Human rights bodies frequently issue precautionary measures to protect the right to life and personal integrity contained in the constitutive treaties, but they have also used precautionary measures to protect other rights. For example, the ECHR has issued precautionary measures to protect the right to property and prevent eviction,<sup>36</sup> the right to family,<sup>37</sup> the right to housing,<sup>38</sup> and the right to a fair trial and due process.<sup>39</sup> The ECHR also has required a State to appoint counsel to represent applicants before the European Court to protect the right to counsel.<sup>40</sup> The ACHPR has used precautionary measures to protect freedom of expression,<sup>41</sup> the right of the family,<sup>42</sup> and property rights of indigenous peoples.<sup>43</sup> The ICJ has provided precautionary measures to prevent harm to the environment.<sup>44</sup> CEDAW has held that both physical and mental health rights will be protected through precautionary measures.<sup>45</sup>

The IACtHR has also issued precautionary measures to protect rights other than those to life and personal integrity,<sup>46</sup> including the freedom of expression,<sup>47</sup> the right to property of indigenous peoples,<sup>48</sup> and the rights of the child.<sup>49</sup> Similarly, the IACHR has issued precautionary measures to protect a diverse array of rights. While most precautionary measures have been granted to protect the rights to life and physical integrity,<sup>50</sup> the IACHR has also issued measures to protect the right to indigenous property,<sup>51</sup> the right to freedom of expression,<sup>52</sup> the right of access to public information,<sup>53</sup> the right to access to healthcare treatment and testing,<sup>54</sup> the right to health when it was endangered by high levels of pollution,<sup>55</sup> and the rights of the child.<sup>56</sup> The approach of the IACHR to issue measures to protect the range of rights set forth in the American Convention and other Inter-American treaties is consistent with the practice of other human rights bodies.

- Human rights bodies use procedures to issue precautionary measures that are necessarily flexible to respond to the urgent nature of requests.
  - Human rights bodies issue precautionary measures based on prima facie evidence of the risk of irreparable harm and damage.

The human rights bodies surveyed apply a lower standard of proof for precautionary measures than for determinations of claims on the merits. Most of these institutions also have procedures to withdraw measures if evidence later emerges demonstrating that the risk is not sufficiently serious or imminent.<sup>57</sup> In considering precautionary measures, all human rights bodies are concerned with protecting against urgent and irreparable harm or prejudice to the rights of individuals and groups. The vocabulary used to describe the standard of proof for precautionary measures varies across human rights bodies. Human rights bodies also use different terms to refer to standards at different moments in their history or in relation to different rights or parties. The CAT<sup>58</sup> and the HRC<sup>59</sup> use the language of “likely” or “reasonably likely” irreparable harm to describe the standard of proof petitioners must meet, though “prima facie” is sometimes cited interchangeably.<sup>60</sup> The ICJ requires a finding of “plausible” irreparable prejudice.<sup>61</sup> The ECHR requires a “plausible risk” of imminent and irreparable damage,<sup>62</sup> though the guidelines of the Court rephrase this minimum bar as the “real risk of serious, irreversible harm.”<sup>63</sup>

The IACtHR similarly uses a “prima facie” norm when ordering precautionary measures,<sup>64</sup> requiring a situation of extreme urgency and gravity<sup>65</sup> and threat of irreparable damage.<sup>66</sup> The IACHR also seeks “prima facie” proof of gravity and urgency, and that the measure is designed to prevent irreparable harm.<sup>67</sup> In the absence of reasoned opinions issued by human rights bodies, it is difficult to draw conclusions regarding the practical difference, if any, between the standard of “reasonably likely” or “plausible” as compared to “prima facie.” However, the available guidance strongly suggests that the IACHR’s standard of proof is comparable to that of other human rights bodies surveyed. Additionally, our survey of international human rights bodies reveals that the standard of proof applied to precautionary measures is consistently lower than the standard of proof for pending cases.<sup>68</sup> This practice reflects the purpose of precautionary measures – to generate quick State action to avoid imminent danger – which is distinguished from underlying cases which may require a more extensive, time-consuming review of evidence to establish the facts in dispute.

- Human rights bodies have created abbreviated procedures to issue precautionary measures.
  - Human rights bodies issue measures without requesting information from the state when justified by the urgency of the circumstances.

The timing of requests by a human rights body for information from the State regarding a request for precautionary measures depends on a number of factors including: (1) whether States have an initial statutory right to a hearing; (2) whether the human rights body routinely confers with the States, even if this procedure is not codified; and (3) the rights at stake, the urgency of violation, and the complexity of facts involved.

Similar to the IACHR,<sup>69</sup> most human rights bodies adopt a flexible approach to seek input from the State prior to issuing precautionary measures, if not by statute then in practice, based upon a case-by-case assessment of urgency and the need for additional information. For example, even the ICJ, which provides States a statutory right to a hearing before deciding upon a request for provisional measures,<sup>70</sup> made an exception to this rule when the beneficiary was scheduled for execution the day the request for measures was made, and issued precautionary measures without providing the State the opportunity to be heard.<sup>71</sup>

Several human rights bodies that do not provide States a statutory right to comment before precautionary measures are granted, nevertheless in practice confer with States prior to issuing precautionary measures.<sup>72</sup> However, human rights bodies may adjust this practice if the harm is imminent. For example, the HRC has granted precautionary measures before it has given the State the opportunity to comment based on the “material and temporal urgency of the matter.”<sup>73</sup>

The IACtHR recognizes in its Rules of Procedure that giving States an opportunity to provide additional information is not always possible or necessary.<sup>74</sup> Moreover, States commonly retain the opportunity to contest the grant of precautionary measures via well-established mechanisms to review the grant of precautionary measures as soon as feasibly possible, or as soon as conditions change.

The current rule and practice of the IACHR to “request relevant information to the State concerned, unless the urgency of the situation warrants the immediate granting of the measures,” falls squarely within the common practice of other bodies.<sup>75</sup>

- Human rights bodies use streamlined procedures to consider requests for precautionary measures and use technology to expedite the process.

Human rights bodies have adopted numerous methods to expedite consideration of requests for precautionary measures. Some of these methods are codified and others involve streamlining administrative decision-making or adopting technological measures. The underlying rationale of these measures is to prevent irreparable harm. When fundamental rights are at stake, such as the right to life, the accessibility and promptness of procedures are crucial.

The opportunity to request and grant precautionary measures is generally available during the entire course of the proceedings, and in most cases, even before a decision is made about the admissibility of the complaint.<sup>76</sup> In addition, the rules of several bodies prioritize urgent requests for precautionary measures over other matters, or otherwise require that precautionary measures be adopted as urgently as the situation demands.<sup>77</sup>

Several bodies, notably the CAT, the ECHR, and the HRC, have adapted their administrative mechanisms to ensure a quick and efficient procedure for requests. The CAT, for example, introduced the new role of Special Rapporteur on New Complaints and Interim Measures in 2002, to enhance the consistency and speed of responses.<sup>78</sup> Moreover, it appears that a decision is attempted within one day of receipt of the request for precautionary measures.<sup>79</sup> Similarly, the ECHR, accepts precautionary measures by facsimile, and has same-day processing of requests.<sup>80</sup> Finally, the HRC permits the submission of requests via E-mail, and in practice has issued provisional measures within approximately a day of receiving a request.<sup>81</sup> While each body has unique challenges and needs, it appears that all bodies benefit from having sufficient staff members available to resolve requests for precautionary measures, and petitioners benefit from the ability to quickly send requests via E-mail, facsimile, or other expedited means.

The current practice of the IACHR is that all Commissioners consider requests for precautionary measures and decisions are based on an absolute majority.<sup>82</sup> Therefore, the IACHR practices and procedures to review precautionary measures requests are in line with, if not more deliberative and inclusive than, those of other human rights bodies.

- Human rights bodies have the authority to adopt precautionary measures proprio motu.

Scholars have observed that the authority to issue provisional measures proprio motu is an essential element of a functioning precautionary measures system.<sup>83</sup> Most human rights enforcement bodies are authorized to issue precautionary measures proprio motu when there is imminent risk or irreparable harm and waiting for a formal request would endanger beneficiaries or jeopardize the ability of the human rights body to later

determine the case on its merits.<sup>84</sup> This practice reflects the understanding that procedures should serve the mandate of a treaty to protect the rights established by constitutive documents.

The ICJ and ECHR are authorized by their rules of court to issue measures proprio motu and to issue measures different in type from those requested.<sup>85</sup> The ICJ has used this power to try to halt an imminent execution<sup>86</sup> and has modified a petitioner's requested measures to prevent escalation of a dispute by imposing measures on both parties.<sup>87</sup> The HRC also has used proprio motu authority to issue precautionary measures beyond the scope of those requested, and has issued measures on the basis of legal theories not introduced by the petitioner.<sup>88</sup> Like the HRC, ICJ and the ECHR, the authority of the IACHR to issue precautionary measures proprio motu is codified in its rules of procedure<sup>89</sup> and its exercise of this authority is similar to these other adjudicatory bodies.

- Human rights bodies do not require formal consent by beneficiaries to issue precautionary measures.

International human rights bodies recognize that the urgent and grave circumstances that justify precautionary measures may also make it difficult to obtain consent from beneficiaries. When warranted, many judicial and quasi-judicial bodies do not require beneficiary consent before issuing precautionary measures. The ECHR rules of court do not include a consent requirement and, in fact, permit parties to the case and "any other person concerned" to request precautionary measures.<sup>90</sup> The HRC, the CAT, and the CERD also have considerable discretion to issue precautionary measures without the consent of the beneficiary. These human rights bodies permit third parties to file petitions on behalf of victims when the victim is not able to do so.<sup>91</sup>

The IACHR takes a similar, if somewhat more strict, approach in this regard. The human rights body expresses a preference for "express consent" of potential beneficiaries but will proceed to issue precautionary measures in the absence of this condition, if justified by the circumstances.<sup>92</sup>

Nevertheless, our research indicates that the practice of the IACHR lies within the range of approaches human rights bodies have adopted on this topic: these institutions recognize that the urgent nature of some cases requires a flexible approach to formal requirements such as consent to precautionary measures. Human rights bodies seek adequate assurances that deviation from the principle of individual consent is warranted which balances the priority of protection and the nature of the claim with the need to ensure the integrity of petitions.

- Most human rights bodies issue precautionary measures in a concise, unpublished format to respond to urgent situations in an efficient manner.
  - Human rights bodies generally do not publish their decisions.

Human rights bodies generally prioritize efficiency over transparency when issuing precautionary measures. With the exception of the IACtHR, most human rights bodies – the HRC, CEDAW, CAT, ACHPR, IACHR, and ECHR – do not publish their decisions on

precautionary measures.<sup>93</sup> Instead, these bodies usually request that the State implement precautionary measures via a letter or a Note Verbale (a diplomatic communication that is less formal than a note, is drafted in the third person, and is never signed).<sup>94</sup> Human rights bodies do not publish the contents of these communications; however these decisions may become public if a party decides to publish the communication.<sup>95</sup>

The lack of a public archive of decisions on precautionary measures makes it impossible to generalize about the reasoning of human rights bodies applied to such requests. However, occasionally human rights bodies will reference the contents of a communication during their decisions on the merits.<sup>96</sup> Other human rights bodies publish a summary of the precautionary measures they issued in a given year in their Annual Reports.<sup>97</sup>

- Human rights bodies generally do not publish guidelines for their decisions.

With respect to the HRC and the CAT, a single Special Rapporteur is tasked with processing precautionary measures.<sup>98</sup> There are no public, written, guidelines to which the Special Rapporteur must adhere, nor is the Special Rapporteur required to justify a decision to issue precautionary measures.<sup>99</sup> In practice, neither treaty body provides justifications for their decisions.<sup>100</sup> One scholar argues that these bodies favor consistency and efficiency over the need for extensive written legal reasoning justifying their decisions.<sup>101</sup>

The format by which the IACHR issues precautionary measures is consistent with that employed by other human rights bodies. The IACHR does not publish its decisions to issue precautionary measures. However, since 1996, the IACHR has included a summary and statistics regarding the precautionary measures it issues in a given year in its Annual Report.<sup>102</sup> It has published two studies regarding the criteria and procedures it applies to precautionary measures.<sup>103</sup> Recent decisions, that have not yet been included in the Annual Report, are available on the website of the IACHR.<sup>104</sup> Moreover, Article 25 of the IACHR Rules of Procedure articulates various factors it considers in reviewing a request for precautionary measures.<sup>105</sup> The IACHR further elaborates its criteria on its website and in its annual report.<sup>106</sup>

The IACHR has provided a public record of its precautionary measures practice and detail about its assessment criteria which is as high if not higher than that provided by the other human rights bodies examined.<sup>107</sup>

- Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) ([CP/INF. 6614 ADD.19](#))

La FIDH desea expresar, en el marco de la segunda etapa del Plan de Trabajo para la Implementación de la Resolución AG/RES. 2761 (XLII-O/12), su preocupación en cuanto a algunas de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de la OEA sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, relacionadas en particular a las medidas cautelares, la tramitación de casos individuales y peticiones así como al Capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Ante los repetidos cuestionamientos a la labor de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de varios Estados miembros de la OEA como Brasil, Ecuador y Venezuela, la FIDH reitera la necesidad de respetar la independencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, subrayando también su plena legitimidad. La CIDH inició sus labores en un contexto caracterizado por violaciones a los derechos humanos, en los momentos más tenebrosos de las dictaduras que durante años oprimieron a una gran cantidad de países americanos. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha sido, desde su creación - y continúa siendo hoy día - un actor de cambio, garante de una mayor protección de los derechos humanos en el hemisferio, y un recurso efectivo para garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos contemplados en la Convención Americana. Ayer como hoy, es de su mandato y deber velar por el respeto de los derechos humanos. Ante la ausencia de un funcionamiento efectivo de la justicia en numerosos países del continente, el refuerzo de la democracia impone tener un sistema supranacional independiente e imparcial que tenga competencias casi-judiciales y judiciales, ya que en numerosas ocasiones, constituye el último recurso y esperanza de miles de víctimas para exigir su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Por estas razones, la FIDH insta a los Estados Miembros de la OEA a reafirmar la plena vigencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ya que el cuestionamiento de su legitimidad podría crear precedentes graves de desacato a sus decisiones y debilitar los fundamentos de una institución que se ha constituido como elemento fundamental de la democracia en el continente.

- Medidas Cautelares

Como ha sido reconocido por las víctimas, por los Estados y por los propios órganos políticos de la OEA, este mecanismo ha significado una forma efectiva de tutela frente a graves e inminentes riesgos para los derechos y libertades de las personas. En este sentido, es muy importante que los Estados atiendan las medidas cautelares según el criterio de buena fe y reconozcan su carácter vinculante.

En primer lugar, cabe destacar que las medidas cautelares son oportunidades para actuar efectivamente en prevención de violaciones de derechos humanos, siendo una forma de alerta temprana para evitar que éstas se concreten. No obstante, las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente de la OEA son objeto de preocupación en la medida en que apuntan a que el trámite de solicitud y otorgamiento de estas medidas resulte más burocrático y largo, en total contradicción con el carácter de emergencia ante el inminente peligro que motiva la solicitud de medidas cautelares ante la CIDH. Adicionalmente, muchas de las recomendaciones están referidas a aspectos que la CIDH ya realiza. El Grupo de Trabajo recomienda *«definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la gravedad y urgencia requeridas así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo»* y *«establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódico de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma»*, mientras que la CIDH ya ha definido criterios y revisa periódicamente la vigencia de las medidas. Por otra parte, estas recomendaciones favorecen las medidas individuales en vez de las medidas colectivas, en desconocimiento de los riesgos que suelen derivar de actuaciones estatales o no estatales dirigidas en contra de grupos, sean organizaciones de defensa de los derechos humanos, sindicatos o comunidades, muchas veces en el marco de la explotación de recursos naturales.

Ante la ausencia de reconocimiento real por parte de los Estados de la obligatoriedad de las medidas cautelares emitidas por la CIDH, quisiéramos resaltar que éstas tienen un carácter vinculante para los Estados miembros de la OEA y partes a la Convención Americana de Derechos Humanos, pues el Reglamento de la Comisión prevé en sus artículos 25.1 y 25.2 la posibilidad de que la Comisión, por iniciativa propia o a petición de parte, solicite a un Estado que adopte medidas cautelares. La práctica de las medidas cautelares ha sido conocida, asumida, aceptada y coadyuvada por los Estados y, en este sentido, constituye un referente jurídico para interpretar que dentro de las facultades otorgadas a la CIDH por la CADH se encuentra la de solicitar medidas cautelares.

Sin embargo, resulta muy preocupante la posición del Secretario general de la OEA expresada en su informe sobre la implementación por la CIDH de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, en el que señala que *“esta figura [de las medidas cautelares] no está contemplada ni en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ni en el Estatuto de la CIDH, sino únicamente en el Reglamento de la Comisión”,* y que *“[d]ado que algunos estados miembros cuestionan la procedencia de la dictación de medidas cautelares de manera general por parte de la CIDH, la Asamblea, como órgano superior de la Organización puede resolver directamente esta controversia o también tomar en consideración la recomendación del Grupo de Trabajo de solicitar una opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos antes de aprobar las modificaciones pertinentes al Estatuto”.* Según esta postura, mediante una reforma del Estatuto, los Estados podrían modificar o incluso acabar con el otorgamiento de medidas cautelares por parte de la CIDH.

- Tramitación de Casos y Peticiones Individuales

En cuanto a las recomendaciones relativas a la tramitación de casos y peticiones individuales, también existe el riesgo de que el procedimiento se haga más largo y burocratizado, lo cual restringiría gravemente el acceso de las víctimas al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Por otro lado, las recomendaciones de *«otorgar plazos y prórrogas razonables para transmitir observaciones (...)»* y *« para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado »*, y las de *« desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal »* apuntan a aumentar el tiempo que tiene los Estados durante el proceso de litigio y para cumplir con las recomendaciones formuladas por la CIDH, mientras se reducen los plazos que tiene la CIDH para resolver las distintas etapas del trámite. Asimismo, esta última recomendación de *« desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal »*, además de no definir este plazo de inactividad procesal, carece de enfoque diferencial – con respecto a los pueblos indígenas, por ejemplo.

- Capítulo IV

El capítulo IV del Informe Anual de la CIDH ha sido, desde sus inicios, una herramienta muy importante en el seguimiento de la situación de derechos humanos en las dictaduras del Cono Sur. En los informes anuales de los años setenta, empezó a ser una constante el seguimiento a varios países como Paraguay, Uruguay y Chile. Se trata de una parte fundamental del Informe



Anual por la presión política internacional que ejerce sobre determinados Estados, al establecer un diagnóstico sobre sus fallas para respetar, proteger y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y formular recomendaciones específicas para remediar estas situaciones.

Dicho lo anterior, resulta sumamente preocupante que el Informe del Grupo Especial de Reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH recomiende ampliar el espectro del Capítulo IV para examinar la situación de todos los Estados del hemisferio. La función del Capítulo IV se vería así desvirtuada, en la medida en que se diluiría la atención prestada a los países de mayor preocupación y por lo tanto la capacidad de actuar ante las situaciones más críticas. De adoptarse esta recomendación, el capítulo IV perdería así su naturaleza y su función de instrumento político esencial para el cumplimiento del mandato de la Comisión: promover y vigilar la defensa de los derechos humanos en la región.

En conclusión, este proceso de reforma pone en tela de juicio la independencia misma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pues ante las críticas de ciertos Estados, se está planteando el debilitamiento de las herramientas de protección, favoreciendo al accionar de los Estados en detrimento de los derechos de las víctimas.

Por lo tanto, la FIDH reitera que es esencial que los Estados se esfuercen en fortalecer el Sistema Interamericano en vez de debilitarlo, e insta a los Estados miembros de la OEA así como a los miembros del Consejo Permanente a respetar su compromiso con los principios democráticos que rigen la Carta de la OEA y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

- Indian Law Resource Center ([CP/INF. 6614 ADD.20](#))

Indian Law Resource Center (Centro) se dirige a Usted, y por su intermedio al Consejo Permanente y sus Estados Miembros, a efectos de presentar las observaciones que consideramos pertinente sobre el “Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.” Todo esto, en la medida que será objeto de discusión en la Sesión del Consejo Permanente con la Sociedad Civil de referencia.

El Centro es una organización basada en Estados Unidos, la cual fue fundada y es dirigida por abogados y expertos indígenas de las Américas. Desde 1978 a la fecha, prestamos asistencia legal, gratuita, y directa a los pueblos indígenas de la región en la lucha contra el racismo y la opresión por medio del uso del derecho tanto interno como internacional. Todo esto, a efectos de no sólo proteger sus tierras, recursos naturales y medio ambiente, sino también alcanzar un desarrollo económico sostenible y un verdadero gobierno autónomo desde sus comunidades.

En particular, nuestras observaciones abordaran los siguientes puntos del Informe del Grupo de Trabajo Especial: (1) Medidas cautelares; (2) Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH a la Asamblea General; y (3) Promoción de derechos humanos. A efectos de reflejar la importancia de estos asuntos en la protección eficaz de los derechos de los pueblos indígenas en la región, nos permitimos reflexionar sobre la necesidad de su abordaje por la Comisión teniendo presente los desafíos actuales y los desarrollos en materia de políticas estatales a nivel regional.

- Medidas Cautelares

La CIDH ha acudido al uso de medidas cautelares colectivas a favor de comunidades indígenas en forma razonable y ajustada a las circunstancias especiales que ameritaban su concesión. A más de ser necesarias para prevenir la violación de derechos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, las medidas cautelares colectivas de la CIDH se corresponden con medidas de salvaguardia plasmadas en políticas adoptadas por bancos multilaterales de desarrollo, tales como el Banco Mundial,<sup>1</sup> la Corporación Financiera Internacional<sup>2</sup> y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),<sup>3</sup> entre otros.

Las medidas cautelares colectivas de la CIDH responden a un consenso estatal expresado en diversas organizaciones internacionales gubernamentales. No constituyen un proceder de la CIDH antojadizo y sin basamento alguno, como algunos Estados pretenden hacerlo ver. Recordamos que, al igual que la OEA, estos bancos fueron creados y son gobernados por los Estados. Por ejemplo, en el caso del BID, los mismos Estados que forman parte del Consejo Permanente de la OEA son quienes toman decisiones en el Directorio Ejecutivo y la Asamblea de Gobernadores del BID.<sup>4</sup> Nótese que, tanto las medidas cautelares colectivas como las medidas de salvaguardia responden a un mismo fin: prevenir daños a las comunidades. En el caso de los bancos, cabe agregar la prevención del daño ambiental como un fin adicional.<sup>5</sup>

En nuestra opinión, las medidas cautelares colectivas son necesarias para prevenir daños que afectarán la vida e integridad personal de los miembros de comunidades indígenas como un todo. La prevención de daños a comunidades indígenas basándose en la mera individualidad de sus miembros, restaría sobremanera la efectividad de las medidas cautelares. Tales daños surgen cuando actos u omisiones estatales afectan la relación especial que las comunidades indígenas tienen con sus tierras, territorios y recursos naturales—estándar erigido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir de la decisión en el caso *Awas Tingni* en 2001.<sup>6</sup> Adicionalmente, la Declaración de NU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Declaración de NU)<sup>7</sup> representa una sólida articulación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, la misma ha sido adoptada por todos los estados miembros de la OEA. En forma consistente, la naturaleza de las medidas cautelares debe ser colectiva para alcanzar el fin para el cual fueron concebidas.

En el marco del análisis casuístico de las circunstancias de gravedad y urgencia, especial consideración debe prestarse a los pormenores de la relación especial indicada *supra*. Usualmente, por ejemplo, tales daños son visibles ante las siguientes situaciones: (1) desalojos colectivos forzosos de comunidades indígenas de tierras bajo su posesión tradicional; (2) masacre de comunidades indígenas como parte de políticas estatales de tierra arrasada; (3) muerte de miembros de comunidades indígenas viviendo en aislamiento voluntario y/o en contacto inicial con motivo de enfermedades contraídas por el contacto forzoso producido por el ingreso en sus territorios; y (4) hechos de violencia debido al uso desproporcionado, y en algunos casos ilegal, de fuerzas armadas estatales y/o privadas contra comunidades indígenas abocadas a la defensa de sus tierras, recursos y medio ambiente sano de lo cual dependen para su subsistencia material y cultural.

A nuestro criterio, las medidas cautelares colectivas deben permanecer vigentes el tiempo que sea necesario y mientras subsistan las causas que ameritaron su concesión. Su naturaleza transitoria, jamás puede ser razón suficiente para determinar su plazo de vigencia al momento de la concesión, tal como pretende un Estado. Entendemos la necesidad de determinar su vigencia; pero, ella sólo puede estar determinada por la adopción de medidas estatales, en

virtud de las cuales, la circunstancias que ameritaron la concesión de las medidas cautelares no sólo desaparecieron sino que no se repetirán.

Sin dudas, los Estados Miembro del Consejo Permanente desean prevenir los daños colectivos que surgen de las situaciones expuestas. Todo esto, por cuanto es el fin último expresado tanto en instrumentos interamericanos de derechos humanos como en políticas de salvaguardia de los bancos. Para tales efectos, alentamos al Consejo Permanente a respaldar el uso de estas medidas cautelares colectivas por la CIDH. Tal proceder no pondría en dudas el consenso expresado en diversos foros, ni la confianza depositada por la comunidad internacional en la vigencia del estado de derecho en nuestros países.

- Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH a la Asamblea General

El Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH a la Asamblea General reviste vital importancia en la determinación de la situación de derechos humanos en la región. Este Capítulo constituye una de las formas, en virtud de las cuales, la CIDH cumple su rol como órgano consultivo de la OEA en materia de derechos humanos, de conformidad al Art. 56 de la Carta de la OEA—instrumento constitutivo de la organización. Prescindir de este Capítulo, tal como fue propuesto por algún Estado, implicaría privar a la CIDH de una forma de cumplir con un mandato institucional otorgado por todos los Estados que forman parte de la OEA.

En nuestra opinión, una evaluación de la situación de derechos humanos en la región, no puede sino ser realizado por un órgano regional especializado como la CIDH. Esto es particularmente importante en lo que respecta a la situación de los derechos de los pueblos indígenas en la región. La perspectiva que la CIDH puede imprimir en este Capítulo a más de única, es necesaria para informar no solo a los Estados Miembros de la OEA, sino también a otras organizaciones internacionales intergubernamentales. Por tanto, instamos al Consejo Permanente a mantener el Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en su actual forma, en la medida que ninguna otra agencia de la OEA puede suplir la perspectiva que la CIDH goza hoy en virtud del mandato otorgado por la Carta de la OEA.

- Promoción de Derechos Humanos

A pesar de la carga de trabajo en el trámite de peticiones y medidas cautelares y de los escasos recursos con los que cuenta, la CIDH ha podido realizar actividades valiosas destinadas a la promoción de derechos humanos. En particular, destacamos la conclusión en 2009 del informe temático: “Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales.” Asimismo, resaltamos la participación permanente de la CIDH en las rondas de negociaciones entre representantes de los Estados Miembro y representantes de pueblos indígenas con motivo de la elaboración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La conflictividad en torno a tierras y recursos naturales en la región, es un tema de suma actualidad para la región y transversal en materia de desarrollo, negocios y derechos humanos. Esto es así, especialmente cuando proyectos de desarrollo y negocios tienen lugar en tierras indígenas o afectan sus recursos naturales. Desafortunadamente, no existen en la OEA estudios realizados sobre desarrollo y negocios desde una perspectiva de derechos humanos. Todo esto, a pesar de existir iniciativas y directrices en Naciones Unidas sobre estos temas, tales como:

Declaración de Entendimiento Común entre las Agencias de NU sobre un Enfoque Basado en los Derechos Humanos para la Cooperación y los Programas de Desarrollo;<sup>8</sup> Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos;<sup>9</sup> Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo;<sup>10</sup> y Grupo de Trabajo sobre Negocios y Derechos Humanos,<sup>11</sup> entre otros.

En nuestra opinión, la CIDH debería ser dotada de mayores recursos para poder abordar la relación entre derechos humanos, desarrollo y negocios. Esto debería asumir la forma de un informe temático como órgano consultivo de la OEA, así como una participación activa en foros donde tales asuntos son abordados. Todo ello, sin dudas, implica un ejercicio más decidido de su función como órgano de promoción de derechos humanos en la región. Esto permitiría a la OEA iniciar un abordaje serio de estos temas, a efectos de reducir la conflictividad indicada que los países en vías de desarrollo en la región son testigos a diario.

Sobre la base de lo expuesto, esperamos que estas reflexiones y comentarios informen las decisiones a tomar en el seno del Consejo Permanente con respecto al fortalecimiento de la CIDH. Una vez más, agradecemos al Consejo Permanente por hacer de este proceso de fortalecimiento un proceso abierto a la diversidad de actores y pluralidad de criterios. Como es usual, nos ponemos a vuestra disposición para responder a las preguntas sobre nuestras contribuciones.

- Brigadas Internacionales de Paz (PBI) ([CP/INF. 6614 ADD.21](#))

Agradezco al Consejo Permanente esta oportunidad de presentar las reflexiones y preocupaciones de Brigadas Internacionales de Paz, (PBI por sus siglas en inglés), basadas en nuestra experiencia de trabajo de acompañamiento internacional a defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, Guatemala y México<sup>1</sup>.

Con nuestras reflexiones, pretendemos destacar la valiosa labor de la Comisión, subrayando algunos ejemplos donde las medidas adoptadas han sido herramientas relevantes para la protección de defensores y defensoras y comunidades que acompañamos<sup>2</sup>. Nos preocupa que algunas de las reformas planteadas puedan afectar la capacidad de protección de la Comisión, y conlleven así un debilitamiento de un sistema que ha sido muy útil para sus propósitos.

En cuanto a las Medidas Cautelares, según la experiencia de PBI, han sido y son muy útiles para respaldar y legitimar propuestas alternativas de paz y mecanismos de auto protección en medio de conflicto. Como ejemplo, destacamos los casos de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y las zonas humanitarias de las cuencas de Curbaradó, Jiguamiandó y Cacarica en Colombia. Para protegerse frente al conflicto decidieron crear “zonas humanitarias” y comunidades de paz, basándose en el principio de distinción, prohibiendo el ingreso de actores armados para impedir el conflicto en sus propios territorios. Aunque estas no son figuras jurídicamente reconocidas por el Estado Colombiano, pudieron formarse y han podido seguir existiendo gracias en buena parte a las medidas cautelares otorgados por la Comisión<sup>3</sup>. Además, las medidas cautelares han permitido a organizaciones como PBI tener respaldo jurídico en apoyar a estas comunidades y han facilitado nuestro trabajo, tanto con estas comunidades como con las otras comunidades y organizaciones en riesgo que acompañamos.

Quisiéramos destacar especialmente el carácter colectivo de estas medidas, que ha permitido la protección de la vida e integridad física de comunidades campesinas, afro-descendientes e

indígenas. Eso también se ve en nuestra experiencia en Guatemala, un contexto en que el conflicto entre intereses económicos y vigencia de los derechos humanos se puede llegar a manifestar de forma dramática en el desplazamiento violento de las comunidades.

Para ilustrar esto, menciono las 14 comunidades maya q'eqch'ies desalojadas del valle del río Polochic en marzo de 2011, y que en los meses posteriores sufrieron una situación crítica de salud y alimentación<sup>4</sup>.

En este caso, las medidas otorgadas por la Comisión contribuían a la protección de las comunidades desalojadas, dado que:

- Visibilizaban las necesidades de protección de la totalidad de personas que integran las comunidades;
- Movilizaban a las instituciones estatales para adoptar medidas específicas, concertadas con las comunidades, dirigidas su protección, y a la investigación de los hechos;
- Recordaban al Estado sus obligaciones respecto al cumplimiento de los estándares de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Por estas y otras razones, consideramos necesario garantizar y fortalecer el acceso a las medidas cautelares de carácter colectivo.

Quisiéramos también llamar la atención a la necesidad de contemplar medidas diferenciales y alternativas, ajustadas a las necesidades de protección de los y las beneficiarios y sin imponerles medidas que les incomoden, aumenten el riesgo o contribuyan a mantener en su contra violaciones de derechos humanos. Esperamos que los Estados Miembros puedan trabajar en conjunto con la Comisión en analizar los procesos que los Estados Miembros utilizan para acordar e implementar medidas, para asegurar la participación de los o las beneficiario en la toma de decisión y el monitoreo de la implementación.

Finalmente, subrayamos la importancia las medidas de investigación y esclarecimiento de los hechos que dieron lugar al origen de las medidas cautelares, dado la necesidad de investigaciones y sanciones para contribuir a la garantía de no repetición.

- Association of Caribbean Media Workers ([CP/INF. 6614 ADD.22](#)) (sólo disponible in inglés)

Everywhere in the Caribbean we now reflect on times when persistent social, economic and political challenges had not as much tested our will and resilience as a people as they currently do.

As an organisation of journalists and other media workers, our members are close witnesses to all of this and prepare the first drafts of history not as passive observers but as active subjects of such change - freedom of expression being our principal asset.

Our interest in ensuring a future built on the foundation of unqualified support for human rights and the conditions that assure essential freedoms is thus not open to negotiation. Our partners within the Latin American and Caribbean Alliance of the International Freedom of Expression Exchange all share this uncompromising position.

We all view the role of the Inter-American Human Rights System as indispensable. However estranged from its processes Caribbean member states sometimes appear, had there not been such

a mechanism for mediating questions of con-compliance with accepted norms, we would have had, in 2012, to invent such an institution.

Indeed, there is perhaps space for greater professional Caribbean participation and more direct acknowledgement of the contributions we already make, but there is no excuse for indifference to the requirement of a strong, independent and appropriately resourced infrastructure for monitoring and reporting trends and violations.

We are, in this regard, particularly concerned that Chapter 6 recommendations will have the impact of significantly weakening the Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression by compromising its independence and weakening its resource base.

We in fact propose a more concerted effort to elevate such a function of the inter-American system to a position of greater influence and prominence. Recent actions to repeal criminal defamation in some Caribbean territories and growing recognition of the need for access to information laws provide us with some confidence that this sub-region is ready to reflect collectively, as we often do, on a question of grave relevance to our future as sovereign states.

Development achieved in the absence of freedom and rights is guaranteed not to persist over the long term. This is especially so when we recognise the interdependent relationship between economic, social and cultural rights and the civil and political rights we cherish and are prepared to strenuously defend.

- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos ([CP/INF. 6614 ADD.23](#))

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos saluda al Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del SIDH y a las organizaciones de la sociedad civil aquí presentes, y se permite realizar las siguientes reflexiones con el objetivo de reforzar el sistema de protección interamericano de derechos humanos.

A continuación desarrollaremos nuestro aporte en torno a tres de las temáticas sujetas a análisis en esta oportunidad: Soluciones amistosas, medidas cautelares y asuntos de procedimientos.

- Soluciones Amistosas

La APDH considera que la CIDH debe tener un rol más activo en incentivar este tipo de acuerdos. Se considera recomendable la elaboración de un protocolo o reglamento de actuación para llevar a cabo dichos procesos. A pesar de ser comprensible la demora estructural de las denuncias resueltas, cabe puntualizar que la efectividad en el cumplimiento de las resoluciones se ve disminuida. Por este motivo, sería pertinente, que los acuerdos firmados por las partes fueran aprobados por la Comisión en un plazo razonable y se generalice el seguimiento de las recomendaciones. Por esto mismo, consideramos apropiado la recomendación de los Estados que proponen que la Comisión se ponga a disposición de las partes a partir del primer traslado de una comunicación y no como lo hace actualmente recién a partir de la declaración de admisibilidad. Proponemos también que se fije un plazo máximo para la adopción del informe establecido en el Art. 49 de la Convención Americana.

- Medidas Cautelares

Señores Miembros del Grupo de Reflexión, la APDH considera de inestimable valor al instituto de las medidas cautelares regulado por el art. 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Su implementación y vigencia efectiva contribuye a fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Ahora bien, oportuno es aquí reparar en algunas cuestiones.

En primer lugar, teniendo en consideración que la solicitud de medidas cautelares a un Estado es facultativa de la Comisión, la APDH estima que debería ser más propensa a resolverlas favorablemente siempre que se encuentren presentes las exigencias establecidas en el art. 25 del Reglamento de la CIDH que determinan que deben dictarse en caso de “situaciones de gravedad y urgencia”.

En segundo lugar, la norma en su quinto párrafo dispone que previo a la solicitud de medida cautelar la CIDH “requerirá al Estado involucrado información relevante”. Teniendo en miras dicha información la CIDH dispondrá o no, según lo considere conveniente, efectuar la solicitud de medida cautelar al Estado. La referida exigencia en cabeza de la Comisión constituye otro aspecto negativo.

El traslado al Estado o la consulta previo a la solicitud de la medida cautelar resulta a todas luces insostenible. Las medidas cautelares son siempre *in audita parte*. Lo contrario comportaría desvirtuar su naturaleza y su carácter precisamente “cautelar y preventivo”.

Ello así, en razón de que si las medidas cautelares se cursaran a la parte contraria, se le otorgaría, por demás, la posibilidad cierta y efectiva de frustrar justamente el objeto al que tienden que es prevenir daños irreparables sobre personas u el objeto procesal de una petición o caso pendiente.

Por otra parte, cabe destacar que la APDH se encuentra totalmente disconforme con el carácter restrictivo de los criterios recurridos a la hora de hacer lugar a una solicitud de medida cautelar. La prudencia que ha expresado la CIDH en su práctica es un factor que condiciona verdaderamente la operatividad del instituto. No obstante, resulta dable sostener que a fin de garantizar certidumbre se establezcan plazos de duración prorrogables mientras continúen las circunstancias que dieran lugar a la adopción de las medidas. Evidentemente tanto la determinación de las circunstancias iniciales, cuanto su permanencia temporal quedan sujetas a la decisión que al respecto tome la CIDH.

La APDH desaprueba las propuestas de reforma del art. 25 del Reglamento de la CIDH que consistan en exigencias mayores a la hora de adoptar medidas cautelares, como por ejemplo: la necesidad de mayorías especiales de miembros de la CIDH.

- Asuntos de Procedimiento en la Tramitación de los Casos y Peticiones Individuales

La APDH destaca la labor trascendental que cumple el sistema de peticiones individuales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de acuerdo con el Capítulo II y concordantes del Reglamento de la CIDH en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

Cabe señalar que resulta en extremo satisfactorio el carácter amplio de los criterios de legitimación activa plasmados en el art. 23 del Reglamento de la CIDH. Ha de resaltarse además que el mentado mecanismo de protección de los derechos humanos tiende a la justicia y a la plena vigencia de las disposiciones convencionales que receptan y codifican los derechos esenciales inherentes al ser humano que constituyen *ius cogens*. La responsabilidad internacional de los Estados que incumplen las normas que rigen en el Sistema Interamericano de Promoción se plasman en los Informes que, con motivo de las peticiones individuales, la CIDH lleva a cabo (art. 40 del Reglamento de la CIDH). En Argentina dichos Informes han gravitado de forma favorable en la elaboración e implementación de políticas públicas diversas. Ahora bien, resulta imperioso esgrimir aquí algunas consideraciones a fin de bregar por el fortalecimiento del SIDH.

En primer lugar, la APDH considera como aspecto negativo que previo a la declaración de admisibilidad se corra traslado de las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión (art. 30 del Reglamento de la CIDH). Ello constituye, en efecto, un insostenible desmedro del debido proceso legal. El debido proceso es reconocido en la Comunidad Internacional y especialmente en el Sistema Interamericano (art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - CADH) como un principio general de derecho. La presentación de una acción ante un órgano jurisdiccional siempre es acompañada de una resolución dictada por dicho órgano en la cual se le da curso, se tiene presente la legitimación de la parte actora y se corre traslado a la contraria, resguardando de ese modo el legítimo derecho de defensa. En el mecanismo dispuesto para la tramitación de peticiones individuales ante la CIDH se produce una alteración de orden sustancial en la secuencia indicada. Por otro lado, no obstante explicitarse en la norma reglamentaria citada que la respuesta del Estado “no prejuzgará sobre la decisión de admisibilidad que adopte la Comisión” en los hechos así ocurre.

En segundo lugar, la APDH desea manifestar su preocupación sobre la inexistencia de plazos predeterminados a efectos de que la CIDH se expida y corra traslado de las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión. Ello trae aparejada una situación de dilación prolongada que conlleva a un deterioro en la eficacia del mecanismo. Aún más, fomenta un estado de incertidumbre e indefinición en las partes involucradas. Existen casos de peticiones que durante lustros y hasta décadas no son tramitadas sin motivo fundado alguno.

No obstante, entendemos que las medidas que contribuyan a una mayor celeridad en el trámite de las peticiones y casos, deben ser respetuosas de los derechos y garantías fundamentales. En la práctica, no deben menoscabar las vías de acceso al sistema de protección. Es decir, no pueden implicar restricciones rigurosas e indiscriminadas contra los peticionarios, como por ejemplo, a través de criterios de selección rígidos o restrictivos, o que se considere *prima facie* y sin mayor abundamiento la pérdida de relevancia que amerite el trámite de un caso.

En tercer lugar, la APDH entiende de incidencia negativa en el contexto del fortalecimiento del SIDH que la CIDH se desempeñe en el doble rol de mediador, en primera instancia, en el procedimiento de soluciones amistosas, y, luego, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo, actúe como representante de la víctima y/o peticionario ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). En su actuación en un caso concreto la CIDH busca encontrar puntos en común entre peticionario y Estado. Argumenta en tal sentido y en el informe del art 50 toma posición. Resulta contradictorio que luego asuma la representación de la víctima y/o peticionario ante el órgano jurisdiccional.



Por ello, la víctima debería actuar por derecho propio ante la Corte, de la misma forma que se encuentra legitimado para actuar ante la Comisión.

Señores Miembros del Grupo de Reflexión, la APDH apoya la propuesta formulada por algunos Estados de instrumentar la elaboración de informes generales sobre la situación de los Derechos Humanos en todos los Estados miembros, teniendo en cuenta el Examen Periódico Universal realizado por Naciones Unidas y los elementos de análisis allí utilizados.

También apoyamos la propuesta de los países que recomiendan el cambio de sede de la CIDH. Consideramos que para llevar a cabo el traslado, se debería tener en cuenta la ratificación por parte del Estado candidato, de los instrumentos jurídicos Interamericanos y el reconocimiento de la jurisdicción de los órganos del sistema, así como también la evaluación relativa a la situación de vigencia de los derechos humanos realizada a partir de los informes generales, de acuerdo con la propuesta referida en el párrafo anterior.

Asimismo, considerando la falta de ratificación de instrumentos y de reconocimiento de la competencia de la Corte, la APDH comparte la propuesta formulada por algunos Estados respecto de la necesidad de Universalizar el Sistema Interamericano. Como así también compartimos la recomendación de incluir los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en los informes y analizar la creación de una relatoría referida a los mismos.

Para terminar Señor Presidente, desde los tiempos en que las dictaduras asolaron América Latina, las organizaciones de la sociedad civil luchamos arduamente por el aumento de facultades a los órganos de control y defensa de los derechos humanos del sistema regional e internacional mientras los gobiernos autoritarios intentaban limitarlo.

Cuando hoy en América la democracia es la generalidad, con pocas excepciones, es razonable esperar que el sistema de protección resulte fortalecido y no debilitado de esta reflexión.

#### **VIII. III REUNIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS – CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA – 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2012**

La trata de personas no sólo es un delito transnacional que ha aumentado significativamente en la región, sino además es una flagrante violación a los derechos humanos, una forma de esclavitud moderna, y la perfecta evidencia de que el comercio y explotación de los seres humanos no es algo del pasado, sino un crimen muy actual que genera ganancias millonarias a quienes están involucrados.

Esta forma de esclavitud afecta a personas en todo el mundo, no sólo a mujeres, sino también a hombres, niños, niñas y adolescentes, en todas sus modalidades y para diferentes fines como la explotación sexual, el trabajo forzoso, la mendicidad ajena, la servidumbre por deudas y la producción de pornografía, entre otros.

En los últimos años hay una mayor conciencia sobre la existencia y expansión de este fenómeno mundial y consecuentemente se han asumido compromisos y tomado acciones desde los Estados y Organizaciones de Sociedad Civil con el apoyo de Organismos y Agencias de Cooperación internacional tendientes al combate y a la erradicación de este flagelo.

A pesar de todos los avances y logros para el abordaje integral de la trata de personas, aun se enfrentan grandes retos entre los cuales es importante relevar:

- Los altos niveles de tolerancia social, corrupción y la debilidad de la respuesta Institucional de los Estados demandan fortalecer las capacidades de los entes responsables de aplicar las leyes, implementar las políticas públicas y dotar de las asignaciones presupuestarias correspondientes para la protección de víctimas y persecución de los responsables. Recordemos que los Estados son los garantes de la protección y restitución de los derechos de las víctimas.
- Fortalecer los espacios de coordinación y articulación dentro y entre los Estados, especialmente en materia de repatriación de las víctimas y persecución penal de las redes criminales.
- Debe imperar el enfoque de derechos humanos, multiculturalidad e identidad, de equidad de género y generacional en el abordaje del delito.
- Ante la insuficiente persecución del delito se demanda reforzar las capacidades de los operadores del sistema de justicia para la identificación e investigación de casos y condena de los criminales. Asimismo debe replantearse la política criminal para que se investigue a las redes del narcotráfico a fin de determinar su vinculación como posibles tratantes.
- Lograr la depuración de las instituciones a cargo de la seguridad y la justicia para garantizar la eliminación de la corrupción e impunidad que tanto ha dañado la imagen de los gobiernos de la región. Esto puede enviar un mensaje equivocado a los tratantes.

Las tres acciones fundamentales para el combate al delito de la trata de personas son:

- La prevención
- La protección a las víctimas
- La persecución penal.

Prevención:

A raíz de la ratificación del Protocolo de Palermo, se han desarrollado en los países del continente diversos esfuerzos por prevenir el delito de la Trata de Personas.

Estos esfuerzos han contado con el apoyo de Organismos y Agencias de Cooperación, con el respaldo de organizaciones no gubernamentales y de instituciones de gobierno que tienen un mandato frente a este delito. Las acciones de prevención han sido variadas y han incluido, la sensibilización e información dirigidas a la población en general, a población vulnerable y personal de organismos de estado.

Sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes, aislados y poco profundos pues no han tocado las causas estructurales ni se ha involucrado a toda la institucionalidad del Estado, y actores clave de la sociedad civil como el sector privado y el religioso, entre otros. Mientras los gobiernos y las comunidades no se empoderen, se informen y se comprometan a disminuir los riesgos y vulnerabilidades de las personas, el combate a este delito no tendrá el impacto deseado.

Persecución penal:

En el área de persecución penal las organizaciones no gubernamentales del continente han desarrollado procesos de forma sostenida, de incidencia y cabildeo ante las autoridades de los diferentes Estados, para lograr la adecuación y aprobación de legislaciones nacionales al Protocolo de Palermo, así como la

elaboración de políticas públicas, la creación de unidades y cuerpos especializados para el combate de este fenómeno así como el fortalecimiento de capacidades y formación del personal.

La sociedad civil ha tenido un rol protagónico en la investigación y persecución penal del delito, brindando asesoría y acompañamiento a víctimas durante todo el proceso penal, logrando condenas importantes.

Es impostergable aplicar las leyes, garantizar a las víctimas el acceso a la justicia, la restitución de sus derechos violados y la sanción a los victimarios.

#### Protección:

La respuesta adecuada y oportuna contra la trata de personas es el establecimiento de un sistema integral de protección y asistencia directa a las víctimas.

Los estados cuentan con sistemas de protección, acordes a sus distintas realidades; sin embargo, en la práctica no son suficientes para garantizar la protección integral a las víctimas. Actualmente, es la sociedad civil la que brinda respuesta a las víctimas de este delito con las limitaciones que esto conlleva.

Es una responsabilidad de los Estados el proporcionar asistencia directa, proteger a las víctimas y sobre todo: asignar los recursos necesarios para ello, debiendo reflejarse en los presupuestos generales de las naciones.

#### Recomendaciones:

- Es necesario que la OEA cuente con mecanismos apropiados para la verificación del cumplimiento de los acuerdos de estas Reuniones de Autoridades Nacionales en materia de trata de personas y que los Estados miembros contribuyan financieramente para que la OEA cumpla con sus funciones.
- Los Estados deben asumir su responsabilidad en la prevención, protección y persecución penal en casos de delito de trata de personas.
- Es ineludible que los Estados asignen los recursos necesarios, lo cual debe reflejarse en los presupuestos nacionales de los Estados. Dicha asignación debe equipararse a la inversión que se realice para el combate del narcotráfico.
- Incrementar y mejorar la coordinación y articulación dentro y entre los Estados.
- Fortalecer las coaliciones interinstitucionales, y entre sociedad civil y estados para una respuesta más efectiva en el combate y erradicación de la trata de personas.
- Es fundamental la participación de la víctima, como sujeto activo de derecho en su proceso.
- Los Estados deben asumir los sistemas nacionales de protección para prevenir el delito, proteger y atender a las víctimas.
- Se debe visibilizar el factor demanda-el cliente explotador- y buscar medidas tendientes a la reducción la demanda, la persecución y sanción del cliente explotador.
- Se deberán trabajar sistemas de información geo diferenciados y viables que permitan conocer la dimensión real del delito, su caracterización y el impacto que están teniendo todas las acciones de combate de la trata.

- La inversión de recursos económicos por parte de la cooperación internacional debe mantenerse en función de la gravedad del delito, a pesar de los avances logrados persisten importantes vacíos y muchos retos por vencer.

**IX. PRIMERA ETAPA DEL PROCESO DE REFLEXIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH) – 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**

Propuestas de las organizaciones de la sociedad civil para la aplicación de las recomendaciones del “Informe del grupo de trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”

- Presentadas por las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil de Guatemala: [CP/INF.6531/12](#)  
Bufete Jurídico de Derechos Humanos  
Centro de Acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala  
Centro de Análisis Forenses y Ciencias Aplicadas  
Centro Internacional de Investigaciones en Derechos Humanos  
Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos  
Fundaciones Sobrevivientes  
Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala  
Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala  
Seguridad en Democracia  
Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos- Guatemala

RECOMENDACIONES

PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS  
RECOMENDACIONES DEL  
GRUPO DE TRABAJO - **Guatemala**

**I. Medidas cautelares Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

a) Ya existe una revisión periódica sobre los factores que generaron la solicitud y la otorgación de la medida, así como de su debida implementación. En este sentido debe tomarse en cuenta tanto la inexistencia de nuevos hechos que mantengan o generen el riesgo, la efectividad de la investigación de los hechos que motivaron o mantienen el riesgo y la generación de medidas de garantía para la continuación del trabajo (abordaje del motivo de la agresión).

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del

b) No emitimos opinión.

asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

c) En cualquier definición de criterios o parámetros para definir el riesgo al que está sujeto la persona es necesario tomar en cuenta el contexto local y nacional, el contexto específico del trabajo desarrollado (en caso de defensores de derechos humanos), los incidentes de amenaza ocurridos previo y posterior al hecho que genera la solicitud, las capacidades y vulnerabilidades de la persona beneficiaria.

d) En primer lugar, la vigencia de las medidas cautelares no pueden depender del establecimiento de un plazo, puesto que su vigencia debe estar sujeta a la permanencia de los factores que la originaron, para ello es importante que en la práctica se establezca por parte de la CIDH un mecanismo para su revisión periódica, pero como lo mencionamos en otro apartado, este proceso de revisión no solo debe ir encaminado a determinar su vigencia sino también debe evaluarse la implementación por parte de los Estados. Para el proceso de revisión debe tomarse en consideración la posición de los beneficiarios o sus representantes. En relación a la vigencia de las medidas cautelares, creemos que los cronogramas no son una herramienta útil para su monitoreo porque su implementación y su vigencia depende mucho de factores externos, por lo tanto la implementación y la vigencia de las mismas deben ser flexibles para asegurar su efectividad.

e) Sobre este punto, el artículo 25.5 ya plantea el procedimiento de solicitar información a los Estados por parte de la CIDH antes de solicitarle la implementación de una medida cautelar, también contiene el criterio de excepcionalmente por razón de la urgencia y gravedad obviar solicitar información previamente. Hay que recordar que este mecanismo de protección es útil en la mayoría de casos para salvaguardar los derechos fundamentales de muchas personas, por lo que si debe revisarse es la practica interna de

la CIDH respecto a la temporalidad con que se toma una u otra decisión, o lo que dura el traslado de las notificaciones, puesto que este aspecto si puede hacer diferencia entre la efectividad o no de estas medidas.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

f) El criterio sobre solicitar información al Estado ya está dado en el reglamento de la CIDH, por lo que no pueden crearse otros criterios que puedan restringir aun más la obligatoriedad de solicitar información a los Estados antes de tomar una decisión, por su parte también existe la excepcionalidad para obviar este procedimiento para aquellos casos de extrema gravedad y urgencia. Por su parte, no pueden crearse criterios para determinar un trato preferencial, ya la práctica de la CIDH y según el planteamiento de los hechos que se hacen constar en la solicitud pueden determinar la gravedad y urgencia de cada caso en concreto, así como la determinación de los derechos que necesitan ser protegidos para tomar la decisión de aplicar la excepción y poder otorgar la medida cautelar sin haber requerido información a los Estados.

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

g) Respecto a la decisión, es importante que la CIDH pueda revisar su procedimiento interno para que se pueda tener una respuesta en el menor tiempo posible, entendemos y sabemos los grandes esfuerzos que la CIDH realiza para atender y dar respuesta en el menor tiempo posible a todas las solicitudes de medidas cautelares que reciben, pero en algunos casos la efectividad de la decisión depende del tiempo en que la medida sea otorgada e implementada. En cuanto a la revisión, seria importante en la práctica de la CIDH establecer un mecanismo que permita revisar las medidas otorgadas para reiterar su permanencia o levantarlas, sin embargo, en este sentido debe evaluarse el riesgo, si subsisten los factores que provocaron su solicitud y en todo caso escuchar la posición de los beneficiarios respecto a estos temas, como un insumo antes de tomar una decisión, a su vez no solo debe revisarse en razón de su vigencia, sino también debe revisarse la

implementación de la medida por parte del Estado.

En cuanto a la fundamentación jurídica, vemos con optimismo que las decisiones en la otorgación de las medidas puedan ser motivadas por la CIDH, pero de aplicarse este criterio, debe asegurarse que dicha motivación no retrase la notificación del otorgamiento de la medida y eventualmente pueda retardar su implementación poniendo en riesgo los derechos fundamentales de los beneficiarios.

En relación al criterio de que la decisión cuente con el voto expreso de la mayoría de integrantes; vemos con preocupación que esto se torne como una medida restrictiva a la hora de tomar decisiones sobre la otorgación de las medidas cautelares, es por ello que vemos con preocupación que este punto sea sujeto de consulta y posiblemente de reforma reglamentaria. En cuanto a la publicidad de las decisiones; es importante la difusión de las decisiones de otorgamiento de las medidas cautelares, en alguna medida esto coadyuva en la protección de los beneficiarios y en el impulso para que los Estados las implemente, solo habría que considerar y evaluar si esto es conveniente o no en casos donde exista información que debe mantenerse confidencial, o en su caso cuando esta información pueda aumentar el riesgo del beneficiario.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares

h) Esta propuesta es contraria al principio de protección, puesto que especialmente en casos colectivos o en casos donde la individualización o la determinación de las víctimas no puede ser precisada en un primer momento por la gravedad y urgencia de la situación, su requerimiento obligatorio puede producir que las violaciones que se pretenden prevenir por medio del otorgamiento de una medida cautelar, sean consumadas e inclusive se produzca una violación más grave. Por ello, es importante que haya previsión de naturaleza colectiva y exista una flexibilidad en cuanto a la exigencia de la individualización y determinación de las víctimas, con el fin de asegurar los derechos fundamentales de los

beneficiarios. Además, el artículo 25.4.3 ya establece que para considerar la gravedad y urgencia para la otorgación de una medida cautelar, tomara en cuenta la identificación individual de los potenciales beneficiarios o la determinación del grupo al que pertenecen, por lo tanto si bien puede ser necesario revisar o clarificar la practica constante de la CIDH para este tema, no necesariamente debe ser un tema sujeto de reforma.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

i) No se emite opinión.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

j) No se emite opinión.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

k) Ésta es una decisión que debe tomar la CIDH, tomando en consideración toda la información que resulte del proceso de seguimiento y tomando en consideración la posición de las partes, en todo caso los criterios que medien o no para realizar una solicitud de levantamiento, no determinaran la decisión final. En relación a la modificación de objeto y de beneficiarios, esta puede darse únicamente en caso de que cambien los factores de riesgo o en caso que cesen estos factores contra algunos beneficiarios pero se genere el mismo riesgo o se produzca uno nuevo sobre otras personas, en todo caso este proceso debe ser flexible porque dichas modificaciones pueden suceder en cualquier momento.

l) Abstenerse de adoptar o mantener haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

l) No hay opinión.

**Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

**Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**



a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

a) Respecto a este punto en específico, la CIDH debe exhortar a los Estados a adoptar o a crear mecanismos internos que permitan, dar una respuesta inmediata, implementar adecuadamente y presentar información actualizada en cada caso para coadyuvar al seguimiento de las medidas otorgadas por la CIDH, así mismo mediante su actividad de promoción, la CIDH, puede promulgar las buenas prácticas adoptadas por aquellos Estados que cumplen efectivamente con la implementación de las medidas cautelares. Asimismo, se puede facilitar la discusión entre organizaciones de la sociedad civil especializadas en el análisis de riesgo, Estados y la CIDH.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

b) No consideramos pertinente dicha consulta en tanto que el órgano que tiene mayor experiencia tanto en el otorgamiento como en el seguimiento, rechazo y levantamiento de medidas es la misma Comisión.

## **II. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

a) Los criterios de admisibilidad deben ser aplicados rigurosamente. En este sentido consideramos que no puede retrocederse en la jurisprudencia desarrollada tanto por la CIDH como por la Corte en materia de la definición de la admisibilidad cuando los procesos internos han ya sea dilatado generando un año irreparable al derecho a la justicia o están vulnerados más allá de poder otorgar dicha justicia.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

b) No se emite opinión.

- c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.
- d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.
- e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.
- c) No se emite opinión.
- d) Respecto a la acumulación de la admisibilidad y el fondo, esta posibilidad de conjuntar estas dos etapas ya se encuentra previsto en el artículo 36.3 del reglamento de la CIDH. En la práctica esta decisión se ha tomado en muy pocos casos, es decir que se ha realizado en casos muy excepcionales. Aunque es positiva la propuesta en relación a los tres criterios propuestos en la consulta que realiza la CIDH, para dar viabilidad a ciertos casos que necesitan una acción rápida para prevenir que se produzcan nuevas violaciones, cabe resaltar que de quedar establecidos estos criterios a nivel reglamentario, muchos de los casos que llegan al sistema pueden incluirse en los mismos y la acumulación de estas dos etapas podría pasar de ser algo excepcional a constituir un gran número de casos que requieran esta acumulación, lo cual pone de manifiesto una dificultad para darle la atención prioritaria que prevé la posibilidad de acumulación y se perdería el objeto de agilizar el trámite de un caso en específico en aras de los criterios propuestos.
- e) Respecto a este punto, derivado de la complejidad de algunos casos, especialmente aquellos de víctimas múltiples, es riesgoso crear mecanismos y criterios muy rigurosos que pueden generar en determinado momento dejar fuera a una o varias víctimas, lo cual provocaría posteriormente presentar un nuevo caso por los mismos hechos y las mismas violaciones. En muchos casos es difícil determinar en un primer momento a las víctimas o al total de víctimas en un caso; sin embargo, puede ser importante determinar o sugerir algunos criterios para los casos individuales donde es más fácil determinar las víctimas, pero buscar la flexibilidad para los casos de violaciones masivas a los derechos humanos o buscar criterios que cuenten con excepciones en casos complejos, siempre debe buscarse el acceso al SI de las víctimas. De igual forma, en casos de violaciones masivas,

en muchos casos la información para la identificación y determinación de las víctimas, se encuentra en poder del Estado y el acceso a la misma en la mayoría de casos no existe una voluntad estatal para proporcionarla o lleva mucho tiempo en recopilarla. Es por ello que en lugar de crear nuevos criterios, deben fortalecerse o clarificarse la práctica de la CIDH en este tema, dejando alternativas para que durante el proceso puedan agregarse nuevas víctimas o brindar un espacio de tiempo para la identificación de nuevas víctimas. Como bien se indicó en el apartado anterior, la acumulación de estas dos etapas ya está previsto en el reglamento y es una práctica que realiza en pocos casos la CIDH, el problema no radica en los criterios que deben mediar para tomar esta decisión, es previsible que en casos donde exista urgencia y gravedad o cualquier otro elemento que requiera la acumulación de estas etapas, la CIDH puede tomar la decisión de hacerlo. Sin embargo, en cuanto a los medios y la oportunidad para informar a las partes, si debe existir una reforma en la práctica de la CIDH en como lo realiza, puesto que actualmente si bien informa a las partes, dicho proceso en nuestra opinión no es la más adecuada, es por ello que al momento que la CIDH realice el análisis correspondiente y determine la necesidad de acumular la admisibilidad y el fondo, debería solicitar la opinión de las partes dando un plazo mínimo para que las mismas se pronuncien y expresen su posición para que la CIDH las tome en consideración antes de tomar la decisión. Asimismo, en caso de que la decisión final fuera acumular estas dos etapas, la CIDH debe motivar su decisión e informar a las partes para continuar con el trámite del caso. Por lo tanto esto no requiere una modificación reglamentaria si no una revisión y clarificación de la práctica para este procedimiento, en especial, tomar en consideración en que oportunidad se debe tomar esta decisión, a este respecto creemos conveniente que la decisión sobre la acumulación no se haga sin antes mediar por lo menos una pequeña etapa contradictoria

que permita a la CIDH contar además con la posición de las partes, con algunos elementos adicionales a los contenidos en la petición y en la respuesta del Estado sobre la misma, para objetivamente evaluar si es prudente o necesario acumular estas dos etapas.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

f) No se emite opinión.

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.

g) No se emite opinión.

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.

h) No se emite opinión.

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.

i) Los puntos de los incisos i) y j), los abordaremos conjuntamente por referir a propuesta de reformas de ampliación de plazos respecto a la respuesta sobre la admisibilidad y el fondo de los casos.

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

En cuanto a estos dos puntos, nuestra opinión respecto a ampliar un mes más los plazos para que el Estado de respuesta a la admisibilidad y para que las partes se pronuncien sobre el fondo de los casos, no es una reforma sustancial o que afecte directamente el trámite de los casos, aunque esto podría verse en términos de tiempo como un retardo aun más del proceso en la práctica no es así, puesto que lo que realmente provoca que el proceso ante la CIDH sea muy largo en su trámite es derivado del tiempo que transcurre entre una etapa y otra, especialmente la etapa contradictoria que se da entre la aceptación de una petición y su admisibilidad y en la discusión sobre el fondo del caso hasta que la CIDH decide emitir el informe correspondiente. Así mismo, los plazos dados a los Estados, las prórrogas solicitadas y en algunos casos el incumplimiento de los

mismos hacen que el trámite de los casos ante la CIDH se prolonguen por un tiempo indefinido, afectando con esto los derechos fundamentales de las víctimas.

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.

f) k) Ya desarrollado supra.

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

l) No se emite opinión.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**Recomendaciones a los Estados**

La creación de un archivo electrónico de los casos por medio de la digitalización de todos los procesos, sería muy positivo para aquellas víctimas que ven limitado el acceso a la información sobre sus procesos por razones de falta de recursos o de otros medios para darle seguimiento. En todo caso, sería conveniente buscar el mecanismo idóneo para salvaguardar aquella información sensible o que pueda poner en riesgo a las mismas víctimas. Sin embargo, a pesar de ser una buena iniciativa, conociendo la falta de recursos de la CIDH, debe evaluarse su prioridad para no desatender otras prioridades que necesitan de inversión.

**III. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región**

Sobre el monitoreo de la situación de los países, no haremos referencia a cada punto objeto de consulta, sino haremos una observación general sobre la importancia del capítulo IV.

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

En primer lugar, la naturaleza del capítulo IV, es un mecanismo que coadyuva a reflejar la especial situación que se encuentra afectando los derechos humanos en un país determinado de la región Americana, casos de extrema gravedad donde el goce y garantía de los derechos humanos se ven violentados por una situación particular. En este sentido, el capítulo IV permite a la CIDH dentro de su informe anual que presenta a la Asamblea General de la OEA, hacer especial referencia y presentar información sobre aquellos países en donde existe una preocupación por las violaciones constantes a los derechos

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de

la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

humanos que se estén produciendo. Los Estados no pueden ver el capítulo IV como un costo político, sino deben verlo como un elemento que permite poner en agenda en el seno de este Órgano Político para poner especial atención sobre aquellos países en donde existe una grave situación que afecte o atente contra los derechos humanos y a su vez para la creación de políticas regionales, al traslado de buenas prácticas y experiencias que coadyuven a los países que aparecen el capítulo IV a superar las situaciones internas que atentan o restringen los derechos humanos. Es por ello, que si bien la propuesta de consulta va encaminada a revisar los criterios, la metodología, la estructura y contenidos, y el procedimiento para la elaboración del capítulo IV, debe tenerse especial cuidado en no atentar contra la naturaleza misma de este mecanismo, puesto que su tergiversación o su reestructuración, puede atentar contra la funcionalidad del mismo, dejando sin relevancia situaciones de especial gravedad que pueden poner en riesgo los derechos fundamentales de miles de ciudadanos y ciudadanas de la región Americana.

**Promoción, Universalización y Transparencia.**

Respecto a este punto de consulta, haremos únicamente un breve comentario respecto a la promoción, la universalización y la transparencia.

En cuanto a las labores de promoción, vemos que aunque es una de las funciones principales que tiene la CIDH, en la actualidad este órgano ya realiza un sin número de labores de promoción, así mismo existen otros órganos e instituciones internacionales tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Regional, que también realizan muchas acciones de promoción, por lo tanto vemos con más propiedad y como una función fundamental de la CIDH al sistema de peticiones individuales, es por ello que debe priorizarse el fortalecimiento del sistema de casos de la CIDH, sin que deje por un lado las

distintas acciones de promoción que realiza mediante distintos mecanismos.

Respecto a la universalización, es importante avanzar hacia una universalización por parte de los Estados en relación de todos los instrumentos regionales existentes, especialmente en la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Esta universalización debería ir enfocada también hacia el impulso del reconocimiento de la Corte IDH por parte de todos los Estados de las Américas.

- Observaciones y recomendaciones del Instituto de Defensa Legal y la Fundación para el Debido Proceso Legal de la República del Perú [CP/INF.6546/12](#)

## **SISTEMA DE PETICIÓN INDIVIDUAL**

Dentro del proceso de reforma, el Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recomendado a la Comisión reflexionar en torno a: (i) asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales y (ii) los procesos de solución amistosa de las peticiones que se presentan ante la CIDH; en esta medida ha dado un total de 18 recomendaciones en torno a ambas materias sólo a la Comisión y, llama la atención que justo en este ítem, las recomendaciones a los Estados no se hayan producido.

La mayoría de estas recomendaciones se refieren a la dilación que se produce en el proceso de admisibilidad, el establecimiento de criterios para la admisión o archivo de peticiones así como, en el caso de las soluciones amistosas, el fortalecimiento de la labor de la CIDH en la promoción de éstas, dado que son una “vía ágil y menos confrontativa de solución de controversias”

Así, siguiendo las pautas el Consejo Permanente ha dado para la presentación de estos informes, hemos considerado importante pronunciarnos en relación a algunos puntos que creemos relevantes para el debate, sobre todo relacionándolos con las propuestas dadas por el grupo de trabajo y algunas observaciones adicionales que se han vertido en otros documentos emitidos por los Estados y las organizaciones de sociedad civil.

En este sentido nos referiremos a los siguientes temas:

- A. La denuncia: criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal,
- B. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo y
- C. Observaciones adicionales al Sistema de Petición Individual: Fortalecimiento del proceso de solución amistosa.

## **Sistema de Petición individual**

Las principales recomendaciones a la CIDH en torno al sistema de peticiones giran en torno a las dilaciones dentro del proceso de denuncia. Al respecto la Comisión ha señalado que, efectivamente, existen dilaciones en las diferentes etapas del proceso que se configuran como un obstáculo para su eficiencia. Sin embargo, indicó que al año 2011 se han implementado cambios, lo que ha tenido como consecuencia que la duración promedio de la etapa de estudio inicial de los casos haya disminuido de 50.2 meses (año 2007) a 27 meses (año 2011)

Empero esto, es un dato fáctico que la duración del trámite de las peticiones es muy amplio. Así, en un riguroso trabajo de campo, la Clínica Jurídica de la Universidad de Austin Texas “determinó que transcurren en promedio seis años y medio desde la presentación inicial de una petición hasta su decisión definitiva de fondo. Dentro de este plazo, se requiere de más de cuatro años simplemente para que se tome una decisión de admisibilidad” (Subrayado propio). Una tendencia que, a decir de la Clínica, no se reduciría con el paso del tiempo sino todo lo contrario. Por ello el Informe de la Clínica Jurídica insta a la CIDH a repensar los procedimientos para hacer más celeridad y eficiente el sistema de peticiones individuales. Sin embargo, subraya también el citado Informe que los recursos juegan un papel crucial en la función jurisdiccional de la Comisión, pues la Comisión carece de fondos y del personal suficiente y la OEA debe aumentar su financiamiento

Sobre el particular, es muy positivo que el Informe Final del Grupo de Trabajo haya reconocido —en varios pasajes— que es vital para el futuro del SIDH, encontrar una solución duradera a la escasez de recursos que padecen tanto la CIDH como la Corte interamericana y que haya propuesto, en consecuencia, varias recomendaciones específicas que deberían ser implementadas en el corto y mediano plazo. Así señala el Grupo de Trabajo que la escasez de recursos financiero es un problema transversal que afecta y, sobre todo, condiciona gran parte de los otros problemas de la CIDH y sus respectivas fórmulas de solución: “el Grupo de Trabajo observó que el adecuado financiamiento de los órganos del SIDH es un reto que incide de forma transversal en todos los demás”.

En esta medida, de acuerdo con estimaciones que la propia Comisión dio en su Plan estratégico 2015-2016, a fin de alcanzar los objetivos del referido plan, el presupuesto de la CIDH debe aumentar más de dos veces y medio respecto de su tamaño actual, entre el año y el 2015. Asimismo, su “propósito es que la Secretaría Ejecutiva cuente con la capacidad técnica requerida para asegurar la obtención de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la CIDH y para la gestión efectiva de los mismos”.

A nuestro entender, si bien es cierto que la CIDH tiene que mejorar sus protocolos de actuación ante el trámite de las peticiones, creemos que la OEA debería responsabilizarse por la asignación de mayores recursos a la Comisión a fin de lograr su eficacia, más que a combatir el congestionamiento y demoras buscando introducir mejoras en sus reglamentos, cuando esa es una competencia que debería quedar exclusivamente en la Comisión.

Es en el marco de reflexión que se tocará los puntos específicos en relación al sistema de peticiones:

**A. La denuncia: criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.**

Es un dato fáctico que el archivo de las peticiones (en base al artículo 41 del Reglamento) puede reducir el congestionamiento de la Comisión, ya que elimina de la lista de espera a aquellos casos cuyos peticionarios han desistido de la queja. Esa fue la posición de Brasil cuando señaló que “[m]antener los casos abiertos *ad eternum* tampoco es de interés de la propia CIDH, puesto que los procedimientos



abiertos afectan la percepción de su capacidad de resolución de las demandas, lo cual puede desgastar la credibilidad del SIDH”.

Sin embargo, al respecto hay que señalar que supeditar el archivo de una petición sólo en base a la actividad procesal del o los peticionarios también sería peligroso, por la especial naturaleza de casos que llegan a la Comisión: difíciles y, muchas veces, contrarios al ambiente político de algún Estado; en esta medida puede ser que la inacción se produzca debido a la actuación del propio Estado.

Junto a ello, esta “inactividad procesal” se puede deber a la propia lentitud de la Comisión al momento de procesar las causas. En razón a ello archivar un caso podría conllevar a una limitación al acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, también es cierto que tener un conjunto de casos en una situación de ambigüedad (si están archivados o no) es algo que ocasiona fundados problemas a los Estados, pues su situación de morosidad en materia de violación a derechos humanos se ve afectada frente a la comunidad nacional e internacional y además la obtención de pruebas para la defensa del Estado se podría volver más complicada con el pasar del tiempo.

Sin duda la solución más rápida a este problema es dotar de mayores recursos económicos a la Comisión a fin de que pueda ponerse al día en el análisis de admisibilidad o no, del conjunto de casos que todavía tiene como carga procesal. Para ello el contratar mayor personal es un punto trascendente. Según el Informe de la Clínica Jurídica de Austin la “Comisión tendrá que completar la revisión inicial de un estimado de 9.750 peticiones recibidas desde 2011 hasta finales de 2015, lo que implica aproximadamente 16.250 evaluaciones legales durante ese mismo período.

El plan de la Comisión es que para el 31 de diciembre de 2013, ninguna petición presentada antes del 31 de diciembre de 2010 debe estar siendo analizada”.

Empero lo expuesto, consideramos que la posibilidad de crear un archivo temporal en base a criterios establecidos de forma clara, dispuestos por la propia Comisión puede ser una opción intermedia para salvaguardar intereses de primer orden como es la justicia de las víctimas; a fin de que, si cambia la coyuntura en sus países o su situación personal tengan la posibilidad de proseguir con su petición después de un tiempo.

En todo caso estaríamos terminantemente en contra de un archivo definitivo para aquellas denuncias sólo por el paso del tiempo y sin un análisis previo de éstas.

## **B. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo**

En relación a este punto hay que señalar que el informe del Grupo de Trabajo no señala esta medida como una recomendación fuerte. En este campo le recomienda a la CIDH “[d]efinir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo”. Dejando en claro la tendencia a que existan estas dos etapas creadas a partir de las reformas al Reglamento de la Comisión en el año 2000 y que se recurra excepcionalmente a esta unificación.

El Informe de la Clínica Jurídica de la Universidad de Austin es claro en recomendar la acumulación de la etapa de admisibilidad y fondo, a fin de crear un proceso más rápido y célere.

Es una posición que apoyamos en tanto creemos que es cierta la excesiva dilación de la Comisión para analizar la admisibilidad de una petición. Como lo dijimos líneas arriba se requiere al menos de 4 años para que la Comisión decida admitir o no una petición. Si bien es cierto que con mayores recursos económicos y humanos esta cifra disminuiría, pese a ello, al parecer hay razones para creer que el proceso puede mejorar.

Tal como lo ha demostrado el Informe de la Clínica Jurídica es altísimo el número de peticiones que no son admitidas, habida cuenta que se “estima que solamente del 10% al 13% de las peticiones se determinan procesables, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva desecha por completo entre el 87% y 90%”. Si la Comisión pudiera dar a conocer la estadística de peticiones admitidas que, al final, reciben un informe de fondo favorable (artículo 50 o 51 del Reglamento de la Comisión); si el porcentaje es elevado —como lo asume toda persona que litiga ante la Comisión—; entonces la conveniencia o no de seguir manteniendo dos pronunciamientos (admisibilidad y fondo) de la CIDH sería casi contraproducente.

Creemos que en este tema se podría modificar el Reglamento de CIDH, pues resultaría mucho más adecuado que se realice un expeditivo y formal proceso de admisibilidad (en base a estrictos criterios formales de procedencia) y que sea cuando ya está admitida la petición el momento en que la CIDH analice la real o no vulneración de los posibles derechos fundamentales involucrados.

#### **Procesos de solución amistosa.**

Tal como lo ha señalado la Clínica Jurídica “[l]os acuerdos de solución amistosa aumentan la eficiencia al atender a los casos (o peticiones) desde las etapas iniciales en lugar de llevar a cabo todo el procedimiento de la Comisión. Además, los acuerdos de solución amistosa pueden aumentar la efectividad porque los Estados son más propensos a cumplir con los acuerdos a los que han dado su consentimiento. En un estudio sobre el cumplimiento de las decisiones en el Sistema Interamericano, el 54% de los acuerdos de solución amistosa habían sido totalmente cumplidos por los Estados, mientras que sólo el 29% de las decisiones de la Corte y el 11% de los informes de la Comisión se cumplieron cabalmente”. En esta medida las soluciones amistosas se convierten en un mecanismo trascendente para la obtención de justicia a nivel del Sistema Interamericano.

#### **C. Observaciones adicionales al Sistema de Petición Individual: fortalecimiento del proceso de solución amistosa**

El Grupo de Trabajo Especial ha recomendado el fortalecimiento del mecanismo de soluciones amistosas. En esta medida en su Informe ha pedido a la CIDH desde empoderar al grupo de trabajo creado para ver las soluciones amistosas hasta depositar a un Comisionado encargado de fomentar este proceso entre los Estados y los peticionarios.

De acuerdo a las cifras dadas por la delegación peruana, “en los últimos 10 años sólo se han producido 79 acuerdos de solución amistosa con el auspicio de la CIDH”, es por ello que estamos de acuerdo con que la CIDH propicie al máximo las soluciones amistosas; siempre y cuando reciba el apoyo financiero necesario para poder hacer uso de esta potestad y, sobre todo, hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos ya adoptados a fin de hacerlos efectivos.

- Presentadas por la organización Freedom House [CP/INF.6548/12](#) (sólo disponible en inglés).

## RECOMMENDATIONS

## PROPOSALS FOR IMPLEMENTING THE RECOMMENDATIONS OF THE WORKING GROUP (please make an effort to limit your proposals to the maximum suggested length of 150 words for each of the recommendations on which you choose to opine)

### I. Precautionary Measures

#### A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:

- a) Define and disseminate more precise objective criteria for granting, reviewing, and, as applicable, extending or lifting precautionary measures.
- b) Confine the assessment for granting precautionary measures to the “seriousness” and “urgency” of situations, and avoid considerations on the merits of the matter.
- c) Define objective criteria or parameters for determining “serious and urgent situations” and the imminence of the harm, taking into account the different risk levels.
- d) In order to reinforce the temporary nature of the measures requested, clearly establish, in consultation with the parties, a work plan for the periodic review of precautionary measures with its corresponding schedule.
- e) In extremely serious and urgent cases where precautionary measures have been requested without first soliciting information from the State, review such measures as soon as possible in consultation with the State.
- f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.
- g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or lifting precautionary

Freedom House applauds the Commission for its initial efforts to address the concerns of civil society organizations, victims, and member states. Freedom House recognizes the importance of maintaining flexibility when granting precautionary measures and suggests that the Commission adapt its rules to reflect the new procedures for the issuing of resolutions, time frames for response, implementation and reviewing periods, and the voting of the commissioners. The provision could differentiate between two types of measures: a fast-track process for those cases that require rapid response, such as threats to the right to life, and a second track for cases that are not quite as time sensitive and can be decided once the Commission has received information from the State.

measures.

- Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.
- Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.
- Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.

h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.

i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.

j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall circumstances of the case.

k) Establish that the beneficiaries' refusal to accept precautionary measures, their misuse thereof, or a change in the circumstances that prompted them shall be cause for lifting them.

l) Refrain from adopting or maintaining precautionary measures when the Inter-American Court has refused an application for provisional measures for the same situation.

**B. Recommendations to Member states:**

a) Seeks to exchange best practices in implementing and complying with precautionary measures.

b) Consider the possibility of consulting the Inter-American Court on the issue of precautionary measures, their rules, scope and practical application by the IACHR, defining the terms of

said consultation through appropriate mechanisms and procedures.

## **II. Procedural matters in processing cases and individual petitions**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.

b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.

c) Put into effect deadlines (at least on an indicative basis) for each procedural stage.

d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.

e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.

f) Ensure prompt notification of initial petitions to states, immediately after they have been registered.

g) Provide factual updates on initial petitions that are transmitted to states a considerable time after registration or in the even of long periods of procedural inactivity.

h) Continue to develop objective criteria for setting priorities regarding treatment of petitions and other cases, considering the nature, complexity, and impact of the alleged situations.

i) Grant reasonable deadlines and extensions for states to relay observations on petitions, considering the time elapsed since the facts stated in the petition and the volume of the background

material, and/or the complexity of the matter.

j) Grant reasonable deadlines and extensions for states to follow up on the recommendations of the IACHR in the light of their nature and the scope of the actions requested of the State, as appropriate, subject to applicable standards.

k) Improve mechanisms to enable states, petitioners, and victims concerned to access records of petitions and cases in electronic format in order to encourage the prompt solution of said cases.

l) Consider the development of an electronic mechanism designed to systematize background material, reports, and decisions of the IACHR.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**III. Promotion of human Rights**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Continue to engage in human rights promotion activities in coordination with interested states.

b) Collaborate with states in strengthening their domestic law enforcement and justice administration institutions or authorities, including in the training of their officials.

c) Contribute to the strengthening of national human rights protection institutions through cooperation agreements with them.

d) Disseminate more widely the promotion work it carries out.

e) Identify and group for each state the most recurring problems in the petitions submitted, in order to cooperate with national authorities in dealing with them, seeking comprehensive and lasting solutions.

Freedom Houses recognizes the importance of promotion efforts in advancing human rights in the region. It is vital that the Commission and its rapporteurships expand their efforts to engage member state authorities, civil society, and universities by providing technical assistance. The Commission should strengthen collaboration with civil society to capitalize synergies and fill the finance gap. Collaborative technical assistance might include (but not be limited to) trainings on Inter-American Standards and how to interact with the system and apply these standards, as well as joint efforts to promote the Inter-American System at the local level.

To attain this goal, Freedom House suggests that Member States increase their funding for the rapporteurships to enable them to effectively carry out their promotion objectives.

The commission should also place greater emphasis on its promotion efforts in States where it has had a relatively limited presence, such as those in the English speaking Caribbean, as well as in those countries where there has been a lack of participation from civil society within the system. In such efforts it should coordinate with other multilateral organizations

f) Provide advisory services to the states for compliance with the IACHR's recommendations. from the region, CSOs, and authorities to ensure a greater impact.

g) Introduce a code of conduct to govern the management of IACHR rapporteurships in order to ensure the requisite coordination between those mechanisms and states.

#### **B. Recommendations to Member states:**

a) In collaboration with the IACHR, encourage greater cooperation and exchange of best practices among states, after identifying each other's areas of strength and opportunity.

- Presentadas por la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas [CP/INF.6549/12](#)

La Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas, se pone en contacto con usted en referencia a su documento CP/doc.4787/12 rev. 4 corr. 1 add. 2 "Invitación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General de la OEA, las Organizaciones de la Sociedad Civil, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Jurídico Interamericano para que remitan sus propuestas para la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, antes del 31 de octubre de 2012".

En dicho documento, el Consejo invita a los actores mencionados a que remitan sus propuestas a las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo Especial en su Informe Final. El Consejo sugiere que las mismas sean enviadas electrónicamente en un formato determinado, en español o inglés, y en un máximo de 150 palabras por cada una de las recomendaciones. El Consejo señala que con posterioridad, los citados actores contarán con diversas oportunidades para realizar intervenciones y propuestas en el proceso.

Al respecto, consideramos que la rigidez del formato y el límite de palabras no permiten a las organizaciones y otros actores presentar posiciones integrales y adecuadas. De manera adicional, a pesar de la referencia del Consejo a oportunidades posteriores de participación, éstas se limitan actualmente a 3 reuniones previstas con sociedad civil, las cuales ni siquiera han sido agendadas.

Según lo discutido en la sesión ordinaria del 17 de octubre de 2012, el Consejo Permanente está considerando que las dos reuniones con sociedad civil que deberían tener lugar hasta el 31 de diciembre de 2012, se lleven a cabo en un solo día (7 de diciembre de 2012, por confirmar), a través de una sesión matutina y una vespertina. La condensación de las 2 reuniones en un solo día, y la posibilidad de que se realicen en diciembre representaría de igual manera un obstáculo para garantizar una participación adecuada de las organizaciones de sociedad civil de nuestra región.

Con base en lo anterior, consideramos que la metodología actualmente implementada por el Consejo Permanente es insuficiente e inadecuada para garantizar la participación de la sociedad civil, tanto en el proceso escrito como en la participación por reuniones.

Es prudente recordar que el derecho de participación de la sociedad civil forma parte del marco jurídico interamericano. De ese modo, la Carta Democrática Interamericana reafirma el principio de que la promoción de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA fortalece la institucionalidad democrática en la región. De igual modo, con ocasión de la Quinta Cumbre de las Américas, celebrada en Puerto España del 17 al 19 de abril de 2009, los Jefes y Jefas de Estado de la región expresaron su compromiso para incentivar una plena participación de la sociedad civil en el Sistema Interamericano (parr.94) Más recientemente, en la pasada Asamblea General, los Estados de la Región adoptaron la Resolución AG/RES. 2736 (XLII-O/12), mediante la cual se comprometen a ampliar y garantizar el diálogo y la participación con la sociedad civil a través de distintos medios.

Por ello, solicitamos al Consejo Permanente que abra el debate a un diálogo constante y transparente con los actores involucrados en el proceso de reflexión, incluyendo las organizaciones de sociedad civil. Ello implica apertura para recibir documentos sin un formato estricto y con flexibilidad en los plazos, así como oportunidades para incidir más allá de las tres reuniones formales previstas. En este sentido, consideramos que la apertura de un sitio Web para recibir observaciones de la sociedad civil sería pertinente. Asimismo, resulta fundamental que el Consejo anuncie con suficiente antelación la celebración de las reuniones con sociedad civil, que se considere mantener más de tres, y que las mismas se realicen en fechas razonables para las organizaciones de nuestra región. De igual modo, ponemos a su consideración, que se organicen reuniones en los países, y que en las reuniones que tengan lugar en Washington se garantice la presencia de aquellas organizaciones que más activamente han participado en el proceso de reflexión, y que respecto a aquellas que no puedan viajar, se consideren metodologías innovadoras, como la participación a distancia en tiempo real y la transmisión en vivo por *webcast* de todas las discusiones.

De igual modo, requerimos que las reuniones que realicen los Estados en el seno del Consejo Permanente sean abiertas, públicas y transmitidas por *webcast*, de modo que se acerque el debate a todas aquellas personas con interés en seguir este proceso.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención a la presente, y quedamos a la espera de una respuesta de su parte.

#### **PROPUESTA DE ORGANIZACIONES DE LA COALICIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GRUPO DE TRABAJO EN EL PROCESO DE REFLEXIÓN**

Por medio del presente escrito, las organizaciones, académicos y personas abajo firmantes, todas ellas defensoras y defensores de derechos humanos e integrantes de la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas, responden a la invitación realizada el 19 de septiembre de 2012 por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (“OEA”), para la aplicación de las recomendaciones emitidas en el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Informe del Grupo de Trabajo”). El Informe fue aprobado por el Consejo Permanente de la OEA el 25 de enero de 2012. Posteriormente la Asamblea General de la OEA decidió acoger el Informe y solicitar al Consejo Permanente que, sobre la base del mismo, “formule propuestas para su aplicación en diálogo con todas las partes involucradas”, las cuales se pusieran a consideración de una Asamblea General Extraordinaria en el primer trimestre de 2013.

En este sentido, presentamos a continuación algunos principios, desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (corte IDH) y por la doctrina y buenas prácticas de la



Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los cuales son irrenunciables para las organizaciones de sociedad civil que representamos a víctimas y beneficiarios ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

**A. El proceso de reflexión debe tener como finalidad fortalecer el objeto y fin del SIDH: la protección de los derechos humanos**

A lo largo del presente proceso de reflexión, hemos expresado con diferentes voces y en diversos foros, nuestra firme convicción de que el proceso debe tener como resultado el fortalecimiento real del objeto y fin último del SIDH, es decir, la protección y promoción de los derechos humanos. A pesar de ello, hemos manifestado con preocupación que muchas de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo, así como las posturas que los Estados han hecho públicas en otros foros durante estos últimos meses, son contrarias a este objeto. Por ello, nos permitimos reiterar una vez más la importancia de que el debate se reconduzca para ampliar el alcance y efectividad de la protección a los derechos humanos que el SIDH otorga a las víctimas, en consideración al principio *pro persona*, y no para atender intereses particulares de algunos Estados.

Para ello es preciso considerar que el objetivo primordial del Sistema Interamericano es garantizar la protección efectiva de la dignidad humana sin distinción y brindar justicia a las víctimas concretas de violaciones a sus derechos humanos. Esta justicia debe asegurar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos conculcados y garantías de no repetición, así como desarrollar herramientas para prevenir violaciones futuras y contribuir a eliminar las violaciones endémicas que aún persisten en nuestro hemisferio, haciendo énfasis especial en la investigación seria que conduzca al esclarecimiento de los hechos.

**B. La ausencia de consideración hacia las necesidades de las víctimas y la falta de participación en el debate**

Los reclamos repetidos de las organizaciones de la sociedad civil a favor de que haya un amplio espacio para que se escuchen las voces de las víctimas en este debate no han sido escuchados. Quizá por esta razón, muchos de los documentos y propuestas que están siendo consideradas actualmente carecen, casi por completo, de una visión que atienda a las necesidades y retos reales que enfrentan las víctimas a la hora de acceder a la protección regional del SIDH.

De ese modo, el Grupo de Trabajo realizó diversas recomendaciones a la Comisión en aras de mejorar la seguridad jurídica para los Estados en el trámite de los procedimientos, tanto de casos como de medidas de protección, pero ignoró considerar las necesidades reales de las víctimas.

Teniendo en cuenta la centralidad de las víctimas en el SIDH, el proceso de reflexión debe estar abierto a escuchar su posición, así como a las organizaciones que los representan, y a las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otros actores clave. Ello requiere que en los meses siguientes, el debate ante el Consejo Permanente se lleve a cabo garantizando una participación amplia de la sociedad civil en todas las fases del proceso de reflexión. Es preciso que las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo sean debatidas de la manera más abierta y oportuna posible y que en caso de disensos, se decida siempre a favor del efecto útil de tutela, sin descuidar la seguridad jurídica y el necesario equilibrio procesal.

Observamos que hasta ahora, a pesar de los esfuerzos que sí ha realizado la Comisión Interamericana en esa dirección, los Estados reunidos en la OEA han mantenido en ese foro un debate cerrado, primordialmente por medio de reuniones informales que no son públicas ni retransmitidas por webcast. La metodología del plan de trabajo para los siguientes seis meses fue adoptada por el Consejo Permanente sin consulta con la sociedad civil, y concediéndole un limitado espacio de participación de tres reuniones en total, las cuales no han sido agendadas hasta el momento. Las organizaciones no contamos con información alguna que nos permita planear con tiempo, para poder garantizar una participación efectiva de víctimas y organizaciones en las discusiones. Siendo así, el debate que tiene lugar en Washington está demasiado lejos de la realidad de las víctimas a las que el SIDH debe proteger y de cuyo fortalecimiento se deben beneficiar.

### **C. El acceso de las víctimas al SIDH**

Las organizaciones firmantes consideramos que muchas de las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo, así como las propuestas contenidas en la respuesta de la CIDH al Consejo Permanente, podrían resultar en que el trámite de peticiones y casos, así como el de medidas cautelares, resultara más engorroso y burocratizado, limitando el acceso de las víctimas al SIDH. Observamos que estas propuestas tienden a una complejización del trámite, contraria al propósito de garantizar un acceso sencillo y efectivo a las víctimas.

En este sentido, estimamos que deben considerarse sólo aquellas propuestas que faciliten el acceso de las víctimas al SIDH, y no aquellas que dificulten o restrinjan el acceso o que desconozcan las condiciones de especial vulnerabilidad en que pudieran hallarse las víctimas. Algunas de las sugerencias para procesar casos individuales o para la emisión y seguimiento de las medidas cautelares van en esa misma dirección.

De igual manera, no debe retrocederse respecto de estándares ya desarrollados por los órganos del SIDH, y acordes con los avances en el derecho internacional, tales como el reconocimiento a derechos procesales y sustantivos de colectivos en una situación de vulnerabilidad o que exijan un enfoque diferenciado para su efectiva protección.

Por otro lado, notamos que en el debate ha estado ausente el tema de mejorar el acceso de las víctimas al SIDH, sobre todo en el caso de las personas más excluidas y con menores recursos. Al respecto, nos genera preocupación que a pesar de haberse aprobado el Fondo de Asistencia Legal de la CIDH y de la entrada en vigor de su Reglamento en 2011, hasta la fecha los Estados no han contribuido al mismo para garantizar su funcionamiento.

### **D. Autonomía e independencia de la CIDH y asignación de los recursos necesarios**

Tanto la CIDH como la Corte Interamericana son órganos competentes para conocer la violación de derechos humanos en el SIDH, tienen un rol fundamental en la promoción y protección de éstos derechos, y ejercen una importante labor en la producción de estándares legales que contribuyen a perfeccionar la jurisprudencia constitucional y legal en cada uno de los Estados Americanos.

Por ello, las organizaciones hacemos un constante llamado a que se preserve la independencia y autonomía de la CIDH.

Ello implica que los Estados, en virtud del principio *pacta sunt servanda*, deben cumplir las decisiones vinculantes de la CIDH y acatarlas. De manera adicional, los Estados no deben interferir en asuntos que competen a la CIDH, como la facultad de promover la reforma de su propio Reglamento o la iniciativa de reforma de su Estatuto cuando lo considere necesario.

Igualmente, los Estados deben preservar la autonomía e independencia de la CIDH y la Corte IDH mediante el fortalecimiento y mejora de los mecanismos y requisitos de selección de los candidatos/as a jueces/as y comisionados/as ya que son estas personas, quienes están encargadas de impartir y administrar justicia y su rol tiene una “importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos”.

Adicionalmente, los Estados deben dotar al SIDH de los recursos financieros adecuados para garantizar su autonomía, independencia y eficacia. Al respecto, observamos que a pesar de que los Estados han aprobado año tras año resoluciones en la Asamblea General llamadas a incrementar los recursos a la CIDH y la Corte, las mismas han sido incumplidas. Ello a pesar de que en la Asamblea los Estados aprueban numerosas resoluciones por las que cargan de más trabajo a la CIDH. En este sentido, el Grupo de Trabajo contiene recomendaciones específicas a los Estados y al Secretario General de la OEA para aumentar dichos recursos, a pesar de lo cual no existen propuestas concretas sobre esta materia.

Por ello, demandamos que el Consejo Permanente dé consideración prioritaria a este tema, para que la CIDH y la Corte no tengan que seguir operando con el déficit presupuestario actual que perjudica fundamentalmente los derechos de las víctimas a una justicia internacional adecuada y oportuna.

Asimismo, se debe tener presente que en última instancia las recomendaciones que formule el Grupo de Trabajo deben ser valoradas de manera independiente y autónoma por la propia CIDH, dentro de los parámetros marcados por la Convención Americana, su propio Reglamento, y los principios de protección de los seres humanos que inspiran el Sistema. Ello sería consistente con el reconocimiento formal que las delegaciones estatales han hecho en numerosas ocasiones sobre la importancia de la autonomía e independencia de la CIDH para mantener su credibilidad, legitimidad y funcionalidad.

## **E. Universalidad**

Consideramos necesario que todos los Estados de la región ratifiquen las convenciones interamericanas de derechos humanos como una clara manifestación de voluntad política de apoyo al SI. De manera enfática, hacemos un llamado para que los Estados que aún no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los que incluyen Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Canadá, Estados Unidos, Guyana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, lo hagan. De igual modo, llamamos a que Venezuela reconsidere su reciente denuncia de dicho instrumento y permanezca como integrante activo y respetuoso de los instrumentos regionales de protección de los derechos humanos.

Ello sin perjuicio de que todos los Estados que integran la OEA deban respetar los derechos contenidos en la Declaración Americana de Derechos Humanos, y de que aquellos Estados que hayan ratificado los tratados interamericanos los acaten a cabalidad.

De manera adicional, la universalidad también debe implicar una agenda más amplia en la justiciabilidad de los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales.

## **F. Efectivo cumplimiento de las decisiones emitidas por la CIDH**

Consideramos que uno de los temas que más fortalecerían el alcance de protección de los derechos humanos del SIDH, es el cumplimiento pleno de las decisiones de la Corte y la CIDH. Sólo así se cumplirá el propósito último de lograr la tutela efectiva de los derechos humanos. A pesar de ello, como hemos indicado en otras ocasiones, el Informe del Grupo de Trabajo no contiene recomendaciones dirigidas a mejorar el grado de cumplimiento por parte de los Estados de las resoluciones de los órganos del Sistema.

Esta ausencia es la evidencia más clara de la falta de voluntad real de muchos de los Estados para consolidar la protección conferida por el SIDH.

Por lo anterior, nos parece injustificada y contraria al espíritu del Reglamento de la CIDH, que la Comisión conceda una o varias prórrogas para el cumplimiento de sus decisiones a aquellos Estados que omitan enviarle informes o cuyos informes evidencien inacción. Esta medida dejaría a las víctimas, que en su momento dieron consentimiento para que su caso fuera sometido a la jurisdicción de la Corte, en estado de desprotección y sin voz. En ese sentido, estamos en desacuerdo con la propuesta de la CIDH de considerar la existencia de mecanismos internos para la implementación de decisiones, a la hora de valorar el otorgamiento de prórrogas a los Estados. La mera existencia de mecanismos nacionales para el cumplimiento de decisiones del SIDH no garantiza la ejecución de las recomendaciones, y por tanto, por sí sola, no debe ser motivo para suspender el plazo para el envío de casos a la Corte.

En cualquier modo, es fundamental que la CIDH consulte con las víctimas antes de decidir sobre la concesión de prórrogas en este sentido.

De igual modo, consideramos que el mayor esfuerzo en este tema no lo tiene que realizar la CIDH sino los propios Estados.

Al respecto, todos los Estados deberían establecer mecanismos nacionales de implementación de las decisiones de la CIDH y la Corte, designar a las autoridades responsables para ello, generar mecanismos de articulación y coordinación interinstitucionales, contar con dispositivos de revisión y mejora de las medidas implementadas, garantizar la continua coordinación con los beneficiarios y asegurar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de estos mecanismos. Esta tarea fundamental compete a los Estados y no a la Comisión.

### **G. Importancia de preservar un SIDH fuerte y autónomo**

El SIDH es patrimonio de los pueblos de América. Sus logros han generado cambios estructurales en la defensa de los derechos humanos que habrían sido impensables sin su existencia, como la reversión de leyes de amnistía, y la abolición en muchos países de prácticas como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura y otros crímenes de lesa humanidad. La Comisión y la Corte son un referente de la dignidad y el ejercicio de los derechos, y de la lucha contra la impunidad.

Gracias a todos los avances de la Corte y la CIDH, nuestra región cuenta hoy con un sistema de protección que, si bien es mejorable, ha sido pionero a nivel mundial en el desarrollo de estándares, como los relativos a grupos en situación de vulnerabilidad.

Si bien la mayoría de los gobiernos de la región responden a la voluntad soberana de sus pueblos, expresada en el voto popular, y han dejado en el pasado las ominosas dictaduras que hicieron escarnio de los derechos humanos, nuestro continente todavía enfrenta grandes retos en materia de derechos humanos. Es por ello que, como organizaciones de sociedad civil que hemos representado a personas

que se han beneficiado de la protección del SIDH y seguimos defendiendo a aquellas que aún no han obtenido justicia en sus países, demandamos un SIDH fuerte y eficaz, que pueda hacer frente a los numerosos reclamos de las víctimas.

- Presentadas por la Organización Nacional para el Desarrollo de los Pueblos -ONALDEP- [CP/INF.6550/12](#)

## **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH**

a. Es importante visibilizar el impacto y consecuencias que genera en otros países la no adhesión de algunos Estados a distintas Convenciones en materia de derechos humanos. Podemos determinar métodos y estrategias tanto particular como en alianza con otras instituciones, como informes, posturas, pronunciamientos, entre otras. Es de resaltar que todas estas actividades idealmente deben estar reflejadas en los Planes Estratégicos y Planes Operativos Anuales.

b. Generalmente las Asociaciones Civiles tienen una tendencia marcada en la promoción y defensa de algunos derechos humanos en específico. Nuestra misión y visión es la esencia, el alma de cada institución, motivo por el cual es inamovible. Una herramienta valiosa son las relaciones interinstitucionales donde coordinadamente podemos equilibrar y de esa forma garantizar que trabajemos todos y cada uno de los derechos, utilizando nuestras fortalezas particulares y articulándonos a través de la efectividad que supone el trabajo en equipo.

c. La sistematización constante de las experiencias que se llevan a cabo en la institución de forma adecuada, nos permitirá la evaluación tomando como línea base los cambios sociales y las necesidades específicas que presente cada situación. Así se estudiarán los ajustes necesarios para mejorar tanto en resultados como en efectividad.

d. El intercambio de información de forma regular y periódica entre la CIDH, OEA y Asociaciones Civiles, permite el empoderamiento de los procesos ya establecidos; pero también el poder evaluar la pertinencia de los mismos, o hacer cambios o mejoras en caso de ser necesario.

e. Las Asociaciones Civiles en conjunto con la OEA deben establecer un protocolo donde se especifique el intercambio de información para la sistematización de las mismas, tomando como referencia las actividades desarrolladas, los acontecimientos del día a día, entre otros.

f. El tener sobre la mesa las buenas prácticas de trabajo cooperativo en conjunto con diversas entidades del Estado nos permitirá fortalecer los mecanismos de acción para la defensa y garantía de los derechos humanos en los distintos ámbitos de la comunidad.

## **II. Medidas cautelares**

a. Se debe trabajar de forma más consistente por el empoderamiento de la Asociación Civil de los procedimientos de la CIDH. En la medida que se tenga dominio de los procedimientos será mucho más sencillo divulgarlos y ejecutarlos.

b. La CIDH, OEA y Asociaciones Civiles deben establecer protocolos de atención que estén en consonancia los unos con los otros para efectivizar las respuestas ante casos de vulneración y/o violación de los derechos humanos.

c. Al establecerse el empoderamiento de dichos procedimientos se fungirá como punto motivacional en las comunidades e instituciones para el otorgamiento, revisión o levantamiento de medidas cautelares. El promover poder acceder al sistema, así se contribuye a difundir el mensaje.

d. Establecer pautas claras y específicas con el Estado dentro de las líneas de acción de las Asociaciones Civiles para la implementación de medidas cautelares, teniendo en cuenta la gravedad de cada circunstancia en particular.

e. La coherencia entre los procedimientos establecidos entre la CIDH, OEA y Asociaciones Civiles de no mantener las medidas en caso de rechazo a las medidas provisionales sobre la situación. Esto se logra pre estableciendo acuerdos entre las partes y contextualizando las partes de cada una.

### **III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales**

a. Las Asociaciones Civiles deben ser apoyo en la vigilancia exhaustiva en el momento de verificar que se han agotado todos los procedimientos internos del Estado, teniendo como línea base el contexto particular de cada caso. Esto con lineamientos establecidos previamente.

b. Vigilar para garantizar que los plazos establecidos en cada una de las etapas del procedimiento se respete. Tomando como premisa que ya se han establecido acuerdos en la determinación de los plazos y que las Asociaciones Civiles ya formen parte activa dentro de los procesos en conjunto y acuerdos con el Estado.

c. Se debe formular protocolos en conjunto que permita identificar e individualizar a cada una de las víctimas.

d. Una vez que la CIDH hace un pronunciamiento establecer plazos o prórrogas de forma específica que estén basado en la antigüedad y complejidad del caso. Esto se logra a través del trabajo en conjunto teniendo en cuenta las particularidades mencionadas anteriormente.

### **IV. Soluciones amistosas**

a. En las relaciones con otras instituciones se pueden nombrar interlocutores que faciliten la comunicación entre las partes involucradas, generando soluciones oportunas. Este proceso debe determinarse con mayor amplitud y más fácil acceso.

b. Los plazos para la entrega de los informes de los procesos de soluciones amistosas deben ser establecidos teniendo en cuenta las particularidades de cada situación. Debe existir una línea de acción específica entre las partes donde determine estos plazos.

c. Especificar la participación de todas las partes en la elaboración de los manuales sobre soluciones amistosas, con una excelente documentación que permita explorar todas las aristas de cada caso en particular, ya que esto servirá como herramienta de manejo para próximos casos.

d. Dentro de los Planes Estratégicos de las Asociaciones Civiles y en conjunto con la CIDH y OEA, pre establecer procesos de formación en materia de derechos humanos y soluciones amistosas a los grupos de trabajo.

## **V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región:**

- a. Realizar mesas técnicas donde se discuta los distintos aspectos que son expuestos en el Capítulo IV y a partir de esas discusiones intercambiar información con otros grupos de trabajo y poder fijar posturas que intervengan directa y positivamente en la revisión de criterios y metodologías, de cómo se va a implementar estos resultados como estrategia de promoción de ddhh.
- b. En la medida que todos los Estados se comprometan a sistematizar sus experiencias en todos los campos que involucren a los ddhh, podemos proponer y hasta exigir un análisis más completo y coherente de todo lo que sucede en la región. Basados en la interrelación que hay entre todos y de cómo nos afecta en términos reales y actuales.

## **VI. Promoción de los Derechos Humanos**

- a. Seguir contemplando estratégicamente tanto en Plan Estratégico como en Plan Operativo Anual actividades para promoción, difusión y defensa de los ddhh. Trabajando en conjunto para esto con el Estado, otras Asociaciones Civiles, CIDH y OEA.
- b. Estipular explícitamente trabajo de cooperación de las agencias con entes del Estado. Esto puede ser a través de acuerdos formales e informales, mesas de trabajo, protocolos de atención, entre otras.
- c. Tener como una línea constante y estratégica la difusión de las actividades desarrolladas, como método de promoción de los ddhh en las comunidades o instituciones.

## **VII. Fortalecimiento financiero del SIDH**

- a. Que se establezcan medidas claras para la asignación de recursos teniendo en cuentas las necesidades y prioridades de cada uno de los Estados.
- b. Establecer los tipos de financiamiento que puede percibir el SIDH e involucrar a los Asociaciones en la participación y desglose de los fondos obtenidos.
- c. Anualmente hacer pública una rendición de cuentas donde se vea reflejado lo propuesto inicialmente, evaluar los fortalezas de la ejecución así como detectar las posibles debilidades y poder rediseñar las estrategias de intervención a futuro.
- d. Realizar encuentros locales entre las Asociaciones Civiles y luego en conjunto con la OEA para definir estrategias a presentar por un aumento del presupuesto ante el Secretario General.

- Presentadas por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional -CEJIL- [CP/INF.6552/12](#)

## **A. Introducción**

Por medio del presente escrito, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) presenta su propuesta a la invitación realizada el 19 de septiembre de 2012 por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (“OEA”), para la aplicación de las recomendaciones emitidas en el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Informe del Grupo de Trabajo”). Dicho Informe fue aprobado por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (“OEA”) el 25 de enero de 2012. Posteriormente la Asamblea General de la OEA decidió acoger el Informe y solicitar al Consejo Permanente que, sobre la base del mismo, “formule propuestas para su aplicación en diálogo con todas las partes involucradas”, las cuales se pusieran a consideración de una Asamblea General Extraordinaria en el primer trimestre de 2013.

En este sentido, CEJIL presenta sus propuestas preliminares sobre algunos de los temas sometidos a discusión. Por limitaciones de tiempo y extensión, nos centramos en los asuntos que consideramos prioritarios, sin perjuicio de que en un momento posterior del proceso podamos enviar observaciones sobre los demás temas. De modo adicional, consideramos que el formato de tabla y límite de 150 palabras por recomendación sugerido por el Consejo Permanente, no permite fundamentar ni presentar de manera adecuada nuestras propuestas. Por ello, realizamos la presentación de una manera alternativa a la sugerida, que nos permite contextualizar y tratar de manera integral los asuntos sometidos a discusión.

Antes de entrar en los temas concretos, hemos creído necesario hacer unas consideraciones previas sobre los principios que deben guiar cualquier proceso de reflexión sobre el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Comisión” o “CIDH”), que tenga la genuina intención de fortalecer el alcance de la protección de derechos humanos conferida por el Sistema Interamericano (en adelante “SI”).

## **B. Consideraciones previas sobre el proceso de reflexión**

CEJIL reitera su convicción de que la protección regional del SI está inspirada en la necesidad de contar con un resguardo último para garantizar el goce y disfrute de los derechos humanos, y defender la dignidad humana. En este sentido, los sistemas de protección internacional expresan el compromiso colectivo de los Estados de garantizar los derechos humanos dentro y fuera de sus fronteras nacionales y constituyen una de las expresiones más nobles del reconocimiento de la dignidad de todas las personas y de la fraternidad entre los pueblos. Más aún, los tratados de derechos humanos reconocen la desigualdad de los individuos frente al poder estatal, la posibilidad de errores y retrocesos en el amparo de los derechos, y manifiestan la voluntad de las naciones de generar mecanismos de protección subsidiarios que contribuyan a la salvaguardia última de los derechos humanos.

Existe pues la necesidad de que la Comisión y la Corte Interamericana respondan, en lo institucional y procesal, a la demanda de tutela de derechos individuales y colectivos en una situación en la que persisten graves violaciones de derechos en el marco de democracias imperfectas de las que dan cuenta, entre otros, numerosos informes, casos, comunicados de prensa de mecanismos nacionales de protección de derechos humanos, de los órganos del SI y de las Naciones Unidas. Por ello, resulta esencial la preservación de la función tutelar de la Comisión en su rol de resguardo de derechos de los afectados/as y víctimas que solicitan amparo de manera individual o colectiva, con características adecuadas a las situaciones que enfrenta nuestro continente y a las capacidades del sistema de protección.

Partiendo de ello, cualquier propuesta de reforma al trabajo de la Comisión debe estar inspirada por el objeto y fin último del SI, es decir, la protección y promoción de los derechos humanos en el hemisferio, procurando soluciones que atiendan a resguardar los derechos de las personas, erradicar las causas y consecuencias de las acciones u omisiones que derivaron en la responsabilidad internacional del Estado



y determinar medidas para evitar la recurrencia de situaciones equiparables. Asimismo, las propuestas de reforma deben derivar en un mayor acceso de las personas y colectivos más excluidos y en una mayor efectividad del SI para tutelar derechos.

En este sentido, al considerar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, la Comisión debe tener en cuenta, dentro de su autonomía e independencia, los siguientes principios que se derivan del espíritu de la Convención Americana de Derechos Humanos y de la jurisprudencia existente en el Sistema: el principio *pro persona*, interpretación dinámica, efectividad, universalidad, igualdad de armas y seguridad jurídica, contradictorio, inmediatez de la prueba, acceso gratuito a la justicia, simplicidad, economía procesal e informalidad. Los principios mencionados reafirman la centralidad de la víctima dentro del Sistema, a la vez que sirven de salvaguarda para las garantías procesales de todas las partes. Iniciamos con estas consideraciones preliminares, pues consideramos que explicitar el propósito de la tutela regional y los principios que la inspiran es clave para las propuestas que ponemos a su consideración en este documento.

Ahora bien, el proceso de reflexión iniciado por los Estados precisa ir más allá de los temas propuestos en el Informe del Grupo de Trabajo, el cual no analiza aspectos que son esenciales para el fortalecimiento del trabajo de la CIDH, tales como la mejora del acceso de las víctimas al Sistema, las condiciones para el desempeño del cargo de Comisionados/as (salario, incompatibilidades, etc.), la determinación de prioridades temáticas, la producción periódica de información que permita evaluar con mayor claridad los obstáculos que enfrenta la CIDH en sus tareas, y la necesidad de un cumplimiento íntegro de las decisiones de la Comisión y la Corte, entre otros.

Consideramos que estos temas deben formar parte de la agenda de fortalecimiento planeada por el Consejo Permanente de la OEA.

Adicionalmente, las propuestas que realizamos en el presente documento, requieren diferentes niveles de acción de parte de la Comisión Interamericana. En primer lugar, observamos que ni los Estados ni los usuarios del SI contamos con información completa que permita valorar cuáles son los obstáculos reales, más allá del financiero, que enfrentan actualmente la Comisión y la Corte en el desarrollo de sus competencias. En este sentido, en nuestra respuesta a la consulta formulada por la CIDH, sugerimos que la CIDH produzca información sistemática pública, que permita a las organizaciones de la sociedad civil, Estados, académicos, y otros usuarios interesados, hacer un análisis más acucioso de los obstáculos que actualmente enfrenta el SI, para poder ponderar mejor las reformas que son necesarias. Asimismo se precisa más información respecto a si las reformas reglamentarias anteriores redundaron en un mayor alcance en la protección de los derechos humanos. En segundo lugar, cuando resulte procedente, proponemos que la Comisión lleve a cabo algunas reformas reglamentarias. En tercer lugar, proponemos que adopte o modifique directrices internas de trabajo en documentos públicos, o que reforme sus prácticas. En cuarto lugar, proponemos que la CIDH fortalezca, entre sus tareas de promoción ya existentes, la de incentivar en mayor medida que los Estados tomen acciones para avanzar en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a temas relativos al trámite de casos.

Finalmente, consideramos que, antes de que el Consejo Permanente proponga cualquier proceso de reformas, debe tener en cuenta el costo económico que le supondría a la Comisión implementar las propuestas que considere necesarias. El Consejo debería asegurar la disponibilidad de dichos recursos si hubiera una expectativa de que las propuestas sean adoptadas por la Comisión dentro de su independencia y autonomía. En un momento posterior, la CIDH debe crear instrumentos e indicadores de monitoreo respecto a si las reformas adoptadas resultaron o no en una mayor protección regional.

Realizadas las consideraciones previas anteriores, pasamos a ofrecer nuestras reflexiones sobre los temas sometidos a reflexión por el Grupo de Trabajo.

## **C. Observaciones sobre el sistema de peticiones y casos**

### **1. Sobre la denuncia**

#### a) Recepción de denuncias

El estudio y tramitación inicial de las peticiones presentadas deberían consistir en verificar que *prima facie* se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de la CIDH, particularmente, el artículo 28 del mismo que determina los requisitos formales mínimos que debe contener una petición para que se le pueda dar trámite inicial.

Al respecto consideramos que los requisitos son claros y no requieren de modificación reglamentaria alguna. Sin embargo, dado el retraso existente en la notificación y traslado de peticiones iniciales, quizás se debería rever la práctica de la CIDH en esta etapa para determinar si parte de la demora actual se debe a que existe una determinación preliminar de admisibilidad antes de dar traslado a la denuncia, si el análisis realizado por la Secretaría excede las cuestiones formales o materiales propias de esta etapa (por ejemplo, a través del estudio de requisitos renunciables tácitamente o que pueden ser saldados con la actividad de la propia CIDH, etc.), y si existen duplicaciones en los procedimientos internos, entre otros.

Así, la recepción y examen para que la CIDH dé trámite inicial a una denuncia debería ser lo más simple y expedita posible, a fin de acelerar el procedimiento inicial de trámite de las peticiones. Dicha revisión debería consistir en verificar la alegación de un hecho verosímil y la alegada violación de alguno de los derechos de la CADH u otros instrumentos aplicables y otros elementos claves para la competencia de la CIDH, que no puedan ser renunciados o suplidos por la actividad de la parte o de la Secretaría en el proceso.

#### b) Notificación a las partes

Coincidimos con la propuesta realizada por los Estados para que se les notifique una vez registrada una petición, y en ese sentido sería aconsejable que la CIDH regrese a su práctica anterior de “acusar recibo” a las dos partes del litigio, una vez se haya determinado que la petición cumple *prima facie* los requisitos formales para ser tramitada, lo que debería ocurrir en un plazo breve.

#### c) Individualización de las víctimas

El Informe del Grupo de Trabajo propone que se creen mecanismos para determinar e individualizar a las víctimas. Esta propuesta había sido realizada por Colombia y Bolivia durante el proceso de debate. Es de notar, que en la mayor parte de las situaciones que se presentan ante el SI existe una clara identificación y nominación de las víctimas, esto es, se sabe quienes son y cual es su nombre. Sin embargo, existen varias situaciones en que, si bien es posible determinar a las víctimas, no siempre es posible o deseable nominar a todas ellas como desarrollaremos a continuación.

Por ello, al contrario de lo que parece implícito en la recomendación del GT, consideramos que la Comisión no debe exigir una nominación de la totalidad de las víctimas en cada caso, si existen razones

relacionadas con la naturaleza de la situación que lo hagan imposible o inconveniente en un momento procesal determinado. Esta determinación del curso a seguir en los casos que requieran actuar sin nominar un grupo o la totalidad de las víctimas, sin embargo, debe hacerse con criterios claros y de manera justificada, inspirándose en las soluciones que brinda el derecho comparado y la normativa y jurisprudencia nacional.

Al respecto, es de notar, en primer lugar, que en algunos casos puede haber sujetos colectivos que se presenten como víctimas, y que por su naturaleza requieran de un trato diferenciado. Esto sucede, por ejemplo, respecto a los casos de pueblos indígenas. En un reciente caso, la Corte Interamericana determinó violaciones contra un pueblo indígena como sujeto colectivo de derechos, y no contra sus miembros, lo cual es más acorde con la protección que el Derecho Internacional les confiere. Al respecto, de larga data, la CIDH y la Corte han abordado reclamos de pueblos indígenas como tales y es razonable que aquella práctica continúe.

En segundo lugar, podría haber otras situaciones en que sea necesario o conveniente el tratamiento de peticiones de manera colectiva para obtener una tutela efectiva e igualitaria en un caso concreto debido a las características de la situación a abordar. Por ejemplo, frente a personas privadas de libertad en condiciones inhumanas en un centro de detención o adolescentes detenidos con adultos, frente a grupos de migrantes o solicitantes de refugio en una situación que afecte a un grupo, etc.

En este sentido, existen múltiples experiencias derivadas de la normativa, jurisprudencia y doctrina de los Estados de la región, que contemplan la posibilidad de acciones de protección de derechos, como el habeas corpus, el amparo y los procedimientos para la tutela de derechos colectivos y difusos, que podrían servir para brindar mayores alternativas y guiar el actuar de la CIDH en este tipo de casos. Ello mejoraría la efectividad de la protección frente a situaciones que afectan a grupos, balanceando las garantías en juego.

En tercer lugar, existe otro supuesto muy común en el SI que consiste en la imposibilidad de nominar a las víctimas por la dinámica de violencia estatal y la falta de investigación de la administración de justicia, como ha ocurrido frente a masacres en el ámbito rural en buena parte de nuestra región. En estos supuestos, liberar al Estado de responsabilidad por una situación de imposibilidad, generalmente parcial, de identificación creada por el propio Estado, es un sinsentido para la protección de derechos humanos. Otro caso recurrente consiste en la falta de identificación precisa de familiares de víctimas de ejecuciones arbitrarias o desaparición forzada, que por su sufrimiento adquieren el carácter de víctima. En ocasiones, en particular en casos de víctimas múltiples cuyos casos han estado pendientes ante el SI por mucho tiempo, los familiares de aquéllas no han sido claramente identificados/as en el proceso porque ello no era un requisito para el reclamo al momento de presentar la petición inicial. En la mayoría de los casos, el Estado tiene información a su disposición, como registros de nacimiento, certificados de matrimonio, procesos contenciosos a nivel local, etc, que permiten establecer con claridad los vínculos de parentesco. En estos supuestos, la CIDH y la Corte deberían suplir la falta de información que permita individualizar a las víctimas requiriéndola de ambas partes. Es de notar que la jurisprudencia de la Corte ha variado en este punto, y en algunos casos ha incluido sistemas *ad hoc* de identificación de víctimas y familiares en los procesos de ejecución de sentencia.

Un cuarto supuesto, radica en la solicitud de medidas de protección de carácter colectivo, que será tratado más adelante en la sección sobre este tema.

En función de lo señalado, sostenemos que no siempre es recomendable o necesario realizar la individualización de las víctimas para el trámite de casos, lo cual debe determinar la CIDH de manera

clara y justificada, inspirándose en la jurisprudencia y estándares existentes a nivel internacional y nacional. Tal y como reconoce la Comisión, su deber no es sólo aplicar de manera rigurosa los procedimientos para garantizar la certeza jurídica y el debido proceso, sino también mantener una “razonable flexibilidad” que permita atender la situación de muchos casos de pobreza y exclusión de las víctimas que acuden al Sistema.

#### d) Digitalización del procedimiento

En cuanto a la digitalización del trámite de las peticiones, valoramos positivamente los esfuerzos de la Comisión a efectos de aprovechar las nuevas tecnologías, y poner en marcha el Sistema de Manejo de Peticiones y Casos (“PCMS” por sus siglas en inglés) y el Sistema de Manejo de Documentos Electrónicos (“DMS” por sus siglas en inglés). El empleo de estos mecanismos podría facilitar el trámite de los casos por parte de la Comisión.

Valoramos también la iniciativa de la Secretaría Ejecutiva de implementar un sistema que permita el acceso de los usuarios del SI al sistema de peticiones individuales y casos y sus respectivos documentos. La implementación del denominado “Portal de Usuarios”, otorgaría mayor transparencia y seguridad jurídica a las partes sobre la etapa procesal en que se encuentra una petición determinada. Esperamos que el PCMS sirva asimismo para producir información relevante sobre aquellos reclamos recurrentes ante el SI, tiempos promedio de procesamiento de casos en las diferentes etapas, cumplimiento de las decisiones, etc.

Es preciso, sin embargo, que la Comisión tenga en cuenta los derechos de aquellas personas que no cuentan o que tienen un acceso limitado a los medios electrónicos, por lo que deberá mantener su práctica de recibir peticiones por escrito, y de procurar el seguimiento del proceso de la misma manera, para aquellas víctimas que así lo requieran.

De manera adicional, sería preciso que la Comisión pudiera analizar el perfil de las víctimas que acceden al SI, para determinar si la mayoría cuentan o no con acceso a internet, dado que en el segundo caso, los recursos que la CIDH dedique a este proyecto, pueden no redundar en un mayor acceso de las víctimas al SI si la mayoría de ellas no tienen acceso a internet.

## **2. Acceso efectivo de las víctimas al SI**

Observamos con preocupación que el Grupo de Trabajo no incluyó ninguna recomendación destinada a mejorar el acceso de las víctimas al SI. Consideramos que este tema es de especial relevancia para el fortalecimiento del procedimiento de trámite de peticiones. Las dificultades de acceso al SI incluyen, entre otras, limitaciones económicas y de asesoramiento legal idóneo para la tutela de los derechos en el SI.

En este punto, reconocemos un gran avance la aprobación del Fondo de Asistencia Legal de la CIDH y la entrada en vigor de su Reglamento en 2011, porque constituye un paso en la dirección de un mayor acceso de las víctimas. Sin embargo, no se encuentra disponible información pública de la CIDH sobre la conformación del fondo, su uso hasta la actualidad, y la existencia de casos en que los Estados hayan reintegrado los gastos al Fondo en cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Comisión en informes de fondo. Tampoco contamos con información sobre los Estados que han aportado al fondo, aunque entendemos por las presentaciones públicas de la CIDH que dichos aportes han sido mínimos hasta la fecha. Por ello, la Comisión debe hacer pública esta información, incluso en el caso de que el fondo hubiera agotado los recursos para su funcionamiento, a fin de realizar un diagnóstico de las

necesidades expresadas por las víctimas o peticionarios/as y para evaluar su impacto y efectiva operatividad. De igual modo, los Estados deben aportar al Fondo como una muestra de su voluntad real de fortalecer el trabajo de la CIDH.

Quisiéramos rescatar que el espíritu tutelar del SI en parte se plasma en la posibilidad de que cualquier persona denuncie sin necesidad de contar con representación legal alguna. Valoramos altamente que la representación legal no sea un requisito obligatorio en el litigio ante la Comisión. Entendemos que parte del papel de la CIDH y de la Corte consiste en remediar la desigualdad de hecho entre Estado y peticionario con una actividad procesal que permita el acceso sin representación de las personas y grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Sin embargo, la complejidad técnica en el litigio de algunos casos podría hacer que la representación sea necesaria o conveniente para garantizar el acceso efectivo de las víctimas al SI y la igualdad de armas.

Por ello, de manera adicional, creemos que es clave que haya una discusión sobre cómo resolver la necesidad de asistencia técnica a las víctimas. En este sentido, quizás sea prudente considerar que la Comisión elabore una lista (*roster*) de representantes con conocimiento y/o experiencia en el SI, a fin de proveer representación *pro bono* en aquellos casos en que los peticionarios tengan demostrada necesidad económica y sea en el interés de la justicia, o por voluntad de la víctima sea necesario asignarle un representante.

### **3. Sobre el orden cronológico del análisis de las peticiones**

La práctica actual de la Comisión consiste en tramitar las peticiones siguiendo el orden cronológico de su presentación. Dicha práctica cuenta con varias excepciones, relativas a categorías de peticiones que reciben un trato prioritario, tales como casos relativos a pena de muerte, víctimas que son adultos mayores o niños y niñas, personas privadas de libertad, víctimas enfermas terminales, casos en los que existen medidas cautelares para prevenir daños irreparables al objeto del proceso, o en circunstancias excepcionales cuando el atraso puede afectar el efecto útil de la protección. Estos criterios no están definidos de manera formal o pública por parte de la CIDH. Adicionalmente, no hay claridad sobre la cantidad de casos recibidos cada año por país en los últimos 5 años, los temas peticionados por país y sub región, las excepciones realizadas a la regla de orden cronológico, etc. Esta información sería útil al momento de formular recomendaciones para hacer más efectiva la tutela regional.

Al respecto, el Informe del Grupo de Trabajo propone a la CIDH “continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas”.

En este tema, estimamos que todas las peticiones, sean tratadas por orden cronológico o de manera prioritaria, deben recibir un tratamiento oportuno, y en ese sentido es clave que la CIDH organice su trabajo para garantizar una respuesta efectiva a las víctimas.

Consideramos en el mismo sentido que el GT, que es importante contar con mayor información sobre las peticiones presentadas y sobre los criterios utilizados para ordenar y priorizar el trabajo. Más aún, sobre este punto, presentamos propuestas tanto sobre el criterio cronológico de estudio de las peticiones como respecto a las excepciones.

En lo relativo al primer tema, CEJIL ha propuesto en varias ocasiones que la CIDH adopte una práctica alternativa, que combine el orden cronológico de estudio de las peticiones con un criterio por país. De

ese modo, consideramos que la Comisión podría organizar las peticiones según van llegando en orden cronológico pero dividiendo por país, e ir después tramitando una petición de cada país en orden cronológico. Ello garantizaría atender variedad de asuntos de la región, y evitaría que exista una apariencia de trato diferenciado por parte de la CIDH respecto a aquellos países en que hay un mayor conocimiento del uso de los mecanismos del SI, lo que no necesariamente es representativo de las necesidades de derechos humanos en la coyuntura regional.

En lo relativo a las excepciones, desde CEJIL favorecemos que, más que los criterios sobre categorías de casos que se manejen actualmente, y que podrían llevar a considerar que unos temas tienen mayor prioridad que otros, la CIDH aplique criterios generales. Al respecto consideramos que los criterios a aplicar deberían ser 1) la existencia de un riesgo de daño irreparable al objeto del litigio; o 2) en circunstancias excepcionales cuando la resolución de un caso puede ayudar a resolver una cuestión clave para el avance de los derechos humanos que pueda ser de utilidad para resolver situaciones endémicas o sistemáticas.

Respecto al primer criterio, estimamos que en aquellas situaciones en que existan medidas cautelares, y que dado el incumplimiento de las medidas por parte del Estado llegue a consumarse el daño a las personas o colectivo, la Comisión debe dar trámite prioritario al caso.

Cualquier decisión de la CIDH que no respete el orden cronológico debería ser motivada y la resolución debería ser pública.

Observamos que la mayoría de las categorías que considera la CIDH actualmente podrían entrar de cualquier modo en alguno de los dos criterios mencionados, pero la formulación propuesta no lo limitaría a esos casos. Así, los criterios actuales podrían ser explicitados en directrices que sean de acceso público.

#### **4. Sobre la admisibilidad y la acumulación de la admisibilidad y el fondo**

Actualmente el procedimiento de peticiones individuales ante la Comisión está dividido en dos etapas: admisibilidad y fondo. Ello fue cristalizado en la reforma reglamentaria realizada en el año 2000, que modificó definitivamente la práctica de pronunciarse en una decisión conjunta sobre la admisibilidad y el fondo salvo en circunstancias excepcionales.

Una de las críticas a la introducción de esta etapa adicional en el proceso consiste en que extendió el trámite de los casos, implicó la realización de una decisión adicional por parte de la CIDH que a su vez no redundó en número significativo de soluciones amistosas, ni en un menor cuestionamiento de las cuestiones de admisibilidad ante la Corte IDH. Por ello, la decisión de admisibilidad con sus características actuales, tiene un impacto en la demora estructural que tiene la CIDH en la resolución de sus asuntos contenciosos.

El procedimiento actual de realizar un informe de admisibilidad con un análisis detallado sobre los hechos del caso, el análisis de agotamiento de recursos internos que en algunos casos roza el análisis de fondo sobre el derecho de acceso a la justicia, la recepción e intercambio numeroso de información entre las partes, e inclusive la posible celebración de audiencias sobre admisibilidad<sup>30</sup>, incide en un retardo procesal y en una duplicación del trabajo que realiza la Comisión.

CEJIL considera que la CIDH debería abordar esta etapa del procedimiento a fin de modificar su práctica, para garantizar una mayor celeridad en el proceso en las condiciones económicas actuales del SI.

Al respecto, proponemos la simplificación de esta etapa del procedimiento en el sentido en que ha evolucionado la CIDH en los últimos años.

Así, el análisis de admisibilidad debería ser lo más simplificado posible, siguiendo el modelo aplicado por la antigua Comisión Europea de Derechos Humanos y el actual Tribunal Europeo de Derechos Humanos, centrado en la verificación *prima facie* de los requisitos de admisibilidad, evitando entrar en temas propios del fondo como la determinación de los hechos o de los derechos violados.

El continuar su evolución en esta dirección puede contribuir a reducir drásticamente la duración del trámite al hacer el procedimiento y la decisión más sencilla, a la vez que otorga seguridad jurídica a las partes sobre el objeto del litigio y ayuda a mantener un estándar diferenciado de valoración entre la admisibilidad y el fondo.

Siguiendo el procedimiento simplificado de admisibilidad propuesto, la aplicación del artículo 36(3) del Reglamento de la CIDH que prevé la posibilidad de diferir el tratamiento de la admisibilidad hasta el debate y decisión del fondo, en circunstancias excepcionales, debería aplicar cuando exista un vínculo indisoluble entre admisibilidad y fondo o, al igual que en la etapa de registro, cuando deba actuarse con mayor celeridad en casos en que exista riesgo de un daño irreparable al objeto del litigio. A estas dos causales, que están contenidas en la respuesta de la CIDH al Consejo Permanente, sería preciso añadir una tercera, cuando esté justificado para resolver violaciones endémicas o sistemáticas recurrentes, de modo que exista consistencia con los supuestos reconocidos por la CIDH para casos prioritarios. La CIDH debería tomar esta decisión en la primera oportunidad procesal disponible, una vez concurren los requisitos para ello.

De no optarse por la simplificación de la admisibilidad, proponemos que la CIDH siga el modelo elegido por la Corte al eliminar la etapa de admisibilidad y realizando un análisis conjunto de aquella con el mérito y las reparaciones debidas del caso en especie. Esta medida hizo que el Tribunal redujese significativamente el término de los trámites. Según cifras del Tribunal con estas modificaciones se logró reducir a 20.78 meses el trámite, en comparación con los 40.5 que tardaba antes de la reforma del año 2000. Entre 2006 y 2010 el trámite de los casos disminuyó a 17,4 meses de media, y de acuerdo a la última cifra disponible, en 2011 su duración era de 16,4 meses. Esta solución puede ser especialmente apropiada para los casos en los que se alega la falta de agotamiento de los recursos internos por tardanza o ineffectividad de los mismos. Un análisis conjunto de los temas de admisibilidad, fondo y reparaciones, contribuiría significativamente a reducir el retraso procesal ante la Comisión y requeriría una modificación del artículo 36(3) del Reglamento.

Con independencia de si se deciden las dos fases de manera separada o conjunta, consideramos que la CIDH debe realizar una motivación adecuada de sus decisiones, y por tanto debe justificar, aplicando los criterios propuestos al caso concreto, su decisión sobre la acumulación de la admisibilidad y el fondo, tan pronto cuente con la posición de las partes al respecto.

En cuanto a lo operativo, actualmente existe un grupo de trabajo sobre la admisibilidad, que estudia, entre sesiones, la admisibilidad de las peticiones y formula las recomendaciones al pleno, que debe continuar su trabajo y evaluar la posibilidad de realizar decisiones por vía electrónica entre sesiones ordinarias.

## 5. Sobre los Plazos

Observamos que en varios apartados de la consulta sobre peticiones individuales se contempla la posibilidad de prorrogar los plazos ya establecidos en el Reglamento de la CIDH para que las partes respondan. En este sentido, se plantea prorrogar el plazo para que el Estado responda sobre la admisibilidad (art. 30(3) del Reglamento de la CIDH), así como el plazo para que las partes presenten observaciones sobre el fondo (artículo 37(1) del Reglamento).

Al respecto, en la experiencia de CEJIL, el problema estructural de retardo en el trámite de los casos no tiene su principal causa en los plazos actualmente existentes en el Reglamento, sino en otras múltiples razones, entre las que cabe destacar la capacidad actual de la Comisión para adoptar decisiones prontas una vez cuenta con los elementos para hacerlo. Al respecto, el Reglamento ha sido modificado en varias ocasiones para agilizar los trámites, a pesar de lo cual el retardo del proceso no ha mejorado, lo cual evidencia que el problema no está en la normativa reglamentaria sino en otras causas, como el grave déficit de recursos que tiene la Comisión para atender adecuada y oportunamente todas las peticiones. Por lo anterior, consideramos que, teniendo en cuenta la actual situación en el trámite de casos, y los plazos ya existentes, no sería necesario hacer reformas en este sentido. Estimamos que los plazos que existen son razonables y los mismos deben aplicarse con flexibilidad, observando el principio de igualdad de armas, teniendo en cuenta la naturaleza del caso, la gravedad de las violaciones, la antigüedad de los hechos, y otros factores.

Por otra parte, respecto a la respuesta adecuada de la Comisión frente a un exceso de los plazos por las partes, observamos que ya existen en el Derecho Internacional consecuencias claras frente al silencio procesal de los Estados ante una denuncia internacional. Al respecto, la Corte y la CIDH han establecido en repetida jurisprudencia que “cuando el Estado no contesta la demanda de manera específica, se presumen verdaderos los hechos sobre los cuales guardó silencio, siempre que de las pruebas presentadas se puedan inferir conclusiones consistentes sobre los mismos”. Por tanto, la falta de respuesta reiterada del Estado en un caso concreto no impediría que la Comisión proceda con el trámite de la petición.

En relación a la falta de respuesta de las víctimas, la Comisión debe considerar que son las víctimas las principales interesadas en la pronta resolución de la controversia. Por tanto, un retraso en la respuesta de parte de los peticionarios causaría un perjuicio directo sobre la víctima pero no en principio, sobre el Estado, a menos que éste pruebe lo contrario. Aunado a lo anterior, y reconociendo que el Estado y las víctimas no están en igualdad procesal, en diversas ocasiones las víctimas se encuentran en circunstancias adversas, o no cuentan con los medios o las posibilidades de contestar en un plazo estricto, lo cual debe ser valorado por la Comisión.

Finalmente, creemos necesario que, a fin de proveer mayor seguridad jurídica, la Comisión considere enviar una notificación a las partes en que informe que el trámite está cerrado y está realizando el examen final del caso a fin de emitir un informe de fondo, lo cual permitiría a las partes prepararse con antelación para las etapas posteriores de litigio (cumplimiento, presentación del caso a la Corte, etc).

## 6. Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH a los Estados



CEJIL considera que el cumplimiento pleno de las recomendaciones contenidas en los informes de fondo de la CIDH es central para fortalecer el SI: la falta de implementación de las decisiones torna la protección en inefectiva.

A pesar de ello, ni los Estados ni el Grupo de Trabajo realizaron propuestas tendientes a crear o mejorar los mecanismos nacionales, o implementar otras medidas con el objeto de garantizar la ejecución efectiva de las decisiones emitidas por la Comisión Interamericana. Tal y como lo hemos señalado en otras ocasiones, para CEJIL esta ausencia es la evidencia más clara de la falta de voluntad real de los Estados para consolidar la protección conferida por el SI.

En primer lugar, como en otras áreas, la CIDH debería mejorar la información con la que cuenta sobre el estado de cumplimiento de sus decisiones, y de las decisiones de la Corte en la medida en que le resulte posible, a fin de identificar obstáculos recurrentes en la implementación.

Asimismo, la propia CIDH podría tomar algunas medidas para incentivar un mayor cumplimiento por parte de los Estados. Proponemos que la CIDH incluya el impulso de legislación y mecanismos de implementación de decisiones entre los temas prioritarios de su agenda promocional.

En cuanto a las medidas contenidas en sus informes de fondo, sugerimos que la Comisión formule de manera más específica el contenido de las recomendaciones emitidas en los casos concretos. Aunado a lo anterior, la Comisión debería ser más activa en el seguimiento sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones mediante actividades de monitoreo y no de asesoría. En este sentido, podría actuar a través de las tareas adelantadas en sus relatorías de país y temáticas, las visitas a países, las reuniones de trabajo formales e informales entre las partes, las audiencias, los comunicados de prensa, y las demás herramientas con que cuenta la CIDH. Observamos que algunas de estas medidas han sido propuestas por la Comisión en su respuesta al Consejo Permanente.

Reconociendo que la actual necesidad de financiamiento hace difícil que la Comisión pueda destinar los recursos necesarios a esta actividad, proponemos que sume a las tareas de promoción ya existentes, la identificación de aquellas recomendaciones que responden a problemas de derechos humanos estructurales, y cuyo cumplimiento tendría un efecto positivo también en el retraso procesal ante la CIDH por la presentación de casos de violaciones recurrentes (por ejemplo, el uso indebido de la jurisdicción militar para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos).

Por último, en relación con la suspensión del plazo de tres meses para que la Comisión someta el caso a la Corte, consideramos que el artículo 46 del Reglamento es suficientemente claro respecto a aquellas condiciones que deben darse para que la CIDH considere de manera positiva la solicitud de los Estados. Al respecto, los Estados deberían cumplir cabalmente con el artículo 46(a) del Reglamento, y enviar información detallada que evidencie que está tomando acciones tendientes al cumplimiento.

Por tanto, resulta injustificada y contraria al espíritu del Reglamento, la concesión de una o varias prórrogas a aquellos Estados que omitan enviar informes a la CIDH o cuyos informes evidencian inacción. Esta medida dejaría a las víctimas, que en su momento dieron consentimiento para que su caso fuera sometido a la jurisdicción de la Corte, en estado de desprotección y sin voz. En ese sentido, estamos en desacuerdo con la propuesta de la CIDH de considerar la existencia de mecanismos internos para la implementación de decisiones, a la hora de valorar el otorgamiento de prórrogas a los Estados<sup>38</sup>. De acuerdo a nuestra experiencia en el litigio, la mera existencia de mecanismos nacionales para el cumplimiento de decisiones del SI no garantiza la ejecución de las recomendaciones, y por tanto, por sí sola, no debe ser motivo para suspender el plazo para el envío de casos a la Corte.

## 7. Archivo de Peticiones

El Informe del Grupo de Trabajo recomienda a la CIDH “desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de las peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal”<sup>39</sup>. Entre las propuestas que habían realizado al respecto los Estados, se incluye el establecimiento de plazos para el archivo en casos en que el peticionario no de seguimiento al caso por un período determinado, o cuando ya no exista la posibilidad de ofrecer remedio alguno al peticionario.

En su documento de respuesta al Consejo Permanente, la CIDH propone incluir en su Reglamento “una norma, de conformidad con la cual la ausencia de impulso procesal por la parte peticionaria motivaría el archivo del expediente respectivo”.

Consideramos que la aplicación automática de esta norma, sin considerar las razones de la demora por parte del peticionario, sería contraria a los principios *pro persona*, de efectividad y universalidad, que inspiran el SI.

En primer lugar, es preciso considerar que si bien puede haber inactividad procesal en algunos casos de parte del peticionario, ello no siempre implica la desaparición de la alegada violación de derechos humanos que motivó la petición, que es el requisito previsto en el artículo 48(1) de la CADH para considerar el archivo. Al respecto, de conformidad con el carácter tutelar del procedimiento, la CIDH puede continuar con el trámite de una petición a pesar de la inactividad de una de las partes, siempre que existan o subsistan los hechos que originaron la presentación de la misma. La Comisión debe valorar en este sentido, que en algunos contextos podrían existir presiones sobre la víctima para abandonar el litigio internacional, por lo que debería preservar su competencia para valorar caso por caso si se dan los requisitos para proceder al archivo.

De manera adicional, no es claro a qué se refieren los Estados y la Comisión al utilizar el término “inactividad procesal”. En algunos supuestos, si bien los peticionarios han presentado los escritos correspondientes en las distintas fases procesales, la Comisión no adopta una decisión oportuna por la demora en el trámite. Ello puede generar, pasado un tiempo, que el caso no cuente con información actualizada o que la situación del peticionario haya cambiado debido a esa demora. Obviamente, dicho paso del tiempo puede tener consecuencias en la capacidad de la víctima para responder (por desplazamiento, muerte, mudanza, entre otras razones). Adicionalmente, la inactividad del peticionario no es sinónimo en todos los casos de la inactividad de la víctima. Es por tanto necesario definir qué se entiende por “inactividad procesal” del peticionario, y analizar caso por caso las circunstancias por las que se produce, para que no sea la víctima la que pague por el retraso originado por el órgano de protección, por el propio Estado, o por las consecuencias inherentes a la violación.

Con base en lo anterior, consideramos que no son necesarias reformas reglamentarias sobre el archivo. El artículo 42 del Reglamento de la CIDH, el cual fue modificado casi en su totalidad en la reforma de 2009, recoge de manera detallada el procedimiento para el archivo de casos. Consideramos que el artículo 42 es suficientemente claro y consistente con el artículo 48 de la CADH, y por tanto no precisa reformas.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que el archivo sea oportuno por cumplir los requisitos del artículo 42 del Reglamento, el mismo no debe nunca decretarse sin contar con la posición de la víctima. La Comisión debe notificar a la víctima y sus representantes sobre los casos que está considerando archivar, y debe darles una oportunidad adecuada para responder sobre las razones que llevaron a la inactividad y sobre la subsistencia de los hechos que motivaron la petición.

Finalmente, estamos en desacuerdo con la propuesta de la Comisión, de incluir una norma en el Reglamento por la que el archivo sea considerado como “definitivo”, si ello se entiende como *res judicata*. De acuerdo al espíritu tutelar del SI, y al principio *pro persona*, el archivo debería considerarse tan sólo como una suspensión provisional del procedimiento, sin perjuicio de que el peticionario pueda presentar información en un momento posterior que justifique la reapertura del trámite. Esa propuesta sería sin duda más garantista con los derechos de las víctimas, a la vez que otorgaría la seguridad jurídica necesaria a las partes. De manera adicional, la mayoría de nuestros ordenamientos estatales distinguen entre el archivo de un caso y la “caducidad de instancia”, que son conceptos diferentes con consecuencias jurídicas distintas.

## 8. Soluciones Amistosas

La posibilidad de implementar una solución amistosa se contempla tanto en la CADH, como en el Reglamento de la CIDH. Recientemente la Comisión incluyó el fortalecimiento del proceso de solución amistosa en su Plan Estratégico para 2011-2015, así como también creó un grupo de trabajo especializado en la materia<sup>45</sup>. La CIDH realizó una consulta el año 2011 cuyos resultados no conocemos, por lo que estaremos pendientes de los resultados preliminares que la CIDH publique al respecto<sup>46</sup>. Si bien damos la bienvenida a dichos avances y reconocemos la utilidad del mecanismo de soluciones amistosas, nos preocupan algunas de las propuestas realizadas por los Estados en el Informe del Grupo de Trabajo.

En primer lugar, consideramos delicada la recomendación de capacitar al personal de la Comisión sobre la “facilitación de procesos”. Al respecto, la Comisión está considerando “incorporar especialistas en mediación en la etapa de negociación de los procesos de solución amistosa”, así como que “seguirá manteniendo reuniones con expertos en mediación, arbitraje y otras formas de resolución de conflictos”. En este sentido, si bien la capacitación del personal de la Secretaría en esta materia es positivo, es preciso que la CIDH tenga presente cuál es su rol y los criterios que deben guiar su actuar, a la hora de ponerse a disposición de las partes para propiciar diálogos que puedan llevar a una solución amistosa.

Al respecto, el rol de la Comisión no es el de actuar como mediador o árbitro, sino el de garantizar que se obtenga justicia en un caso determinado. Para ello, deberá considerar la naturaleza y gravedad de las violaciones alegadas, las exigencias del interés de la justicia, las circunstancias del caso concreto, y la actitud del Estado, entre otros. En este sentido, la Comisión establece en su Reglamento que “podrá dar por concluida su intervención en el procedimiento de solución amistosa si advierte que el asunto no es susceptible de resolverse por esta vía, o alguna de las partes no consiente en su aplicación, decide no continuar en él, o no muestra la voluntad de llegar a una solución amistosa fundada en el respeto de los derechos humanos”. Nos parece fundamental, además, que la CIDH valore el grado de cumplimiento de los Estados en acuerdos de solución amistosa ya homologados y las decisiones de la CIDH, a la hora de incentivar nuevos acuerdos. En este sentido el indicador de éxito de la CIDH, no debe ser el de la obtención de un mayor número de acuerdos, sino el alcance efectivo de reparación integral para las víctimas de esos casos concretos.

En ese mismo sentido, consideramos que no debería emitirse ningún informe de solución amistosa que trunque las posibilidades de que prospere el proceso internacional hasta que no se efectivice en la práctica la solución propuesta. Por esa razón, estamos en desacuerdo con la propuesta realizada por la CIDH de que se requiera a las partes la inclusión en el acuerdo de solución amistosa de una cláusula en

la que establezcan plazos para el cumplimiento, tras lo cual, una vez las partes hayan dado su consentimiento al acuerdo, la Comisión publicaría el informe. En primer lugar, consideramos que con este esquema que propone la CIDH, es decir la publicación previa al cumplimiento, los peticionarios no tenemos incentivo alguno para firmar acuerdos de solución amistosa. En segundo lugar, esta vía deja a las víctimas sin la posibilidad de acudir a la Corte o de solicitar a la CIDH la publicación del Informe de artículo 51 en caso de incumplimiento del acuerdo de parte del Estado.

Asimismo, nos preocupa la propuesta de los Estados relativa a la consideración de acuerdos de solución amistosa por parte de la CIDH, una vez emitido un informe de fondo, por cuanto la misma es contraria a los artículos 49 y 50 de la CADH, en virtud de los cuales de no existir solución amistosa la CIDH procede a la emisión del informe de fondo. Por tanto, no es posible llegar a un acuerdo de solución amistosa una vez emitido un informe de fondo, lo cual sería inconsistente además con la determinación de responsabilidad internacional que dicho informe contiene. Ello sin perjuicio de que tras la emisión del informe, el Estado reconozca total o parcialmente responsabilidad en el caso, y que en virtud de ella se realice un acuerdo para el cumplimiento de las reparaciones en el caso en concreto.

Observamos también con preocupación que el Informe del Grupo de Trabajo no recoge recomendación alguna a los Estados en relación a medidas tendientes a mejorar el cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa. Al respecto, considerando la limitación de recursos de la CIDH, encontramos que no sería pertinente que la misma tenga la responsabilidad de elaborar un manual-guía sobre soluciones amistosas, su objetivo, criterios, ventajas, y otra información sugerida por los Estados. Como evidenciamos anteriormente, nos parece que en este sentido lo relevante sería que los propios Estados adopten mecanismos para dar un mayor cumplimiento a todas las decisiones del SI, incluyendo los acuerdos de solución amistosa. Esta sería la medida que sin duda incentivaría la celebración de un mayor número de soluciones amistosas.

#### **D. Consideraciones sobre medidas cautelares**

##### **9. Las medidas cautelares dictadas por la Comisión**

Las medidas cautelares han contribuido desde hace más de tres décadas, a la protección de miles de personas en situación de riesgo en los Estados miembros de la OEA53. Desde 1967 se han emitido recomendaciones a los Estados para evitar daños irreparables a las personas y en ese mismo año, en el Artículo 48(b) del Reglamento de la CIDH se estableció un procedimiento para la consideración de comunicaciones en relación con casos de represalias en contra de personas que presentaran peticiones ante la CIDH.

La CIDH ha empleado las medidas con el fin de otorgar protección a miles de personas y grupos de personas que se encuentran en riesgo de ver vulnerados sus derechos fundamentales.

Asimismo, las medidas cautelares representan una de las herramientas más efectivas que el SI tiene a su disposición, a fin de garantizar la firme protección de los derechos de individuos y comunidades en las Américas, así como para salvaguardar la materia jurídica de los procedimientos bajo su jurisdicción.

Como otros tribunales y órganos cuasi jurisdiccionales, internacionales y regionales, la CIDH tiene competencia para ordenar medidas cautelares, las cuales son de carácter vinculante para todos los Estados Miembros de la OEA. En el Derecho Internacional Público la posibilidad de dictar medidas de

protección se consagra, por ejemplo, en el artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia<sup>57</sup>, y el artículo 25 del Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho al Mar.

En cuanto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el artículo 62(3) de la Convención Americana consagra la adopción de medidas urgentes de protección de parte de la Corte Interamericana. Por su parte, el Protocolo de la Carta Africana de los Derechos de las Personas y los Pueblos, consagra en su artículo 27 que en casos de gravedad y urgencia extrema, y cuando sea necesario para evitar daños irreparables a las personas, la Corte podrá dictar las medidas provisionales que considere necesarias. En cuanto al sistema regional europeo, la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, adoptada en 1950, no otorga competencia ni al Tribunal Europeo ni a la ahora extinta Comisión Europea de Derechos Humanos para la adopción de medidas urgentes de protección, a pesar de lo cual ambos órganos las adoptaron en la práctica.

Asimismo, otros órganos cuasi-jurisdiccionales, tales como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Regla 86, U.N. Doc. CCPR/C/3/Rev.3 (1994)), el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura (Regla 108 (1), U.N. Doc. CAT/C/3/Rev.3 (1998)), y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Regla 94, U.N. Doc. CERD/C/35/Rev.3, 01/01/89 (1989)), prevén el mecanismo de medidas cautelares en sus Reglamentos, sin base convencional o estatutaria.

La base jurídica de las medidas cautelares deriva de los poderes implícitos de la CIDH<sup>61</sup>, reafirmados en su práctica y plasmados en su Estatuto y sus sucesivos reglamentos. Su carácter vinculante emana de la obligación general de garantía de los derechos humanos que tienen los Estados en virtud de los compromisos derivados de los tratados interamericanos de derechos humanos, en particular de la Convención Americana y de la Carta de la OEA.

A través de este mecanismo, la Comisión ha venido dando cumplimiento a su mandato de “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos” en los términos del artículo 106 de la Carta de la OEA y del artículo 41 de la CADH, y de asistir a los Estados a cumplir con su ineludible deber de protección –el cual es su obligación en toda instancia.

Dicha potestad se ha consolidado además a través de su práctica constante, que ha sido aceptada por los Estados de la región, como se deriva del mayor cumplimiento otorgado a las medidas en relación con los informes de fondo de la CIDH, así como de los mecanismos que han adoptado los propios Estados para su correcta implementación.

Asimismo, es interesante observar que la adopción de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas se realiza sin que haya un cuestionamiento a la aplicabilidad o validez de las medidas cautelares que ya estaban previstas en el Reglamento de la CIDH vigente en aquella época<sup>67</sup>. Por el contrario, dicha Convención posee una norma de atribución de competencia que remite de manera genérica al Reglamento de la CIDH mencionando expresamente también los dispositivos relativos a las medidas cautelares. De ahí puede derivarse otro acto de aceptación del instituto de las medidas cautelares por parte de los Estados miembros de la OEA.

Actualmente, las medidas cautelares están incorporadas y su trámite regulado por el artículo 25 del Reglamento de la Comisión, el cual fue modificado sustantivamente en 2009, para incluir muchas de las propuestas entonces formuladas por los Estados. Como desarrollaremos a continuación, el trámite e implementación de las medidas cautelares puede perfeccionarse en diversos aspectos para dar mayor

claridad y efectividad al proceso. Ello podría eventualmente realizarse mediante la adopción, o modificación según sea el caso, de las prácticas internas de la CIDH, y consolidarse en directivas u otros instrumentos internos y públicos. Asimismo, la supervisión de la implementación adecuada de las medidas y el desarrollo de mecanismos de ejecución de las mismas a nivel interno deben ser parte de la agenda fundamental de la CIDH.

Con base en ello, realizamos las siguientes propuestas.

## **1. Solicitud de Medidas Cautelares**

### *a. Individualización de los beneficiarios*

El Informe del Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión, al momento de otorgar medidas cautelares, debería mejorar los mecanismos para individualizar a los beneficiarios.

Al respecto, si bien en algunos casos la individualización de los beneficiarios de las medidas puede ser importante para facilitar la protección de un grupo de personas determinado, ello no debería tornarse en un requisito imprescindible a la hora de otorgar las medidas de protección. Ello, porque la efectiva tutela de los derechos de una persona o grupo puede requerir o hacer conveniente que se emitan medidas de carácter colectivo e innominado (total o parcialmente) en las que no se individualiza a cada beneficiario-a, como ocurre por ejemplo, en un incendio en una prisión, la deportación de un grupo de migrantes innominados, u otras circunstancias que ya han sido desarrolladas por los órganos del SI.

Estas situaciones no son ajenas a los desarrollos del derecho comparado o el derecho nacional, que en su normativa, jurisprudencia y doctrina incluyen múltiples vías de abordaje de dichas problemáticas a través de mecanismos flexibles como las figuras del habeas corpus preventivo, el amparo, o las acciones de protección de derechos colectivos y difusos. En este sentido, entre las reformas que se hicieron al Reglamento de la CIDH en 2009, se incluyó de manera expresa la capacidad de la Comisión para otorgar medidas de carácter colectivo con la finalidad de prevenir un “daño irreparable a las personas debido a su vínculo con una organización, grupo o comunidad de personas determinadas o determinables”.

Dicha reforma consolidó desarrollos jurisprudenciales relevantes en materia de medidas de protección de carácter colectivo. Al respecto, el Sistema Interamericano ha definido importantes estándares en la concesión de medidas en casos emblemáticos de grupos cuyos miembros no era posible individualizar, al requerir que se tratara de “una comunidad organizada, ubicada en un lugar geográfico determinado, cuyos miembros pueden ser identificados e individualizados y que, por el hecho de formar parte de dicha comunidad, todos sus integrantes se encuentran en una situación de igual riesgo de sufrir actos de agresión en su integridad personal y su vida”.

Por lo anterior, consideramos que un requisito estricto de individualización de los beneficiarios en todas las medidas cautelares supondría un retroceso respecto a los avances logrados por el Sistema, en consonancia con el derecho internacional y los ordenamientos de los propios Estados de la región.

Sin perjuicio de ello, consideramos que es útil y razonable que la CIDH motive la adopción de una medida cautelar, incluyendo la referencia a la necesidad o pertinencia de la adopción de una medida en favor de víctimas innominadas o de un grupo determinado o determinable. En este sentido, observamos que la Comisión ha señalado en su respuesta al Consejo Permanente que “incorporará el criterio de que los beneficiarios pueden ser determinados a través de su ubicación geográfica o cuando se pueda

identificar el colectivo, pueblo, comunidad u organización a los cuales pertenecen, y se encuentran en una situación de riesgo por formar parte de dicha comunidad o grupo”.

Asimismo, es de notar que las medidas a conceder sin duda deben ser acordes a la naturaleza de la situación que amerita la protección en favor de un grupo o un conjunto parcial o total de personas innominadas pero determinables. Por último, sin perjuicio de la incitativa propuesta por la CIDH para elaborar manuales jurisprudenciales y de buenas prácticas en esta materia, es competencia de los Estados realizar esfuerzos significativos para, en coordinación con los beneficiarios de las medidas, mejorar sus prácticas y mecanismos locales a fin de dar cumplimiento efectivo a este tipo de medidas.

*b. Denuncia a nivel interno de la situación, estándar de prueba y obtención del consentimiento de los beneficiarios*

Los Estados Miembros sugieren que en aras de “dar mayor relevancia a la subsidiaridad de la tutela internacional”, la Comisión debería cerciorarse que se hayan agotado los recursos internos disponibles previo al otorgamiento de medidas cautelares. Adicionalmente, el Informe del Grupo de Trabajo recomienda a la CIDH que al fundamentar sus decisiones relativas a las medidas, explicite “los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que *comprueban la veracidad* de los hechos” (resaltado propio). De igual modo, los Estados proponen que la CIDH verifique, “cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de las medidas hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre”.

En relación con el tema de la denuncia interna, nos genera gran preocupación que los Estados estén planteando un requisito de “agotamiento de recursos internos” en relación a un procedimiento de la naturaleza de las medidas cautelares, que es un trámite expedito cuya finalidad es prevenir daños irreparables en situaciones graves y urgentes. En ese contexto, resulta irrazonable solicitar que los potenciales beneficiarios agoten los recursos en la jurisdicción interna, dado que ello retardaría el trámite y tornaría la protección inefectiva. Tal y como consideró la CIDH al respecto: *[I]t has been recognized by this Commission and other international adjudicative bodies that the effective exercise of their mandates requires the ability, in certain circumstances, to request a state to act or refrain from acting in situations of extreme gravity or urgency where application of the usual rule of exhaustion of domestic remedies may not be appropriate or practicable. [...] In light of the inherently urgent and vital nature of such measures, the Commission, like other international bodies, has not considered establishment of the exhaustion of domestic remedies requirement to be a precondition for its longstanding authority to grant precautionary measures.*

Por otro lado, el actual Reglamento de la CIDH ya incorporó como uno de los requisitos que la Comisión tenga en cuenta para otorgar las medidas, “si se ha denunciado la situación de riesgo ante las autoridades pertinentes o los motivos por los cuales no hubiera podido hacerse”. Si bien la denuncia es un elemento más de valoración de la CIDH, CEJIL ha mantenido que su aplicación automática podría tornar el mecanismo de protección inefectivo, dado que existen múltiples situaciones en las que los beneficiarios pueden verse impedidos de interponer denuncias a nivel interno (por ejemplo, en casos de inestabilidad democrática, disrupción del estado de derecho y del funcionamiento de las instituciones, cuando la amenaza provenga de las autoridades locales ante las cuales se interpondría la denuncia, cuando la situación de las víctimas les impida denunciar, u otras situaciones similares).

De igual manera, consideramos que la recomendación del Grupo de Trabajo de que la Comisión considere los elementos ofrecidos para “comprobar” la veracidad de los hechos, resulta totalmente

contraria a la naturaleza urgente del mecanismo de medidas, y al estándar de prueba desarrollado en el derecho internacional en esta materia. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que los hechos que motivan una solicitud de medidas provisionales no requieren estar plenamente comprobados, sino que se “requiere un mínimo de detalle e información que permitan al Tribunal apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia”.

Como resultado de la vara más flexible y tutelar utilizada para emitir las medidas cautelares, el Reglamento de la CIDH sostiene expresamente que la adopción de aquéllas no implica la admisibilidad o mérito de una petición. Es de notar también, que en el curso del trámite de las medidas cautelares, un Estado puede presentar información de hecho que compruebe que un supuesto fáctico que dio pie a la adopción de las medidas no se da, ello, sin generar un cambio de estándar de prueba para la adopción de las mismas.

En lo relativo al consentimiento de los beneficiarios tenemos observaciones similares. Dicho requisito fue incorporado en el artículo 25(4)(c) del actual Reglamento, que establece que la CIDH tendrá en cuenta si existe “expresa conformidad de los potenciales beneficiarios cuando la solicitud sea presentada a la Comisión por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada”. Al respecto, de nuevo consideramos que su aplicación estricta en todos los casos limitaría la capacidad de respuesta de la Comisión en los casos de necesidad extrema de protección. Para poner un ejemplo, cuando CEJIL, en conjunto con otras organizaciones, solicitó en 2002 medidas cautelares a favor de las personas detenidas en Guantánamo, el gobierno de los Estados Unidos no permitía a las familias de los detenidos o a sus abogados el contacto con los mismos. Si el requisito del actual artículo 25(4)(c) hubiera existido en aquel momento y se hubiera aplicado de manera estricta, la CIDH habría estado impedida de actuar en uno de los casos más emblemáticos en ese momento. En ese sentido, no resulta difícil imaginar situaciones similares de personas privadas de libertad o incomunicadas, comunidades de difícil acceso, personas bajo amenazas por agentes estatales, entre otros, en cuyos casos la obtención de consentimiento escrito de cada persona protegida puede tornarse imposible o riesgoso. Adicionalmente, es de notar que la CIDH presume el consentimiento de las víctimas a la denuncia internacional salvo que exista un cuestionamiento expreso de un peticionario, representante o del propio Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de otorgar mayor transparencia y seguridad jurídica al procedimiento, consideramos que en su decisión de otorgamiento de las medidas cautelares, si existiera cuestionamiento alguno al consentimiento otorgado por las víctimas, la Comisión podría explicitar los motivos que la llevan a otorgar las medidas en aquellas situaciones en que no contaba con el consentimiento expreso de la totalidad de los beneficiarios.

Observamos que en su respuesta al Consejo Permanente, la CIDH señala al referirse a esta materia que está considerando incluir en el Reglamento la adición de los términos “autorización” y “consentimiento”<sup>81</sup>. Si bien no es claro el alcance que tendría la adición de esos conceptos, esperamos que de aprobarse al reforma la CIDH no requiera poder formal de los beneficiarios, lo cual tendría el efecto de tornar inefectivo el mecanismo de medidas en muchas ocasiones en que la protección no puede esperar el final de un trámite burocrático prolongado.

### *c. Solicitud de información del Estado*

Durante el funcionamiento del Grupo de Trabajo, algunos Estados Miembros sugieren que la solicitud de información previa por parte de la Comisión al Estado involucrado, debería ser obligatoria<sup>82</sup>. No



obstante, otras Delegaciones sugirieron que en casos que se caractericen como de “gravedad” y “urgencia”, el otorgamiento pudiera realizarse sin previa solicitud de información al Estado, pero que el mismo debería darse por una mayoría calificada de la Comisión. Esta segunda postura fue la incluida en el Informe del Grupo de Trabajo.

Al respecto, observamos que algunas de las propuestas resultan redundantes por cuanto las mismas ya están previstas en el actual Reglamento de la CIDH, el cual indica que, “[a]ntes de solicitar medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, a menos que la urgencia de la situación justifique el otorgamiento inmediato de las medidas” (artículo 25(5)). Por lo tanto, la solicitud de información ya constituye la regla actual, con la excepción de aquellas situaciones en que la urgencia justifique actuar sin informar al Estado.

Desde la adopción del artículo 25 del Reglamento en el 2009, CEJIL ha expresado preocupación por el retraso que la solicitud de información supone en el trámite de las medidas, el cual debe ser ágil. De hecho, en algunos casos los hostigamientos se han consumado durante ese periodo de solicitud de información al Estado. En otros casos, la CIDH se ha visto obligada a otorgar las medidas sin haber recibido información del Estado, por la negativa de éste de remitirla.

Por lo anterior, una aplicación estricta y automática, sin considerar el contexto y el caso concreto, podría crear una carga más onerosa en los solicitantes, así como hacer más lento el procedimiento de su otorgamiento, aumentando en ocasiones el riesgo contra el/la solicitante, y relativizando así la eficacia del mecanismo de protección.

En ese sentido, consideramos que las solicitudes de información a los Estados deben hacerse otorgando plazos razonables pero acordes con la gravedad y urgencia de la situación denunciada. Dada la oportunidad al Estado para presentar información, la Comisión debe evitar conceder prórrogas.

En lo relativo a la solicitud de mayoría calificada de la Comisión para el otorgamiento de medidas en caso de no contar con información del Estado, la misma ha indicado en su respuesta al Consejo Permanente que las decisiones respecto al otorgamiento, rechazo o levantamiento de las medidas “se adopta por mayoría absoluta”. Al respecto, confiamos en que la CIDH adopte las garantías necesarias para que el proceso de aprobación de las medidas sea lo más eficiente y ágil posible, en concordancia con el carácter expedito del procedimiento de protección.

De manera adicional, en cuanto a la recomendación de los Estados de que una medida cautelar otorgada sin previa solicitud de información al Estado sea revisada “a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado”, consideramos que esta aclaración resulta innecesaria, en tanto los Estados pueden presentar en cualquier momento una solicitud fundada para que la CIDH deje sin efecto la medida de acuerdo al artículo 25(7) del Reglamento, lo cual implicaría en la práctica una revisión de dicha solicitud. En todo caso, cualquier solicitud de esta naturaleza, debe necesariamente consultarse con ambas partes y no solamente con el Estado.

## **2. Criterios para la concesión de medidas cautelares: la “gravedad”, “urgencia”, “contexto” e “inminencia del daño”**

Las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo, los Estados, y el Comité Jurídico Interamericano, coinciden en proponer que la Comisión establezca criterios más precisos respecto a la concesión de medidas cautelares. Algunos Estados y el Comité Jurídico consideran que los criterios deberían estar

incorporados en el Reglamento de la Comisión. Por su parte el Grupo de Trabajo recomienda “definir y divulgar” criterios o parámetros objetivos “para determinar qué situaciones reúnen la ‘gravedad’ y ‘urgencia’ requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo”.

Mediante la reforma del Reglamento de 2009, la CIDH incorporó de manera explícita los criterios generales que considera para el otorgamiento de medidas, los cuales incluyen la gravedad y urgencia de la situación, el contexto, la irreparabilidad y la inminencia del daño.

De manera adicional, la Comisión ha desarrollado el contenido de estos criterios en el Segundo Informe de Defensores emitido en el año 2011. En ese sentido, estableció los mecanismos que emplea y la información que toma en cuenta para considerar y valorar si una situación encuadra en los criterios aludidos. Asimismo, la Comisión hizo énfasis en que el análisis de la solicitud de medidas cautelares debe realizarse “tomando en cuenta las particularidades de cada situación en concreto, el cual no puede sujetarse a criterios estrictos y generalizados sino que atiende a la naturaleza del riesgo y el daño que se pretende evitar”.

De conformidad con lo anterior, la CIDH ha indicado que al valorar la “gravedad” de una solicitud toma en cuenta los “aspectos contextuales” de la misma, por ejemplo, “a) el tenor de las amenazas recibidas (mensajes orales, escritos, simbólicos etc.); b) los antecedentes de actos de agresión contra personas similarmente situadas; c) los actos de agresión directa que se hubieren perpetrado contra el posible beneficiario; d) el incremento en las amenazas que demuestra la necesidad de actuar en forma preventiva y e) elementos tales como la apología e incitación a la violencia contra una persona o grupo de personas”.

En relación con la “urgencia”, la CIDH aclarara que ésta corresponde a la inminencia del riesgo o amenaza, por lo que requiere una respuesta inmediata; al respecto, la CIDH “ha considerado elementos como: a) la existencia de ciclos de amenazas y agresiones que demuestran la necesidad de actuar en forma inmediata; y b) la continuidad y proximidad temporal de las amenazas, entre otros”.

Adicionalmente, al evaluar estos requisitos, la CIDH indica que también ha considerado “información relacionada con la descripción de los hechos que fundamentan la solicitud (amenazas telefónicas/escritas/atentados/hechos de violencia/señalamientos/ultimátums); la identificación del origen de las amenazas (particulares, particulares con vínculos con el Estado, agentes del Estado, otros); las denuncias formuladas ante las autoridades; las medidas de protección de las cuales ya sean beneficiarios e información sobre su efectividad; la descripción del contexto necesario para valorar la gravedad de las amenazas; la cronología y proximidad en el tiempo de las amenazas proferidas; la identificación de personas afectadas y su grado de riesgo, o bien, la determinación del grupo al que pertenecen”. Del mismo modo, ha considerado “elementos propios del país” en cuestión, tales como “a) la existencia de un conflicto armado, b) la vigencia de un estado de emergencia, c) los grados de eficacia e impunidad en el funcionamiento del sistema judicial, d) los indicios de discriminación contra grupos vulnerables, y e) los controles ejercidos por el Poder Ejecutivo sobre los demás poderes del Estado, entre otros”.

Consideramos por tanto, que la CIDH ha hecho un esfuerzo por definir tanto en su Reglamento como en documentos públicos, los criterios que considera a la hora de valorar las solicitudes de medidas cautelares. Como la propia CIDH indicó en el informe antes referido, cada situación concreta tiene sus particularidades, por lo cual no es viable establecer una lista cerrada de criterios que justifiquen la procedencia de las medidas, en tanto no sería posible reflejar la diversidad de situaciones de riesgo que

pueden dar lugar a ellas. Adicionalmente, la CIDH, como cualquier otro órgano de protección, debe tener suficiente nivel de discrecionalidad para poder adaptar su práctica a los diferentes contextos y cambios de realidades, por lo cual una reglamentación estricta de los criterios acabaría limitando la capacidad de respuesta adecuada de la Comisión en este tipo de situaciones.

Ello no significa que la Comisión no pueda desarrollar otros criterios o definir aún más los existentes mediante informes o directivas públicas. De hecho, consideramos que la CIDH podría tener en cuenta consideraciones adicionales de contexto, tal como el nivel de cumplimiento del Estado involucrado, respecto de otras medidas cautelares sobre situaciones similares.

De igual modo, la CIDH debería valerse más de otras herramientas para considerar el contexto en el que se inserta una determinada solicitud, y de esa manera utilizar la información recabada en visitas *in loco*, informes temáticos o de país, información recabada por las relatorías, así como los informes emitidos por agencias de Naciones Unidas, y por organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Consideramos que actualmente estas fuentes no están explícitamente incorporadas en las decisiones de la CIDH al momento de otorgar las medidas.

### **3. Comunicación y motivación**

Otro aspecto hondamente discutido por los Estados y adoptado como recomendación por el Grupo de Trabajo, es el relativo a fundamentar, de manera más precisa, la concurrencia de los requisitos para el otorgamiento de medidas.

Sobre el particular, coincidimos con los Estados en la necesidad de una mayor motivación por parte de la CIDH de los factores considerados para el otorgamiento, y también para el rechazo, de las medidas cautelares. No obstante, ello no puede ir en perjuicio de la naturaleza expedita del procedimiento. De manera que, una mayor motivación no debe tener como consecuencia el retraso en la emisión de las medidas, al hacer la decisión técnicamente más elaborada. En este sentido, la CIDH debe alcanzar un equilibrio entre la transparencia, la seguridad jurídica, y el principio de efectividad, de modo que el mecanismo no se torne ilusorio.

Considerando lo anterior, no estamos de acuerdo con la recomendación de algunos Estados de que se establezca un plazo para realizar el análisis de la solicitud. A nuestro parecer, ello no es necesario por cuanto el mecanismo de medidas tiene carácter urgente y por tanto la CIDH debe resolver las solicitudes a la mayor brevedad. Al respecto, consideramos que la solicitud e intercambio de información entre las partes que realiza la CIDH debería reducirse al mínimo indispensable para que ésta obtenga los elementos necesarios para tomar una decisión; pues observamos que en la actualidad, algunas solicitudes permanecen por años ante la CIDH antes de que ésta finalmente adopte una decisión al respecto.

### **4. Medidas a adoptar**

En virtud de algunos planteamientos hechos por los Estados Miembros, respecto de las medidas otorgadas por la CIDH y el tratamiento diferenciado que se debe dar a las mismas, consideramos importante hacer referencia a este punto.

En relación a las medidas de protección, se pueden distinguir diferentes tipos dependiendo lo que sea necesario para evitar que exista un daño irreparable a un derecho protegido por los instrumentos fundamentales del SI.

Por ejemplo, en relación a las medidas para salvaguardar la vida e integridad, se incluyen las que denominamos medidas blandas de protección<sup>103</sup> y medidas duras de protección, así como la investigación y sanción de los hechos que dieron origen a la medida<sup>105</sup>, con el objeto de determinar el tratamiento adecuado que se le debe asignar a cada situación atendiendo a sus características particulares.

Consideramos que dichos tipos de medidas revisten una mayor o menor importancia para desactivar el riesgo dependiendo de cada caso. En ese sentido, en algunos contextos, las medidas duras de protección pueden no ser suficientes para desactivar el riesgo y, por el contrario, las medidas políticas pueden tener un mayor efecto de protección sobre los beneficiarios. Por ejemplo, en contextos en que los beneficiarios han sido estigmatizados públicamente (el caso de defensores de derechos humanos calificados de terroristas, o de los defensores ambientalistas estigmatizados de detener el desarrollo del país), el reconocimiento que haga el Gobierno en cuestión, tendría una incidencia positiva mayor que únicamente proveerlos de seguridad policial.

Es por esta razón que debe desestimarse el argumento de algunos Estados respecto a que una vez implementadas medidas duras de protección, las medidas deben levantarse por haber desaparecido el riesgo para la vida e integridad de los beneficiarios.

De manera adicional, la realidad fáctica que enfrentan los peticionarios de medidas cautelares, supera en numerosas ocasiones el alcance de la protección otorgada. Por ejemplo, en algunos casos “la protección policial puede a veces resultar problemática para los beneficiarios, especialmente cuando el riesgo inminente que originó las medidas fue ocasionado por las fuerzas policiales u otros órganos estatales”<sup>106</sup>. Esto ocurrió en las medidas cautelares emitidas por la CIDH tras el golpe de Estado en Honduras, ya que muchos de los beneficiarios no tenía la expectativa de que la cautelar consistiera en la protección por la policía, por lo que muchos beneficiarios se negaron a ésta.

Tal y como hemos señalado con anterioridad, las medidas de carácter colectivo pueden implicar necesidades específicas en su implementación, de igual manera que aquellas referidas al derecho a salud, el interés superior de los niños/as, y otras.

Por lo anterior, consideramos que es esencial que las medidas se adopten e implementen de manera concertada y coordinada con los beneficiarios en todos los casos, de manera que la protección sea realmente efectiva.

## **5. Implementación y vigencia de las medidas cautelares**

Entre las sugerencias realizadas por el Grupo de Trabajo a fin de “reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas”, se encuentra el establecimiento de un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma. Otra propuesta, en el mismo sentido, realizada por el Comité Jurídico Interamericano, fue la de establecer “un mecanismo de seguimiento periódico de las medidas cautelares vigentes, con participación del beneficiario, el peticionario y el Estado, con el propósito de coadyuvar a su cumplimiento, como también para determinar la necesidad de su mantenimiento o eventual levantamiento”.

A continuación incluimos nuestras observaciones al respecto.

*a) Vigencia de las medidas, establecimiento de plazos de revisión*

Si bien reconocemos el carácter temporal que deben tener las medidas cautelares, consideramos que la imposición de un plazo de vigencia sería contrario al objetivo que pretenden obtener las medidas, es decir, el de evitar un daño irreparable en situaciones de gravedad y urgencia.

Adicionalmente, debe señalarse que existen circunstancias que justifican la extensión en el tiempo de determinadas medidas cautelares, muchas de las cuales dependen del actuar adecuado por parte del Estado en cuestión. Ejemplo de lo anterior es la falta de adopción de medidas estructurales a favor de grupos vulnerables, particularmente respecto de aquellos sobre los que el Estado ya tiene conocimiento de su situación de riesgo; otro ejemplo es el relativo a la adecuada y efectiva investigación y sanción de los hechos que originaron la solicitud de medidas cautelares.

De esta manera, la vigencia de las medidas cautelares, así como su posterior levantamiento, debe estar supeditada a que cese la fuente de riesgo inminente de sufrir un daño irreparable que justificó su solicitud y el correspondiente otorgamiento de la medida.

En nuestra consideración, el mismo criterio aplica al establecimiento de plazos de revisión. Por ello, nos parece que someter el mecanismo de medidas cautelares a revisión de la Comisión en cada periodo de sesiones puede resultar inútil, además de ilusorio, en tanto que la CIDH actualmente no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo dicha labor de manera adecuada, ni respecto de la totalidad de las medidas que supervisa. Finalmente, la posibilidad de revisión constante de las medidas podría tener un efecto en la integridad personal de los beneficiarios, quienes experimentarían gran incertidumbre respecto a la disponibilidad de la protección siendo la misma necesaria.

Tal y como señalamos con anterioridad, ello no quiere decir que en aplicación del artículo 25(7) del Reglamento de la CIDH, los Estados no puedan solicitar de manera fundada el levantamiento de las medidas, cuando tengan elementos para argumentar que las mismas ya no son necesarias.

*b) Establecimiento de cronogramas y plazos de cumplimiento*

Consideramos que la elaboración de cronogramas por las partes, con la asistencia de la CIDH, estableciendo plazos para que los Estados cumplan con algunas medidas concretas, podría ser de gran utilidad en el seguimiento de las mismas. Ello, siempre sin perder de vista que, por la naturaleza del mecanismo de protección, ciertas medidas deben cumplirse de manera inmediata para evitar la consumación de las violaciones.

*c) Seguimiento*

Estimamos que el seguimiento de las medidas forma una parte esencial del mecanismo, por ser la etapa en la cual la Comisión debe monitorear si efectivamente están siendo implementadas.

El seguimiento que realiza actualmente la CIDH es similar al empleado en el sistema de monitoreo de las recomendaciones de los informes de fondo. El mismo se da tanto a través de comunicaciones escritas entre la Comisión, los beneficiarios y el Estado respectivo, como por medio de audiencias y reuniones de trabajo. Al respecto, la CIDH ha referido que “la información proporcionada por ambas partes es sustancial para que la CIDH pueda conocer la situación actual de los beneficiarios y valorar la pertinencia

de continuar con la medida” y “ha notado con preocupación que en ocasiones los requerimientos de información no son cumplidos por los Estados y los representantes de los beneficiarios dentro de los términos establecidos, lo cual dificulta la labor de seguimiento de la CIDH y en particular, el análisis sobre efectividad y pertinencia de las medidas cautelares”.

Adicionalmente, consideramos que para aumentar la efectividad en los mecanismos de seguimiento, la Comisión debería hacer un mayor uso de sus otras competencias en relación con las medidas cautelares; por ejemplo, al realizar visitas a los países debería llevar una lista de las medidas de protección en seguimiento y solicitar información específica al Estado a fin de comprobar la situación *in situ*; con la tramitación de casos; con la concesión de un mayor número de audiencias y reuniones de trabajo para dar seguimiento a la implementación de las medidas; la emisión de comunicados de prensa; y la inclusión en el Capítulo IV de su Informe Anual de los casos graves de incumplimiento de medidas cautelares.

Igualmente, tanto la Comisión y como la Corte deberían establecer consecuencias sustantivas, procesales y políticas para los Estados, ante el incumplimiento total o parcial de medidas de protección ordenadas. En este sentido, se debe establecer una responsabilidad agravada para los Estados cuando éstos han incumplido las medidas de protección dictadas por los órganos del Sistema.

En este sentido, ante una violación de los derechos de una persona con medidas de protección, el Estado quebranta no sólo el derecho sustantivo a la vida, la integridad u otros, sino también el derecho de peticionar la tutela ofrecida por el Sistema Interamericano a través de su sistema de medidas cautelares (artículo 41 CADH) y de petición individual (establecido en el artículo 44 CADH). De ese modo, en las medidas provisionales referentes a *Eloisa Barrios y otros*, el entonces juez Antonio Cançado Trindade señaló que existen obligaciones emanadas de las medidas provisionales de protección *per se*, al constituir estas un “instituto jurídico dotado de autonomía propia” y su incumplimiento genera responsabilidad del Estado, sin perjuicio del examen y resolución del caso en cuanto al fondo. En su reciente jurisprudencia sobre medidas provisionales, la Corte IDH ha mencionado que la órdenes emanadas del artículo 63.2 de la Convención “implican un deber especial de protección de los beneficiarios de las medidas, mientras se encuentren vigentes, y su incumplimiento puede generar responsabilidad internacional del Estado”

En el mismo sentido, en situaciones de consumación de las violaciones en que no haya un caso frente al Sistema Interamericano, la Comisión debería proceder a tramitar dicha situación en el marco del sistema de peticiones individuales y darle un trámite prioritario.

Además, consideramos de igual modo, que ante el incumplimiento sistemático por parte de los Estados, o la consumación de las amenazas, la Comisión debe considerar la inclusión de dicho Estado en el capítulo IV de su informe anual, u otras medidas que permitan resaltar el incumplimiento.

Por último, proponemos que la CIDH realice más tareas de coordinación con otras instancias internacionales respecto al cumplimiento de las medidas cautelares, y sus decisiones en general. En este sentido, las oficinas regionales y de país de la Alta Comisionada de Naciones Unidas, así como otras instancias, podrían ser actores importantes en hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de las medidas.

En conclusión, CEJIL recomienda un rol más activo de seguimiento por parte de la CIDH, haciendo uso de todas las herramientas con las que cuenta el SI, valorando activamente el grado de cumplimiento de los Estados, de modo que el seguimiento no se reduzca a un mero traslado de información entre las partes.

## **6. Levantamiento o transformación de las medidas**

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares, los Estados Miembros y el Grupo de Trabajo coincidieron en solicitar que la CIDH establezca criterios más objetivos, y sugirieron que debería tomarse en cuenta para levantar las medidas la pérdida del objeto de las mismas, pérdida del interés de los beneficiarios, motivos de fuerza mayor e imposibilidad de cumplimiento, “la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron”, y el levantamiento de medidas que hayan sido rechazadas por la Corte IDH.

Al respecto, consideramos que ante unas medidas cautelares otorgadas la principal causa de levantamiento debería ser aquella en que las medidas hayan perdido su objeto, es decir, cuando haya dejado de existir la situación grave y urgente que generó el riesgo inminente de daño a los derechos de la persona o el colectivo.

La falta de interés de los beneficiarios no puede presumirse sólo porque los mismos se hayan negado a recibir un tipo particular de medidas; por ejemplo, cuando se rehúsan a recibir medidas duras de protección por parte de la fuerza pública, cuando ésta es para ellos la fuente de riesgo. Tampoco debe presumirse que por la falta de información a la CIDH, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento, los beneficiarios hayan perdido interés. Consideramos que en estos casos, la Comisión no debería levantar automáticamente las medidas, sin realizar una valoración previa del contexto en el que se encuentran los beneficiarios y/o sus representantes, y las razones por las que no han brindado la información correspondiente. Lo anterior, debido a que el análisis debe realizarse caso por caso, pues el levantamiento prematuro de las medidas, puede hacer resurgir el riesgo u ocasionar la consumación de la violación.

En relación a la pérdida del objeto de las medidas cautelares, esto debe ser valorado caso por caso, y siempre dejando la posibilidad de solicitarlas nuevamente, pues ha habido situaciones en las que el riesgo que motivó las medidas surge nuevamente con posterioridad y a raíz del incumplimiento del Estado.

Finalmente, respecto a la propuesta de que las medidas cautelares no sean concedidas en caso de que la Corte rechace las medidas provisionales, coincidimos con la Comisión en que el rechazo de una medida de protección, bien sea por la Comisión o por la Corte, no precluye la evaluación y re-evaluación del mismo asunto y su otorgamiento si se dan los requisitos para ello. De igual modo, como indica la Comisión, la misma “posee competencias independientes a las de la Corte IDH en el ejercicio de su jurisdicción de vigilar el cumplimiento de los Estados con sus obligaciones internacionales”, y los estándares aplicados por ambos órganos para la valoración de las solicitudes de medidas son diferentes.

## **7. La gran ausencia en esta discusión: la responsabilidad de los Estados en relación con las medidas cautelares**

Observamos con preocupación que entre las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo a los Estados no se incluye ninguna encaminada a mejorar el nivel de cumplimiento de las medidas, más allá de “procurar” el intercambio de buenas prácticas entre ellos. Esto a pesar de que el éxito de las medidas cautelares (que se traduciría en el levantamiento por una efectiva desactivación de la fuente de riesgo y

consecuente desaparición del objeto) depende fundamentalmente de su adecuada implementación por parte del Estado en cuestión.

Al respecto, consideramos que todos los Estados deberían establecer mecanismos nacionales de implementación de medidas cautelares y provisionales, designar a las autoridades responsables para ello, generar mecanismos de articulación y coordinación interinstitucionales, contar con dispositivos de revisión y mejora de las medidas implementadas, garantizar la continua coordinación con los beneficiarios y asegurar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de estos mecanismos. Esta tarea fundamental compete a los Estados y no a la Comisión.

Al respecto, si bien apoyamos que la Comisión pueda crear y difundir manuales y guías prácticas sobre el mecanismo de medidas cautelares, ello necesariamente tiene que estar ligado a un aumento sustancial de los recursos por parte de los Estados para el desarrollo adecuado de esa labor.

Asimismo, vemos con gran preocupación que siendo el tema de medidas cautelares uno de los que mayor controversia genera de manera continua con los Estados, y considerando el gran número de solicitudes que llegan a la CIDH, la Unidad de Protección encargada de la recepción, análisis, tramitación y seguimiento de las solicitudes de medidas cautelares, cuente con recursos humanos y materiales escasos.

Muchas de las propuestas realizadas por los Estados y por la sociedad civil para el perfeccionamiento de la tramitación de las medidas cautelares y de su efectividad, requerirían a todas luces un aumento significativo de los recursos con que cuenta esta Unidad en la Secretaría de la Comisión. Por tanto, entendemos que la capacidad real de la Comisión para poner en práctica algunas de las reformas sugeridas en este documento dependerán en gran medida de que se efectivice el aumento de la financiación a la Comisión Interamericana. De nuevo, esa tarea recae principalmente en los Estados, y también en la Secretaría General de la OEA.

## **E. Consideraciones sobre tareas de promoción**

### **1. Introducción**

En su informe, el Grupo de Trabajo, sugirió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “[l]ograr un mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos”. Para tales efectos, hizo las siguientes recomendaciones:

A. A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.
- b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.
- c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.
- d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.



e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.

f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

B. A los Estados Miembros:

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

Aunado a ello, en el apartado sobre “[d]esafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH”, el GT recomendó a la CIDH, *inter alia*, “Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho Sin duda alguna, tanto la promoción como la protección de los derechos humanos son parte del amplio mandato de la CIDH y, a su vez, son elementos fundamentales para garantizar una auténtica vigencia de los derechos humanos. A pesar de esto, no se puede afirmar que ambas tienen siempre el mismo impacto o que actúan de forma análoga en todas las circunstancias. A cada uno de estos elementos le corresponde su propio ámbito de actuación y requieren capacidades y recursos diferenciados., a pesar de que se refuerzan y alientan mutuamente. Aunado a lo anterior, es evidente que la labor de la CIDH está claramente expresada en los instrumentos que le dieron vida y que, por tanto, las recomendaciones previstas en el informe del GT tienen que ser consideradas a la luz de ese mandato; del contexto actual en la región; y de los recursos con que cuenta la CIDH.

Dado que el Grupo de Trabajo formuló distintas recomendaciones, en el último apartado del documento se incluirán algunas propuestas a las mismas.

## **2. El Mandato Otorgado por la Carta de la OEA y la Convención Americana**

La CIDH deriva su mandato de la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados de derechos humanos adoptados en el seno de la OEA.

El artículo 41 de la CADH establece que “[l]a Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos.” Para tales fines, esa disposición le confiere las siguientes funciones y atribuciones:

- a. estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;
- b. formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos;
- c. preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones;

- d. solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos;
  - e. atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten;
  - f. actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de esta Convención, y
  - g. rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.
- Adicionalmente, otros tratados interamericanos designan a la CIDH como el órgano encargado de tramitar peticiones y medidas urgentes de protección; y, asimismo, establecen que la CIDH recibirá de los Estados partes informes “acerca de las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro orden que hayan adoptado” conforme a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (art. 17, párrafo primero) y el “Protocolo de San Salvador (19.2).

En tal sentido, a través de la elaboración de publicación e informes, la CIDH ha avanzado en el establecimiento de estándares e indicadores respecto de distintos derechos, lo cual es adicional y subsidiario a las valoraciones a partir del sistema de peticiones individuales. Un ejemplo de ello son los “[l]ineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales”, como una contribución en el establecimiento de criterios más claros para los Estados a partir de las “[n]ormas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador”.

Si se revisa con detenimiento, la mayor parte de los mandatos otorgados a la CIDH le confieren la facultad de fiscalizar, monitorear y revisar el actuar de los Estados miembros y de recomendarles acciones para que cumplan con las obligaciones derivadas de los instrumentos de los que son parte.

### **3. Las consideraciones de los Informes de los Órganos de la OEA**

Se ha reconocido que las actividades de protección que lleva a cabo el SI son, a la vez, una forma de promoción de los derechos humanos. El Comité Jurídico Interamericano (CJI) señaló en su estudio sobre el fortalecimiento del SI:

[P]odemos afirmar que cuando la CIDH desarrolla su labor de protección y defensa de los derechos humanos, también está en nuestro criterio, promocionando el cumplimiento de tales derechos, a través del conocimiento de su contenido y alcances. Tanto el GT como el CJI consideran que las labores de promoción y protección de los derechos humanos no son excluyentes sino que se refuerzan mutuamente. El primero destacó que “son complementarias entre sí e igualmente necesarias, por lo que resulta deseable mantener el mayor equilibrio”, mientras que el segundo indicó que “Protección y defensa [...] no se contraponen, sino que muy por el contrario, se complementan”.

En su informe, el CJI sugirió, *inter alia*, que se estableciera un grupo de trabajo dentro de la CIDH dedicado al “diseño, elaboración, búsqueda de financiamiento y ejecución de proyectos de cooperación y fortalecimiento de los derechos humanos en los países miembros”; que se generara un “mecanismo de diálogo” con los Estados miembros<sup>136</sup>; y que la CIDH elaborara “guías para los Estados sobre mejores prácticas” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Si bien es cierto que ni el informe del Secretario General ni el Posicionamiento inicial de CIDH contienen mención sobre el tema, es evidente que ambos se habían pronunciado previamente al respecto. En tal sentido, el Sr. José Miguel Insulza había expresado lo siguiente:

[... E]l fortalecimiento de la democracia en la región requieren que el sistema de Derechos Humanos que no solamente vigile el comportamiento de los países en la materia y reúna evidencias acerca de los problemas que aún subsisten, sino que también promueva y asesore a los estados en la dictación de normas y la formulación de políticas concretas; y que les brinde asesoría para la solución de problemas que involucren temas de derechos humanos. Necesitamos un sistema que equilibre la acción jurisdiccional con la acción de promoción de los derechos humanos, al igual que lo hacemos con otros sistemas de verificación y asistencia (electoral, corrupción, drogas, etc.) que combinan la supervisión con la asistencia técnica.

En otras oportunidades se ha sugerido, incluso, que la CIDH podría también asesorar a entes privados, como petroleras o empresas mineras, en relación con sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos. De acuerdo al Derecho Internacional, el interlocutor de la CIDH debe ser el Estado (con sus diversas instituciones), lo cual no impide que otras instancias tengan la posibilidad de asumir un rol consultivo o fiscalizador sobre el actuar de las empresas privadas.

Por su parte, en su Plan Estratégico 2011-2015, la CIDH incorporó las cuestiones relacionadas con promoción en distintos apartados, sin detrimento a que destinara una sección para “[o]tras actividades de promoción” y que recordara la importancia de los recursos para garantizar la eficacia del SI. Adicionalmente, la CIDH se ha pronunciado sobre este tema en la respuesta que recientemente envió al Consejo Permanente de la OEA, en la cual reitera lo establecido en su Plan Estratégico en el sentido que las actividades de promoción están supeditadas a la obtención de recursos.

En relación con la recomendación del GT sobre las “actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados”, la CIDH propone lo siguiente:

- La CIDH “buscará ampliar los proyectos de cooperación en alianza con los Estados y sus instituciones” (párr. 154), lo cual implica –entre otros- el fortalecimiento de “las instancias de diálogo con los Estados Miembros” (párr. 155).
- Seguirá buscando fondos para garantizar becas que sirvan en la formación de abogados y abogadas (párr. 156), seguirá fomentando el programa de pasantías (párr. 158) y “continuará participando activamente en tareas de capacitación en todo el continente”, en particular en programas de formación a funcionarios a cargo de la administración y procuración de justicia (párrs. 159 y 173).
- “La CIDH continuará organizando visitas in loco y visitas de trabajo de Relatore/as temático/as y/o Relator/as de País a los Estados Miembros” (párr. 161) y seguirá publicando informes temáticos y de país (párr. 162).
- La Comisión realizará campañas para difundir los informes de país (párr. 164) y, asimismo, intentará aumentar y profundizar las actividades de difusión de los informes temáticos. En tal sentido, se ha comprometido a buscar “recursos para organizar un mayor número de eventos de presentación de informes temáticos y dialogar sobre sus contenidos con los actores involucrados, aspirando a presentar cada informe temático en los diversos idiomas oficiales y en

la mayor cantidad posible de Estados Miembros. Asimismo, la CIDH organizará seminarios de capacitación para funcionarios públicos involucrados en el tema del informe temático respectivo, a fin de dialogar sobre los contenidos del informe y sobre la implementación de las recomendaciones allí contenidas.” (párr. 163 *in fine*).

- La CIDH continuará con la elaboración de distintas publicaciones con el fin de promover la difusión, el conocimiento y el funcionamiento del SIDH (párr. 167).
- “La CIDH elaborará [...] guías prácticas y folletos informativos para sistematizar información, antecedentes de decisiones sobre medidas cautelares y decisiones sobre admisibilidad de peticiones. Estos nuevos proyectos se suman al que está actualmente en marcha, de desarrollo de un folleto informativo sobre soluciones amistosas.” (párr. 168).
- “La CIDH continuará organizando y participando en intercambios, actividades académicas y visitas de aprendizaje con órganos de similar naturaleza en los Sistemas Africano, Europeo, Asiático y Universal.” Párr. 170). Asimismo, “fortalecerá las coordinaciones que mantiene con entidades de la OEA cuyo mandato incluyen actividades de promoción y capacitación en materia de derechos humanos, tales como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, la Comisión Interamericana de Mujeres, entre otros.” (párr. 172).
- La Comisión continuará haciendo más accesible su archivo histórico (párr. 169), así como brindando asesoría a los órganos políticos de la OEA (párr. 171).

Por otra parte, la Comisión “expresa su voluntad de firmar acuerdos de cooperación sobre la materia con todos los países miembros”<sup>145</sup>. En particular, enfatizará la cooperación con instituciones nacionales de derechos humanos, “para diseñar y ejecutar acciones de fortalecimiento de las capacidades nacionales de implementación de los derechos humanos” (párr. 177).

Aunado a lo anterior, la CIDH, con base en la recomendación del GT sobre la importancia de “[p]rocurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo”, se ha comprometido a publicar periódicamente un boletín electrónico que dé cuenta de las actividades desarrolladas en el período respectivo<sup>146</sup>, y ha indicado que incluirá tales actividades en un apartado dentro de su informe anual, y buscará fondos para tener mayores herramientas virtuales que ayuden a una mayor difusión.

Un aspecto muy importante del documento es que, si bien la CIDH reconoce la importancia de identificar patrones y problemáticas de mayor incidencia (párr. 181), no hace ninguna propuesta concreta.

Finalmente, y en relación al cumplimiento de las recomendaciones, la Comisión “expresa su disposición a brindar la asesoría técnica” (párr. 184) y se compromete a lo siguiente:

- La CIDH “buscará los recursos necesarios para elaborar un estudio sobre el estado de cumplimiento de sus decisiones” (párr. 182)
- Se promoverán acuerdos de cumplimiento de recomendaciones, que incluyan cronogramas de trabajo y la realización de visitas de trabajo, reconociendo que “La realización de reuniones con los funcionarios estatales a cargo de la implementación de las recomendaciones en el marco de

las visitas de trabajo constituye una forma de asesoría a los Estados en que la experiencia ha resultado ser altamente efectiva.” (párr. 183).

#### **4. La necesidad de priorizar las labores de promoción y protección**

La labor de protección desplegada por las instituciones del SI a través del sistema de casos es fundamental para garantizar el respeto de los derechos en el hemisferio. El SI tiene la característica distintiva de poder brindar soluciones con el carácter de mandatos vinculantes. Ello permite resolver las violaciones de derechos humanos que no son escuchadas y que fueron planteadas por las víctimas, así como dar respuesta a problemas estructurales a través de las medidas de no repetición y satisfacción que usualmente emiten los órganos del SI en sus decisiones. Esta herramienta de trabajo lo diferencia de otras instancias de promoción o protección de derechos de alcance regional o internacional. Esta fortaleza –de naturaleza subsidiaria– no está presente en ninguna otra instancia internacional de derechos humanos que supervise la situación de derechos humanos del hemisferio.

De igual forma, los procedimientos de protección urgente (medidas cautelares y provisionales) son herramientas especialmente útiles para proteger los derechos de miles de personas y colectivos. Los buenos oficios de otros organismos, los esfuerzos diplomáticos, las capacitaciones y otras actividades similares, no tienen el mismo impacto directo de prevenir el riesgo de violación de derechos, que una orden puntual de protección emitida por la CIDH o por la Corte IDH que, a parte de ser de obligatorio cumplimiento para los Estados, contiene elementos detallados de la protección que se debe brindar, además de existir un seguimiento y actualización constante y pormenorizada por parte del órgano emisor correspondiente.

Reconociendo este diferencial del SI, y en particular de la CIDH, consideramos que es importante que las labores de promoción que ésta realice no sean en detrimento de su capacidad de dar respuesta a las violaciones de derechos humanos en el hemisferio, sino que, por el contrario, sean seleccionadas con mucha claridad de modo de complementar los esfuerzos de respuesta general frente a las graves deudas en derechos humanos y democracia que persisten en nuestro continente americano, como desarrollaremos adelante.

##### **a. La complementariedad o subsidiariedad de los órganos del SI y el contexto del continente**

El Sistema Interamericano, como cualquier otro sistema de fiscalización internacional, es subsidiario a los sistemas nacionales de protección. En tal sentido, no debe perderse de vista que las cifras que incluye la CIDH en sus informes anuales sobre las peticiones individuales que le son presentadas siguen siendo considerables y responden a problemáticas actuales de los países o de la región, que han sido documentadas tanto por organizaciones de la sociedad civil, académicos, oficinas del ombudsman, u otros organismos internacionales. Ellas revelan que, si bien en democracia muchos Estados han dado pasos significativos para asegurar el goce de derechos, aún así, subsisten importantes deudas con la seguridad y la protección frente a la violencia, con la igualdad y con el Estado de derecho.

Es por ello, que en tanto muchos de los Estados de América no asuman la responsabilidad, tengan la voluntad o capacidad de luchar contra la impunidad, eliminar la corrupción, avanzar en una profunda agenda de garantía de la igualdad y la pluralidad, asegurar, en última instancia, el mejor funcionamiento de sus instituciones, el Sistema Interamericano seguirá siendo una última opción para muchas personas que han sufrido violaciones de derechos humanos y no han obtenido una respuesta adecuada por parte de sus autoridades.

En virtud de lo antes explicado, el pronunciamiento del Secretario General no necesariamente responde al contexto actual que se vive en diferentes países.

### **b. La carga de trabajo de la CIDH**

Durante el año 2011, en su trabajo de protección de derechos humanos a través del sistema de casos, la Comisión recibió más de 1,600 denuncias, aprobó 67 informes sobre admisibilidad, 11 de inadmisibilidad, ocho de solución amistosa, 54 de archivo y 25 de fondo; publicó cinco informes de fondo, sometió 23 casos al conocimiento de la Corte interamericana de Derechos, tomó decisiones respecto de más de 400 solicitudes de medidas cautelares, celebró 91 audiencias y 58 reuniones de trabajo<sup>149</sup>. Por su parte, durante el mismo periodo, la Corte IDH emitió 18 sentencias, 36 resoluciones de medidas provisionales, 31 resoluciones de supervisión de sentencia y 1 resolución de interpretación de sentencia. Asimismo, celebró 28 audiencias (24 públicas y 4 privadas)

Sin embargo, estos esfuerzos no parecen ser suficientes en comparación con la enorme demanda proveniente de las víctimas. Así, para el 31 de julio de 2012: “la CIDH tenía la responsabilidad de generar el estudio inicial de aproximadamente 7200 peticiones; emitir pronunciamientos sobre admisibilidad en 1150 y sobre fondo en 530, así como dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en 182 informes de fondo y los acuerdos firmados entre Estados y peticionarios correspondientes a 100 informes de solución amistosa”. Esta capacidad muy limitada de respuesta oportuna a través del sistema de casos se explica, en buena medida, por lo inadecuado de los recursos que se le asignan y por otros asuntos que le son encomendados. En efecto, una de las críticas más duras del GT y de diferentes Estados al desempeño de la CIDH consiste en los largos tiempos que toma para adoptar decisiones.

De acuerdo con el cálculo de la CIDH, “[c]on base a la experiencia de la Comisión, se estima que de enero de 2011 a diciembre de 2015, se recibirá un estimado de 1650 peticiones el año inicial de 2011, incrementado en un estimado de 150 peticiones cada año, para una recepción estimada de 2250 peticiones para el año 2015.” Dado que el propósito de la CIDH es no tener ningún rezago a 31 de diciembre de 2013, del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2013 se tendrían que realizar 10.000 evaluaciones jurídicas. Adicionalmente, el plan estratégico da cuenta de la necesidad de emitir poco menos de 500 informes de admisibilidad pendientes y el similar número en relación con informes de fondo.

### **c. El trabajo de los órganos del SI vis-à-vis otras instancias internacionales de derechos humanos**

Si se vislumbra encomendar a las instituciones del SI muchas más funciones de promoción de los derechos humanos, las mismas tendrían un enorme impacto presupuestario y requerirían con urgencia una ampliación del financiamiento que recibe el sistema.

Para mencionar un ejemplo, el financiamiento que en 2011 recibió la CIDH fue de 5,135,000 dólares y el de la Corte IDH de poco más 3,670,000 dólares mientras que, en el mismo periodo y solo para sus actividades en el continente americano, el presupuesto de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) fue de más de 20 millones de dólares y el del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) fue de más de 100 millones de dólares.

Como se mencionará en el siguiente apartado, no cabe duda que, tomando en cuenta las circunstancias de contexto y de carencia de recursos, la CIDH debería priorizar las tareas de adjudicación de casos y

definir de manera complementaria aquellas tareas de promoción que tienen mayor relevancia para garantizar una mejor respuesta de tutela de derechos de quienes habitamos este continente.

#### **d. Otras instancias internacionales con mandato de promoción**

Muchos organismos y agencias internacionales pueden coadyuvar a una adecuada promoción de los derechos humanos en el hemisferio. Estas instituciones se han destacado por su relevante acompañamiento y apoyo técnico a los Estados, sin embargo, ninguna de ellas puede asumir funciones de protección de los derechos humanos.

En tal sentido, son legión los órganos que desarrollan una labor de promoción. La propia OEA cuenta con diversas instancias que tienen el mandato de realizar este tipo de labor, entre sus organismos especializados destacan: la Comisión Interamericana de Mujeres; el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes; y el Instituto Indigenista Interamericano. Existen además otros órganos como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) que con su amplia *expertise* pueden brindar acompañamiento y apoyo técnico a la OEA y a los Estados partes en temas específicos de justicia.

Por su parte, la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene una considerable presencia en el terreno:

- Cuenta con dos oficinas regionales: América Central (Panamá) y América del Sur (Santiago de Chile);
- Posee cuatro oficinas de país: Bolivia, Guatemala, México y Colombia;
- Tiene un componente de derechos humanos en misión de mantenimiento de la paz: Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití-MINUSTAH); y
- Existen cuatro asesores de derechos humanos: Ecuador, Nicaragua, Honduras y Paraguay).

El despliegue mencionado es adicional al acompañamiento que la Oficina de la Alta Comisionada puede brindar desde su sede en Ginebra y sin contar la enorme labor de supervisión y promoción realizada por los 10 órganos de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, que tienen por mandato, precisamente, vigilar las políticas públicas y acciones de gobierno que impactan los derechos humanos y ofrecer —mediante un sistema de informes, diálogo interactivo y constante y recomendaciones— guía y asesoría a los Estados para que, a través de las mejores prácticas, garanticen los más altos estándares de derechos humanos.

Asimismo, las Naciones Unidas cuentan con 36 procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, que pueden revestir la forma de expertos independientes, relatores, relatores especiales o grupos de trabajo. En las Américas existe además un mecanismo por país: el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití.

Muchas otras instituciones dan asesoría técnica a los Estados en temas de derechos humanos o íntimamente relacionados. Por mencionar algunas:

- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tiene operaciones y mantiene representaciones en prácticamente todos los Estados miembros de la OEA<sup>163</sup>;
- La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) tiene dos Sedes Subregionales (México y Trinidad y Tobago) 5 Oficinas (Colombia, Brasil, Argentina, Uruguay, Estados Unidos)<sup>164</sup>;

- ONUSIDA tiene dos equipos regionales en las Américas<sup>165</sup>;
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) mantiene proyectos en la mayoría de los Estados miembros<sup>166</sup>; y
- El ACNUR cuenta con dos oficinas regionales (Argentina y Panamá) y mantiene operaciones en Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, México y Venezuela.

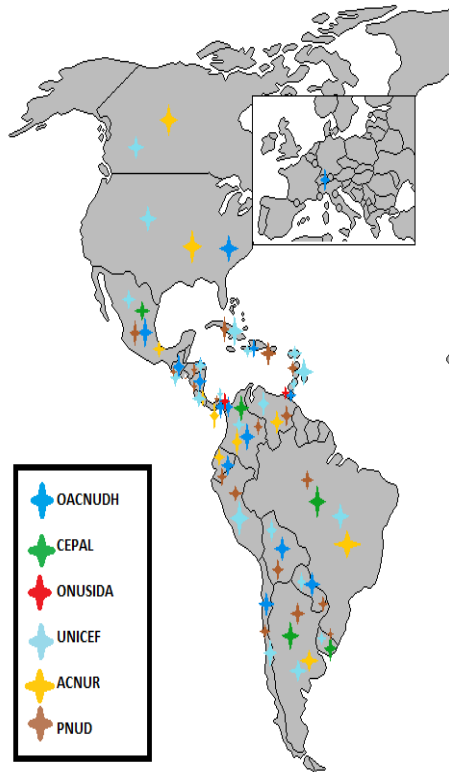
Aunado a lo anterior, en los ámbitos nacional e internacionales, ha habido una proliferación sana de programas de capacitación llevados a cabo por instituciones no gubernamentales y gubernamentales; universidades, oficinas de ombudsman, etc. De hecho, en distintos países existen escuelas o institutos de formación profesional para sus funcionarios, los cuales prevén también la participación de los mismos en eventos y talleres aún fuera de sus países, con el fin de aprender de otras experiencias comparadas.

Este panorama, se ve fortalecido con el desarrollo de nuevas tecnologías que permiten una cercanía virtual que facilita la interacción en cursos, capacitaciones y otros eventos a distancia, así como herramientas que simplifican el uso y transmisión de información a través de videos y grabaciones, correos electrónicos, publicaciones electrónicas, bases de datos abiertas al público, entre otras.

La desigual distribución de mecanismos de promoción y de protección cuestiona la idea de que el SI debe variar sustancialmente sus labores para aumentar el peso que da a la promoción de los derechos humanos. La promoción que se brinda a los Estados miembros de la OEA desde otros organismos internacionales es ya sustancial y está respaldada por grandes equipos y por presupuestos mucho mayores del asignado al SI.

Ante esto, como lo desarrollamos en el siguiente apartado, consideramos que es más adecuado permitir al SI profundizar y desarrollar su trabajo de protección, al mismo tiempo que hace más eficientes y estratégicos los mecanismos ya existentes sobre tareas de promoción, y que los Estados miembros hagan un uso más intenso de la plétora de apoyo y asesoría que brindan otros actores. Con esto no se suprimiría la promoción de entre las funciones del SIDH, pero se dejaría a sus órganos decidir la forma, tipo y periodicidad de la misma, con miras a no afectar sus funciones exclusivas de protección de los derechos humanos en el hemisferio. La CIDH podría hacer sinergia con muchas de estas instituciones volviendo más fuerte su esfuerzo conjunto y garantizando una mejor asistencia a la OEA.





Adicionalmente, es importante destacar que la labor de asistencia técnica, formación de funcionarios y garantía de que éstos incorporen en su actuar los más altos estándares de derechos humanos, va más allá de los eventuales talleres o capacitaciones y, de acuerdo con la experiencia de diversas instituciones que han implementado programas de formación, es evidente que ni siquiera una Comisión Interamericana a tiempo completo podría responder a todas esas necesidades, que además son ampliamente satisfechas por otros organismos, como el IIDH y el CEJA ya mencionados.

Es decir, una auténtica labor de promoción y asistencia técnica no se resuelve con algunos eventos o actividades aislados. Por el contrario requiere de una amplísima labor de identificación de necesidades y estudio de contextos, y de diseño e implementación de medidas a medio y largo plazo. Los demás organismos que promueven los derechos humanos en el continente suelen tardar años para llevar a cabo proyectos que muchas veces ameritan presencia directa en el terreno y un presupuesto bastante mayor al que tiene el SI. Para realizar una labor de tal envergadura, la Comisión y la Corte IDH tendrían que contar con muchos más recursos humanos y financieros y posiblemente con representaciones en los Estados miembros.

##### 5. ¿En qué tareas de promoción debe enfocar su trabajo la CIDH?

La CIDH debe tener una mirada de las tareas de promoción que sean funcionales a la agenda básica de protección de derechos actual del continente. La misma debe estar articulada con los problemas que surgen tanto de los casos, como sugieren algunos Estados, como de sus estudios especializados sobre la situación de derechos humanos y su plan estratégico.

En este sentido, consideramos razonable que el SI priorice sus labores de protección y seleccione cuidadosamente qué tareas de promoción puede realizar en función de la definición de las cuentas pendientes en derechos humanos del continente y de su capacidad de recursos. Sobre todo debido a

que, como se ha visto, existen otros mecanismos y organismos que también realizan promoción de los derechos humanos y con los cuales se puede hacer sinergia, de tal forma que sus labores se fortalezcan evitando replicar tareas y maximizando el impacto de sus labores.

La CIDH podría priorizarlas para tal fin de tal forma que incluyan:

1. La participación en el impulso de mecanismos o procesos que ayuden a la incorporación de estándares o recomendaciones a nivel local, así como la promoción de mecanismos o vías para la ejecución de las decisiones del SIDH en el sistema de casos o medidas de protección.
2. Un esfuerzo sostenido en la atención de violaciones estructurales de los derechos humanos (por ejemplo, desprotección de ciertos colectivos o violencia dirigida a grupos determinados).
3. Reacción adecuada, oportuna y sistemática ante situaciones excepcionales como golpes de estado u otras graves amenazas a los derechos humanos.
4. Actuar ante eventos en desarrollo en franca colisión con las obligaciones convencionales (por ejemplo, debates legislativos en contravía de la jurisprudencia del SIDH o procesos de paz o desarme).
5. La capacidad de hacer frente a nuevos desafíos de la región, subregión o país (por ejemplo, la participación de las personas con discapacidad en la elaboración de las políticas que las afecten).
6. La posibilidad de que la CIDH sistematice estándares de derechos humanos que sirvan de guía todos los Estados de la OEA en temas críticos, en vez de dar asesoría particularizada a cada Estado.
7. La búsqueda de la universalidad del sistema interamericano, tema fundamental del fortalecimiento del SI, que ya fue destacado por el GT que lo identificó como “uno de los grandes desafíos del sistema

## **6. Recomendaciones**

La CIDH tiene que priorizar la asignación de los limitados recursos. Dada la presencia en terreno de varias agencias con mandatos de asistencia técnica, y de numerosos actores nacionales, regionales e internacionales que cumplen tareas de capacitación y asesoría, así como el contexto de deuda histórica de justicia y ante violaciones estructurales y nuevos desafíos en la protección de los derechos humanos, es fundamental que la CIDH siga destinando una importante parte de sus recursos para la protección y defensa de derechos.

Resulta fundamental que la CIDH determine y priorice las actividades que realizará en materia de promoción mediante una propuesta concreta en la línea de lo expresado en este documento, estableciendo claramente los costos de estas actividades y dándoles la publicidad necesaria tal como lo ha recomendado por el GT.

En este sentido, observamos que en su respuesta al Consejo Permanente, la CIDH propone la elaboración de un total de 5 guías y manuales sobre prácticas, doctrina y decisiones de la Comisión, 1 digesto sobre medidas cautelares, 1 informe sobre los efectos de la no ratificación universal de los tratados interamericanos, y varios informes específicos en el ámbito de los DESC. De igual modo, la Comisión se compromete a realizar diversas capacitaciones, incluyendo a funcionarios de los Estados. Estas iniciativas nos generan al menos dos grandes preocupaciones. La primera tiene que ver con los recursos financieros que necesitaría la CIDH para realizar estas tareas. En segundo lugar, nos

preguntamos cuánto personal necesitaría la CIDH para cumplir todos esos compromisos, sin que su competencia de protección sufra un gran impacto haciendo aún más lento el procedimiento de trámite de casos y medidas de protección.

Por otra parte, en relación con las recomendaciones del GT, se hacen las siguientes sugerencias y valoraciones:

*A. Determine y priorice temas y modalidades de promoción a privilegiar*

i. Sin duda alguna, esta es una recomendación interesante pero se necesitan recursos para, entre otros, llevar a cabo la sistematización, actualizarla y traducirla en los distintos idiomas.

ii. Es importante continuar con los estudios e informes temáticos que fueron identificados en el plan estratégico 2011-2015 y ampliarlos para incluir una visión que vaya más allá de la división temática de las relatorías.

iii. La CIDH debe fortalecer su capacidad de identificar problemáticas estructurales y violaciones endémicas de derechos humanos, a fin de priorizar las tareas de promoción. Entre otras medidas a tomar, la CIDH puede retomar y adecuar a las circunstancias actuales, la experiencia previa de sistematización de problemáticas regionales, como lo hizo en varios de sus informes anuales

iv. Muchas de las problemáticas identificadas por los órganos del SI también han sido documentadas por las Naciones Unidas. Por tanto, de nueva cuenta se recomienda que exista buena comunicación y, en su caso, coordinación con estas instancias, como sucedió en el actuar conjunto entre la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez y UNICEF.

v. Avanzar en una base de datos que pueda cruzar problemáticas por país y también por región<sup>170</sup>. En una segunda etapa, esto también se podría nutrir con la información que hayan emitido órganos de Naciones Unidas.

vi. Destinar un día al año en su periodo de sesiones para hablar del tema. En ese sentido, es importante valorar la experiencia del Comité de Derechos del Niño en relación con sus discusiones temáticas

*B. Dar mayor publicidad y accesibilidad a las tareas que se realicen:*

Con independencia de lo que ya hace la CIDH, se podría:

i. Destinar un espacio en la web específicamente para tales fines;

ii. Transmitir vía *webcast* los eventos, cuando sea pertinente, como lo ha venido haciendo la CIDH últimamente;

iii. Subir en su web los audios, videos y otras herramientas útiles (presentaciones de power point, sistematizaciones, etc.); y

iv. Establecer un apartado en su informe anual en el que dé cuenta de tales actividades.

*C. Colaboración con instituciones Estatales en el fortalecimiento de las mismas (incluyendo capacitación a funcionarios y firma de acuerdos de colaboración con instituciones del ombudsman):*

La CIDH debería contribuir al fortalecimiento de las instituciones estatales a través de colaboraciones puntuales que aporten a la efectiva incorporación de estándares en la práctica interna de los Estados, pero que no comprometa sus esfuerzos en otras áreas. Dado que son realmente extensas las posibilidades de fortalecimiento de las instituciones estatales, y con independencia de lo ya identificado por la CIDH en su plan estratégico 2011-2015, se considera lo siguiente:

La firma de acuerdos no implica necesariamente que se lleve a cabo una colaboración sostenida. Es importante revisar lo que están haciendo otras instancias, particularmente en relación con las oficinas del ombudsman en el continente. Por ejemplo, estrechar lazos con el IIDH (como secretaría técnica para el Consejo Centroamericano del Ombudsman) o con la oficina de las Naciones Unidas dedicada expresamente a estos fines; y

ii. La CIDH debe seguir estrechando su coordinación con otras instancias que ya están brindando asistencia técnica (ver *supra*). En tal sentido, se recomienda que la CIDH multiplique acciones como las realizadas en el evento de alto nivel entre representantes de los mecanismos contra la tortura del Sistema de Naciones Unidas y de la CIDH.

iii. La CIDH debería asegurar que sus esfuerzos tengan un impacto amplio en la mayoría de Estados, a través de diálogos abiertos que abarquen la región en vez de concentrarse en actividades con múltiples actores en cada Estado.

*D. Prestar asesoría técnica para el cumplimiento de recomendaciones:*

i. Observamos que la CIDH ha indicado en su respuesta al Consejo Permanente, que “expresa su disposición a brindar la asesoría técnica que requieran los Estados Miembros”. Al respecto, esta afirmación nos causa gran preocupación por cuanto la CIDH podría fácilmente incurrir en un conflicto de interés, al brindar asesoría técnica a una de las partes en el litigio, cuando a la vez debe preservar su independencia para valorar el grado de cumplimiento sobre las recomendaciones contenidas en sus informes de fondo.

ii. Incentivar que los Estados avancen en el cumplimiento de las decisiones. Eso se podría hacer como parte de la agenda de promoción ya existente en la CIDH, promoviendo legislación o mecanismos de implementación nacionales, y también impulsando el cumplimiento de medidas de reparación que atienden problemas de derechos humanos estructurales, y cuyo cumplimiento tendría un efecto positivo también en el retraso procesal ante la CIDH por la presentación de casos de violaciones recurrentes (por ejemplo, el uso indebido de la justicia penal militar para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos).

iii. Con independencia de la asistencia técnica que pueda dar la CIDH, es importante tomar en cuenta que:

a. Muchas recomendaciones no se cumplen por incapacidad del Estado o falta de voluntad política;

b. Dado que la CIDH remite la mayoría de los casos a la Corte IDH, se entiende que la recomendación del Informe del GT se refiere al periodo de cumplimiento de las recomendaciones del informe art. 50, lo cual es prácticamente imposible de implementar.

- Presentadas por las siguientes sociedades civiles: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) - Organización Regional Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA - México Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) - Panamá Corporación de Derecho y Gestión Ambiental (ECOLEX) - El Salvador Earthjustice - Estados Unidos de América Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA) - Chile) [CP/INF.6559/12](#) rev. 1

## FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

### RECOMENDACIONES

### PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

#### **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos

I.A.c) Consideramos que el equilibrio entre las funciones de promoción y protección solo podrá ser logrado en la medida que la CIDH cuente con los recursos necesarios para realizar más labores de promoción de las que actualmente realiza. De lo contrario, y en el escenario actual de escasez de recursos, la Comisión debe priorizar su labor de protección, concretamente a través del Sistema de Peticiones Individuales, Medidas Cautelares y monitoreo de la situación de derechos humanos en los países, en cuyo marco también desarrolla una labor de promoción. En ese sentido, si el Consejo Permanente busca que la CIDH implemente la presente recomendación, debe iniciar por solicitar a los Estados que, en muestra de un verdadero compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, aumenten sus contribuciones a la OEA y que por su parte la Asamblea General incremente el porcentaje de su presupuesto que es destinado a la CIDH.

I.A.i) Consideramos que la recomendación de incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual, aún sin mencionarlo expresamente, está dirigida a limitar la labor de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, a través de la eliminación de su Informe Anual, el cual se publica de manera

humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

#### **B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e

independiente. Dicho informe es fundamental para la evaluación de la situación de la libertad de expresión en todos los países de las Américas y eliminarlo sería atentar contra el mandato que le fue otorgado a la Relatoría. Los artículos 40 y 41 de la CADH y el artículo 18 del Estatuto de la Comisión disponen que la Relatoría “es una oficina de carácter permanente, con estructura operativa propia y con independencia funcional, que opera dentro del marco jurídico de la CIDH” y en el marco de su mandato la Relatoría elabora desde 1998 un informe anual sobre la situación del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en las Américas. El hecho de que los Estados pretendan restringir la autonomía del Informe de la Relatoría en realidad tiene la intención de invisibilizar la grave situación de la libertad de expresión en las Américas y el trabajo que viene realizando la Relatoría.

I.B.a) Consideramos que si bien la implementación de la recomendación referida a la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH es de vital importancia para la expansión de la protección de los derechos humanos en el hemisferio.

instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

## **II. Medidas cautelares**

### **I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo

II.A.a) Las organizaciones manifestamos nuestra profunda preocupación por la presente recomendación, ya que podría crear obstáculos para que la CIDH actúe de manera expedita en casos graves y urgentes para prevenir daños irremediables a los derechos humanos. La CIDH en un esfuerzo por cristalizar la práctica reiterada en el otorgamiento de medidas cautelares, definió y divulgó, en la Reforma del Reglamento de 2009, criterios más precisos para el otorgamiento, revisión y prórroga de las mismas. Así, el artículo 25.4 es claro al señalar que la Comisión tomará en cuenta la gravedad y urgencia de la situación, su contexto y la inminencia del daño. Asimismo, señaló que tendría en cuenta: a) si se ha denunciado la situación de riesgo ante las autoridades pertinentes o los motivos por los cuales no hubiera podido hacerse; b) la identificación individual de los potenciales

para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

- Explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos.
- Proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada.
- Proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en

beneficiarios de las medidas cautelares o la determinación del grupo al que pertenecen; y c) la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios cuando la solicitud sea presentada a la Comisión por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento esté justificada.

Consideramos que el pretender una “definición” adicional hará que el propio mecanismo se torne excesivamente inflexible, judicializado e incluso inútil.

II.A.c) La presente recomendación está íntimamente relacionada con la recomendación (a) por lo que remitimos a dichas observaciones. Sin embargo, consideramos importante agregar que la presente recomendación pretende judicializar las medidas cautelares a través de la definición de requisitos que puedan volver taxativos los supuestos en los que se pueden verificar situaciones de gravedad y urgencia.

II.A.e) La Comisión ha establecido como regla general, en el artículo 25.5 del Reglamento de 2009, requerir información relevante al Estado antes de solicitar medidas cautelares y como excepción, el otorgamiento inmediato de las medidas en casos en que la urgencia de la situación lo justifique. En ese sentido, preocupa que la recomendación plantee una revisión de las medidas con el Estado “a la mayor brevedad posible”, lo cual pretende desestimar la extrema gravedad y urgencia que suscitó el decreto de medidas cautelares. Adicionalmente, en caso de hacerse una revisión de las medidas, ésta debe tener en cuenta tanto la posición del Estado como la de los beneficiarios.

II.A.f) El artículo 18 del Reglamento de la CIDH dispone sobre el “quórum especial para decidir” que la Comisión resolverá por mayoría absoluta de sus miembros, restringiendo estas situaciones a decisiones que por su propia naturaleza carecen de revisión como, por ejemplo, la no remisión de un caso a la Corte IDH, establecida en el artículo 45 del Reglamento o que se refieren a la propia conformación y organización de la CIDH. En ese orden de ideas el Reglamento no incluye la



general, las circunstancias del caso.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

## **B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

votación para las medidas cautelares como una de las situaciones “especiales” para decidir, dada la naturaleza urgente de la decisión y el hecho que al ser una decisión transitoria, está sujeta a seguimiento y revisión posterior. Por lo tanto, consideramos que esta situación debería quedar como está en aras de la mayor eficiencia para la toma de decisiones en este tipo de situaciones, respondiendo a la urgencia.

I.A.g) Los fundamentos de la CIDH para dictar, revisar, prorrogar y levantar medidas cautelares se encuentran en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, mismos que fueron objeto de revisión recientemente en el año 2009. De acuerdo con la práctica de la CIDH el decreto de medidas cautelares ha incluido los hechos que ameritan su solicitud, así como los derechos que se pretenden proteger, por ende consideramos que dicha recomendación está cubierta en el cambio del Reglamento.

II.A.h) Respecto a la mejora para determinar e individualizar a las víctimas es importante señalar que las medidas cautelares colectivas eran parte de la práctica de la CIDH y fueron incorporadas al nuevo Reglamento, en vigor desde el 31 de diciembre de 2009. De hecho, este tema fue objeto de análisis detallados durante la consulta llevada a cabo en 2009, a cuyo término se incorporó el cambio. Es importante destacar la importancia que para el SIDH han tenido medidas cautelares dictadas para grupos de personas, aún antes de la reforma al Reglamento. Ello ha permitido actuar e incluso salvar vidas, en situaciones con características especiales donde se comprueba que hay una amenaza grave a los derechos humanos que causaría daños irreparables a un grupo de personas o una comunidad en la misma situación, donde la identificación o individualización de las víctimas es imposible o demasiado compleja. Algunos de estos casos son las Comunidades Indígenas Mayas y sus miembros (Belice, 2000), la Comunidad Sarayaku (Ecuador, 2003); los miembros de la Comunidad San Mateo de Huanchor (Perú, 2004)<sup>3</sup>. Estas medidas han protegido a colectividades ante el

desarrollo de proyectos que podrían afectar su vida e integridad personal, entre otros derechos protegidos por la Convención Americana.

Asimismo y con posterioridad al cambio del Reglamento, en muchos casos las medidas han buscado proteger a las colectividades de inminentes afectaciones al ambiente y en consecuencia de violaciones a su derecho a la vida, a la integridad, a la salud, entre otros, cristalizando así el objeto de las medidas que es evitar que se produzcan daños irreparables. Dos casos que ejemplifican la situación son las medidas respecto de las Comunidades del Pueblo Maya (Sipakepense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el Departamento de San Marcos (Guatemala, 2010)<sup>4</sup> y respecto de las Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingu, Pará (Brasil, 2011)<sup>5</sup>. Ambas medidas cautelares ordenaron inicialmente la suspensión de los proyectos y posteriormente modificaron su objeto, manteniendo su vigencia, a fin de proteger la vida, salud e integridad personal de las comunidades, regularización de tierras, tener acceso a fuentes de agua potable, entre otras medidas. Adicionalmente, en ambas situaciones se pretende proteger el objeto de la petición y evitar que al final del proceso, las violaciones denunciadas sean hechos consumados e irreparables.

En ese sentido, es posible observar que las medidas cautelares otorgadas por la Comisión respecto de comunidades que estarían viendo sus derechos amenazados por daños al ambiente se han referido principalmente a comunidades y a grupos de personas que si bien no están individualizadas, sí son determinables. En esa medida, restringir y/o limitar la posibilidad de las medidas cautelares colectivas, desnaturalizaría la protección a comunidades ante una situación de gravedad o urgencia relacionada a daños al ambiente que pueda ocasionar un daño irreparable a sus derechos humanos.

II.A.i) Consideramos que esta recomendación resulta redundante, ya que el consentimiento

y/o autorización de los potenciales beneficiarios cuando la solicitud sea presentada a la Comisión por un tercero, se encuentra establecida en el artículo 25.4.c. Requerir una verificación adicional implicaría presumir la mala fe de los solicitantes de las medidas.

II.A.j) Consideramos que la recomendación ya se encuentra implementada pues la razonabilidad de los plazos actuales viene determinada por las circunstancias específicas de cada caso.

II.A.l) Consideramos que supeditar la adopción y/o mantenimiento de medidas cautelares al rechazo de una medida provisional por la Corte IDH implica en primer lugar, la judicialización del procedimiento ante la CIDH y, en segundo lugar, la desprotección de los beneficiarios o potenciales beneficiarios de medidas cautelares ante la negativa de la Corte, desvirtuando así el fin último del SIDH que es la protección de los derechos humanos en el hemisferio. Es importante señalar que, si bien ambos mecanismos tienen como finalidad evitar un daño irreparable, existen diferencias en cuanto a la legitimación para solicitarlas. Así, ante la Corte se ordenan *motu proprio* o a solicitud de la Comisión y proceden respecto a Estados parte de la CADH y que han aceptado la competencia contenciosa de la Corte IDH; y ante la Comisión se dictan a solicitud de parte o *motu proprio* respecto de todos los Estados miembros de la OEA. Asimismo, corresponde agregar que las medidas cautelares y provisionales tienen diferencias en cuanto a sus requisitos, concretamente en lo que se refiere al requisito de extrema gravedad requerido por la Corte IDH y a la gravedad requerida por la Comisión. De este modo, en vista de la autonomía de la que goza cada uno de éstos órganos del SIDH, la naturaleza jurisdiccional de la Corte y cuasi jurisdiccional de la Comisión, así como las diferencias entre los requisitos para solicitar una medida cautelar y una provisional no se puede supeditar las medidas cautelares a una decisión negativa de la Corte IDH.

II.B.b) De acuerdo con la CADH y el

Reglamento de la Corte IDH, ésta última puede ser consultada acerca de la interpretación de la Convención Americana, de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos y de leyes internas. Así, el tema de la reglamentación, alcance de implementación de las medidas cautelares en la práctica de la CIDH excede la competencia consultiva de la Corte por lo que esta recomendación es improcedente.

**g) Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.

III.A.c) En el escenario de que la Comisión decida fijar plazos indicativos en cada etapa del proceso, ello deberá realizarse con cuidado para evitar que se penalice a las víctimas de violaciones de derechos humanos por la incapacidad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de responder en un tiempo debido a la cantidad de casos que tiene bajo su conocimiento.

III.A.e) El artículo 28 de la Convención no establece el requisito de individualización de las víctimas por lo que no puede ser la base para negar a las víctimas acceso al Sistema Interamericano. En lugar de imponer dicho requisito, que podría minar el fin último de protección de derechos humanos, así como las obligaciones de los Estados miembros, el artículo 28 debe ser tomado según su sentido literal y solicitar los nombres de las víctimas sólo cuando sea posible.

Así, en casos de violaciones de derechos humanos como resultado de la degradación ambiental el requisito de individualizar a las víctimas no es aplicable por que podría comprometer la protección de sus derechos humanos. Dada la magnitud, la duración y la naturaleza de los daños ambientales, la individualización de las víctimas es particularmente difícil de realizar. Más allá de que el requisito de identificar a cada víctima impida su acceso a la justicia, tal exigencia no ofrece ningún beneficio claro para el Sistema Interamericano.

III.A.i) Esta recomendación permitiría a los Estados, presuntos violadores de los derechos humanos, tiempo adicional para responder a las peticiones y hacer frente a sus obligaciones

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**IV. Soluciones amistosas**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre

en perjuicio de las víctimas, a las cuales el Sistema Interamericano debe proteger. Por otra parte, esta recomendación es contradictoria, dado que la existencia de una gran cantidad de material de contexto así como la complejidad del asunto, usualmente traen como correlato la gravedad del asunto. También podría desalentar que los peticionarios a presenten información útil de contexto, ya que la cantidad de información presentada podría ser justificación para que los Estados para retrasen su respuesta a la CIDH. La Comisión debería fomentar la resolución rápida de los procedimientos a través de la participación oportuna de los Estados.

III.A.h) La Comisión en ejercicio de su autonomía e independencia deberá decidir la forma más adecuada de determinar prioridades en el tratamiento de las peticiones y casos teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno.

III.A.k y l) Las recomendaciones (k) y (l) constituyen desarrollos positivos en cuanto a la promoción del acceso a la información, pero se deben tomar en cuenta las circunstancias especiales de Estados, peticionarios y víctimas que no tienen acceso a recursos electrónicos. La Comisión no podrá respetar efectivamente el derecho a la información, a menos que tenga en cuenta las circunstancias particulares de los afectados y su acceso a la información. Por ejemplo, simplemente divulgar la información en formato electrónico, en muchos casos no logrará hacerla llegar a los afectados que no cuentan con los recursos informáticos necesarios. Por el contrario, la Comisión debe continuar con la utilización del sistema impreso a fin de no violar el derecho al acceso a la información de aquellos que no poseen internet.

soluciones amistosas.

c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.

d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.

e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.

f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región**

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice

a) El artículo 41 de la CADH establece que es función principal de la CIDH promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y que, con base en esa función, tiene como mandato “formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos”. Asimismo, el artículo 59.1.h) del Reglamento de la CIDH establece que el Informe Anual de la CIDH

de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

deberá incluir “informes generales o especiales que la Comisión considere necesarios sobre la situación de los derechos humanos en los Estados miembros destacándose los progresos alcanzados y las dificultades que han existido para la efectiva observancia de los derechos humanos”. En ese sentido, el Capítulo IV del Informe Anual ha constituido y constituye una herramienta de vital importancia a fin de monitorear y llamar la atención sobre la situación de derechos humanos en determinados países que requieren de “especial atención”.

En muchos de los países del hemisferio las recomendaciones formuladas en el Capítulo IV han sido implementadas y ello ha tenido un efecto positivo en la protección de derechos humanos por lo cual, es un elemento fundamental en la labor de promoción y protección de la CIDH y debe ser mantenido.

b) Los criterios para identificar los Estados cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecen atención especial y por ende su inclusión en el Capítulo IV del Informe Anual se establecieron en 1997. Consideramos en todo caso que la revisión constante y publicidad de los criterios es susceptible de mejorar, para lograr un mayor impacto de esta herramienta. En cuanto a la metodología, la Comisión está facultada de conformidad con el artículo 59.2 a recabar información de todas las fuentes que estime necesarias para la protección de los derechos humanos. Así, se puede observar de la lectura de los informes anuales que la Comisión obtiene información de fuentes estatales y no estatales, entre las que se encuentran informes de organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, información de organismos internacionales, información de prensa, entre otros. En cuanto al procedimiento, de acuerdo con el artículo 59.2 del Reglamento, la Comisión ya traslada al Estado concernido una copia del Informe para que aquel exprese sus opiniones en el plazo de un mes, a partir de la transmisión del informe, luego de lo cual, la Comisión incluirá las observaciones del Estado que considere

pertinentes y procederá a su publicación en el informe anual.

c) La naturaleza del Capítulo IV es identificar a “los Estados cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecen atención especial” en esa medida, pretender hacer un análisis de la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región desnaturalizaría la función del Capítulo IV. Aunado a lo anterior, aún y cuando se quisiera implementar un nuevo informe en el que se analice la situación de cada uno de los Estado del hemisferio, la Comisión carece de recursos financieros y en consecuencia de los recursos humanos necesarios para hacer un Informe de esa naturaleza.

## **VI. Promoción de los derechos humanos**

### **I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.

b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.

c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.

d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.

VI.A.g) La recomendación de establecer un código de conducta para regular la labor de las Relatorías de la CIDH no se deriva de ningún tratado o reglamento aplicable a la Comisión Interamericana y no parece constituir un medio eficaz para que los Relatores desempeñen sus funciones. Por el contrario, el código de conducta limitaría los recursos existentes y establecería un procedimiento adicional que no se requiere. Por otra parte, el establecimiento de un código de conducta arriesgaría la protección de los derechos humanos de las víctimas por desviar la atención de los casos, que es el principal mecanismo que tiene el Sistema Interamericano para llevar a cabo su labor de promover el respeto y la protección de los derechos humanos. Un código de conducta de este tipo probablemente socavaría la efectividad de la CIDH por lo no debe ser establecido



f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

## **II. Recomendaciones a los Estados**

### **Miembros de la OEA:**

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

### **k) Fortalecimiento financiero del SIDH**

#### **I. Recomendaciones a los Estados**

##### **Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un

VII.A.a) Consideramos que aumentar los recursos del SIDH es esencial y prioritario, por lo que debe ser ejecutada a la brevedad posible. Asimismo, es fundamental que mientras se ejecuta esta recomendación no se aumenten las funciones a la CIDH ya que ello implicaría sacrificar su labor en materia de protección.

VII.B.c) Consideramos que la recomendación es ejecutable siempre y cuando no se comprometa la independencia de cada una de las Relatorías.

mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

## **II. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.

## **III. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

- Presentadas por FUSADES [CP/INF.6561/12](#)

## RECOMENDACIONES

## PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

### **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de

obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos

del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

#### f) Medidas cautelares

##### I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en

consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares. O explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

## II. Recomendaciones a los Estados

### Miembros de la OEA:

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

### **g) Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales**

## **I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y

fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.



**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**h) Soluciones amistosas**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.

d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.

e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.

f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**i) Criterios para la elaboración del Capítulo IV**

### **del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región**

- a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.
- b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.
- c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.
- d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

### **j) Promoción de los derechos humanos**

#### **I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

- a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.
- b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.
- c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los

derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.

d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.

f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

## **II. Recomendaciones a los Estados**

### **Miembros de la OEA:**

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

### **k) Fortalecimiento financiero del SIDH**

#### **I. Recomendaciones a los Estados**

##### **Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento

financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

## **II. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo

eficiente y transparente de esos recursos.

### **III. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

#### **I. Challenges and medium- and long-term objectives of the IACHR**

##### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Prepare a report on the impact of the non-universality of the American Convention on Human Rights and inter-American human rights instruments, as well as of the recognition of the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights, on protection and promotion of human rights in the region.

b) Actively incorporate as a priority in its strategies and work on human rights promotion, the signing of, ratification of, and accession to the American Convention on Human Rights and all other inter-American human rights instruments in those countries that have not yet done so.

c) Strike a better balance between the functions of promotion and protection of all human rights.

d) Continue to improve international human rights standards, in particular by deepening standards on enforceability and compliance of the states' obligations in the area of economic, social, and cultural rights.

e) Strengthen its mechanisms for consultation with all users of the system.

f) Continue to periodically divulge the criteria

used to define its programmatic priorities and measure their results.

g) Continue to disseminate annual statistics on petitions and requests for precautionary measures received; the total number of cases processed; the number of working groups in the IACHR Executive Secretariat, as well as their functions and staff, among other aspects.

h) In the near-term, draw up, in collaboration with the OAS General Secretariat, a proposal regarding the permanent functioning of the office of its president at headquarters.

i) Incorporate all rapporteur's reports under a single chapter of its annual report.

**B. Recommendations to Member states:**

a) If not yet parties, consider signing, ratifying, or acceding to the American Convention on Human Rights and all other inter- American human rights instruments, as well as accepting the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights.

b) Design and implement strategies aimed at achieving the universality of the IAHRs, working with the organs of the IAHRs and the relevant political bodies of the OAS, with support provided by the General Secretariat.

c) Prepare, through appropriate OAS procedures and bodies, and in consultation with the bodies of the IAHRs, a guide or reference document on successful experiences and best practices in the area of institutional mechanisms or domestic laws to assist in implementing the recommendations of the IACHR and the decisions of the Inter-American Court of Human Rights.

d) Exchange best practices in implementation of recommendations and decisions of the IAHRs organs.

e) Encourage cooperation agreements

between domestic institutions and authorities with responsibility for human rights and organs of the system in order to further common objectives and furnish mutual assistance.

## **II. Precautionary measures**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Define and disseminate more precise objective criteria for granting, reviewing, and, as applicable, extending or lifting precautionary measures.

b) Confine the assessment for granting precautionary measures to the “seriousness” and “urgency” of situations, and avoid considerations on the merits of the matter.

c) Define objective criteria or parameters for determining “serious and urgent situations” and the imminence of the harm, taking into account the different risk levels.

d) In order to reinforce the temporary nature of the measures requested, clearly establish, in consultation with the parties, a work plan for the periodic review of precautionary measures with its corresponding schedule.

e) In extremely serious and urgent cases where precautionary measures have been requested without first soliciting information from the State, review such measures as soon as possible in consultation with the State.

f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.

g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or

lifting precautionary measures.

- Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.
- Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.
- Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.
- 

h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.

i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.

j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall circumstances of the case.

k) Establish that the beneficiaries' refusal to accept precautionary measures, their misuse thereof, or a change in the circumstances that prompted them shall be cause for lifting them.

l) Refrain from adopting or maintaining precautionary measures when the Inter-American Court has refused an application for provisional measures for the same situation.

#### **B. Recommendations to Member states:**

a) Seeks to exchange best practices in implementing and complying with precautionary measures.

b) Consider the possibility of consulting the Inter-American Court on the issue of precautionary measures, their rules, scope and



practical application by the IACHR, defining the terms of said consultation through appropriate mechanisms and procedures.

### **III. Procedural matters in processing cases and individual petitions**

#### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.

b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.

c) Put into effect deadlines (at least on an indicative basis) for each procedural stage.

d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.

e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.

f) Ensure prompt notification of initial petitions to states, immediately after they have been registered.

g) Provide factual updates on initial petitions that are transmitted to states a considerable time after registration or in the even of long periods of procedural inactivity.

h) Continue to develop objective criteria for setting priorities regarding treatment of petitions and other cases, considering the nature, complexity, and impact of the alleged situations.

i) Grant reasonable deadlines and extensions

for states to relay observations on petitions, considering the time elapsed since the facts stated in the petition and the volume of the background material, and/or the complexity of the matter.

j) Grant reasonable deadlines and extensions for states to follow up on the recommendations of the IACHR in the light of their nature and the scope of the actions requested of the State, as appropriate, subject to applicable standards.

k) Improve mechanisms to enable states, petitioners, and victims concerned to access records of petitions and cases in electronic format in order to encourage the prompt solution of said cases.

l) Consider the development of an electronic mechanism designed to systematize background material, reports, and decisions of the IACHR.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**IV. Friendly settlements**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Gradually strengthen the working group on friendly settlements.

b) Give a commissioner direct responsibility for the working group on friendly settlements to be created.

c) Broaden the availability of friendly settlements to not only during the petition's examination, but also, as appropriate, after it is registered and even after the report on merits is issued.

d) Set deadlines in order to expedite the issuance of reports on friendly settlements

after the IACHR has been notified of the agreements.

e) Prepare a practical guide or manual on friendly settlements to include, inter alia, the status of their regulation in the IAHRs, a compendium of successful experiences and best practices in their use, a list of possible reparation measures, etc.

Educational institutions or professional associations might be enlisted to help draft it.

f) Provide training to IACHR staff on facilitation of friendly settlement processes.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**V. Criteria for preparing Chapter IV of the annual report of the IACHR: Development of Human Rights in the Region**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Reflect on the usefulness of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR in promoting human rights in the Hemisphere.

b) Revise the criteria, methodology, and procedure for preparing Chapter IV, including the use of public and private sources.

c) Broaden the scope of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR for it to analyze objectively and comprehensively the human rights situation in all countries of the region, regardless of whether or not they are states parties to the inter-American human rights instruments.

d) In preparing Chapter IV, consider not only civil and political rights but also economic, social, and cultural rights.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

## **VI. Promotion of human Rights**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Continue to engage in human rights promotion activities in coordination with interested states.

b) Collaborate with states in strengthening their domestic law enforcement and justice administration institutions or authorities, including in the training of their officials.

c) Contribute to the strengthening of national human rights protection institutions through cooperation agreements with them.

d) Disseminate more widely the promotion work it carries out.

e) Identify and group for each state the most recurring problems in the petitions submitted, in order to cooperate with national authorities in dealing with them, seeking comprehensive and lasting solutions.

f) Provide advisory services to the states for compliance with the IACHR's recommendations.

g) Introduce a code of conduct to govern the management of IACHR rapporteurships in order to ensure the requisite coordination between those mechanisms and states.

### **B. Recommendations to Member states:**

a) In collaboration with the IACHR, encourage greater cooperation and exchange of best practices among states, after identifying each

other's areas of strength and opportunity.

## **VII. Financial strengthening of the IAHRs**

### **A. Recommendations to Member states:**

a) Gradually increase the resources allocated to the IAHRs organs from the Regular Fund of the OAS, in a manner commensurate with the needs and priorities identified by those organs and themselves.

b) Take concrete steps toward that objective, preferably in the first half of 2012.

c) As one way of moving toward effective financial strengthening of the IAHRs, consider a system of two parallel and complementary tracks: (i) financing of the IAHRs from the regular budget of the OAS (a medium term solution); and (ii) mixed financing for the IAHRs with resources from the regular budget and from voluntary contributions or other sources (a short term solution until the medium term solution is achieved).

d) Create or establish a mechanism or technical group—with participation of the member states, the OAS General Secretariat, and the IAHRs organs—whose task would be to identify the financial needs and establish alternatives for achieving the financial strengthening of the IAHRs organs, as well as to explore more efficient management mechanisms, taking into consideration the Strategic Plan 2011-2015 of the IACHR and the Guidelines 2011-2015 of the Inter-American Court of Human Rights.

e) Until the objective of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is achieved, make voluntary non-earmarked contributions. The same recommendation is made to the Permanent Observer states and other institutions that make financial contributions.

**B. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Include clear and accessible information in its annual report on the management of resources received.
- b) Invite donors to make their voluntary contributions without specifying the purposes, while the goal of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is being fulfilled.
- c) Assign adequate, sufficient, and balanced resources to all its rapporteurships, working groups, and units, as well as an efficient and transparent management of those resources.

**C. Recommendations to the Secretary General of the Organization:**

- a) Prepare and submit a proposal setting forth strategies to achieve an effective increase in financial resources allocated to the Inter-American Court of Human Rights and to the IACHR in the program-budget of the Organization.

- Presentadas por la Federación Interamericana de Abogados -FIA - [CP/INF.6562/12](#)

RECOMENDACIONES

**I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana

PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

**I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- La Federación Interamericana de Abogados (FIA) sugiere fortalecer la exigibilidad de las

sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe

decisiones del SIDH. A tales efectos sugiere el desarrollo de mecanismos sancionatorios a los países que incumplan las decisiones del SIDH, las cuales pueden ser de distinto tipo, no necesariamente económicas, como por ejemplo, publicación de listas de países que incumplan las decisiones, lo cual iría en línea con la recomendación de continuar difundiendo periódicamente la medición de sus resultados.

Igualmente, se sugiere la promoción en los países parte del SIDH de reformas en sus legislaciones de suerte que incluyan disposiciones excepcionales al principio de inmunidad de soberanía, cuando los Estados foráneos incumplan decisiones del SIDH, tal como ocurre en algunos países en casos de contenido económico, vgr, expropiación. Esto permitiría a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, obtener satisfacción por la parte compensatoria de la decisión en países diferentes de los que han violado los Derechos Humanos y han incumplido las decisiones del SIDH.

anual.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

**f) Medidas cautelares**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

Promover el retorno de los países que se han retirado del SIDH, mediante el diálogo diplomático y la participación de la sociedad civil organizada. Igualmente, promover la incorporación de mecanismos locales de cumplimiento de las decisiones del SIDH, cuya eficiencia se ha probado, como es el caso de Perú con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

**II. Medidas cautelares:**

**A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

Considerar el carácter grave y urgente de todos los derechos humanos. No hay derechos humanos de primera y segunda clase. La gravedad y urgencia del riesgo al cual puede ser expuesto el derecho a la vida no puede ser minimizada, pero también existen otros derechos humanos, como el relativo al debido proceso, que a pesar de estar expuestos a riesgos de gravedad y urgencia, son, con frecuencia no considerados para los efectos de otorgar medidas cautelares. Así, considerar todos los derechos humanos en la definición de criterios y parámetros objetivos para el otorgamiento de medidas cautelares, es una tarea fundamental. Por ejemplo, el retraso en la decisión de un litigio puede tener consecuencias dañinas que una medida cautelar podría minimizar.

**III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales.**

**A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

La unificación de las etapas de admisibilidad y fondo es un asunto que puede unificarse en



b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares. o Explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas

algunos casos, agilizando los plazos de decisión de los casos. Igualmente, notificar a los Estados de las peticiones tan pronto sean registradas, es algo que recomendamos en la oportunidad que participamos en el Consejo Permanente en octubre de 2011 y que hoy reiteramos. Ello podría llevar a la pronta solución de muchos reclamos.

Igualmente, se precisa de una reingeniería de todos los procedimientos relativos a las peticiones individuales. Una asesoría profesional en materia de procedimientos, podría hacer más eficiente muchos de los trámites. Consideración habría de darse a la contratación de firmas expertas de optimización de procedimientos. Igualmente, uso de la tecnología es esencial, de suerte que los trámites se puedan realizar en tiempo real, mediante medios tecnológicos, desde lugares remotos.

#### **IV. Soluciones amistosas.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

La solución amistosa es un asunto que debe estar a disposición de los peticionarios y los Estados en todo momento, a partir del registro de la petición. Promover la solución amistosa a través de mediadores capacitados es una opción que puede promoverse a través del uso de centros institucionales de solución de controversias –siempre, con el consenso de las partes, pero promocionado por la CIDH. Esta podría suscribir acuerdos de cooperación con estos centros, de suerte que las partes cuenten con instancias independientes e imparciales para lograr soluciones eficientes y prontas de los asuntos encomendados.

Esos mismos centros podrían facilitar la capacitación necesaria al propio personal de la CIDH, cuando la mediación haya de hacerse internamente.

#### **V. Fortalecimiento financiero del SIDH.**

El SIDH debe considerar la posibilidad de hacer recaudación de fondos por parte de sector

cautelares.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

## II. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

**g) Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales**

## I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

privado. Muchos donantes privados están comprometidos con la causa de los Derechos Humanos y podrían ser una fuente idónea para el fortalecimiento y la independencia financiera del SIDH. Igualmente, el manejo apropiado de las dotes financieras otorgadas, a través de colocaciones, inversiones y administración profesional de recursos, podría permitir la fluidez financiera necesaria en el largo plazo.

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz

de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**h) Soluciones amistosas**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.

c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.

d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.

e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas

prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.

f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**i) Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región**

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**j) Promoción de los derechos humanos**

**I. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

- a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.
- b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.
- c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.
- d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.
- e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.
- f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.
- g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

**II. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

- a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

## **k) Fortalecimiento financiero del SIDH**

### **I. Recomendaciones a los Estados**

#### **Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

## **II. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

- a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.
- b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.
- c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.

## **III. Recomendación al Secretario General de la Organización**

- a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

## **I. Challenges and medium- and long-term objectives of the IACHR**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Prepare a report on the impact of the non-universality of the American Convention on Human Rights and inter-American human rights instruments, as well as of the recognition of the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights, on protection and promotion of human rights in the region.
- b) Actively incorporate as a priority in its strategies and work on human rights promotion, the signing of, ratification of, and accession to the American Convention on Human Rights and all other inter-American



human rights instruments in those countries that have not yet done so.

c) Strike a better balance between the functions of promotion and protection of all human rights.

d) Continue to improve international human rights standards, in particular by deepening standards on enforceability and compliance of the states' obligations in the area of economic, social, and cultural rights.

e) Strengthen its mechanisms for consultation with all users of the system.

f) Continue to periodically divulge the criteria used to define its programmatic priorities and measure their results.

g) Continue to disseminate annual statistics on petitions and requests for precautionary measures received; the total number of cases processed; the number of working groups in the IACHR Executive Secretariat, as well as their functions and staff, among other aspects.

h) In the near-term, draw up, in collaboration with the OAS General Secretariat, a proposal regarding the permanent functioning of the office of its president at headquarters.

i) Incorporate all rapporteur's reports under a single chapter of its annual report.

**B. Recommendations to Member states:**

a) If not yet parties, consider signing, ratifying, or acceding to the American Convention on Human Rights and all other inter-American human rights instruments, as well as accepting the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights.

b) Design and implement strategies aimed at achieving the universality of the IAHRs, working with the organs of the IAHRs and the relevant political bodies of the OAS, with

support provided by the General Secretariat.

c) Prepare, through appropriate OAS procedures and bodies, and in consultation with the bodies of the IAHRs, a guide or reference document on successful experiences and best practices in the area of institutional mechanisms or domestic laws to assist in implementing the recommendations of the IACHR and the decisions of the Inter-American Court of Human Rights.

d) Exchange best practices in implementation of recommendations and decisions of the IAHRs organs.

e) Encourage cooperation agreements between domestic institutions and authorities with responsibility for human rights and organs of the system in order to further common objectives and furnish mutual assistance.

## **II. Precautionary measures**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Define and disseminate more precise objective criteria for granting, reviewing, and, as applicable, extending or lifting precautionary measures.

b) Confine the assessment for granting precautionary measures to the “seriousness” and “urgency” of situations, and avoid considerations on the merits of the matter.

c) Define objective criteria or parameters for determining “serious and urgent situations” and the imminence of the harm, taking into account the different risk levels.

d) In order to reinforce the temporary nature of the measures requested, clearly establish, in consultation with the parties, a work plan for the periodic review of precautionary measures with its corresponding schedule.

e) In extremely serious and urgent cases where precautionary measures have been requested without first soliciting information from the State, review such measures as soon as possible in consultation with the State.

f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.

g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or lifting precautionary measures.

- Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.
- Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.
- Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.

h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.

i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.

j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall circumstances of the case.

k) Establish that the beneficiaries' refusal to accept precautionary measures, their misuse thereof, or a change in the circumstances that

prompted them shall be cause for lifting them.

l) Refrain from adopting or maintaining precautionary measures when the Inter-American Court has refused an application for provisional measures for the same situation.

**B. Recommendations to Member states:**

a) Seeks to exchange best practices in implementing and complying with precautionary measures.

b) Consider the possibility of consulting the Inter-American Court on the issue of precautionary measures, their rules, scope and practical application by the IACHR, defining the terms of said consultation through appropriate mechanisms and procedures.

**III. Procedural matters in processing cases and individual petitions**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.

b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.

c) Put into effect deadlines (at least on an indicative basis) for each procedural stage.

d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.

e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.

f) Ensure prompt notification of initial petitions to states, immediately after they have been registered.

g) Provide factual updates on initial petitions that are transmitted to states a considerable time after registration or in the even of long periods of procedural inactivity.

h) Continue to develop objective criteria for setting priorities regarding treatment of petitions and other cases, considering the nature, complexity, and impact of the alleged situations.

i) Grant reasonable deadlines and extensions for states to relay observations on petitions, considering the time elapsed since the facts stated in the petition and the volume of the background material, and/or the complexity of the matter.

j) Grant reasonable deadlines and extensions for states to follow up on the recommendations of the IACHR in the light of their nature and the scope of the actions requested of the State, as appropriate, subject to applicable standards.

k) Improve mechanisms to enable states, petitioners, and victims concerned to access records of petitions and cases in electronic format in order to encourage the prompt solution of said cases.

l) Consider the development of an electronic mechanism designed to systematize background material, reports, and decisions of the IACHR.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

#### **IV. Friendly settlements**

##### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Gradually strengthen the working group on friendly settlements.
- b) Give a commissioner direct responsibility for the working group on friendly settlements to be created.
- c) Broaden the availability of friendly settlements to not only during the petition's examination, but also, as appropriate, after it is registered and even after the report on merits is issued.
- d) Set deadlines in order to expedite the issuance of reports on friendly settlements after the IACHR has been notified of the agreements.
- e) Prepare a practical guide or manual on friendly settlements to include, inter alia, the status of their regulation in the IAHRs, a compendium of successful experiences and best practices in their use, a list of possible reparation measures, etc. Educational institutions or professional associations might be enlisted to help draft it.
- f) Provide training to IACHR staff on facilitation of friendly settlement processes.

##### **Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

#### **V. Criteria for preparing Chapter IV of the annual report of the IACHR: Development of Human Rights in the Region**

##### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Reflect on the usefulness of Chapter IV of

the Annual Report of the IACHR in promoting human rights in the Hemisphere.

b) Revise the criteria, methodology, and procedure for preparing Chapter IV, including the use of public and private sources.

c) Broaden the scope of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR for it to analyze objectively and comprehensively the human rights situation in all countries of the region, regardless of whether or not they are states parties to the inter-American human rights instruments.

d) In preparing Chapter IV, consider not only civil and political rights but also economic, social, and cultural rights.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**VI. Promotion of human Rights**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Continue to engage in human rights promotion activities in coordination with interested states.

b) Collaborate with states in strengthening their domestic law enforcement and justice administration institutions or authorities, including in the training of their officials.

c) Contribute to the strengthening of national human rights protection institutions through cooperation agreements with them.

d) Disseminate more widely the promotion work it carries out.

e) Identify and group for each state the most recurring problems in the petitions submitted, in order to cooperate with national authorities in dealing with them, seeking comprehensive

and lasting solutions.

f) Provide advisory services to the states for compliance with the IACHR's recommendations.

g) Introduce a code of conduct to govern the management of IACHR rapporteurships in order to ensure the requisite coordination between those mechanisms and states.

**B. Recommendations to Member states:**

a) In collaboration with the IACHR, encourage greater cooperation and exchange of best practices among states, after identifying each other's areas of strength and opportunity.

**VII. Financial strengthening of the IAHRs**

**A. Recommendations to Member states:**

a) Gradually increase the resources allocated to the IAHRs organs from the Regular Fund of the OAS, in a manner commensurate with the needs and priorities identified by those organs and themselves.

b) Take concrete steps toward that objective, preferably in the first half of 2012.

c) As one way of moving toward effective financial strengthening of the IAHRs, consider a system of two parallel and complementary tracks: (i) financing of the IAHRs from the regular budget of the OAS (a medium term solution); and (ii) mixed financing for the IAHRs with resources from the regular budget and from voluntary contributions or other sources (a short term solution until the medium term solution is achieved).

d) Create or establish a mechanism or technical group—with participation of the member states, the OAS General Secretariat, and the IAHRs organs—whose task would be to identify the financial needs and establish alternatives for achieving the financial strengthening of the IAHRs organs, as well as to explore more efficient management mechanisms, taking into consideration the



Strategic Plan 2011-2015 of the IACHR and the Guidelines 2011-2015 of the Inter-American Court of Human Rights.

e) Until the objective of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is achieved, make voluntary non-earmarked contributions. The same recommendation is made to the Permanent Observer states and other institutions that make financial contributions.

**B. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Include clear and accessible information in its annual report on the management of resources received.

b) Invite donors to make their voluntary contributions without specifying the purposes, while the goal of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is being fulfilled.

c) Assign adequate, sufficient, and balanced resources to all its rapporteurships, working groups, and units, as well as an efficient and transparent management of those resources.

**C. Recommendations to the Secretary General of the Organization:**

a) Prepare and submit a proposal setting forth strategies to achieve an effective increase in financial resources allocated to the Inter-American Court of Human Rights and to the IACHR in the program-budget of the Organization.

- Presentadas por la Coalición de Organizaciones Sociales Uruguayas en defensa del Sistema Interamericano de Derechos Humanos [CP/INF.6563/12](#)

## FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

### RECOMENDACIONES

### PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

#### **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH**

##### **A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

a) La universalidad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos debiera ser una aspiración compartida por los Estados de la OEA, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Carta de la OEA y de la Declaración de 1948, el logro de este objetivo debe tener como premisa, el fortalecimiento del propio SIDH.

La incorporación o el mantenimiento de los Estados en el Sistema, debería realizarse en un escenario de desarrollo de los mecanismos y estándares de los órganos de protección de los derechos humanos de OEA, de manera que, en nombre de la pretendida universalidad del SIDH, no pueda generarse un debilitamiento de los mecanismos y estándares ya existentes; por lo que, compartimos la recomendación formulada por el GT, esperando que dicho informe permita identificar las acciones necesarias para que, en un plazo razonable, se logre la adhesión de los Estados que aún no han hecho o han denunciado la CADH.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los

b) Sin perjuicio de la importancia de involucrar a la CIDH en la firma, ratificación o adhesión a la CADH consideramos que esta tarea debería ser asumida complementaria y decididamente por los Estados, la Asamblea General y su Secretario General.

países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

c) Las atribuciones asignadas al CIDH por la Convención y recogidas en su Reglamento interno, posibilitan actualmente la realización de tareas de promoción y defensa activa de los derechos humanos. La presente recomendación parte de una falsa dicotomía entre promoción y protección. La CIDH y sus relatorías ya realizan tareas orientadas a la promoción de los derechos fundamentales y sus decisiones en la defensa de los derechos humanos tienen un fuerte impacto promocional y preventivo.

La observancia de ésta recomendación no debería implicar, de manera alguna, un debilitamiento de las funciones de protección que cumple actualmente la CIDH.

Los Estados tienen un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos, a partir del cumplimiento de sus respectivos mandatos constitucionales y de las convenciones internacionales de derechos humanos por ellos suscritas así como por las recomendaciones o medidas dispuestas por la CIDH.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

d) La producción de estándares en materia de derechos humanos realizada por la CIDH, sus Relatorías y la Corte han sido fundamentales para alcanzar la efectividad de muchos derechos en el continente. Del mismo modo ha propiciado la adopción de nuevos marcos legales en la región. En consecuencia, esta Coalición comparte la recomendación y alentamos a la CIDH a continuar contribuyendo a la exigibilidad de los DESC en las Américas

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

e, f y g) Las organizaciones firmantes compartimos estas recomendaciones.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

Particularmente consideramos sustancial profundizar el diálogo constructivo con la sociedad civil respecto del Plan Estratégico de la CIDH y durante los periodos de sesiones.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

Del mismo modo, para el caso en que se resuelva institucionalizar la realización de reuniones anuales de trabajo con cada Estado, entendemos conveniente incluir en la misma oportunidad el diálogo con actores sociales respecto a los puntos definidos para dicha agenda.

La producción de información clara, completa y veraz, respecto al trabajo de la CIDH, así como garantizar su accesibilidad de manera oportuna, resulta una recomendación atendible que contribuye a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del órgano ante los Estados Parte y los usuarios del Sistema, así como la participación informada de la sociedad civil en el referido diálogo constructivo que se busca impulsar.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

h) ---

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

i) La elaboración de informes temáticos exhaustivos y especializados en forma complementaria al Informe Anual de la CIDH, constituye un mecanismo para la promoción y defensa de los derechos humanos que ha resultado crucial en la región.

Las organizaciones firmantes compartimos lo manifestado por la delegación de Uruguay en la sesión del Consejo Permanente de la OEA el 25 de enero de 2012

Del mismo modo, compartimos lo advertido en dicha oportunidad por la delegación de Argentina

En esa línea, más allá de la sistematización que se realice en el Informe Anual de la CIDH, entendemos importante que cada una de las Relatorías tenga su propio informe y que ellos sean difundidos ampliamente por la CIDH y los otros órganos de la OEA.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

B. ---

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración

con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

## **II. Medidas cautelares**

### **A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración

a) Si bien consideramos pertinente que existan criterios o parámetros objetivos para el otorgamiento, revisión y en su caso prórroga o levantamiento de medidas cautelares, es sin duda necesario también que se identifiquen indicadores sobre la adecuada implementación de la Medidas por parte de los Estados.

b) Respecto a la valoración de la “gravedad” y “urgencia”, la naturaleza de las medidas cautelares por vía reglamentaria establecen ya los criterios recomendados.

Dificultar el proceso de otorgamiento iría en detrimento de las características propias de estos mecanismos de protección.

c) En la misma tesitura que en el inciso anterior, es necesario considerar el propósito de las medidas cautelares y que, de acuerdo a las estadísticas disponibles en la materia, podemos afirmar que

los distintos grados de riesgo.

son otorgadas siguiendo un riguroso criterio.

Respecto al establecimiento de distintos grados de riesgo no suscribimos la recomendación, y consideramos que su adopción puede generar la pérdida de una razonable flexibilidad por parte de la CIDH, para poder atender la solicitud de Medidas caso por caso.

No es posible distinguir grados entre las posibles vulneraciones a los derechos humanos; hay o no, riesgo de afectarlos con daños irreparables. El alcance de la medida sí toma en cuenta esos aspectos.

Consideramos también que la CIDH debería establecer en su reglamento mecanismos que aseguren que su pronunciamiento tengan la misma celeridad en todos los casos similares.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

d) Nos parece pertinente que exista un sistema de monitoreo permanente respecto a la adecuada implementación de las medidas.

Es necesario tener en cuenta que, sobre las dificultades que presentan las medidas cautelares, se han hecho señalamientos desde la visión de los Estados.

No así desde la óptica de las víctimas que, en muchos casos, habiendo solicitado la protección, no han podido gozarla, por incumplimiento del propio Estado concernido. En consecuencia, la temporalidad de la medida, depende de la situación de hecho que la fundamenta o, con palabras de la propia CIDH, *“los factores de riesgo que dieron lugar a la misma”*.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

e) ---

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

f) Siempre y cuando este requisito no sea utilizado como una medida excepcional que debilite esta herramienta.

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar

g) ---

los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.

h) Es necesario tomar en cuenta que, gran parte de las víctimas que requieren medidas de protección de esta naturaleza son grupos, comunidades o colectivos, y la violación a la cual son sometidos se inspira en tanto que integrantes de dichos grupos, comunidades o colectivos y que como tales, sufren de violencia, discriminación o persecución de algún tipo.

La recomendación orientada a la individualización de los beneficiarios desconoce la realidad de violaciones colectivas y sistemáticas que atraviesa el continente.

Naturalmente en los casos de las medidas que se otorgan de manera individualizada, ya se identifican de manera suficiente, para permitir que el Estado pueda implementarla.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

i) ---

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

j) ---

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

k) ---

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la

l) ---

misma situación.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA: B. ---**

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

**III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales.**

**A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.

a) Los criterios de admisibilidad no deben obstaculizar el objeto sustantivo que tienen la tramitación de los casos y de las peticiones individuales.

Nos permitimos recordar que tanto la Corte como la CIDH han establecido que en esta materia corresponde la adopción del principio pro persona y que la carga de la prueba del no agotamiento de los recursos internos descansa en el Estado concernido.

Por nuestra experiencia en la celeridad en la consideración del caso o la petición, radica la utilidad del mecanismo al que los peticionarios recurrimos muchas veces en salvaguardia de derechos tan significativos de la persona o colectivo tal como la vida misma.

b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.

b) ---

c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.

c) Por lo dicho ut supra, establecer plazos indicativos que obstaculicen la inmediatez de su consideración deberían ser descartados.



Sin dejar de valorar que las medidas adoptadas hasta el presente han reducido el tiempo de duración de la evaluación inicial, y la relación causal que el mismo tiene con la dotación de recursos de los que dispone la CIDH, consideramos que los más de dos años de proceso alcanzado son insuficientes.

Precisamente el atraso de la toma de decisiones ha sido materia de reiterados reclamos por parte de la sociedad civil.

d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.

d) ---

e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.

e) Debiera ser un objetivo fundamental de la CIDH que los procedimientos a establecer en esta materia ampliaran la sencillez y flexibilidad de los requerimientos a los peticionarios.

En la mayoría de los casos ellos y ellas provienen de los sectores más excluidos de nuestra región, y por ello más carentes de acceso a la asistencia letrada.

Concebir un procedimiento rigurosamente formal obstaculiza acciones inmediatas de protección de las víctimas. De acuerdo a la Convención (art. 44) y al Reglamento,

cualquier persona o grupo de personas puede reclamar la violación de un derecho por el EP (y aun de Estados no parte, como ha sucedido con EEUU con ciudadanos haitianos), por supuesto las presuntas víctimas deben identificarse.

No se ha constatado casos de abuso de esta herramienta en los que se haya peticionado contra la voluntad de las presuntas víctimas. Pensamos que en ese caso se violaría la CADH generándose mayores sufrimientos razón por la cual no serían amparados.

f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.

f) ---

g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad

g) ---

procesal.

h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas. h) ---

i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto. i) ---

j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable. j) ---

k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos. k) ---

l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

**IV. Soluciones amistosas**

**A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas. a) ---

b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas. b) ---

c) Ampliar la disponibilidad del proceso de c) Deberá temerse particular cuidado en que ello

solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.

d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.

e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.

f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región

a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.

no significa dilación del cumplimiento de la decisión de fondo.

d) ---

e) Debería incluirse en el Manual de forma particularmente destacada el carácter vinculante de las soluciones amistosas, en tanto ha sido el EP el que ha arribado a la solución. La exploración de posibles cooperaciones de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración debería ser dirigida a las que contaren con probada trayectoria en la defensa de los DDHH.

f) ---.

a) El Capítulo IV es una fuente preferencial para la promoción y la educación en DDHH a nivel regional, nacional y local.

Es particularmente útil en los Estados donde las violaciones revisten particular gravedad, ya que el Capítulo IV oficia como un garante del cumplimiento de la Convención Americana y demás instrumentos interamericanos sobre Derechos Humanos.

A los Estados democráticos implicados les permite identificar cuáles son las violaciones más significativas.

Igualmente posibilita a la comunidad internacional reflexionar sobre el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de DDHH, habilitando comparaciones con otros Estados y regiones y por lo tanto la búsqueda de soluciones generalizables y buenas prácticas a nivel universal.

b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.

b) Se debería establecer un mecanismo para que las OSC nacionales e internacionales, eleven sus preocupaciones o informes alternativos con procedimientos similares a los utilizados por el Consejo de DDHH que tiene establecido: *“Asegurar la participación de todos los actores interesados pertinentes, **con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones nacionales de derechos humanos** de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General [de ONU] de 15 de marzo de 2006 y la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1996...”* al igual que lo tienen establecido los órganos de las Convenciones y Tratados internacionales. La información proporcionada por las OSC, deberá ser creíble y fidedigna, debiendo constar las fuentes documentales -con indicación clara de su autoría en que respaldan su informe y todas las fuentes que se atengan a estos criterios deben ser de recibo.

c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

c) La elaboración del Capítulo IV anualmente sobre todos los Estados de la región requeriría contar con numeroso personal dedicado, tanto en los Estados como en la propia CIDH. Tal requisito es de imposible realización por la CIDH, dados los recursos disponibles actualmente y a corto plazo. Tememos que hacer lugar a esta recomendación del GT reforzaría la renuencia de algunos países a comprometerse con más obligaciones presupuestales. En cualquier caso que se laude sobre esta recomendación, sostenemos enfáticamente que se deberá reservar para la CIDH la facultad de informar más acuciosamente sobre los Estado de la región donde, a juicio de de la CIDH, los propios Estados o la sociedad civil se considere que se registran situaciones de vulneración de los DDHH más graves o de duración mayor sin que el Estado haya implementado medidas que erradiquen efectivamente tales violaciones.

d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.

d) Totalmente de acuerdo con esta recomendación, recordando que *“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e*

**Nota:**

El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.

*interdependientes y están relacionados entre sí*”, de conformidad con la Conferencia Mundial de Viena de 1993 y otros instrumentos universales de DDHH.

## **VI. Promoción de los derechos humanos**

### **A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.

a) El cumplimiento de la CIDH de las funciones atribuidas por la Convención Americana sobre derechos humanos de las funciones cuasi-jurisdiccionales, son el mejor acto de promoción de los mismos.

En nuestra experiencia y nos consta que en la del gobierno uruguayo y de otros países –a estar por la información que disponemos a través de las redes, alianzas y coaliciones regionales en las que participamos-, son los más importantes recursos con los que se dispone para la promoción y defensa. Innumerables publicaciones estatales usan los mismos para la debida promoción nacional a la que están obligados tanto por disposiciones internas como regionales e internacionales.

También los textos académicos y los producidos por la sociedad civil utilizamos los resultados de las funciones cuasi-jurisdiccionales para hacer de la promoción como una materia algo más que teórica y que por tanto permita la mayor comprensión de la diversidad de públicos a los que están dirigidos

b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.

b) Nos permitimos señalar que, deben ser los Estados los que soliciten esta colaboración y los que corran con los costos que a la CIDH le significan las mismas, en el entendido de que el principal obligado de la administración de justicia son los Estados.

c) Se comparte este objetivo. Para cuya concreción

c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.

d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.

f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

deberá tenerse presente la existencia de otros mecanismos existentes que comparten el mismo objetivo, a fin de evitar superposiciones innecesarias y desarrollar con ellos la mayor complementariedad y sinergias posibles.

d) Todo recurso que pueda ser implementado en esta materia deberá tener en cuenta en particular a los sectores menos favorecidos en nuestra región. La Coalición y sus organizaciones integrantes ponen a disposición de la CIDH nuestra experiencia en la materia.

e) En la medida que todas las peticiones presentadas son de conocimiento de todos los Estados dicha sistematización debiera ser realizado por cada uno de ellos en lo que les concierne, descargando de esta tarea a la CIDH ya que cuenta con menores recursos, tanto humanos como presupuestarios, que los que disponen los Estados. Si así lo hicieren y compartieren los mismos con la CIDH habilitarían de manera más expedita la labor de la CIDH de contribuir a encontrar soluciones integrales y duraderas.

f) ---

g) Las normas reglamentarias y la práctica consuetudinaria orientan actualmente el trabajo de las Relatorías. Estas normas garantizan la autonomía técnica de los Relatores, posibilitan el ejercicio de sus funciones y determinan rigurosos procedimientos de actuación. La rigurosidad de estas normas ha llevado incluso a que algunos actores del SIDH planteen que las mismas resultan hasta verdaderamente restrictivas y que en consecuencia deberían ser flexibilizadas.

En virtud de lo cual, consideramos improcedente la observancia de la presente recomendación, sin perjuicio de la adopción de acciones que fortalezcan la transparencia de los criterios de actuación y los procedimientos de coordinación entre la CIDH y sus Relatorías.

En tal sentido resulta compartible la posición sostenida por la delegación de Panamá en oportunidad de la sesión del Consejo Permanente del 25 de enero de 2012.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

B. ---

a) Múltiples organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos hemos constatado, a lo largo de los años, que sin dotaciones presupuestarias que las respalden, cualquiera de las afirmaciones de los órganos de conducción política sean de nivel local, nacional, regional como internacional, quedan limitadas a una mera expresión de deseos.

b) Convocamos a los Estados integrantes de la OEA a establecer o incrementar sustancialmente sus aportes destinados al SIDH.

c) Consideramos que contribuirá a la real implementación de las recomendaciones formuladas -a lo largo del proceso destinado al fortalecimiento del SIDH-, que la Asamblea de OEA establezca un monto y un plazo cierto para arribar a las soluciones financieras de mediano plazo, así como al incremento de las contribuciones voluntarias de los Estados necesarias para fortalecer el SIDH en el corto plazo.

d) ---

e) ---

**VII. Fortalecimiento financiero del SIDH**

**A. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

a) Se suscribe la propuesta, la que complementamos que ello debe acompañarse con información clara y accesible del origen de los fondos, particularmente de los que hayan efectuado cada uno de los Estados de la OEA, dando así total transparencia a la gestión de los recursos recibidos y los orígenes de los mismos.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

b) ---

c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

#### B. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y

c) Esta recomendación del GT resulta atendible. No obstante, queremos puntualizar que una distribución balanceada de los recursos no debe reducir los correspondientes a la Relatoría sobre Libertad de Expresión, sino que debe tenderse a equiparar a este nivel a demás Relatorías que disponen de insuficiente financiamiento.

No hacerlo así sería sancionar injustamente una buena práctica. En consecuencia, las organizaciones firmantes entendemos que la CIDH debería promover los apoyos necesarios para que todas las relatorías puedan acceder a un financiamiento adecuado.

a) incrementamos esta recomendación señalando que una vez aprobada la estrategia la Secretaría General debieran asumir una actitud proactiva y cooperativa en la consecución del incremento de las dotaciones presupuestales con la CIDH y la Corte organismos que tienen la mayor preocupación y experiencia en las consecuencias que para el SIDH tienen los escasos recursos que hasta la fecha disponen.



transparente de esos recursos.

### **C. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

- Presentadas por la organización Unidad Industrial Iztapalapa A.C.) [CP/INF.6564/12](#)

Salvador Ortega López en mi calidad Ombudsman Empresarial y Presidente de Unidad Industrial Iztapalapa A.C., organización de la sociedad civil con registro y reconocimiento ante la Organización de los Estados Americanos y con el compromiso adquirido como tal, con fundamento en los artículos 6 y 26 de la Carta Democrática Interamericana, expongo lo siguiente:

Una vez conocido el informe presentado por el Grupo de Trabajo de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, me congratulo de reconocer el papel preponderante y la labor trascendental del organismo y reafirmo mi convicción sobre la importancia que reviste el que de manera urgente los estados miembros asuman una actitud de responsabilidad y acción respecto a la interpretación y aplicación efectiva de cada uno de los estándares en materia de Derechos Humanos coadyuvando de manera tal que sean congruentes con las diversas herramientas que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y se generen las condiciones necesarias para favorecer la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por las instancias locales a fin de reforzar el trabajo político encaminado a reducir la distancia existente entre los modelos y las prácticas de los países miembros y el nivel de incumplimiento de las decisiones de los órganos de protección.

En este mismo orden de ideas, agradecemos la invitación de darnos la oportunidad de participar en este foro para sugerir se incorporen los cambios necesarios para el mejor funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en virtud de que hace falta regular e implementar en los países miembros los instrumentos que generen los mecanismos de aplicación concreta de los Derechos Humanos en su expresión económica para el efecto de que se impulse el desarrollo económico y social. En la experiencia propia, en el Estado Mexicano hace falta una regulación precisa y una figura institucional que defienda a las Pequeñas y Medianas Empresas; en estos tres años que tengo de OMBUDSMAN empresarial, he intervenido en defensa de las empresas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los abusos de esta autoridad hacendaria, al requerir a los contribuyentes documentos, comprobantes y estados de cuenta de terceras personas, al ser revisadas por dicha autoridad, violando de esta forma garantías tuteladas por instrumentos internacionales y por la Constitución Federal; asimismo, la diversa autoridad denominada Comisión Federal de Electricidad, ya que están visitando a las Pequeñas y Medianas Empresas para medirles su gasto de energía sin haber una razón de por medio y una orden debidamente fundada y motivada, inobservando con dicho actuar el derecho de audiencia y el derecho a la privacidad, tutelados en el Máximo Ordenamiento de la Nación,

En el mismo sentido, las Pequeñas y Medianas Empresas al requerir el servicio para aumentar la carga o simplemente contratar un nuevo servicio a las autoridades en comento, le solicitan a la empresa instalaciones que debe donar y además un depósito de dos meses de consumo de energía sin justificárselo al usuario, generando un acto arbitrario de autoridad con dichas trabas burocráticas, violando así no solo derechos humanos, sino también impidiendo el desarrollo económico de dichas empresas y por ende el social.

Otro ejemplo de lo anterior es el caso de la Comisión Nacional del Agua, que no facilita la regularización de pozos de agua en el país y con tantas trabas y burocracia, y no saber la cantidad de agua que se está extrayendo de los mantos acuíferos, crean incertidumbre para la nación y al usuario, de la misma forma dependencias a nivel municipal que prestan el servicio de agua potable en los municipios y en el Valle de México, actúan de manera irracional, en virtud de que las cuotas son excesivas emitiendo boletas de gasto fijo hasta un mil por ciento, ignorando el gasto real del consumo de agua; aunado a que en muchos casos ni siquiera se suministra el servicio de agua. Asimismo, se destaca que en muchos de los casos no se sigue la cultura de premiar al que menos desperdicie el agua, como debería de ser para fomentar la cultura del cuidado de ese vital líquido.

Por otro lado, se enfatiza que el gobierno federal en forma unilateral incrementa constantemente el precio de la gasolina, el gas, la energía eléctrica y las tarifas del agua, sin considerar a la sociedad civil, violando con dichos actos arbitrarios el tratado de París, de que nadie está por encima de los derechos del pueblo, así como la carta democrática interamericana en sus artículos 6 y 26, con los cuales se comprometió el Estado Mexicano a integrar a la sociedad civil para coadyuvar en el cumplimiento de los Derechos Humanos. En el Estado Mexicano al cual pertenezco, el 10 de junio del 2011, se modificaron 11 artículos de nuestra Constitución Federal para darle más reconocimiento y protección al ciudadano para participar en las decisiones de la nación, ya que el país es de todos y no nada más de la clase política.

En relación a lo anterior, cabe destacar que se acaba de reformar la legislación federal para facultar a los juzgados federales del conocimiento de las denominadas "Acciones Colectivas", incrementando ahora los juzgados comunitarios, en virtud de ello nos registramos inmediatamente con el número AC-187, para lograr y hacer más efectiva la justicia y ahorrarle al país miles de juicios.

Por las razones expuestas les solicitamos respetuosamente para que intervenga la Corte Interamericana para hacer valer los tratados internacionales en los cuales México forma parte y así proteger, difundir y promocionar los derechos de las personas.

El Maestro y Magistrado JEAN CLEAUDE TRON PETIT en la conferencia relativa a las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos, realizó una exposición en la Asociación Nacional de Abogados de Empresas, en la que nos explicó que a las Pequeñas y Medianas Empresas también se les puede violar sus Derechos Económicos, ya que comentó que por esa razón en nuestra Carta Magna se estableció que la protección es para las personas en sentido amplio, y que quiere decir que pueden ser físicas o morales.

Razonamiento con el cual coincido, toda vez que desde hace tres años, el de la voz protege y defiende esos derechos, consistentes en la defensa de los Derechos Humanos de las personas jurídicas.

Así como también lo demuestra y recomienda la investigación de los hallazgos del sondeo de la OEA del 13 de marzo de 2012, respecto del sector privado, en la cual afirma que la Pequeñas y Medianas Empresas son las más afectadas por la inseguridad jurídica y también por el crimen organizado, razón

por la cual se propone crear una figura (Ombudsman Sectorial) que vigile, supervise y califique a los gobiernos federales, estatales y municipales; exhibiendo especialmente a los que no cumplan por los medios de comunicación.

- Presentadas por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM - [CP/INF.6565/12](#)

RECOMENDACIONES	PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO (por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)
<p><b>I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.</p> <p>b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.</p> <p>c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.</p> <p>d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.</p>	<p>Partimos de la premisa de todos los Estados de la región deben ratificar todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Los Estados que aún no lo han hecho se encuentran en una deuda histórica muy importante, específicamente en lo que se refiere a la Convención Americana Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Canadá, Estados Unidos, Guyana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, deberían ratificarlo.</p> <p>En cuanto a avances podemos señalar que América Latina y el Caribe es la única región que tiene un tratado internacional sobre el tema de la violencia de género, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como Belém Do Pará y que hasta la fecha falta que sea ratificada por 32 Estados.</p> <p>Igualmente hacemos un llamado a que Venezuela reconsidere la denuncia de dicho instrumento y permanezca como integrante activo y respetuoso de los instrumentos regionales de protección de los derechos humanos.</p>

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

**B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

<p>d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.</p> <p>e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.</p> <p><b>II. Medidas cautelares</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.</p> <p>c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.</p> <p>d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.</p> <p>e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.</p> <p>f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una</p>	<p><b>1. Las medidas cautelares</b> se institucionalizan en la CIDH de manera expresa en su reglamento desde 1980, y se han convertido en un mecanismo vital para preservar la vida e integridad de muchas personas y mantener la protección del objeto del petitorio a salvo, cumpliendo en ese sentido la Comisión con las amplias facultades que la Convención Americana le confiere para la protección de los Derechos Humanos, como las contempladas en el artículo 41º, siendo inclusive ratificada su competencia en repetidas oportunidades por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversas resoluciones. Esta práctica histórica ejercida, sustentada y homologada en el tiempo, últimamente recibió modificaciones en el proceso de reforma reglamentario de la Comisión en el año 2009 en la que se tomaron en cuenta las preocupaciones mostradas por los Estados, las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 25 del reglamento, no sorprende verificar que algunos Estados y ahora el Grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el fortalecimiento del funcionamiento de la Comisión incida sobre algunos de los puntos debatidos ampliamente en el anterior proceso de reforma por lo cual se manifiesta el propósito de limitar el alcance de protección hacia los y las ciudadanos/as de la región en situaciones de gravedad y urgencia. En ese sentido, hemos considerado pertinente expresarnos al respecto los siguientes puntos:</p> <p><b>2. Sobre la solicitud de medidas cautelares y su evaluación.</b> Con relación a la individualización y/o determinación de beneficiarios (arts. 25.3 y 25.8 del Reglamento), para las medidas de naturaleza</p>
---	--

<p>mayoría especial (calificada).</p> <p>g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.</p> <p>h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.</p> <p>i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.</p> <p>j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.</p> <p>k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.</p> <p>l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.</p>	<p>colectiva, es necesario recordar que los derechos humanos son progresivos y los tratados internacionales en la materia deben interpretarse de manera evolutiva, por tanto, tiene que irse adecuando con la realidad para una cabal protección de los derechos humanos. En la actualidad agentes estatales y no estatales vienen violentando los derechos humanos de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, depredando recursos naturales donde las más afectadas son las mujeres y las niñas/os, en ese sentido estas medidas deben ser otorgadas de manera colectiva al ser inviable la identificación individual de sus integrantes, lo importante es que las personas puedan obtener la protección y que el mecanismo cumpla con su papel preventivo, la Comisión deberá analizar el caso concreto por lo que resulta suficiente lo contemplado en la reglamentación actual.</p> <p>En este marco requerir la individualización de los beneficiarios de medidas cautelares como un requisito indispensable para el otorgamiento de las mismas, específicamente aquellas de carácter colectivo, resulta irrazonable. Esto ocasionaría que la medida perdiera efectividad debido a que se retrasaría el proceso y no se otorgaría de forma inmediata, lo que podría resultar en un daño irreparable para el colectivo que se pretende proteger. Diversos Estados se han pronunciado en contra de las medidas cautelares de carácter colectivo porque las consideran de imposible cumplimiento, sin embargo, es importante señalar que los integrantes de dichos colectivos siempre son determinables por lo que no cabe dicha justificación.</p> <p>De hecho las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han relajado el aspecto de la identificación de las víctimas. En este sentido, el voto razonado concurrente del juez Sergio García Ramírez a la resolución de la Corte sobre las medidas provisionales en el Asunto del pueblo indígena Kankuamo, señaló: “si se aguardase hasta que fuera posible identificar individualmente a quienes experimentan ese riesgo de grave e irreparable lesión de bienes jurídicos -recogidos en sendos derechos-, se correría el riesgo de que se consumara la lesión sin que el Tribunal hubiese</p>
--	--

<p>b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.</p>	<p>intervenido para evitarla”<sup>2</sup>. De igual forma resulta el caso de las mujeres desplazadas en Colombia en comunidades enteras amenazadas.</p>
	<p><b>3. En relación sobre el consentimiento de la parte beneficiaria,</b> el Reglamento ha determinado que entre uno de los requisitos a analizar al momento de dictar las medidas cautelares es la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios/as, cuando la solicitud sea presentada por un tercero, debiendo analizar las situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada. Muchas personas afectadas en circunstancias de amenazas provenientes del propio Estado o nula garantía de protección e impunidad generalizada se encuentran impedidas, por el peligro inminente o por situaciones especiales tales como desaparición forzada o privación de la libertad, de acudir para autorizar o prestar su consentimiento, en ese sentido se tornaría en dilatorio a la necesidad de protección inmediata e inclusive de mayor exposición que se pretenda desarrollar un proceso de verificaciones de autorizaciones y consentimientos frente a estas situaciones especiales. Consideramos en ese sentido suficiente lo que se encuentra contemplado en el reglamento actual.</p>
	<p><b>4. Solicitud de información al Estado,</b> el artículo 25.5 considera que antes de solicitar medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, a menos que la urgencia de la situación justifique el otorgamiento inmediato de las medidas. En ese sentido, de manera excepcional la Comisión haciendo uso de su discrecionalidad del análisis de los hechos, del contexto de vulnerabilidad del o la solicitante, de la reiteración de la afectación, de la actuación del Estado frente la violación de derechos humanos y trámite de las medidas cautelares en general, así como la situación de impunidad frente a los actores no estatales como estatales, de la verosimilitud de los hechos, puede recurrir haciendo uso del principio <i>in audita parte</i>, para otorgar la medida, haciéndolas efectivas y protegiendo al beneficiario/a.</p> <p>La recomendación del Grupo de Trabajo de una mayoría especial /absoluta (calificada), ya está</p>

	<p>contemplada en el Reglamento de la Comisión, artículo 18 y 45, para decisiones que no tienen posibilidad de revisión, prácticamente se tratarían de cosas juzgadas, en el caso de la medida cautelar, tienen un carácter preventivo y cautelar, estas decisiones pueden ser revisadas, confirmadas, ampliadas o suspendidas, por lo que no justifica de ninguna manera este requisito.</p> <p><b>5. Con relación a los criterios para conceder las medidas cautelares,</b> los mismos están contemplados de manera objetiva en el reglamento vigente de la CIDH, si bien se considera importante aclarar algunos conceptos no se debe caer en especificidades ni en requisitos rigurosos que le pueden quitar flexibilidad al momento de la sustanciación de la medida. Para aclarar los conceptos es recomendable que la Comisión publique un análisis más exhaustivo que permita observar el cumplimiento de las tres condiciones: “gravedad”, “urgencia” y “evitar daños irreparables a las personas”.</p> <p>Consideramos que un punto interesante es lo referido a la motivación de las resoluciones luego del examen que realiza la Comisión para el otorgamiento de las medidas cautelares, lo que debe darse también en casos que nos son admitidos. En ese sentido se debería orientar a determinarse plazos máximos constanding las razones por las cuales se concede o no la medida cautelar, para ello los Estados deben brindar el financiamiento adecuado para contar con recursos humanos y materiales que permitan sustanciar todas las medidas cautelares por la Comisión en tiempos adecuados.</p> <p><b>6. Sobre la implementación, vigencia, el término o transformación de las medidas cautelares,</b> como regla todas las partes involucradas (Estado, peticionarias, beneficiarias) deben participar de cualquier variación que se pretenda realizar a las medidas otorgadas, en cualquier estadio del proceso. Se debe de garantizar su efectividad, la existencia de casos de beneficiarias que aún con medidas cautelares pierden la vida evidencia una brecha a eliminar entre las medidas otorgadas y su cumplimiento en la realidad.</p> <p>En materia de implementación de las medidas</p>
--	--



	<p>cautelares es de suma importancia que la CIDH, en atención a la obligación de tomar medidas de carácter legislativo o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos humanos (artículo 2 de la Convención Americana), inste a los Estados a reconocer como vinculantes las medidas cautelares dictadas por la Comisión para el Estado en general y en especial para las autoridades que están llamadas a cumplirlas, ya que, cuando procede, son incorporadas de forma automática al ordenamiento jurídico interno.</p> <p><b>7.</b> Existe claridad en el reglamento respecto de la temporalidad de las medidas y los criterios para su levantamiento.</p> <p><b>8.</b> Durante su vigencia, es necesario y con ello se coincide con el Grupo de Trabajo, en el desarrollo de un plan para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma, con la participación activa de todos los involucrados, desde el momento mismo del otorgamiento, la Comisión debe hacer un seguimiento de la implementación por parte del Estado de las recomendaciones para lograr la efectividad de la medida, no solo recibiendo comunicaciones sino realizando acciones como visitas in loco, entre otros. En ese sentido, la temporalidad se analizaría en razón al caso concreto, a la respuesta estatal y a su predisposición de cumplir con su obligación. No obstante, deberá de considerarse por la comisión que en casos que la amenaza y el riesgo persistan se debe de convertir en un caso que tenga una decisión de fondo.</p> <p><b>1. Sobre la denuncia</b> No hay observaciones sobre los requisitos de presentación ya que son mínimos y básicos. En cuanto a los criterios de individualización y/o determinación es importante que sin imprimir exigencias que pongan en riesgos las presentaciones permitan definir cuáles son las presuntas víctimas sin inconvenientes. La digitalización del procedimiento hoy es de gran ayuda, de bajo costo en la mayoría de los casos pero de ninguna manera puede tender a ser exclusivo, debe continuar permitiendo las demás posibilidades - correo postal, presentación</p>
--	---

	<p>personal, fax, etcétera-, teniendo en cuenta las comunidades que pueden no tener acceso a los medios informáticos.</p> <p>Habría que modificar el Reglamento del Portal de Usuarios “para permitir el uso del sistema de peticiones en línea, sin la necesidad de una versión adicional en papel, para eliminar la duplicación. Las peticiones en papel de aquellos sin acceso al Internet, o con acceso limitado a él, deben continuar permitiéndose”. Además, “el Reglamento de la Comisión debe ser publicado en el sistema de peticiones en línea junto con una nota explicativa que contenga ejemplos de casos claramente inadmisibles”.</p> <p><b>2. Sobre las excepciones al principio de evaluación inicial por orden cronológico:</b></p> <p>Es preciso y vital contemplar estas excepciones caso contrario el atraso en un pronunciamiento sobre el fondo del asunto puede privar a la petición de su efecto útil. No obstante es preciso tener en cuenta que todas las causas que llegan a una instancia internacional es porque son lo suficientemente graves y atentatoria contra derechos humanos, por lo que los plazos deben acortarse porque además se trata de víctimas que en general vienen con largos procesos dentro de sus países y en la vía doméstica. La CIDH determinó en el informe de fondo del caso Raquel Mejía c/Perú que una vulneración de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en conexión con el incumplimiento de la obligación general de garantía, por la imposibilidad de acceder a los recursos internos para remediar las violaciones a los derechos humanos a su esposo y las suyas propias. Por lo tanto es clave para la eficacia del sistema de peticiones que se acorten los tiempos de admisión y resolución como se viene haciendo en los últimos años, en donde el promedio ha bajado considerablemente pero es preciso mejorar aún más. En ese sentido conforme hemos ido sustentando el tema presupuestal es un tema primordial donde los Estados tienen que aportar para el fortalecimiento del sistema.</p> <p><b>3. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo.</b></p>
--	--

	<p>Se recomienda la acumulación de peticiones para efectos de emisión del informe de admisibilidad y fondo, la promoción de soluciones amistosas, etcétera, tendientes a acortar los tiempos de los procesos.</p> <p><b>4. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 30.3 del Reglamento de la CIDH a tres meses, prorrogables por un mes más.</b></p> <p>No sería recomendable ampliar los plazos de respuesta al Estado, más bien es recomendable recortar plazos, el retraso procesal no beneficia a nadie siendo las más afectadas las víctimas.</p> <p><b>5. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 37.1 del Reglamento de la CIDH a cuatro meses, prorrogables por un mes más.</b></p> <p>Tampoco en este caso consideramos ampliar los plazos porque justamente una de las principales falencias del Sistema son los tiempos tan extensos de tramitación.</p> <p><b>6. Sobre la igualdad de armas en los plazos y la respuesta adecuada por parte de la CIDH cuando éstos son excedidos.</b></p> <p>Es deseable y justo un mismo tratamiento si los plazos son excedidos. Los plazos deben ser cumplidos estrictamente, salvo prórrogas en los casos en que están previstas.</p> <p><b>7. Sobre el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados.</b></p> <p>Sin duda, la segunda de las dificultades que presenta el Sistema -la primera mencionada son los plazos largos-, es la posibilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados y que en muchos casos no se cumplen. Es sabido que en la práctica se cumple en mayor medida con las reparaciones económicas pero, fundamentalmente no se cumple con las medidas de no repetición ni en las de hacer justicia, ni en las recomendaciones de implementación de contrario el atraso en un pronunciamiento sobre el fondo del asunto puede privar a la petición de su efecto útil. No obstante es preciso tener en cuenta que todas las causas que llegan a una instancia</p>
--	--

	<p>internacional es porque son lo suficientemente graves y atentatoria contra derechos humanos, por lo que los plazos deben acotarse porque además se trata de víctimas que en general vienen con largos procesos dentro de sus países y en la vía doméstica. La CIDH determinó en el informe de fondo del caso Raquel Mejía c/Perú que una vulneración de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en conexión con el incumplimiento de la obligación general de garantía, por la imposibilidad de acceder a los recursos internos para remediar las violaciones a los derechos humanos a su esposo y las suyas propias.<sup>7</sup> Por lo tanto es clave para la eficacia del sistema de peticiones que se acorten los tiempos de admisión y resolución como se viene haciendo en los últimos años, en donde el promedio ha bajado considerablemente pero es preciso mejorar aún más. En ese sentido conforme hemos ido sustentando el tema presupuestal es un tema primordial donde los Estados tienen que aportar para el fortalecimiento del sistema.</p> <p><b>3. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo<sup>1</sup>.</b> Se recomienda la acumulación de peticiones para efectos de emisión del informe de admisibilidad y fondo, la promoción de soluciones amistosas etcétera, tendientes a acortar los tiempos de los procesos.</p> <p><b>4. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 30.3 del Reglamento de la CIDH a tres meses, prorrogables por un mes más.</b> No sería recomendable ampliar los plazos de respuesta al Estado, más bien es recomendable recortar plazos, el retraso procesal no beneficia a nadie siendo las más afectadas las víctimas.</p> <p><b>5. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 37.1 del Reglamento de la CIDH a cuatro meses, prorrogables por un mes más.</b> Tampoco en este caso consideramos ampliar los plazos porque justamente una de las principales</p>
--	--

	<p>falencias del Sistema son los tiempos tan extensos de tramitación.</p> <p><b>6. Sobre la igualdad de armas en los plazos y la respuesta adecuada por parte de la CIDH cuando éstos son excedidos.</b> Es deseable y justo un mismo tratamiento si los plazos son excedidos. Los plazos deben ser cumplidos estrictamente, salvo prórrogas en los casos en que están previstas.</p> <p><b>7. Sobre el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados.</b> Sin duda, la segunda de las dificultades que presenta el Sistema -la primera mencionada son los plazos largos-, es la posibilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados y que en muchos casos no se cumplen. Es sabido que en la práctica se cumple en mayor medida con las reparaciones económicas pero, fundamentalmente no se cumple con las medidas de no repetición ni en las de hacer justicia, ni en las recomendaciones de implementación de política públicas.</p> <p><b>8.</b> De igual forma para algunas medidas se encuentra particular resistencia cuando se trata de una jurisprudencia sensitiva de género. Por ejemplo en el caso María Da Penha vs. Brasil, la CIDH señaló la obligación del Estado de investigar y sancionar actos de violencia contra las mujeres en el ámbito privado. A pesar de señalar que la violación contra María Da Penha forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, -con ello se viola no sólo la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes. Reconoció igualmente que esa ineffectividad judicial general y discriminatoria crea un ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencia socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar estos actos.<sup>2</sup> A pesar de esto, hasta la fecha se han dado reacciones en contra de estas medidas, como las acciones de inconstitucionalidad contra la Ley María Da Penha</p>
--	---

	<p>en el Brasil.</p> <p><b>9. Observaciones adicionales sobre el Sistema de Petición Individual.</b></p> <p>El sistema de peticiones individuales es esencial en un sistema de protección de derechos humanos, cuando estos son vulnerados por lo que la CIDH debería de utilizar en mayor medida el artículo 36.4 de su Reglamento, el cual permite que la Comisión combine las decisiones de admisibilidad y fondo en circunstancias excepcionales; además es necesario que la Comisión explicita y publique su razonamiento cuando decide no utilizar un recurso que le permita ahorrar tiempo en el procedimiento.</p> <p><b>10.</b> Por otra parte dos aspectos que deberían ser mejorados son: 1) El tiempo de los procesos y 2) El cumplimiento de las recomendaciones por parte de los Estados. Cómo implementar un mecanismo de seguimiento y cumplimiento de las mismas. Ambos problemas están vinculados directamente en el primer caso con el escaso presupuesto que se otorga a la CIDH y en el segundo por la voluntad política de los Estados y la relevancia que le dan al Sistema.</p>
<p><b>III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.</p> <p>b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.</p> <p>c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.</p> <p>d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de</p>	

<p>admisibilidad y fondo.</p> <p>e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.</p> <p>f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.</p> <p>g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.</p> <p>h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.</p> <p>i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.</p> <p>j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.</p> <p>l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
--	--

<p><b>IV. Soluciones amistosas</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.</p> <p>b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.</p> <p>c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.</p> <p>d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.</p> <p>e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.</p> <p>f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
<p><b>V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región</b></p> <p>a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.</p>	<p><b>1. Eficacia del Capítulo IV.</b> El mecanismo de informes establecidos en artículo 59 y artículo 60 del Reglamento de la CIDH es una herramienta útil para identificar situaciones violatorias a los derechos humanos en la región. En ellos se puede tener conocimiento de tendencias, posibles patrones de violaciones, grupos o poblaciones en riesgo, obstáculos y retos</p>



<p>b) Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.</p> <p>c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.</p> <p>d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	<p>pendientes para la garantía plena de los derechos de todas las personas. La elaboración del Capítulo IV permite atender problemáticas focalizadas de:</p> <p><b>1. Eficacia del Capítulo IV.</b> El mecanismo de informes establecidos en artículo 59 y artículo 60 del Reglamento de la CIDH es una herramienta útil para identificar situaciones violatorias a los derechos humanos en la región. En ellos se puede tener conocimiento de tendencias, posibles patrones de violaciones, grupos o poblaciones en riesgo, obstáculos y retos pendientes para la garantía plena de los derechos de todas las personas. La elaboración del Capítulo IV permite atender problemáticas focalizadas de situaciones violatorias paradigmáticas o reiteradas a los derechos humanos en un territorio geográfico determinado, que se generaron producto de un contexto y un momento histórico particular y que demandan la urgente atención e intervención del Estado. Asimismo, expresa la voluntad y cooperación de los Estados por avanzar en la realización de democracias plenas, un Estado democrático de derecho no es posible sin la realización de los derechos fundamentales, sin una mirada crítica tanto del sistema económico como de prácticas sociales lesivas de los derechos humanos. La democracia por sí misma no da como resultado el avance de los derechos humanos.</p> <p><b>2. Respeto a los criterios establecidos por la CIDH para la elaboración de este capítulo.</b> Efectivamente se hace necesario actualizar los criterios. En el contexto actual no sólo se hace necesario proteger y sostener la democracia como forma de gobierno en la región, sino también es imperante promover un modelo económico en correspondencia con los derechos humanos (distribuir la riqueza). Es necesario que los Estados diseñen e implementen políticas públicas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.</p> <p><b>Primer criterio.</b> Si bien en pleno siglo XXI en nuestra región existe una mayoría de gobiernos</p>
--	--

	<p>electos democráticamente. No se puede pretender creer que la historia ha terminado. La experiencia nos ha demostrado que siempre existen riesgos para la garantía y avance de los derechos humanos. El crecimiento de los fundamentalismos los pone en riesgo y los gobiernos no están exentos de esta influencia ni de grupos económicamente poderosos que pretenden influir en sus políticas y quehacer gubernamental.</p> <p>De otro lado, la integralidad e interdependencia de los derechos humanos es el piso común a todos los Estados, la realización de los derechos civiles y políticos no puede ser posible sin el avance de los derechos económicos sociales y culturales. La democracia representativa deberá de velar por los intereses de la mayoría, pero sin el menoscabo de los derechos de grupos minoritarios por lo que los Estados deberán <b>apegar su actuar bajo los elementos esenciales de los derechos humanos: accesibilidad, aceptabilidad, no discriminación y calidad, así como en apego a las obligaciones inmediatas de progresividad, por tanto de no regresividad, el máximo uso de recursos disponibles, transparencia y rendición de cuentas.</b></p> <p><b>Segundo criterio.</b> La delincuencia organizada hoy pone en riesgo el goce de los derechos humanos. Tortura, trata y tráfico de personas, homicidios, desaparición, feminicidios, trabajos forzados y esclavitud, ejecuciones masivas en territorios o pasos de tránsito que han sido tomados por estos grupos, entre otras situaciones, son hoy en día graves violaciones a los derechos humanos que hay que revertir. Estas situaciones hablan de sistemas de seguridad debilitados, filtrados por la corrupción y de poca sensibilidad a los derechos humanos. La seguridad se vuelve un tema de primer nivel en nuestra región y los Estados deben de procurarla a todas las personas, pero con una perspectiva de derechos humanos y no importando la ciudadanía de las personas (migrantes).</p> <p><b>Tercer criterio.</b> El Estado es el principal responsable de garantizar los derechos humanos. En las democracias es la institución que se crea para organizar y administrar el poder, para dar</p>
--	--

	<p>cabida a todas las personas sin distinción de edad, sexo, orientación sexual, preferencia religiosa, étnica, entre otras. Si en su territorio y jurisdicción se cometen violaciones masivas y/o graves a los derechos humanos el Estado deberá sancionar a particulares o grupos que los violen, si esto no sucede la CIDH deberá de llamar la atención sobre estas situaciones.</p> <p><b>Cuarto criterio.</b> Sin comentarios.</p> <p><b>Quinto criterio.</b> Hoy en la región las democracias enfrentan grandes retos frente al sistema económico que impera en el mundo y genera actores poderosos que vulneran los derechos humanos: trasnacionales que afectan los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afectan el medio ambiente; pobreza generada por el medio de producción imperante que afecta la calidad de vida de poblaciones enteras y que redundan en la dificultad de ejercer los derechos civiles y políticos; empresas televisivas que vulneran el derecho a la libertad de expresión y acotan la oferta de calidad; delincuencia organizada que genera nuevas formas de explotación y esclavitud en donde las mujeres y la infancia son víctimas preponderantes; empresas privadas que niegan los derechos laborales y que generan formas de trabajo precarias (outsourcing) lo que redundan directamente en el nivel y calidad de vida de las personas; la persecución a defensoras de derechos humanos, a periodistas por resultar incómodos a grupos o elites de poder; la pervivencia de patrones socio culturales que vulneran el derecho a la igualdad de mujeres, migrantes, indígenas, afrodescendientes jóvenes, entre otras reformas constitucionales que afectan la separación de poderes y que subordinan el aparato judicial al poder político.</p> <p>En este marco, se deberá de tomar como criterio el resultado que arroje el análisis de los indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador aprobados en la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) de 2012.</p> <p>3. En este contexto el reto de las actuales democracias es cumplir con las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los</p>
--	--

	<p>derechos humanos en la región ante cualquier actor que vulnere los derechos humanos. Es apremiante e ineludible implementar las observaciones y recomendaciones pendientes que a través de distintos informes ha emitido la CIDH. Ante un importante desarrollo de un cuerpo normativo en materia de derechos humanos en la región aún existe la deuda de garantizar los derechos humanos en un contexto de una marcada desigualdad.</p> <p><b>1. Respeto a la elaboración de un informe único de todos los países.</b></p> <p>La CIDH y las Naciones Unidas han desarrollado una serie de indicadores para dar cuenta del avance en el cumplimiento de los derechos humanos de parte de los Estados. También se ha impulsado la experiencia del Examen Periódico Universal. La elaboración de un informe único coloca en la discusión técnica el reto de no invisibilizar situaciones que aunque no se puedan generalizar en los indicadores que existen, resulten violatorias de los derechos humanos de las personas. También ese informe único deberá de partir de todas las recomendaciones u observaciones que el SIDH ha realizado a través de informes y sentencias a cada uno de los países. Este deberá de ser el punto de partida, no se puede generalizar las situaciones del contexto y del país.</p> <p>5. En este marco, el Capítulo IV sigue siendo un recurso útil para una situación de alarma y urgente atención que esté ocurriendo en algunos de los Estados parte del SIDH. Debe ser una herramienta adicional para que la CIDH aborde situaciones que por otros mecanismos no avanzaron: no se realizaron las medidas que recomendó la CIDH en diversos informes, entonces está será la vía de urgente resolución. Dentro de su facultad de promoción es papel de la CIDH intervenir porque se están interpellando los derechos humanos y se debe de protegerlos.</p>
<p><b>VI. Promoción de los derechos humanos</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Continuar realizando actividades de promoción</p>	<p><b>1. La CIDH no puede renunciar a la protección por hacer promoción.</b></p> <p>No hay mejor manera de promover que a través de sentencias cumplidas, recomendaciones implementadas y la fijación de estándares. La</p>

<p>de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.</p> <p>b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.</p> <p>c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.</p> <p>d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.</p> <p>e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.</p> <p>f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.</p> <p>g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.</p>	<p>Comisión podrá centrar su tarea de promoción en cuestiones estratégicas para la protección como sistematizar los estándares para difundirlos, sistematizar las principales problemáticas en la región (avance), documentación de buenas prácticas de aplicación de medidas cautelares, impulsar el trámite y decisión de casos individuales y con ello ayudar a la generación e impulso de nueva jurisprudencia en la COIDH. Sin embargo, a diferencia de la protección, la promoción se puede realizar en corresponsabilidad con los Estados, con otras agencias de las Naciones Unidas, sociedad civil, academia u otros actores que pueden multiplicar esfuerzos de asistencia técnica.</p> <p><b>2. El código de ética y el financiamiento externo a las Relatorías.</b></p> <p>El quehacer de estas debe guiarse por los estándares más altos de protección de los derechos humanos y por el <i>principio pro persona</i>. Ante la observación de que el actuar de las Relatorías es muy diferenciado, esto se deriva de la falta de presupuesto hacia ellas, que hace que una relatoría que funciona bien destaque más que otra. Habría que aumentar el presupuesto para las Relatorías de parte de los Estados, sin dejar de recibir recursos de los donantes, los cuales deberán de ser transparentados en su ejercicio.</p> <p><b>3. Sostenibilidad financiera de la CIDH.</b></p> <p>La Comisión no puede contratar al personal necesario para realizar adecuadamente todas sus funciones. Actualmente la Comisión cuenta con 37 especialistas y 18 asistentes administrativo, sin embargo, el Secretario Ejecutivo ha dicho que “a fin de contar con un sistema de casos individuales sano y fuerte, que funcione oportunamente y al ritmo de las exigencias de la región, se requiere de un total de 87 especialistas y 25 asistentes administrativos”.</p> <p>Más aún, “más del 50% del personal de la Secretaría Ejecutiva está actualmente financiado por fondos de cooperación externa. Adicionalmente, dependiendo del financiamiento disponible, la Comisión utiliza entre 10 a 12 pasantes, y 2 a 3 becarios, asignados conforme a las necesidades de la Comisión.</p>
---	--

	<p>4. En este marco los recursos deben de provenir de la OEA y que se cuente con un presupuesto que sostenga sus funciones, para equilibra los recursos del exterior. No podemos negar a que haya contribuciones – estas deben de ser sin destino específico- porque en tanto no haya ese presupuesto detendrían su trabajo. Esto es lo que implica la autonomía: que decida en donde se canalizan y concentran los recursos y cómo destina sus recursos, pero siempre en apega a la rendición de cuentas y la transparencia del manejo de los recursos.</p>
<p><b>VII. Fortalecimiento financiero del SIDH</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.</p> <p>b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.</p> <p>c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).</p> <p>d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la</p>	

CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

**B. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.

**C. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

**I. Challenges and medium- and long-term objectives of the IACHR**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Prepare a report on the impact of the non-universality of the American Convention on Human Rights and inter-American human rights instruments, as well as of the recognition of the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights, on protection and promotion of human rights in the

<p>region.</p> <p>b) Actively incorporate as a priority in its strategies and work on human rights promotion, the signing of, ratification of, and accession to the American Convention on Human Rights and all other inter-American human rights instruments in those countries that have not yet done so.</p> <p>c) Strike a better balance between the functions of promotion and protection of all human rights.</p> <p>d) Continue to improve international human rights standards, in particular by deepening standards on enforceability and compliance of the states' obligations in the area of economic, social, and cultural rights.</p> <p>e) Strengthen its mechanisms for consultation with all users of the system.</p> <p>f) Continue to periodically divulge the criteria used to define its programmatic priorities and measure their results.</p> <p>g) Continue to disseminate annual statistics on petitions and requests for precautionary measures received; the total number of cases processed; the number of working groups in the IACHR Executive Secretariat, as well as their functions and staff, among other aspects.</p> <p>h) In the near-term, draw up, in collaboration with the OAS General Secretariat, a proposal regarding the permanent functioning of the office of its president at headquarters.</p> <p>i) Incorporate all rapporteur's reports under a single chapter of its annual report.</p> <p><b>B. Recommendations to Member states:</b></p> <p>a) If not yet parties, consider signing, ratifying, or acceding to the American Convention on Human Rights and all other inter-American human rights instruments, as well as accepting the contentious jurisdiction of the Inter-American Court of Human Rights.</p>	
--	--



b) Design and implement strategies aimed at achieving the universality of the IAHRs, working with the organs of the IAHRs and the relevant political bodies of the OAS, with support provided by the General Secretariat.

c) Prepare, through appropriate OAS procedures and bodies, and in consultation with the bodies of the IAHRs, a guide or reference document on successful experiences and best practices in the area of institutional mechanisms or domestic laws to assist in implementing the recommendations of the IACHR and the decisions of the Inter-American Court of Human Rights.

d) Exchange best practices in implementation of recommendations and decisions of the IAHRs organs.

e) Encourage cooperation agreements between domestic institutions and authorities with responsibility for human rights and organs of the system in order to further common objectives and furnish mutual assistance.

## **II. Precautionary measures**

### **A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

a) Define and disseminate more precise objective criteria for granting, reviewing, and, as applicable, extending or lifting precautionary measures.

b) Confine the assessment for granting precautionary measures to the “seriousness” and “urgency” of situations, and avoid considerations on the merits of the matter.

c) Define objective criteria or parameters for determining “serious and urgent situations” and the imminence of the harm, taking into account the different risk levels.

d) In order to reinforce the temporary nature of the measures requested, clearly establish, in consultation with the parties, a work plan for the periodic review of precautionary measures with its corresponding schedule.

<p>e) In extremely serious and urgent cases where precautionary measures have been requested without first soliciting information from the State, review such measures as soon as possible in consultation with the State.</p> <p>f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.</p> <p>g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or lifting precautionary measures.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.</li> <li>○ Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.</li> <li>○ Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.</li> </ul> <p>h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.</p> <p>i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.</p> <p>j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall</p> <p>f) Examine the rules on decision-making in cases of requests for precautionary measures where it has not been possible to request information from the State, so that said measures can be adopted by a special (qualified) majority.</p>	
---	--

<p>g) State and give reasons for the legal and factual elements considered for granting, reviewing, and, as appropriate, extending or lifting precautionary measures.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Disclose the factual elements that have been presented to it, as well as evidence provided to corroborate the veracity of the events.</li> <li>○ Provide a list of articles of international instruments authorizing the examination, by the IACHR, of petitions filed.</li> <li>○ Provide a list of articles of international instruments that recognize the rights being protected against violation.</li> </ul> <p>h) Improve the mechanisms for determining and individually identifying beneficiaries of precautionary measures.</p> <p>i) Confirm, where appropriate, that potential beneficiaries of precautionary measures have granted authority or consent for requests to be lodged on their behalf.</p> <p>j) Grant a reasonable amount of time for states to implement precautionary measures, taking into consideration, not only the seriousness and urgency, but also the nature and scope of the measures, the number of beneficiaries, and, the overall.</p> <p><b>III. Procedural matters in processing cases and individual petition.</b></p> <p><b>A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:</b></p> <p>a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.</p> <p>b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.</p> <p>c) Put into effect deadlines (at least on an</p>	
--	--

<p>indicative basis) for each procedural stage.</p> <p>d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.</p> <p>e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.</p> <p>f) Ensure prompt notification of initial petitions to states.</p> <p><b>III. Procedural matters in processing cases and individual petitions.</b></p> <p><b>A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:</b></p> <p>a) Rigorously apply criteria for admissibility of petitions, including thorough verification of the exhaustion of local remedies to avoid parallel proceedings in domestic instances and the IACHR.</p> <p>b) Develop and broaden the criteria or parameters for setting aside petitions and cases, including, in particular, those in which there has been a protracted period of procedural inactivity.</p> <p>c) Put into effect deadlines (at least on an indicative basis) for each procedural stage.</p> <p>d) Define objective criteria or parameters and provide cause and grounds for applying the exceptional mechanism of joining the admissibility and merits stages.</p> <p>e) Establish mechanisms for determining and individually identifying alleged victims.</p> <p>f) Ensure prompt notification of initial petitions to states, decisions of the IACHR.</p> <p><b>Note:</b> The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.</p> <p><b>IV. Friendly settlements</b></p>	
---	--

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Gradually strengthen the working group on friendly settlements.
- b) Give a commissioner direct responsibility for the working group on friendly settlements to be created.
- c) Broaden the availability of friendly settlements to not only during the petition's examination, but also, as appropriate, after it is registered and even after the report on merits is issued.
- d) Set deadlines in order to expedite the issuance of reports on friendly settlements after the IACHR has been notified of the agreements.
- e) Prepare a practical guide or manual on friendly settlements to include, inter alia, the status of their regulation in the IAHRs, a compendium of successful experiences and best practices in their use, a list of possible reparation measures, etc. Educational institutions or professional associations might be enlisted to help draft it.
- f) Provide training to IACHR staff on facilitation of friendly settlement processes.

**Note:**

The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.

**V. Criteria for preparing Chapter IV of the annual report of the IACHR: Development of Human Rights in the Region**

**A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:**

- a) Reflect on the usefulness of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR in promoting human rights in the Hemisphere.
- b) Revise the criteria, methodology, and procedure for preparing Chapter IV, including the use of

<p>public and private sources.</p> <p>c) Broaden the scope of Chapter IV of the Annual Report of the IACHR for it to analyze objectively and comprehensively the human rights situation in all countries of the region, regardless of whether or not they are states parties to the inter-American human rights instruments.</p> <p>d) In preparing Chapter IV, consider not only civil and political rights but also economic, social, and cultural rights.</p> <p><b>Note:</b> The Working Group did not make recommendations to the member states on this matter.</p> <p><b>VI. Promotion of human Rights</b></p> <p><b>A. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:</b></p> <p>a) Continue to engage in human rights promotion activities in coordination with interested states.</p> <p>b) Collaborate with states in strengthening their domestic law enforcement and justice administration institutions or authorities, including in the training of their officials.</p> <p>c) Contribute to the strengthening of national human rights protection institutions through cooperation agreements with them.</p> <p>d) Disseminate more widely the promotion work it carries out.</p> <p>e) Identify and group for each state the most recurring problems in the petitions submitted, in order to cooperate with national authorities in dealing with them, seeking comprehensive and lasting solutions.</p> <p>f) Provide advisory services to the states for compliance with the IACHR's recommendations.</p> <p>g) Introduce a code of conduct to govern the management of IACHR rapporteurships in order to</p>	
---	--

<p>ensure the requisite coordination between those mechanisms and states.</p> <p><b>B. Recommendations to Member states:</b></p> <p>a) In collaboration with the IACHR, encourage greater cooperation and exchange of best practices among states, after identifying each other's areas of strength and opportunity.</p>	
<p><b>VII. Financial strengthening of the IAHRs</b></p> <p><b>A. Recommendations to Member states:</b></p> <p>a) Gradually increase the resources allocated to the IAHRs organs from the Regular Fund of the OAS, in a manner commensurate with the needs and priorities identified by those organs and themselves.</p> <p>b) Take concrete steps toward that objective, preferably in the first half of 2012.</p> <p>c) As one way of moving toward effective financial strengthening of the IAHRs, consider a system of two parallel and complementary tracks: (i) financing of the IAHRs from the regular budget of the OAS (a medium term solution); and (ii) mixed financing for the IAHRs with resources from the regular budget and from voluntary contributions or other sources (a short term solution until the medium term solution is achieved).</p> <p>d) Create or establish a mechanism or technical group—with participation of the member states, the OAS General Secretariat, and the IAHRs organs—whose task would be to identify the financial needs and establish alternatives for achieving the financial strengthening of the IAHRs organs, as well as to explore more efficient management mechanisms, taking into consideration the Strategic Plan 2011-2015 of the IACHR and the Guidelines 2011-2015 of the Inter-American Court of Human Rights.</p> <p>e) Until the objective of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is achieved, make voluntary non-earmarked contributions. The same recommendation is made</p>	

<p>to the Permanent Observer states and other institutions that make financial contributions.</p> <p><b>B. Recommendations to the Inter-American Commission on Human Rights:</b></p> <p>a) Include clear and accessible information in its annual report on the management of resources received.</p> <p>b) Invite donors to make their voluntary contributions without specifying the purposes, while the goal of providing the IAHRs with sufficient resources from the regular budget is being fulfilled.</p> <p>c) Assign adequate, sufficient, and balanced resources to all its rapporteurships, working groups, and units, as well as an efficient and transparent management of those resources.</p> <p><b>C. Recommendations to the Secretary General of the Organization:</b></p> <p>a) Prepare and submit a proposal setting forth strategies to achieve an effective increase in financial resources allocated to the Inter-American Court of Human Rights and to the IACHR in the program-budget of the Organization.</p>	
--	--

- Presentadas por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM - [CP/INF.6565/12](#)

## 1. Presentación

1. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los derechos de las Mujeres (CLADEM), como organización regional que articula a personas y organizaciones feministas de trece países de América Latina y el Caribe, busca aportar a la transformación social y a la *construcción de democracias radicales*, desde una perspectiva de interseccionalidad, que reconoce la diversidad cultural, étnico-racial, sexual y social, para el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de las mujeres, y se encamina a *“incidir en la defensa y promoción de la exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres en la región con una visión feminista y crítica del derecho.*

2. Para *fortalecer la democracia*, es necesario erradicar cualquier forma de discriminación, exclusión y desigualdad. América Latina es la región más desigual del mundo, donde se lucha por la reivindicación de los derechos de las mujeres frente a cualquier forma de violencia y de segregación en razón de su género, raza, etnia, orientación sexual, clase, etc. A partir de nuestra experiencia de trabajo desde hace



25 años con un enfoque jurídico político feminista, es fundamental el papel del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos (en adelante SIDH) en los procesos dirigidos a **garantizar a las mujeres oportunidades efectivas para ejercer sus derechos y defenderlos, lograr una adecuada reparación y las garantías de no repetición**. Consideramos que la **construcción de sociedades democráticas**, respetuosas de la diversidad, de los derechos de las mujeres y del cumplimiento del principio de la igualdad y no discriminación, es un esfuerzo colectivo que debe fortalecerse desde diversos frentes.

## 2. Preámbulo

3. Partimos de la premisa que el SIDH es un patrimonio de los pueblos americanos, por tanto su destino y desarrollo no es sólo una competencia de los Estados. Cualquier proceso de fortalecimiento de un sistema orientado a la protección de los derechos humanos requiere la garantía de una amplia participación de las personas y organizaciones que necesiten acudir ante estas instancias para la defensa de los derechos humanos, de lo contrario, y por las propuestas que están siendo impulsadas por los Estados y apoyadas por el Grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del SIDH, puede colocar en riesgo el legado que se ha construido en más de 60 años restándole autonomía e independencia.

4. La impunidad por violaciones a los derechos humanos es uno de los principales obstáculos para la vigencia del Estado de Derecho en la región, tal como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha pronunciado de forma reiterada en sus informes anuales, esto exige que los Estados adopten medidas de protección frente a las violaciones de derechos humanos que persisten en la región.

5. En particular, con relación a los derechos humanos de las mujeres, a pesar de los esfuerzos y avances realizados en la conquista de su ciudadanía, el reconocimiento de la violencia como una forma de violación de derechos humanos, entre otros, los Estados de la región aún tienen importantes deudas con la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

6. En ese contexto, no podemos desconocer que la CIDH fue el primer órgano del SIDH en dar cuenta de la necesidad de visibilizar los derechos de las mujeres en el marco de su competencia de supervisión primeramente, así en su informe anual de 1993 y consolidándose en esa línea con la creación al año siguiente de la Relatoría Especial sobre los Derechos de la Mujer y la inclusión de una sección referida a los derechos de las mujeres en los informes por país que elaboró a partir de esos años.

Actualmente, el mandato de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres presta especial atención a los obstáculos que impiden que las mujeres puedan ejercer libre y plenamente sus derechos fundamentales, y promueve una visión abarcativa para la realización de estos derechos. En este sentido, la Relatoría ha emprendido no sólo iniciativas para abordar la problemática de la discriminación contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sino también en sus derechos económicos, sociales y culturales. Ha realizado aportes significativos para revelar el patrón de violación de derechos humanos de las mujeres y ha producido informes tales como: Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: La educación y la salud (2011), Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica (2011), Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos (2011), Acceso a servicios de salud materna desde una perspectiva de Derechos Humanos (2010), entre otros.

**8.** La propia CIDH ha reconocido en el segundo informe sobre situación de defensores y defensoras, en particular que las defensoras de derechos de las mujeres, defensoras/es del derecho al medio ambiente, líderes y lideresas indígenas, son objetivo de amenazas, criminalizaciones, agresiones verbales, violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad y han sido objeto de ataques en contra de su vidas. La CIDH recomendó a los Estados de la región en su informe de 2006 “garantizar especialmente la seguridad de las mujeres defensoras de derechos humanos toda vez que corran el riesgo de ser atacadas mediante mecanismos específicos en razón de su género y que emprenda medidas a fin de lograr el reconocimiento de la importancia de su rol dentro del movimiento de defensa de los derechos humanos”.

**9.** En cuanto a avances podemos señalar que América Latina y el Caribe es la única región que tiene un tratado internacional sobre el tema de la violencia de género, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como Belém Do Pará, la cual adoptada por aclamación. La Convención en el año 1995 y hasta la fecha ha sido ratificada por 32 Estados. Este instrumento saca la violencia contra las mujeres del ámbito privado y lo coloca en la esfera pública configurándola, como una violación de derechos humanos. Es monitoreado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, el MESECVI, que es un sistema de evaluación entre pares consensuado e independiente para examinar los avances realizados por los Estados Parte en el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

**10.** La CIDH en el Informe sobre acceso a la justicia para las mujeres víctimas ha señalado que los patrones socioculturales discriminatorios influyen en las actuaciones de los y las funcionarios del sistema de justicia y que “ existe necesidad de reformar la cultura judicial de una manera sostenible como una precondition para que las mujeres puedan obtener un acceso de jure y de facto a la justicia.

### **3. Sistema de petición individual**

**11. Sobre la denuncia.** No hay observaciones sobre los requisitos de presentación ya que son mínimos y básicos. En cuanto a los criterios de individualización y/o determinación es importante que sin imprimir exigencias que pongan en riesgos las presentaciones permitan definir cuáles son las presuntas víctimas sin inconvenientes. La digitalización del procedimiento hoy es de gran ayuda, de bajo costo en la mayoría de los casos pero de ninguna manera puede tender a ser exclusivo, debe continuar permitiendo las demás posibilidades - correo postal, presentación personal, fax, etcétera-, teniendo en cuenta las comunidades que pueden no tener acceso a los medios informáticos. Habría que modificar el Reglamento del Portal de Usuarios “para permitir el uso del sistema de peticiones en línea, sin la necesidad de una versión adicional en papel, para eliminar la duplicación. Las peticiones en papel de aquellos sin acceso al Internet, o con acceso limitado a él, deben continuar permitiéndose”. Además, “el Reglamento de la Comisión debe ser publicado en el sistema de peticiones en línea junto con una nota explicativa que contenga ejemplos de casos claramente inadmisibles”.

**12. Sobre las excepciones al principio de evaluación inicial por orden cronológico:** Es preciso y vital contemplar estas excepciones caso contrario el atraso en un pronunciamiento sobre el fondo del asunto puede privar a la petición de su efecto útil. No obstante es preciso tener en cuenta que todas las causas que llegan a una instancia internacional es porque son lo suficientemente graves y atentatoria contra derechos humanos, por lo que los plazos deben acotarse porque además se trata de víctimas que en general vienen con largos procesos dentro de sus países y en la vía doméstica. La CIDH determinó en el informe de fondo del caso Raquel Mejía c/Perú que “una vulneración de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en conexión con el incumplimiento de la obligación general de garantía,

por la imposibilidad de acceder a los recursos internos para remediar las violaciones a los derechos humanos a su esposo y las suyas propias. Por lo tanto es clave para la eficacia del sistema de peticiones que se acorten los tiempos de admisión y resolución como se viene haciendo en los últimos años, en donde el promedio ha bajado considerablemente pero es preciso mejorar aún más. En ese sentido conforme hemos ido sustentando el tema presupuestal es un tema primordial donde los Estados tienen que aportar para el fortalecimiento del sistema.

**13. Sobre la decisión de acumulación de admisibilidad y fondo.** Se recomienda la acumulación de peticiones para efectos de emisión del informe de admisibilidad y fondo, la promoción de soluciones amistosas, etcétera, tendientes a acortar los tiempos de los procesos.

**14. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 30.3 del Reglamento de la CIDH a tres meses, prorrogables por un mes más.** No sería recomendable ampliar los plazos de respuesta al Estado, más bien es recomendable recortar plazos, el retraso procesal no beneficia a nadie siendo las más afectadas las víctimas.

**15. Sobre la posibilidad de ampliar el plazo actualmente previsto en el artículo 37.1 del Reglamento de la CIDH a cuatro meses, prorrogables por un mes más** Tampoco en este caso consideramos ampliar los plazos porque justamente una de las principales falencias del Sistema son los tiempos tan extensos de tramitación.

**16. Sobre la igualdad de armas en los plazos y la respuesta adecuada por parte de la CIDH cuando éstos son excedidos.** Es deseable y justo un mismo tratamiento si los plazos son excedidos. Los plazos deben ser cumplidos estrictamente, salvo prórrogas en los casos en que están previstas.

**17. Sobre el cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados.** Sin duda, la segunda de las dificultades que presenta el Sistema -la primera mencionada son los plazos largos-, es la posibilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que la CIDH formula a los Estados y que en muchos casos no se cumplen. Es sabido que en la práctica se cumple en mayor medida con las reparaciones económicas pero, fundamentalmente no se cumple con las medidas de no repetición ni en las de hacer justicia, ni en las recomendaciones de implementación de política públicas. De igual forma para algunas medidas se encuentra particular resistencia cuando se trata de una jurisprudencia sensitiva de género. Por ejemplo en el caso *María Da Penha vs. Brasil*, la CIDH señaló la obligación del Estado de investigar y sancionar actos de violencia contra las mujeres en el ámbito privado. A pesar de señalar que la violación contra *María Da Penha* forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a los agresores, -con ello se viola no sólo la obligación de procesar y condenar, sino también la de prevenir estas prácticas degradantes. Reconoció igualmente que esa inefectividad judicial general y discriminatoria crea un ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencia socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionar estos actos. A pesar de esto, hasta la fecha se han dado reacciones en contra de estas medidas, como las acciones de inconstitucionalidad contra la Ley *María Da Penha* en el Brasil.

**18. Observaciones adicionales sobre el Sistema de Petición Individual.** El sistema de peticiones individuales es esencial en un sistema de protección de derechos humanos, cuando estos son vulnerados por lo que la CIDH debería de utilizar en mayor medida el artículo 36.4 de su Reglamento, el cual permite que la Comisión combine las decisiones de admisibilidad y fondo en circunstancia

excepcionales; además es necesario que la Comisión explicita y publique su razonamiento cuando decide no utilizar un recurso que le permita ahorrar tiempo en el procedimiento.

Por otra parte dos aspectos que deberían ser mejorados son: 1) El tiempo de los procesos y 2) El cumplimiento de las recomendaciones por parte de los Estados. Cómo implementar un mecanismo de seguimiento y cumplimiento de las mismas. Ambos problemas están vinculados directamente en el primer caso con el escaso presupuesto que se otorga a la CIDH y en el segundo por la voluntad política de los Estados y la relevancia que le dan al Sistema.

#### **4. Medidas cautelares**

**19.** Las medidas cautelares se institucionalizan en la CIDH de manera expresa en su reglamento desde 1980, y se han convertido en un mecanismo vital para preservar la vida e integridad de muchas personas y mantener la protección del objeto del petitorio a salvo, cumpliendo en ese sentido la Comisión con las amplias facultades que la Convención Americana le confiere para la protección de los Derechos Humanos, como las contempladas en el artículo 41º, siendo inclusive ratificada su competencia en repetidas oportunidades por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversas resoluciones.

Esta práctica histórica ejercida, sustentada y homologada en el tiempo, últimamente recibió modificaciones en el proceso de reforma reglamentario de la Comisión en el año 2009 en la que se tomaron en cuenta las preocupaciones mostradas por los Estados, las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 25 del reglamento, no sorprende verificar que algunos Estados y ahora el Grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el fortalecimiento del funcionamiento de la Comisión incida sobre algunos de los puntos debatidos ampliamente en el anterior proceso de reforma por lo cual se manifiesta el propósito de limitar el alcance de protección hacia los y las ciudadanos/as de la región en situaciones de gravedad y urgencia. En ese sentido, hemos considerado pertinente expresarnos al respecto los siguientes puntos:

**20. Sobre la solicitud de medidas cautelares y su evaluación.** Con relación a la individualización y/o determinación de beneficiarios (arts. 25.3 y 25.8 del Reglamento), para las medidas de naturaleza colectiva, es necesario recordar que los derechos humanos son progresivos y los tratados internacionales en la materia deben interpretarse de manera evolutiva, por tanto, tiene que irse adecuando con la realidad para una cabal protección de los derechos humanos. En la actualidad agentes estatales y no estatales vienen violentando los derechos humanos de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes, depredando recursos naturales donde las más afectadas son las mujeres y las niñas/os, en ese sentido estas medidas deben ser otorgadas de manera colectiva al ser inviable la identificación individual de sus integrantes, lo importante es que las personas puedan obtener la protección y que el mecanismo cumpla con su papel preventivo, la Comisión deberá analizar el caso concreto por lo que resulta suficiente lo contemplado en la reglamentación actual.

En este marco requerir la individualización de los beneficiarios de medidas cautelares como un requisito indispensable para el otorgamiento de las mismas, específicamente aquellas de carácter colectivo, resulta irrazonable. Esto ocasionaría que la medida perdiera efectividad debido a que se retrasaría el proceso y no se otorgaría de forma inmediata, lo que podría resultar en un daño irreparable para el colectivo que se pretende proteger. Diversos Estados se han pronunciado en contra de las medidas cautelares de carácter colectivo porque las consideran de imposible cumplimiento, sin embargo, es importante señalar que los integrantes de dichos colectivos siempre son determinables por lo que no cabe dicha justificación.

De hecho las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han relajado el aspecto de la identificación de las víctimas. En este sentido, el voto razonado concurrente del juez Sergio García Ramírez a la resolución de la Corte sobre las medidas provisionales en el Asunto del pueblo indígena Kankuamo, señaló: “si se aguardase hasta que fuera posible identificar individualmente a quienes experimentan ese riesgo de grave e irreparable lesión de bienes jurídicos -recogidos en sendos derechos-, se correría el riesgo de que se consumara la lesión sin que el Tribunal hubiese intervenido para evitarla”. De igual forma resulta el caso de las mujeres desplazadas en Colombia en comunidades enteras amenazadas.

**21. En relación sobre el consentimiento de la parte beneficiaria,** el Reglamento ha determinado que entre uno de los requisitos a analizar al momento de dictar las medidas cautelares es la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios/as, cuando la solicitud sea presentada por un tercero, debiendo analizar las situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada. Muchas personas afectadas en circunstancias de amenazas provenientes del propio Estado o nula garantía de protección e impunidad generalizada se encuentran impedidas, por el peligro inminente o por situaciones especiales tales como desaparición forzada o privación de la libertad, de acudir para autorizar o prestar su consentimiento, en ese sentido se tornaría en dilatorio a la necesidad de protección inmediata e inclusive de mayor exposición que se pretenda desarrollar un proceso de verificaciones de autorizaciones y consentimientos frente a estas situaciones especiales. Consideramos en ese sentido suficiente lo que se encuentra contemplado en el reglamento actual.

**22. Solicitud de información al Estado,** el artículo 25.5 considera que antes de solicitar medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, a menos que la urgencia de la situación justifique el otorgamiento inmediato de las medidas.

En ese sentido, de manera excepcional la Comisión haciendo uso de su discrecionalidad del análisis de los hechos, del contexto de vulnerabilidad del o la solicitante, de la reiteración de la afectación, de la actuación del Estado frente la violación de derechos humanos y trámite de las medidas cautelares en general, así como la situación de impunidad frente a los actores no estatales como estatales, de la verosimilitud de los hechos, puede recurrir haciendo uso del principio *in audita parte*, para otorgar la medida, haciéndolas efectivas y protegiendo al beneficiario/a.

La recomendación del Grupo de Trabajo de una mayoría especial /absoluta (calificada), ya está contemplada en el Reglamento de la Comisión, artículo 18 y 45, para decisiones que no tienen posibilidad de revisión, prácticamente se tratarían de cosas juzgadas, en el caso de la medida cautelar, tienen un carácter preventivo y cautelar, estas decisiones pueden ser revisadas, confirmadas, ampliadas o suspendidas, por lo que no justifica de ninguna manera este requisito.

**23. Con relación a los criterios para conceder las medidas cautelares,** los mismos están contemplados de manera objetiva en el reglamento vigente de la CIDH, si bien se considera importante aclarar algunos conceptos no se debe caer en especificidades ni en requisitos rigurosos que le pueden quitar flexibilidad al momento de la sustanciación de la medida. Para aclarar los conceptos es recomendable que la Comisión publique un análisis más exhaustivo que permita observar el cumplimiento de las tres condiciones: “gravedad”, “urgencia” y “evitar daños irreparables a las personas”.

Consideramos que un punto interesante es lo referido a la motivación de las resoluciones luego del examen que realiza la Comisión para el otorgamiento de las medidas cautelares, lo que debe darse también en casos que nos son admitidos. En ese sentido se debería orientar a determinarse plazos máximos constando las razones por las cuales se concede o no la medida cautelar, para ello los Estados

deben brindar el financiamiento adecuado para contar con recursos humanos y materiales que permitan sustanciar todas las medidas cautelares por la Comisión en tiempos adecuados.

**24. Sobre la implementación, vigencia, el término o transformación de las medidas cautelares,** como regla todas las partes involucradas (Estado, peticionarias, beneficiarias) deben participar de cualquier variación que se pretenda realizar a las medidas otorgadas, en cualquier estadio del proceso. Se debe de garantizar su efectividad, la existencia de casos de beneficiarias que aún con medidas cautelares pierden la vida evidencia una brecha a eliminar entre las medidas otorgadas y su cumplimiento en la realidad.

En materia de implementación de las medidas cautelares es de suma importancia que la CIDH, en atención a la obligación de tomar medidas de carácter legislativo o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos humanos (artículo 2 de la Convención Americana), inste a los Estados a reconocer como vinculantes las medidas cautelares dictadas por la Comisión para el Estado en general y en especial para las autoridades que están llamadas a cumplirlas, ya que, cuando procede, son incorporadas de forma automática al ordenamiento jurídico interno.

**25.** Existe claridad en el reglamento respecto de la **temporalidad** de las medidas y los criterios para su levantamiento.

Durante su vigencia, es necesario y con ello se coincide con el Grupo de Trabajo, en el desarrollo de un plan para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma, con la participación activa de todos los involucrados, desde el momento mismo del otorgamiento, la Comisión debe hacer un seguimiento de la implementación por parte del Estado de las recomendaciones para lograr la efectividad de la medida, no solo recibiendo comunicaciones sino realizando acciones como visitas in loco, entre otros. En ese sentido, la temporalidad se analizaría en razón al caso concreto, a la respuesta estatal y a su predisposición de cumplir con su obligación. No obstante, deberá de considerarse por la comisión que en casos que la amenaza y el riesgo persistan se debe de convertir en un caso que tenga una decisión de fondo.

## **5. Monitoreo a la situación de los países**

**26. Eficacia del Capítulo IV.** El mecanismo de informes establecidos en artículo 59 y artículo 60 del Reglamento de la CIDH es una herramienta útil para identificar situaciones violatorias a los derechos humanos en la región. En ellos se puede tener conocimiento de tendencias, posibles patrones de violaciones, grupos o poblaciones en riesgo, obstáculos y retos pendientes para la garantía plena de los derechos de todas las personas.

La elaboración del Capítulo IV permite atender problemáticas focalizadas de situaciones violatorias paradigmáticas o reiteradas a los derechos humanos en un territorio geográfico determinado, que se generaron producto de un contexto y un momento histórico particular y que demandan la urgente atención e intervención del Estado.

Asimismo, expresa la voluntad y cooperación de los Estados por avanzar en la realización de democracias plenas, un Estado democrático de derecho no es posible sin la realización de los derechos fundamentales, sin una mirada crítica tanto del sistema económico como de prácticas sociales lesivas de los derechos humanos. La democracia por sí misma no da como resultado el avance de los derechos humanos.

**27. Respecto a los criterios establecidos por la CIDH para la elaboración de este capítulo.** Efectivamente se hace necesario actualizar los criterios. En el contexto actual no sólo se hace necesario proteger y sostener la democracia como forma de gobierno en la región, sino también es imperante promover un modelo económico en correspondencia con los derechos humanos (distribuir la riqueza). Es necesario que los Estados diseñen e implementen políticas públicas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**Primer criterio.** Si bien en pleno siglo XXI en nuestra región existe una mayoría de gobiernos electos democráticamente. No se puede pretender creer que la historia ha terminado. La experiencia nos ha demostrado que siempre existen riesgos para la garantía y avance de los derechos humanos. El crecimiento de los fundamentalismos los pone en riesgo y los gobiernos no están exentos de esta influencia ni de grupos económicamente poderosos que pretenden influir en sus políticas y quehacer gubernamental.

De otro lado, la integralidad e interdependencia de los derechos humanos es el piso común a todos los Estados, la realización de los derechos civiles y políticos no puede ser posible sin el avance de los derechos económicos sociales y culturales. La democracia representativa deberá de velar por los intereses de la mayoría, pero sin el menoscabo de los derechos de grupos minoritarios por lo que los Estados deberán **apegar su actuar bajo los elementos esenciales de los derechos humanos: accesibilidad, aceptabilidad, no discriminación y calidad, así como en apego a las obligaciones inmediatas de progresividad, por tanto de no regresividad, el máximo uso de recursos disponibles, transparencia y rendición de cuentas.**

**Segundo criterio.** La delincuencia organizada hoy pone en riesgo el goce de los derechos humanos. Tortura, trata y tráfico de personas, homicidios, desaparición, feminicidios, trabajos forzados y esclavitud, ejecuciones masivas en territorios o pasos de tránsito que han sido tomados por estos grupos, entre otras situaciones, son hoy en día graves violaciones a los derechos humanos que hay que revertir. Estas situaciones hablan de sistemas de seguridad debilitados, filtrados por la corrupción y de poca sensibilidad a los derechos humanos. La seguridad se vuelve un tema de primer nivel en nuestra región y los Estados deben de procurarla a todas las personas, pero con una perspectiva de derechos humanos y no importando la ciudadanía de las personas (migrantes).

**Tercer criterio.** El Estado es el principal responsable de garantizar los derechos humanos. En las democracias es la institución que se crea para organizar y administrar el poder, para dar cabida a todas las personas sin distinción de edad, sexo, orientación sexual, preferencia religiosa, étnica, entre otras. Si en su territorio y jurisdicción se cometen violaciones masivas y/o graves a los derechos humanos el Estado deberá sancionar a particulares o grupos que los violen, si esto no sucede la CIDH deberá de llamar la atención sobre estas situaciones.

**Cuarto criterio.** Sin comentarios.

**Quinto criterio.** Hoy en la región las democracias enfrentan grandes retos frente al sistema económico que impera en el mundo y genera actores poderosos que vulneran los derechos humanos: transnacionales que afectan los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afectan el medio ambiente; pobreza generada por el medio de producción imperante que afecta la calidad de vida de poblaciones enteras y que redundante en la dificultad de ejercer los derechos civiles y políticos; empresas televisivas que vulneran el derecho a la libertad de expresión y acotan la oferta de calidad; delincuencia organizada que genera nuevas formas de explotación y esclavitud en donde las mujeres y la infancia son víctimas preponderantes; empresas privadas que niegan los derechos laborales y que generan formas de

trabajo precarias (outsourcing) lo que redundando directamente en el nivel y calidad de vida de las personas; la persecución a defensoras de derechos humanos, a periodistas por resultar incómodos a grupos o elites de poder; la pervivencia de patrones socio-culturales que vulneran el derecho a la igualdad de mujeres, migrantes, indígenas, afrodescendientes jóvenes, entre otras reformas constitucionales que afectan la separación de poderes y que subordinan el aparato judicial al poder político.

En este marco, se deberá de tomar como criterio el resultado que arroje el análisis de los indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador aprobados en la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) de 2012.

**28.** En este contexto el reto de las actuales democracias es cumplir con las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos en la región ante cualquier actor que vulnere los derechos humanos. Es apremiante e ineludible implementar las observaciones y recomendaciones pendientes que a través de distintos informes ha emitido la CIDH. Ante un importante desarrollo de un cuerpo normativo en materia de derechos humanos en la región aún existe la deuda de garantizar los derechos humanos en un contexto de una marcada desigualdad.

**29. Respecto a la elaboración de un informe único de todos los países.** La CIDH y las Naciones Unidas han desarrollado una serie de indicadores para dar cuenta del avance en el cumplimiento de los derechos humanos de parte de los Estados. También se ha impulsado la experiencia del Examen Periódico Universal. La elaboración de un informe único coloca en la discusión técnica el reto de no invisibilizar situaciones que aunque no se puedan generalizar en los indicadores que existen, resulten violatorias de los derechos humanos de las personas. También ese informe único deberá de partir de todas las recomendaciones u observaciones que el SIDH ha realizado a través de informes y sentencias a cada uno de los países. Este deberá de ser el punto de partida, no se puede generalizar las situaciones del contexto y del país.

**30.** En este marco, el Capítulo IV sigue siendo un recurso útil para una situación de alarma y urgente atención que esté ocurriendo en algunos de los Estados parte del SIDH. Debe ser una herramienta adicional para que la CIDH aborde situaciones que por otros mecanismos no avanzaron: no se realizaron las medidas que recomendó la CIDH en diversos informes, entonces está será la vía de urgente resolución. Dentro de su facultad de promoción es papel de la CIDH intervenir porque se están interpellando los derechos humanos y se debe de protegerlos.

## **6. Promoción**

**31. La CIDH no puede renunciar a la protección por hacer promoción.** No hay mejor manera de promover que a través de sentencias cumplidas, recomendaciones implementadas y la fijación de estándares. La Comisión podrá centrar su tarea de promoción en cuestiones estratégicas para la protección como sistematizar los estándares para difundirlos, sistematizar las principales problemáticas en la región (avance), documentación de buenas prácticas de aplicación de medidas cautelares, impulsar el trámite y decisión de casos individuales y con ello ayudar a la generación e impulso de nueva jurisprudencia en la COIDH. Sin embargo, a diferencia de la protección, la promoción se puede realizar en corresponsabilidad con los Estados, con otras agencias de las Naciones Unidas, sociedad civil, academia u otros actores que pueden multiplicar esfuerzos de asistencia técnica. Por ello es fundamental que la protección siga fortaleciéndose y no se pretenda



**32. El código de ética y el financiamiento externo a las Relatorías.** El quehacer de estas debe guiarse por los estándares más altos de protección de los derechos humanos y por el *principio pro persona*. Ante la observación de que el actuar de las Relatorías es muy diferenciado, esto se deriva de la falta de presupuesto hacia ellas, que hace que una relatoría que funciona bien destaque más que otra. Habría que aumentar el presupuesto para las Relatorías de parte de los Estados, sin dejar de recibir recursos de los donantes, los cuales deberán de ser transparentados en su ejercicio.

**33. Sostenibilidad financiera de la CIDH.** La Comisión no puede contratar al personal necesario para realizar adecuadamente todas sus funciones. Actualmente la Comisión cuenta con 37 especialistas y 18 asistentes administrativo, sin embargo, el Secretario Ejecutivo ha dicho que “a fin de contar con un sistema de casos individuales sano y fuerte, que funcione oportunamente y al ritmo de las exigencias de la región, se requiere de un total de 87 especialistas y 25 asistentes administrativos”. Más aún, “más del 50% del personal de la Secretaría Ejecutiva está actualmente financiado por fondos de cooperación externa. Adicionalmente, dependiendo del financiamiento disponible, la Comisión utiliza entre 10 a 12 pasantes, y 2 a 3 becarios, asignados conforme a las necesidades de la Comisión”.

En este marco los recursos deben de provenir de la OEA y que se cuente con un presupuesto que sostenga sus funciones, para equilibra los recursos del exterior. No podemos negar a que haya contribuciones – estas deben de ser sin destino específico- porque en tanto no haya ese presupuesto detendrían su trabajo. Esto es lo que implica la autonomía: que decida en donde se canalizan y concentran los recursos y cómo destina sus recursos, pero siempre en apega a la rendición de cuentas y la transparencia del manejo de los recursos.

- Presentadas por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas - AIDEP - [CP/INF.6566/12](#)

RECOMENDACIONES	PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO (por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)
<p><b>I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.</p> <p>b) Incorporar activamente y como asunto</p>	<p><b>I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.</b></p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>Que los Estados provean financiamiento y los recursos necesarios para elaborar el Informe solicitado a la CIDH sobre universalidad de los instrumentos interamericanos y la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte.</p> <p>Que a los efectos de considerar la ratificación de instrumentos interamericanos los Estados convoquen a debates internos transparentes, democráticos y participativos, considerando especialmente a las víctimas de violaciones de</p>

<p>prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.</p> <p>c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.</p> <p>d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.</p> <p>e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.</p> <p>f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.</p> <p>g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.</p> <p>h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.</p> <p>i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.</p>	<p>derechos humanos.</p> <p>Que en el proceso de reflexión sobre la universalidad y fortalecimiento del sistema, se garantice de hecho y legalmente la independencia y autonomía de los órganos del SIDH así como la capacidad de respuestas categóricas, efectivas e inmediatas de parte de la Comisión, así como de sus relatorías por países y temáticas.</p> <p>Que los Estados informen periódicamente estudios de compatibilidad de su derecho interno con los instrumentos interamericanos, indicando cuales son los obstáculos normativos o de otro carácter para la plena ratificación de la normativa interamericana así como las medidas que se encuentran adoptando para superarlos y ratificar los instrumentos.</p> <p>Que los Estados, con base en sus obligaciones internacionales actualmente en vigor, incorporen en su derecho interno disposiciones legales que establezcan procedimientos claros, eficaces e inmediatos para cumplir con las decisiones de la Comisión y Corte Interamericanas.</p> <p>Que en las distintas esferas de su competencia los poderes de los Estados adopten las medidas legales, judiciales y administrativas en ejercicio del control de convencionalidad para cumplir con las disposiciones de los instrumentos interamericanos así como las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericanas.</p> <p>Que los Estados cumplan de buena fe y sin dilaciones las decisiones que se encuentren pendientes de cumplimiento íntegro, así como los requerimientos de información de la Comisión y Corte Interamericanas.</p> <p>Que para que la CIDH pueda “continuar profundizando el perfeccionamiento de los estándares internacionales” en particular de los “estándares de exigibilidad y, cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales”, los Estados deben remitir información periódica, detallada y actualizada sobre los derechos reconocidos en el Protocolo de San Salvador.</p> <p>Con esa información la CIDH podrá cumplir la recomendación del Grupo de Trabajo, así como lo dispuesto en el art. 19.7 del Protocolo mencionado, y hacer las observaciones y recomendaciones necesarias para la exigibilidad de</p>
<p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte</p>	

<p>Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).</p> <p>b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.</p> <p>c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.</p> <p>d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.</p> <p>e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.</p> <p><b>II. Medidas cautelares</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.</p> <p>c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.</p>	<p>esos derechos.</p> <p><b>III. Medidas cautelares</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b> Que la CIDH exteriorice los criterios utilizados al ordenar medidas cautelares y publique dichas decisiones, sin que ello reduzca la necesaria flexibilidad del procedimiento de medidas cautelares ni implique una carga desproporcionada para la CIDH. Que la Comisión Interamericana valore la posibilidad de realizar visitas in loco en relación con las medidas cautelares.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b> Que los Estados provean los recursos necesarios para la elaboración y publicación de decisiones sobre medidas cautelares.</p>
--	---

<p>d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.</p> <p>e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.</p> <p>f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).</p> <p>g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.</p> <p>h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.</p> <p>i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.</p> <p>j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.</p> <p>k) Establecer como motivo de levantamiento de</p>	<p>Que los Estados cumplan rápidamente las medidas cautelares dispuestas por la CIDH, dándoles plena operatividad y validez jurídica interna.</p>
---	---

<p>medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.</p> <p>l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.</p> <p>b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.</p>	
<p><b>III. Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Aplicar rigurosamente los criterios de admisibilidad de peticiones, incluida la verificación exhaustiva del agotamiento de recursos internos para evitar procesos paralelos entre instancias nacionales y la CIDH.</p> <p>b) Desarrollar y ampliar los criterios para el archivo de peticiones y casos, incluyendo principalmente aquellos de larga inactividad procesal.</p> <p>c) Poner en práctica, plazos (al menos indicativos) para cada etapa de procedimiento.</p> <p>d) Definir criterios o parámetros objetivos y fundar y motivar la procedencia del mecanismo excepcional de acumulación de las etapas de admisibilidad y fondo.</p>	<p><b>IV Asuntos de procedimiento en la tramitación de los casos y peticiones individuales</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>Que la CIDH continúe con los esfuerzos de aumentar la celeridad en el trámite de las denuncias individuales, agilizando los procedimientos y adoptando un criterio estricto por el cual, salvo razones de fuerza mayor debidamente fundadas, no se admitan solicitudes de prórrogas o nuevos plazos.</p> <p>Que en los casos que así lo ameriten, dada su complejidad o necesidad de mejorar el acceso a la justicia de peticionario, la CIDH ofrezca patrocinio letrado convocando para ello a los defensores públicos interamericanos al igual que lo está haciendo exitosamente la Corte Interamericana.</p> <p>Que la CIDH valore el uso más frecuente de la facultad de unir el examen de admisibilidad y fondo, como lo ha hecho la Corte Interamericana, con el fin de acelerar la resolución de los casos pendientes.</p>

<p>e) Establecer mecanismos para determinar e individualizar a las presuntas víctimas.</p> <p>f) Asegurar una pronta notificación de peticiones iniciales a Estados, inmediatamente después de terminada la etapa de registro.</p> <p>g) Una actualización de los hechos materia de las peticiones iniciales cuando sean transmitidas a los Estados con considerable posterioridad a su registro, o bien en casos de larga inactividad procesal.</p> <p>h) Continuar desarrollando criterios objetivos para determinar prioridades en cuanto al tratamiento de peticiones y otros casos, a la luz de la naturaleza, complejidad e impacto de las situaciones alegadas.</p> <p>i) Otorgar plazos y prórrogas razonables a los Estados para transmitir observaciones, tomando en cuenta la antigüedad de los hechos reclamados en la petición, el volumen de sus antecedentes y/o la complejidad del asunto.</p> <p>j) Otorgar plazos y prórrogas, razonables a los Estados para el seguimiento de las recomendaciones que la CIDH formule, a la luz de la naturaleza de éstas, así como del alcance de las acciones que se requieren del Estado, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>k) Mejorar los mecanismos de acceso a expedientes en formato electrónico de las peticiones y casos a los Estados, peticionarios y víctimas concernidas a efecto de promover la pronta solución de dichos asuntos.</p> <p>l) Considerar el desarrollo de un mecanismo electrónico que tienda a la sistematización de los antecedentes, informes y decisiones de la CIDH.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
<p><b>IV. Soluciones amistosas</b></p>	

<p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Fortalecer progresivamente al grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.</p> <p>b) Depositar en un comisionado la línea de mando del eventual grupo de trabajo sobre soluciones amistosas.</p> <p>c) Ampliar la disponibilidad del proceso de solución amistosa, a fin de que no sólo se contemple en la fase del examen de petición, sino también, de ser el caso, desde el registro de la petición e incluso después de la emisión del informe sobre el fondo.</p> <p>d) Establecer plazos para agilizar la emisión de informes sobre procesos de solución amistosa, una vez que los acuerdos sean notificados a la CIDH.</p> <p>e) Elaborar un manual práctico o guía sobre soluciones amistosas, que incluya, entre otros, el estado de su reglamentación en el SIDH, un compendio de experiencias exitosas o buenas prácticas registradas, un catálogo de posibles medidas de reparación, etc. Podría explorarse la posible cooperación de instituciones educativas o asociaciones profesionales para su elaboración.</p> <p>f) Brindar capacitación sobre facilitación de procesos de solución amistosa a personal de la CIDH.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
<p><b>V. Criterios para la elaboración del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH: Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región</b></p> <p>a) Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.</p> <p>b) Revisar los criterios, metodología y</p>	

<p>procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.</p> <p>c) Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.</p> <p>d) Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.</p> <p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	
<p><b>VI. Promoción de los derechos humanos</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.</p> <p>b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.</p> <p>c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.</p> <p>d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.</p> <p>e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades nacionales en la atención de las mismas, procurando encontrar soluciones integrales y duraderas.</p> <p>f) Prestar asesoría a los Estados para el</p>	<p><b>VII. Promoción de los derechos humanos</b></p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA</b></p> <p>Que los Estados financien adecuadamente actividades promoción llevadas adelante por la CIDH, de manera que pueda reforzar este tipo de acciones dirigidas a la prevención de futuras violaciones, a la capacitación de funcionarios públicos, especialmente a operadores del sistema de justicia, y a la asesoría técnica en el diseño e implementación de políticas públicas.</p> <p>Que los Estados inviten, proveyendo el financiamiento adecuado, a la CIDH a realizar visitas a los países con el fin de aumentar el conocimiento del funcionamiento del sistema y redoblar los esfuerzos de las acciones de promoción. Asimismo, que provean los recursos necesarios de manera que la CIDH pueda elaborar informes temáticos, manuales, talleres, etc.</p> <p>Que los Estados difundan y promuevan entre sus agentes, particularmente entre los operadores de justicia, las decisiones de los órganos del sistema en las cuales el Estado haya sido parte o aquellas que puedan ser relevantes para ejercer un adecuado control de convencionalidad.</p>



<p>cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.</p> <p>g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.</p> <p><b>B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.</p>	
<p><b>VII. Fortalecimiento financiero del SIDH</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.</p> <p>b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.</p> <p>c) Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).</p> <p>d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes,</p>	<p><b>IX. Fortalecimiento financiero del SIDH</b></p> <p><b>A. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>Que los Estados financien de manera urgente la totalidad del presupuesto actual de ambos órganos del sistema, de manera que su funcionamiento presente no dependa de Estados no parte o de donaciones de entidades privadas de cooperación. Los Estados han reconocido esta deuda histórica, pero siguen incumpliendo las promesas y obligaciones respecto de las contribuciones al SIDH.</p> <p>Que los Estados avancen seriamente y con la gravedad que el tema exige hacia el funcionamiento permanente de los órganos del sistema, medida que resolvería casi la totalidad de los desafíos actuales señalados por los Estados en el grupo de trabajo.</p>

<p>considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.</p> <p><b>B. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:</b></p> <p>a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.</p> <p>b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.</p> <p>c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.</p> <p><b>C. Recomendación al Secretario General de la Organización</b></p> <p>a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.</p>	
--	--

- Presentadas por la Alianza Regional por la Libertad de Expresión e Información [CP/INF.6567/12](#)

Somos organizaciones de la sociedad civil de distintos países de las Américas comprometidas con el desarrollo democrático y el respeto por los derechos humanos. Durante los últimos meses hemos dado seguimiento cercano al denominado proceso de fortalecimiento del sistema interamericano, comunicándonos con gobiernos y otros actores del sistema, así como dando a conocer a la ciudadanía- el actor más relevante y a quien más afecta la suerte del proceso- las discusiones que se han adelantado en la materia.

Como lo hemos señalado directamente a los Estados de la región, las organizaciones intervinientes valoramos positivamente los notables progresos alcanzados en materia de libertad de expresión y acceso a la información en la región. Estos avances han beneficiado a millones de personas y se han logrado, entre otras cosas, gracias al trabajo constante y riguroso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estos avances fueron alcanzados gracias al impulso del sistema en materias de enorme importancia para la consolidación de las democracias en la región: por esa razón se encuentran o deberían de encontrarse en la primera línea de la agenda regional. Se trata, entre otros, del impulso del derecho de acceso a la información como herramienta de lucha contra la corrupción o la arbitrariedad o como mecanismo para la satisfacción de otros derechos o el impulso de la obligación de transparencia activa; visibilización de la violencia contra los y las periodistas y recomendaciones para afrontar la impunidad (mediante los comunicados de prensa o informes como el de México y Honduras, entre otros); impulso a los principios de inclusión, pluralismo y diversidad en el proceso comunicativo, mediante, por ejemplo, el informe de radiodifusión y los reportes regionales contenidos en el Informa Anual; el impulso de la despenalización del derecho a la libertad de expresión, especialmente cuando se trata de expresiones de relevancia pública, y de la protesta social, mediante los informes y los casos litigados; la visibilización de formas sutiles de presión sobre medios y periodistas mediante el uso de mecanismos como la publicidad oficial (mediante el respectivo informe), entre otras.

Es por lo anterior, que las organizaciones firmantes celebramos la iniciativa de la Comisión Interamericana de continuar en el proceso de refinamiento de sus mecanismos y formas de trabajo. Proceso que ha mantenido por ya varias décadas, en el que ha sido muy activa durante los últimos 10 años, y que han dado lugar a varias reformas en sus prácticas y su reglamento. El compromiso con la vigencia de los derechos humanos requiere un esfuerzo constante de fortalecimiento de la capacidad institucional- tanto nacional como internacional- para enfrentar las deudas históricas y los desafíos emergentes en esta materia. Es por ello que consideramos que este nuevo capítulo de reflexión que abre la CIDH para el perfeccionamiento de sus métodos de trabajo solo puede estar orientado al fortalecimiento de sus capacidades para responder a las necesidades de protección de derechos en todos los Estados de la región.

En esta materia concordamos con la posición expresada por el Gobierno de Costa Rica cuando sostiene que *“apoya decididamente, que se fortalezca la autonomía e independencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”* y que *“como derivación de ese fortalecimiento de la autonomía e independencia de la CIDH, debe fortalecerse en todos los aspectos a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión”* y que para ello *“deben tomarse las precauciones que eviten la desnaturalización de las recomendaciones (del Grupo de Trabajo), en perjuicio de la independencia y autonomía de la CIDH y del libre desenvolvimiento de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión”*.

En consecuencia, si de lo que se trata de fortalecer el sistema interamericano, el punto de partida del proceso de reflexión, debe ser la protección de la autonomía e independencia de sus órganos, en este caso, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Precisamente, una cuestión necesaria para el mantenimiento de esta autonomía es que el proceso de reflexión sea adelantado en la sede que corresponde adelantarlo según las normas y la práctica internacional vinculante, es decir, al seno de la propia Comisión.

En esta medida, el actual proceso de reflexión encuentra su norte y su límite en las competencias establecidas en la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en las cuales se

definen los lineamientos generales de la labor de la Comisión. Es a partir de estos instrumentos que el Reglamento de la CIDH, redactado por este órgano, determina las medidas idóneas para realizar su mandato. Disposiciones sobre las relatorías, las medidas cautelares, las audiencias temáticas, y la manera de redactar el informe anual existen únicamente en el Reglamento de la CIDH dado que se trata de disposiciones reglamentarias que se derivan de las competencias establecidas en la Convención Americana y cuya reglamentación corresponde a este órgano. Es por ello que las organizaciones firmantes entendemos este proceso de reflexión convocado por la CIDH como el escenario adecuado para emprender medidas de modificación de aquellas prácticas y metodologías adelantadas por la CIDH para cumplir con sus mandatos, ya sea por vía de reforma reglamentaria o mediante modificación de sus prácticas.

Esto lo hemos hecho de manera activa a lo largo de este proceso. Recientemente, *la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información* ha presentado respuestas detalladas a la CIDH sobre sus módulos de consulta. En esta oportunidad atendemos la invitación del Consejo Permanente y, para seguir la metodología propuesta por esta instancia, procederemos a informar con base en los cuadros suministrados por el Consejo. Nuestra respuesta se enfoca especialmente en los siguientes temas: (1) a la promoción, universalización y transparencia del sistema; (2) a la sostenibilidad financiera de la CIDH y sus relatorías y (3) a la cuestión de las medidas cautelares.

Sin embargo, antes de exponer nuestros argumentos sobre esos puntos creemos necesario realizar algunas consideraciones sobre el tipo de proceso que, entendemos, debe adelantar el Consejo Permanente de la OEA para que éste pueda legítimamente ser calificado de transparente y democrático.

### **El diálogo como precondition del proceso**

En la reunión de Cochabamba de junio de 2012, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió la resolución AG/RES. 2761 (XLII-0/12) que resolvió “(a)coger el informe del Grupo de Trabajo...” y encargar al Consejo Permanente a que “formule propuestas para su aplicación *en diálogo* con todas las partes involucradas” (el destacado nos pertenece).

En esta sección deseamos destacar lo que, para nosotras como organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el sistema y con los derechos humanos, debe entenderse *por diálogo* de acuerdo a lo comandado por la Asamblea General.

Entendemos que la legitimidad de todos el proceso de reforma depende, en gran parte, de cómo el Consejo Permanente acoja ese mandato de la Asamblea.

Para ello procedemos en dos partes.

En la primera destacamos la función de protección de los derechos humanos llevada adelante por el sistema interamericano en beneficio de los ciudadanos de la región: esa tarea, desarrollada de modo consistente a lo largo de décadas, es una importante fuente de legitimidad del sistema que debe ser tenida en cuenta en un proceso de genuino fortalecimiento. Las víctimas dan sentido y razón de ser a los órganos de protección y deben ser escuchadas.

En la segunda destacamos alternativas para la inclusión de sus voces en este proceso. En efecto, el *diálogo* encomendado por la Asamblea General tiene componentes normativos muy exigentes: él

supone un intercambio público de razones en un proceso equitativo e igualitario en el que todas las *partes involucradas* tengan la oportunidad de participar.

### **1. Las víctimas, la razón de ser del SIDH**

Desde hace décadas los habitantes de la región confían en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos (SIDH). Las peticiones individuales aumentan año tras año: quienes consideran que sus derechos fueron conculcados y no encuentran remedio en sus ordenamientos internos recurren a la Comisión y a la Corte Interamericana en búsqueda de una protección que muchas veces encuentran.

En ocasiones, a través de la simple y primordial forma de reparación que implica para las víctimas de violaciones de derechos humanos el hecho de ser escuchadas. En otras, obtienen reparaciones materiales y simbólicas, logran que Estados que no supieron proteger sus derechos reconozcan errores y pidan perdón. Se trata de formas de reparar daños a veces irreparables: ellas son indudablemente imperfectas. Pero cuando los mecanismos internos fallaron, el sistema interamericano es la última opción disponible.

Además de esta función de protección a individuos y grupos sociales, que funciona en la medida en que es requerida por los ciudadanos de las Américas, el sistema interamericano ha generado un espacio positivo de diálogo en el que se generan vínculos y relaciones que merecen ser destacadas.

Primero, el sistema es un espacio donde se desarrollan respuestas comunes a problemas regionales. El caso de las leyes de amnistía es paradigmático en ese sentido. Los grupos de familiares de víctimas de la represión ilegal adelantada por las dictaduras o gobiernos autoritarios de la región encontraron en la CIDH un espacio de encuentro en el que plantear quejas de manera mancomunada. El sistema fue uno de los pocos espacios que daban respuestas a sus reclamos: allí se podía interpelar a los estados que, en el ámbito interno, impedían la investigación de violaciones graves de derechos humanos por medio de leyes de impunidad. De ese modo se fue gestando un sentido común latinoamericano que reivindica, como condición necesaria de la democratización de la sociedad y el poder, el derecho a la verdad, incluyendo los derechos a la memoria, justicia y reparación.

Segundo, el sistema fue un espacio de encuentro entre muchos estados para la adopción de parámetros de acción y estándares normativos comunes. Las leyes de despenalización del delito de desacato en países como Paraguay, Costa Rica, Perú y Chile- por nombrar unos pocos casos- tuvieron su origen directa o indirectamente en el sistema interamericano de derechos humanos. Lo mismo ocurrió con aquellos países que despenalizaron las calumnias e injurias para asuntos de interés público, como México, Argentina y Panamá. También con quienes adoptaron leyes de acceso a la información o quienes han reformado el fuero militar.

Tercero, el SIDH sirvió de espacio de encuentro para algunos de los grupos más vulnerables de la región, como los indígenas o los afro descendientes. Ellos llevaron al sistema quejas que los procesos políticos internos invisibilizaban o ignoraban. Eso les permitió generar redes transnacionales de ayuda mutua y cooperación que fortalecieron la protección de sus derechos por medio de acciones solidarias.

Todas estas dinámicas tienen un inmenso impacto positivo que no hubiera sido posible sino fuera por el impulso del sistema interamericano.

Elas generan encuentros entre personas que enfrentan problemas similares, dan voz a quienes no la tienen y producen posiciones normativas comunes entre países distintos entre sí. ¿Cuánto deben los procesos de integración regional al sistema interamericano de derechos humanos? Él ha sido el principal espacio regional de diálogo y discusión sobre temáticas de derechos humanos y creemos que debe seguir siéndolo.

Uno de los signos más claro de este efecto integrador del sistema interamericano puede verse en la creciente regionalización de los movimientos sociales de la región, especialmente en América Latina. Numerosas organizaciones pertenecientes a distintos movimientos trabajan en redes que desarrollan agendas comunes. Nuestra organización es, en este sentido, un ejemplo claro del tipo de vínculos que se establecen cuando hay un espacio común dónde encontrarse.

Esto es así porque el sistema interamericano de derechos humanos fue creado *por* los estados de la región pero no *para* ellos. Los principales beneficiarios del sistema fueron, son y serán los habitantes de las Américas.

Por ello, es necesario que el proceso de reforma preste atención a las víctimas por quienes el sistema interamericano existe. La legitimidad del mismo se construye sobre los estados que lo crearon, pero también sobre quienes recurren a él para obtener reparaciones a sus quejas legítimas. Hoy el sistema interamericano es, sobre todo, un patrimonio común de todos los y las habitantes de la región, de cada uno de los seres humanos cuyos derechos merecen la más reforzada protección. Es por esta razón que el punto de partida de cualquier discusión es y debe ser cómo fortalecer el sistema interamericano para que defienda de mejor manera los derechos humanos que esta llamado a promover y proteger. Y es por esta razón que la discusión debe integrar en un diálogo constructivo y franco, de cara al futuro de toda la región, la voz de las personas cuyo patrimonio está siendo revisado.

## **2. Un proceso de diálogo democrático**

La Asamblea General resolvió en la resolución AG/RES. 2761 (XLII-0/12) ordenar al Consejo Permanente el desarrollo de un proceso de *diálogo*. ¿Qué significa esto? La Asamblea no ordenó abrir espacios para recibir *consultas* ni tampoco pidió que se desarrollen *audiencias públicas o reuniones de trabajo*. La Asamblea pidió que se produzca un verdadero diálogo democrático entre todas las partes involucradas en el sistema interamericano y ello tiene una carga normativa relevante que queremos poner de presente.

En efecto, el desarrollo de un diálogo supone ciertos *presupuestos normativos* que deben verificarse necesariamente. Un diálogo supone dos partes que se escuchan. Supone un intercambio argumentativo. Implica ofrecer razones públicas de las posiciones propias y de nuestras críticas. Asume que las partes interactúan de buena fe.

Además, y como señaló la propia Asamblea, el diálogo debe producirse entre todas *las partes involucradas*. En el proceso de reforma actualmente en curso, las partes involucradas son, sin dudas, los Estados que integran la Organización de Estados Americanos. Pero también son los órganos del sistema, que gozan de garantías de autonomía e independencia. Y- por las razones ofrecidas en la sección anterior- también son las víctimas, principales usuarias de los órganos de protección, y las organizaciones en la que se nuclean o defienden sus derechos.

Para satisfacer esos elevados presupuestos normativos, el *diálogo* debe de ser real y debe producirse de buena fe. Las víctimas no deberían ser convocadas a breves espacios de discusión en los que sus opiniones no son tomadas en cuenta. Su participación no debería limitarse a espacios limitados y cerrados en los que podrán exponer unos pocos minutos mientras sólo son escuchadas en apariencia. En particular, el proceso de discusión no debería realizarse a puertas cerradas o de espaldas a alguna de las partes involucradas. Ello importaría sólo una caricatura del diálogo democrático ordenado por la Asamblea y exigido por la gravedad de las circunstancias y la importancia de lo que está en juego.

Por ello, nos permitimos asegurar tres puntos básicos que entendemos deben respetarse para que el diálogo sea verdaderamente democrático y el proceso sea legítimo.

En primer lugar, el proceso de discusión y debate a desarrollarse en el seno del Consejo Permanente debe ser realizado a puertas abiertas. Todas las discusiones relevantes del proceso de discusión deben ser realizadas de manera pública, con expresión de razones que justifiquen las posiciones de los Estados. Estos procedimientos deben ser registrados y difundidos de la forma más amplia posible.

En efecto, es sólo a través de la exposición pública de razones que los ciudadanos pueden conocer lo que los ciudadanos pueden conocer lo que los Estados hacen en su nombre. En el ámbito internacional, esas razones son aún más importantes, ya que allí no hay representación directa de los ciudadanos sino que ésta es asumida por los gobiernos. Sin la exposición pública de razones los Estados pueden hacer lo que no le conviene a su población y luego decir que no lo hicieron. Y la mayoría de los Estados de la región saben que ese camino no está disponible: si ellos ayudan a debilitar al sistema interamericano deberán rendir cuentas ante una ciudadanía que aprecia y valora a un sistema que ha probado ser útil para la protección de sus derechos y para el fortalecimiento de todas nuestras democracias.

Si lo que se desea es que el proceso avance bajo parámetros democráticos, la apertura permanente de los espacios de discusión es un requisito indispensable. Las reuniones cerradas a las que sólo tienen acceso los estados no cumplen con ese requisito y afectan la integridad de todo el procedimiento. ¿Qué es aquello que algunos Estados quieren sostener respecto del sistema interamericano que no pueden sostener públicamente? ¿Qué posiciones de *fortalecimiento* del sistema no pueden ser adoptadas de cara a la ciudadanía a la que responden y deberían buscar beneficiar?

En segundo lugar, el proceso de discusión debe incluir espacios de participación en donde se pueda intervenir de un modo significativo. En efecto, la participación no puede limitarse a espacios cerrados en los que los estados puedan aparentar escuchar lo que tienen para decir las víctimas y quienes las representan.

Existen muchas alternativas para generar esos espacios de discusión. Por ejemplo, el Consejo Permanente podría establecer grupos de trabajo que reúnan a representantes de la sociedad civil para trabajar distintos temas con el suficiente tiempo y la ponderación que es requerida en un proceso de esta importancia. Podría impulsar foros de debate y discusión en todos los países de las Américas, como ha hecho la CIDH. Podría garantizar la transmisión pública vía Internet de todas las reuniones y establecer mecanismos de participación por medio de las redes sociales. O crear otros mecanismos de consulta que luego ofrezcan una retroalimentación seria a las posiciones sostenidas por quienes participan. Las alternativas son muchas: el punto relevante es que los espacios de participación sean abiertos y significativos y que no haya discriminatorias arbitrarias.

En tercer lugar, y finalmente, es necesario que los Estados den razones públicas de sus posiciones y dialoguen de buena fe. Este punto sólo puede ser garantizado por la apertura y difusión de todos los espacios de discusión y por la publicación de las propuestas y posiciones de cada uno de los Estados. Es imprescindible que se creen canales de comunicación entre *todas las partes involucradas* y que se establezcan mecanismos específicos a través de los cuales todas ellas planteen razones y argumentos y éstos puedan ser adecuadamente contestados.

Los elementos de procedimiento que señalamos en los párrafos anteriores no garantizan, por sí solos, ningún tipo de resultado. Un proceso de *fortalecimiento* dado en las condiciones mencionadas anteriormente puede perfectamente producir un resultado de *debilitamiento* del sistema interamericano de derechos humanos. Sin embargo, estas garantías procesales mínimas pueden asegurar que –incluso ante resultados que consideraríamos negativos– el proceso sea verdaderamente democrático. Fundamentalmente, un proceso dado en esas condiciones permitiría que se activen los mecanismos democráticos de rendición de cuentas internos de cada uno de los Estados de acuerdo a las posiciones que públicamente y de buena fe asuman respecto de este proceso.

Las víctimas que han sido una parte esencial del desarrollo y crecimiento del sistema interamericano de derechos humanos no merecen nada menos.

#### FORMULARIO DE PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

##### RECOMENDACIONES

##### PROPUESTAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

(por favor hacer un esfuerzo para limitar la extensión de sus propuestas al máximo sugerido de 150 palabras por cada una de las recomendaciones respecto de las cuales elija pronunciarse)

#### **I. Desafíos y objetivos de mediano y largo plazo de la CIDH.**

A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región.

b) Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de



promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.

c) Lograr mayor equilibrio entre las funciones de promoción y protección de todos los derechos humanos.

d) Continuar el perfeccionamiento de estándares internacionales de derechos humanos, profundizando en particular los estándares de exigibilidad y cumplimiento de obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

e) Fortalecer sus mecanismos de consulta con todos los usuarios del sistema.

f) Continuar difundiendo periódicamente los criterios utilizados para definir sus prioridades programáticas y la medición de sus resultados.

g) Continuar difundiendo anualmente información estadística sobre las peticiones y solicitudes de medidas cautelares recibidas; el total de casos que se tramitan; el número de grupos de trabajo con que cuenta al interior la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, las funciones de éstos y el personal con que cuenta, entre otros.

h) Elaborar en el corto plazo una propuesta, en colaboración con la Secretaría General de la OEA, sobre el funcionamiento permanente de su Presidencia en la sede.

i) Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.

## **B. Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:**

a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos

El trabajo actual de la CIDH comprende labores de promoción y protección de manera equilibrada. Por ejemplo, nuestras organizaciones han participado durante los últimos años de distintas acciones en las que la CIDH y sus relatorías, han promovido los estándares internacionales en materia de derechos humanos en varios países del continente.

Es relevante destacar la importancia actual y la plena vigencia de los distintos mecanismos de la CIDH en su doble rol de promoción y protección. Mecanismos como los informes temáticos, regionales o de país, los comunicados de prensa y las visitas de distinto tipo contribuyen al desarrollo de los derechos tanto desde el punto de vista de la protección de los derechos, como de su promoción. Estos mecanismos no solo son importantes en momentos de ruptura institucional como durante la vigencia de dictaduras, sino también para las democracias; su fin es promover derechos que constituyan la base sobre la cual éstas deben consolidarse. Los comunicados de prensa y los informes no deben entenderse como desafíos al poder de los Estados, sino como herramientas para evitar que éstos incurran en responsabilidad internacional.

interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.

c) Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

d) Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos

e) Promover la cooperación entre las instituciones y autoridades nacionales con competencia en materia de derechos humanos y los órganos del Sistema para avanzar hacia objetivos comunes y brindarse asistencia mutua.

## II. Medidas cautelares

### A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares

Los criterios para el otorgamiento, revisión, prórroga y levantamiento de medidas cautelares ya han sido establecidos en varios momentos:

- Del análisis de la jurisprudencia de la Corte IDH sobre medidas provisionales, se desprende que el estándar para otorgar el amparo de protección y la prevención frente a la ocurrencia de un posible daño irreparable, está principalmente vinculado con los derechos a la vida y a la integridad personal, aunque desde una mirada amplia e integral de estos derechos. Para el Sistema Interamericano, el derecho a la vida no admite enfoques restrictivos y comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente sino también el derecho a que no se generen aquellas condiciones que le impidan o dificulten el acceso a una existencia digna.
- La Comisión ha avanzado en la determinación y en la publicación de criterios, principalmente en los dos informes sobre la situación de las y los defensores en las Américas. Como lo ha señalado la Comisión, el análisis de la solicitud de medidas cautelares se realiza en consideración de las circunstancias y el contexto particular de cada situación que motiva el requerimiento. Por ello, no puede necesariamente limitarse al cumplimiento de criterios estrictos y generalizados.

Una mayor divulgación de los parámetros relativos al otorgamiento, revisión, prórroga y levantamiento de las medidas cautelares constituye una herramienta importante para

dotar de toda claridad a la implementación del mecanismo. Sin embargo, avanzar hacia la sistematización de los elementos, por ejemplo, descritos en los informes mencionados y en su consecuente difusión representaría un insumo importante para una definición más clara de los criterios rectores.

b) Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.

c) Definir criterios o parámetros objetivos para determinar qué situaciones reúnen la “gravedad” y “urgencia” requeridas, así como para determinar la inminencia del daño, tomando en consideración los distintos grados de riesgo.

d) Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.

e) En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.

Del análisis de la jurisprudencia de la Corte IDH sobre medidas provisionales, se desprende que el estándar para otorgar el amparo de protección y la prevención frente a la ocurrencia de un posible daño irreparable, está principalmente vinculado con los derechos a la vida y a integridad personal, aunque desde una mirada amplia e integral de estos derechos. Para el Sistema Interamericano, el derecho a la vida no admite enfoques restrictivos y comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se generen aquellas condiciones que le impidan o dificulten el

acceso a una existencia digna.

f) Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).

g) Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares o explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la CIDH de la petición presentada o proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.

h) Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.

La adopción de una resolución que exponga los fundamentos para la adopción de las medidas cautelares representaría un avance importante para el fortalecimiento de la publicidad y la transparencia sobre el otorgamiento de éstas. Para fijar los criterios del contenido de la decisión, podría considerarse el contenido de las resoluciones de las medidas provisionales de la Corte Interamericana. La decisión podría incluir:

- Fundamentos de hecho y de derecho;
- Posiciones del peticionario y del Estado y;
- Consideraciones de la Comisión.

El requisito de mayorías calificadas para la adopción de resoluciones vinculadas medidas cautelares debe rechazarse. Ello, en tanto este tipo de decisiones es, por naturaleza, siempre, revisable.

El otorgamiento de medidas responde a situaciones reales que se presentan en diferentes países, en los que el riesgo para el ejercicio de derechos proviene de la pertenencia a un grupo (personas privadas de libertad e un mismo establecimiento carcelario, personas de un mismo grupo étnico o personas que se dedican a una misma actividad). Los riesgos inminentes que actualmente enfrentan ciertos grupos plantean desafíos más complejos para la CIDH, para los Estados y para los mismos peticionarios, respecto de los riesgos derivados de amenazas tradicionales al ejercicio de derechos civiles y políticos. La práctica de la CIDH y de los Estados en materia de medidas cautelares se ha estructurado en buena parte con base en las violaciones tradicionales, de manera que las respuestas más adecuadas para la protección de personas frente a las situaciones más complejas que hoy

presenta el continente deben aún ser encontradas.

En este marco, debe destacarse que si las medidas colectivas se entienden con una lógica tradicional de asignar escoltas, carros, celulares, es dable requerir la individualización de los beneficiarios, pero si, en cambio, se entienden como alertas tempranas, pueden ser aprovechadas por los Estados para desactivar un riesgo que está creciendo y poniendo en peligro a todo un grupo, en tanto su integración sea determinable.

i) Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.

j) Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.

k) Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares, la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.

l) Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.

## **II. Recomendaciones a los Estados**

### **Miembros de la OEA:**

a) Procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.

b) Considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la

CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.

### **III- Promoción de los derechos humanos**

#### **A. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

- a) Continuar realizando actividades de promoción de derechos humanos en coordinación con los Estados interesados.
- b) Colaborar con los Estados en el fortalecimiento de sus instituciones o autoridades nacionales de administración y procuración de justicia, incluyendo la capacitación de sus funcionarios.

El trabajo actual de la CIDH comprende labores de promoción y protección de manera equilibrada. Por ejemplo, nuestras organizaciones han participado durante los últimos años de distintas acciones en las que la CIDH y sus relatorías, han promovido los estándares internacionales en materia de derechos humanos en varios países del continente.

Es relevante destacar la importancia actual y la plena vigencia de los distintos mecanismos de la CIDH en su doble rol de promoción y protección. Mecanismos como los informes temáticos, regionales o de país, los comunicados de prensa y las visitas de distinto tipo contribuyen al desarrollo de los derechos tanto desde el punto de vista de la protección de los derechos, como de su promoción. Estos mecanismos no solo son importantes en momentos de ruptura institucional como durante la vigencia de dictaduras, sino también para las democracias; su fin es promover derechos que constituyan la base sobre la cual éstas deben consolidarse.

Los mecanismos de promoción incluyendo los de protección sirven como forma de prevención a los Estados para que fortalezcan sus prácticas internas en materia de Derechos Humanos.

- c) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, mediante acuerdos de colaboración con las mismas.

d) Procurar mayor difusión de las labores de promoción que lleva a cabo.

Es relevante destacar la importancia actual y la plena vigencia de los distintos mecanismos de la CIDH en su doble rol de promoción y protección. Mecanismos como los informes temáticos, regionales o de país, los comunicados de prensa y las visitas de distinto tipo contribuyen al desarrollo de los derechos tanto desde el punto de vista de la protección. Mecanismos como los informes temáticos, regionales o de país, los comunicados de prensa y las visitas de distinto tipo contribuyen al desarrollo de los derechos tanto desde el punto de vista de la protección de los derechos, como de su promoción.

En este sentido, resulta fundamental que los órganos internacionales de protección de derechos humanos puedan prevenir a los Estados cuando consideran que una determinada actuación u omisión, de no corregirse, podría comprometer su responsabilidad internacional. De esta manera, los informes, comunicados de prensa y visitas tienen una función de promoción y protección que sirve a los Estados, a las víctimas y al Sistema en general.

e) Identificar y agrupar, respecto de cada Estado, las problemáticas de mayor incidencia en las peticiones que se le presentan, a fin de colaborar con las autoridades.

Desde la creación de la Relatoría Especial, esta oficina ha publicado su informe anual conjuntamente con el informe de la CIDH, mientras que las otras Relatorías publican por separado sus respectivos informes. El informe de la Relatoría Especial y la práctica de la CIDH de incorporarlo a su informe anual y enviarlo por esta vía a los Estados miembros de la OEA ha sido de gran utilidad para visibilizar importantes problemas de libertad de expresión y acceso a la información que deberían estar en la primera línea de la agenda política de la región. En efecto, el Informe Anual de la Relatoría Especial contiene anualmente capítulos en los que examinan los temas más urgentes relacionados con el tema de su competencia, así como las mejores prácticas y los desafíos que enfrentan todos los Estados Miembros de la OEA. Esta práctica es un ejemplo importante de cómo se puede cumplir esta recomendación y se puede aplicar en el desarrollo de las funciones de las demás relatorías temáticas.



f) Prestar asesoría a los Estados para el cumplimiento de las recomendaciones que la propia CIDH formule.

g) El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.

Esta idea se inspira en un código de conducta para los relatores de Naciones Unidas que existe desde 2007, y que precisamente ha sido criticado por limitar la independencia y efectividad de los relatores de dicho sistema. Creemos que esta iniciativa es improcedente porque existen importantes diferencias entre el sistema de las Naciones Unidas y el sistema interamericano. Una de ellas es que en el sistema interamericano la Relatoría Especial y las demás relatorías de la CIDH ya se rigen por reglas estrictas establecidas en el Reglamento y las prácticas de la Comisión. El Reglamento de la CIDH, por ejemplo, define con precisión el procedimiento para la creación de relatorías temáticas y la elección, en su caso, de relatores o relatores especiales (art.15), así como varias de las funciones cumplidas por las relatorías, entre ellas las observaciones in loco (arts. 53-57) y la preparación de informes (art. 58-60). Por otro lado, ya existe un riguroso protocolo para proferir comunicados, cartas a los Estados y otras actuaciones de la misma naturaleza. Un simple repaso de la página web de la Relatoría Especial permite comprender con claridad la existencia de precedentes claros sobre el nivel de urgencia requerido para pronunciarse mediante comunicado de prensa. Si bien estas normas y prácticas pueden ser sintetizadas y sistematizadas por la CIDH, bajo la idea de clarificar los criterios existentes, no se debería adicionar a este proceso medidas nuevas que restrinjan la oportunidad, rapidez y sencillez que deben tener mecanismos para que puedan ser efectivos en el cumplimiento de su función.

## **B. Recomendaciones a los Estados**

### **Miembros de la OEA:**

a) En colaboración con la CIDH, fomentar mayor cooperación e intercambio de buenas prácticas entre Estados, tras identificar áreas de fortaleza y de oportunidad de unos y otros.

Queremos resaltar que no se deben introducir barreras al trabajo de las relatorías que les impidan manifestar su posición ante nuevas amenazas, por ejemplo, a través de la emisión de comunicados o recomendaciones en forma oportuna, antes de que se consume una violación o cuando aun es posible conjurar sus efectos. Así mismo, el Grupo de Trabajo no ha explicado con suficiencia de qué manera sus propuestas incrementarían los estándares de promoción y protección de los derechos humanos y en concreto de la libertad de expresión a través del trabajo de la CIDH y la RELE. Todo lo contrario, existen suficientes razones para sostener que significarían un debilitamiento.

Si de lo que se trata es de fortalecer el sistema interamericano, el punto de partida del proceso de reflexión, debe ser la protección de la autonomía e independencia de sus órganos, en este caso, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Precisamente, una cuestión necesaria para el mantenimiento de esta autonomía es que el proceso de reflexión sea adelantado en la medida que corresponde adelantarlo según las normas y la práctica internacional vinculante, es decir, al seno de la propia Comisión.

## **IV. Fortalecimiento financiero del SIDH**

### **A. Recomendaciones a los Estados**

#### **Miembros de la OEA:**

a) Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.

b) Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012.

c) Considerar como una alternativa para

Como punto de partida dejaremos claro que para referirnos al capítulo sobre fortalecimiento financiero del SIDH haremos una presentación general de la situación y de las propuestas, dado que, pese a que contiene varias propuestas, está destinado a aspectos muy puntuales relacionados con la autonomía financiera de la CIDH.

El fortalecimiento de la CIDH requiere plenamente del apoyo de los Estados, quienes deberían financiar adecuadamente el sistema interamericano de derechos humanos para que sus órganos pudieran cumplir plenamente sus mandatos. En todo caso, la CIDH debe tener plena autonomía administrativa,

avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).

d) La creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, así como analizar mecanismos de gestión más eficientes, considerando el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

e) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.

financiera y presupuestaria para poder cumplir satisfactoriamente con su mandato de manera autónoma e independiente. Impedir el acceso a fondos suficientes, limitar la capacidad de gestionar recursos o imponer reglas que impiden establecer prioridades son formas de limitar el alcance de los órganos encargados de supervisar el cumplimiento de obligaciones internacionales.

La discusión sobre cómo apropiar recursos suficientes y adecuados para lograr los objetivos que se propone la CIDH en su agenda de trabajo temática debe partir por atender los costos que cada Relatoría y Unidad debe sufragar según su naturaleza, con el objetivo de no debilitar a las que cuentan con recursos para operar.

En segundo lugar, las organizaciones intervinientes queremos enfatizar el enorme riesgo que una decisión inadecuada en esta materia puede representar para la protección de algunos derechos que han sido promovidos por el Sistema, como el derecho a la libertad de expresión. En efecto, la propuesta recogida en el documento de trabajo sobre la necesidad de mayor “equidad” y “balance” en la agenda temática de la CIDH y en la “distribución de sus recursos”, esconde una serie amenaza de retroceso en la protección específica de esta libertad.

Como lo han mencionado algunos Estados, la consecuencia de la recomendación estudiada, en lugar de fortalecer a todas las relatorías y unidades, podría conducir a debilitar a algunas que, como la Relatoría Especial de Libertad de Expresión, han contado con recursos relativamente suficientes para poder operar.

En primer lugar, el presupuesto sobre el cual se basa esta recomendación desconoce la propia estructura de funcionamiento de la CIDH y sus relatorías. Según las resoluciones las cuales fue creada la Relatoría Especial, con la finalidad de no imponer a la CIDH la carga de financiar esta nueva oficina, se creó un fondo voluntario al que han aportado Estados como Costa Rica, Brasil, Argentina, Chile y Estados

Unidos. En este sentido, la Relatoría ha logrado obtener recursos para dicho fondo mediante la gestión propia de recursos y con la finalidad de financiar proyectos que esta oficina ha diseñado de manera autónoma. Impedir que pueda seguir gestionando sus propios recursos u obligar- en la practica- a las Relatorías que como la de Libertad de Expresión o la de Defensores de Derechos Humanos- que cuentan con un presupuesto más robusto-, a asimilarse a las relatorías que tienen menos recursos, sería simplemente impedir que estas oficinas sigan cumpliendo la labor que han venido realizando.

Por tanto, no son el resultado de una desbalanceada distribución de los fondos del presupuesto de la CIDH. Así, al no haber salido de este presupuesto, estos fondos no podrían simplemente reasignarse a otras actividades pues esto iría en contra de los convenios por medios de los cuales se realizan las donaciones y el resultado final sería el retiro de los fondos. De la misma manera, impedir que la CIDH acepte estos recursos específicos o recursos de países observadores llevaría, en la práctica, no solo a desfinanciar las actividades actualmente financiadas, sino a impedir que otros ejes temáticos puedan ser igualmente fortalecidos.

**B. Recomendaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

a) Incluir en su informe anual, de forma clara y accesible, información sobre la gestión de los recursos recibidos.

b) Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, invitar a los donantes a que realicen sus contribuciones voluntarias sin fines específicos.

c) Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.

**C. Recomendación al Secretario General de la Organización**

a) Elaborar y presentar una propuesta que planteé estrategias para lograr un incremento efectivo de los recursos económicos asignados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la CIDH en el programa-presupuesto de la Organización.

- Presentadas por las siguientes organizaciones: Conectas Direitos Humanos Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) Instituto de Defensa Legal (IDL) Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) Centro de Análisis e Investigación - FUNDAR - [CP/INF.6568/12](#) rev. 1

**DESAFÍOS Y OBJETIVOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LA CIDH**

	<b>RECOMENDACIONES GT</b>	<b>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS</b>
I. a) y b)	Elaborar un informe sobre la incidencia de la no universalidad de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como del reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la protección y promoción de los derechos humanos en la región. Incorporar activamente y como asunto prioritario en sus estrategias y labores de promoción de los derechos humanos, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos	Entendemos que la cuestión de la universalización del sistema interamericano es de fundamental relevancia para mejorar la protección de los derechos humanos en nuestra región y que el tema merece una mirada atenta de la Comisión y de los Estados a fin de diseñar estrategias innovadoras que permitan avances

<p>B.</p>	<p>interamericanos sobre derechos humanos en los países que aún no lo hubieren hecho.</p> <p><b>Recomendaciones a los Estados Miembros de la OEA:</b></p> <p>a) Si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la CADH y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).</p> <p>b) Diseñar e implementar estrategias orientadas a alcanzar la universalidad del SIDH, en colaboración con los órganos del SIDH, con los órganos políticos pertinentes de la OEA y con el apoyo de la Secretaría General.</p>	<p>sustantivos en el corto plazo</p> <p>a) <b>Estudio sobre el impacto de la no ratificación en la vigencia de los derechos humanos:</b> Como la CIDH ha mencionado en su respuesta al Consejo Permanente, consideramos muy importante que se realice un estudio acerca de los efectos de la no universalidad de los instrumentos jurídicos del Sistema Interamericano en la protección de los derechos humanos, en especial de la Convención Americana de Derechos Humanos. Este estudio debería tomar en consideración en particular el impacto de la no ratificación en los grupos más vulnerables.</p> <p><b>b.1) Nueva sección en el Informe Anual de la CIDH sobre avances tendientes a la ratificación:</b> Con el objetivo de incorporar activamente y como asunto prioritario la ratificación de la Convención, sugerimos que sea agregado a el Informe Anual de la CIDH una nueva sección dedicada especialmente a las gestiones realizadas en cada país tendientes a la ratificación de la Convención y la adopción de medidas legislativas y administrativas para poner en práctica las disposiciones de la Convención. El diálogo sobre este asunto podría ser responsabilidad de los Relatores por país, así en las misiones a los Estados y en otras gestiones (como por ejemplo reuniones de trabajo), podrían incorporar la cuestión de los avances alcanzados tendientes a la ratificación. Al aprobar el Informe Anual de la CIDH, la Asamblea General debería hacer un llamado particular a</p>
-----------	--	---

		<p>aquellos Estados que no hayan ratificado los instrumentos básicos del Sist. Interamericano.</p> <p><b>b.2) Estudio sobre vinculación de la membresía de la OEA a la ratificación de la Convención a la luz de la experiencia europea:</b></p> <p>Los sistemas regionales de derechos humanos han avanzado mucho a partir del intercambio de experiencias. En este sentido, entendemos que la reflexión sobre universalización del SIDH podría enriquecerse de un intercambio con las instituciones del sistema europeo de derechos humanos. Cabe recordar que al tornarse miembros del Consejo de Europa, los Estados deben adherir en el plazo de un año a la Convención Europea de Derechos Humanos<sup>2</sup>. Un diálogo más profundo sobre las medidas adoptadas para implementar esta regla y las medidas llevadas adelante en casos de demoras podría ayudar a que nuevas iniciativas sean tomadas en nuestra región.</p> <p>Para alcanzar la universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los Estados miembros de la OEA deberían apoyar las propuestas aquí sugeridas en respuesta a las recomendaciones a la CIDH, con el objetivo de garantizar su ejecución efectiva. Sería indispensable que cada Estado que no haya firmado, ratificado, o adherido a los instrumentos regionales de derechos humanos en sus diálogos con la Comisión y las relatorías, por ejemplo:</p> <p>a) tornara explícitos los obstáculos para la ratificación y las gestiones</p>
--	--	---

		<p>realizadas para superarlos;</p> <p>b) informara los esfuerzos que ha realizado para poner en práctica las disposiciones de la Convención por vía legislativa o administrativa. Por otra parte, al aprobar el Informe Anual de la CIDH, la Asamblea General debería hacer un llamado particular a aquellos Estados que no hayan ratificado los instrumentos básicos del Sistema Interamericano a que los ratifiquen.</p>
--	--	--

**MEDIDAS CAUTELARES**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Durante más de tres décadas, la gran mayoría de los Estados ha reconocido y aceptado la facultad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión o CIDH) para solicitar la adopción de Medidas cautelares. Así, han expresado la voluntad de cumplir con lo requerido por la CIDH; han participado en varias reformas del Reglamento de la Comisión e incluso, en algunos casos, han modificado sus instituciones para cumplir las medidas dispuestas.

En ese sentido, el Informe final del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el funcionamiento de la CIDH para el fortalecimiento del SIDH (en adelante Grupo de Trabajo o GT) que retoma las principales posiciones de los Estados, evidencia la existencia de un consenso sobre la importancia de las medidas cautelares<sup>1</sup>. De allí que cualquier intento de cambio relativo a su alcance, finalidad y operatividad, deberá fundamentarse en aquellas razones que permitan mejorar su funcionamiento y potencializar sus finalidades. Desde que las medidas cautelares fueron incluidas en el reglamento de la Comisión, han demostrado ser una herramienta efectiva para la protección de los derechos humanos que ha permitido salvaguardar los derechos a la vida y a la integridad personal de miles de personas<sup>2</sup>. Un impulso genuino para fortalecer el Sistema Interamericano, que sea congruente con las obligaciones internacionales de los Estados, debe reivindicar el valor vinculante de las medidas y descartar interpretaciones que hagan ilusoria su capacidad de protección<sup>3</sup>. En este marco, se abordan a continuación las recomendaciones efectuadas por el GT en la materia.

	<b>RECOMENDACIONES GT</b>	<b>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS</b>
a	Definir y divulgar criterios o parámetros objetivos más precisos para el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares	Creemos que muchas de las cuestiones o preocupaciones expresadas por los Estados han sido adecuadamente contempladas por la CIDH, sobre todo a través del compromiso de emitir resoluciones fundamentadas y motivadas. Eso servirá como complemento sin dudas del avance que ha significado la determinación y



		publicación de estos criterios, principalmente en sus dos informes sobre la situación de las y los defensores en las Américas.
b	Circunscribir la valoración para el otorgamiento de medidas cautelares a la “gravedad” y “urgencia” de las situaciones, evitando consideraciones sobre el fondo del asunto.	Se trata de un parámetro ya formalizado en el Reglamento de la CIDH (artículo 25(9)) y plasmado en el texto de los decretos de medidas cautelares. Adicionalmente, creemos que esta cuestión ha sido correctamente abordada por la CIDH en su documento de respuesta.
d	Para reforzar el carácter temporal de las medidas solicitadas, establecer claramente, en consulta con las partes, un plan de trabajo para la revisión periódica de las medidas cautelares vigentes con su correspondiente cronograma.	El establecimiento de mecanismos de seguimiento periódico del cumplimiento con las medidas cautelares otorgadas, con participación del beneficiario(s), peticionario(s) y el Estado, es un aporte bienvenido.
e	En casos de extrema gravedad y urgencia en que se hayan solicitado medidas cautelares sin requerir previamente información al Estado, revisar dichas medidas a la mayor brevedad posible en consulta con el Estado.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. Más allá del dictado de una medida cautelar <i>inaudita parte</i> cuando resulte necesario para preservar su efecto útil, como regla, en todos los casos cualquier revisión de las medidas otorgadas debe contar con la participación de todas las partes (beneficiarios, peticionarios y Estado) y no debe efectuarse en consulta con una sola de ellas.
f	Examinar las reglas de toma de decisiones para casos de solicitudes de medidas cautelares en los cuales no haya sido posible requerir información al Estado, a fin de que éstas sean adoptadas por una mayoría especial (calificada).	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. La exigencia de mayorías absolutas o especiales en el Reglamento de la CIDH (artículos 18 y 45) se relaciona con la adopción de decisiones que por su naturaleza no permiten revisión (por ejemplo, la adopción de un informe de país o la decisión de no remitir un caso a la jurisdicción de la Corte), o con la elección o remoción de la directiva de la CIDH o de relatores especiales. La adopción de una decisión que

		puede ser revisitada y confirmada o dejada si efecto por la CIDH en forma inmediata por los mismos medios por los que fue adoptada, no amerita la introducción de una mayoría especial. Por lo tanto la recomendación carece de fundamento legal e introduciría un precedente negativo en el Reglamento.
g	<p>Fundar y motivar, jurídica y fácticamente, el otorgamiento, revisión y, en su caso, prórroga o levantamiento de medidas cautelares.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Explicitar los elementos factuales que le sean presentados, así como los elementos ofrecidos que comprueban la veracidad de los hechos.</li> <li>-Proporcionar una lista de los artículos de los instrumentos internacionales que permiten el examen de la petición presentada.</li> <li>- Enumerar los artículos de los instrumentos internacionales que reconocen los derechos cuya lesión se pretende evitar.</li> </ul>	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. La adopción de una resolución que exponga los fundamentos para la adopción de las medidas cautelares representaría un avance importante para el fortalecimiento de la publicidad y la transparencia sobre el otorgamiento de las medidas cautelares. Para fijar los criterios del contenido de la decisión, podría considerarse el contenido de las resoluciones de las medidas provisionales de la Corte Interamericana. Así, la decisión podría contener los fundamentos de hecho y de derecho, las posiciones del peticionario y del Estado, y las consideraciones de la Comisión.
h	Mejorar los mecanismos para determinar e individualizar a los beneficiarios de medidas cautelares.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. El desarrollo de mecanismos de identificación de beneficiarios siempre debe considerar la situación de personas determinables en medidas cautelares colectivas (artículo 25.3 del Reglamento de la Comisión).
i	Verificar, cuando resulte procedente, que los posibles beneficiarios de medidas cautelares hayan otorgado autorización o consentimiento para que se presenten solicitudes en su nombre.	Ya se encuentra previsto en el artículo 25.4.c del Reglamento como requisito para el otorgamiento de medidas cautelares.
j	Otorgar plazos razonables a los Estados para implementar medidas cautelares, tomando en consideración, además de	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de

	la gravedad y urgencia, la naturaleza y alcance de dichas medidas, el número de beneficiarios y, en general, las circunstancias del caso.	respuesta. La razonabilidad de los plazos debe establecerse conforme a las circunstancias del caso, como indica la recomendación.
k	Establecer como motivo de levantamiento de medidas cautelares la negativa de los beneficiarios a recibirlas, el mal uso que hagan de ellas o el cambio de las circunstancias que las motivaron.	Estos escenarios se deducen de los requisitos establecidos en el artículo 25.4 y 25.8 del Reglamento de la CIDH, y pueden ser planteados en cualquier momento por los Estados conforme al procedimiento previsto en el artículo 25.7 del Reglamento.
l	Abstenerse de adoptar o mantener medidas cautelares cuando la Corte IDH haya rechazado una solicitud de medidas provisionales sobre la misma situación.	La adopción y vigencia de medidas cautelares por parte de la Comisión no deben estar sujetas a las resoluciones sobre medidas provisionales adoptadas por la Corte. Las medidas provisionales de la Corte se rigen por el artículo 63.2 de la Convención y el artículo 27 de su Reglamento. Las medidas cautelares de la CIDH se rigen por los artículos 1, 33 y 41 de la Convención y el artículo 25 de su Reglamento. Si bien los elementos de urgencia, gravedad (“extrema gravedad” en el caso de la Corte) e irreparabilidad deben ser aplicados por ambos órganos, cada uno lo hace dentro de sus respectivas competencias para considerar las circunstancias particulares y cambiantes de cada situación que llega a su conocimiento, al momento de decidir. Asimismo, es necesario tener en cuenta que los estándares de prueba en ambos órganos son distintos.
m	Los Estados deben procurar el intercambio de buenas prácticas respecto de la implementación y cumplimiento de medidas cautelares.	Este intercambio es un aporte positivo a la implementación de medidas cautelares. Sin embargo, creemos que el intercambio de buenas prácticas de implementación y cumplimiento entre Estados no es suficiente. Esta recomendación se debería haber formulando en un lenguaje que, en

		forma más directa, inste a los Estados a asumir el compromiso de cumplir las medidas solicitadas por la CIDH.
n	Los Estados deben considerar la posibilidad de elevar en consulta a la Corte IDH el tema de las medidas cautelares, su reglamentación, así como su alcance e implementación en la práctica de la CIDH, definiendo los términos de dicha consulta a través de los mecanismos e instancias correspondientes.	La reglamentación e “implementación en la práctica” de medidas cautelares por parte de la CIDH, excede la jurisdicción consultiva de la Corte IDH.

### RELATORÍAS

	<b>RELATORÍAS RECOMENDACIONES GT</b>	<b>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS</b>
6 A g	El establecimiento de un Código de Conducta que regule la gestión de las Relatorías de la CIDH, para asegurar la coordinación que debe existir entre dichos mecanismos y los Estados.	La respuesta sobre este aspecto brindada por la CIDH es adecuada e integral. El artículo 15.7 del Reglamento de la CIDH prevé que la conducta de las relatorías debe ajustarse a las normas del Reglamento y a las directivas y códigos que la Comisión considere necesarios. Tanto la Convención como el Estatuto ya tienen pautas para analizar la conducta de los Comisionados. En el caso de las relatorías especiales que no están en cabeza de miembros de la CIDH sino de expertos, esto no se modifica en sustancia y es en todo aplicable.
7 B c	Asignar recursos adecuados, suficientes y balanceados a todas sus relatorías, grupos de trabajo y unidades, así como un manejo eficiente y transparente de esos recursos.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. El fortalecimiento financiero de todas las relatorías y grupos de trabajo no debe suponer el debilitamiento financiero de aquéllas que sí cuentan con recursos materiales y profesionales para el desempeño de su labor, como es el caso de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. En este sentido, los Estados Miembros deberían asumir el

		<p>compromiso de proveer a la CIDH de los fondos necesarios para que todas las relatorías, grupos de trabajo y unidades puedan operar eficientemente. Así, en pleno ejercicio de su autonomía e independencia, la CIDH podrá determinar el direccionamiento de estos fondos para el fortalecimiento de las distintas aéreas temáticas. Fundamentalmente, por que es esta distribución de recursos la que permitirá reflejar la decisión estratégica de la CIDH sobre las materias que son prioridad en la región.</p>
<p>1 A i</p>	<p>Incorporar todos los informes de las relatorías en un capítulo único de su informe anual.</p>	<p>Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. Desde hace más de 12 años la Relatoría especial para la libertad de expresión de la CIDH es la única que elabora y difunde un informe anual de manera autónoma sobre el estado de este derecho en el hemisferio. Esta información es -justamente por su grado de detalle y profundidad- una herramienta muy importante para conocer la situación del hemisferio, identificar los principales problemas y mejorar los estándares del derecho a la libertad de expresión en la región. Si lo que se pretende es la igualdad en los informes de todas las relatorías, consideramos que el camino debería ser que todas las relatorías elaboren y publiquen un informe con las características del que actualmente hace el de la mencionada relatoría en vez de desalentar una herramienta que ha demostrado ser efectiva y</p>

	útil.
--	-------

**FORTALECIMIENTO FINANCIERO**

	<b>RECOMENDACIONES GT</b>	<b>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS</b>
a	Incrementar progresivamente los recursos asignados a los órganos del SIDH provenientes de fondo regular de la OEA, de manera adecuada a las necesidades y prioridades identificadas por los mismos órganos y por los propios Estados.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. La independencia y autonomía de la CIDH deben extenderse al área de la determinación de necesidades y prioridades en la asignación de recursos. Los Estados no deben influenciar la identificación de prioridades en materia de asignación de recursos para la CIDH.
b Y c	Dar pasos concretos hacia dicho objetivo, preferentemente en el primer semestre de 2012. Considerar como una alternativa para avanzar hacia el efectivo fortalecimiento financiero del SIDH un esquema de dos vías paralelas y complementarias: i) financiamiento del SIDH proveniente del presupuesto regular de la OEA (solución de mediano plazo); y ii) financiamiento mixto del SIDH, mediante recursos provenientes del presupuesto regular y recursos provenientes de contribuciones voluntarias u otras fuentes (solución para corto plazo en tanto se logra la solución de mediano plazo).	Resulta fundamental avanzar en la determinación de un cronograma para el fortalecimiento financiero de la CIDH.
d	Considerar la creación o establecimiento de un mecanismo o grupo técnico –con la participación de Estados Miembros, la Secretaría General de la OEA y los órganos del SIDH-, cuya labor sea precisar los requerimientos financieros y establecer alternativas para lograr el fortalecimiento financiero de los órganos del SIDH, teniendo como base el Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH y los Lineamientos 2011-2015 de la Corte IDH.	Apoyar los compromisos asumidos por la CIDH en su documento de respuesta. La definición de prioridades programáticas debe recaer en la CIDH –y en su caso en la Corte- y no en el mecanismo técnico integrado por los Estados y la Secretaría General. El mecanismo técnico debe asegurar que la Organización agote las instancias políticas, técnicas y procedimentales destinadas a alcanzar los aumentos graduales del presupuesto de la CIDH y la Corte. La sociedad civil debe contar con la oportunidad de brindar sus puntos de vista con relación a los avances alcanzados.
7. A. e	Mientras se alcanza el objetivo de dotar al SIDH de recursos suficientes con cargo al presupuesto regular, realizar sus contribuciones voluntarias sin fines específicos. Igual recomendación se extiende a los Estados Observadores y otras instituciones que realizan contribuciones financieras.	Celebramos que sean los propios Estados los que se comprometan con este objetivo. La dotación de fondos sin asignación a fines específicos es crucial para la independencia y autonomía de la CIDH que debe tener control sobre la definición de sus prioridades programáticas.

**CUMPLIMIENTO DE DECISIONES**

	<b>RECOMENDACIONES GT</b>	<b>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS</b>
c) y d)	<p>Elaborar, a través de los procedimientos e instancias correspondientes de la Organización, y en consulta con los órganos del SIDH, una guía o documento de referencia sobre experiencias exitosas y buenas prácticas en materia de mecanismos institucionales o legislaciones nacionales que colaboran en la implementación de las recomendaciones de la CIDH y el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.</p> <p>Procurar el intercambio de buenas prácticas en materia de implementación de recomendaciones y decisiones de los órganos del SIDH.</p>	<p>Este tema es central y sin dudas uno de los aspectos en que los estados pueden y deben trabajar. Para aumentar los niveles de cumplimiento efectivo en cada Estado, deben crearse mecanismos internos que, mediante la institucionalización de determinados procedimientos, aumenten el grado de organización, eviten dilaciones innecesarias y, fundamentalmente, impidan que la espera de las víctimas de violaciones para ser reparadas se prolongue aún más.</p> <p>Una tendencia en este sentido, es la creación, al interior de cada Estado, de una <i>Comisión interinstitucional para el cumplimiento de decisiones internacionales</i>. Un cuerpo semejante, conformado por autoridades de alto nivel de cada poder estatal implicado y del Ministerio Público permitiría establecer lineamientos generales aplicables a cualquier caso en el que sea necesario coordinar acciones e, incluso, trabajar en el diseño de posibles reformas legislativas e institucionales para agilizar los</p>
a)	<p>Reflexionar sobre la eficacia del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH en la promoción de los derechos humanos en el hemisferio.</p>	<p>El Informe específico de países ha demostrado ser eficaz en la consolidación de derechos humanos en la región y ha servido como una práctica de diálogo entre los Estados y la Comisión por décadas. La CIDH ha buscado perfeccionar desde sus inicios el mecanismo de seguimiento de ciertas situaciones y por ello consideramos que los Estados deben reconocer el rol histórico y la relevancia del Capítulo IV para la promoción y protección de los derechos humanos en la región.</p> <p>Sin perjuicio de ello, la evaluación permanente por parte de la CIDH de las metodologías de investigación, recolección de información y preparación de informes es efectivamente recomendable.</p> <p>Este informe ha sido eficaz para la defensa de derechos humanos en la región al menos por las siguientes razones. Por empezar, este mecanismo entabla un diálogo con dichos Estados sobre su situación mediante el envío del borrador del informe del Capítulo IV a los Estados y la solicitud de opiniones y datos. En este sentido, la CIDH podría comprometerse a reforzar estos canales de</p>

		<p>diálogo con los Estados ofreciéndoles asesoramiento y asistencia sobre situaciones específicas de derechos humanos de manera que los ayude a superar las circunstancias que derivaron en la inclusión de un determinado país en el Capítulo IV del Informe Anual. Por otro lado, esta sección cumple una función preventiva pues la CIDH toma la iniciativa para poner de relieve un problema. Así las cosas, si bien la CIDH ejerce sus funciones mediante la aplicación conjunta y sistemática de sus diversos mecanismos, ninguno otro mecanismo podría cumplir los mismos objetivos que cumple la aplicación del monitoreo realizado mediante el Capítulo IV.</p> <p>Aunque la Comisión cuenta con múltiples mecanismos de defensa en derechos humanos como, las visitas <i>in loco</i>, medidas cautelares, sesiones ordinarias y extraordinarias, audiencias temáticas y los informes especiales temáticos, el informe específico es la única herramienta con la que dispone para realizar un escrutinio regular y específico a determinados Estados que, por razones de coyuntura interna o prácticas en derechos humanos, merecen atención especial de la CIDH. Como tal, cumple con una función de priorización y diagnóstico sobre estas coyunturas lo cual no parece ser posible a partir de un sistema universal periódico de revisión. En la ONU la existencia del EPU no impide que se continúen haciendo publicaciones específicas sobre países. La elaboración del informe anual radica en cabeza de un órgano independiente y no en una revisión de pares como sucede en otros sistemas. Esta situación ha garantizado la eficacia y eficiencia del mecanismo y como tal debe mantenerse. Continuar con la independencia en la elaboración del informe garantiza certeza, imparcialidad y transparencia en la defensa de los derechos humanos en la región.</p>
b)	<p>Revisar los criterios, metodología y procedimiento para la elaboración del Capítulo IV, incluyendo el uso de fuentes públicas y privadas.</p>	<p>Estamos de acuerdo en que los criterios deben ser claros y públicos. En esto la CIDH ha avanzado enormemente en la última década y de ellos es muestra sus reformas reglamentarias desde 2000. Para ello, es conveniente que cada criterio sea llenado de contenido pues los supuestos de hecho se escapan a cualquier listado legal que pueda preverse. Para garantizar flexibilidad del</p>



		<p>mecanismo esto podría hacerse mediante la expedición de guías o publicaciones que den cuenta del contenido de los criterios de manera clara y sencilla.</p> <p>En cuanto a la metodología consideramos que a pesar de las críticas de ciertos sectores, actualmente la CIDH cuenta con una metodología en elaboración de los informes y si bien es conocida por los actores del sistema, sería pertinente que la CIDH considere su evaluación y revisión de manera periódica. La actual metodología podría mejorarse de varias maneras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Abrir un espacio especial de solicitud de información previa a los Estados que están siendo considerados para su inclusión en el Capítulo IV: La CIDH podría oficialmente consultar con cada uno de los gobiernos previamente sobre su posición respecto de incluirlos y solicitar información específica.</li> <li>○ Abrir un espacio especial para recibir información de la sociedad civil: Aunque ya existe, tendría mayor impacto crear un espacio previo y especial, anterior a la elaboración del informe en donde específicamente la CIDH llame de manera pública (puede ser a partir de su página web) a que la sociedad civil envíe durante un término determinado información que sustente la inclusión o no de determinados países.</li> </ul> <p>Sobre el procedimiento a través del cual se toma la decisión de inclusión de determinados países y de los contenidos del informe: La práctica actual de la CIDH parece adecuada, en el sentido en que es el plenario de la Comisión la que adopta las decisiones e instruye a la Secretaría para preparar borradores con contenidos específicos. Es importante relevar que el llamado a que se aclaren los criterios de selección no conlleva a abogar por un procedimiento automatizado y rígido. La selección de los Estados no puede basarse simplemente en criterios automáticos o, si se quiere, de aplicación inmediata. La lectura del contexto y la determinación de las salidas más adecuadas a los problemas que se enfrentan requieren de interpretación y ponderación de las autoridades de la CIDH que los Estados han</p>
--	--	---

		<p>seleccionado precisamente por su alta versación en estos temas.</p> <p>Además es recomendable incluir mecanismos claros y efectivos como seguimientos temáticos o visitas in loco que sirvan para hacer seguimiento y control a las medidas adoptadas por los Estados para enfrentar las circunstancias que se relevan con su inclusión en el Capítulo IV.</p> <p>Sobre Estructura y contenido del informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Debe procurarse que exista una relación más fuerte entre las situaciones que dieron origen a la inclusión del Estado en el informe y los contenidos del mismo.</li> </ul> <p>Las recomendaciones deben hacerse para enfrentar la situación que dio lugar a la preocupación especial y los criterios para el seguimiento de la situación y para llegar a considerar que el Estado superó esta circunstancia excepcional.</p>
c)	<p>Ampliar el espectro del Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH para que se analice de manera objetiva e integral la situación de los derechos humanos en todos los Estados de la región, independientemente de que sean estados parte o no de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.</p>	<p>La CIDH hace seguimiento a todos los países de la región, su labor de monitoreo a países es constante y se realiza a través de la implementación de diversos mecanismos, incluyendo otros acápite de su Informe Anual a la Asamblea General como las visitas <i>in loco</i>, sesiones ordinarias y extraordinarias, audiencias temáticas y los informes especiales temáticos. La estructura del informe anual incluye descripciones y análisis generales de la situación de derechos humanos en toda la región. No parece conveniente remplazar esta labor por exámenes universales pues elimina el único mecanismo que tiene la CIDH para hacer escrutinio regular y específico de los países. Una reforma que fortalezca el sistema debería buscar la complementariedad de todos estos mecanismos, sin el detrimento de unos de ellos.</p> <p>Precisamente, en Naciones Unidas la existencia del EPU no ha implicado que no se realicen publicaciones específicas de países. Ello es muestra de la complementariedad de estos mecanismos.</p>
d)	<p>Considerar en la elaboración del Capítulo IV no solo derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales.</p>	<p>Sin perjuicio de que tanto los órganos del sistema como los Estados tienen una deuda histórica para el equiparamiento de la protección de todos los derechos humanos, es importante señalar que pueden existir otros mecanismos mejor situados para promover el sentido de esta recomendación.</p>

		<p>En primer lugar, el artículo 42 de la Convención Americana establece la obligación estatal de remitir informes periódicos sobre estas materias. Sin embargo, la práctica de los Estados parte no ha sido aquella de honrar esta obligación. Esta discusión podría ser el escenario propicio para retomar un mecanismo de seguimiento al mencionado artículo.</p> <p>Por otra parte, con la reciente creación del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador se ha abierto un nuevo canal para hacer un seguimiento periódico y objetivo de los avances en esta materia, a partir de un proceso elaborado de indicadores cuantitativos y cualitativos de progreso.</p> <p>Incluso, a partir de la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) desde julio de este año empezó a correr el plazo para los Estados parte para que presenten sus primeros informes, los cuales deben ser presentados durante los próximos dos años. Dichos informes deben ser presentados para consideración del Grupo de Trabajo y de la CIDH, la cual debe hacer sus observaciones. Es prioritario que cualquier reforma tienda a armonizar estos dos escenarios y a maximizar su capacidad de operación</p>
	<p><b>Nota:</b> El Grupo de Trabajo no formuló recomendaciones para los Estados Miembros en este tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los Estados pueden crear canales institucionales de información permanentes que nutran el proceso de seguimiento regular que hace la Comisión.</li> <li>○ Los Estados de la región deberían darle mayor importancia tanto a la vigencia de los derechos, económicos, sociales y culturales así como al reporte de avances y retrocesos en la materia. Para tal fin es importante empezar a cumplir lo establecido en el artículo 42 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en lo referente a la obligación de enviar los informes y estudios sobre los DESC.</li> <li>○ Iniciar los procesos nacionales para dar respuesta a la Resolución de la Asamblea General sobre el Protocolo de San Salvador en relación con la elaboración de informes sobre su implementación.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los Estados podrían mostrar mayor compromiso con la protección de los derechos Sociales, económicos y culturales ratificando el Protocolo de San Salvador. En efecto, mientras que 25 Estados adoptaron y ratificaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solamente 16 lo han hecho con el Protocolo de San Salvador.</li> </ul>
--	--	---

**X. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, SECTOR PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL Y ACTORES SOCIALES SOBRE EL TEMA DEL XLII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA “SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANÍA EN LAS AMÉRICAS” – COCHABAMBA, BOLIVIA – 3 DE JUNIO DE 2012**

**Recomendaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

El representante de la sociedad civil que trabaja en temas de **seguridad alimentaria** sostuvo que la sociedad civil considera que la soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a definir sus políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación, respetando sus culturas y la diversidad de las alternativas de producción pesquera, agropecuaria, de comercialización, y de gestión de los espacios rurales, en los cuales las mujeres desempeñan un papel fundamental. De igual manera, recalcó la necesidad de que los Estados Miembros garanticen políticas públicas de gestión integral de la soberanía alimentaria con el fin de asegurar una alimentación nutritiva permitiendo a la vez la protección del medio ambiente.

La representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de **derechos humanos** manifestó su preocupación por la violencia de género en la región, la trata y el trabajo esclavo de personas, los ataques a los defensores de derechos humanos, la invisibilización de la niñez, adolescencia y personas adultas mayores en las políticas públicas, la exclusión de miles de indígenas y afrodescendientes, la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, las restricciones a la libertad de expresión y el irrespeto de la pluralidad e igualdad religiosa, entre otros. De igual manera, manifestó la preocupación de la sociedad civil por el incremento de políticas de seguridad que restringen derechos, la falta de independencia de los poderes judiciales, el cambio climático, la pobreza y la soberanía alimentaria. Por otra parte, exigió que los Estados Miembros aceleren el proceso de discusión y aprobación del Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia; enfatizó la necesidad de que los Estados Miembros generen espacios de diálogo con la sociedad civil; e instó a los Jefes de Delegación a maximizar sus esfuerzos para luchar contra toda forma de terrorismo, con especial atención hacia grupos extrahemisféricos.

Subrayó la importancia de que los Estados promuevan y establezcan espacios para la participación de la niñez y adolescencia en la toma de decisiones sobre políticas públicas y acciones inherentes a la seguridad alimentaria. Al tiempo, expresó la preocupación de la sociedad civil ante la intención de diversos Estados y otros actores de debilitar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y rogó a los Jefes de Delegación que cumplan las resoluciones de los órganos de protección del Sistema Interamericano, les doten de recursos adecuados y avancen en la universalidad de dicho Sistema, ratificando la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Finalmente señaló con preocupación

que sólo cuatro de los países angloparlantes del Caribe han ratificado la Convención y sólo un país de esa región ha reconocido la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En relación con el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y expresando su preocupación por la existencia de resoluciones abiertas referidas al Sistema, cuya redacción final podría debilitar la protección de los derechos humanos y la garantía de justicia para las víctimas de la región. Además, expresó que superadas las transiciones democráticas, los gobiernos y los pueblos de la región enfrentan hoy el desafío de constituirse en democracias plenas en un contexto de desigualdad estructural violencia e impunidad; y que los órganos del SIDH han sido y deben ser concebidos como instrumentos de defensa de las víctimas y herramientas complementarias de los esfuerzos estatales. Por esta razón, pidió a los Estados, particularmente aquellos que ejercen un liderazgo global, no promover medidas que debiliten el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en las áreas de **género, mujeres y derechos sexuales y reproductivos** resaltaron, con respecto al tema de la XLII Asamblea General, que la reivindicación del derecho a la soberanía alimentaria implica que los Estados también garanticen a todas las personas una vida libre de violencia y discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, étnico racial, condición económica, discapacidad, edad o cualquier otra condición, expresando que esta aspiración se aleja de millones de personas que cada día sufren cuando sus derechos son violados. Aunado a esto, exhortaron a los Jefes de Delegación diseñar políticas públicas con un enfoque de género y derechos humanos considerando la diversidad presente en la sociedad. Sugirieron también la creación de un grupo de trabajo al interior de la OEA que investigue el estado actual sobre la situación de los derechos sexuales y reproductivos, que contemple a los países del CARICOM, Centro América, Sudamérica, y Norteamérica.

Por otra parte, solicitaron a los Estados garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre sus propios cuerpos, incluido el aborto y su total despenalización, y cumplir con los compromisos internacionales establecidos a favor de la defensa de los derechos de las mujeres, en documentos tales como la Convención Belem do Pará. También, solicitaron fortalecer la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y consolidar un sistema de protección de derechos humanos que fortalezca la institucionalidad de la OEA y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Por último instaron a los Estados a fomentar políticas públicas que favorezcan la educación integral de la sexualidad, y la aprobación de una resolución en el corto plazo y la adopción de una Convención Interamericana sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

La **Coalición LGBTTTI** expresó preocupación por que la seguridad alimentaria se limite al derecho a la alimentación, y se olvide su relación con el derecho al trabajo, salud, vivienda, educación, a la igualdad y no discriminación, a una vida digna, al respeto por la naturaleza y a los derechos colectivos de los pueblos originarios; por la situación de exclusión y vulnerabilidad que viven las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros, travesti e intersex, así como las personas afro-descendientes, migrantes, refugiadas, mujeres, jóvenes, personas con capacidades diferentes, tercera edad, grupos étnicos, personas viviendo con VIH, minorías religiosas, y quienes viven en situación de conflictos armados, desastres y catástrofes, las cuales ante estas circunstancias están expuestos a mayor discriminación lo que les impide acceder a una buena calidad de vida; y porque las personas intersex y trans, a los que no se les reconoce su identidad, no son sujetos prioritarios en el diseño de políticas públicas y los Estados no garantizan sus derechos ni protegen sus vidas.

Posteriormente, solicitó que los Estados Miembros presten mayor atención a la cuestión de las leyes relacionadas con el tema LGBTTTI en los países del Caribe anglófono, y sugirió a los mismos adoptar legislaciones y políticas públicas conforme a los compromisos asumidos en las resoluciones “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género” aprobadas por Asambleas Generales previas, al igual que leyes que reconozcan el derecho a la identidad de las personas trans, resaltando como una buena práctica la ley recién aprobada en la República Argentina. Asimismo, exhortó a que se deroguen leyes que penalizan las relaciones de personas del mismo sexo y pidió a los Estados trabajar para lograr la aprobación del Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Por último, instó a que se apruebe el proyecto de resolución sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género presentada por la delegación de Brasil, y recordó a los representantes de los Estados Miembros que los grupos vulnerables no nacen vulnerables, se vuelven vulnerables al no ser reconocidos.

### **Recomendaciones de los Trabajadores**

El **Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE)** destacó el crecimiento económico acelerado en Sudamérica, en comparación con el resto de la región debido a la adopción de políticas en algunos países que generaron un aumento del salario mínimo, al igual que los programas de transferencia de ingresos e inversión en infraestructura. Además, afirmó que se debe fortalecer el rol del Estado en la promoción de la inclusión social y la profundización de los procesos de integración regional. Por otro lado, resaltó la necesidad de fortalecer la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva en diversos países, Colombia, Honduras y Guatemala, y manifestó su preocupación por la ley en los Estados Unidos que prohíbe la sindicalización de los trabajadores públicos, así como la falta de cumplimiento de algunos Estados que han ratificado las declaraciones número 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relacionadas con la libertad sindical y la negociación colectiva, y afirmó la importancia de asegurar el trabajo decente.

COSATE presentó a los Jefes de Delegación el documento “Instrumento de Desarrollo Sustentable con Justicia Social y Ambiental” como resultado de las reuniones de los trabajadores. La señora González mencionó que la producción familiar y campesina constituyen el eje más importante para la alimentación de nuestros pueblos, y en ese sentido es la agricultura familiar la que genera mayor mano de obra en el campo y que promueve la soberanía alimentaria. La representante planteó que no es la escasez de alimentos sino la especulación, la que genera la crisis alimentaria; por lo que pidió a las Delegaciones implementar políticas de Estado que apunten a la regulación de los mercados de los alimentos evitando que sean objetos de la especulación. Asimismo, solicitó se concrete el derecho a la alimentación, reconocido en la Declaración de la OEA y la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para América Latina y el Caribe sobre Seguridad Alimentaria: una Prioridad para la Red Interamericana de Protección Social.

Por otra parte, instó que es necesario promover el trabajo decente en el sector agrícola, ya que es en el sector rural donde se da la mayor preeminencia tanto del trabajo infantil, forzoso, y formas extremas de trabajo esclavo; sosteniendo que son angustiantes las leyes laborales aplicables al sector agropecuario cuyos trabajadores son afectados por la fuerte temporalidad de sus empleos y la inestabilidad de sus ingresos. Por ello, recomendó la implementación de un salario mínimo en el sector rural e hizo hincapié en el rol del Estado en la elaboración de políticas que aseguren la seguridad alimentaria. De igual manera, exigió que los gobiernos se plantearan un compromiso claro y contundente en la Conferencia de Naciones Unidas de Río+20, orientado a desarrollar acciones concretas y viables de desarrollo sustentable y no de economía verde. Por último, destacó el tema de la transición justa; estableciendo

una gobernanta medioambiental al servicio de modelos sustentables que garantice la transición hacia una economía de bajas emisiones de carbono.

La **Central Autónoma de Trabajadores (CAT)** de Chile celebró el incremento reciente de la participación de los trabajadores en la OEA al tiempo que destacó la participación de estos en la Sexta Cumbre de las Américas, y su apoyo a la estrategia adoptada por los Estados orientada al desarrollo sustentable. Por otro lado, enfatizó la importancia de fortalecer la libertad de expresión y el acceso a la información condenando los actos de violencia contra los periodistas en México, Honduras y Colombia; y la necesidad de políticas públicas que garanticen la educación pública gratuita y de calidad. En relación con la seguridad pública y los derechos humanos, expresó su preocupación por la violencia hacia los sindicalistas y por la presencia de bases militares extranjeras y por la necesidad de reducir el gasto militar y aumentar el social.

La **Confederación Sindical de las Américas (CSA)** se refirió sobre la necesidad de implementar una reforma agraria e implementar políticas de Estado destinadas a la promoción de la agricultura familiar campesina. Resaltó la necesidad de construir una estructura productiva que incentive una mayor economía de los agricultores, y rescatar prácticas agrícolas tradicionales para reducir la dependencia de los agrotóxicos. Instó que las políticas alternativas para el campo deben estar relacionadas con la democratización de la propiedad de la tierra y la promoción de la economía solidaria. Por otra parte, resaltó que es necesaria una mayor inversión pública a la formación científica y tecnológica al igual que financiamiento para las pequeñas propiedades. Asimismo, resaltó que los Estados deben impulsar políticas normativas que limiten la transferencia de la propiedad de la tierra en manos extranjeras. Por otro lado, exigió el respeto a los derechos humanos y los derechos de los trabajadores, lamentando la penalización de la actividad sindical. Finalmente, solicitó que se eliminen modelos económicos que buscan la acumulación de economía de pocos a costa de bajos salarios, a costa de hambre y miseria de los trabajadores.

### **Recomendaciones del Sector Privado**

En relación con la seguridad alimentaria, la **Asociación de Industriales Latinoamericanos (AILA)** se refirió a los temas de inversión productiva, biotecnología y responsabilidad social empresarial, resaltando el importante rol de nuestra región en el aseguramiento de la alimentación mundial. En este sentido, señaló que es fundamental fortalecer el rendimiento de la población agropecuaria mediante una mayor inversión productiva para fortalecer la seguridad alimentaria; e instó a los gobiernos de la región a promover los emprendimientos del sector privado que tengan por objeto mejorar la calidad y contenido nutricional de los alimentos, subrayando al respecto el rol de las biotecnologías. Afirmó que la situación de los alimentos transgénicos debe ser analizada desde una perspectiva científica que permita su producción en condiciones de bioseguridad estandarizadas a nivel mundial.

La **Confederación de Empresarios Privados de Bolivia** mencionó que los desequilibrios de oferta y demanda en el mercado mundial de alimentos abren una oportunidad para el desarrollo y transformación productiva de la región dado su gran potencial agroalimentario. Lograr tanto la seguridad alimentaria como la soberanía alimentaria coloca a la región ante una situación ideal para promover el autoabastecimiento alimentario. Agregó, que la prohibición de exportaciones genera la desincentivación de la producción nacional; la pérdida de mercados externos; la distorsión de precios; presiones inflacionarias; problemas de escasez; acceso limitado; y falta de disponibilidad de alimentos; impactando a los sectores más vulnerables.

Por otra parte, resaltó los dos grandes retos de la región, el desarrollar las capacidades productivas de las áreas agropecuarias y forestales – incluyendo la reclamación y valorización de las comunidades campesinas e indígenas con el fin de aumentar la producción tanto para la exportación como para el consumo doméstico; y convertir al sector agrícola en un motor de crecimiento económico y de creación de empleo. Para superar dichos desafíos, afirmó se requiere de políticas públicas que impulsen las cadenas agroalimentarias con mayores ventajas competitivas, así como la articulación de los pequeños agricultores a las cadenas de agro negocios y exportación. Abogó por el respeto a los derechos laborales, así como por una política nacional que asegure la estabilidad de las variables macroeconómicas; y planteó que la mejor manera de asegurar una seguridad alimentaria con soberanía es producir más, a precios más baratos y competitivos, en un ambiente de libre competencia, de seguridad y certidumbre económica.

La **Federación de Asociaciones de Latinoamérica, el Caribe y España y Portugal de Entidades de Tecnologías de la Información (ALETI)** resaltó que temas como la innovación, el emprendimiento, la asociatividad, y las buenas prácticas de las tecnologías, son fundamentales para nuestra región. Sostuvo que la Federación está sumamente interesada en colaborar con los distintos gobiernos en las políticas públicas habilitadoras de desarrollo. Hizo mención a un ejemplo de una pequeña y mediana empresa (PYME) emprendedora que ha inventado un filtro de agua capaz de, por un valor aproximado de \$100 dólares, filtrar 35 litros de agua en 5 minutos, utilizando la energía que usa una bombilla de 100 watts. Expresó que no importa cuanto alimento consuma una persona, si esa persona no está sana, igual estos alimentos no van a lograr ser incorporados; por lo que este tipo de innovaciones tecnológicas son capaces de cambiar la vida de personas, sobretodo de aquellas con menores ingresos. Haciendo referencia al tema de tecnologías, declaró que éstas sirven como herramienta de desarrollo del trabajo asociativo y participativo, y que es necesario que los Estados trabajen en políticas públicas al respecto. Asimismo, destacó que es fundamental achicar la brecha digital en los países, para mejorar la educación, las comunicaciones, y el uso de la información. Finalmente, manifestó que es necesario que los gobiernos adelanten políticas públicas encaminadas a la incorporación de prácticas TICS.

La **Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL)** agradeció la oportunidad de presentar comentarios acerca del importante tema de la seguridad alimentaria con soberanía, y sostuvo que ofrecería la perspectiva del empleador, enfocándose en la necesidad de garantizar el acceso al agua, y alimentos seguros, suficientes y nutritivos, como una condición previa para alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria. Asimismo, expresó que la definición de seguridad alimentaria asumida para la Declaración debe ser más amplia, pues deja de lado cuáles son las herramientas que se necesitan para poder alcanzarla. Agregó que la inseguridad alimentaria está vinculada con la pobreza, la escasez de recursos y la falta de gobernabilidad, por lo que para hacer frente a ella hay que cambiar retos estructurales de la región. De igual manera, aseguró que son necesarias las políticas públicas que garanticen y refuercen la seguridad alimentaria en la región, aseverando que la creación de empleos desde el sector privado es esencial para reducir la pobreza y asegurar la seguridad alimentaria.

CEATAL destacó tres consideraciones fundamentales para asegurar el acceso a una alimentación apropiada: primero, la existencia de una economía formal que fomente el desarrollo económico del sector privado; segundo, que existan servicios sociales dignos y proporcionados por los Estados (agua limpia, sanidad y educación); tercero, una economía formal genera estabilidad alimentaria, asegurando que toda comunidad tenga acceso adecuado a los alimentos en todo momento, sin importar la coyuntura (crisis, cambios cíclicos económicos o ambientales o estaciones). En base a estas consideraciones, propuso que los Estados reformen las regulaciones a la inversión del sector privado y



modernicen las leyes para que puedan trabajar conjuntamente en la creación de empleo. Asimismo, reconoció que deben crearse regulaciones e inspecciones a alimentos, ya que si los alimentos no son adecuados para el consumo, el precio y accesibilidad de estos insumos no son relevantes.

### **Recomendaciones de los Jóvenes**

El representante del **XXX Modelo de la Asamblea General de la OEA (XXX MOEA) para Universidades del Hemisferio** presentó las conclusiones alcanzadas por más de 500 jóvenes estudiantes universitarios de las Américas que participaron en dicho modelo el cual se realizó del 16 al 19 de mayo en Cochabamba, donde se discutieron temas de la Asamblea General, especialmente la seguridad alimentaria, la agricultura familiar y el derecho al agua. Expresó que los participantes del XXX MOEA adoptaron 88 resoluciones, sobre los temas mencionados resaltando la necesidad de un trabajo conjunto de los Estados que permita el desarrollo y el goce del derecho a los alimentos para tener una mejor calidad de vida digna para todos los ciudadanos americanos. Reiteró el compromiso de la juventud con aportar sus voces para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de las Américas e hizo entrega del libro de resoluciones adoptadas por el MOEA al Vicecanciller Alurralde.

La **representante de los jóvenes de Bolivia que participaron en el Diálogo de Juventud realizado en la Competencia Nacional Talento e Innovación (TIC Bolivia)**, organizado por el Young Americas Business Trust, expresó que durante dicho Diálogo se presentó la Declaración de Juventud adoptada por los jóvenes en la VI Cumbre de las Américas. Destacó que los jóvenes son socios para la prosperidad y exhortó a los gobiernos a dialogar con los jóvenes de una manera más estratégica. Solicitó a los gobiernos apoyo en la coordinación de distintos esfuerzos locales e internacionales para un mayor conocimiento de los recursos disponibles. Asimismo, hizo énfasis en la necesidad de promover el acceso a la tecnología e información, y herramientas derivadas de las mismas que permitan el acceso a contenidos. Por otra parte, exhortó a los gobiernos, sector privado, sociedad civil y demás actores sociales tomar en cuenta a los jóvenes en sus procesos. Por último, agradeció a la Organización de los Estados Americanos, al Young Americas Business Trust (YABT), y al Estado Plurinacional de Bolivia por haber llevado a cabo el TIC Bolivia, reconociendo que es un programa muy importante para los jóvenes ya que permite consolidar definitivamente la mentalidad emprendedora entre la juventud.

### **Recomendaciones de los Pueblos Indígenas**

El representante de los **pueblos indígenas** sostuvo que la Organización de Estados Americanos debe abrir sus puertas a los pueblos indígenas, recordando que dichos pueblos han habitado en las tierras de la región desde tiempos ancestrales. Argumentó que aunque son ciudadanos de los actuales Estados, no son sociedad civil y rechazan de forma inequívoca la posición de la OEA de registrarse como miembros de la sociedad civil para poder participar en sus deliberaciones. Por otra parte, destacó que algunos Estados reconocen constitucionalmente que los pueblos indígenas tienen el derecho de gestionarse autónomamente dentro de sus territorios. Los indígenas no son simplemente ciudadanos normales, por ello, deben reconocerles derechos más allá de los del público en general por tener una identidad cultural propia con una visión de vida diferente a la concepción occidental, sostuvo que esto debe ser reconocido y legitimado dentro de la OEA.

Por otro lado, resaltó la necesidad de multiplicar los esfuerzos de los Estados para participar en la redacción del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y proporcionar apoyo financiero para garantizar su conclusión. Solicitó que durante la Asamblea General se trabajase para la pronta aprobación de la misma, al igual que la Carta Social; teniendo en cuenta el

desarrollo de estos derechos en las constituciones y leyes de los pueblos americanos, y garantizando que dicha declaración incorpore como concepto político y jurídico el “derecho de los Pueblos Indígenas a su propia concepción de la vida”, y propuso que este fuera el tema la próxima Asamblea General y que se abran espacios propios para garantizar la participación de los pueblos indígenas en las deliberaciones de la Organización, al tiempo que se refuerce el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Terminó su intervención dirigiéndose a la Delegación de Perú, manifestándole su petición de no continuar con las muertes de los indígenas en territorios en los que hay inversión extranjera.

El representante de los **pueblos indígenas de Bolivia** inició su intervención abogando a los Estados Miembros por la aprobación urgente del proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, haciendo a la vez un llamado para generar conciencia social al respecto. Subrayó, la importancia de que los Estados Miembros de la OEA adopten medidas para asegurar la seguridad alimentaria y una nueva forma de producción con respeto a la madre naturaleza. En este sentido, señaló que los pueblos indígenas no desean verse obligados a consumir productos transgénicos nocivos

Por otra parte, comentó que “vivir bien” significa el derecho de alimentarse nutritivamente y que el desarrollo debe garantizar la continuidad de la vida y no llevar a la extinción de la existencia humana. Instó a los Estados a que proporcionen recursos fiscales al proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas, ya que éste sería adecuado para hacer frente a asuntos que afectan a los indígenas en la región permitiéndoles interrelacionarse continuamente con la OEA.

**XI. IX FORO HEMISFÉRICO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTORES SOCIALES EN PREPARACIÓN DEL XLII PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA: “SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANÍA EN LAS AMÉRICAS” – WASHINGTON, D.C. – 26 Y 27 DE ABRIL DE 2012**

**Seguridad Alimentaria en las Américas**

Para lograr la seguridad alimentaria, se requiere una estrategia integral y una parte fundamental de esta estrategia descansa en la agricultura familiar, la base para la producción de alimentos en muchos países de las Américas. Al valorizar a los pequeños productores se puede recuperar el aporte de estos grupos a la mayor producción, a la generación de empleo rural y desarrollo de valor agregado, mejorando el acceso a los alimentos.

La agricultura tiene que basarse en la sostenibilidad económica, social y ecológica. Las convenciones ambientales (desertificación, biodiversidad y cambio climático) también están directamente relacionadas con el tema de la seguridad alimentaria, y esa relación debe reflejarse en los textos de los acuerdos, y luego trascenderse a una unificación de enfoque a nivel institucional, especialmente en aras de la reunión Río+20. Los recursos naturales claves para trasladar estos acuerdos al nivel de la vida de los productores son el agua y el suelo, y la generación de extremos de precipitación (sequía e inundaciones) debido a la variabilidad climática, demuestra la importancia de vincular la discusión ambiental con la discusión de seguridad alimentaria.

Para incrementar la producción de alimentos y el acceso de los pequeños agricultores a las nuevas oportunidades de producción, la generación y transferencia de tecnología es fundamental. Ambos, los conocimientos modernos y tradicionales tienen un papel. Los países requieren un sistema fortalecido de investigación estatal y universitaria, así como un servicio de extensión que responda a las necesidades de los pequeños productores. Estas instituciones deben contar con infraestructura y recursos humanos suficientes para su aporte en el corto y largo plazo. Se necesita compartir los conocimientos no

solamente en el ámbito nacional, sino también entre países, con procesos como la cooperación sur-sur y el intercambio de las buenas prácticas<sup>3</sup>.

Para maximizar los beneficios de los programas y proyectos en apoyo a la seguridad alimentaria, es clave asegurar que las acciones a realizarse respondan a las necesidades reales de los productores y los consumidores. Asimismo, la única manera para conocer los requerimientos del sector productivo, es que los gobiernos entren en amplios procesos de comunicación con los sectores productivos.

Otra responsabilidad de los Estados es la coordinación interinstitucional dentro de cada país para maximizar los efectos de los programas. Para lograr la seguridad alimentaria, en términos de la disponibilidad física y el acceso económico y social, intervienen muchos actores. Es beneficioso que exista en cada país una agrupación formal de las instituciones públicas involucradas en la coordinación de la seguridad alimentaria, y que contemplen procesos de consulta participativa con la sociedad civil y sectores productivos.

La seguridad alimentaria no se limita solamente a las áreas rurales, la agricultura urbana puede generar un aporte sustancial para el acceso a los alimentos para las familias vulnerables en estas áreas. Estas unidades familiares generan alimentos para su propio consumo y excedentes para la venta. Las iniciativas deben incluir jardines comunitarios y huertas escolares y familiares.

Finalmente, la herramienta más importante para enfrentar el reto de la seguridad alimentaria es el recurso humano. La educación y capacitación de todos los actores es importante, pero es especialmente clave la preparación del futuro del sector, los jóvenes, para que puedan aprovechar las oportunidades productivas que se presenten.

### **Gobernabilidad Democrática y Seguridad Alimentaria**

Nosotros representantes de organizaciones de la sociedad civil participantes en el 9º Foro Hemisférico de la Sociedad Civil y Actores Sociales, preparatorio de la 42ª Asamblea General de la OEA, habiendo discutido el tema de la relación entre gobernabilidad democrática y seguridad alimentaria, y agradeciendo la oportunidad brindada por la OEA para tal efecto, compartimos con los representantes de los Estados Miembros de la OEA las siguientes reflexiones:

Como sociedad civil, expresamos nuestra voluntad de dar seguimiento, acompañamiento y retroalimentación de las acciones concretas que realicen los Estados.

Apreciamos que los Estados Miembros de la OEA al suscribir la Carta Democrática Interamericana voluntariamente reconocen que “Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” y “...que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”.

Consideramos que la gobernabilidad democrática se asienta en la plena vigencia de los elementos esenciales y componentes fundamentales reconocidos en los Artículos 3 y 4 de la Carta Democrática, y teniendo en cuenta que la seguridad alimentaria es esencial para la paz social y por ende para la estabilidad democrática, proponemos:

---

<sup>3</sup> Por ejemplo el Festival de Mango de Trinidad y Tobago.

- Que los Estados garanticen que el proceso de formulación de las políticas relacionadas con la seguridad alimentaria, y reconozcan la participación de los grupos étnico, afrodescendientes e indígenas, así como la participación en las políticas públicas sea abierta, transparente e inclusiva, incorporando los resultados de consultas previas con los diferentes sectores.
- Que para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil, los Estados garanticen el pleno ejercicio y protección de los derechos de asociación, de expresión y de acceso a la información.
- Que los gobiernos acompañen sus compromisos con la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su cabal ejecución y cumplimiento.
- Que todos los Estados Miembros de la OEA establezcan un mecanismo institucional y permanente de relacionamiento con las organizaciones de la sociedad civil, para facilitar el seguimiento de los compromisos adquiridos por éstos en el marco del Sistema Interamericano, para dar información y recibir retroalimentación.
- Que los gobiernos promuevan diálogos y alianzas con el sector privado y la sociedad civil, que permitan definir agendas de consenso y viabilicen la ejecución de los acuerdos.
- Que el sistema interamericano, por medio de sus instituciones especializadas, como el IICA, preste especial atención a los problemas de seguridad alimentaria de los diferentes países de América y formule un marco de cooperación regional.

Nota sobre el proyecto de Declaración de Cochabamba:

Consideramos importante que los representantes oficiales tengan en cuenta que algunos conceptos de la declaración deben ser explicitados en su alcance y dimensión, entre ellos el concepto de soberanía, el de Vivir Bien, el de Madre Tierra y el papel de los pequeños productores.

### **Fortalecimiento de los Derechos Humanos y Seguridad Alimentaria**

Quienes participamos del taller Fortalecimiento de los Derechos Humanos y Seguridad Alimentaria, en relación al proyecto de Declaración de Cochabamba, hacemos las siguientes observaciones y propuestas:

- Reconocemos en la seguridad alimentaria, el derecho humano a la alimentación que implica el no padecer hambre y malnutrición, poder desarrollarse plenamente y conservar las facultades físicas y mentales (1era Conferencia Mundial de Alimentación, 1974). Para su promoción, respeto, protección, ejercicio y defensa se requiere diseñar políticas públicas con enfoque de derechos, que:
  - Establezcan de manera explícita el contenido y el nivel esencial del derecho a la alimentación, de tal modo de objetivar su nivel de cumplimiento e identificar brechas;
  - Establezca la progresividad y no regresividad del mismo;
  - Se diseñen, implementen y evalúen promoviendo la protección de sectores en situación de vulnerabilidad, incluyendo acciones afirmativas que tiendan a la erradicación de toda forma de discriminación ya sea por razones de raza, color, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, religión, ideas políticas, personas con discapacidad, edad;
  - Participación de los titulares en el diseño, implementación y evaluación de las políticas correspondientes; y
  - Rendición y acceso oportuno a la información.

Sólo políticas públicas con enfoque de derechos, permitirán transitar declaraciones retóricas a programas, financiamiento, normas e institucionalidad concreta. Asimismo permitirá contar con indicadores claros de medición del cumplimiento de los compromisos adquiridos. De este modo el "beneficiario" se constituye en titular de derechos.

Como titular, las personas podrán exigir aquello que el Estado se haya obligado a garantizar, en función de los compromisos adquiridos y de las declaraciones y convenciones internacionales suscritas. Con todo, deberá dar cumplimiento al nivel esencial mínimo del derecho.

En términos particulares, proponemos agregar y/o explicitar las siguientes indicaciones a la declaración:

- En relación a las políticas de agricultura: asegurar los programas de compensación a sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Promover la participación e incidencia de la sociedad civil en esta materia. Para ello se requiere programas de educación, promoción y difusión de derechos, así como de las instancias e institucionalidad existentes para hacerlos efectivos.
- Asegurar la aplicación plena del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en relación a establecer mecanismos de consulta y participación efectivos de modo de garantizar sus derechos al acceso al agua, la tierra y el territorio. Al mismo tiempo hacemos un llamado a que los estados que no lo han hecho ratifiquen dicho instrumento.
- En el mismo sentido del punto anterior, fortalecer los mecanismos existentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para el cumplimiento de estos.
- Hacemos un llamado a los Estados Miembros acerca de la necesidad de que ellos se constituyan en garantes de la soberanía alimentaria de sus pueblos a través de mecanismos que regulen el mercado impidiendo los oligopolios, monopolios y oligopsonios.
- Los Estados deberán comprometerse a actualizar sus estadísticas desagregadas de tal manera que visibilicen a los grupos valorados, y elaborar estudios de proyección para que las políticas públicas sean eficaces, eficientes, efectivas y sustentables.

**XII. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE CON TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA SOCIEDAD CIVIL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS DE LAS RESOLUCIONES AG/RES. 2555 (XL-O/10) Y AG/RES. 2694 (XLI-O/11) "PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA: SEGUIMIENTO DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA" – WASHINGTON, D.C. – 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**

*1. Instituto Internacional para el Desarrollo de la Ciudadanía (IIDAC)*

¿Cómo tratar estos temas sin la participación directa y democrática de los/las adolescentes del hemisferio, sin escuchar sus voces sobre lo que piensan acerca de la pobreza, desigualdad, seguridad, desastres naturales y la tecnología, ya que cualquier decisión tomada y las contribuciones ofrecidas por los Estados Miembros, OSC y otros órganos internacionales afectará directamente la vida de esos millones de ciudadanos durante décadas? Esta es la motivación que nos lleva a proponer a la OEA la ampliación de los espacios democráticos de participación para/con adolescentes, en simposios, cumbres, eventos y otros foros de discusión, en articulación directa con los Estados Miembros y con la cooperación de la sociedad civil del hemisferio que trabaja por los derechos de los adolescentes.

Proponemos que estos espacios democráticos permitan a los adolescentes opinar y ser escuchados, añadiendo sus valores e intereses, reafirmando su capacidad de actores en los procesos de contribución positiva e incidente en la agenda de OEA y la construcción de políticas públicas de los Estados Miembros. También proponemos la creación de mecanismos de integración para garantizar la participación genuina y significativa de los adolescentes, en colaboración con los Estados Miembros, las OSC y otros organismos en el Hemisferio a través de los siguientes puntos:

- Fortalecer la participación de los adolescentes respetando los principios del interés superior, de la no discriminación, la autonomía progresiva y derecho a la vida y el desarrollo;
- Organizar espacios para la participación de los adolescentes que sean seguros, agradables e incluyentes y que permitan la integración y participación de los adolescentes;
- Asegurar que los adolescentes sean seleccionados democráticamente y preparados adecuadamente y teniendo los medios necesarios para participar y contribuir en los procesos;
- Asegurar que la participación de los adolescentes sea libre, democrática, genuina y significativa;
- Crear condiciones para que las recomendaciones formuladas por los adolescentes sean tomadas en cuenta;
- Asegurar mecanismos de control y monitoreo como parte vital del proceso de implicación de los adolescentes en el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de sus comunidades y países, especialmente en la aplicación e intercambio de resultados entre pares.

Con estas recomendaciones, el IIDAC reafirma su convicción de apoyo, sin reservas, a la integración hemisférica con la participación estratégica de los/las adolescentes con la esperanza de éstos puedan disfrutar plenamente de valores de ciudadanía y de democracia como derechos humanos fundamentales, y que tengan el derecho de hacer parte de los procesos que moldean sus vidas hoy y mañana, el presente y el futuro de las Américas.

## 2. *The Carter Center / Friends of the Inter-American Democratic Charter* (Sólo disponible en inglés)

Recognizing the Inter-American Democratic Charter as one of the most advanced international instrument to promote and strengthen democracy as well one of the most important achievements of the countries of the hemisphere, The Carter Center convened the group of Friends of the Inter-American Democratic Charter in 2004 to promote and strengthen adherence to and compliance with its tenets across the hemisphere.

In the wake of the IADC's 10th Anniversary it is notable that member states have not fully taken advantage of the Charter's provisions for assistance to improve the quality of democracy and governance in the hemisphere. Instead member states have limited use of the Charter to those cases where continuance of a democratically elected government has been directly threatened or affected by security forces.

At the same time, democratic crises and instability have arisen from constitutional clashes between branches of government, concentration of power in incumbents and erosion of accountability mechanisms, and social unrest from citizens using their rights of protest to express deep grievances, as well as armed actors and organized crime. Even just focusing on threats to incumbent leaders, it is clear that multi-dimensional disputes contribute to crises: Of the thirteen leaders forced to end their terms prematurely between 1990-2009 outside of a constitutional impeachment procedure, eight of those involved intense citizen mobilization and mass protest prior to a resignation or removal in combination with military pressure or irregular Congressional impeachment. It is thus

vital to enhance our ability to address all of these threats to democratic governance and the capacity to improve the quality of life for all citizens.

Several proposals have been made by member states during the past year's dialogue in the Permanent Council as well as during the 10th Anniversary celebrations of the Democratic Charter in Chile and Peru. In addition, the Friends of the Democratic Charter have made proposals for strengthening the capacity of the OAS to promote and defend democracy through diplomatic channels and good offices.

None of the proposals suggest opening the Charter for revisions at this time. Instead, they focus on strengthening the means for the inter-American community as a whole to improve the quality of democracy in all of countries.

We strongly urge the Permanent Council to convene a Task Force, including members of civil society and academia, to consider the specific proposals made in recent months, including:

- *Establish preventative mechanisms to avoid erosion of democracy and of the rule of law.*

Early alerts make preventative diplomacy much more effective. Early alerts can be enhanced through several steps. First, other branches and levels of government should have access to address the OAS Permanent Council when they think there is a situation that can potentially harm democracy and governance in their countries. Currently, because the OAS is a club of executives, valuable information is lost when intra-governmental disputes occur. Second, civil society groups often have valuable assessments and analyses based on ongoing monitoring efforts. A channel for their input, beyond the most welcome dialogues established in recent years, should be devised.

A mechanism to allow both of these types of access would be the creation of a Democracy Ombudsman or Special Rapporteur who could receive the complaints and reports from these actors and report on the relevant ones to the Permanent Council, with recommendations for action. In some cases, the Ombudsman could act on his/her own initiative and engage in a type of discreet or quiet diplomacy, though certainly in an ancillary, complementary role to that of the Secretary General.

Currently the Inter-American Commission on Human Rights has a full-time Special Rapporteur on Freedom of Expression, and several other rapporteurships on rights of women, children, migrants, Afro-descendants, indigenous peoples, human rights defenders, and detained persons.

There are two possible options to discuss:

- To create another full-time special rapporteur on democratic rights within the Commission, such as freedom of association and judicial independence (similar to those adopted in the United Nations Human Rights Council).
- To house a Democracy Ombudsman or Commissioner within the General Secretariat to report directly to the Permanent Council on democratic conflicts, with the capacity to reflect the positions of multiple actors, as described above, and to make recommendations for assistance and action to the General Secretariat and to the Permanent Council.

The ombudsman/woman, open to civil society and sub-national authorities, must be supplemented by two very important elements: first, the Office of the Ombudsman should have a standing invitation allowing visits to any country at any moment, without prior government authorization, to meet broadly with government and other political and social actors.

Second, to accomplish this, a mechanism for direct access on the Internet would have to be created allowing the Ombudsman to, for example, selectively take the lead to acquaint him/herself in situ with actual or alleged situations involving an alteration of the democratic order.

- *Conduct assessments of compliance with Charter.*

Assessments of progress and backsliding on specific elements of democracy as delineated in the Charter would provide countries and international organizations with more information to be able to identify and share advances and best practices, as well as to identify vulnerable areas needing attention. This in turn would help prioritize domestic and international resources to address those areas and help prevent democratic ruptures. Independent assessments would most likely be more precise, if based on a clear set of criteria and conducted by experts perhaps vetted through a Democracy Council of eminent persons.

Alternatively, a peer review mechanism following the example of the OAS anti-corruption review mechanism (MESASIC) and anti-drug review (CICAD) has been proposed. The democracy peer review mechanism may involve experts nominated by governments and allow for civil society inputs, with the final report shared at the Permanent Council offering recommendations to governments. A good way to start will be to set up a pilot mechanism with volunteer countries with reviews focused on specific elements of democracy.

- *Adopt guidelines on what constitutes violations of the Charter, either independent guidelines to help encourage the OAS Permanent Council to act, or a formal protocol with indicators.*

The Carter Center and the Friends of the Inter-American Democratic Charter have recommended a set of nine basic conditions that would help alert the OAS of the emergence of a democratic crisis or a violation of the Charter that is worth recalling:

- Violation of the integrity of central institutions, including constitutional checks and balances providing for the separation of powers.
- Holding of elections that do not meet minimal international standards.
- Failure to hold periodic elections or to respect electoral outcomes.
- Systematic violation of basic freedoms, including freedom of expression, freedom of association, or respect for minority rights.
- Unconstitutional termination of the tenure in office of any legally elected official by any other elected or non-elected actor.
- Arbitrary or illegal removal or interference in the appointment or deliberations of members of the judiciary or electoral bodies.
- Interference by non-elected officials, such as military officers, in the jurisdiction of elected officials.
- Systematic uses of public office to silence, harass, or disrupt the normal and legal activities of members of the political opposition, the press, or civil society.



- Unjustified and repeated use of states of emergency.<sup>4</sup>

Recently Secretary General Insulza proposed a similar, though shorter and more dramatic, set of criteria including massive electoral fraud, dissolving the Congress, intervention of the judiciary, closing of major media outlets, and systematic abuse of human rights.<sup>5</sup> A formal protocol identifying such conditions could trigger an automatic review by the Permanent Council and help to spur action. Even without a formal protocol, the General Secretariat could make use of the independent guidelines to recommend a review or action. Without such guidelines, the Permanent Council remains dependent on member states' political will to raise issues and ad hoc discussions, leading to charges of bias and selectiveness.

- *Engage other regional bodies.*

The hemisphere is experiencing the formation of new regional and sub-regional bodies, many with their own democracy clauses. This provides opportunities to implement the constructive assistance mechanisms of the Democratic Charter given that member states of the new organizations are also member states of the OAS. As UNASUR, in particular, discusses its own potential democracy and electoral monitoring unit, and as the Community of Latin American and Caribbean Nations forms, this is a propitious time to expand the discussion on how to best help reinforce the commitments to democracy and development enshrined in the Inter-American Democratic Charter.

### 3. *Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter-American Bar Association (IABA)*

La democracia consiste en algo más que elecciones. La Carta Democrática no puede ser solo un mecanismo reactivo ante la ruptura institucional.

Bajo estas dos premisas, la Federación Interamericana de Abogados (FIA) presenta sus recomendaciones con motivo de la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA sobre la Carta Democrática Interamericana.

La democracia en el mundo en general y en las Américas en particular, requiere de transformaciones positivas que abarquen a los más desfavorecidos. No solo se trata por un lado de la transformación del Estado a las nuevas realidades de la modernidad y de la globalización, sino que también y fundamentalmente se precisa de mecanismos de solución de las necesidades más apremiantes de las inmensas mayorías de los ciudadanos.

Que América Latina sea la región del mundo donde las desigualdades entre ricos y pobres sean más pronunciadas, es tanto una vergüenza como un desafío. Sin embargo, la solución de esa tragedia, que presupone fomentar un desarrollo económico sostenible, no puede estar divorciada del fortalecimiento de las instituciones democráticas y de la participación ciudadana.

---

<sup>4</sup> For further discussion of the Charter and reference to these points, see McCoy, *FocalPoint*, May 2004; speech by Jimmy Carter to the OAS Distinguished Lecture Series, January 2004; Comisión Andina de Juristas and Carter Center, *The Collective Defense of Democracy: concepts and procedures*, 2005 (papers by Shelley McConnell and Jennifer McCoy, Pedro Nikken, and Carlos Ayala). <http://cartercenter.org/documents/collectivedefenseofdemocracy.pdf>

<sup>5</sup> Remarks at a seminar on the 10<sup>th</sup> Anniversary of the Inter-American Democratic Charter, Foreign Ministry of Peru, Lima, September 12, 2011.

Monitorear el avance de los países en el desarrollo de la democracia más allá de las formas, es una tarea aún pendiente. Desarrollar mecanismos objetivos, constantes, universales y uniformes de medición de diversos aspectos de la democracia, es un objetivo de la FIA. Así, por ejemplo, medir la independencia de los poderes públicos en general y del poder judicial en particular, es una herramienta ausente en el universo de índices e indicadores, sin lo cual la auditoría de las democracias podría estar incompleta. De allí que la FIA pretenda desarrollar indicadores de independencia de los poderes judiciales de las Américas, que puedan ser útiles para estos efectos.

De esta forma, aunando una evaluación cuantitativa y cualitativa de la independencia de los poderes públicos a indicadores ya existentes en el campo de Estado de Derecho o la Regla de la Ley, transparencia y respeto a los derechos humanos, entre otros, será posible realizar una evaluación seria de los aspectos esenciales de un sistema democrático; la cual permitirá no solo prevenir retrocesos cívicos, sino que también servirá para la identificación de las áreas en las cuales los países han de implementar mejoras.

Igualmente, la defensa de la democracia no puede estar circunscrita solamente a los Estados, ni puede ser motivada solo cuando se haya roto el hilo institucional; para entonces ya puede ser muy tarde. Por ello, la FIA aboga por la apertura de espacios para la sociedad civil y los ciudadanos, no solo para la discusión, sino también y sobretodo para la activación de los mecanismos de defensa de la democracia, tanto en el momento culminante de ruptura, como en los momentos en que sus aspectos medulares estén ante la amenaza de un riesgo significativo.

De esta forma, la FIA divide sus recomendaciones, como sigue:

- Prevención democrática: la democracia es más que elecciones.
  - Necesidad de fortalecer la institucionalidad democrática como mecanismo de prevención: Estado de Derecho, independencia de los poderes públicos, transparencia en el manejo de los fondos públicos, respeto de los derechos humanos.
  - Necesidad de fortalecer el componente social de la democracia: reducción de pobreza, inclusión social, educación, salud, alimentación.
  - Necesidad de fortalecer la participación ciudadana en la democracia: mecanismos de gestión por parte de los ciudadanos, mecanismos de organización autónomos por parte de los ciudadanos.
- Medición democrática: la democracia puede ser medida.
  - Desarrollo de indicadores que permitan medir —cuando no existan— aspectos cruciales de la democracia. Ejemplo: la independencia de los poderes. La FIA ofrece trabajar en indicadores de independencia de los poderes judiciales del hemisferio.
  - Realización de auditorías democráticas, que permitan medir aspectos cruciales del desempeño democrático de un país, tales como elecciones, participación, institucionalidad democrática, aspectos sociales, ambientales.
  - Reportes periódicos, constantes y uniformes sobre el desarrollo de la democracia en los países del hemisferio.
- Defensa democrática: la reacción a la ruptura.
  - Posibilidad de activación de los mecanismos de protección de la Carta Democrática por la sociedad civil.

- Posibilidad de activación de los mecanismos de protección de la Carta Democrática por parte de las diferentes ramas del poder público.
- Posibilidad de activación de los mecanismos de protección de la Carta Democrática cuando se encuentren en riesgo pilares esenciales de la democracia, tales como el Estado de Derecho, la independencia de los poderes o los derechos humanos.

#### 4. *Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia*

La Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (RedLad) agrupa a 247 organizaciones, redes y activistas de la sociedad civil de América Latina y el Caribe, que trabajan para el fortalecimiento de la democracia, la defensa de los derechos humanos y la promoción del desarrollo sostenible en sus países. La Red es integrante del Movimiento Mundial para la Democracia y Miembro Oficial del Foro de Sociedad Civil de la Organización de Estados Americanos (OEA) y tiene como objetivo proveer a la sociedad civil de la región y otros actores de una plataforma de diálogo y acción que contribuya al fortalecimiento de la vida democrática en la región.

Recibimos con beneplácito la realización de este debate y la invitación a participar con nuestras recomendaciones sobre mejores prácticas para el fortalecimiento de una cultura democrática en el hemisferio. Aceptamos y decidimos participar porque consideramos que la OEA no está respondiendo de manera efectiva a las amenazas contra la democracia en la región ni haciendo uso adecuado del instrumento que creó hace diez años para protegerla. Nos alarma que la OEA, siendo la institución internacional más antigua de las Américas, no se pronuncie frente a evidentes escenarios de vulneración de derechos humanos básicos y valores democráticos plasmados en la Carta Democrática. Es imperativo que este organismo y los Estados que lo componen asuman un rol más activo en defensa de la democracia. Creemos que se necesita mayor voluntad política por parte de todos los Estados miembros, su Secretario General y otros organismos que componen esta organización que lleven a la aplicación de la Carta Democrática en casos de crisis de gobernabilidad lamentablemente tan frecuentes en nuestra región. Los artículos contenidos en la Carta dan a la OEA el mandato de asumir un rol preventivo frente a crisis de gobernabilidad y violaciones al estado de derecho que hasta la fecha este organismo no ha cumplido de manera efectiva.

La capacidad de liderazgo de la OEA está desde hace tiempo seriamente cuestionada. La institucionalidad democrática en los países de la región continúa en declive y como integrantes de la sociedad civil vemos a una OEA que se mantiene inerte frente a graves violaciones. Desde hace diez años, la OEA cuenta con un instrumento creado para defender los principios democráticos pero se resiste a utilizarlo. No proponemos reformas a la Carta Democrática, simplemente insistimos en que la OEA active los mecanismos de defensa y protección de la democracia que dicho documento le otorga.

Entre nuestras actividades de defensa, promoción y protección de valores democráticos se incluyen emisión de alertas, cartas a gobiernos y organismos internacionales respecto de violaciones a los principios contenidos en la Carta Democrática Interamericana, acciones de incidencia, tareas de capacitación y observaciones electorales, por mencionar algunas. En los últimos años, la Red ha realizado misiones de observación electoral –tanto presidenciales como locales y municipales- en varios países de la región que incluyen: México, Bolivia, Colombia, Perú, Argentina, Guatemala y Nicaragua.

En ocasión de este importante debate, queremos aprovechar para expresar a los Estados de la OEA nuestra gran preocupación por las condiciones en que se realizaron las recientes elecciones presidenciales en Nicaragua. Tanto nuestro trabajo previo así como la misión de observación electoral que viajó al país pudo verificar que dichos comicios se llevaron a cabo en un clima signado por serias irregularidades.

Estas irregularidades han sido también documentadas en informes por las siguientes organizaciones de la región: Grupo de Feministas de Centroamérica, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, Mujeres MAN, Hagamos Democracia y Ética y Transparencia.

El informe completo de la misión de la RedLad a Nicaragua así como otros documentos relacionados pueden encontrarse en: [www.democracialatinoamerica.org](http://www.democracialatinoamerica.org)

Para finalizar, procedemos a presentar nuestras recomendaciones al Consejo Permanente respecto de los puntos planteados:

- Demandamos mayor voluntad política de los Estados de la OEA en la protección de la democracia en la región y que implemente de manera más efectiva los principios plasmados en la Carta.
- Recomendamos también que, en coordinación con la sociedad civil, la OEA considere el establecimiento de observatorios democráticos que permitan, entre otras cosas, que se tomen medidas preventivas cuando se identifiquen amenazas a la democracia.
- Recomendamos además que la OEA considere la creación de una Relatoría Especial para la Democracia que vele por los principios de la Carta.
- Finalmente instamos a la OEA a que impulse la implementación de la resolución sobre derecho de asociación en cuyo debate nuestra Red estuvo involucrada desde el inicio y contribuyó con sus recomendaciones a los contenidos de la misma.

##### 5. *Institute for Diplomatic Dialogue in the Americas (IDDA)*

Me gustaría agradecer a los miembros del Consejo Permanente la oportunidad de conmemorar el aniversario este Organismo Democrático. El CSO que represento ha participado activamente en el fortalecimiento de la cultura democrática y avance de la misión de la OEA entre los estudiantes universitarios a través de todo el Hemisferio Occidental. Con su permiso, me gustaría presentar brevemente las actividades, éxitos y planes de IDDA para continuar la consolidación de los valores democráticos entre los futuros líderes del hemisferio.

Me siento honrada de servir como la presidente de IDDA cuyo único propósito es organizar y administrar una simulación o modelo de la OEA llamado Washington Model OAS que se lleva a cabo cada primavera en Washington DC. IDDA es una organización sin fines de lucro formada y administrada por profesores cuyos miembros donan generosamente su tiempo y conocimientos para hacer que cada modelo sea un éxito. Reunir estudiantes de diversas culturas dentro y a través de los estados miembros es crítico para lograr un simulacro realista y para promover un diálogo entre los jóvenes, un dialogo que no ocurriría de otra forma. Por una semana esos estudiantes están comprometidos en la búsqueda de soluciones a los problemas y cuestiones extraídas de la agenda de la OEA que ustedes como representantes de sus países trabajan para resolver. La diversidad de opiniones y culturas ha generado un mayor entendimiento entre nuestros estudiantes y muchos permanecen en contacto y se visitan después del modelo.

La “representación real” del modelo de Washington Model OAS se fortalece mas por el apoyo y cooperación que IDDA recibe de la OEA. La mayoría de las universidades que participan ofrecen crédito académico por su participación y el modelo es la culminación del curso. Los estudiantes aprenden acerca del país que representan, la OEA y sobre la negociación internacional y problemas en el hemisferio durante las sesiones en el salón de clases. Entonces, los estudiantes pueden aplicar su conocimiento en la redacción de una resolución y negociación con otras delegaciones en el modelo. Tienen la oportunidad de recibir comentarios del país que representan a través del correo electrónico y de una visita a esa representación diplomática el primer día del modelo. Desde el año 2000, más de 3,000 estudiantes procedentes de todo el hemisferio han participado en el modelo. En 2011 y como está programado para el año 2012 casi un tercio de las universidades participantes son de Latinoamérica y el Caribe.

Existen muchos éxitos emanados de este tipo de experiencia de aprendizaje y a la exposición a la práctica de la diplomacia que todos ustedes aquí representan. La buena disposición de las diferentes embajadas en abrir sus puertas para recibir a nuestros estudiantes es considerado como lo más destacado de la semana cuando se lleva a cabo el modelo. Como profesores ofrecemos los mismos datos y conocimientos que ustedes les brindan sobre los diferentes problemas como la pobreza y la democratización, pero por alguna razón, nuestros estudiantes están más atentos y muestran más entusiasmo cuando ustedes se los comunican. Despertar el interés de nuestros estudiantes es el primer paso para que ellos internalicen y aprendan mejor. También son invaluableles sus perspectivas sobre nuestro proceso político y como llegaron a su puesto diplomático actual. En nombre de mis colegas y el mío propio les agradecemos a ustedes y a sus delegaciones su tiempo y dedicación para contestar la gran cantidad de preguntas que tienen nuestros estudiantes. Asimismo extendemos nuestra gratitud al personal de la OEA y la oportunidad que les brindan a nuestros estudiantes de tener la experiencia en el Salón de las Américas. No hay mejor aula que la vida real.

Además muchas universidades están desarrollando cursos de aprendizaje aunados a la experiencia y el Modelo de la OEA es un excelente ejemplo de este tipo de iniciativa. En la práctica de la democracia, nuestros estudiantes pueden apreciar su valor intrínseco y algunas veces pueden ver el proceso frustrante que puede ser; aprenden a comprometerse con los demás y a escuchar. También aprenden que “no” no es ni una solución ni una opción. Acercase a los jóvenes en sus años de formación es fundamental para difundir los valores y practica de la democracia. Teniendo en cuenta el interés por el “aprendizaje-practico”, esperamos que este programa siga creciendo.

Una de las mejores medidas de nuestro éxito es que a pesar de un presupuesto muy reducido, la asistencia al modelo continúa creciendo y diversificándose. Cada país miembro de la OEA estará representado una vez más y probablemente habrá Países Observadores debido al número de solicitudes para participar en el modelo. Esto habla de la calidad del programa y su incorporación en los Programas de Estudios latinoamericanos y Ciencias Políticas. No es exagerado afirmar que este es un programa único: una simulación de un organismo internacional que está apoyado, y hace uso de las instalaciones de ese organismo. Ningún otro IGO (Organización Intergubernamental) presta su apoyo, nombre y logotipo a un modelo. El hecho de que tengamos universidades de Argentina, Barbados, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, México, Trinidad y Tobago, y Venezuela es un atributo único.

Finalmente, medimos nuestro éxito en lo que los estudiantes se llevan consigo de su participación en el modelo. Las evaluaciones de los estudiantes, las cuales mis colegas me han compartido muestran que los objetivos establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y

la Carta Democrática Interamericana se cumplen. Estos incluyen el fortalecer la cultura democrática en el hemisferio, el promover la educación como una base sólida para el ejercicio y el conocimiento de la democracia, e inculcar la tolerancia y el respeto a todas las naciones y a todos los puntos de vista.

A pesar de nuestros éxitos, aun queda mucho trabajo por hacer. Permítaseme ofrecer algunas ideas que los Estados Miembros de la OEA pueden considerar como un medio para fortalecer esta experiencia de aprendizaje para nuestros futuros líderes del hemisferio.

En primer lugar, IDDA está formando una Junta de Asesores y es un honor tener al Secretario General como presidente honorario. Tenemos la suerte de tener también a la Directora del Departamento de Asuntos Internacionales como miembro. Sin embargo, nos esforzamos por añadir personas de los Estados miembros que comparten nuestro compromiso y entusiasmo por esta experiencia de aprendizaje única. Nos encantaría saber a través de los diplomáticos actuales o anteriores de los Estados Miembros de la OEA, que personas podrían estar interesadas en apoyar nuestra misión.

En segundo lugar, a pesar de que una invitación formal llega a cada misión para la Gala de los estudiantes que se celebra en el Salón de las Américas, yo los quiero invitar personalmente a ustedes y a los miembros de su misión a asistir a una noche de música y refrigerios ligeros. Su asistencia a este evento envía un poderoso mensaje de cómo la OEA valora este programa. Para los diplomáticos, nuestra Gala puede ser una oportunidad informal de conocer gente joven interesada en los asuntos de la región.

En tercer lugar, y estrechamente relacionado con mi invitación, es una oferta para cualquier Estado Miembro o para un grupo de estados que patrocinen la gala. Los costos continúan aumentando en Washington DC y nuestra única fuente de ingresos, la cuota de inscripción, se ha mantenido prácticamente inalterable durante once años. Acepto sugerencias creativas para recaudar fondos, lo cual sé que es un desafío tanto como para las universidades así como para las organizaciones internacionales.

Y en cuarto lugar, es nuestra intención ampliar el número de países representados en el modelo. Con la ayuda del Departamento de Asuntos Internacionales y los contactos entre el profesorado, este número se ha incrementado. Sin embargo, nuestra meta es que todos los estados, en la medida de lo posible, envíen una delegación de estudiantes universitarios en los próximos años. Respetuosamente solicitamos su ayuda en la identificación de las universidades y los profesores que estén interesados en Washington Model OAS.

Permítanme concluir haciendo hincapié en que no puedo expresar la eterna gratitud que nosotros como profesores sentimos por el apoyo que la OEA le brinda a Washington Model OAS. En los últimos años la asistencia del Departamento de Asuntos Internacionales ha sido esencial para nuestros esfuerzos. Su apoyo nos ha permitido construir una organización fuerte y sostenible que sirve a múltiples propósitos: la misión de la OEA; nuestros objetivos de aprendizaje; y lo más importante, a nuestros estudiantes cuya visión del mundo está cambiando irrevocable y positivamente por Washington Model OAS. Les agradezco la oportunidad de estar aquí.

6. *Unidad Industrial Iztapalapa, A.C.*

Mi nombre es Salvador Ortega López, soy empresario con abolengo.

A lo largo de mi vida, he podido constatar muchos de los cambios y situaciones por las que ha pasado mi país en sus diferentes sectores. Esto me ha dado la experiencia necesaria para formarme un criterio y poder analizar los requerimientos y fallas en el sistema que nos rige. Todo lo cual, me ha llevado a realizar los siguientes análisis y a ejecutar muchas de estas acciones en favor de México.

Por situaciones relacionadas a mi inclinación por la cooperación, llegué al tema de los Derechos Humanos, este me apasionó de tal manera, que me gustó la idea de implementarlos al mundo empresarial, vinculando estos entre sí.

Para llevar a cabo dicho fin, he tenido que investigar ampliamente el tema de los derechos humanos; y encontré, que la figura que encuadraba perfectamente con mi conocimiento y mis posibilidades, es la de Ombudsman Empresarial. Fue a partir de ese momento, que decidí elaborar todo un proyecto fundado en la naturaleza de la figura de Ombudsman Empresarial, que tiene como principal objetivo, la observancia y protección de los Derechos Humanos Económicos.

Cabe mencionar, que la figura de Ombudsman nace en países escandinavos, Suecia, Finlandia, Dinamarca, por ejemplo. Esta figura, surge para cubrir las áreas que los gobiernos no pueden cumplir, ya sea por falta de presupuesto o por ineficacia de los mismos. También, fungen como organismo de vigilancia a las políticas públicas, así como contrapeso a los excesos u omisiones de autoridad.

Es importante destacar también, que el Ombudsman Sectorial no recibirá retribución pecuniaria alguna por desarrollar su función, ésta se trata de un cargo honorífico en su totalidad, tampoco puede realizar ningún tipo de proselitismo, debe mantenerse como una figura limpia, mediática y arbitral.

Derivado de las múltiples acciones que cabrían dentro del proyecto principal, está el de la implementación del Ombudsman Sectorial para cada nivel de Gobierno Federal, Estatal y Municipal del país, y que tiene como misión fundamental, dirigir y proteger el gasto público para beneficio directo e inmediato de la población en general. Siendo ésta mi aportación como organización de la sociedad civil como propuesta Interamericana para el fortalecimiento de la cultura democrática para todos los países del hemisferio, como sugerencia para este evento que hoy nos convoca.

Muchas de las problemáticas que se viven en México y en gran parte de Latinoamérica, tiene su raíz en el mal manejo del presupuesto público. No se están asignando los recursos de manera equitativa ni precisa; tampoco, existe un organismo de vigilancia privada, que supervise el manejo efectivo del presupuesto, y por otro lado, no hay mucha claridad respecto del manejo y aplicación del mismo.

Basándome en el principio de que "nadie está por encima de los derechos del pueblo", emanado de la Declaración Universal sobre la Democracia y reconocido en múltiples instrumentos jurídicos internacionales, firmados y ratificados por México. Quiero proponer la implementación de la figura de Ombudsman Sectorial para cada uno de los estados y municipios que conforman mi país. Partiendo de los siguientes tres puntos:

- VIGILANCIA. Coadyuvando con la autoridad en el manejo del recurso económico.

- DIRIGIR. Hacer que el presupuesto llegue a los lugares y a las obras que realmente necesita la sociedad, evitando proyectos ociosos o no aprobados por la sociedad.
- PROTEGER. Que el presupuesto no sea manejado de manera discrecional sino de forma clara y transparente.

Esto es, muy a grandes rasgos la propuesta que pretendo implementar en mi país, a través de los mecanismos y tratados internacionales que amparan la transparencia y mitigan la corrupción.

#### 7. *Organización Internacional Nueva Acrópolis (OINA)*

La Organización Internacional Nueva Acrópolis (OINA) presente en veinte de los treinta y cinco países miembros de la Organización de Estados Americanos, y registrada como Organización de la Sociedad Civil ante la Organización de Estados Americanos (OEA) en Chile, agradece sinceramente al Consejo Permanente de la OEA por su invitación a contribuir en esta sesión especial con sus recomendaciones para fortalecer una cultura democrática en las Américas.

La OINA centra su labor en el sector educativo no formal y la promoción de valores ciudadanos bajo una metodología teórico-práctica basada en los pensadores clásicos y adaptada a las necesidades actuales a través de acciones concretas de voluntariado. Esto permite desarrollar un estilo de vida que incluya sanos usos del ocio cultivando la propia dignidad humana y el servicio a la comunidad. Enseñamos el respeto a las diferencias étnicas, políticas, religiosas y generacionales, la solidaridad, la convivencia y el equilibrio entre libertades y responsabilidades humanas. Promovemos el diálogo y la convivencia como un estilo de vida práctico.

Pensamos que el creciente mal entendido entre la ciudadanía y los especialistas reclama un cambio de paradigmas. La cultura y sus herramientas valóricas pueden reconectarlos y evitar este peligroso distanciamiento. La verdadera cultura no es una especialidad más, sino el cemento que puede unir a los especialistas y a la población superando indiferencias, malos entendidos e indignación ciudadana.

Así, en el marco del décimo aniversario de la Carta Democrática interamericana y con base a sus artículos 26 y 27, recomendamos:

- Al Consejo Permanente de la OEA, promover políticas culturales sostenibles destacando valores y prácticas democráticas que preparen para la convivencia ciudadana. Un cambio cultural requiere mínimamente una generación por lo que las iniciativas en las políticas educativas y culturales deben ser sostenidas y programadas.
- A los países miembros a través de sus Ministerios de Cultura y/o Educación, se recomienda desarrollar programas que fomenten el diálogo, la convivencia y otros valores centrales democráticos como el uso responsable de la libertad individual en favor del bien común, a través del voluntariado y de campañas que aprovechen la tecnología de la información aceptada por la juventud.
- Al Programa Interamericano de Valores y Prácticas Democráticas, continuar fortaleciendo alianzas con instituciones de la Sociedad Civil que garanticen la evaluación de las políticas culturales mediante indicadores socializados. Asimismo, fomentar los programas no formales de educación ciudadana, la contribución de estos al sistema formal educativo y facilitar espacios para compartir las mejores prácticas.



- Favorecer la sostenibilidad financiera en la ejecución de programas culturales y educativos de largo plazo, apoyándose en la colaboración multisectorial con la empresa privada, ONGs u Universidades. Para ejecutar estos programas es necesario identificar liderazgos civiles y la generación de consensos "ganar-ganar".

#### 8. *Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA)*

Las feministas de América Latina estamos comprometidas porque nuestros pueblos tengan condiciones para la convivencia pacífica, para el desarrollo social, el respeto de sus culturas y condiciones dignas de vida.

Trabajamos para que las mujeres tengan derecho a vivir libres de violencia, tengan posibilidades de estudiar, de vivir en condiciones óptimas de salud y se les garantice todos sus derechos humanos.

Contar con gobiernos que respondan a las mayorías es una aspiración por la que miles de mujeres y hombres han dado lo mejor de sí a lo largo de décadas en toda la región.

Los procesos democráticos son muy recientes y muy frágiles.

Por eso con ocasión de la realización de una sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos al cumplirse el décimo aniversario de la Carta Democrática Interamericana presentamos como organización inscrita ante el organismo regional y de conformidad con la resolución sobre la "Promoción y fortalecimiento de la democracia: seguimiento de la Carta Democrática Interamericana", nuestros puntos de vista para fortalecer el cumplimiento de este instrumento internacional.

#### PLANTEAMIENTO

Como una organización feminista centroamericana queremos exhortar al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos a que ponga sus mejores esfuerzos porque en Nicaragua se le garantice a la ciudadanía nicaragüense y en particular a las mujeres el cumplimiento del espíritu y la letra de la Carta Democrática Interamericana.

Las feministas de Nicaragua ha externado que no reconocen los resultados de los comicios nacionales del pasado seis de noviembre y han denunciado que el gobierno que se instalará en enero de 2012 "representa fraude, mayor empobrecimiento, persecución y muerte para las mujeres y sus derechos".

Por diversas organizaciones de sociedad civil nicaragüenses se ha denunciado: la falta de transparencia de inicio a fin del proceso electoral, la no entrega de documentos de identidad a unos 200 mil jóvenes para participar en las votaciones, la distribución tardía de credenciales a fiscales de los otros partidos, el cambio de ubicación de Juntas Receptoras de Votos sin aviso, el conteo de votos sólo con fiscales oficialistas, la no publicación de los resultados de cada una de las más de doce mil Juntas Receptoras de Votos fueron parte de las condiciones turbias de todo el proceso que - con otro cúmulo de ilegalidades - lo convirtieron en un fraude incalculable. Sus resultados, por ende, no son nada confiables.

Considerando por ello que las elecciones del 2011 son un retroceso de los avances electorales dados en Nicaragua. Esta tendencia inició en el 2008 con las elecciones municipales. El fraude entonces se

produjo en los municipios con mayor población como Managua, que reúne a un tercio del electorado nacional.

Miembros del Consejo Permanente, es importante tener en cuenta que en Nicaragua, el poder simbólico, subjetivo y real del voto ha sido evidente desde las elecciones del 90. El resultado de entonces puso fin a un proceso revolucionario, propició condiciones para desmontar la guerra y dio inicio a un nuevo proceso político y socioeconómico.

Por ello es vital que se hagan esfuerzos sustantivos que le permitan a la ciudadanía nicaragüense tener el derecho a la democracia, a través del ejercicio efectivo de la democracia representativa, producto esta de elecciones libres y transparentes en las que se respete la voluntad popular.

Nicaragua es un país con muy reciente memoria de cruentos conflictos armados. La polarización política ha dividido a la sociedad y a las familias. Hace apenas veinte años se comenzó a despejar esta referencia. El fraude de las recientes elecciones quiebra los cimientos del estado de derecho, afecta la legitimidad del sufragio y hace inviable la convivencia pacífica del país. Esta realidad abre la puerta en el país a una crisis de estabilidad y legitimidad.

Para las feministas, la democracia no es sólo elecciones, pero las votaciones legales, transparentes y legítimas constituyen un derecho de toda la ciudadanía. Las mujeres en Nicaragua han invertido en la democracia procedimental y la institucional. Para que la democracia incluyente de las mujeres pueda ser una realidad, es necesario un estado de derecho en el país.

#### PEDIMENTO

En el marco del derecho interamericano y de la normativa de la Carta Democrática Interamericana pedimos que se apoye a la ciudadanía nicaragüense que está demandando la anulación de las elecciones del pasado seis de noviembre y que se realicen nuevas elecciones en condiciones de libertad, legalidad, transparencia y con árbitros imparciales y principalmente que cese la represión contra todo derecho a la libertad de expresión y de movilización y que se ponga un alto a la violencia.

#### 9. *Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)*

Atendiendo los términos de la convocatoria realizada a las organizaciones de la sociedad civil para participar de la sesión extraordinaria del Consejo Permanente a realizarse el próximo 30 de noviembre de 2011 en la sede de la OEA en Washington, D.C. con el fin de compartir con los Estados Miembros nuestro criterio sobre cómo fomentar una cultura democrática en las Américas, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) hace las siguientes consideraciones y recomendaciones sobre los problemas y desafíos que enfrenta la democracia en Nicaragua, las que son compartidas por otras organizaciones de la sociedad civil en Nicaragua.

Como es de su conocimiento, en Nicaragua se realizaron elecciones presidenciales y parlamentarias el día 6 de noviembre del presente año. La Organización de Estados Americanos destinó una Misión de Observadores que presentó su informe el día 15 de noviembre. Dicho Informe, fue originalmente aceptado por el representante de Nicaragua, Embajador Denis Moncada Colindres pero luego, el 21 del mismo mes, fue rechazado aduciendo que contenía información falsa y que se buscaba fortalecer la intención desestabilizadora de agentes de la Embajada de Estados Unidos en Nicaragua y otros sectores de oposición.

De acuerdo a la Carta Democrática Interamericana, cuyo décimo aniversario celebramos: “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas” y le son esenciales “el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”.

Estos principios están también recogidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua. Sin embargo, han sido violentados reiteradamente por el Estado de Nicaragua que valiéndose de un Consejo Supremo Electoral (CSE) carente de toda independencia e imparcialidad y respondiendo a la voluntad del Presidente Daniel Ortega ha llevado a cabo un proceso electoral plagado de irregularidades y que por lo tanto ha tenido como consecuencia gravísimas violaciones de los derechos civiles y políticos de los y las nicaragüenses.

Resumimos aquí los principales problemas que el CENIDH y organizaciones de la sociedad civil pudieron constatar al realizar el monitoreo del proceso electoral del pasado 6 de noviembre:

1. El organizador y principal responsable del proceso, el CSE, está integrado por magistrados cuyo período venció y fue ilegalmente prorrogado por decreto presidencial, en violación de lo dispuesto en la Constitución que le confiere esa facultad exclusivamente a la Asamblea Nacional.
2. El CSE inscribió la inconstitucional candidatura del Presidente Daniel Ortega, contraviniendo lo establecido expresamente en el Arto. 147 de la Constitución.
3. Candidatos a diputados de la oposición fueron inhibidos de manera arbitraria por el CSE.
4. No fueron acreditados grupos independientes de observación nacional como IPADE y Hagamos Democracia, respecto de Etica y Transparencia con anterioridad las máximas autoridades de ese poder del Estado habían vetado su participación.
5. Las cédulas fueron entregadas por las estructuras del partido de gobierno, priorizando a sus simpatizantes y negándolas a quienes se consideraban opositores. La cedulación a menores de edad fue también denunciada.
6. El partido de gobierno dominó absolutamente la integración de las Juntas Receptoras de Votos, impidiendo la acreditación de hasta un 20% de fiscales de tres partidos políticos y acreditando de manera tardía los fiscales de la Alianza PLI, principal fuerza opositora. Durante la votación y al momento del escrutinio, en un 15% adicional de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) fueron expulsados fiscales de la oposición. Organizaciones de observación nacional e internacional y el propio CENIDH encontraron obstáculos para ingresar a los Centros de Votación (CdeV) y en algunos casos, fueron expulsados violentamente de los mismos por simpatizantes del partido de gobierno y miembros de los Consejos del Poder Ciudadano.
7. El material electoral fue manipulado, sin presencia de fiscales de la Alianza PLI, durante la noche del sábado 5 de noviembre.
8. En la apertura de las JRV se impidió el conteo inicial de boletas y en el cierre de las mismas se impidió su conteo final. En las urnas de las mesas electorales fueron depositadas boletas pre marcadas a favor del FSLN, durante y al final del proceso de votación.
9. El Código de Seguridad que decidían de manera conjunta los miembros de la JRV y los fiscales escribiéndolo al reverso de cada boleta fue determinado de antemano por el CSE.

10. En muchas JRV el secreto del voto fue violentado ya que los recintos fueron ubicados de manera que mostraban con cierta facilidad la decisión del votante.
11. En algunos casos la Policía Nacional actuó con exceso de fuerza poniendo en riesgo la seguridad ciudadana, limitando el derecho de protestar y hacer peticiones, particularmente, por la falta de entrega de cédulas y la negativa de acreditar a los fiscales opositores.
12. Durante el cierre de la votación y en el transporte a los centros de cómputos se falsificaron actas de escrutinio a favor del partido FSLN, destruyendo las actas originales o adulterándolas. Se entregaron copias ilegibles a los fiscales de la Alianza PLI (un 35% de los casos), no se colocaron las copias de las actas fuera de cada JRV y no se les permitió acompañar el material electoral a los centros de transmisión de datos.
13. Se constató la presencia de votantes que habían votado en otras mesas. Hay evidencias de personas que votaron sin cédula, sin documento supletorio, sin estar en el padrón y sin ser personas domiciliadas en el sitio de la JRV.
14. El CSE no ha dado a conocer el detalle de la votación en cada JRV, actividad que se realizaba desde la noche misma del día de las elecciones, en otras elecciones. Finalmente, el CSE adelantó la fecha de las impugnaciones a los partidos políticos, lo que perjudicó el derecho de los mismos de documentar sus reclamaciones ya que ni siquiera había cumplido su obligación de suministrar la información oficial y declaró precipitadamente electos a los candidatos del partido de gobierno.

En suma, el pueblo nicaragüense acudió a las urnas con confianza en el proceso democrático, pero ante tanta irregularidad, obstáculos y trampas que caracterizaron todo el proceso, se vive actualmente en Nicaragua y principalmente en las zonas rurales un ambiente de inestabilidad política y social, pues la reelección del Presidente Ortega y la increíble mayoría alcanzada por el F.S.L.N carece de toda legitimidad porque es el resultado de la violación de la Constitución y de la voluntad expresada en las urnas y ha dado paso al establecimiento de una dictadura en nuestro país, en violación de lo dispuesto en la Carta Democrática. El electorado tiene derecho de conocer los resultados junta por junta y de que su voluntad expresada en las urnas sea respetada.

El CENIDH y organizaciones de la sociedad civil consideramos indispensable la reforma total del sistema electoral que incluye la reforma a la Ley Electoral, la reorganización de las estructuras electorales y la estabilidad reglamentaria. Así mismo, demandamos se sustituya a la totalidad de magistrados que integran actualmente el CSE.

Consideramos que el Consejo Permanente debe evaluar la situación de Nicaragua a la luz de lo establecido y las obligaciones contraídas como Estado miembro de la Organización de Estados Americanos. Es un derecho del pueblo nicaragüense contar con un sistema democrático que es el único capaz de garantizar el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales.

El pueblo de Nicaragua mostró su voluntad de paz acudiendo a las urnas y defendiendo su voto a través de movilización y la denuncia pública. Pero esta voluntad fue violentada por el Presidente de la República a través del control absoluto de un Consejo Supremo Electoral compuesto por magistrados con periodo vencido.

Por ello, en el marco del décimo aniversario de la Carta Democrática Interamericana, consideramos que es fundamental que se resalte en las Américas la importancia de la misma, lo que necesariamente pasa por que los Estados miembros valoren las medidas que serán tomadas para

que el Estado de Nicaragua de seguimiento a las recomendaciones del Informe de Observación de la Misión de Observación Electoral de la OEA sobre las elecciones del 2011 en Nicaragua.

Los Estados americanos deben tener en cuenta que el pueblo de Nicaragua tiene derecho a vivir en paz y a disfrutar de los beneficios de la democracia, que entre otros incluye: el derecho a tener elecciones libres y transparentes conducidas por una autoridad independiente y con pleno respeto de los derechos que asisten a las Alianzas y partidos participantes, a sus candidatos y candidatas y a la ciudadanía cuyo derecho a contar con una cédula, a votar y a que se respete su voluntad expresada en las urnas debe ser garantizado, sin discriminación.

### **XIII. REUNIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE REFLEXIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CIDH PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SIDH – WASHINGTON, D.C. – 28 DE OCTUBRE DE 2011**

#### **DESAFÍOS Y OBJETIVOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE LA CIDH**

##### *1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP)*

Acerca de la necesidad de reforzar el trabajo político en dirección a reducir la brecha entre los estándares y las prácticas de los países y el nivel de incumplimiento de las decisiones de los órganos de protección

En términos generales, desde la puesta en funcionamiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, el trabajo de los órganos de aplicación de la Convención Americana ha impactado positivamente en las prácticas y políticas llevadas adelante por los estados miembros. Si bien de forma imperfecta y con incidencia dispar en los distintos países de la región, numerosos cambios se han verificado en dirección a reducir las conductas estatales que atentan contra los derechos de las personas. Por otra parte, los principios establecidos en los instrumentos regionales de derechos humanos han inspirado incrementalmente reformas legislativas y rediseños institucionales.

Estos desarrollos obedecen principalmente al trabajo de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el sistema de casos contenciosos y al deber de los Estados que integran el sistema de cumplir con sus decisiones. Sin embargo, también se relacionan con la propia toma de consciencia e internalización de los estándares de derechos humanos por parte de las agencias estatales y los operadores jurídicos, la cual redundará en la consolidación de prácticas apegadas a los principios que dimanarán del marco jurídico internacional en materia de derechos humanos.

El trabajo político y diplomático que lleva adelante la Comisión Interamericana puede cumplir un rol preponderante en estos procesos. Consolidarlo y afianzarlo constituye uno de los desafíos más relevantes que la Comisión enfrenta, especialmente teniendo en consideración que la realidad regional dista de espejarse en los estándares elaborados en el SIDH y el grave problema del incumplimiento de las decisiones de fondo de la Comisión y la Corte Interamericana y sus medidas cautelares o provisionales.

Entre los desafíos que la CIDH debe afrontar a mediano plazo identificamos:

- Profundización de los estándares de exigibilidad y cumplimiento en materia de derechos económicos, sociales y culturales, aplicando el Protocolo de San Salvador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 de dicho tratado.
- Lograr un mayor y más rápido acatamiento de sus recomendaciones y medidas cautelares, para lo tanto, adicionando al artículo 65 de la Convención la presencia del Consejo Permanente de la OEA, disponiéndose en su última parte que la Asamblea General remitirá el informe elaborado por la Corte Interamericana a dicho órgano a fin de que estudie la materia y rinda un informe para que la Asamblea General delibere al respecto.

2. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

Creemos principalmente que el desafío fundamental de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH esta en el tiempo que tardan las intervenciones en las denuncias que realizan quienes sus derechos están siendo violados y sus vidas están en peligro, la exigencia de que para intervenir la CIDH sea requisito fundamental el que los procesos estén concluidos con la sentencia definitiva de la Corte Suprema de Justicia no favorece precisamente a que las leyes se cumplan específicamente en nuestro país Paraguay donde los juicios duran décadas y en el caso especial que nos afecta, se lleva 17 años de proceso y casi 9 años de que se solicito por primera vez la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH ¿Qué persona? humilde o dirigente nacional, sindical o gremial de escasos recursos y que lucha por reivindicaciones sociales pueda aguantar tantos años en manos de la injusticia y del implantado Terrorismo de Estado, que en el Paraguay a criminalizado las luchas sociales con leyes que se aplican principalmente a los dirigentes sociales y utilizan a estas leyes criminalizadas como garrote o amenazas contra los dirigentes sociales. La CIDH debe establecer en sus reglamentos participaciones e intervenciones rápidas en estos casos estableciendo en sus estatutos y reglamentos objetivos claros al respecto a mediano y largo plazo.

3. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

Cumplimiento efectivo de las decisiones de los órganos del SIDH

Cuando las decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos no se acatan, la democracia de nuestros países desaprovecha oportunidades de enriquecerse, los sistemas internacionales de protección se debilitan, y sobre todo, las víctimas y familiares siguen viendo aplazada la reparación de los derechos que les han sido violados.

Proponemos una serie de medidas a adoptar tanto en el ámbito interno de los Estados como por parte de los órganos del SIDH en materia de cumplimiento de decisiones, que entendemos fundamentales para el fortalecimiento del Sistema. Desde ya, es claro que transformar en políticas públicas decisiones internacionales requiere esencial y primordialmente de una voluntad política real y sostenida por parte de los Estados.

- La creación de mecanismos internos: la obligación en cabeza de los Estados

Sería importante que, al interior de cada Estado, se cree una Comisión interinstitucional para el cumplimiento de decisiones internacionales. Un cuerpo semejante, conformado por autoridades de alto nivel de cada poder estatal implicado y del Ministerio Público permitiría establecer lineamientos generales aplicables a cualquier caso en el que sea necesario coordinar acciones e, incluso, trabajar en el diseño de posibles reformas legislativas e institucionales para agilizar los procedimientos.

A su vez, el primer paso en el cumplimiento de decisiones es el diseño de un mapa de implementación: un esquema de pasos a seguir que debe ser estudiado y discutido antes de ejecutar cualquier decisión. El mapa –elaborado por un grupo de actores que debe ser convocado por un órgano coordinador previamente designado– debe prever qué agencia estatal liderará el proceso de ejecución. A su vez, incluirá el desarrollo de un plan de trabajo en el que la distribución de funciones sea clara, tomando en consideración qué rol corresponderá a cada poder estatal y al Ministerio Público, así como un cronograma tentativo para cada etapa.

- La optimización de los mecanismos de supervisión

Es preciso que en el seno del Sistema Interamericano se desarrollen criterios unificados que se plasmen en directrices dirigidas a los Estados para brindar información en el proceso de seguimiento del cumplimiento de decisiones. Las directrices deberían incluir la solicitud de que se informe acerca del/de los mecanismo/s implementados para el cumplimiento en cada caso, informando específicamente acerca de su coordinación, actividades periódicas, la descripción del “mapa de cumplimiento”, los órganos y agencias de gobierno involucrados y las medidas requeridas a cada uno, así como los cronogramas de cumplimiento.

A su vez, la creación de una base de datos integral, única y accesible online, que reúna datos provenientes tanto de la CIDH como de la Corte en materia de cumplimiento de decisiones permitiría la realización de análisis profundos.

Más allá del análisis caso a caso, la inclusión de un estudio sobre los mecanismos para dar cumplimiento a las decisiones de los órganos del Sistema como aspecto específico en la agenda de la CIDH permitiría poner bajo la lupa las múltiples dificultades que tienen los Estados y continuar pensando soluciones integrales. Así, es necesario contar con un documento de diagnóstico en materia de cumplimiento de decisiones, que podría tomar la forma de informe temático elaborado por la Comisión, que incluya un análisis del panorama actual, así como estándares básicos que deberían cumplirse y las instancias de diálogo que deberían habilitarse..

#### 4. *Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH)*

Asegurar la autonomía y transparencia

Dos desafíos fundamentales para la CIDH, en orden a su fortalecimiento y el de todo el SIDH, son el de su autonomía y el de la transparencia como medio de lograr y asegurar dicha autonomía.

- Modificar el sistema de selección de miembros del Staff permanente de la CIDH.  
El Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH) saluda la reforma del artículo 11 del Reglamento de la CIDH, como un medio importantísimo de asegurar la autonomía de la CIDH. Y

considera fundamental continuar con ese tipo de reformas, estableciendo mecanismos similares de concursos y oposiciones para cubrir los demás puestos de importancia y responsabilidad dentro del staff de la Secretaría Ejecutiva.

De ese modo se logrará que quienes ocupen puestos claves sean las personas más idóneas, lo que les da independencia e imparcialidad; y se evitan los amiguismos o favoritismos y las injerencias indebidas.

- Acceso a la información de los procedimientos en trámite ante la CIDH.  
A fin de otorgar mayor transparencia a lo que sucede al interno de la CIDH, debe garantizarse el acceso a la información de todos los procedimientos en trámite. Esto puede lograrse mediante el establecimiento de un sistema informático que permita a todos los usuarios del Sistema acceder remotamente, cada uno desde su país, a los expedientes de los casos que se encuentran siendo instruidos en la CIDH.

Es comprensible que, por razones de seguridad de las víctimas, el acceso a determinados casos deba ser restringido, pero no puede concebirse que esas propias víctimas no tengan acceso al expediente. Esto hoy en día se verifica incluso con quienes viajan hasta Washington, quienes no pueden compulsar los expedientes.

Luego, para la mayoría de los casos, no debería haber ningún tipo de restricción. Esto es, que todas las partes, Estados y peticionarios, e incluso partes ajenas al mismo, puedan compulsar los expedientes y saber qué está pasando. En el caso de quienes no son partes en el procedimiento en cuestión, el acceso puede ser limitado, más nunca totalmente restringido, con algunos criterios, como el de invocar un interés simple o incluso legítimo, como puede ser el de una ONG que propenda a los fines que en el caso concreto se estén ventilando.

#### 5. *Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter American Bar Association (IABA)*

- Necesidad de hacer más expedito los procedimientos;
- Necesidad de hacer obligatoria las decisiones de la Corte.
- Imposición de daños punitivos a los Estados que desconozcan las decisiones del SIDH;
- Posibilidad de ejecutar la parte compensatoria de las decisiones de la Corte en el territorio de otros países miembros de la Convención, tal y como sucede en el contexto de CIADI.

#### 6. *Grupo de Mujeres de la Argentina*

- Promover la resolución de causas pendientes de juzgamiento acortando los plazos de prisión preventiva a fin de proteger el principio de inocencia, el cual suscita la protección integral del imputado.
- A su vez, obligar al Estado Argentino al cumplimiento del fallo “Verbitsky, Horacio s/habeas corpus” con el objeto de evitar condiciones indignas de detención de las personas procesadas, considerándolas como tratos crueles, inhumanos y degradantes. Sumado esto, a facilitar la progresividad de la condena de aquellos detenidos juzgados promoviendo de este modo la reinserción social del condenado. Hoy un ejemplo de esta situación, es el reclamado por personas detenida de la Provincia de Buenos Aires, ya que los distintos departamento judiciales no cumplen con el Pacto de San José de Costa Rica, y si se encuentra estos en tiempo de



condena, muchas veces para lograr su libertad terminan negociando y coaccionándolos en un abreviado, mas allá que puedan ser inocentes del hecho imputado. .

- Incorporar talleres de aprendizaje de oficios de corto plazo de estudio e incluir carreras universitarias y terciarias para todo aquel que decida comenzar dicha formación, previéndolos entre los internos con el objetivo de permitirle al reo obtener empleo calificado proponiendo evitar la reincidencia. Lo que en este momento, no se cumplen en varias unidades de detención de nuestro país, y otra de nuestras preocupaciones es que muchos de estas personas privadas de libertad se encuentran en trabajo esclavo, sin derechos de pensión, salario familiar ósea cumplimiento a la carta de la OIT, el cual expusimos a la CIDH en la reunión de 2010 en Argentina.
- Con respecto a lo liberados y en condicional, nos encontramos en la bajo apoyo para la integración social, ya que para acceder a proyectos o ayuda social, deben esperar a que sus expedientes sean aceptado, lo que en algunos casos, nos hemos encontrado que el pedido de arreglo de techo de una casa, tardo la resolución 2 años de reclamo. Otros de nuestras preocupaciones, es el articular y acceder a programas de los distintos Municipios donde viven sus familiares y su futuro espacio habitacional, para que puedan llegar a acceder a trabajo sin empleador y reformas de su viviendas, ya que al ser personas que han estado privadas de libertad por causa judicial, existe en la sociedad una discriminación en acceder a un empleo.
- Promover y facilitar legislaciones internas que obliguen al Estado a incluir cupos de ex detenidos en el empleo público y privado, previo curso de capacitación en la tarea en que se lo designe y a su vez, control periódico medico para evitar, en el caso de haber sido consumidores de estupefacientes o alcohol compulsivos, que continúen con esta adicción.
- Promover y facilitar centros de recuperación de consumidores de estupefacientes o alcohol compulsivos, dentro del sistema penitenciario. Hemos visto que en algunos casos hay jóvenes que se encuentran en granjas religiosas o privadas, lo que no se cumplen el seguimiento de salud, en enfermedades colaterales.
- Considerar a las unidades de detención solitaria como penas crueles e inhumanas, en congruencia con lo prescrito en los Artículos XXV. (...) *Todo individuo que haya sido privado de su libertad (...) tiene derecho a un tratamiento humano durante la privación de su libertad. Y Artículo XXVI. Toda persona acusada de delito tiene derecho (...) a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.* De la Declaración Americana de Derechos Humanos. Y articulo 5 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, en igual sentido. En nuestro país, se ha ampliado la plaza de alojamiento en unidades federales y provinciales, pero no se ha tomado en cuenta, la situación de alojamiento de discapacitados, ni de indicadores para prevención a incendios o catástrofes por mala construcción de los mismos.
- Obligar al Estado Argentino a declarar inconstitucional las penas de prisión y reclusión perpetua a menores de dieciocho (18) años de edad, en coherencia con lo prescrito en la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos en el artículo 19: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado". Y el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño: "a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad." En instancia internacional existe todavía reclamos sobre perpetuas de menores.
- Permitir el acceso a toda persona al Banco Nacional de ADN con el propósito de proteger la identidad de las personas, de lo contrario, evitar conocer la identidad se constituye como una degradación a la persona humana. Hoy en nuestro país, solo pueden acceder al mismo, casos

que han ocurrido en la época del proceso y que hayan vivido privación de la libertad, lo que deja en indefensión varios casos de personas y jóvenes, que han sido apropiados en esa época y sin poder acceder a saber su identidad biológica.

- Considerar como explotación y trabajo esclavo las actividades laborales de los extranjero indocumentados y de pocos recursos.
- Agilizar y articular programas, para que los jóvenes y menores no se encuentren desprotegidos por la falta de inclusión social, por violencia en lugares educativos, por encontrarse en situación en riesgo por estar en grupos sociales marginalizados por el mismo sistema.
- Seguir en los programas y proyectos de educación para jóvenes, y personas con problemas sociales.

#### 7. *Indian Law Resource Center*

La CIDH debería ajustar su trabajo para poder responder a los desafíos actuales. Todo esto, teniendo presente los desafíos que existen hoy en la protección y promoción de los derechos humanos en general, y de los derechos de los pueblos indígenas en especial. En nuestra opinión, entre otros, estos desafíos son: (1) bancos multilaterales de desarrollo; (2) Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y (3) derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos indígenas. En cada uno de estos casos, se indica en que rol la CIDH debería poner énfasis en su trabajo. Para mayor información sobre estos desafíos, entre otros, ver la presentación hecha por el Centro con motivo de la Celebración del 50 Aniversario de la CIDH en Noviembre de 2009; así como las preocupaciones expuestas en materia de implementación de reparaciones del SIDH en la conferencia organizada por American University en Marzo de 2007.

- *Bancos Multilaterales de Desarrollo y otros Bancos (Bancos)*. En el marco del procesamiento de casos, la CIDH debería evaluar la relación que existe entre las violaciones de derechos humanos y el financiamiento de proyectos financiados por estos Bancos. Entre otros, cabe mencionar: (1) el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); (2) el Banco Mundial; (3) la Corporación Financiera Internacional (CFI); (4) la Corporación Andina de Fomento (CAF); y (5) el Fondo para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA). Además, debe tenerse presente el rol de los bancos nacionales de desarrollo en proyectos que se ejecutan en países vecinos en la región—v.gr. el Banco Nacional de Desarrollo de Brasil (BNDS), entre otros.

La agenda de “desarrollo” debe considerar los derechos humanos de aquellos que resultan afectados por proyectos financiados por estos Bancos. Al respecto, la CIDH puede aportar aproximaciones legales con notable autoridad debido a su especialización en el derecho interamericano de derechos humanos. Nótese que estos Bancos financian numerosos proyectos en los países en vías de desarrollo de nuestra región; muchos de los cuales afectan considerablemente derechos protegidos por instrumentos del SIDH. Entre otros, cabe mencionar proyectos de infraestructura que persiguen la integración territorial de los Estados—v.gr. proyectos de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de Sudamérica (IIRSA)—y proyectos vinculados a cambio climático—v.gr. proyectos relativos a la Reducción de Emisiones de la Deforestación y la Degradación de Bosques (REDD+ por sus siglas en inglés).

- *Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Proyecto de Declaración)*. El Proyecto de Declaración constituye un trabajo inconcluso de la OEA, lo cual refleja falta de voluntad política en el establecimiento de estándares regionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su carácter de órgano de promoción, la CIDH debería jugar un rol más decisivo en la pronta conclusión de las negociaciones en torno al Proyecto de

Declaración, por cuanto éste es un instrumento necesario para fortalecer el reconocimiento de los derechos indígenas en la región. Además, en términos prácticos, el Proyecto de Declaración es un instrumento importante que puede guiar las decisiones de los órganos del SIDH y el trabajo de las agencias de la OEA. Todo esto, en la medida en que refleja las particularidades que los pueblos indígenas en la región tienen en comparación a otros pueblos indígenas y tribales de otras regiones del mundo.

- *Derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos indígenas.* A pesar del reconocimiento universal de estos derechos a favor de los pueblos indígenas, el SIDH carece de instrumentos que lo reconozcan. Esta laguna legal incide en el trabajo de los órganos del SIDH. En el procesamiento de casos y medidas cautelares, la CIDH debería prestar especial atención a los avances existentes a nivel universal sobre estos derechos, a efectos de desarrollar las aproximaciones legales correspondientes—v.gr. Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto cobra importancia porque existe en la mayoría de los Estados Miembros de la OEA una clara falta de adecuación del derecho interno a este estándar internacional en particular. En términos prácticos, tales aproximaciones legales contribuirían a resolver los inconvenientes que surgen en el marco del cumplimiento del deber de los Estados de realizar consultas con los pueblos indígenas sobre aquellas medidas que puedan afectar sus derechos e intereses.
- *Universalidad.* Si bien la cuestión de la universalidad tiene implicancias para ambos órganos del SIDH, creemos oportuno resaltar su importancia para el funcionamiento de la CIDH. En su carácter de órgano de promoción de derechos humanos, la CIDH debería procurar la pronta ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos (Convención) y aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de aquellos Estados Miembros de la OEA que aun no son parte del SIDH para todos sus efectos legales.

La pertenencia de aquellos Estados al SIDH es crítico para el trabajo de la CIDH. Primero, la universalidad garantiza el acceso de todas las personas sujetas a la jurisdicción de tales Estados a la función de protección de derechos humanos de la CIDH. Nótese que de Norteamérica, solo México es Estado Parte del SIDH, no Estados Unidos y Canadá. Segundo, el sistema legal anglosajón que impera en alguno de estos Estados—v.gr. Estados Unidos y Canadá, entre otros—enriquecería cualitativamente las aproximaciones legales de la CIDH en la medida que tramite casos y peticiones aplicando la Convención, no meramente interpretándola. Esto incluso permitiría a la CIDH tener un enfoque innovador en las recomendaciones que formula a Estados de raigambre civilista. Tercero, existe un considerable porcentaje de pueblos indígenas en algunos de éstos—v.gr. Estados Unidos y Canadá—que requieren de la protección internacional que el SIDH proveería para los miembros de sus comunidades. Nótese que, el ejercicio de la jurisdicción por parte de las Naciones Indígenas en estos Estados educaría considerablemente a la CIDH sobre las prácticas atinentes a libre determinación y autogobierno.

## **MEDIDAS CAUTELARES**

### *1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP)*

Acerca de la necesidad de realizar visitas in loco de seguimiento y de lograr una mejor difusión de las decisiones

Para asegurar el efectivo y rápido cumplimiento de las medidas cautelares dictadas y tener mayor y más cercano conocimiento de la realidad y del contexto locales, la Comisión podría incorporar a su práctica la realización de visitas in loco.

Por otro lado, sería beneficioso que la Comisión amplíe la difusión de las medidas cautelares dictadas, así como de la descripción de los hechos que dieran lugar a su disposición. De ese modo se lograría una mayor divulgación y una más acabada comprensión de los criterios que la CIDH sostiene en esta materia, lo que también contribuye para la promoción de los derechos humanos.

## 2. *Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)*

La APDH considera de inestimable valor al instituto de las medidas cautelares regulado por el art. 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Su implementación y vigencia efectiva contribuye a fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Ahora bien, oportuno es aquí reparar en algunas cuestiones.

En primer lugar, teniendo en consideración que la solicitud de medidas cautelares a un Estado es facultativa de la Comisión, la APDH estima que debería ser más propensa a resolver en tal sentido siempre que se encuentren presentes las exigencias establecidas en el art. 25. 1 del Reglamento de la CIDH (“situaciones de gravedad y urgencia”).

En segundo lugar, la norma en su quinto párrafo dispone que previo a la solicitud de medida cautelar la CIDH “requerirá al Estado involucrado información relevante”. Teniendo en miras dicha información la CIDH dispondrá o no, según lo considere conveniente, efectuar la solicitud de medida cautelar al Estado. La referida exigencia en cabeza de la CIDH constituye otro aspecto negativo. El traslado al Estado o la consulta previo a la solicitud de la medida cautelar resulta a todas luces insostenible. Las medidas cautelares son siempre “in audita parte”. Lo contrario comportaría desvirtuar su naturaleza y su carácter precisamente “cautelar y preventivo”. Ello así, en razón de que si las medidas cautelares se cursaran a la parte contraria, se le otorgaría, por demás, la posibilidad cierta y efectiva de frustrar justamente el objeto al que tienden. Se puede afirmar que la finalidad de las medidas cautelares es preservar un determinado estado de cosas- en el caso de las medidas del art. 25 se busca ciertamente prevenir daños irreparables sobre personas u objeto procesal en conexión con una petición o caso pendiente.

En este sentido, cabe destacar que la APDH se encuentra totalmente disconforme con criterios restrictivos a la hora de hacer lugar a una solicitud de medida cautelar. La prudencia que ha expresado la CIDH en su práctica es un factor que condiciona verdaderamente la operatividad del instituto. No obstante, resulta dable sostener que a fin de garantizar certidumbre se establezcan plazos de duración prorrogables mientras continúen las circunstancias que dieran lugar a la adopción de las medidas. Evidentemente tanto la determinación de las circunstancias iniciales cuanto su permanencia temporal quedan sujetas a la decisión que al respecto tome la CIDH.

Por último, la APDH desapruueba las propuestas de reforma del art. 25 del Reglamento de la CIDH que consistan en exigencias mayores a la hora de adoptar medidas cautelares, como por ejemplo: la necesidad de mayorías especiales de miembros de la CIDH.

3. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

Con respecto a las medidas cautelares las mismas deben tener una reglamentación acorde a lo que dijimos más arriba, por algo son medidas cautelares de urgencia y deben ser tomados como tales de urgencia para evitar la violación de derechos humanos de los denunciantes la excesiva prolongación en el tiempo que no solamente hace que se estén violando los derechos humanos de los afectados sino de todo su familia y en muchos casos el de toda su comunidad al ser esos perseguidos por las autoridades de turno y la justicia complaciente. Parías en su comunidad, en su propia tierra y renegados, que a la larga se convertían tarde o temprano en gente descreída que la única opción que van a encontrar es la toma de las armas para luchar por lo que ellos creen justo.

En Paraguay se tiene el caso de los que se autodenominan Ejército del Pueblo Paraguayo – EPP con quienes a pesar de no compartir sus métodos de lucha estamos convencidos que la falta oportuna de previsión y “Medidas Cautelares” de las autoridades nacionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hicieron que hoy se convirtieran en guerrilleros o delincuentes.

4. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se Adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

Desde 1980, la CIDH desarrolló la facultad de otorgar medidas cautelares (MC) frente a situaciones de urgencia y con la finalidad de evitar daños irreparables, adaptándose a la realidad del continente y a las solicitudes de los Estados y de las organizaciones de la sociedad civil. Los Estados, durante estas más de dos décadas, han reconocido y aceptado esta facultad de la Comisión. Sin embargo, esta práctica ha generado críticas de los Estados, que entendemos no son del todo fundadas, por los motivos que expondremos a continuación.

Con relación a los criterios para conceder las medidas cautelares, los mismos están contemplados en el reglamento vigente de la CIDH. Además, la CIDH ha señalado parámetros para determinar la gravedad de una situación individual o colectiva. Adicionalmente, la CIDH ha desarrollado y explicitado cómo evalúa los anteriores elementos e incluso el peso que les da al contexto. Por ello, consideramos que los criterios que utiliza la CIDH para otorgar las MC y para determinar la gravedad y urgencia de una situación son adecuados y están fijados de manera objetiva, con anterioridad a la evaluación de los casos particulares.

Respecto de la temporalidad de las medidas y los criterios para su levantamiento, la regulación actual es clara y en todo caso, el criterio básico tanto para el otorgamiento como para el levantamiento debe estar fundado en el análisis de la situación fáctica.

Respecto de las medidas cautelares de naturaleza colectiva, entendemos que los riesgos inminentes que actualmente enfrentan ciertos grupos plantean desafíos más complejos para la CIDH, para los Estados y para los mismos peticionarios, respecto de los riesgos derivados de las amenazas tradicionales al ejercicio de derechos civiles y políticos. Estas dificultades deben resolverse de forma práctica caso por caso, no siendo necesaria una reforma reglamentaria.

En cuanto al trámite de las solicitudes de MC, la regulación actual refleja la petición de los Estados de que su opinión sea tenida en cuenta antes de que la CIDH decida, con sólo una razonable excepción: que la urgencia de la situación justifique que la medida se otorgue inmediatamente, sin consultar previamente al Estado.

Respecto del plazo que la CIDH otorga a los Estados para brindar información sobre la solicitud de medida cautelar, considerada insuficiente por algunos Estados para recabar la información pertinente, debemos decir que, justamente, por las características de la situación descrita, este debe ser breve.

Por ello, aunque la regulación vigente y el funcionamiento de la protección urgente pueden ser mejoradas y ajustadas – a sugerencia y en discusión con los Estados y la sociedad civil- creemos que un verdadero proceso de fortalecimiento del SIDH implica afirmar la facultad de la CIDH de otorgar medidas cautelares, de manera que se fortalezca el sistema de protección urgente.

5. *Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter American Bar Association (IABA)*

- Extender los criterios para acordar las medidas cautelares para hacerlas aplicable a supuestos de amenaza a todos los derechos humanos, no solo a la vida;
- Posibilidad de ejecutar las medidas cautelares que tengan un componente compensatorio en cualquier país signatario de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

6. *Grupo de Mujeres de la Argentina*

Obtener la colaboración plena del abogado del imputado hacia la OSC, permitiendo el fácil acceso a las actuaciones, promoviendo la activa y constante participación de la misma en la protección y cautela de los Derechos Humanos, sin obstáculos que impidan a esta Comisión conocer y actuar frente a irregularidades en el mismo y en la legislación interna aplicada al caso.

7. *Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH)*

Reiteramos lo obvio ante la persistencia de opinión de algunos Estados: las medidas cautelares tienen en el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una fuente de derecho legítima, por cuanto la propia Asamblea General aprobó el Estatuto de la Comisión, en el que determinó que ésta debía reglamentar el procedimiento a seguir en los casos de comunicaciones en las que se alegue la violación de cualquier derecho consagrado tanto en la Convención como en la Declaración Americana.

Las Medidas Cautelares no están reconociendo derechos distintos a los contenidos en los instrumentos que hacen parte del Sistema Interamericano. Son un procedimiento previo de protección, con carácter urgente, que como tal pretende evitar la comisión de un daño mayor e irreparable, que han evitado cientos de casos de violaciones graves de derechos humanos, por la alerta temprana que han recibido. Deberían los Estados ser decididos defensores de este mecanismo procedimental, que contribuye de forma efectiva a que puedan cumplir el compromiso de protección y garantía que adquirieron voluntariamente.

Levantamos nuestra voz en representación de quienes no pueden hacerlo, para manifestar, que rechazamos la creciente intención de limitar o suprimir el mecanismo que ha salvado muchas vidas en el continente americano. Realizar cualquier acto que propenda por su desconocimiento, es apartarse de la protección, respeto y garantía de los derechos fundamentales que ordena la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En conclusión, señoras y señores integrantes del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ustedes pueden hacer al menos tres cosas para ayudar a proteger la vida, la integridad y demás derechos fundamentales de las mujeres y hombres en América:

- Respetar la autonomía e independencia de la Comisión Interamericana de derechos humanos, como órgano principal de la OEA,
- Trabajar por fortalecer el respeto y garantía de los derechos humanos al interior de cada Estado, que impacte en la disminución de peticiones ante la Comisión Interamericana, y,
- Acatar y cumplir, conforme la buena fe y la obligatoriedad de los tratados, las decisiones, resoluciones y sentencias de los órganos del Sistema y en particular, las órdenes de medidas cautelares que profiere la Comisión Interamericana en post de la protección a la vida y la integridad, puestas en riesgo por el uso en exceso, del poder de los Estados.

Con todo respeto y comedimiento, los insto, a que hagan parte de la historia de la construcción de un sistema de derechos humanos fuerte, independiente y autónomo, para las Américas y que se abstengan de debilitarlo, bajo consignas de fortalecimiento que pretenden someterlo.

#### **ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CASOS Y PETICIONES INDIVIDUALES**

##### *1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)*

- El desarrollo de la participación de las Defensorías Públicas Oficiales y de los Defensores Públicos ante el SIDH y la actuación de los Defensores Públicos Interamericanos ante la CIDH

En la resolución 2656 (XLI-O/11) “Garantías para el acceso a la justicia. El rol de los Defensores públicos oficiales”, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos reafirmó la importancia del acceso a la justicia para el restablecimiento de los derechos humanos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados, y afirmó la importancia fundamental que tiene la asistencia letrada gratuita para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas. En este sentido, la resolución citada constituye el primer instrumento normativo aprobado por la OEA que aborda el tema del “acceso a justicia” como un derecho autónomo, el cual permite ejercer y proteger otros derechos. A su vez, impulsa el rol de la Defensa Pública oficial como herramienta eficaz para garantizar el acceso a justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, en dicha resolución, la Asamblea General reconoció su satisfacción frente a la implementación de la figura del Defensor Público Interamericano y al Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEF, que permite la designación oficiosa de un defensor público para garantizar la asistencia letrada

gratuita para las víctimas de violaciones de derechos humanos en la tramitación de los casos contenciosos ante el Tribunal Interamericano.

Esta medida pone en evidencia que un aspecto central de la accesibilidad es asegurar una representación independiente para las víctimas de violaciones a derechos humanos, que asegure la competencia y el conocimiento necesarios para litigar adecuadamente un caso.

En este sentido, sería positivo el estímulo a la participación de los Defensores Públicos de las Américas, especialmente con la capacitación para la utilización interna de los estándares del SIDH y para la identificación, preparo y presentación de casos a la CIDH.

Además, sugerimos el establecimiento de un convenio entre la CIDH y la AIDEF, semejante al convenio firmado entre la Corte IDH y esa organización, para la actuación de Defensores Públicos Interamericanos en la defensa de presuntas víctimas sin asistencia letrada, en casos complejos de graves violaciones de derechos humanos, lo que ciertamente contribuirá para el procesamiento de esos casos, ampliando e garantizando mejor accesibilidad al sistema.

- Reducción del tiempo de duración del procedimiento ante la CIDH en el trámite de peticiones individuales

Una reforma imprescindible dentro del sistema interamericano, que no sólo repercutirá en una disminución del tiempo que demora el trámite de una denuncia, es la modificación del carácter no permanente de la CIDH.

Sin embargo, se propone una reforma del procedimiento para garantizar un tiempo razonable de trámite de un caso, desde el momento en que la CIDH recibe la petición hasta la fecha en que dicta el informe del artículo 50 de la CADH.

En este sentido, la CIDH debería analizar con detenimiento las razones esgrimidas por las partes para otorgar prórrogas y evitar, ante la presentación de escritos donde no se aportan nuevos argumentos, otorgar nuevos plazos para que las partes se pronuncien, toda vez que lo único que se logra es extender la duración del proceso en perjuicio de la presunta víctima.

Finalmente, se propone modificar el artículo 44.3 del Reglamento de la CIDH a los fines de que la CIDH esté obligada a transmitir al peticionario el informe preliminar del artículo 50 de la CADH de la misma manera que lo hace con el Estado.

## 2. *Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)*

La APDH destaca la labor trascendental que cumple el sistema de peticiones individuales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de acuerdo con el Capítulo II y concordantes del Reglamento de la CIDH en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Cabe señalar que resulta en extremo satisfactorio el carácter amplio de los criterios de legitimación activa plasmados en el art. 23 del Reglamento de la CIDH. Ha de resaltarse además que el mentado mecanismo de protección de los derechos humanos tiende a la justicia y a la plena vigencia de las disposiciones convencionales que receptan y codifican los derechos esenciales inherentes al ser humano que constituyen *ius cogens*. La responsabilidad internacional de los Estados que incumplen las normas que rigen en el SIPDH se patentizan en los resultados de los Informes que con motivo de



las peticiones individuales la CIDH lleva a cabo (art. 40 del Reglamento de la CIDH). En Argentina dichos Informes han gravitado de forma favorable en la elaboración e implementación de políticas públicas diversas.

Ahora bien, resulta imperioso esgrimir aquí algunas consideraciones a fin de bregar por el fortalecimiento del SIDH. En primer lugar, la APDH considera un aspecto negativo que previo a la declaración de admisibilidad se corra traslado de las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión (art. 30 del Reglamento de la CIDH). Ello constituye, en efecto, un insostenible desmedro del debido proceso legal. El debido proceso es reconocido en la Comunidad Internacional y especialmente en el Sistema Interamericano (art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos - CADH) como un principio general de derecho.

La presentación de una acción ante un órgano jurisdiccional siempre es acompañada de una resolución dictada por dicho órgano en la cual se le da curso, se tiene presente la legitimación de la parte actora y se corre traslado a la contraria, resguardando de ese modo el legítimo derecho de defensa. En el mecanismo dispuesto para la tramitación de peticiones individuales ante la CIDH se produce una alteración de orden sustancial en la secuencia indicada. Por otro lado, no obstante explicitarse en la norma reglamentaria citada que la respuesta del Estado “no prejuzgará sobre la decisión de admisibilidad que adopte la Comisión” en los hechos así ocurre.

En segundo lugar, la APDH desea manifestar su preocupación sobre la inexistencia de plazos a efectos de que la CIDH se expida y corra traslado de las partes pertinentes de la petición al Estado en cuestión. Ello trae aparejada una situación de dilación que conlleva a un deterioro en la eficacia del mecanismo. Además fomenta un estado de incertidumbre e indefinición en las partes involucradas. Existen casos de peticiones que durante lustros y hasta décadas no son tramitadas sin motivo fundado alguno.

En tercer lugar, la APDH entiende de incidencia negativa en el contexto del fortalecimiento del SIDH que la CIDH se desempeñe en el doble rol de mediador, en primera instancia, en el procedimiento de soluciones amistosas, y, luego, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo, actúe como representante de la víctima y/o peticionario ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En su actuación en un caso concreto la CIDH busca encontrar puntos en común entre peticionario y Estado. Argumenta en tal sentido y en el informe del art 50 toma posición. Resulta contradictorio que luego asuma la representación de la víctima y/o peticionario ante el órgano jurisdiccional. El desplazamiento de la víctima agravia su legitimidad y derecho conculcado.

3. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

Como dijéramos más arriba también el procedimiento de tramitación de los casos es tan largo que a veces hace que se pierda la esperanza en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos las peticiones individuales no son las más fáciles de presentar a pesar de la existencia de reglamentaciones al respecto que precisamente no llegan en manos de quienes verdaderamente lo necesitan para presentar sus denuncias habría que armar todo un sistema de procedimientos por más que muchas veces estos no sean del parecer favorable de los gobiernos. Que se llegue independientemente a los gobiernos para que los denunciantes puedan presentar sus reclamos.

4. *Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH)*

Fundamentar la decisión de enviar o no un caso a la Corte

Las decisiones de la CIDH deben ser fundadas, y en especial la que decide la demanda ante la Corte IDH. Así lo establece el artículo 45 del Reglamento actual de la CIDH establece:

*Artículo 45. Sometimiento del caso a la Corte*

- Si el Estado en cuestión ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana, y la Comisión considera que no ha cumplido las recomendaciones del informe aprobado de acuerdo al artículo 50 del referido instrumento, someterá el caso a la Corte, salvo por decisión fundada de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.
- La Comisión considerará fundamentalmente la obtención de justicia en el caso particular, fundada entre otros, en los siguientes elementos:
  - la posición del peticionario;
  - la naturaleza y gravedad de la violación;
  - la necesidad de desarrollar o aclarar la jurisprudencia del sistema; y
  - el eventual efecto de la decisión en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros”.

Sin embargo, la práctica actual de la CIDH es que cuando decide no enviar un caso a la Corte no notifica a los peticionarios dicha decisión, y por tanto no se sabe si es fundada esa decisión de no enviar el caso a la Corte, o cuáles son esos fundamentos, que en todo caso deberían estar por escrito. Esto último, para permitir el escrutinio de los peticionarios y/o de los Estados, y eventualmente proponer una reconsideración.

Si la CIDH entiende que no existe posibilidad de reconsideración de una decisión de esta naturaleza, igual deberá considerar que –dado que al momento de decidirlo por primera vez no lo hace de manera fundada como exige el Reglamento– aquella decisión es nula, lo que la torna inexistente, y por tanto con posibilidad de volver a plantearse.

*El principio de seguridad jurídica y el acceso a la Corte IDH.* En la opinión consultiva de la Corte sobre control de legalidad de las atribuciones de la CIDH, aquella estableció que:

“El trámite de las peticiones individuales se encuentra regido por garantías que aseguran a las partes el ejercicio del derecho de defensa en el procedimiento. Tales garantías son: a) las relacionadas con las condiciones de admisibilidad de las peticiones (artículos 44 a 46 de la Convención), y b) las relativas a los principios de contradicción (artículo 48 de la Convención) y equidad procesal. Igualmente es preciso invocar aquí el principio de seguridad jurídica (artículo 39 del Reglamento de la Comisión)”.

Este párrafo, además de sustentar lo que venimos hablando, agrega un concepto nuevo, el de la seguridad jurídica, que constituye un argumento más a favor de la necesidad de fundamentar la decisión de la CIDH de enviar o no un caso al órgano superior de aplicación de la CADH.

Sobre el principio de seguridad jurídica, contenido en el actual artículo 38 del Reglamento de la CIDH, también ha dicho la Corte IDH en casos contenciosos que es justamente una obligación de la Comisión, de respeto frente al Estado, y –añadimos nosotros- también frente a las víctimas:

“La decisión que ahora pronuncia la Corte no juzga en lo absoluto acerca de la existencia o inexistencia de tortura contra el señor Alfonso Martín del Campo, sino se sustenta única y exclusivamente en consideraciones jurídicas derivadas de las reglas sobre competencia del Tribunal, cuya inobservancia implicaría exceso en el ejercicio de facultades acotadas por la Convención y generaría inseguridad jurídica”.

Es que si la decisión de la CIDH de remitir un caso a la Corte es meramente potestativa, basada en consideraciones políticas y no jurídicas o tuitivas de derechos humanos demostradamente violados, y ante incumplimientos estatales efectivamente probados, entonces se genera una situación de inseguridad jurídica que resulta contraria a la Convención y violatoria de los derechos humanos de las víctimas.

5. *Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter American Bar Association (IABA)*

- Acelerar los procedimientos;
- Consolidar admisión y fondo en un solo procedimiento, de suerte que los Estados no puedan retrasar los reclamos por alegatos relativos a la admisión.

6. *Grupo de Mujeres de la Argentina*

Obtener rápido y eficaz acceso a esta Comisión de las causas en que se constituyen violaciones a los Derechos Humanos, sin distinción por grupo u organización, a su vez, permitir la participación activa ante la misma de todas las organizaciones con status de consultores de la Organización de Estados Americanos.

**SOLUCIONES AMISTOSAS**

1. *Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)*

La APDH considera que la CIDH debe tener un rol más activo en incentivar este tipo de acuerdos. Se considera recomendable la elaboración de un protocolo o reglamento de actuación para llevar a cabo los procesos de esa índole. A pesar de ser comprensible la demora estructural de las denuncias resueltas, cabe puntualizar que la efectividad en el cumplimiento de las resoluciones se ve disminuida. Por este motivo, sería pertinente, que los acuerdos firmados por las partes fueran aprobados por la Comisión en un plazo razonable y se generalice el seguimiento de las recomendaciones.

2. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

La mayoría de los gobiernos obvian o no aceptan por diversas razones las soluciones amistosas porque en casi todos los casos tienen costos económico para el mismo y si se ha llegado a esta instancia es porque la CIDH tiene razón en su petición y ningún gobierno quiere aceptar que ha fallado en el tema de los derechos humanos, ya que la mayoría de ellos en América Latina hoy están constituidos o como nuestro caso de Paraguay, lucharon por las mismas reivindicaciones por las cuales hoy están condenando a sus ex compañeros de lucha, de represión, de calle, de angustias, de

persecuciones e ideales. Habría que establecer reglamentos claros con tiempos claros perentorios que permitan que los que sufrieron y sufren violaciones a sus derechos puedan recibir las garantías a su vida, reconstruirlas con las compensaciones que correspondan por los errores se han cometido en la aplicación de la Ley, los Convenios Internacionales y su propia Constitución Nacional.

### 3. Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH)

Mecanismos prácticos para aumentar el rol proactivo de la CIDH en el impulso de la utilización de este mecanismo de componenda amigable de conflictos

El Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH) desea poner a consideración de este Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del SIDH, algunas propuestas tendientes a facilitar la realización de soluciones amistosas a través de un rol protagónico de la Comisión en el impulso de esta herramienta convencional. En este sentido elaboramos las siguientes medidas de acción propuestas:

- Capacitación para los abogados de Staff de la CIDH:  
A fin de lograr el objetivo propuesto, es necesario desarrollar un programa de capacitación para los miembros de la CIDH en cómo ser facilitadores de un acuerdo de SA. Por ejemplo, dada la limitación presupuestaria que tiene la Comisión, esto puede concretarse mediante un convenio con instituciones tales como la American Bar Association, que tienen profundamente desarrollado este tipo de estrategia, para que los abogados de staff reciban estos programas de entrenamiento como becarios de estos cursos.
- Crear una oficina de identificación, seguimiento y control de los acuerdos de solución amistosa:

Esta oficina procurara:

- *Identificar casos que generalmente pueden solucionarse amistosamente y cuyos estándares están bien establecidos por casos anteriores y focalizar recursos a casos que requieren un mayor desarrollo:*  
Para esto será necesario desarrollar una estadística de casos por tipo de violación que ha presentado mayor facilidad para arribar a una solución amistosa, categorizando los acuerdos de SA por tipo de violación y Estado miembro que arribó al acuerdo. Esta información además servirá para los peticionarios a la hora de negociar con el Estado y determinar las medidas de reparación adecuadas.
- *Comunicación temprana a los Estados de la recepción de denuncias:*  
Es sabido que el estudio y tramitación inicial de las peticiones presentadas ante la Comisión suelen prolongarse considerablemente, como así también, que hasta tanto no se le dé entrada a dicha petición y se la registre conforme el artículo 29.1.a del Reglamento de la CIDH, el Estado carece de toda intervención en el procedimiento.

Es decir, hasta tanto se le transmita al Estado las partes pertinentes de la petición para que éste realice las observaciones que estime corresponder acerca de la admisibilidad del asunto, dicho Estado se encuentra al margen del proceso, y por tanto, imposibilitado de acceder a una solución amistosa, aún en aquellos casos en que exista voluntad política para hacerlo.

Es por ello que el CALDH desea poner a consideración de este Grupo de Trabajo la posibilidad de incluir al artículo 28.b del Reglamento de la CIDH, una nueva opción para el

petionario, consistente en la posibilidad de informar al Estado la presentación de la petición, para evaluar a partir de ese momento la posibilidad de una solución amistosa.

Es decir, juntamente con el deber del petionario de manifestar su voluntad de mantener su identidad en reserva frente al Estado, o no, deberá manifestar también si desea que se informe al Estado la presentación de la petición correspondiente, sin que ello modifique en nada el trámite que dicha petición debe seguir. Arribar a una SA antes del registro del caso es posible toda vez que el Reglamento de la CIDH habilita esta herramienta procesal en cualquier etapa del proceso.

- *Seguimiento y control de los Acuerdos de Solución Amistosa:*

La Oficina de Identificación, seguimiento y control de acuerdos deberá dar seguimiento al cumplimiento por parte de los Estados de las medidas de reparación acordadas a fin de elaborar estadísticas de cumplimiento de carácter público que permitan a la propia CIDH, a los petionario y a los Estados conocer la efectividad de la SA en el objetivo de proteger los derechos humanos de todas las personas.

4. *Federación Interamericana de Abogados (FIA) / Inter American Bar Association (IABA)*

- Desarrollo de mecanismos de mediación una vez se hayan registrado las denuncias, sin esperar que se produzca la admisión de la denuncia;
- Utilización de instancias de mediación ofrecidas por grupos especializados en las Américas, tales como organizaciones profesionales de abogados.

5. *Haitian-American Grassroots Coalition (HAGC)*

Fair and friendly settlements between petitioners and alleged violators of Human Rights are option that must be made available to both sides in the attempt to resolve certain conflicts.

Unless this approach is supported by all parties, the confidence by the people of the region to use the IACHR as a possible structure capable of providing a fair and equal opportunity for justice can eventually be compromised. For instance, Haitian Refugees and Haitian Migrants residing in Dominican Republic (DR) have on several occasions face the Justice System in that country and met with poor results. Using the IACHR System as plate-form to seek justice has failed since DR Authorities have set in their constitution rules and measures denying justice and equal protection to individuals deemed to be in-transit living in their territory. Action taken by the IACHR to protect the rights of those individuals met with serious obstacles for redress such as the case of Boucicaut versus DR in 2006 where the petitioner won but no justice was actual delivered.

In recent days, DR Authorities have implemented a policy of removal of basic protection to Haitian migrants who reside in that country. That policy that was aggressively denounced by other countries in the region such as the United States demonstrate clearly the persistence of local authorities in DR of pursuing a policy that punishes persons based on their national origin.

Human institutions are not perfect and as such IACHR can not pretend to be perfect. In cases where local institutions have established pattern of being non-responsive to individuals due to their national origin and in which IACHR directives are not followed in the letter and spirit of the law, what else can be done. An habitual violator must be punished to the extent of the law. IACHR must

be provided with proper tools or additional mechanism that can help to restore confidence in its viability to administer justice that means something.

HAGC believes that the IACHR must aggressively pursue the development of a friendly settlement system all parties involved must abide by the term/s reached during the negotiations. Failure to do so should yield to serious and significant financial penalties to the violator. In the era of globalization and borders become more fluid, policymakers and the regional jurisprudence must become more sophisticated in addressing cross-border issues in order to promote regional peace and understanding. The Friendly Settlement approach must not be used as a strategy by member states to deny justice to migrants or refugees. It must be accompanied by adequate incentive to reach a fair compromise.

For the time being, besides the IACHR, it exists no other judicial institutions where the people of the region can rely on in order to seek justice when a rogue state decides that it will not follow the directives of the court. In the case of DR., justice for Haitian Nationals or Dominicans of Haitian descent is elusive and still crying out. If the IACHR is nearly impotent in administering the rule of law in order to promote and protect human rights of those individuals that are the most vulnerable, maybe it makes sense to envision some kind of reform within the IACHR charter that can enable it with additional power to deal with special circumstances.

#### **CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAPÍTULO IV DEL INFORME ANUAL DE LA CIDH**

1. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

En este punto creemos nosotros debe discutirse ampliamente el sistema de preparación de dicho informe por país, por región, por ciudad, por gremio, por sindicato, por institución a fin de que estos informes puedan llegar también a los afectados por la violación de los derechos humanos y puedan estos solicitar la aplicación como ejemplo en sus países de las reivindicaciones logradas en los derechos humanos en otros países.

2. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

La CIDH tiene como mandato “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos”. Para ello, adoptó diversas formas de trabajo, entre las que se destaca el apartado sobre la situación de derechos humanos de algunos países pertenecientes al Sistema, conocido como “Capítulo IV”.

Con el tiempo, la CIDH ha adoptado parámetros objetivos, buscando responder a las objeciones que recibió por esta tarea. En este camino, los informes anuales de 1996 y 1997 y la reforma reglamentaria de 2000 buscaron consolidar el marco jurídico para la supervisión de la situación de derechos humanos en los Estados. Así, se modificó el artículo 59 con una redacción que, salvo el número del articulado, no ha variado en contenido.

Esta reforma se estableció específicamente a solicitud de varios países, como una muestra de transparencia y apertura del trabajo de la Comisión hacia los Estados. Así, se establece explícitamente la necesidad de que aquel país que será incluido dentro del Capítulo IV sea informado previamente de las razones, mediante la remisión del referido informe. De esta manera, se abre una posibilidad para que el Estado comente u observe sobre el borrador del informe y la CIDH tenga en cuenta en el informe final el punto de vista de ese Estado.

Entendemos que los Estados deben reconocer el rol histórico y la relevancia del capítulo IV para la promoción y protección de los derechos humanos en la región y creemos que los actuales criterios son adecuados y deben mantenerse. Ello, sin perjuicio de que la CIDH mantenga un canal abierto de comunicación con los Estados y la sociedad civil sobre la aplicación de tales criterios en cada caso.

## **PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### *1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP)*

Frente a la sobrecarga que sufren los órganos interamericanos de derechos humanos en el procesamiento de casos contenciosos y ante la existencia de una amplia brecha que separa la jurisprudencia interamericana de la realidad de los países de la región, la búsqueda de soluciones que coadyuven a la estrategia de litigio se hace imperiosa.

Junto con el fortalecimiento del rol político de la Comisión Interamericana, ya mencionado, deviene necesario el refuerzo de las actividades de promoción dirigidas, no ya a la investigación y reparación, sino, como su complemento, a la prevención de violaciones a los derechos de las personas.

Los Estados americanos padecen persistentes carencias estructurales que afectan el acceso de las personas a sus derechos. Estas deficiencias exigen reformas en políticas públicas y en las prácticas de los agentes estatales, así como el fortalecimiento de las instituciones públicas a cargo de ejecutar las políticas y, en su caso, prevenir las prácticas violatorias de derechos. Así, es necesario que se redoblen los esfuerzos en la promoción de dichas reformas, así como en la internalización de las prácticas conforme a los estándares del sistema interamericano, tanto a nivel individual como institucional. En esa dirección, la Comisión Interamericana tiene varios roles por cumplir.

En primer lugar, es valioso consolidar y fortalecer el trabajo de difusión y capacitación de los operadores judiciales de cada uno de los países que integran el sistema interamericano, pues la protección de los derechos precisa no sólo compromiso político, sino también formación y capacidad técnica. Como la práctica de la Comisión sugiere, son útiles a estos fines los seminarios, talleres y cursos de capacitación, así como la elaboración y difusión de informes temáticos, manuales y demás guías específicas dirigidas a defensores de derechos humanos y a operadores de los sistemas locales de justicia.

En segundo término, especial importancia adquieren las visitas a los países, tanto de la Comisión en pleno como de sus comisionados/as y relatores/as especiales de forma individual. A través de estas visitas es posible perseguir distintos objetivos: dar mayor visibilidad al trabajo de la Comisión y concientizar a la población acerca de su relevancia, comprometer a los funcionarios estatales en la aplicación de los estándares del sistema y la elaboración de políticas compatibles con sus principios,

y permitir un mayor y mejor conocimiento, para los/as propios/as comisionados/as, de las realidades que se verifican en cada uno de los Estados.

Así, mantener un sistema fluido de visitas a los Estados coadyuva a fortalecer la legitimidad del órgano interamericano, a facilitar el diálogo con los funcionarios clave de los gobiernos y con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores relevantes a nivel local, y a dar un mayor seguimiento, no sólo a la situación de los derechos humanos en general en cada país, sino también a las medidas previamente exigidas por los órganos de control o acordadas en soluciones amistosas.

2. *Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

En este punto creemos necesario establecer políticas claras de promoción de los derechos humanos porque tanta es la cantidad de violaciones que se presentan a los derechos de los ciudadanos de nuestros países y en especial en el Paraguay donde el propio Presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr. Luis María Benítez Riera acompañado de los Ministros Víctor Núñez y Sindulfo Blanco prevaricaron y violaron las leyes en el caso de la condena de los dirigentes sindicales de la Central Sindical de Trabajadores del Paraguay – CESITP Dr. Reinaldo Barreto Medina y Sr. Florencio Florentín, en un juicio donde se aplicaron leyes en forma retroactivas, se violaron varias leyes que eran parte de la Constitución Nacional, con el actuar del propio Presidente de la

Corte Suprema de Justicia Luis María Benítez Riera quien ya actuó en el proceso como Camarista de la Sala de Apelaciones, se inhibió en el mismo caso, no comunicó su nombramiento a las partes para que estos le recusaran y finalmente actuó en su carácter de Presidente violando la Constitución Nacional, según lo hemos presentado ampliamente y explicado en el Caso 12821 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La promoción es por lo tanto fundamental y en ella debe participar la Sociedad Civil también pero con conocimiento de lo que está ocurriendo en sus países ya que no son informados por la prensa oligopólica e interesada que solo vela y publica lo que a sus negocios e intereses benefician en la República del Paraguay.

3. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

Durante el actual proceso de reflexión, una de las posiciones asumidas por algunos de los Estados ha sido que la CIDH debe poner mayor énfasis en tareas de promoción. Creemos que una tarea no debe ser excluyente de la otra, sino que ambas deben combinarse de manera tal de generar un círculo virtuoso, donde las labores de promoción sirvan para encarar las reformas o mejoras necesarias a nivel estructural, mientras que las relativas a las peticiones individuales puedan dar respuesta a aquellos casos que no logran tenerla en el ámbito interno y desnudar así fallas particulares.

Lo central de esta sinergia reside en que la CIDH pueda encarar de manera adecuada ambas dimensiones, contando - por supuesto - con los recursos (materiales y de personal) necesarios. Sin embargo, es ante todo esencial que los Estados adopten una postura proactiva respecto de la



incorporación efectiva de cada uno de los estándares en materia de derechos humanos que la CIDH va generando a través de diversas herramientas.

Consideramos que el equilibrio actual de la CIDH entre promoción de derechos humanos, por un lado, y protección de derechos humanos, por otro lado, es adecuado, además de ser un asunto que debería ser determinado por la misma CIDH.

4. *Fundación para el Debido Proceso (DPLF) y la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAC)*

Por empezar, creo que es importante reconocer que la tarea de promoción de los derechos humanos de la CIDH puede ser entendida desde dos dimensiones. Por un lado, entendiendo la promoción en su forma tradicional, estaríamos hablando del trabajo que debe hacer y efectivamente hace la CIDH a través de la divulgación de materiales promocionales e institucionales [como informes de país y temáticos, folletos, manuales sobre el uso del sistema, etc.] así como de la organización y participación en seminarios, cursos y talleres promocionales en los países de la región. Como ustedes saben, la CIDH ha venido realizando esta importante tarea a través de su amplia participación en conferencias internacionales, seminarios, sesiones de capacitación, actividades conmemorativas, lanzamientos de informes temáticos y otras actividades de promoción con otras instituciones de derechos humanos y universidades en los países de la región.

Una segunda dimensión de lo que puede entenderse como rol promocional de los derechos humanos es el que realiza la CIDH a través de su trabajo de protección de víctimas mediante el sistema de casos y peticiones individuales. Esta es una dimensión menos tradicional de lo que se entiende como promoción de los derechos humanos y tiene lugar mediante el importantísimo trabajo que hace la CIDH cuando resuelve casos, publica informes de fondo con recomendaciones a los Estados, realiza visitas a los países y emite comunicados de urgencia sobre situaciones particulares de violación de derechos, entre otras acciones.

En la discusión de este tema y sin perder de vista la escasez de recursos de la CIDH, cabe además preguntarse cómo debe hacerse la evaluación de prioridades en la agenda de trabajo de la CIDH. Quien decide como se distribuyen los recursos y cuáles son las áreas prioritarias de trabajo? Como órgano autónomo e independiente de esta organización, creemos que no debe ser otra que la misma Comisión quien evalúe y decida sobre ese tema. No es otra que la CIDH quien mejor conoce como debe distribuir recursos limitados de manera eficaz. En este sentido, no creemos que sea rol de los Estados decidir sobre este tema y por eso las recomendaciones de este grupo de trabajo deben limitarse al fortalecimiento de las áreas de trabajo de la CIDH, pero no así a la reestructuración de áreas temáticas y/o de trabajo.

Por otro lado, como organizaciones que usamos el sistema y por ende cumplimos también una labor promotora de derechos humanos, no creemos que la función principal de la CIDH deba ser la promoción de derechos humanos a través del dictado de cursos y seminarios en la región. Esto por la sencilla razón que ya hay otros actores e instituciones de la sociedad civil en la región que cumplen esta labor, como las organizaciones de derechos humanos, las universidades, las defensorías, las procuradurías y el mismo Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recordemos, estas instituciones hacen muy bien su trabajo y estamos ante una realidad de escasez de recursos. No necesitamos duplicar esfuerzos sino complementarlos. Consideramos por otro lado que la actual distribución de trabajo de la Comisión entre sus actividades de promoción y protección

es apropiada y reiteramos, en el caso de surgir un interrogante sobre este tema, es facultad exclusiva de la CIDH el establecer criterios para la identificación de prioridades y la administración de recursos.

Por otro lado, el trabajo de promoción entendido tradicionalmente sumado al trabajo de protección de derechos humanos que hace la CIDH es por sí mismo complementario y así esperamos que este grupo de trabajo lo entienda en la discusión de este tema.

Recordemos que los Estados son parte del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y, en ese sentido, tienen un importantísimo rol de promoción de derechos que cumplir, que no es otro que el de cumplir sin excepción las decisiones de la CIDH y las sentencias de la Corte Interamericana. Es realmente fundamental que los Estados adopten una postura proactiva incorporando y aplicando en sus legislaciones internas los estándares en derechos humanos que emanan desde los dos principales órganos del sistema que son la CIDH y la Corte. ¿Qué otro mejor ejemplo de promoción de derechos humanos puede haber que no sea el que los propios Estados se hagan eco del sistema que claman fortalecer a través de un cumplimiento efectivo de sus decisiones? Si esto fuera así en la realidad, entonces sí estaríamos hablando de promoción efectiva de derechos humanos sin caer en la duplicación de esfuerzos.

Por último, e insistiendo sobre este tema, recomendamos que en el debate de este importante tema y en las recomendaciones que este grupo formule al Consejo Permanente, no se pierda de vista que la labor de promoción que pueda hacer la CIDH en cualquiera de sus dimensiones queda vacía si no hay voluntad política y ejemplos concretos de cumplimiento de las decisiones de la CIDH y las sentencias de la Corte sobre violaciones a los derechos humanos en la región.

## **FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS**

### *1. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP)*

La OEA debe garantizar los recursos propios necesarios para asegurar el pleno e permanente funcionamiento de los órganos del SIDH – criados pela voluntad libre y determinada de los Estados-miembros que integran la OEA y que, por lo tanto, tienen responsabilidad por su adecuado funcionamiento –, garantizándoles la sustentabilidad y independencia.

### *2. Central Sindical de Trabajadores del Paraguay (CESITP), Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Central General de Trabajadores (CGT), y Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT)*

En este punto preferiríamos que en próximas reuniones que se hicieran en nuestro país nos invitaran para que los técnicos que ayudan a nuestras Centrales Sindicales CESITP – CUT – CGT – CPT puedan buscar y establecer mecanismos que puedan realmente permitir el fortalecimiento financiero de este Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que tanta falta hace a nuestros pueblos y pueda funcionar en todo su esplendor por el bien de los derechos humanos de nuestro país el sufrido Paraguay y de toda la América.

### *3. Indian Law Resource Center*

La CIDH necesita de mayores recursos económicos para poder cumplir debidamente con su función de protección y promoción de derechos humanos. El suministro de mayores contribuciones puede

permitirle a ésta tener a su disposición el uso de nuevas herramientas y capital humano capacitado que agilice la resolución de aquellos procesos y procedimientos bajo su consideración. Las contribuciones económicas de la OEA son irrisorias para los órganos del SIDH. Según las publicaciones presupuestales de los años 2008, 2009 y 2010, las contribuciones para la Comisión y la Corte no superan el 5% de los presupuestos anuales. Este aporte corresponde al 55% y 46% de los presupuestos anualizados de ambos organismos respectivamente. Esto indica que ante la falencia presupuestaria suministrada por la OEA, tanto la Comisión como la Corte deben financiarse a través de donaciones externas que a la fecha realizan Estados Unidos, Canadá y países Europeos, entre otros. Resulta entonces paradójico que los representantes estatales expresen su inconformidad por la congestión y dilatación procesal, cuando es notorio que no existe el suficiente acuerdo y compromiso político y económico en primera instancia con la Comisión.

4. *Universidad de Buenos Aires – Alumnos de la Comisión Nº 662 de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*

Creación de un logo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a ser incorporado por empresas que pertenezcan a Cámaras empresariales y/o asociaciones sindicales que realicen aportes económicos al Sistema y, que tengan capacidad para demostrar que sus productos no son nocivos para la salud ni el medio ambiente y, asimismo garanticen – anualmente- el respeto de los derechos humanos en el proceso productivo.

El derecho a la utilización del logo implica la obligación, por parte de las cámaras y de los empresarios, de la divulgación de los instrumentos y mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

Para la creación del logo, se propone el llamado a un concurso regional, en que participen alumnos de todos los niveles de enseñanza, trabajadores y el público en general. Este llamado a concurso tendrá, entre otros objetivos, la difusión tanto del sistema de protección cuanto del significado del logo.

Los aportes a ser realizados por las cámaras empresariales podrán consistir en cuotas anuales establecidas en razón de la cantidad de empresas asociadas.

Este logo también podrá ser utilizado por ONGs. e instituciones educativas que realicen aportes económicos y que divulguen los instrumentos y mecanismos de protección de los derechos humanos.

**OTROS ASPECTOS RESALTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

1. *Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA), Conectas Direitos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Instituto de Defensa Legal (IDL), Due Process of Law Foundation (DPLF) y Fundación Construir a las que se adhieren: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Corporación Humanas, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y Justiça Global*

Consideramos que todo proceso de fortalecimiento de un sistema orientado a la protección de los derechos humanos requiere la garantía de una amplia participación de las organizaciones de la

sociedad civil (en adelante OSC) y de las víctimas. En este sentido, el proceso debe guiarse por un principio de participación amplia e inclusiva, que asegure una cabal representación de la sociedad civil en todas las instancias. A la vez, resulta esencial que cada uno de los Estados impulse reuniones de consulta e intercambio permanente con OSC a nivel nacional.

En relación con los temas que los Estados se han propuesto debatir, debemos señalar que son sin duda importantes pero creemos que es importante recordar que algunos de ellos están regulados específicamente en el texto del Reglamento de la CIDH. En consecuencia, es la CIDH la única competente para modificarlo.

Creemos que este Grupo de Trabajo tiene un importante aporte que hacer en el proceso de fortalecimiento del SIDH. Como organizaciones usuarias y que a la vez procuramos fortalecer el Estado de Derecho y la vigencia de los derechos humanos en nuestros países, queremos resaltar nuestro convencimiento de que el sistema debe actuar en dos niveles: en la protección de las víctimas de violaciones de derechos humanos y como fuente de principios y estándares de derechos, mínimos y comunes a todos los países, que permitan impulsar y orientar procesos de fortalecimiento de democracias.

Es por este motivo que los Estados deben ver en los órganos del SIDH aliados institucionales en la misión de enfrentar los problemas de derechos humanos de los países de la región, mediante cualquiera de sus herramientas, usadas individualmente o en conjunto. Para ello deben darse ciertas condiciones mínimas. El sistema de protección internacional debe tener la capacidad de reaccionar a los cambios y contar con órganos de protección fuertes y eficaces. Los Estados deben comprometerse a generar los recursos y las condiciones necesarias para favorecer la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por las instancias locales y fortalecer los mecanismos de protección interna a los fines de receptor integralmente y de manera sustentable lo resuelto por la CIDH o la Corte IDH.

## *2. Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH)*

La legitimidad de los Estados para reformar el Sistema interamericano unilateralmente y el derecho de la sociedad civil a participar de las reformas al Sistema

El Derecho Internacional contemporáneo, se ha fortalecido y desarrollado conforme las dinámicas políticas y económicas lo han permitido, para regular las relaciones de coexistencia y cooperación entre los Estados. Sean costumbres internacionales, sean Tratados o Convenciones, todas son fuentes del derecho internacional, susceptibles de ser reformadas por la comunidad de naciones, para el fortalecimiento o debilitamiento del control que ese ordenamiento representa.

Sin embargo, el Derecho Internacional de Derechos Humanos va más allá de regular las relaciones de co-existencia entre los Estados, para ocuparse de la relación entre Estado e individuo, incluyendo en esa relación a un tercero: los ciudadanos del mundo.

Para cumplir su tarea de protección del individuo frente al Poder del Estado, el Derecho Internacional de derechos humanos ha positivado los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana; pero ese reconocimiento de los derechos que por su calidad de persona tiene todo ser humano, no puede conllevar ningún tipo de condición en el ejercicio de los mismos. La protección, garantía y respeto de los derechos fundamentales y de los mecanismos para gozar de ellos, son consustanciales al reconocimiento mismo que de ellos se hizo.

La historia nos ha mostrado, que de poco sirve el reconocimiento escrito de derechos, si no se garantiza su respeto y acatamiento y se crean mecanismos efectivos que censuren su violación. Esos mecanismos, esenciales para la existencia misma de los Sistemas de Derechos Humanos, sólo pueden cumplir su función, en tanto se les garantice toda independencia y autonomía, especialmente de los órganos políticos representantes de los Estados que están llamados a vigilar y controlar.

Los Sistemas de Derechos Humanos, entre ellos el Sistema Interamericano, han dejado de ser propiedad de los Estados, y ahora son, al igual que todas las normas de ius cogens, propiedad de la humanidad. Normas que las naciones civilizadas deben respetar y acatar.

No tienen los Estados de América, Sres. Embajadores y Sras. Embajadoras, delegados y delegadas, más facultades que las que les confieran directamente sus ciudadanos, para reformar y limitar la manera en que esos derechos pueden ser exigidos por quienes somos sus titulares.

En materia de derechos humanos, el mundo contemporáneo sólo tiene una dirección para caminar: hacia adelante. Los desvíos y los aparentes atajos lo único que permiten, es que las falsas democracias se escondan tras las propuestas de fortalecimiento, que buscan neutralizar a quienes nos hemos convertido en molestos vigilantes.

En ese sentido, reclamo como ciudadana americana, en nombre propio y de mi organización, en nombre de las víctimas que representamos, nuestros derechos como depositarios colectivos del sistema interamericano de derechos humanos. Es decir, nuestro derecho inalienable a participar, mediante mecanismos democráticos, de cualquier reforma que se piense sobre el sistema interamericano, la cual en todo caso, no puede ni debe incluir, bajo ninguna circunstancia, la más leve posibilidad de limitar derechos ya adquiridos, mediante procedimientos que obstaculicen el ejercicio de los mismos.

La participación durante un día de sesiones, con una convocatoria precaria en el tiempo y supeditada a la aceptación de los Estados, no se corresponde con el derecho que tenemos a ser parte dinámica de cualquier reforma que se pretenda sobre la Comisión Interamericana. Reclamamos por lo tanto, que se habiliten espacios democráticos para el debate, que esperamos concluya con recomendaciones respetuosas a la Comisión Interamericana, que en todo caso, estará en libertad absoluta de retomarlas o no.

Garantizar la autonomía y la independencia de las ingerencias de cualquier órgano político, así como el acatamiento y cumplimiento de sus decisiones por parte de los Estados, son los ejes principales del fortalecimiento del Sistema. Su universalidad y el financiamiento cabal, complementan la tarea.

### 3. *Indian Law Resource Center*

*Independencia.* El Centro considera importante asegurar la independencia política y funcional de la CIDH. Primero, la independencia política responde a la necesidad de asegurar la no-injerencia política por parte de los Estados y otras agencias de la OEA en las decisiones de la CIDH. Segundo, la independencia funcional es necesaria para asegurar que la CIDH pueda contar con absoluta independencia en la toma de decisiones sobre asuntos internos. Todo esto, a efectos de asegurar un verdadero impacto de su trabajo en la región.

En conexión con lo anterior, estimamos necesario reflexionar sobre la representatividad de los miembros y personal de la CIDH y sus Relatorías. El Centro considera fundamental que la CIDH sea dotada de Comisionados y personal de su Secretaría que reflejen la diversidad poblacional existente en la región—v.gr. pueblos indígenas, afro-descendientes, etc. Nótese que hasta la fecha, la CIDH no ha contado con un Comisionado/a que sea perteneciente a pueblos indígenas. Finalmente, instamos a que la CIDH cuente con un/a profesional indígena que esté a cargo de su Relatoría de Pueblos Indígenas, sea esta persona Comisionada o no. Creemos que estas medidas coadyuvarían a fortalecer el trabajo cualitativo de la CIDH en la protección y promoción de los derechos de grupos vulnerables.

**XIV. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL CON LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL TEMA DE LA ASAMBLEA GENERAL “SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS AMÉRICAS” – SAN SALVADOR, EL SALVADOR – 5 DE JUNIO DE 2011**

El representante de más de 400 estudiantes universitarios que participaron en el **Modelo de la Asamblea General de la OEA (MOEA)** que se realizó del 18 al 21 de mayo en San Salvador, presentó las conclusiones de los temas discutidos, tales como la promoción de los valores democráticos y la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes migrantes, la prevención y tratamiento de la violencia y el fortalecimiento de los procesos democráticos. Destacó que en la Declaración adoptada por los participantes del MOEA se propone la educación de los valores democráticos, la ética y el diálogo como herramienta para prevenir la violencia juvenil y promover la inclusión social, así como la utilización de la tecnología y las redes sociales para incrementar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión gubernamentales con el fin de asegurar la transparencia en las políticas públicas sociales y económicas. Así mismo, comentó que en el MOEA, se aprobó una resolución para el ingreso de Honduras a la OEA antes de que lo hicieran los Estados Miembros de la OEA, la cual reafirmó la importancia del respeto al orden constitucional, la institucionalidad democrática y los valores democráticos en el hemisferio. Recalcó que los MOEA enseñan a los jóvenes los principios cívicos, el diálogo político y les permite construir redes entre líderes jóvenes. Comentó que los jóvenes sueñan con que sus ideas sean consideradas por los Estados Miembros y reiteró el compromiso de la juventud con aportar sus voces para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de las Américas. Luego de su intervención hizo entrega del libro de resoluciones adoptadas por el MOEA al Canciller de El Salvador para su consideración.

El representante de **jóvenes emprendedores** en el Diálogo con la Juventud, organizado por el Young Americas Business Trust (YABT), manifestó que los jóvenes coincidieron con los Estados Miembros en el impacto que la violencia y la inseguridad tienen en sus países. Subrayó la necesidad de la enseñanza de los valores morales, la salud mental y física, con un seguimiento por las autoridades gubernamentales y la sociedad civil, así como una mayor regulación del contenido de los medios de comunicación. También resaltó la falta de oportunidades de trabajo para la juventud y propuso la inclusión del emprendimiento, innovación, responsabilidad social y ambiental desde la infancia. Adicionalmente, planteó la creación de instituciones técnico-profesionales para fomentar las habilidades prácticas que permitan a los jóvenes insertarse en el mercado laboral. Hizo hincapié en el derecho a la educación con igualdad, en especial para las personas con discapacidad y el acceso a la tecnología para todos. Además, recomendó la creación de fuentes de financiamiento para los proyectos de jóvenes emprendedores. Expresó la disposición de los jóvenes de trabajar en conjunto con los gobiernos como socios para la implementación de sus propuestas y solicitó a los Estados Miembros su apoyo para continuar abriendo espacios para la participación de la juventud en la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas.

La representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de **seguridad ciudadana** recomendó a los Estados Miembros tener en cuenta las particularidades nacionales y subregionales en la definición de políticas de seguridad. Se refirió al “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos” elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 2009 que puede servir como insumo de estándares básicos y fundamentales para la transversalización de una perspectiva de derechos humanos en las políticas de seguridad ciudadana. Destacó la necesidad de la participación efectiva, constructiva y decisiva de la sociedad civil en la formulación de políticas de prevención de la violencia, por lo que instó a los gobiernos a crear instancias permanentes para la consulta con la sociedad civil. Además, hizo énfasis en la necesidad de una reforma penitenciaria, la modernización y profesionalización de las fuerzas de seguridad, la división de los poderes de justicia y de defensa, transparencia, control civil y rendición de cuentas con un sistema efectivo de rehabilitación. También propuso reglamentar, supervisar y fiscalizar las empresas de seguridad privada.

La representante subrayó la importancia de fortalecer la investigación criminal con una perspectiva de género para enfrentar el feminicidio. En relación con la prevención de la violencia, instó a los gobiernos a asignar los fondos adecuados para implementar programas de fortalecimiento de la familia, la educación, la transversalidad de género y masculinidad, la discriminación, la generación de oportunidades, con énfasis en las poblaciones más vulnerables como la juventud. En referencia al crimen organizado y la trata y tráfico de personas, destacó la necesidad de diseñar políticas encaminadas a desarmar las redes de apoyo, reclutamiento y financiamiento y sus nexos con las instituciones estatales. En lo referente al tráfico de armas y el terrorismo, recomendó la creación de campañas de desarme y contra el financiamiento y reclutamiento a nivel regional, nacional y local.

En representación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en **democracia y participación ciudadana**, los representantes de la sociedad civil reafirmaron su compromiso con la democracia y propusieron la creación de una relatoría especial sobre la democracia y alentaron a los Estados Miembros a aprobar el proyecto de resolución “Promoción de los Derechos de Libertad de Reunión y de Asociación en las Américas”. Así mismo, propusieron el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en los programas de la OEA en materia de seguridad ciudadana, la administración de fuerzas policiales y sistemas carcelarios. También recomendaron crear un sistema de acceso a la información pública dentro de la OEA con participación de la sociedad civil. Ambas representantes resaltaron la importancia de asegurar la independencia del poder judicial, libre de presiones de otros poderes del Estado, con el fin de defender el Estado democrático de derecho. También propusieron la creación de una relatoría especial sobre la independencia del poder judicial en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En representación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el **Sistema Interamericano de Derechos Humanos**, la representante de la sociedad civil centró su intervención en el Estado de derecho como un elemento esencial para promover la seguridad. Abogó por un Sistema Interamericano de Derechos Humanos fuerte, independiente y capaz de responder eficazmente ante los desafíos que amenazan a la democracia. Subrayó tendencias recientes que debilitan la protección de los derechos humanos en la región: 1) el cuestionamiento del deber de aplicar las medidas cautelares de la CIDH; y 2) la restricción de las medidas cautelares en perjuicio del sistema de peticiones individuales. Exigió que los Estados Miembros cesaran de restringir el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que respetaran las resoluciones y medidas cautelares de sus órganos, y que fortalecieran el sistema de peticiones individuales de la CIDH.

El representante de las organizaciones de la sociedad civil **afrodescendientes** se refirió al Año Internacional de los Afrodescendientes en 2011, reconocido por las Naciones Unidas y por la OEA, subrayando que la mayoría de los afrodescendientes vive con condiciones de pobreza, desigualdad e inseguridad. Manifestó que los Estados en colaboración con la sociedad civil deben diseñar con mayor celeridad programas y políticas con un enfoque diferenciado que permitan acciones afirmativas para las poblaciones más vulnerables, como los afrodescendientes, los pueblos indígenas, las mujeres, los jóvenes, las niñas y los niños. Recomendó la creación de políticas públicas que aseguren el acceso a la educación con programas de educación intercultural, salud con una perspectiva afrodescendiente, el apoyo a la campaña por una convención sobre los derechos sexuales y reproductivos, la implementación de acciones de control del comercio de alcohol, el tráfico de drogas y porte de armas. Así mismo, planteó la necesidad de contar con políticas públicas dirigidas a fortalecer la aplicación de la ley y reducir la impunidad. Instó a los gobiernos de Guatemala, Honduras y Chile a que incorporen una categoría afrodescendiente en su próxima ronda censal. El representante de las organizaciones afrodescendientes también alentó a los Estados Miembros a que aceleren las negociaciones y aprueben el Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, y asignen los fondos que requiere la Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial de la CIDH para su efectivo funcionamiento.

Las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de **desarrollo integral** presentaron las siguientes recomendaciones: 1) Que los Estados Miembros de la OEA cumplan con su rol de formular políticas públicas de gestión administrativa a fin de generar condiciones orientadas al desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas; 2) Que el desarrollo integral tenga una consideración intersectorial y transversal donde la salud, la educación, el empleo, la productividad y la economía, y la equidad de género merezcan la atención prioritaria de los Estados y sean determinantes del bienestar de la población; 3) Que la salud materna e infantil esté ligada al desarrollo sostenible con un enfoque de igualdad de oportunidades; 4) Que se priorice la inversión en la niñez y adolescencia; 5) Que los Estados Miembros establezcan condiciones que propicien la movilidad social, la generación de empleo y el acceso equitativo a la educación y la salud como elementos que coadyuven la disminución de la delincuencia; 6) Que se implementen programas de prevención y equidad de oportunidades de personas con VIH/SIDA y de las personas LGBTTTI; 7) Que se fortalezcan los sistemas de protección social y se formulen e implementen políticas públicas encaminadas a la reducción de la pobreza; 8) Que se promuevan iniciativas como el mutualismo como un mecanismo para la prestación de servicios y la facilitación del acceso a la educación y la salud en las comunidades más necesitadas; 9) Que se incluya la perspectiva de género y se modifiquen las normas nacionales y regionales para promover una participación más equitativa de hombres y mujeres en los espacios políticos, sociales y económicos.

La representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de **niñez y juventud**, resaltó la importancia de promover programas de desarrollo integral con un enfoque en los derechos del niño, la niña y los adolescentes, así como invertir en programas de educación y salud e implementar iniciativas de prevención primaria, secundaria, inserción y reinserción social y laboral, con el fin de contribuir a su desarrollo integral. También recalcó la urgencia de eliminar medidas represivas dirigidas a los niños, las niñas y los adolescentes, tales como el reclutamiento forzoso y la militarización. Además, sugirió la creación de indicadores desagregados y confiables sobre la situación de la niñez y la juventud que permitan conocer el estado de ellos y ellas con el objeto de orientar políticas, programas y estrategias para mejorar su condición. Finalmente, alentó a los Estados Miembros a considerar la migración como un factor que contribuye a la inseguridad ciudadana en referencia a los niños, las niñas y adolescentes víctimas de trata, abuso y explotación.



El representante de los **pueblos indígenas** dio a conocer que los pueblos indígenas no se consideran parte de la sociedad civil, porque poseen sus propios sistemas de vida y organización social en armonía con la naturaleza que permiten la participación de toda la comunidad en su conjunto, niñez, juventud, mujeres, hombres, adultos ancianos y ancianas. El señor Ramos solicitó a los Jefes de Delegación de los Estados Miembros un tratamiento real desde la visión de los pueblos originarios de la problemática del cambio climático y la violación a la madre tierra, teniendo en cuenta los saberes y prácticas de los pueblos que permiten el desarrollo armónico con la naturaleza. Reiteró el deseo de los pueblos indígenas de ser reconocidos como diferentes de la sociedad civil y que se creen los mecanismos de participación indígena en el sistema de la OEA, tal como se recomendó en la segunda y tercera Cumbre Interamericana de los Pueblos Indígenas. Instó a los Estados a seguir negociando y aprobar el Proyecto de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El representante de la **Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familiares (RIADIS)** afirmó que el enfoque del tema principal de la Asamblea General debe ser integral, y exigió que la OEA adopte las medidas de accesibilidad física y comunicacionales para las personas con discapacidad en sus actividades para facilitar su participación. Continuó diciendo que la violencia implica la exclusión del empleo y la educación de las personas con discapacidad, causa la inseguridad ciudadana, por lo que se requiere de una mayor inversión de la OEA y sus Estados Miembros para garantizar su inclusión laboral. El representante de personas con discapacidad subrayó que los Estados deben reformar las concepciones medicalistas en la Convención Interamericana contra la Discriminación de Discapacitados y eliminar las previsiones de prevención de discapacidad y el carácter de no discriminación de la interdicción. Además, solicitó a los Estados implementar mecanismos formales de selección de los miembros del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad con el objeto de garantizar el carácter independiente de los mismos, asegurando que no sean miembros del gobierno, y revisar la categoría de expertos. Pidió a los representantes de los países que asignen los recursos necesarios a la Secretaría Técnica para el Desarrollo del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (SEDISCAP) y que adopten medidas para incluir la transversalización de la temática de la discapacidad en todos los ámbitos de la OEA.

La representante de la **Coalición de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales** manifestó la preocupación de su Coalición por el tema de la seguridad ciudadana con el pleno respeto a los derechos humanos. Expresó que las personas LGBTTTI son víctimas de agresiones por parte de los órganos de seguridad del Estado o de particulares, y que son excluidos/as del sistema educativo, del acceso a un trabajo digno, a la salud, a la seguridad social y a los más elementales derechos ciudadanos, particularmente de los derechos sexuales y derechos reproductivos. El caso más grave que afecta la seguridad ciudadana atañe a la población de hombres y mujeres transexuales, travestis y transgéneros. Demandó el establecimiento de disposiciones claras para penalizar de manera efectiva los crímenes de odio y la eliminación de leyes que penalicen las relaciones de personas del mismo sexo. Así mismo, solicitó a los Estados establecer mecanismos para reconocer la identidad legal de las personas transexuales, transgénero, travestis e intersexuales, de acuerdo con su nombre e identidad de género percibida, sin necesidad de reasignación genital, ni requisitos patologizantes. También recomendó la implementación de políticas públicas adecuadas e integrales para luchar contra el estigma, la exclusión, la violencia y la segregación de la población por razones de su orientación sexual o identidad de género. La señora Hernández alentó la aprobación del Proyecto de Resolución “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”.

La representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas de **género y derechos sexuales y reproductivos** expresó que la violencia ciudadana es afectada por la discriminación étnico-racial, sexual, de género o de otro tipo. Recomendó que las políticas públicas de seguridad incluyan una perspectiva de género y sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y modos de prevención. Hizo un llamado a que los Estados investiguen los actos de violencia contra las mujeres por los agentes estatales y propuso que los gobiernos generen y den acceso a información desagregada por sexo en todos los temas relacionados con la violencia con el fin de contribuir al diseño de políticas públicas. Recomendó acabar con la impunidad y fortalecer el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de la violencia, la educación e información sexual, acceso a servicios de salud y métodos anticonceptivos. Exigió la creación de leyes que garanticen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Reiteró que la seguridad ciudadana requiere del compromiso de los Estados Miembros para garantizar el fin de la violencia basada en el género y adoptar una convención interamericana sobre los derechos sexuales y reproductivos.

**XV. VIII FORO HEMISFÉRICO DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PREPARACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA: “SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS AMÉRICAS” – WASHINGTON, D.C. – 25 Y 26 DE ABRIL DE 2011**

**Taller 1: Seguridad Ciudadana, Democracia y Derechos Humanos en las Américas**

1. Género
  - Crear y fortalecer observatorios de violencia y seguridad para el diseño de políticas públicas, de modo que puedan ser más participativas con sinergias entre el sector académico y organizaciones de la sociedad civil.
  - Incorporar un enfoque diferenciado frente a la violencia de género en los sistemas de justicia.
2. Niñez y adolescencia
  - Consideramos que todo tráfico de humanos es ilegal, por eso recomendamos sacar la palabra “ilícito” de la Declaración cuando se refiere a tráfico en general.
3. Militarización de la seguridad ciudadana
  - Instamos a los Gobiernos a evitar la militarización de la seguridad ciudadana como una medida permanente y en su lugar comprometerse a hacer las asignaciones presupuestarias necesarias para tener departamentos de policía modernos y orientados al servicio ciudadano con el objeto de combatir efectivamente el crimen y la violencia. Los miembros de los cuerpos Militares y Policiales del Estado deberán siempre responder ante las instancias civiles.
  - Instamos a los Estados a fortalecer o crear los cuerpos o instancias civiles responsables de la seguridad ciudadana.
  - Establecer programas que promuevan la rendición de cuentas y la transparencia en los cuerpos de castrenses en el hemisferio.
4. Proliferación de los cuerpos de seguridad privada
  - Instar a los Estados a proveer la seguridad como un bien público y un derecho humano y no proliferar los cuerpos de la seguridad privada, y en donde existan deben estar supervisados y reglamentados por la autoridad responsable.
5. Respeto de las recomendaciones de la Comisión Interamericana y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sin dilaciones y sin interponer pretextos
  - Que nuestros Gobiernos respeten las recomendaciones de la Comisión y las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y cumplan con las medidas cautelares y con las sentencias.

6. Derechos LGBTTTI y su visibilización

- Que los Estados Miembros se comprometan a crear y aceptar políticas para combatir el estigma, la discriminación, los crímenes de odio y todas las formas de discriminación e intolerancia hacia las personas LGBTTTI, pueblos indígenas; pueblo Roma; mujeres; jóvenes, niñas y niños; migrantes; refugiados; apátridas; minorías religiosas; personas con discapacidad, y personas viviendo con VIH/SIDA.
- Garantizar una mayor participación de las personas LGBTTTI, personas con discapacidad, grupos afrodescendientes, indígenas, mujeres, entre otros en los Foros y las Asambleas, a fin de avalar la protección de los derechos humanos, incluyendo los de las personas viviendo con VIH/SIDA.

7. Discriminación racial

- Que los Estados Miembros se comprometan a luchar contra el racismo, la discriminación e intolerancia y que se incluya como eje transversal de las discusiones en los diferentes sectores que han sido tradicionalmente discriminados y excluidos en las Américas y que se ven afectados por la violencia practicada tanto por actores estatales, como no estatales; nos referimos a las comunidades afrodescendientes; poblaciones indígenas; pueblo Roma; mujeres; jóvenes, niñas y niños; personas con una opción sexual o una identidad de género distinta; migrantes; refugiados; apátridas; minorías religiosas; personas con discapacidad y personas viviendo con VIH/SIDA.
- Que los Estados Miembros aceleren el proceso de aprobación del Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y toda Forma de Discriminación e Intolerancia, actualmente en discusión ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la OEA.
- Que los Estados Miembros asuman el compromiso de apoyar política y económicamente los trabajos de la Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

8. Enfoque diferenciado de la discapacidad

- Que todas las políticas, declaraciones, resoluciones y demás documentos y acciones hagan referencia al enfoque diferencial de personas con discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico.

9. Protección de activistas y defensores/as de los derechos humanos. Amenazas a la integridad de estas personas

- Se insta a los Estados Miembros a dar protección y facilitar el trabajo de activistas, defensores/as y representantes de organizaciones que defiendan derechos humanos, y los denunciadores de hechos de corrupción.

10. Falta de legislación efectiva sobre trata de personas y la tipificación del delito (explotación sexual y delitos contra niños y niñas, y adolescentes con énfasis en los cibernéticos)

- Identificar mejores áreas de prevención y ejecución en la trata y la explotación, especialmente de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

11. Conocimiento y difusión en materia de derechos humanos

- Instar a los Gobiernos a promover métodos más efectivos de difusión de los derechos humanos (visuales, auditivos, interactivos) y el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) para su conocimiento y ejercicio.
- Promover como medida de prevención de criminalidad, campañas de sensibilización de educación ciudadana con enfoque de derechos para los niños y niñas desde su educación inicial para su reconocimiento y creación de una cultura de defensa de su violación.

12. Capacitación de los cuerpos de seguridad

- Solicitar a los Estados Miembros que continúen fortaleciendo la implementación de programas y proyectos de capacitación de los cuerpos de seguridad, incluyendo programas de derechos humanos, en coordinación con la OEA.
13. Mayor control sobre venta, uso y distribución de armas de fuego
- Mejoras en la legislación sobre desarme, venta, uso y distribución de armas de fuego
14. Transparencia y participación ciudadana
- Solicitar a los Estados Miembros la asignación de recursos financieros, técnicos y metodológicos para la participación de la sociedad civil en temas de seguridad ciudadana y de derechos humanos, en particular fortalecer el fondo ya existente para este propósito.
15. Mecanismos alternativos para la convivencia ciudadana
- Reconocer las buenas prácticas de las comunidades así como las formas alternativas desarrolladas por éstas para atender los problemas asociados a la democracia y en particular a la forma como las comunidades responden a las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana, tomando en cuenta las diferentes culturas de cada país.
16. Proyecto de Declaración y Plan de Acción de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas (CP/doc.4548/11)
- En el Plan de Acción de San Salvador no hay nada sobre la participación de la sociedad civil. Se debe agregar en el punto 12 un compromiso para la participación de la sociedad civil en temas de seguridad.
17. Recomendaciones de modificación de la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas (AG/CP/GTDSS-6/11 rev. 1):

Propuesta de párrafos nuevos:

#### Sección introductoria

- Reiterando la preocupación de los Estados Miembros por la grave violación a los derechos humanos y a la seguridad de los ciudadanos que supone la trata de personas expresada en la resolución AG/RES. 2551 (XL-O/10) "Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental".

Declaran:

- La necesidad que se difunda en los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local) el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental, aprobado por los Estados Miembros y que se incorporen sus recomendaciones en los planes operativos gubernamentales.

Se comprometen:

- Que se incorpore el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana las recomendaciones de la resolución AG/RES. 2551 (XL-O/10) "Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental".

#### Recomendaciones específicas:

- Y comprometen su voluntad política de impulsar:
- Párrafo 1: Que en el marco del proceso ministerial en materia de seguridad pública (MISPA) y de los Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores, Fiscales Generales de las Américas (REMJA), se considere la elaboración de un Plan de Acción en el cual se desarrolle como eje estratégico la Asistencia, Rehabilitación y **Protección de Víctimas y Testigos de todo tipo de Delitos, Violencia y Dependencia de Drogas** y que incluya los cinco pilares adoptados en el

Compromiso por la Seguridad Pública en las Américas (MISPA I): gestión de la seguridad pública; la prevención de la delincuencia, la violencia y la inseguridad; la gestión policial; participación ciudadana y comunitaria y la cooperación internacional.

- Párrafo 2.j: Mejorar la integridad de las fuerzas de seguridad y otros funcionarios públicos en la lucha contra la corrupción y mejorar la transparencia de las instituciones de gobierno **facilitando la participación y el control de la ciudadana sobre la gestión pública.**

## TALLER 2: EL DESARROLLO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

- Importancia de que la educación se incorpore como un valor primordial en nuestras sociedades.
- Reducción de la brecha digital en beneficio de la educación.
- Ajustar los programas educativos a las distintas realidades culturales y económicas de los alumnos con el fin de promover un desarrollo integral: educación con identidad, y con respeto de la cosmovisión, educación intercultural bilingüe, que permita el fortalecimiento de las identidades.
- Considerar la educación y la economía como factores equiparables en el diseño de políticas públicas.
- Desarrollar programas que fomenten una cultura ciudadana de convivencia democrática especialmente en la promoción de valores cívicos y éticos en los espacios formales e informales en los que interactúan los jóvenes, niños y niñas.
- Implementar políticas que protejan a los menores contra la explotación y el reclutamiento por parte de las pandillas delictivas.
- Crear políticas públicas de prevención que se hagan cargo de las causas de la inseguridad.
- Recomendar a los Estados Miembros y que a través de los organismos competentes en la materia se impulsen programas que aseguren un piso mínimo de inclusión en la seguridad social y de acceso a los servicios de salud de calidad.
- Fortalecer la economía solidaria como un mecanismo de desarrollo del pueblo.
- Promover una mayor participación de la sociedad civil en la discusión y toma de decisiones sobre políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.
- Promover una mayor coordinación entre las instancias locales, regionales y nacionales a través de estrategias y políticas de desarrollo local que involucren las tareas del Estado, del sector privado, de los ciudadanos y sus organizaciones.
- Fomentar una política integral en materia del combate a la criminalidad, tanto en prevención como en control. En la prevención la educación es vital desde los primeros años de escuelas.
- Promover el acceso público a la información relacionada con delincuencia y criminalidad.
- Destinar los recursos necesarios para garantizar un fortalecimiento de la institucionalidad policial a fin de que sea capaz de enfrentar los desafíos de la criminalidad.
- Incorporar dentro de las políticas públicas las medidas necesarias para prevenir y combatir el tráfico y consumo de drogas.
- Que los Estados Miembros se comprometan con la construcción de una independencia y equiparación económica para garantizar un alto nivel de autonomía y libertad de nuestros pueblos basado en el respeto de la propiedad privada, el acatamiento de la ley y la formación de una educación integral que combata de una forma estructural la inseguridad ciudadana, promoviendo el respeto al Estado de Derecho.
- Promover el trabajo de la sociedad civil de manera conjunta con los Estados Miembros y los organismos internacionales en los temas relacionados con la educación.
- Reconocer la naturaleza de la población afrodescendiente como ciudadanos y ciudadanas en sus respectivos países y generar acciones afirmativas e implementación de políticas públicas que contribuyan a su desarrollo humano.

- Que los Estados Miembros de la OEA reconozcan el derecho a la tierra y territorio a los afrodescendientes y faciliten los recursos técnicos y financieros para la demarcación y titulación de los mismos.
- Promover la responsabilidad en el manejo de la información por parte de los medios de comunicación social.
- Promover investigaciones profundas sobre la conformación y operación de las pandillas delictivas.
- Desarrollar programas con la participación de niñas, niños y adolescentes para enfrentar los temas de inseguridad.
- Implementar mecanismos de protección de las víctimas de la delincuencia.
- Exhortar a los gobiernos a respetar y hacer respetar los derechos de sus ciudadanos a la vida, libertad, propiedad privada y así tener una educación de calidad, libre de injerencias respetando la libertad individual dentro del Estado de Derecho.

### TALLER 3: CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS EN OCASIÓN DE SU 10° ANIVERSARIO

- Hoy en día en que el concepto de seguridad es mirado desde una perspectiva amplia e integral para lograr avanzar en esa tarea, es fundamental que los Estados cuenten con sistemas democráticos inclusivos, participativos y dialogantes para generar políticas públicas.
- Las políticas y medidas en torno a seguridad ciudadana deben ser coherentes con el sistema democrático y sus principios.
- Desde esa perspectiva, para avanzar en temas de seguridad ciudadana la Carta Democrática Interamericana ofrece un marco para garantizar que las políticas públicas y las medidas que se tomen para avanzar en este desafío sean plenamente respetuosas de la democracia y los derechos humanos.
- El 10° Aniversario de la Carta Democrática es una oportunidad para difundirla y renovar el compromiso adquirido por los Estados Miembros en relación a ella. Los Estados debieran aprovechar la oportunidad comunicacional que otorga el 10° aniversario generando hitos y elementos que favorezcan la difusión de ello.

En este contexto, proponemos:

- Que la Declaración de San Salvador incluya el compromiso de los gobiernos con la difusión e implementación de la Carta Democrática Interamericana, en un marco que garantice estrategias de promoción y defensa de la seguridad pública conforme al sistema democrático y los derechos humanos.
- Invocando la misma Carta y sus artículos 6 y 26 que se implementen y construyan estrategias y políticas públicas para favorecer la seguridad ciudadana incorporando procesos activos y sistemáticos de participación.
- Implementar mesas de trabajo para abordar desafíos en torno a la relación entre gobiernos, sociedad civil y partidos políticos, ya que si bien tienen características y fines diferentes, es necesario un trabajo articulado y colaborativo entre ellos para lograr implementar y llevar adelante políticas de Estado, como lo es –o debiera ser- la seguridad ciudadana.
- Explicitar en la Declaración de San Salvador que la Carta Democrática Interamericana es una herramienta para el ejercicio de derechos civiles, políticos, sociales y culturales de ciudadanas y ciudadanos de las Américas. Ello implica que si bien son los gobiernos quienes la suscriben y

adquirieron los compromisos en torno a ella, es necesario que todos los actores sociales y políticos la conozcan y la difundan.

- Hoy, los y las jóvenes difícilmente conocen la Carta ni se identifican con ella. Es fundamental un trabajo sistemático de la Carta Democrática en el ámbito de la educación para que ésta se conozca y valores. Es necesario que se incluya en los planes y programas tanto a nivel escolar como universitario.
- Instar a los gobiernos a promulgar y adoptar los protocolos interpretativos necesarios para la adecuada aplicación y cumplimiento de los postulados contenidos en la Carta Democrática Interamericana.
- Debido al desconocimiento generalizado de los ciudadanos sobre la Carta Democrática Interamericana, se sugiere elaborar una guía de implementación y divulgación de carácter claro, sencillo y aplicado que permita difundirla a todos los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil para que a su vez, éstas puedan utilizarla en el abordaje de sus diferentes causas y temáticas.
- Generar un fondo específico de sociedad civil que permita financiar iniciativas tendientes a difundir la Carta de manera descentralizada a nivel nacional local, entre organizaciones sociales de base como talleres presenciales, en que se trabaje con materiales y lenguajes adecuados para los diferentes destinatarios y destinatarias.
- Que los Estados a través de sus cancillerías y en alianza con organizaciones de la sociedad civil, implementen a nivel nacional estrategias comunicacionales que se enfoque en públicos objetivos específicos, valorando y difundiendo la Carta Democrática Interamericana en todas sus dimensiones.
- Que los Estados se comprometan a capacitar a los y las funcionarias públicas en relación a la Carta Democrática Interamericana, especialmente a quienes tienen contacto directo con la ciudadanía (como los funcionarios municipales), de tal manera que la apliquen en sus funciones específicas y apoyen su difusión.
- Invocar, citar y utilizar la Carta Democrática no sólo en momentos de crisis extremas, sino en todos los ámbitos que ella trata y en el quehacer cotidiano de las naciones. Recordar que es un “mapa de ruta”, el cual se puede consultar.
- Que se establezcan desde la OEA monitoreos efectivos acerca de lo que los gobiernos hacen y no hacen para cumplir con los compromisos que implica la suscripción de la Carta. Difundir y comunicar los resultados de manera abierta y transparente. Asimismo, difundir y compartir buenas prácticas y estrategias para vencer dificultades en torno a la implementación de éstos.
- Creación de una relatoría especial para temas de Democracia y/u Ombudsman/woman que con independencia de los gobiernos promueva la Carta y genere espacios de diálogo entre actores relevantes.

**XVI. MESA REDONDA HEMISFÉRICA CON LA SOCIEDAD CIVIL Y OTROS ACTORES SOCIALES EN LA SEGUNDA REUNIÓN INTERAMERICANA DE MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE DESARROLLO SOSTENIBLE - SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA – 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010**

**Declaración de las Organizaciones de la Sociedad Civil Participantes**

Agradecemos la oportunidad de compartir con ustedes nuestras recomendaciones y les exhortamos a considerar y a incluir en la Declaración de Santo Domingo lo siguiente:

Primero, es crucial que los gobiernos diseñen, financien e implementen acciones concretas relativas a los compromisos que tomarán en el marco de la Declaración de Santo Domingo.

Nosotros, los representantes de organizaciones de la sociedad civil de toda la región, estamos dispuestos y comprometidos a colaborar con ustedes en la implementación de dicha Declaración. Con relación al cambio climático y a la gestión de riesgos de desastres, es de suma importancia trabajar de cerca con las comunidades locales, comunidades indígenas, mujeres y juventud.

Con este fin, es fundamental asegurar el acceso público y ciudadano a la información, así como su participación en el proceso de toma de decisiones de los temas anteriormente mencionados.

La primera fase implicaría campañas educativas de los medios de comunicación para aumentar la conciencia entre ciudadanos, así como actividades relacionadas, particularmente dirigidas a comunidades locales. Un conocimiento indígena en estos temas debería incluirse. Se debería poner un énfasis particular en la relación entre el género y el cambio climático.

Se requiere una alianza entre los gobiernos, los medios de comunicación y la sociedad civil para asegurar una difusión masiva. Necesitamos que la población esté informada de manera que puedan asumir un papel activo en el cambio climático y la gestión de riesgos de desastres.

Consideramos importante resaltar la situación de Haití. Es necesario llevar a cabo una campaña de información, sensibilización y educación para los pueblos haitianos con relación al cambio climático, desastres y saneamiento particularmente a los niveles locales y regionales. Nos gustaría expresar nuestra solidaridad con la población de Haití en este momento crítico.

Instamos a los Gobiernos a solicitar a la OEA la elaboración del Programa Interamericano de Desarrollo Sostenible 2010-2014 que incorpore los siguientes elementos:

- Elaborar y aprobar legislación que promueva incentivos económicos al cuidado de los recursos naturales, como por ejemplo, los pagos por servicios ambientales, e incentivos claros para la disminución de emisiones de carbono. Es también importante asegurar la aplicación del principio de no regresión en la normativa ambiental.
- Implementar y utilizar herramientas estratégicas de gestión, como la Evaluación Ambiental Estratégica, y el Ordenamiento Territorial. Desarrollar y actualizar planes de ordenamiento territorial que incorporen la necesidad de mantener un equilibrio entre el desarrollo turístico y la agricultura, asegurando la protección del patrimonio arqueológico, cultural y ambiental.
- Formular y desarrollar políticas públicas energéticas con énfasis en energías renovables con la participación de los distintos sectores sociales, como mecanismo que contribuya a la reducción de los impactos del cambio climático y los desastres naturales.
- Aplicar efectivamente el Principio 16 de la Declaración de Río sobre el fomento de la internalización de los costos ambientales a la producción y el comercio, promoviendo el cambio en los patrones de producción y consumo e incorporar criterios de sostenibilidad en las compras y contrataciones públicas.
- Fortalecer las instancias de planificación, de coordinación nacional, regional y local para que exista unificación en las estrategias de acción contra el cambio climático, con participación de la sociedad civil. Promover el diálogo sobre los impactos del cambio climático con un enfoque de seguridad nacional e incorporando la necesidad de proteger a los refugiados ambientales.



- Para la gestión de riesgo es fundamental contener una definición integral, que considere el ciclo de los desastres naturales, para ello se requiere implementar marcos normativos que obliguen a la formulación de planes estratégicos para la gestión del riesgo.
- Construir sistemas multidisciplinarios para el abordaje de la gestión del riesgo, prevención e información que permita la mejor coordinación por funcionarios del más alto nivel de los gobiernos en la región:
  - Establecer oficinas nacionales de manejo de desastres que trabajen en coordinación con la ciudadanía con el objetivo de establecer planes de emergencia locales en la que se debe de desarrollar y fortalecer formación para mejorar capacidades
  - Traducir información técnica y científica a un lenguaje comprensible para las autoridades y las comunidades, de manera que se logre con efectividad la prevención de riesgos a desastres naturales.

**XVII. CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL DE SUDAMÉRICA “HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS” – BUENOS AIRES, ARGENTINA – 19 DE AGOSTO DE 2010**

**Seguimiento a la Declaración de Santa Cruz y el Programa Interamericano de Desarrollo Sostenible (PIDS) 2006-2009**

- Revisar el estado de avance del PIDS 2006-2009, definiendo las áreas que deberán ser fortalecidas.
- Mantener el PIDS como una estrategia continental de promoción del desarrollo. Actualizar, enriquecer y fortalecer su implementación en los países miembros.
- Establecer líneas de base de los elementos a priorizar para poder definir indicadores y metas.
- Instar a los gobiernos a que el contenido de los acuerdos y Declaraciones suscriptos sean efectivamente incorporados en las políticas nacionales.
- Fomentar la formación de recurso humano dirigenal en cambio climático, desastres naturales y gestión de riesgo.
- Impulsar fuertemente la educación en como eje central de lo ambiental.
- Crear condiciones para una mayor y efectiva aplicación de la normatividad ambiental.
- Instar a los gobiernos a la aplicación del principio de no regresión en la normatividad ambiental, con el objetivo de que cualquier cambio en ella no implique un retroceso en los estándares ambientales.
- Instar a los gobiernos a trabajar de manera conjunta en el uso sostenible de los recursos compartidos, considerando los impactos que la mala gestión y usos de esos recursos por parte de un país pueden causar en otros.
- Instar a realizar acciones tendientes a evitar el impacto ambiental sobre los sectores mas vulnerables.
- Impulsar una efectiva participación ciudadana y de acceso a la información por parte de los sectores mas vulnerables a los efectos del cambio climático y a los desastres.
- Instar a los gobiernos a explorar el uso de todas las energías renovables como la eólica y la solar térmica, como todas aquellas que sean mas efectivas y que generen menor impacto en el ambiente.

**Vulnerabilidad en el Marco del Desarrollo Sostenible**

- Promover la reflexión de los gobiernos respecto a los alcances del desarrollo sostenible, para buscar un accionar coherente en la implementación de políticas multisectoriales que apunten a los objetivos del mismo.

- Implementar la institucionalidad e instancias necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información, participación, y justicia en los temas ambientales, dando especial énfasis a crear las condiciones para que las comunidades en situación de vulnerabilidad puedan ejercer estos derechos.
- Lograr el compromiso de los gobiernos para desarrollar e implementar programas de formación ambiental, tanto a nivel de educación formal como informal, con el objetivo de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de participación y fomentar el desarrollo sostenible.
- Integrar la participación ciudadana de manera transversal a todos los componentes del PIDS y garantizar la implementación de instancias participativas y de diálogo entre comunidades y sector privado para que exista igualdad de condiciones entre las partes.
- Considerar los impactos de las industrias extractivas y generar políticas públicas de planificación y de participación de la sociedad civil.
- Implementar y utilizar herramientas estratégicas de gestión, como la Evaluación Ambiental Estratégica, y el Ordenamiento Territorial, concebido como un proceso de gestión pública continuo de carácter técnico regulador, con procedimientos, transparentes, sistemáticos, inclusivos y de fácil comprensión para la ciudadanía.
- Analizar el impacto de los biocombustibles y generar políticas de estímulo para la utilización de energías renovables.
- Fortalecer los principios de subsidiariedad y la complementación entre los diferentes niveles de gobierno, para lograr una mayor eficacia en la implementación de políticas, planes y programas asociados al desarrollo sostenible.
- Establecer hitos o indicadores mínimos comparables entre países y fácilmente medibles, que permitan identificar niveles de avances, retrocesos o desafíos pendientes, en la implementación de un modelo de desarrollo sostenible en el continente. Apuntando a tener criterios comunes a la hora de evaluar y comunicar resultados.
- Elaborar estudios técnicos que permitan crear bases ciertas para la elaboración de políticas públicas y la inversión de recursos en programas y proyectos que permitan su implantación.

### **Gestión del Riesgo en la Planificación**

- Integrar a los medios de comunicación en cada etapa de la planificación de la gestión del riesgo.
- Contribuir a fomentar la cultura de la prevención por vía de los medios masivos de comunicación.
- Generar espacios de debate para consensuar protocolos básicos de estrategias comunicacionales.
- Incluir en los documentos la definición holística e integral de “gestión del riesgo” a raíz del ciclo del desastre.
- Entender la vulnerabilidad frente al desastre como un conjunto transversal de situaciones económicas, sociales, políticas, ambientales.
- Reconocer el rol de la ciudadanía a través de su conocimiento informal y ancestral, siendo protagonistas de su propia resiliencia.
- Repensar el instituto jurídico de la responsabilidad civil con fundamento en el riesgo y no solamente en el resultado del daño.
- Tener en cuenta el enfoque del principio precautorio en la formulación de leyes referidas a la gestión del riesgo para generar políticas a largo plazo.
- Difundir eficazmente en las poblaciones afectadas por los desastres las medidas de cuidado necesarias a tener en cuenta en el proceso de la post-emergencia.

- Construir sistemas multidisciplinarios para el abordaje de la gestión del riesgo, coordinados por funcionarios del más alto nivel de gobierno.

### **Aspectos Institucionales y de Gobernabilidad en la Adaptación al Cambio Climático**

- Coordinar políticas de adaptación al más alto nivel considerando los ejes intersectoriales de las mismas (por ejemplo a través de Consejos o consejeros Presidenciales que promuevan los aspectos institucionales y de gobernabilidad en adaptación al cambio climático).
- Promover el uso e interpretación del derecho para fortalecer las medidas de adaptación al cambio climático, cumpliendo con la normativa vigente a todos los niveles (local, nacional, regional e internacional).
- Complementar agendas internacionales, evitando que éstas entren en conflicto al promover políticas que reduzcan la vulnerabilidad al cambio climático.
- Reforzar las normas y fomentar el respeto al principio de la no regresión de la legislación y la normativa.
- Identificar las vulnerabilidades económicas, ambientales y sociales en relación con los efectos del cambio climático y fomentar el trabajo conjunto entre países en los aspectos comunes y fronterizos.
- Generar iniciativas o medidas capaces de reducir las vulnerabilidades de sistemas naturales y sociales en relación con los efectos actuales y esperados de los cambios climáticos.
- Generar políticas específicas y comunes para refugiados ambientales en relación con los efectos e impactos del cambio climático.
- Fomentar el intercambio de experiencias e información entre países para formular e implementar las políticas de adaptación al cambio climático.
- Promover el dialogo sobre los impactos del cambio climático con un enfoque de seguridad nacional.
- Abordar el tema en el ámbito educativo para crear una mayor conciencia sobre las necesidades y medidas de adaptación.
- Reconocer el valor de lo ambiental y el costo tanto de la mitigación como de la adaptación al cambio climático fomentando el uso de análisis de costo beneficio en todos los niveles, tanto local, nacional, regional e internacional.
- Aplicar efectivamente el Principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y procurar fomentar la internalización de los costos ambientales a la producción y el comercio.
- Promover el cambio en los patrones de producción y consumo para hacerlos más sostenibles e incorporar criterios de sostenibilidad en las compras y contrataciones públicas.
- Apoyar la movilización de los recursos necesarios para las políticas y medidas de adaptación.

### **XVIII. CONSULTA CON LA SOCIEDAD CIVIL DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y REPÚBLICA DOMINICANA “HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS” – SAN JOSÉ, COSTA RICA – 19 DE AGOSTO DE 2010**

#### **Seguimiento a la Declaración de Santa Cruz +10 y el Programa Interamericano de Desarrollo Sostenible (PIDS) 2006-2009**

- Fortalecer las federaciones de juntas o asociaciones ambientales, y promover alianzas con ONGs ambientales y agencias técnicas del gobierno.
- Incluir el reconocimiento de las juntas o asociaciones ambientales en la legislación.
- Sensibilizar y capacitar en gestión integrada de los recursos, particularmente la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH), intercambiando experiencias y desarrollando alianzas regionales.

- Es necesario fortalecer la capacidad comunitaria para participar, incidir y decidir sobre el uso de los recursos.
- Crear y/o fortalecer instituciones nacionales para una mejor administración de los bienes.
- Incentivar los mecanismos que pueden permitir la eficiencia en los programas de gestión de recursos naturales esta la descentralización de programas a nivel local.
- Dar atención a los aspectos asociados a la rendición de cuentas, así como de evaluación de planes de gestión de los recursos naturales.
- Promover el empoderamiento de la sociedad y de sus comunidades. La juventud debe ser un protagonista en este proceso.
- Incentivar la cooperación de instituciones internacionales, así como de países más desarrollados en cada uno de los temas de conservación ambiental; esto con el fin de tener interoperabilidad y aprovechamiento de buenas prácticas.
- Fortalecer la legislación de los países para garantizar el acceso a los recursos hídricos y naturales de manera institucional, de tal forma que se asegure en gran medida el pensamiento y aporte de la sociedad civil dentro de las agendas de los tomadores de decisiones de Centroamérica, el Caribe y México.
- En materia de gobernabilidad es necesario tener espacios abiertos para que los jóvenes y los diferentes sectores de la sociedad puedan estar dentro de la toma de decisiones.
- Establecer vínculos claros entre el gobierno y la sociedad civil con el fin de generar negociaciones inteligentes, tomando en cuenta las prioridades de conservación y gestión de los recursos.
- Tener en cuenta los mandatos de las Cumbres de Río y de Santa Cruz, donde se enfatiza que las gestiones ambientales deben ser hechas por medio de la participación social. Avanzar en la propuesta de participación ciudadana.
- Promover que la legislación contemple incentivos económicos a la protección y preservación del medio ambiente, como impuestos y tasas de interés altas a créditos y gestiones administrativas donde el medio ambiente se ve altamente vulnerado.
- Incentivar la generación de conciencia y valoración de los recursos naturales.
- Disminuir la polarización de los intereses políticos y económicos dentro de la toma de decisiones ambientales.

### **Vulnerabilidad en el Marco del Desarrollo Sostenible**

- Procurar que las instituciones actúen como organismos compactos, que estén tan interconectados en cada uno de sus campos de acción, que formen un conjunto de capas para tener alta resiliencia contra los fenómenos que generan riesgo en nuestros países.
- Es necesario iniciar una cuantificación de la vulnerabilidad para poder medir los efectos y materializar estos como tangibles en el largo plazo, por lo tanto hay que pasar de lo cualitativo a lo cuantitativo.
- Apoyar más a las instituciones gubernamentales de manejo del riesgo, pues es evidente que los presupuestos de las mismas no aumentan a la misma escala que aumentan los desastres y el nivel de exposición al riesgo de los países.
- Es necesario que la interacción de los distintos actores de la sociedad requiera de un enfoque integral de las dimensiones del desarrollo sostenible, en el caso particular de la sociedad civil latinoamericana y caribeña existen grandes retos en el marco de las estrategias en su relacionamiento con los Estados Miembros de la OEA.
- La gestión integral del territorio para la reducción de la vulnerabilidad debe ser sostenible. Esto aumentará la seguridad y calidad de vida. Implica la planificación del desarrollo concertado y el

ordenamiento territorial, el manejo sostenible de los recursos naturales, y el aprovechamiento de las oportunidades del desarrollo económico local.

- Es imperativo establecer planes de acción que incorporen la relación entre el recurso hídrico y la dinámica fluvial en función del cambio climático. La red fluvial es un elemento básico del entorno nacional de un territorio.
- Procurar que los tomadores de decisiones estén informados acerca de la vulnerabilidad de sus territorios a la hora de tomar decisiones, esto con el fin de no urbanizar zonas que aumenten la vulnerabilidad en el futuro.
- Dar atención a la necesidad de recuperación ante desastres, se debe cerrar la brecha entre la respuesta inmediata y la recuperación, esto para reducir y-o evitar pérdidas.
- Invitar a los gobiernos para que continúen garantizando políticas públicas enfatizadas en el gasto social, principalmente salud, educación y saneamiento básico. El cambio climático hace más vulnerable a la sociedad en sus ámbitos sociales.
- El gobierno debe ayudar a la movilización de la población altamente vulnerable para evitar desastres como los que han sucedido en la región a través de los años, esto lleva al concepto de “seguridad territorial”, la cual se compone de la seguridad ecológica, la seguridad social y económica, la seguridad jurídica e institucional y de la seguridad y soberanía alimentaria.
- Promover el ordenamiento territorial de los países de la región como un componente fundamental para reducir la vulnerabilidad de la población ante el cambio climático.
- Aumentar la resiliencia de los ecosistemas para llevar y enfrentar los constantes cambios que genera la naturaleza.
- Promover el desarrollo de energías renovables y también asegurar que estas prácticas sean ambientalmente sostenibles.
- Hacer énfasis en la necesidad de mecanismos nacionales para enfrentar las vulnerabilidades y la adaptación al cambio climático.

### **Gestión del Riesgo en la Planificación**

- Incentivar a través de las autoridades del medio ambiente de las Américas, que los países decreten por ley planes estratégicos para la gestión del riesgo.
- Dar seguimiento a los planes de desarrollo ya existentes, donde se pide la institucionalización del ordenamiento territorial y la gestión del riesgo.
- Promover la linealidad entre los planes de gestión de riesgo locales, regionales y nacionales con los planes nacionales de desarrollo como un todo.
- Ante amenazas previstas, hacer notar a los gobiernos de las Américas que se requieren sistemas, mecanismos, indicadores, argumentos y programas para la gestión del riesgo.
- Establecer puentes de información y diálogo entre los especialistas en materia de riesgo y los tomadores de decisiones gubernamentales y empresariales.
- Atender la necesidad a nivel país de trabajar transversalmente en la visión de género, asimismo se debe trabajar uniformemente a nivel económico, social y ambiental. Los retos a nivel género son muchos.
- Llamar a los gobiernos de las Américas a la implementación de campañas de concientización ciudadana en materia de prevención y disminución de la vulnerabilidad en la gestión del riesgo.
- Los organismos ambientales nacionales, deben considerar el papel del género dentro de los mecanismos para combatir el cambio climático, involucrarlos en los elementos de prevención, mitigación y adaptación.

- Respetar, aceptar y tomar en cuenta los mecanismos milenarios de gestión medioambiental como lo son los usados por las poblaciones indígenas y afrodescendientes desde años ancestrales.

### **Aspectos institucionales y de Gobernabilidad en la Adaptación al Cambio Climático**

- Fortalecer las instancias de planificación, de coordinación nacional, regional y local para que exista unificación en las estrategias de acción contra el cambio climático.
- Se necesitan estrategias que garanticen interoperabilidad y cooperación entre las diferentes instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional. Estas estrategias deben procurar reducir los impactos sociales, ambientales y económicos así como tomar ventaja de las oportunidades.
- Promover la formulación e implementación de estrategias de cambio climático con la participación de la sociedad civil e incorporar estas estrategias en los planes nacionales de desarrollo.
- Instar a los gobiernos y autoridades ambientales para que ejerzan presión sobre las grandes industrias que afectan el medio ambiente.
- Existe la necesidad de mecanismos de información en la sociedad y sus distintos niveles para hacer el proceso de toma de decisiones más eficiente y con efectos más duraderos. La sistematización y el análisis de la información para la adecuada toma de decisiones es fundamental para el proceso de construcción de resiliencia.
- Procurar que los gobiernos de la región incluyan en sus legislaciones, en materia de cambio climático, incentivos claros para la disminución de emisiones que afectan el medio ambiente.
- Promover planes de conservación de manera colectiva y no individualista.
- Crear y/o apoyar sistemas de información integral para la toma de decisiones en materia de cambio climático, tomar en cuenta las necesidades de las comunidades y gobiernos locales.
- Para alcanzar un desarrollo humano sostenible y la adaptación al cambio climático, se requiere que exista una nueva institucionalidad y una buena gobernabilidad, para ello será importante: Una relectura del territorio (regional, nacional, local) y de la institucionalidad; La participación activa de la sociedad y sus organizaciones; La capacidad de la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil para lograr un equilibrio relativamente estable entre los sistemas político, económico, social, cultural, etc. (participación, inclusión y equidad).
- Se necesitan nuevas políticas institucionales para regular y mitigar los efectos del cambio climático. Se necesita mejorar la distribución, análisis y creación de sistemas de información ambiental para fortalecer los pilares de las nuevas decisiones que regirán las nuevas prácticas gubernamentales.
- Es necesario que las medidas y acciones para la reducción de la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, permitan conducir los asuntos públicos-con transparencia y calidad- en forma equitativa y armoniosa, eficaz y eficiente, en beneficio del bienestar de todas.

### **XIX. FORO CON LA SOCIEDAD CIVIL DEL CARIBE “HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS AMÉRICAS” – CASTRIES, SANTA LUCÍA – 5 DE JULIO DE 2010**

#### **Seguimiento a la Declaración de Santa Cruz +10 e Implementación del Programa Interamericano de Desarrollo Sostenible (PIDS) 2006-2009**

- Garantizar la equidad en concesiones e incentivos otorgados para proyectos de desarrollo locales y extranjeros

- Si los proyectos de desarrollo involucran propiedad estatal o exigen concesiones, los gobiernos deben considerar los insumos como equidad en este tipo de proyectos.
- Fortalecer el proceso de planificación del desarrollo en general, especialmente en lo relacionado con el turismo.
- Evaluar el impacto potencial del cambio climático (especialmente el aumento del nivel del mar) en el turismo ya que muchas propiedades y actividades turísticas se encuentran en las costas de los países del Caribe.
- Adoptar medidas eficaces para preservar los ecosistemas en beneficio de las generaciones futuras.
- Dedicar los recursos a la adquisición y utilización de aplicaciones técnicas y equipos para los fines de la cartografía y el desarrollo de conjuntos de datos que luego pueden ser puestos a la disposición para su uso en la investigación y la planificación por parte del gobierno, la sociedad civil y la academia.)
- Promover y enfocarse en el avance y, cuando sea posible, la implementación de energía renovables a través de investigación, pruebas, y proyectos pilotos, para alejarnos de la dependencia perjudicial en los combustibles fósiles.
- Establecer un enfoque más participativo en el desarrollo y la implementación de políticas sobre energía.
- Asegurar mayor participación y representación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones, y aplicar eficazmente el Estado de Derecho, las políticas, y el buen gobierno en todos los niveles.
- Hacerle seguimiento y desarrollar estrategias de implementación para cumplir las promesas hechas en la Declaración de Santa Cruz +10.
- Cuidadosamente identificar y fomentar las capacidades de las mujeres como líderes potenciales en la comunidad, con el fin de crear una masa crítica de mujeres líderes capaces de abordar las necesidades de los hombres y las mujeres en el proceso de desarrollo más amplios.
- Entender las causas fundamentales que impiden a las mujeres de participar en cursos programas de capacitación de gestión de desastres y búsqueda y salvamento.
- En el curso de Gestión de Desastres, trabajar en colaboración con el asesor de género en el entrenamiento de facilitadores y presentadores para asegurar que todos los módulos tengan una perspectiva de género clara y que las sesiones se presenten de una manera sensible al género. Para garantizar aun más la integración de género en la capacitación, los puntos focales locales de género en los países del hemisferio deben participar en el curso.
- Establecer una Cooperativa de Género de Cambio Climático en el hemisferio.
- Poner mayor énfasis e integrar las cuestiones transversales en todos los sectores y programas para reducir o prevenir la duplicación del trabajo y los esfuerzos; y reducir los gastos innecesarios para que todas las partes interesadas sean conscientes de las funciones, los planes, y las actividades de los otros.
- Estimular el desarrollo de industrias artesanales rurales en el hemisferio.
- Llamar la atención nacional al desarrollo de sistemas de alimentación.
- Destacar la contribución de las economías rurales al desarrollo económico nacional.
- Promover oportunidades económicas mediante el uso sostenible de frutas y productos locales.
- Valorar el aporte de las comunidades locales y el conocimiento indígena en los procesos de planeación y diseño de políticas, y fortalecer la capacidad de estas comunidades de contribuir a estos procesos.
- Asegurar la educación pública eficaz en asuntos de desarrollo sostenible dedicando los recursos adecuados para garantizar la difusión a través de diversos medios de comunicación (en vivo, prensa, redes sociales).

### **Vulnerabilidad en el Contexto de Desarrollo Sostenible**

- Adoptar un enfoque equilibrado al desarrollo del turismo y la agricultura, por lo que parece haber un enfoque más fuerte en el desarrollo del turismo en la región mientras el sector agricultor está experimentando un declive.
- Asegurar que el desarrollo físico no cercene el medio ambiente y las bahías costeras, y la preservación de los sitios arqueológicos y los ecosistemas.
- Reducir el tiempo entre las investigaciones y el uso de sus resultados en la implementación de políticas.
- Requerir que todos los encargados de desarrollo incluyan en sus planes de desarrollo medidas adecuadas para mitigar la contaminación terrestre, y en general para reducir los impactos negativos de desarrollo en la salud humana y la salud del medio ambiente.

### **Gestión de Riesgo en la Planificación**

- Implementar mecanismos que permitan a las comunidades a contribuir en la prevención de desastres (por ejemplo, comunicando información acerca del deterioro de puentes con fin de repararlos de manera oportuna).
- Requerir que las Oficinas Nacionales de Gestión de Desastres/Emergencias se reúnan con líderes en la comunidad para intercambiar ideas acerca de las mejores prácticas sobre gestión de riesgo. El resultado de estas discusiones debe ser presentado a la comunidad y archivado en una base de datos central.
- Establecer un plan que trate la reasignación de equipos de movimiento de tierra a sitios estratégicos en los países para uso en situaciones de emergencia.
- Facilitar el establecimiento de grupos de acción de emergencia en cada comunidad para manejar la respuesta antes y después de un desastre.
- Evaluar continuamente el panorama general.
- Aplicar el conocimiento indígena a la gestión de riesgo en la planificación.
- Proveer capacitaciones en temas de reducción y gestión del riesgo de desastres para los sectores gubernamental y no gubernamental.
- Requerir que los centros de investigación y desarrollo expresen la información científica y técnica de manera que la entienda las personas que participan en la toma de decisiones y que la puedan adoptar las comunidades.

### **Aspectos Institucionales en la Gestión de Cambio Climático**

- Comunicar a los electores la amenaza del cambio climático a sus medios de subsistencia a través de medios de comunicación impresos y electrónicos.
- Incrementar la educación y la conciencia pública garantizando que todas las personas entiendan los conceptos. Enfatizar los problemas tales como el aumento del nivel del mar, huracanes más intensos y frecuentes, agotamiento de las poblaciones de peces y la escasez de agua dulce en lugar de centrarse en el cambio climático.
- Prestarle mayor atención al proceso de diseño de políticas de los gobiernos y abogar por la inclusión de la comunidad o grupos de la sociedad civil.



**XX. DIÁLOGO DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL TEMA DE LA ASAMBLEA GENERAL “PAZ, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN EN LAS AMÉRICAS” – LIMA, PERÚ – 6 DE JUNIO DE 2010**

El representante del XXVIII Modelo de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (MOEA) que tuvo lugar en la Universidad de San Martín de Porres en Lima, Perú del 12 al 15 de mayo de 2010 y reunió a aproximadamente 500 estudiantes de 43 universidades de las Américas declaró que durante la simulación los estudiantes participantes pudieron llegar a acuerdos, a pesar de las diferencias entre sus países mostrando como a través del diálogo se pueden forjar posiciones comunes.

Reflejando el tema de la Cuadragésima Asamblea General de la OEA, “Paz, Seguridad y Cooperación en las Américas,” informó que los estudiantes debatieron y aprobaron resoluciones relacionadas con la prevención de las crisis políticas, la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas, la transparencia en la adquisición de armas, la función de la sociedad civil en el manejo de las cuestiones ambientales, y cambios en las metodologías de pago de cuotas dentro de la OEA. El representante del MOEA enfatizó que después de participar en la simulación, los jóvenes se sentían más unidos y mejor preparados como líderes para el futuro. Después de presentar las resoluciones del XXVIII MOEA a la Ministra Vílchez y al Secretario General Adjunto, terminó destacando el papel importante que la juventud puede desempeñar en la implementación de los programas que promueven la paz y democracia.

El representante de la red de jóvenes agradeció a la Secretaría General de la OEA por facilitar el diálogo de la juventud realizado el 4 de junio de 2010, en el marco de la XL Asamblea General de la OEA, el cual permitió a la juventud tener una voz en el proceso de toma de decisiones para promover el desarrollo del hemisferio. Declaró que los jóvenes están agradecidos con la OEA por la posibilidad brindada para demostrar su capacidad como líderes. También expresó su deseo de que los jóvenes sean considerados independientemente como grupo distinto del sector de la sociedad civil y comentó que la juventud está preparándose para la Sexta Cumbre de las Américas que se realizará en Colombia en 2012. Finalmente, el representante de los jóvenes remarcó que las Secretarías Nacionales de la Juventud podrían ser aliados estratégicos para realizar campañas de concienciación que motivan a la juventud en materia de emprendimiento social.

La representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de lucha contra la corrupción intervino sobre el papel de la sociedad civil en el marco de la OEA y planteó tres recomendaciones concretas. La primera de ellas fue el rechazo de una resolución propuesta que condiciona la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la OEA según la legislación nacional. En segundo lugar, afirmó que el acceso a la información permite a los ciudadanos ser participantes informados en el proceso democrático y abogó por la aprobación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información. En tercer lugar, manifestó que es hora de pasar del reconocimiento del derecho de participación a la participación efectiva de la sociedad civil garantizada a través de mecanismos de consulta permanentes en la OEA. Para este propósito, instó a los Estados Miembros a que aprueben el “Borrador de Estrategia de Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la Organización de los Estados Americanos”.

El representante de las organizaciones que trabajan en materia de democracia centró su intervención en el estado de la democracia en las Américas, señalando que están viviendo grandes desafíos dado que en muchos países se cuestiona la existencia de una verdadera democracia. Hizo referencia al golpe de estado en Honduras, recomendando que no se permita el retorno de Honduras a la OEA hasta que no haya una ruta clara para la restauración de la democracia en dicho país, el respeto y protección de los

derechos humanos, la garantía de la independencia del poder judicial y un proceso de desmilitarización. El representante subrayó la importancia de fortalecer los mecanismos de aplicación e implementación de los elementos de la Carta Democrática Interamericana con el fin de evitar otra ruptura del orden democrático en la región.

Recomendó la creación de una relatoría especial de democracia dentro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el objeto de observar y evaluar la implementación de los elementos establecidos en el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana, y desarrollar indicadores para su medición que serán reportados a los órganos del Sistema Interamericano. Los Estados Miembros deberían extender una invitación abierta a dicha relatoría para entrar en sus países y crear un fondo especial para asegurar su financiamiento. También propuso el fortalecimiento de las funciones del Secretario General en el marco del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana para que ejerza un rol más activo en la prevención de crisis democráticas y en el fortalecimiento de la democracia.

El representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas de la paz señaló que la paz debe estar estrechamente vinculada con la equidad social, la seguridad humana, la administración de justicia y el acceso pleno a oportunidades. Para fomentar una cultura de la paz, los Estados Miembros deben evitar una carrera armamentista, las expresiones y la importación de conflictos militares, y el tratamiento militar por litigios territoriales.

Para alcanzar estos propósitos, el representante de la sociedad civil sugirió que los Estados Miembros y la OEA prioricen los principios de la Carta Democrática Interamericana, preserven la solución pacífica de conflictos por vías políticas y diplomáticas y eviten cualquier llamado a la guerra. Destacó que para establecer una cultura de la paz entre los Estados y los organismos intergubernamentales es preciso trabajar a través de acciones multilaterales y con la sociedad civil para superar los obstáculos a la creación de una cultura de la paz, tales como el narcotráfico, el comercio ilegal de armas, y otras formas de criminalidad que financian los grupos formados irregulares y debilitan la institucionalidad democrática y la paz. También comentó que se requiere contribuir al tratamiento político, y no militar, del conflicto armado interno de Colombia para evitar su internacionalización, preservar la paz en las fronteras e incentivar la cooperación multilateral hacia el fomento de una cultura de paz integral y duradera.

En nombre de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de derechos humanos y seguridad, el representante expresó la importancia que toda política de seguridad debe tener como fundamento el respeto y garantía de los derechos humanos mediante el acceso efectivo y oportuno a condiciones de vida dignas y de no exclusión. En este sentido, afirmó que la sociedad civil considera que contrario a esto son las políticas que priorizan la seguridad del Estado, las cuales se ven reflejadas en las crecientes iniciativas e implementación de planes de militarización como única salida a los conflictos sociales, al igual que la criminalización de los jóvenes infractores, y la exclusión de grandes sectores de la población en el acceso a los derechos de salud, educación y vida.

El representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en derechos humanos y seguridad destacó la falta de desarrollo, acciones e iniciativas para el reconocimiento y protección de las personas adultas mayores y los pueblos indígenas. En esta materia, recordó que la OEA cuenta con herramientas provenientes de sus propios órganos políticos. Mencionó el ejemplo del informe de 2002 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre Terrorismo y Derechos Humanos, cuyas recomendaciones no se han visto reflejadas en las iniciativas de seguridad que se promueven actualmente en la región. Además, recordó que el Consejo Permanente le dio un mandato a la CIDH

para verificar la situación de los defensores de derechos humanos, a partir del cual se emitieron varias recomendaciones las cuales no obtuvieron respuesta suficiente de los Estados, y que demandan un mecanismo oportuno y vinculante de cumplimiento.

La representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el área de derechos de la mujer afirmó que las opresiones existentes que sufren los individuos afectan su libre decisión sobre su orientación sexual, el aborto y los métodos anticonceptivos. La señora manifestó que esta opresión en la mayoría de los países de la región se encuentra en los hogares, la escuela y los lugares de trabajo y se ve reflejada en la violencia de género, el machismo y la trata de personas. En este sentido, señaló que es imperativo el derecho de las personas a elegir libremente sin discriminación alguna al respecto, enfatizando que sólo a través de nuestras diferencias obtendremos la paz que todos deseamos. Agregó, que los elementos que componen la paz son “nuestros cuerpos, vidas y territorios” y que ésta no puede ser construida mediante la opresión de los individuos.

El señor que intervino en representación de las organizaciones de discapacidad de las Américas comenzó mencionando que hay 104 millones de personas con discapacidad en las Américas y que el 80% de ellas viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, más del 90% de niños y niñas en edad escolar no van a la escuela y el 80% de personas discapacitadas carecen de empleo. Asimismo, presentó una propuesta a los Estados Miembros para que se plantee el tema de la discapacidad dentro de la Declaración de Lima y en la cual solicitan que la OEA financie con recursos ordinarios al Comité de Seguimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y que entregue recursos a la secretaría técnica en relación al Decenio de las Américas por la Dignidad y los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Expresó que el continente cuenta con tres tratados internacionales en esta materia, por lo que solicitaron el cumplimiento de estos por parte de los Estados Miembros en orden con la normativa nacional e internacional. Además, destacó la necesidad de que la inversión pública se lleve a cabo en educación, salud, rehabilitación, empleo y accesibilidad, en proporción al volumen que representan las personas con discapacidad en un marco de desarrollo inclusivo. Mencionó el ejemplo de que Perú registró en los últimos meses un crecimiento económico el cual no se ha reflejado en la situación de los discapacitados, por ejemplo 900,000 niños están en edad escolar con discapacidad y de estos sólo 48,000 van a la escuela.

Finalmente, el representante de las organizaciones que trabajan el tema de discapacidad argumentó que actualmente se vive en un mundo en el cual la gobernabilidad, la democracia y la pluralidad no significan que las personas con discapacidad convivan conjuntamente con esos elementos. La clase política nacional e internacional llevó a la situación en la que viven hoy los discapacitados, “lejos del desarrollo”. En este sentido, solicitó la participación política y ciudadana de las personas con discapacidad dentro de otros asuntos con cuotas electorales.

La señora que habló en representación de las organizaciones que trabajan en temas de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersex (LGBTTTI) expresó su preocupación de que en la Declaración de Lima no se relaciona el tema de paz y seguridad con la protección y promoción de los derechos humanos y la no discriminación. Asimismo, destacó que las políticas de desarrollo socioeconómico deben estar vinculadas a los derechos humanos. En este sentido, mencionó su preocupación por la existencia de leyes que atentan contra los derechos de las personas basándose en cuestiones de orientación sexual, identidad de género y que la paz y seguridad no son

posibles si cada individuo carece de un plan de vida y no disfruta de la plena garantía de sus derechos y libertades fundamentales.

Además, demandó que los Estados angloparlantes del Caribe rechacen toda ley que criminalice las relaciones consentidas entre personas adultas del mismo sexo; que los Estados Miembros aprueben leyes que promuevan la igualdad entre las personas, sin importar su orientación sexual, identidad de género y expresión; que promuevan leyes contra la violencia intrafamiliar; y que reformen sus políticas educativas, especialmente en la educación primaria, para evitar los actos de violencia por cuestiones de género, orientación sexual e identidad. Con respecto a la XL Asamblea General, solicitó que se apruebe el proyecto de resolución presentado por Brasil “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”, al cual le expresó su apoyo, y también el Proyecto de Resolución “Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”. Finalmente, mencionó su preocupación por la inacción y omisión de los Estados Miembros en proteger y promover la integridad física, sexual, psicológica y reproductiva de las personas LGBTTTI y en garantizar el acceso a la justicia y la seguridad legal.

La representante de la red de organizaciones afrodescendientes de la región afirmó el compromiso de dichas organizaciones en contribuir activamente para fortalecer el trabajo de la OEA en lo que refiere a la lucha contra la discriminación, racismo e intolerancia en el hemisferio. Expresó la necesidad de que los Estados Miembros contribuyan financieramente en la implementación de la resolución de Naciones Unidas del “Año Internacional para las Personas de Ascendencia Africana” y que avance en la aprobación de la Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia.

Asimismo, la representante de las organizaciones afrodescendientes resaltó la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan en apoyar política y económicamente el trabajo de la Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este sentido, abogó porque los Estados Miembros continúen su lucha contra el racismo, la discriminación e intolerancia y que incluyan como eje transversal la temática “afrodescendientes” dado que éstos han sido históricamente excluidos de la prosperidad humana en las Américas, lo que no permite la paz, seguridad y cooperación en las sociedades de la región. En este sentido, señaló que deben implementarse políticas públicas y programas diferenciales con perspectivas de género que permitan mejorar los sistemas de salud integral y educación con el fin de reducir la pobreza. Asimismo, mencionó que los Estados Miembros deben reconocer plenamente los aportes económicos y sociales de los pueblos indígenas y afrodescendientes, al igual que promover la visibilización e inclusión de dichas comunidades.

**XXI. FORO HEMISFÉRICO DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PREPARACIÓN DEL XL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA: “PAZ, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN EN LAS AMÉRICAS” – WASHINGTON, D.C., E.E.U.U – 5 Y 6 DE MAYO DE 2010**

**Seguridad Multidimensional en las Américas**

- El Proyecto de Declaración de Lima carece de un enfoque más integral en la observación tanto de los factores que generan la inseguridad como de las propuestas posibles hacia la consolidación de la paz, el logro de un ambiente de seguridad humana y la consideración de asuntos centrales como la equidad y el enfoque de género. Proponemos cambiar la expresión que exalta sólo la labor de las

fuerzas armadas por otra más integral e incluyente del conjunto de esfuerzos intergubernamentales, estatales y sociales en el mantenimiento de la paz y en la atención de casos como los desastres naturales.

- Conseguir que el propósito de la paz conlleve a que de manera concertada y con apoyo en las instancias de la OEA, los Estados eviten las expresiones de militarización, la carrera armamentista, la injerencia indebida, el tratamiento militar o por vías de hecho ante las diferencias y litigios territoriales o de otra índole. Destacar los principios de la Carta Democrática Interamericana. Preservar la solución pacífica, por vía política y diplomática y mediante métodos civilistas de los conflictos. Evitar cualquier llamado a la guerra y consolidar un clima de cooperación para la paz en el continente.
- Fortalecer las instituciones democráticas sobre presupuestos de transparencia, formas de control, rendición de cuentas y participación ciudadana. Urge conseguir la modernización en las gestiones públicas, en especial el ejercicio desde los partidos políticos y en las campañas electorales. Reglamentar y controlar los procedimientos al respecto en donde no se logra y fortalecer la actuación de la justicia, los órganos de control, eliminando las prácticas corruptas.
- Fortalecer la justicia. Combatir, sancionar los responsables y prevenir graves delitos transnacionales que se encuentran con frecuencia relacionados como el narcotráfico, el comercio ilegal de armas y todas las formas de trata de personas con fines de tráfico de órganos, esclavitud laboral y explotación sexual, en especial de mujeres y de niñas y niños para la pornografía infantil.
- Garantizar el acceso a la información pública y en particular en asuntos como el manejo de los presupuestos en las actuaciones de las autoridades civiles y con relación a las fuerzas armadas y policiales.
- Fomentar la cooperación entre los Estados para mejorar las políticas y las acciones. Más allá de la cooperación conseguida con el concurso de los organismos intergubernamentales y las entidades internacionales, entre ellos con importancia la OEA, dinamizar las acciones multilaterales y bilaterales asumidas hacia la superación de los factores de inseguridad.
- Destacar los principios de la Carta Democrática Interamericana. Preservar la solución pacífica a través de medios políticos y diplomáticos y a través del empleo de métodos civiles de resolución de conflicto. Evitar cualquier expresión de guerra y consolidar un clima de cooperación para lograr la paz en el continente.
- A instancias de la OEA y de las formas de cooperación internacional reviste importancia la contribución a la superación de conflictos armados, expresiones de violencia y el peso del narcotráfico y de otras economías ilegales que se registran de forma particular en Colombia y en otros países. Se requiere contribuir a la resolución política del conflicto armado interno colombiano como lo ha recomendado la ONU y otros organismos intergubernamentales, evitar su internacionalización, preservar la paz en las fronteras y conseguir la normalización de las relaciones diplomáticas de manera integral entre todos los países e incentivar la cooperación orientada a la paz y al desarrollo.
- Revisar la estrategia y las políticas del combate al narcotráfico para conseguir resultados eficaces. Considerar la erradicación de los cultivos, el tráfico ilegal y el consumo de cocaína. Asumir en todas sus consecuencias la corresponsabilidad, la represión en todas sus manifestaciones al crimen organizado del orden internacional y nacional, pero también solucionar en su base las problemáticas sociales y de salud pública. Esta estrategia no puede abordarse desde una perspectiva militar sino desde una política integral que le atribuya la importancia debida a elementos como la inversión social y la prevención.
- Las soluciones a los factores y a las consecuencias de la inseguridad no pueden ser sólo del orden policial y represivo sino de políticas de desarrollo, sociales y de alternativas en un sentido integral.

Los sistemas carcelarios no son suficientes ni adecuados si se carece de políticas y de programas realmente orientados a la rehabilitación tanto de las poblaciones afectadas como de las aún no incluidas en la población delictiva y la reintegración adecuada de los jóvenes y demás pobladores comprometidos en circuitos de actuación ilegal.

- Se deben atender alternativas socio-económicas y priorizar la atención de la educación en temas muy sensibles como los derechos humanos vistos tanto en la perspectiva de las responsabilidades existentes y la superación de las formas de impunidad como desde su ejercicio general en la cotidianidad y con énfasis en la educación. De forma especial debe garantizarse el reconocimiento de la multiculturalidad, los derechos y los idiomas de los pueblos primigenios de América y la garantía desde las autoridades al respecto.
- Asumir estrategias de prevención. Considerar la rehabilitación de las personas que han derivado en la criminalidad. La prevención del consumo indebido de drogas y de alucinógenos es uno de los pilares para evitar el delito y la descomposición del tejido social con particular impacto en la población joven. Es importante la prevención con prioridad en la labor educativa y de formación por parte del Estado, para evitar el fortalecimiento de fenómenos como las pandillas; superar el miedo y la inseguridad percibida por la población; evitar los endeudamientos onerosos con organismos financieros internacionales, aprovechar debidamente los recursos y conseguir resultados eficaces en la lucha contra la criminalidad.
- Estimular la colaboración entre la sociedad civil, los Estados y la comunidad internacional. Asumir la responsabilidad social y proveer fondos económicos para la implementación de programas y campañas educativas funcionales y medibles para la prevención, protección, asistencia a las víctimas y sus derechos, la rehabilitación carcelaria, reintegración social y la no reincidencia. Es esencial fortalecer la cultura de paz, la difusión de las buenas prácticas, las experiencias y observaciones constructivas de la sociedad civil y lograr que los medios de comunicación sean sensibles en difundir dichos esfuerzos.

### **Fortalecimiento de los Derechos Humanos y la Democracia (Prevención, Manejo y Resolución de Crisis y Conflictos)**

#### *Participación de la sociedad civil en el Sistema Interamericano y la OEA:*

- Instamos a que los Estados aprueben una propuesta de participación de la sociedad civil que sea abierta, sistemática e inclusiva.
- Resulta fundamental eliminar el derecho a veto por parte de los Estados a las organizaciones de la sociedad civil que cumplen con las condiciones de la resolución CP/RES. 759 (1217/99) “Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA”, para ser parte del registro de la OEA.
- Garantizar la participación de la sociedad civil, entregar los proyectos de declaraciones y resoluciones en tiempo y forma de tal manera de permitir su análisis y desarrollo de recomendaciones a las mismas.
- Crear un fondo que permita garantizar la participación sistemática de la sociedad civil en todos los procesos de la OEA, en la cual se represente su diversidad.
- La conformación de un observatorio que sirva de foro permanente que permita a la sociedad civil incidir y hacer seguimiento al avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados en el marco del Sistema Interamericano.

- Fortalecimiento de los espacios de discusión al interior de la OEA y que ésta fomente espacios de un real diálogo y discusión al interior de los Estados. Solicitar a la OEA que se abran nuevos canales de diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil y sus gobiernos.
- Que los Estados Miembros aceleren el proceso de aprobación del Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia actualmente en discusión en el Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA.

*Recomendaciones Generales al Proyecto de Declaración de Lima (AG/CP/GTDL-1/10 rev. 1):*

- Abordar el texto de manera transversal con enfoque de género y de derechos. No basta con mencionar grupos vulnerables, es necesario que el texto en su conjunto asuma la desigualdad en las relaciones de poder.
- Explicitar la promoción, defensa, y garantía de derechos humanos y no discriminación.
- Incorporar una mención a la situación de Honduras, explicitando el apoyo al pueblo hondureño y la necesidad de garantizar la seguridad, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento y participación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares para generar una Comisión de la Verdad participativa, abierta, independiente y rigurosa de acuerdo a los estándares internacionales.
- Incorporar una mención a Haití, explicitando el apoyo a las víctimas y el compromiso con el apoyo al plan de reconstrucción propuesto y la creación de empleos, para que éste sea participativo y respetuoso de los liderazgos locales.
- En el contexto del tema de la paz, seguridad y cooperación y fundamentándonos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas que faculta a las organizaciones regionales, instamos a incluir este tema en la agenda de la Asamblea General, para que en ella se apruebe formalmente la adhesión de la OEA a ella.
- Incorporar en la Declaración un párrafo que aborde el tema de la transparencia y acceso a la información en relación del financiamiento de la política y las campañas electorales, entendiendo que ello resulta fundamental para prevenir financiamiento de campañas por parte de grupos interesados que puedan manipular, amenazar o no respetar aspectos relacionados a la paz, la seguridad y la cooperación.

*Recomendaciones Específicas al Proyecto de Declaración de Lima (AG/CP/GTDL-1/10 rev. 1):*

- Párrafo 2: Su convicción en la solución pacífica de las controversias y el respeto al derecho internacional y el acatamiento de las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo expresan el establecimiento de mecanismos sencillos, rápidos y eficaces de acceso a la justicia para toda la población, especialmente de grupos vulnerables.
- Párrafo 4: Su compromiso con el fortalecimiento del Sistema Interamericano y las instituciones democráticas, asimismo su compromiso de que la Organización de los Estados Americanos continúe contribuyendo a la superación de situaciones de tensión y a la solución de crisis; y asimismo, continuar apoyando los esfuerzos, acuerdos y mecanismos bilaterales, subregionales y regionales para prevenir conflictos y solucionar pacíficamente las controversias.
- Párrafo 5: Su compromiso de continuar implementando medidas de fomento de la confianza y la seguridad, pues la seguridad, paz y cooperación no se alcanzan con dignidad cuando hay desigualdades en la educación, en la salud y servicios sociales básicos de los grupos vulnerables de mujeres y hombres de nuestra sociedad, los que son víctimas de

discriminación y violencia por razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género.

Párrafo 6: La necesidad que los órganos de la Organización de los Estados Americanos continúen trabajando en aras de la promoción y fortalecimiento del sistema de paz y seguridad regional para hacer frente a situaciones de tensión y a todas las amenazas que afecten a sus Estados. Asimismo, los Estados se comprometen a implementar las recomendaciones que entregue el informe de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Párrafo 9: La necesidad de profundizar a nivel bilateral, subregional y regional mecanismos de cooperación que fortalezcan las capacidades de los Estados Miembros y les permitan enfrentar de manera integral, y en pleno respeto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las nuevas amenazas que afectan la seguridad de sus poblaciones, incluyendo el narcotráfico, el terrorismo, la trata y el tráfico de personas, el tráfico ilícito de armas pequeñas, ligeras, municiones y explosivos, las consecuencias de desastres naturales; la corrupción, y otros delitos transnacionales conexos; así como su vulnerabilidad a los impactos de los desastres naturales.

Párrafo 10: Su decisión de crear y promover instancias de diálogo entre los gobiernos y la sociedad civil, así como implementar mecanismos de prevención, fomentar una cultura de paz y promover la educación para la paz entre los países de la región, que nos permita aplicar mayores recursos al bienestar de la población y hacer frente a los problemas generados por la violencia y las actividades delictivas que afectan el desarrollo de nuestras poblaciones y su seguridad.

*Nuevos Párrafos Propuestos al Proyecto de Declaración de Lima (AG/CP/GTDL-1/10 rev. 1):*

- La convicción que no pueden existir paz y seguridad en situaciones de desigualdad, marginalización, vulnerabilidad y falta de justicia social.
- Su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, así como con la prevención de las violaciones a éstos y la seguridad de sus defensoras y defensores.
- La convicción de que los procesos de reconstrucción no sólo deben ser rápidos, sino también oportunos y deben garantizar el acceso a la información, la participación y la justicia de ciudadanas y ciudadanos, especialmente de los y las afectadas.
- El compromiso de los Estados de dar sostenibilidad a la prevención y atención en temas de salud, garantizando en situaciones de crisis, la calidad y continuidad de tratamientos antirretrovirales y para infecciones oportunistas a personas viviendo con VIH y otras enfermedades crónicas.
- Su compromiso con la seguridad, respeto de los derechos humanos y no discriminación de grupos tales como niños y niñas, adolescentes, mujeres, población indígena, afrodescendientes, personas con discapacidad, gays, lesbianas, bisexuales, transgéneros, transexuales e intersex, personas migrantes y sus familias y personas de la tercera edad.
- Su compromiso a luchar contra el racismo, la discriminación e intolerancia incluyendo como eje transversal de las discusiones a los diferentes sectores que han sido tradicionalmente discriminados y excluidos de la paz y la seguridad; nos referimos a las comunidades afrodescendientes; poblaciones indígenas; pueblo Roma; mujeres; jóvenes, niños y niñas; migrantes, refugiados y refugiadas, apátridas, minorías religiosas, personas de la tercera edad, o personas discriminadas por su orientación sexual, identidad y expresión de género.
- El compromiso con el acceso a la información pública en el completo sentido del término así como difundir e implementar en los Estados Miembros la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la



Información Pública elaborada por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- El compromiso con el acceso a la información pública presupuestaria de defensa, considerando el “test de daño”, esto es que la reserva de la información produzca más daño que el beneficio de la publicidad de la misma.

### **Cooperación para el Desarrollo**

- Recomendar a la OEA la realización de una reunión que integre los distintos grupos de trabajo en temas de desarrollo integral que se llevan a cabo en el proceso de Cumbres de las Américas, para de esta manera brindar la oportunidad de compartir ideas y recomendaciones y poder abarcar estos temas de una manera conjunta.
- Que los Estados Miembros impulsen y fortalezcan acciones a través de inversiones que promuevan el desarrollo inclusivo desde el punto de vista de la valorización con diversidad cultural y conocimiento popular.
- Promocionar desde la OEA la articulación de los esfuerzos del Estado, las empresas privadas y la sociedad civil para lograr un mayor impacto visible, fomentando las alianzas y movilizando recursos.
- Fortalecer el Proyecto de Declaración de Lima sobre el tema de la cooperación internacional, ya que el texto sólo se refiere a la cooperación en materia de seguridad (Art. 8 y 9) y excluye un enfoque de cooperación en materia de desarrollo integral.
- Promover entre los Estados Miembros el establecimiento de acuerdos, intercambio de prácticas y conocimientos en materia de cooperación sur-sur y cooperación triangular como mecanismo de cooperación multilateral.
- Difundir de manera más efectiva los diálogos, foros y charlas de manera de generar un espacio sobre lo que está promoviendo la OEA, para de esta manera lograr mayor articulación entre todos los actores y obtener mayores beneficios. Así como, construir mejores capacidades para que los que los diálogos sean más efectivos.
- Preocupados por las circunstancias de vulnerabilidad que hacen parte de nuestras poblaciones y que impiden el desarrollo económico y social es que se solicita que los Estados Miembros confeccionen presupuestos y políticas públicas desarrollando acciones a favor de grupos tradicionalmente excluidos, poblaciones afrodescendientes, indígenas, personas de la tercera edad, con discapacidades, orientaciones sexuales e identidades de género diversas y demás grupos vulnerables en temas de educación, cultura, política alimentaria y vivienda, entre otros.
- Siendo el Mutualismo un vehículo adecuado y eficaz para contribuir al alivio de la pobreza en los sectores más vulnerables a través de la prestación de diversos servicios, así como para la facilitación del acceso a la salud y educación en los niveles más necesitados, los Estados Miembros deberán promover políticas de promoción e impulso del sistema mutuo en el continente; así como otros sistemas exitosos replicables.
- Que la OEA aliente a los Estados Miembros a que cumplan el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, donde los países desarrollados se comprometieron a destinar el 0,7% del PIB a la asistencia oficial para el desarrollo.
- Nuevo texto propuesto para el artículo 9: agregar la palabra multilateral.
- Que los Estados Miembros hagan particular énfasis en la aplicación y cumplimiento de la normativa vigente en términos de sostenibilidad ambiental, social y económica; y buscar mecanismos que garanticen la continuidad de estos factores.
- Impulsar ante catástrofes, programas efectivos e inclusivos de emergencia hacia los sectores más vulnerables y con discapacidades.

**XXII. FORO DE LA DIÁSPORA HAITIANA: CONTRIBUCIÓN PARA UN PLAN ESTRATÉGICO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE HAITÍ - WASHINGTON, D.C. - 21 AL 23 DE MARZO DE 2010**

**Necesidades Humanitarias Urgentes y Despliegue Efectivo de la Ayuda Extranjera**

- Colaborar con la comunidad internacional con la finalidad de asegurar que los sistemas de distribución de alimentos y albergue tengan en cuenta factores sociales y culturales, y respeten la dignidad de las personas (por ejemplo, establecer horarios de distribución y cocinas comunitarias; mantener filas cortas en los puntos de distribución; atender a los beneficiarios vulnerables a través de canales especiales de distribución incluyendo la entrega a domicilio; apoyar la equidad regional extendiendo la distribución a las áreas que han acogido a la población desplazada; etc.).
- Transformar el tiempo inactivo en los campamentos, en oportunidades educativas proporcionando diversas capacitaciones, incluyendo educación cívica para niños, jóvenes adolescentes y adultos. Al mismo tiempo, reforzar la infraestructura educativa fuera de Puerto Príncipe incluyendo los niveles preescolar, primario, secundario, adultos, vocacionales y educación superior. Dar énfasis a la capacitación de maestros en todo el país.
- Buscar la coordinación de los esfuerzos de distribución entre todas las partes interesadas, incluyendo a los gobiernos locales, organizaciones internacionales de ayuda, las asociaciones locales y grupos comunitarios en Haití y el extranjero. Adicionalmente, incrementar la transparencia y la rendición de cuentas requiriendo a las organizaciones de ayuda que hagan pública una contabilidad detallada de los fondos gastados en Haití.
- Dado que la temporada de lluvias y huracanes se acerca rápidamente, buscar la colaboración de organismos de ayuda y organizaciones haitianas locales para identificar y preparar zonas fuera de Puerto Príncipe, que son menos susceptibles a los desastres naturales. Construir viviendas temporales resistentes a los sismos y ciclones tales como viviendas modulares y casas prefabricadas. En el diseño de viviendas a largo plazo y planes de refugios, adoptar y hacer cumplir códigos de construcción resistente a sismos y ciclones.
- Incrementar la eficacia de la ayuda humanitaria apoderando a los receptores de ayuda a través de la extensión de los programas de trabajo por alimentos y dinero en efectivo por trabajo dentro de los campamentos y en todas las áreas críticas, con énfasis en la juventud y las mujeres. Colaborar con los organismos de ayuda para evaluar periódicamente las necesidades humanitarias y la eficacia de la distribución de la ayuda dentro y fuera de Puerto Príncipe, en particular mediante la opinión de los beneficiarios.

**Asegurar un Proceso de Reconstrucción Dinámico y Transparente**

- Mejorar la rendición de cuentas mediante una mayor transparencia y supervisión de todos los fondos de reconstrucción (públicos o privados) a través de la creación de una Oficina del Inspector General. Dicha Oficina estará obligada a realizar auditorías e investigaciones para prevenir el fraude, el despilfarro y el abuso, y cuyos resultados serán presentados públicamente.
- Hacer lo posible para garantizar que las empresas que son contratadas en Haití empleen prioritariamente a trabajadores y contratistas haitianos, incluidos los de la Diáspora, como un medio para aliviar la pobreza, posibilitar la capacitación laboral y creación, revertir la fuga de cerebros mediante la expansión del capital humano, lo que a su vez, atraerá inversión extranjera.
- Reconocer la importancia de la diáspora en la economía de Haití y haciendo referencia al Plan de Acción para el Desarrollo y la Recuperación Nacional (marzo de 2010), acceder a la firme solicitud de

la Diáspora de un asiento con derecho a voto en la Comisión Provisional para la Reconstrucción de Haití.

- Crear un Cuerpo de la Función Pública con la participación de nacionales haitianos y de la Diáspora, en particular mujeres, para ayudar en el proceso de construcción. Se exhorta a los donantes a revisar el marco legal de su personal con la finalidad de transferir o destacar a los empleados que hablan creole para trabajar en calidad de préstamo en Haití.

### **Desarrollo Económico**

- Establecer objetivos de corto y mediano plazo ambiciosos pero concretos y cuantificables, particularmente en términos del crecimiento del PIB (6% por año o más) y reducción de la pobreza.
- Trabajar con los donantes para involucrar formalmente a la Diáspora en la implementación y seguimiento de las medidas y recomendaciones para la recuperación y reconstrucción. Tales como, la creación de una plataforma de intercambio de información para asegurar que (i) la Diáspora sea informada adecuadamente sobre las oportunidades de negocios, así como de otros avances y (ii) que simultáneamente el GDH tome conocimiento de los recursos disponibles en la Diáspora (financieros y humanos).
- Difundir los requisitos y criterios de selección de los proyectos financiados por donantes y garantizar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) haitianas e inversionistas de la Diáspora. Por otra parte, crear un proceso racionalizado y expeditivo para la formación de empresas y solicitudes de licencia incluyendo una ventanilla única para la entrada de propuestas de negocios en la cual los inversores puedan obtener respuestas de las autoridades competentes en plazos fijos.
- Reconocer la doble nacionalidad. A pesar de que la Diáspora entiende que no existen impedimentos legales para las inversiones, la doble nacionalidad creará una mayor inclusión e incentivo.
- Mejorar la rendición de cuentas, transparencia y supervisión de todos los fondos mediante la presentación de informes detallados a través de un sistema de información pública y un sistema judicial reformado/fortalecido.
- Tener un inventario actualizado y disponible públicamente de todas las ONGs que operan en el territorio nacional así como un registro de sus actividades y sus fuentes de financiamiento.
- Promover la energía verde (solar, eólica, termo-oceánica y geotérmica) y/o energía producida localmente para lograr independencia energética y seguridad. Reducir el robo de electricidad a través de la utilización de medidores inalámbricos. Proveer oportunidades de capacitación para mantener una fuerza laboral preparada para instalar y mantener propuestas de energía alternativa.
- Priorizar los proyectos sobre la base de su contribución a la descentralización, la desconcentración y la participación de la mujer.
- Fortalecer el papel del Centro de Facilitación de Inversiones (Centre de Facilitation des Investments -CFI) e instituir oficinas regionales autónomas y automatizadas para facilitar el establecimiento de corporaciones e inversiones directamente fuera del área metropolitana de Puerto Príncipe. También, ampliar la base de datos del CFI sobre socios potenciales por sector.
- Crear un mecanismo para promover Haití como destino turístico, incluso en el corto plazo y abordar todos los aspectos de seguridad turística. Ofrecer oportunidades de capacitación para mantener una fuerza laboral preparada para instalar y mantener una próspera industria de la hospitalidad.
- Tener una sub-cuenta para la industria del vestido en el marco del Fondo de Garantía que esta siendo creado en este momento. Por otra parte, crear un mecanismo que facilite la disponibilidad de crédito para actividades productivas, particularmente en el sector agrícola.

- Incrementar la productividad mediante el fortalecimiento de la formación vocacional concentrándose en aquellas habilidades demandadas por el mercado, así como fomentar el empleo de las mujeres. Esto incluiría una evaluación de las capacidades disponibles y las necesidades por sector.
- Promover la innovación mediante el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual.
- Transformar el paisaje rural, mediante el fomento de la competitividad de la agricultura local frente a las importaciones agrícolas, mediante la búsqueda agresiva de seguridad alimentaria y la promoción de exportaciones agrícolas y agroindustriales (incluida la integración vertical). Específicamente, promover las unidades rurales de producción integrada, incluida la acuicultura, la ganadería, la industria ligera, los servicios, etc.
- Identificar las ventajas comparativas de cada región e invertir en concordancia. Prover financiación adecuada para las actividades de desarrollo, en particular mediante la ampliación de la base tributaria.

### **Fortalecimiento de la Gobernabilidad**

- Combatir la impunidad y revisar las disposiciones sobre inmunidad a fin de procesar con todo el peso de la ley a los funcionarios públicos que han sido percibidos abusando de sus privilegios.
- Usar la experiencia de la Diáspora para continuar con el proceso de reforma de la Constitución, incluidas las disposiciones relativas a la concesión de la doble nacionalidad a los miembros de la Diáspora y facilitar la promulgación de nuevas medidas y legislación, por parte del ejecutivo y el parlamento, que integren a la Diáspora haitiana con la sociedad haitiana.
- Implementar las disposiciones de la Constitución relacionadas con la descentralización.
- Adoptar una decisión realista sobre la programación de las elecciones, teniendo en cuenta las circunstancias especiales como consecuencia del terremoto. Colaborar con socios internacionales y organizaciones de la Diáspora para poner en marcha un mecanismo que fomente una mayor participación de la Diáspora como observadores electorales en todas las elecciones previstas.
- Continuar la transferencia de conocimientos y experiencia para ayudar a fortalecer capacidades a través de mecanismos eficaces, tales como (i) programas de intercambio y hermanamientos con profesionales de la Diáspora y también a través de comunidades en línea y (ii) alianzas con centros académicos para la formación de funcionarios públicos.
- Establecer un poder judicial independiente y acelerar la reforma de las leyes y procedimientos penales en Haití, incluido el sistema penitenciario e incrementar el número de jueces, fiscales, policías, funcionarios penitenciarios y otros funcionarios judiciales.
- Reformar el sistema de justicia del país y fortalecer la capacidad de sus ministerios, incluido el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para apoyar a las instituciones del gobierno nacional que operan en las comunidades locales y desarrollar y capacitar a un núcleo de gerentes de nivel medio que puedan asumir roles de liderazgo dentro de sus organizaciones.

### **Desarrollo Sostenible, Preparación y Mitigación de Desastres Naturales**

- Reforzar la capacidad del país para reaccionar ante catástrofes y manejar desastres naturales mediante la implementación de un plan de acción para emergencias nacionales. En particular, implementar códigos de construcción estrictos.
- Reforzar a la Dirección de Protección Civil a través de la capacitación formal de funcionarios públicos en todos los niveles de áreas relacionadas con desastres. Así mismo, implementar programas de preparación para desastres y simulacros. Por ejemplo, implementar un sistema de manejo de

información de crisis basado en Internet que provea un espacio para compartir información en tiempo real y mejorar la respuesta a desastres.

## **Desarrollo Social**

### *Bienestar de la Niñez*

- Aprobar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (Convenio de La Haya sobre Adopción), que tiene por objeto impedir el secuestro, la venta o el tráfico de niños y dar prioridad a la adopción de niños por familias haitianas en Haití y la Diáspora. Además, trabajar con socios identificados para desarrollar una formación y capacitación de aquellos que desean cuidar niños haitianos que sea culturalmente congruente con la finalidad de minimizar el trauma adicional y maximizar resultados de adaptación consistentes con la cultura y valores de Haití.
- Apoyar la preservación de la familia para prevenir el abandono infantil mediante servicios de apoyo a las familias y/o familias extendidas para cuidar de sus propios hijos. Por otra parte, eliminar progresivamente el sistema de orfanatos a través de la reintegración de los niños en configuraciones de familia/familia extendida (es decir, modelos de cuidado tutelar).
- Crear una base de datos centralizada con información de todos los niños ubicados fuera de un contexto familiar, donde se registre y de seguimiento al progreso y servicios --- en base a mejores prácticas.

### *Educación*

- Poner en práctica una Educación Universal para Todos (EPT) de calidad, que asegure un acceso equitativo para todos los niños, incluyendo los estudiantes mayores de 15 años y estudiantes discapacitados, que ofrezca programas de salud y deportes y educación cívica, que ofrezca una segunda oportunidad de educación (deserción escolar y jóvenes), así como programas de tutoría para jóvenes y alfabetización de adultos, y que proporcione alimentación gratuita (desayuno y almuerzo), transporte gratuito, agua potable, uniformes y útiles escolares. Dicha educación deberá ser impartida en escuelas edificadas con códigos de construcción segura y equipadas con todas las instalaciones sanitarias e higiénicas modernas.
- Fortalecer el proceso de certificación de profesores y administradores e implementar: (i) estructuras de capacitación adecuadas para asegurar su desarrollo profesional permanente y (ii) un programa de tutoría e intercambio entre Haití y profesores de la Diáspora. Del mismo modo, implementar un programa de adopción de escuelas y estudiantes de Haití por parte de escuelas y estudiantes de la Diáspora. Dicha cooperación debe darse también a nivel de la educación superior a través de la colaboración con universidades extranjeras. Además, proveer incentivos para maestros y administradores a través de salarios dignos y paquetes de beneficios razonables.
- Diseñar programas escolares que utilicen criterios basados en resultados y reflejen los estándares nacionales. Estos programas deben ser culturalmente relevantes (uso del creole), promover currículos diferenciados (por edad y nivel de habilidad), fomentar programas CTIM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), apoyar herramientas y canales tecnológicamente amigables (enseñanza a distancia, medios de comunicación, Internet, etc.) y pasantías post-secundarias para contar con una fuerza laboral preparada, así mismo apoyar la programación de la formación escolar a través de un enfoque comunitario que conduzca a la enseñanza superior y formación profesional.

- Atender las necesidades de todos los grupos vulnerables (educación especial, huérfanos /menores no acompañados, restavek /niños en situación de servidumbre doméstica, niños explotados, jóvenes discapacitados, etc.). Adicionalmente, poner en práctica servicios de apoyo psicosocial.

### *Mujeres*

- Llevar a cabo una Evaluación de Necesidades Posteriores al Desastre (ENPD) concentrándose directamente en las mujeres y una perspectiva de género, con el fin de identificar desafíos específicos y buenas prácticas. Sobre la base de esta ENPD de género, asignar un porcentaje equitativo de fondos para satisfacer las necesidades documentadas.
- Exhortar al gobierno de Haití, a la sociedad civil y a la Diáspora a considerar los temas de género en la concepción, formulación e implementación de políticas, estructuras y programas (discriminación positiva) y trabajar con los medios de comunicación para apoyar el refuerzo positivo del estatus de la mujer.
- Reforzar la seguridad de las mujeres y niños en los refugios temporales, centros de distribución de alimentos y otros ambientes, mediante el incremento de la presencia de mujeres entre el personal de seguridad, incluidas las fuerzas locales y extranjeras. En particular, el personal de seguridad debe ser capacitado para reconocer la violencia de género.
- Adoptar e implementar una política de tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres y niños, e implementar las medidas necesarias para operativizar esta política, incluida la detención y el procesamiento judicial de los presuntos agresores, castigos más severos por delitos sexuales contra mujeres y niñas y la protección de víctimas y testigos.
- Dar consideración y acceso justo al financiamiento (específicamente micro-créditos) a las mujeres haitianas, en particular a las mujeres haitianas que viven en comunidades rurales y que les permita la adquisición de tierras, suministros y equipos que fortalezcan su papel en la agricultura.

### *Desarrollo de la Salud*

- Incrementar las capacidades médicas y de asistencia sanitaria de Haití con la finalidad de satisfacer las necesidades presentes y futuras de la población a través de un programa de asistencia médica con la Diáspora haitiana mediante el cual haitianos en el extranjero prestarán sus servicios durante dos semanas por vez durante todo el año.
- Promover la asociación entre la Diáspora y profesionales de la salud a nivel local para proporcionar capacitación intensa y tecnología moderna. En particular, ofrecer programas de tutoría clínica para construir capacidad técnica y práctica entre los numerosos estudiantes de medicina que ya no están en la escuela.
- Asociarse con universidades, así como hospitales públicos y privados para lograr un servicio médico ininterrumpido a través de la educación clínica. Además, mantener una residencia médica y beca, centrándose en las enfermedades que son endémicas en Haití y el Caribe (uso de tecnologías modernas mediante las cuales se puede ofrecer capacitación continua y apoyo a doctores y enfermeras haitianos a través de tele conferencias).
- Crear un fondo "mini-beca" en enfermedades infecciosas para médicos y enfermeras locales.
- Fortalecer la planificación familiar, las organizaciones de salud reproductiva de la mujer y salud infantil y centros de salud en conjunción con el GDH. Se debe prestar especial atención a las mujeres embarazadas que viven en condiciones precarias en refugios temporales.
- Crear clínicas de salud mental con la finalidad hacer frente a los diferentes traumas post-terremoto y proporcionar tratamiento, especialmente a los niños y otros grupos vulnerables. Los trabajadores

sociales de la Diáspora pueden ser clave para abordar este tema gracias a su comprensión de la sensibilidad cultural del mismo.

- Crear centros de terapia para la rehabilitación de los miles de amputados y su reintegración en la sociedad.
- Instar a los países donantes a desarrollar un programa mediante el cual las escuelas de medicina acreditadas patrocinen a un cierto número de estudiantes por año y por escuela (un número a convenir) durante el tiempo que dure la etapa de reconstrucción.